BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, jueves 28 de julio de 1949 — Año LVII — Número 16.409

LEY 13.531 — INSCRIPCION DE NACIMIENTOS

EN TERRITORIOS NACIONALES, AUTORIZASE HASTA EL 30/6/49, LOS NO DENUNCIADOS SIN INCURRIR EN PENALIDADES (Ley 1.565)

Sancionada: Julio 13-1949
Promulgada: Julio 25-1949

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase hasta el 30 de junio de 1950 la inscripción, sin las formalidades requeridas por los artículos 34 y 35 de la ley 1.565, de los nacimientos ocurridos en los territorios nacionales con anterioridad a la fecha de la presente ley y no denunciados en tiempo y forma.

ARTICULO 2º — En tales casos no se incurrirá en las penalidades que establece el artículo 92 de la Ley 1.565. Las sanciones penales aplicadas en virtud de dicha ley, como las costas de los juicios terminados, quedan compurgadas y las causas en trámite serán archivadas en ambos casos, previa comprobación de haberse practicado la inscripción.

ARTICULO 3º — La inscripción deberá practicarse en la oficina del Registro Civil que corresponda al lugar de domicilio actual del nacido, donde se labrará el acta, y cuyo encargado la comunicará a la de la oficina correspondiente, al lugar de nacimiento, quien, en el índice del año del nacimiento, dejará constancia del lugar en que se halla asentada la partida del causante, con mención de su nombre, del de sus padres y de la fecha del nacimiento, acusando recibo que se archivará en la oficina de procedencia.

Todas estas comunicaciones se harán por carta certificada con aviso de retorno y ninguno de los encargados podrá demorar su despacho por más de ocho días. Su demora se considerará falta grave y las reincidencias justificarán la separación del culpable.

ARTICULO 4º — La inscripción a que se refieren los artículos precedentes, podrá ser practicada por los comisionados especiales que menciona la ley 3.703, por el modo en ella establecido. Las gobernaciones habilitarán la mayor cantidad de oficinas mediante el régimen de la citada Ley 3.703.

ARTICULO 5º — El encargado de Registro Civil o comisionado especial hará saber en todos los casos a quienes se presenten a practicar inscripciones de conformidad a lo establecido por la presente ley, el texto del art. 293 del Código Penal, dando lectura íntegra del mismo. La autoridad administrativa correspondiente hará conocer especialmente a los encargados de Registro Civil y comisionados especiales lo dispuesto por los arts. 164 del Código de Procedimientos en lo Criminal y 277, inc. 6º del Código Penal.

ARTICULO 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — Rafael V. González

— Registrada bajo el número 13.531 —

Buenos Aires, julio 25 de 1949.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE JUSTICIA
DECRETO Nº 17.479

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, publíquese, y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

LEY 13.534 — Prestación de Servicios

SE COMPUTARA COMO DOBLE EL DESEMPEÑADO EN LAS ISLAS ORCADAS DEL SUR O BASES DE LA ANTARTIDA

Sancionada: Julio 15-1949
Promulgada: Julio 25-1949

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — A los efectos de la jubilación, pensión, retiro y demás prestaciones que conceden las leyes de jubilaciones, se computará como doble el tiempo de servicios que presten los empleados y obreros que desempeñen sus tareas en las Islas Orcadas del Sur o en cualquier otra base de la Antártida.

ARTICULO 2º — Se entenderá por tiempo de servicio el que medie entre el día de partida de la expedición y el de regreso al punto en que se inició el viaje o a aquel en que se dé por terminado el mismo.

ARTICULO 3º — Declárase computable para el personal a que se refiere el artículo 1º todo sueldo, salario, retribución, bonificación o compensación que el empleado u obrero perciba por servicios ordinarios y/o extraordinarios, cualquiera sea la modalidad, denominación o forma de pago.

ARTICULO 4º — Por el tiempo y las remuneraciones a que se refieren los artículos precedentes, al empleado u obrero se le efectuará un descuento adicional del ocho por ciento (8 %).

ARTICULO 5º — Toda vez que los empleados y obreros a quienes se refiere esta ley hubiesen totalizado el número de años indispensables para poder entrar en el goce de algunas de las prestaciones jubilatorias a que pudieran tener derecho, no les serán aplicables las exigencias de edades determinadas para beneficiarse de las mismas.

ARTICULO 6º — Fíjase el plazo de dos años para que los interesados, empleados y obreros en actividad o retiro, o sus derechohabientes, soliciten ante la sección respectiva del Instituto Nacional de Previsión Social, según la respectiva afiliación en el momento de su desempeño en el sector antártico, el reconocimiento y computación de los servicios prestados con anterioridad a la presente, a los efectos determinados en los artículos anteriores, debiéndose formular los cargos correspondientes al Estado y al afiliado, por su orden, sin intereses.

ARTICULO 7º — Sin perjuicio del aporte previsto en el artículo 4º, el Poder Ejecutivo integrará en títulos de la deuda pública a la Sección Ley Nº 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social, el monto a que ascienda la suma necesaria para constituir las reservas matemáticas correspondientes a los compromisos que la misma asuma al computar los servicios a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, según los cálculos actuariales a realizarse con tal motivo.

ARTICULO 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 13.534 —

Buenos Aires, julio 25 de 1949.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
DECRETO Nº 17.453

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
José M. Freire

LEY 13.527 — UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CONVENIO ENTRE EL P. E. DE LA NACION Y EL DE LA PROV. DE BUENOS AIRES

Sancionada: Julio 6-1949
Promulgada: Julio 23-1949

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Nación y el de la provincia de Buenos Aires, con fecha 2 de marzo de 1948, por el que se reforma el suscrito con fecha 12 de agosto de 1905, aprobado por la ley nacional 4.699 y por la ley provincial, de 25 y 29 de setiembre del mismo año, respectivamente.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a seis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 13.527 —

Buenos Aires, julio 23 de 1949.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DEL INTERIOR
DECRETO Nº 17.078

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

RENUNCIAS EN UNA COMISION DE SALARIOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

RESOL. M. Nº 161. — Bs. As., 12|7|49.

VISTO el Expediente Nº 2.207-S-49, atento lo informado por la Dirección de Policía del Trabajo y CONSIDERANDO: Que de conformidad a los términos legales es facultad de las Asociaciones patronales y obreras proponer, reemplazar o dejar sin efecto el mandato de sus miembros integrantes de Comisiones de Salarios; Que en el presente caso el Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines, comunica la renuncia de dos de sus miembros, pertenecientes a la Sexta Comisión de Salarios de la Industria del Vestido a Domicilio, no oponiéndose a que la representación vacante sea ejercida por el Sindicato de Costureras adherido a la Federación Argentina de Obreros de la Confección; Que la aceptación de las renuncias presentadas no afecta el normal desenvolvimiento de la Comisión de Salarios, ya que su integración ha sido oportunamente prevista; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión,
Resuelve:

Artículo 1º — Acéptase las renuncias de los miembros de la Sexta Comisión de Salarios de la Industria del Vestido a Domicilio, señora Margarita B. de Berbort y señorita Herminda Baigorria, pertenecientes al Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Freire.

Facultades y Obligaciones Previstas por la Ley 13.064

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 16.930. — Bs. As. 22|7|49.

VISTO la necesidad de proceder a la urgente prosecución e iniciación de obras públicas consideradas imprescindibles durante el año 1949; y CONSIDERANDO: Que al Ministerio de Transportes de la Nación por Decreto Nº 9.220, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 18 de abril de 1949 y ampliado con carácter de excepción por el Decreto Nº 12.789, del 2 de junio de 1949, se le asignaron créditos para el cumplimiento de tal finalidad; Que asimismo, **dichas obras son consideradas necesarias para la reestructuración dispuesta en las empresas ferroviarias y de transporte en general,** a fin de que el sistema responda a los propósitos sustentados en diversas y repetidas oportunidades por el Superior Gobierno de la Nación; Que, las causas que inspiraron dicha reestructuración se verían frustradas de no obtenerse su rápida realización; Que la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 determina en su artículo 2º que el Poder Ejecutivo podrá delegar en autoridad, organismo o funcionario legalmente autorizado las facultades y obligaciones previstas por la misma para la ejecución de las obras públicas; Que la delegación de las facultades y obligaciones de que se trata, en lo que respecta a la ejecución de obras pertenecientes al referido Departamento de Estado, le permitirá encarar los estudios y trabajos con una mayor facilidad y con la urgencia que impone la prestación de servicios públicos para que atiendan eficientemente la planificación y coordinación de los mismos, con lo cual se podrá cumplir con los principios sustentados por el Gobierno de la Nación; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Transportes,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Deléganse en el Ministerio de Transportes de la Nación, de acuerdo con lo previsto por el artículo 2º de la Ley Nº 13.064, las facultades y obligaciones determinadas por la misma para la ejecución de construcciones, trabajos, servicios y adquisiciones que revistan el carácter de obra pública.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes y de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Transportes de la Nación, a sus efectos.

PERON
Juan F. Castro — Juan Pistarini

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS:
(1 suplemento de 8 páginas)
UN SUPLEMENTO DE BALANCES
(de 16 páginas)

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA PODA DE VID EN RIO NEGRO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 182 — Bs. As., 15|7|49.

VISTOS: el acuerdo Nº 10, remitido por la Comisión Paritaria Nº 23 con asiento en General Roca (Río Negro), suscripto por los representantes obreros señores: D. Eulalio López y D. Martín Martínez y suplente D. Juan Bautista Martínez, y los representantes patronales señores: D. Isaac Darquier y D. Jaime Ortuño y suplente D. Nicolás Cunti, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios de poda de la Vid, similares a las establecidas oportunamente por Resolución C. N. Nº 133/49, que estableció salario por día para los trabajos de poda de frutales; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural Resuelve:

Artículo 1º — Fijar para los trabajos de poda de Vid, durante el año 1949 las siguientes condiciones de trabajo y salarios en el Territorio Nacional de Río Negro.

Art. 2º — Obligaciones:

a) Todo podador se ajustará a las indicaciones del patrono o principal.

b) El corte debe ser limpio, neto, es decir sin raspaduras o rasgaduras al usar la tijera o serrucho.

c) El corte debe ejecutarse sin dejar trozos o muñones de madera vieja.

d) Las cepas deben quedar libres de brotes o chupones.

e) Cuando se haya dispuesto dejar sarmientos para amugronar, debe elegir y limpiar los sarmientos para tal objeto y en correspondencia a la falla.

f) Todos los cargadores y pitones, dejados para la próxima vegetación, deben limpiarse en toda su longitud de zarcillos, ramitas secundarias, etc.

Art. 3º — Horario: El horario será de sol a sol con una pausa de dos horas, distribuídas en la siguiente forma: una hora y media para el almuerzo y descanso, y la otra media hora facultativo a los interesados de discriminarla en desayuno o merienda.

Art. 4º — Alimentación: En todos los casos que el patrono o principal convenga proporcionar la comida al podador, podrá cobrar $ 2,50 m/n. por persona. En estos casos la comida será abundante y consistirá en desayuno, almuerzo, colación de la tarde y cena. Si se proporciona o vende vino, no podrá exceder de un cuarto de litro por persona y por comida principal.

Art. 5º — Alojamiento: El patrono o principal, en los casos que facilite alojamiento a los podadores, deberá ser en debidas condiciones de salubridad, higiene y abrigo, no efectuando descuento alguno por el mismo. En estos casos el patrono o principal proveerá de mesas y bancos para comodidad de los podadores y un farol cada diez personas. La luz no podrá mantenerse encendida más de media hora después de terminada la cena.

Art. 6º — Herramientas: Todo podador está obligado a velar por la buena conservación de las herramientas y elementos de trabajo que le facilite el patrono. Finalizada la poda deberá devolver las mismas en perfectas condiciones.

Art. 7º — Primeros Auxilios: Los empleadores están obligados a tener en los lugares de trabajo un botiquín con los elementos indispensables para primeros auxilios.

Art. 8º — Accidentes de trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad a lo estatuído por la Ley número 9.688.

Art. 9º — Prohibiciones:

a) Quedan prohibidos los juegos de azar y portación de armas.

b) Dará lugar a la rescisión del contrato de trabajo la embriaguez reiterada dentro del establecimiento o el incumplimiento de cualquier disposición de la presente Resolución.

Art. 10. — Idoneidad de los obreros: La capacidad de los podadores será estimada por el patrono o principal y si a su juicio el mismo no reuniere condiciones de competencia, podrá prescindir de su trabajo.

Art. 11. — El patrono o principal está obligado a colocar en lugares visibles copia de esta Resolución para conocimiento de los podadores. Asimismo está obligado a suministrar todas las informaciones relacionadas con el trabajo, que le sean requeridas por la Comisión Paritaria Nº 23.

Art. 12. — El personal permanente podrá ser ocupado en la tarea de la poda y percibirá en este caso los jornales que se fijan en la presente Resolución, como así también se ajustarán a todas las disposiciones de la misma.

Art. 13. — Salarios: Podador $ 12,00 m/n. por día sin casa ni comida o pesos 0,03 m/n. por planta. Para percibir el salario mencionado, el podador deberá realizar como mínimo la poda de 400 plantas en viñas sobre dos alambres, en pleno desarrollo y bajando los sarmientos. Esta viña se sobreentiende que se haya desbrotado en el verano último. Para viñas que no reúnan las condiciones arriba mencionadas, ya sea por su desarrollo, distancias, sistemas de conducción, etc., el precio a abonarse será convencional.

Art. 14. — Forma de pago: Los pagos se harán de conformidad a lo estatuído en la Ley Nº 11.278, exclusivamente en moneda nacional de curso legal bajo pena de nulidad, cada quince días y deberán hacerse en días hábiles, durante las horas y en el sitio del trabajo, quedando prohibido efectuarlo en lugares donde se vendan mercaderías o se expendan bebidas alcohólicas como negocio principal o accesorio.

Art. 15. — Sueldo anual complementario (Aguinaldo): En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 33.302/45.

Art. 16. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48 del Decreto Nº 33.302/45, (Ley número 12.921) que asciende a un 0.385 por ciento (trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un 0,154 % (ciento cincuenta y cuatro milésima por ciento). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 17. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente Resolución, no podrán dar lugar en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 23, sita en General Roca (Río Negro), calle 9 de Julio 1069, teléfono 511, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 18. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta Resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500,00 m/n.) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Resolución; ni afectan el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 19. — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante obrero titular: Emiliano Jaime. — Representante patronal titular, Gastón Bordelois. — Delegados representantes del Ministerio de Agricultura de la Nación, suplentes: Rogelio Arrieta y Raúl E. Dejean del Castillo.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509/48.

Nómbranse Profesores y Maestros de Religión

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 16.766. — Bs. As., 20|7|49. —En la Escuela Normal Nacional Mixta "Gral Manuel Belgrano", de Salta, con seis (6) horas de Religión (dos en 1º y cuatro en 2º año), María Susana Cornejo Costas; con seis (6) horas de Religión (dos en 1º, dos en 3º y dos en 4º año) al Pbro. Tito Collalunga; con seis (6) horas de Religión (dos en 1º, dos en 2º y dos en 3º año); Paulina Francisca Brissio; con seis (6) horas de Religión (dos en 3º, dos en 4º y dos en 5º año) al Pbro. Roberto Jenaro Sueldo; con dos (2) horas de Religión (en 5º año) al Pbro. Roberto Desimone; con un (1) cargo de Maestra de Religión y Moral, en el Departamento de Aplicación, a Matilde Rosario Arias Uriburu; con un (1) cargo de Maestra de Religión y Moral, en el mismo Departamento, a la señorita Celia Cornejo Sola; con un (1) cargo de Maestra de Religión y Moral, en el mismo Departamento, Laura San Millán Ovejero. — En el Colegio Nacional "Dr. Manuel A. de Castro", de Salta, con seis (6) horas de Religión (dos en 1º, dos en 2º y dos en 3er. año) al Pbro. Carlos Angel Acuña; con seis (6) horas de Religión (dos en 1º, dos en 2º y dos en 3er. año) al Pbro. Pedro R. Lira; con seis (6) horas de Religión (dos en 1º, dos en 2º y dos en 3er. año), Jacobo Eduardo Aldao; con seis (6) horas de Religión (dos en 1º, dos en 2º y dos en 3er. año) al Pbro. Benjamín Núñez. — En la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Salta, con diez (10) horas de Religión (cuatro en 1º, cuatro en 2º y dos en 3er. año) al Pbro. Pablo Pedro Francisco Fortuny. — En la Escuela Industrial de la Nación de Salta, con un (1) cargo de Maestro de Religión y Moral al Pbro. Quintín Alberto Barros. — En la Escuela Profesional de Mujeres de Salta, con un (1) cargo de Maestra de Religión y Moral a la señorita Blanca Nelly Fernández; con un (1) cargo de Maestro de Religión y Moral al Pbro. José María Maurin. — En la Escuela Industrial de la Nación de Metán (Salta), con un (1) cargo de Maestro de Religión y Moral al Pbro. José Mir. — En la Escuela Normal Nacional de Maestros Regionales de Rosario de la Frontera (Salta), con cuatro (4) horas de Religión (dos en 1º y dos en 2º año) al Pbro. Pedro Antonio Alonso; con un (1) cargo de Maestra de Religión y Moral en el Departamento de Aplicación, a la señorita Eduvigis del Carmen Leal.

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 16.566. — Bs. As., 18|7|49. Nómbrase titulares de un cargo de maestro ($ 400,—), para las actividades periescolares en los establecimientos que en cada caso se indican: a los siguientes Maestros Normales Nacionales: Laura Lorenza Tribiño, para la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 1º; Raquel Marta Turrini, para la Escuela Nº 6 del Consejo Escolar 3º; Carlos Luis Serafini, para la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 4º; Haydée Iriarte, para la Escuela Nº 16 del Consejo Escolar 5º; Elba Beatriz Boero, para la Escuela Nº 7 del Consejo Escolar 6º; Roque Pedro De Luca, para la Escuela Nº 23 del Consejo Escolar 6º; Floro Giardino, para la Escuela Nº 17 del Consejo Escolar 7º; Sara María Picciochi de Rosas, para la Escuela Nº 18 del Consejo Escolar 7º; Jorge Federico Rodríguez, para la Escuela Nº 20 del Consejo Escolar 7º; Carlos Alberto Peralta, para la Escuela Nº 16 del Consejo Escolar 8º; Aída Murro de Kohn, para la Escuela Nº 17 del Consejo Escolar 8º; Alberto Vicente Solari, para la Escuela Nº 21 del Consejo Escolar 8º; Lucrecia Haydée Camusi de Arruda, para la Escuela Nº 18 del Consejo Escolar 9º; Manuel José Moruja, para la Escuela número 5 del Consejo Escolar 10º; Jorge Félix Irurzun y Ortiz de Elguea, para la Escuela Nº 14 del Consejo Escolar 10º; Ricardo Sánchez, para la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 11º; María Esther Ganduglia de Ansaldo, para la Escuela Nº 20 del Consejo Escolar 11º; Ana Simonet, para la Escuela Nº 8 del Consejo Escolar 14º; Nora Beatriz Calderaro, para la Escuela Nº 19 del Consejo Escolar 15º; Juana de Simone, para la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 15º; Lydia Esther González, para la Escuela Nº 15 del Consejo Escolar 16º; Eduardo Maximino Chaca, para la Escuela Nº 29 del Consejo Escolar 16º; Osvaldo Ernesto Cerone, para la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 17º; María Zulema Nieto, para la Escuela Nº 18 del Consejo Escolar 18º; Ida Amelia Tomatis de Scocco, para la Escuela Nº 9 del Consejo Escolar 13º; Rubén Raccagni, para la Escuela número 28 del Consejo Escolar 20º y Bertha Nelly Simoni, para la Escuela Nº 21 del Consejo Escolar 11º.

PODA DE LA VID EN NEUQUEN

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 183 — Bs. As., 15|7|49.

ATENTO a la necesidad de establecer las condiciones de trabajo y salarios para los obreros especializados en la poda de la vid para el corriente año en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 22 con asiento en Neuquén (Territorio de Neuquén), y CONSIDERANDO: Que por Resolución de la Comisión Nacional Nº 182|49 de la fecha se aprobó el acuerdo Nº 10 de la Comisión Paritaria Nº 23 con asiento en la localidad de Fuerte General Roca, en el cual se contemplan debidamente las condiciones de trabajo y salarios para esta especialidad; Que por no estar integrada la Comisión Paritaria Nº 22, no ha sido posible seguir el procedimiento habitual estableciendo por acuerdo de la misma, las condiciones de trabajo y salarios para estas tareas; Que las condiciones que imperan en la zona denominada Alto Valle del Río Negro y Neuquén en su zona de regadío, son las mismas, salvo la diferenciación política que las separa;

Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Hacer extensivos a la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 22 en la zona de regadío del Territorio de Neuquén, las condiciones de trabajo y salarios establecidos en la Resolución C. N. Nº 182|49 para el corriente año, para la poda de la Vid.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.. — Fdo.: Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante obrero titular: Emiliano Jaime. — Representante patronal titular: Gastón Bordelois. — Delegados Representantes del Ministerio de Agricultura de la Nación, suplentes: Rogelio Arrieta y Raúl E. Dejean del Castillo.

NOTA: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto Nº 2.509|48.

Modificación de Situación de Revista de Personal Docente

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 16.427. — Bs. As., 15|7|49.

Argina Marcial de Derganz, a quien por Decreto Nº 7.837 de fecha 31 de Marzo de 1949 (art. 2º), se confirmó en la Escuela Profesional de Mujeres de Posadas (Misiones), en un cargo de Maestra de Taller (tejido a telar y a mano); se hace saber que, la remuneración que corresponde a dicho puesto es de m$n. 400.—; Nélida Beatriz Mouso, a quien por Decreto Nº 10.086 de fecha 27 de Abril de 1949 se designó titular de un cargo de Maestra de Grado en la Escuela Normal Nº 3 de La Plata (Buenos Aires); déjase establecido que la asignación mensual que corresponde a dicho puesto, es de m$n. 400.—; Emma María Zibecchi, a quien por Decreto Nº 6.767 de fecha 18 de Marzo de 1949 (art. 1º), se promovió en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 3 de la Capital Federal, al cargo de Maestra de taller; déjase establecido que la asignación mensual que corresponde a dicho puesto es de m$n. 400.—; Jacinto V. Cavenaghi, a quien por el art. 1º del Decreto Nº 5.294 de de fecha 26 de Febrero de 1949 se lo trasladó al Colegio Nacional de Coronel Suárez (Buenos Aires), como Rector; déjase establecido que la asignación mensual que corresponde a dicho puesto es de m$n. 550.—; Raúl Osvaldo Ureña, a quien por Decreto Nº 9.315 de fecha 19 de Abril de 1949, se lo designa —entre otras horas—, Profesor de ocho horas semanales de Matemáticas, (4 hs. en 2º año, diurno y 4 hs. en 3er. año, vespertino), en la Escuela Industrial Nº 7 de la Capital Federal, se hace saber que las cuatro horas que se le asignan en 2º año diurno, pertenecen a un grupo de cinco horas, por aplicación del nuevo plan de estudios; María A. Mariani de Paralera, a quien por Decreto Nº 10.401 de fecha 30 de Abril de 1949 se designó Profesora de cuatro horas semanales de Matemáticas en la Escuela Industrial —ciclo superior— Nº 7 de la Capital Federal; se hace saber que su designación deberá considerarse efectuada para desempeñar seis horas semanales de igual materia, vacantes en 1er. año 5ª división, en el turno de la tarde por traslado de Domingo Graziadío en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, en razón de ser aquella tarea inexistente; Sara Epifanía Mari Leiva, (hoy señora de Barrios), a quien por Decreto Nº 25.355 de fecha 23 de Agosto de 1948, se designó titular de un cargo de Auxiliar 8º (auxiliar de secretaría) en el Liceo Nacional de Señoritas de Paraná (Entre Ríos); se hace saber que deberá considerarse nombrada en un puesto de Auxiliar 6º (personal administrativo), vacante por creación en presupuesto para 1947, en el Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos), con asignación mensual de m$n. 250.—, durante los meses del año 1948 y, a partir del 1º de Enero de 1949 la que le corresponde por imperio de la Ley Nº 13.343|948; Martha Josefina Corvalán de Ríos Moyano, a quien por Decreto Nº 9.324 de fecha 19 de Abril de 1949 se trasladó a la Escuela Normal Mixta de Santa Fe, a un cargo de Preceptora, con asignación mensual de m$n. 325.—, vacante por renuncia de Gladys Stella Peyrano Cabral; se hace saber que dicho traslado deberá considerarse efectuado para desempeñar en ese mismo establecimiento, un puesto análogo, en el turno de la mañana en sustitución del señor Oscar Ernesto Taca, cuya renuncia se acepta; en razón de ser aquella tarea inexistente; Augusto Osvaldo Martínez, a quien por Decreto Nº 5.468 de fecha 3 de Marzo de 1949, se designó en la Dirección General de Personal, en un cargo de Auxiliar 4º (personal administrativo), con asignación mensual de m$n. 300.—; se hace saber que dicho nombramiento lo es, en un puesto vacante por promoción de Héctor Alcalaya, y no como en aquel se mencionara; María Adela Adarvez Nievas, a quien por Decreto Nº 6.959 de fecha 23 de Marzo de 1949 se designó titular de un cargo de Preceptora, en la Escuela Normal Mixta de San Juan; déjase establecido que dicha designación debe considerarse efectuada para desempeñar un cargo análogo, con asignación mensual de m$n. 325.—, vacante por creación, en la Escuela Nacional Normal de Maestros Regionales de San Juan; Facundo Alvaro Lemos, titular de un cargo de Preceptor, con asignación mensual de m$n. 325.—, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, pasará a desempeñar un cargo análogo, con idéntica remuneración, al Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento" de esta misma Ciudad, en el turno de la noche en sustitución del señor Luis Saulo Doncel de Oro, cuya renuncia se acepta; Romeo Rafael Coppari, a quien por Decreto Nº 6.967 de fecha 23 de Marzo de 1949 se designó titular de un cargo de Maestro Radiotelegrafista, en el Curso de Radiooperadores de la Escuela Industrial de La Rioja; se hace saber que dicha designación deberá considerarse efectuada para desempeñar en la Escuela Industrial de La Rioja, un cargo de Auxiliar Principal (auxiliar de secretaría), con asignación mensual de m$n. 400.—, vacante por creación en presupuesto para 1948; en razón de ser aquella tarea inexistente; José Edrulfo Carrizo, a quien por Decreto número 20.691 de fecha 8 de Julio de 1948 se dejó cesante en la Escuela Normal de Maestros Regionales de San Isidro (Catamarca), como Regente y Profesor de tres horas de Pedagogía y de dos horas de Psicología; se hace saber que dicha cesantía debe considerarse extensiva a una hora semanal de Escritura y Dibujo Lineal que dictaba en ese mismo establecimiento; Julio César Palacios, a quien por Decreto Nº 16.013 de fecha 5 de Junio de 1948 se promovió —entre otros— en la Comisión Nacional de Museos y Lugares Históricos, con antigüedad al 1º de Enero de 1948, a un cargo de Oficial 5º, cesando en un puesto de Oficial 7º; se hace saber que en realidad debió cesar en un cargo de Oficial 8º y no como en aquél se mencionara; Santiago Enrique Oyhamburu, a quien por Decreto número 36.696 de fecha 30 de Noviembre de 1948 se designó en el Colegio Nacional de Venado Tuerto (Santa Fe), Profesor de cinco horas semanales de Ciencias Biológicas (3 hs. en 2º año 1ª división, y 2 hs. en 5º año 1ª división); se hace saber que las horas de cátedra que se le asignan en 2º año, pertenecen a un grupo de dos horas y no, de tres horas como se mencionara; Juan T. Tufro, a quien por Decreto Nº 29.549 de fecha 25 de Septiembre de 1948 se le acordó licencia para que gestione su jubilación como Profesor —entre otras— de 10 horas semanales de Caligrafía y Dibujo Lineal en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal; se hace saber que dicha licencia deberá considerarse extensiva a dos horas semanales más de igual materia (1 hora en 3er. año 1ª división y 1 hora en 3er. año 3ª división), que desempeñaba en el turno de la tarde de ese mismo establecimiento; Alicia Pérez Companc, a quien por resolución ministerial de fecha 20 de Octubre de 1948, se la trasladó al Colegio Nacional Nº 9 "Cap. Gral. Justo José de Urquiza" de la Capital Federal con ocho horas semanales de Francés, debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de la misma materia en la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal; se hace saber que en realidad debió cesar en nueve horas semanales de Historia y Geografía (3 hs. en 1er. año 1ª división; 3 hs. en 1er. año 2ª división y 3 hs. en 2º año 1ª división), de que es titular en el turno de la mañana de ese mismo establecimiento; Leticia E. Benavente Perón de Realmonte, a quien por Decreto Nº 9.745 de fecha 23 de Abril de 1949 se trasladó a la Escuela Profesional de Mujeres número 1 de la Capital Federal, con un cargo de Ayudante de Taller (curso de peletería), con asignación mensual de m$n. 400; se hace saber que deberá considerarse trasladada a un puesto de Ayudante de taller, en ese mismo establecimiento con idéntica remuneración; Adriana Buitrago de Peña, a quien por Decreto Nº 815 de fecha 15 de Enero de 1949, se la trasladó al Colegio Nacional de Jujuy para dictar 4 horas semanales de Francés en 5º año 1ª división; se hace saber que dicho traslado deberá considerarse efectuado para desempeñar en ese mismo establecimiento, 3 hs. de igual materia, vacante en 1er. año "A" por traslado de Elena F. C. Petitrenaud de Yapur, en razón de ser aquella tarea inexistente; Enrique Franklin Gez, a quien por Decreto Nº 29.231 de fecha 23 de Septiembre de 1948 se designó en la Escuela Normal de Maestros Regionales de San Francisco del Monte de Oro (San Luis), Profesor de 7 hs. semanales de Historia (2 hs. en 4º año; 2 hs. en 4º año y 3 hs. en 1er. año); se hace saber que la distribución que corresponde a dicha tarea es la siguiente, 2 hs. en 4º año, 2 hs. en 5º año y 3 hs. en 1er. año), y no, como en aquél se mencionara; Antonio Casal, a quien por Decreto Nº 35.206 de fecha 13 de Noviembre de 1948 se designó en la Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires), Profesor de ocho horas semanales de Historia (4 hs. en 1er. año "B" y 4 hs. en 1er. año "C"), por renuncia de Oscar Antonio Di Cecco, que se acepta; se hace saber que la renuncia del profesor Di Cecco, debe considerarse aceptada para 10 horas semanales de Historia (5 hs. en 1er. año "B" y 5 hs. en 1er. año "C") en ese mismo establecimiento, por aplicación del nuevo plan de estudios, y en consecuencia la designación de profesor Casal, es para desempeñar dichas horas de cátedra y no, como en aquél se mencionara; María de Lourdes Esaudi, a quien por el art. 1º del Decreto Nº 30.055 de fecha 30 de Septiembre de 1948 se designó en el Colegio Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires), Profesora —entre otras horas— de tres de Geografía en 2º año "A" turno mañana; se hace saber que su verdadero nombre es María de Lourdes Esandi y que las horas en que fué designada pertenecen a 2º año "D", vacantes en el turno de la tarde y no como en aquél se mencionara; Sahara Del Carmen B. de Battafarano, a quien por Decreto Nº 29.907 de fecha 29 de Septiembre de 1948 se designó —en el Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe, titular de un cargo de Auxiliar 2º (Subjefe de Celadores), con asignación mensual de m$n. 350.—; se hace saber que dicha designación debió considerarse efectuada para un puesto de Auxiliar 3º (Subjefe de Celadores), con asignación mensual de m$n. 325.—, durante los meses del año 1948 y, a partir del 1º de Enero de 1949 la que le corresponde por imperio de la Ley Nº 13.343|948; María Irma Rosa de Sarubbi, a quien por Decreto Nº 36.329 de fecha 25 de Noviembre de 1948, se trasladó a la Escuela Normal de San Martín (Buenos Aires), a tres horas semanales de Historia, vacantes por traslado de Pablo C. Fornes; se hace saber que dicho traslado deberá considerarse efectuado para desempeñar dichas horas en el Colegio Nacional de esa misma Ciudad; Mercedes Josefa Posse, quien por Decreto Nº 9.204 de fecha 19 de abril de 1949 se designó en el Colegio Nacional Nº 3 "Mariano Moreno" de la Capital Federal, profesora de tres horas semanales de Historia, vacantes en 3er. año, turno mañana por cesantía del señor Juan Roberto Rojo; se hace saber que dichas horas pertenecen a un curso de 5º año, en el turno de la mañana; Ramón Pueyo, pasará a desempeñar en la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar XIIº un cargo de Maestro Especial de Dactilografía, debiendo cesar al propio tiempo, en un puesto análogo, de que es titular en la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar IXº; tarea ésta de la que tomará posesión el señor Jorge Raúl Martín, quien a su vez deberá cesar en el puesto de Ayudante de Gabinete, de que es titular, en la Escuela Industrial Nº 3 de la Capital Federal; Haydée Amelia Boullosa, a quien por Decreto Nº 14.779 de fecha 24 de junio de 1949 se designó en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 2 de Avellaneda (Buenos Aires), titular de un cargo de Maestra de Educación Cívica, cesando al propio tiempo como maestra de grado en la Escuela Nº 20 del Consejo Escolar IIIº de la Capital Federal; se hace saber que la asignación mensual que corresponde al puesto en que se la nombró es de ($ 450 m|nacional) y que el cargo en que cesa pertenece a la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar Iº; Aquiles Cortés, a quien por el art. 6º, del Decreto Nº 11.695 de fecha 17 de mayo de 1949 se designó en la Escuela Nacional de Comercio número 9 de la Capital Federal, titular del cargo de Vicedirector; se hace saber que la asignación mensual que corresponde a dicho puesto es de m$n. 900; Rafael Alberto Demetrio Beneivenga, a quien por Decreto número 12.085 de fecha 21 de mayo de 1949 se designó en el Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, titular del cargo de Jefe de Sección (personal docente) con asignación mensual de m$n. 1.400; se hace saber que dicho nombramiento debe considerarse efectuado para desempeñar en dicha Repartición un puesto de Jefe de División (personal docente), con idéntica remuneración, y no como en aquel se manifestara; Onofre Francisco Carames, a quien por el artículo 1º del Decreto Nº 31.044 de fecha 7 de octubre de 1948 se designó en el Colegio Nacional Nº 3 "Mariano Moreno" de la Capital Federal, entre otras, Profesor de cuatro horas semanales de Castellano en 3er., 6ª división, vacantes por jubilación del Sr. Ignacio Córdoba; se hace saber que en realidad dichas horas se encuentran vacantes por jubilación del señor César Carrizo, debiendo en consecuencia, ser imputados los haberes del señor Carames, por los meses del año 1948 y mientras duró la licencia del Sr. Carrizo, al Inciso 9 a), Partida Principal 1º, Parcial 6, del Anexo 5 bis (Secretaría de Educación), del Presupuesto para el año 1948; Clorinda Mercedes Baraona, a quien por el artículo 2º del Decreto Nº 25.324 de fecha 23 de agosto de 1948 se la trasladó a la Escuela Profesional de Mujeres de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), a un cargo de Ayudante de Taller, —con asignación mensual de m$n. 250—, cesando como Maestra de Tejidos y Telares, con asignación mensual de m$n 300, de que es titular en la Escuela de Tejidos y Telares de Belén (Catamarca); se hace saber que el puesto en el que cesa, está remunerado mensualmente con m$n. 350; Luis Rodolfo Argüello, a quien por Decreto Nº 3.329 de fecha 9 de febrero de 1949 se designó —entre otros, Profesor de cuatro horas semanales de Historia, en el Liceo Nacional de Señoritas de Tucumán, vacantes por traslado de Charl Abaca; se hace saber que dicho nombramiento debe considerarse efectuado para desempeñar en ese mismo establecimiento, en razón de la aplicación del nuevo plan de estudios en 1er. año, cinco horas semanales de Historia, vacantes por traslado del Sr. Charl Albaca; Marcela Doll, a quien por Decreto Nº 6.766 de fecha 18 de marzo de 1949 se designó titular de un cargo de Auxiliar 4º (personal administrativo), en la Dirección General Administrativa; se hace saber que deberá considerarse nombrada en un puesto de Auxiliar 3º (personal administrativo) —con asignación mensual de m$n. 325—, vacante por renuncia de Agustina E. Paz de Sabatté, en el Departamento de Institutos de Enseñanza Superior y Artística, en razón de ser aquella tarea inexistente; Charl Albaca, a quien por Decreto número 33.298 de fecha 27 de octubre de 1948, se lo trasladó al Colegio Nacional de Tucumán con cinco horas semanales de Historia, cesando al propio tiempo en seis horas de cátedra, de que era titular (4 hs. de Historia en el Liceo de Señoritas de Tucumán y 2 hs. de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal en la Escuela de Comercio de Concepción, Tucumán); se hace saber que las horas de cátedra en que cesa en el Liceo de Señoritas de Tucumán, pertenecen a un grupo de cinco horas semanales (por aplicación del nuevo plan de estudios), y no a un grupo de cuatro horas como en aquél se determinara; Josefina Siccardi y María Carmen Benoit, a quienes por el Decreto Nº 11.437 de fecha 13 de mayo de 1949 se trasladó en la Escuela Normal de Maestros número 6 de la Capital Federal, respectivamente, a un cargo de Preceptora y a un puesto de Auxiliar 2º (bibliotecaria), cesando al propio tiempo como auxiliar 2º (bibliotecaria) y como Preceptora en ese mismo establecimiento; se hace saber que dichos cambios de tareas quedan sin efecto en razón de ser ambas señoritas titulares de cargos de Preceptoras en esa misma Escuela puestos éstos que continuarán desempeñando; María A. C. de Cruz Henestrosa y Esther C. Muzio de Coronado, a quienes por Decreto Nº 10.828 de fecha 6 de mayo de 1949, se trasladó respectivamente al Liceo de Señoritas anexo al Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires) y al Colegio Nacional de esa misma Ciudad con sendos cargos de Auxiliares 6º; se hace saber que los puestos que pasan a ocupar son de Auxiliares Principales y para desempeñarse en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires); Susana Bascary, a quien por el artículo 1º del Decreto Nº 12.804 de fecha 2 de junio de 1949 se designó en el Colegio Nacional de Posadas (Misiones) profesoras de cuatro horas semanales de Historia, se hace saber que dicha designación deberá considerarse efectuada para desempeñar dichas horas de cátedra en 3er. año "A", turno mañana y no en 2º año "A", turno mañana, como en aquél se manifestara; Roberto Clemente Cragnolino, a quien por Decreto Nº 9.031 de fecha 13 de abril de 1949 se designó en la Escuela Normal de Bell-Ville (Córdoba), Profesor de tres horas se-

manales de Química en 5º año; se hace saber que dicho nombramiento deberá considerarse efectuado para desempeñar en el Colegio Nacional de esa misma Ciudad, igual número de horas de la misma materia, vacantes por creación en 5º año; María Hortensia Augusta Obligado, a quien por Decreto Nº 9.031 de fecha 13 de abril de 1949 se designó en la Escuela Normal de Bell-Ville (Córdoba), Profesora —entre otras— de dos horas de Geografía en 5º año; se hace saber que deberá considerarse designada en ese mismo establecimiento en tres horas semanales de Castellano (Lengua y Literatura), vacantes en 5º año, por aplicación del nuevo plan de estudios; Ana Aurora Ferreyra, a quien por Decreto Nº 7.116 de fecha 25 de marzo de 1949 se designó titular de un cargo de Auxiliar Principal (escribiente), en el Colegio Nacional de San Nicolás (Buenos Aires); se hace saber que deberá considerarse designada en ese mismo establecimiento, en un puesto de Ayudante de Educación Física —con asignación mensual de (m$n. 400)—, en razón de ser aquella tarea inexistente; Luis S. Marzic, a quien pór Decreto Nº 14.931 de fecha 25 de junio de 1949, se trasladó a la Escuela Normal de Chivilcoy (Buenos Aires), —entre otras—, con cinco horas semanales de Matemáticas, vacantes en 2º año "A"; se hace saber que en realidad dichas horas de cátedra, pertenecen a un grupo de cuatro horas semanales, por aplicación del nuevo plan de estudios; Haydée Julieta Marconi (hoy señora de Bozzi), a quien por el artículo 3º del Decreto número 9.745 de fecha 23 de abril de 1949 se trasladó a la Escuela Nacional de Comercio Nº 5 de la Capital Federal, con seis horas semanales de Mecanografía, vacantes por jubilación del señor Alberto A. Valín; se hace saber que su traslado debe considerarse efectuado para desempeñar en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, igual número de horas de la misma materia (3 hs. en 1er. año, 8ª división y 3 hs. en 1er. año, 10ª división), vacantes por creación, en razón de ser aquella tarea inexistente; Francisco José Antonio Vilella, pasará a desempeñar en el Colegio Nacional Nº 6 "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, un cargo de Ayudante de Gabinete, vacante en el turno de la mañana por traslado del señor Fernández; cesando al propio tiempo en igual puesto en el turno de la tarde de ese mismo establecimiento; dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nº 12.243 de fecha 6 de mayo de 1947 que determinaba que su nombramiento debía ser en el turno de la mañana; Celia Accinelli, a quien por Decreto número 3.329 de fecha 9 de febrero de 1949 se designó Profesora de seis horas semanales de Inglés (3 hs. en el Colegio Nacional Nº 9 y 3 hs. en el Colegio Nacional Nº 10), ambos establecimientos de la Capital Federal, y quien posteriormente fuera trasladada por Resolución Ministerial de 28 de mayo de 1949, con las tres horas de Inglés (inexistentes), del Colegio Nacional Nº 10 de la Capital, a igual número de horas de la misma materia a la Escuela Normal de Maestras número 3 de la Capital Federal, en sustitución de la señora María Rosa Lida de Malkiel, cuya renuncia se aceptaba; se hace saber que deberá cesar en toda la tarea y pasará a desempeñar en el Colegio Nacional número 1 "Bernardino Rivadavia" de la Capital Federal, seis horas semanales de Inglés (3 hs., en 1er. año 1ª división y 3 hs. en 1er. año, 2da. división), en sustitución del profesor Antonio Marcos González, cuya renuncia se acepta a dicha tarea y a tres horas más de igual materia en 2º año 1ª división y a una hora que tiene a disposición del citado Colegio Nacional; dejándose asimismo expresa constancia que la renuncia que se le aceptó a la Profesora señora de Malkiel en la Escuela Normal Nº 3 de la Capital Federal, debe considerarse para cuatro horas semanales de Latín y no, para tres horas de Inglés como en la mencionada Resolución de 28|5|949 se determinara; Aída Esther Paladino de Paretti, a quien por Decreto Nº 29.903 de fecha 29|9|948 se designó en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 4 de la Capital Federal, titular de un cargo de Auxiliar 8º (personal administrativo); se hace saber que la designación deberá considerarse efectuada para desempeñar durante los meses del año 948, un cargo de Auxiliar 6º (personal administrativo) —con asignación mensual de (m$n. 250)—, y a partir del 1º de enero de 1949, a la categoría y remuneración que le corresponde por imperio de la Ley número 13.343|948; Blanca Edelmira Marini de Alvarez, a quien por el artículo 1º del Decreto Nº 10.700 de fecañ 5 de mayo de 1949 se designó en el Colegio Nacional de Bragado (Buenos Aires), Profesora de tres horas semanales de Francés; se hace saber que su designación deberá considerarse efectuada para desempeñar tres horas de Francés, vacantes en 2º año, en el turno de la mañana por jubilación del titular y no, para 1er. año, por cuanto estas horas ya le habían sido asignadas por Decreto Nº 1.448 de fecha 22 de enero de 1949; Haydée Carmen Francisca Robacio, a quien por Decreto Nº 34.269 de fecha 4 de noviembre de 1948 se designó en la Escuela Normal de Olavarría (Buenos Aires), Profesora —entre otras— de dos horas semanales de Trabajo Manual, vacantes en 2º año; se hace saber que dirho nombramiento deberá considerarse efectuado a contar del 1º de marzo de 1949; Alberto Arturo Wildner Fox, a quien por Decreto Nº 3.567 de fecha 11 de febrero de 1949 se designó en el Museo Nacional de Bellas Artes, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, titular de un cargo de Oficial 9º (personal administrativo), quien cesaba al propio tiempo como Auxiliar 4º (personal administrativo), en la Dirección General de Contabilidad y Patrimonio; se hace saber que el puesto en el que debía cesar es de Auxiliar Principal (personal administrativo), empleo éste adscripto al Museo Nacional de Bellas Artes, por Resolución Ministerial de fecha 26 de enero de 1949, en la que se lo mencionó como de Auxiliar 4º (personal administrativo); María Teresa Ciccarelli de Wernli, a quien por Decreto número 12.865 de fecha 3 de junio de 1949 se trasladó a la Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando (Buenos Aires), con un cargo de Maestra de Taller; se hace saber que deberá desempeñarse en la especialidad Cestería y no, de Corte y Confección como en aquél se mencionara; Raquel María Benvenuto, titular de seis horas semanales de Matemáticas en 2º año, 4ª división, en el turno de la tarde de la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal —asignadas por Resolución Ministerial de fecha 14 de febrero de 1949—; cesará en las mismas y pasará a ocupar en su lugar seis horas semanales de Física (3 hs. en 4º año "A" y 3 hs. en 4º año "E"), vacantes en el turno de la mañana del Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal; y Griselda Felicitas Boero, a quien por Decreto Nº 15.344 de fecha 1º de julio de 1949, se designó en la Escuela Normal Nº 5 de la Capital Federal, titular de un cargo de Preceptora —con asignación mensual de m$n. 325) cesará en este puesto y pasará a desempeñar un empleo análogo —con idéntica remuneración—, en sustitución de la señora Celia Pascuala Esteban de Infante, cuya renuncia se acepta, en el turno de la mañana de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital Federal.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

RENUNCIAS

16.418—15|7|49. — Of. 9º, Jorge Eduardo Aníbal Pérez.
16.419—15|7|49. — Aux. 4º, Nidia Gricelida Zappa.
16.420—15|7|49. — Aux. 2º, Nicanor Héctor Méndez Puig.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Confirmaciones

16.487—16|7|49. — Auxiliar Mayor Dr. Horacio Nazario Gerosa y Auxiliar 2º Jorge Víctor De Feo.

Renuncias

16.396—15|7|49. — Aux. 3º, Raúl René Pérez Olguín.
16.397—15|7|49. — Aux. 2º, Luis María Ambrosioni Bosch.
16.398—15|7|49. — Oficial Ayudante, Ernesto Oscar González.
26.482—16|7|49. — Oficial Subayudante Delia Justina Trapani y Lara.
16.486—16|7|49. — Auxiliar 3º Segundo Luciano Rodríguez y Aux. 2º Margarita Peluffo de Rodríguez.
16.488—16|7|49. — Auxiliar 2º Alberto Azpitarte.

Suspensiones

16.424—15|7|49. — Oficial Ayudante, Guillermo Germán Cabello.
16.425—15|7|49. — Desestímase el recurso interpuesto, por el Oficial Inspector Ernesto S. Pérez.

Cesantías

16.248—14|7|49. — Of. 6º, Dr. Atilio Serafín Antonelli. (Desestímase recurso interpuesto).
16.423—15|7|49. — Oficial Subinspector, Lorenzo Eugenio Etchegaray (desestímase recurso interpuesto).
16.593—18|7|49. — Desestímase el recurso interpuesto por el Oficial Ayte. Eduardo Manuel Iglesias.

Nombramientos

16.586—18|7|49. — Con carácter condicional, Auxiliar 2º Esther Leonor Páez.
16.587—18|7|49. — Auxiliar 2º, Olga Josefa Gallo (con carácter condicional).

Retiros

16.402—15|7|49. — Oficial Principal, Carlos Constante Camponovo.
16.403—15|7|49. — Agente, Segundo Modesto Nieva.
16.404—15|7|49. — Cabo 1º, Enrique Alejo Sidders.
16.405—15|7|49. — Agente, Pedro Cestaro.
16.406—15|7|49. — Oficial Subinspector, Joaquín Medina.
16.413—15|7|49. — Oficial Inspector, Mario César Herran.
16.480—16|7|49. — Oficial Inspector Angel Pedro Rómulo Bucci.
16.481—16|7|49. — Oficial Principal Carlos Palmieri.

Pensiones

16.407—15|7|49. — A la esposa e hija del Bombero, Ramón Humberto Carabajal.
16.412—15|7|49. — A la esposa e hijos del Subcomisario Alberto Eduardo Ure.

DECRETOS

16.479—16|7|49. — A la esposa e hijos del extinto Comisario Ricardo José Blanda.
16.489—16|7|49. — Equivalente al sueldo que goza en la actualidad y a contar desde el momento que dejare de percibir haberes del Estado, al agente D. Mario Ramón Giambroni.
16.490—16|7|49. — A la viuda e hijos del extinto Cabo (R) Teodoro Medina.

ESTATUTO DE LA POLICIA FEDERAL

MODIFICACION

15.697—6|7|49. — Anexo 7 "Organización de la Dirección de Administración".

POLICIA DE TERRITORIOS

RETIROS

Misiones

16.399—15|7|49. — Sargento 1º, Fidel Serrudo.
16.400—15|7|49. — Subcomisario, Adolfo Argentino Daviña.
16.401—15|7|49. — Agente, Pablo Carballo.
16.414—15|7|49. — Cabo, Juan Esteban Cardozo.

Chaco

16.410—15|7|49. — Agente, José Mateo Núñez.
16.411—15|7|49. — Sargento 1º, Perfecto Rodríguez.

Neuquén

16.408—15|7|49. — Cabo, Francisco Mellado.
16.415—15|7|49. — Agente, Alfredo Silvestre De Castro.
16.416—15|7|49. — Cabo, Francisco Reboredo.
16.483—16|7|49. — Agente, Apolonio Cuevas Muñoz.

Río Negro

16.409—15|7|49. — Sargento, Justo Pastor Vega.
16.484—16|7|49. — Agente, Evasio Cuña.

GOBERNACION DE MISIONES

Ascensos

16.477—16|7|49. — Establécese que los dispuestos por Decreto Nº 9.480|49, a favor de los Auxiliares Mayores Ildefonso Acosta, José Angel Antonio Daviña, Ernesto Yáñez, Víctor Salvato, Eugenio Ricardo Atienza, Juan Nicomar Semilla, Teófilo Orestes Riosa y Nicolás Andrés Imelio, deben considerarse a partir del 1º|1|49.

GOBERNACION DEL CHUBUT

Percepción de diferencia de sueldos

16.562—18|7|49. — Reconócese a D. Enrique Stenti el derecho existente entre el cargo de Oficial 7º y el de Oficial Mayor (Secretario), durante el período comprendido entre el 1º|6 al 9|7|47 inclusive.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Cesantía

16.478—16|7|49. — Auxiliar 2º Rosario Floridia.

APRUEBANSE LICITACIONES

16.590—18|7|49. — Pública Nº 59, para provisión de uniformes de gabardina, trajes de brin, cascos y sacos de cuero destinados al personal de Bomberos que presta servicios en los Territorios Nacionales, adjudicándose a diversas firmas por la suma de $ 69.775.90 m|n.
16.592—18|7|49. — Pública Nº 13, para provisión de elementos destinados a la División Embarcaciones, adjudicándose a diversas firmas por la suma de pesos 146.749.66 m|n.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Adscripción

16.271—14/7/49. — A la Presidencia de la Nación, del funcionario de la categoría "G" (Secretario de 2da. clase y Cónsul de 2da. clase) D. Abel Mario Veronelli (Dase por terminada).

SUBSECRETARIA DE CULTO

Arzobispado de Córdoba

16.264—14/7/49. — Nómbrase, Capellán de Coro: Pbro. Ricardo Deco Mateos.

SERVICIO EXTERIOR

Traslados

16.265—14/7/49. — De la Embajada en el Uruguay a la Legación en Bélgica y Luxemburgo, al funcionario de la categoría "E" Consejero de 2da. clase D. Juan Carlos Massa (Déjase sin efecto) y se lo traslada a la legación en Polonia.
16.266—14/7/49. — De la Embajada en México al Consulado Gral. en México, al funcionario de la categoría "H" Cónsul de 3a. clase Hortensia Drago.
16.272—14/7/49. — Del consulado Gral. en Nueva Orleans al Consulado Gral. en Montreal, al funcionario de la categoría "I", Vicecónsul D. Ignacio Esteban Pico Estrada.

Destinos

16.268—14/7/49. — Al Consulado General en Santiago, al funcionario de la categoría "I", Vicecónsul D. Carlos Arturo Betolaza.

Ministerio de Industria y Comercio

APRUEBASE CONCURSO DE PRECIOS

16.452—16/7/49. — Realizado para adquisición de materiales necesarios para construcciones provisorias de la obra para el edificio del M. de Industria y Comercio, adjudicándose a diversas firmas por $ 63.763,78 m/n.

REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS

Cesantía

16.542—18/7/49. — Al Encargado en Gálvez (Santa Fe), Escribano Horacio Misael Narváez.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Derógase decreto

16.540—18/7/49. — Nº 8.929/49 por el cual se libra la Orden de Pago Especial Nº 23/49.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Designación

15.994—12/7/49. — Auxiliar 4º al Rvo. Pbro. Manuel Jesús Molina, para desempeñarse como Capellán del Yacimiento Río Turbio.

DIRECCION GENERAL DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Autorízase ascenso

15.995—12/7/49. — Del empleado D. Ramón Alberto Miranday, con sueldo de $ 1.300 m/n.

Ministerio de Transportes

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Ascensos.

16.203—14|7|49. — Director General, Pedro Pablo Martín, Angel Manuel Martínez, Leandro Niscéforo Além, Oscar Ardito, Cándido José Macchi y Mario Clemente Marambio.

Renuncias.

16.459—16|7|49. — Jefe de División de 3ª, Ing. Enrique Gaillard.

16.314—15|7|49. — Jefe de Departamento de 1ra. Contador Gerónimo Pizzoli.

16.315—15|7|49. — Oficial 6º Alberto Estéban Etchegaray; Auxiliar 1º, Haydée Dolores Haymes de Muñoz Cabrera; Auxiliar 2º Teófilo Santiago Barros.

16.316—15|7|49. — Oficial 9º, Luis Fuertes.

Cesantía.

16.460—16|7|49. — Auxiliar 2º Eleodoro Andrés Rivero.

APRUEBASE LICITACION PUBLICA

16.129—13|7|49. — Nº 2|49., realizada para adquisición de mapas de los Ferrocarriles Argentinos, adjudicando a "Guillermo Kraft Ltda.", dicha impresión por la suma de $ 89.865.00 moneda nacional.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

''La Germano Argentina'' Compañía de Seguros S. A. (En liquidación) y ''La Franco Argentina'' Compañía de Seguros

Transferencia Cartera Vida

De conformidad con lo requerido por el Decreto del 2 de enero de 1923, y disposiciones legales reglamentarias sobre Superintendencia de Seguros, se hace saber por el término de diez (10) días:

Que por Decreto Nº 16.547 de fecha 18 del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional ha autorizado la transferencia de la Cartera de Seguros de Vida de ''La Germano Argentina'' Compañía de Seguros S. A. (En liquidación) a favor de ''La Franco Argentina'' Compañía de Seguros.

Que por el mismo se fija el 1º de diciembre de 1947 como fecha efectiva a partir de la cual la entidad cesionaria reemplaza a la cedente a todos los efectos de la cartera transferida.

Para los asegurados que han optado por la rescisión de sus seguros, establécese que los efectos de los mismos cesarán a partir de las cero horas del veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve (25|7|49) y que desde tal momento deberán estar a su disposición los fondos correspondientes. Las compañías tramitantes efectuarán las comunicaciones pertinentes a cada uno de estos asegurados.

Buenos Aires, 19 de julio de 1949. — Julio Miguel Valle, Director General.

e.23|7-Nº 4.657-v.3|8|49

Ministerio de Industria y Comercio

Y. P. F.

Rematará en el depósito auxiliar de Avellaneda, calle Coronel García número 699, el día 26 de agosto de 1949, a las 14 horas, los materiales en desuso y en condición rezago que se detallan a continuación con bases varias de venta:

Chassis camiones marcas Ford-Hispano Argentina, Reo, chassis camioneta Ford, automóvil Ford, turbogeneradores, motores eléctricos varias marcas y tipos, bombas a vapor, repuestos varios de automotores y tractores, block de compresor de aire Ingersoll-Rand, herramientas varias, 9.500 kg. goma rezago para fundir; 4.000 kg. cubiertas rezago y otros materiales que se encuentran en exhibición en el mencionado depósito, todos los días hábiles de 9 a 16 horas. — Seña 10 %. — Comisión 2 %. — Se aceptan ofertas bajo sobre acompañándose boleta de depósito por el 10 % del monto de la operación. — Informes en Coronel García número 699, Avellaneda o en Y. P. F., Diagonal Pte. R. S. Peña 777, 3er. piso, ofic. 301, 33-6031, int. 132. — Martillero: Fernández Paladino.

e.28|7-Nº 4.870-v.8|8|49

Ministerio de Educación

COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

En la fecha se abre el concurso para proveer una cátedra de Matemáticas, de acuerdo con la ordenanza del 5 de Diciembre de 1938. Las inscripciones se recibirán en la Secretaría del Colegio, desde el 25 del actual hasta el 10 de Agosto próximo, de 9 a 12. — El secretario. e.22|7-Nº 19.893-v.29|7|49

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles con destino a la Casa de Moneda de la Nación. (Expediente Nº 3.877|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de Agosto de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|7.-Nº L. 4.891-v.8|8|49.

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de Agosto próximo, a las 16.30 horas, a fin de resolver la provisión de los siguientes artículos:

1) 658 resmas de papel obra 1ª alisado ''Líder'' de 70 x 110, 45 kg.; 2) 91 resmas de papel obra 1ª satinado ''Líder'' de 74 x 110, 35 kg.; 3) 11 resmas de papel obra 1º satinado ''Líder'' de 65 x 95, de 28 kg.; 4) 15 resmas de papel símil-ilustración ''Líder'' de 74 x 110, 45 kg.; 5) 74 resmas de papel obra 1ª satinado ''Líder'' de 82 x 118, 50 kg.; 6) 36 resmas de cartulina ficha 56 x 76, de 55 kg., varios colores; Alt. 1) 36 resmas de cartulina ficha 50 x 65, de gramaje equivalente; Alt. 2) 36 resmas de cartulina ''Zárate''; 7) 5 resmas de cartulina ''gofrada'', 56 x 76, de 55 kg., tres colores.

Las resmas de 500 hojas cada una. Se considerarán las ofertas por menor cantidad que las estipuladas. Pliegos: Oficina de Suministros, Avda. Roque Sáenz Peña 12.1, piso 3º, oficina 310. — Vicente José Ciocco, Director de Administración.

e.28|7.-Nº L. 4.872-v.6|8|49.

Ministerio de Salud Pública

Llámase a licitación pública Nº 79, para el día 18 de agosto próximo, a las 14 horas, para adquirir artículos generales de uso y consumo, destinados al Instituto Bacteriológico "Malbrán", durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Instituto, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente 40.049|49. — Buenos Aires, julio 28 de 1949. — El Director General de Administración.

e.28|7-Nº L-4.696-v.16|8|49.

Ministerio de Comunicaciones

Teléfonos del Estado

Licitación Pública Nº 43-P|49

Nº 43-P|49. — Día 9|8|49 a las 8,30 horas por la reparación y forrado de cordones.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en oficina de compras, Defensa 143, piso 11º, Capital.

e.28|7-Nº L-4.868-v.8|8|49.

Licitación Pública Nº 39-P|49

Nº 39-P|49. — Vencimiento 29|7|49 a las 8.30 ''Renglón 38 debe leerse 1.715.000 sobres G. 24''.

e.28|7.-Nº L. 4.869-v.29|7|49.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 569

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de ''Bobinas de hilo, flejes e hilo para atar''.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de agosto de 1949, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11 a 17,30 y sábados de 8 a 12.30 horas.

Buenos Aires, 28 de julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|7-Nº L-4.691-v.8|8|49

Licitación Pública Nº 565

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de ''Buzones''.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de agosto de 1949, a las 16,20 horas, en el local número 639, 6º piso, del palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11 a 17,30 y sábados de 8 a 12,30 horas.

Buenos Aires, 28 de julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|7-Nº L-4.692-v.2|8|49

Licitación Pública Nº 566

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de ''Zorras eléctricas''.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de agosto de 1949, a las 16.40 horas, en el local número 639, 6º piso, del palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11 a 17,30 y sábados de 8 a 12,30 horas.

Buenos Aires, 28 de julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|7-Nº L-4.693-v.2|8|49

Licitación Pública Nº 568

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de ''Mesas de roble para aparatos Telegráficos''.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de agosto de 1949, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11 a 17,30 y sábados de 8 a 12.30 horas.

Buenos Aires, 28 de julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|7-Nº L-4.694-v.8|8|49.

Licitación Pública Nº 570

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de ''Cinturones de cuero''.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de agosto de 1949, a las 16.40 horas, en el local número 639, 6º piso del palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11 a 17,30 y sábados de 8 a 12.30 horas.

Buenos Aires, 28 de julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|7-Nº L-4.695-v.8|8|49

ANTERIORES

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 4 de Agosto de 1949, a las 16 horas, para la edición del Boletín de la Biblioteca del H. Congreso de la Nación. La apertura de las propuestas se realizará en la Dirección de la Biblioteca, calle Rivadavia 1850, 3er. piso. Para bases y pliego de condiciones e informes, dirigirse a la sección Compras y Suministros, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director.

e.15|7-Nº L-4.493-v.1º|8|49

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 266, para el día 2 de Agosto del año en curso, a las 16.30 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de cincuenta y un mil (51.000) ejemplares del folleto titulado ''Boletín Radiofónico'', en seis (6) publicaciones de ocho mil quinientos (8.500) ejemplares cada una, en las siguientes versiones: castellano, inglés, francés, portugués e italiano, destinados a la Dirección General de Difusión, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.

e.22|7.-Nº L. 4.656-v.2|8|49.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 112, para el día 13 de Agosto próximo, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de monturas, correajes, pistoleras, tahalies, botas, sacos de cuero y guantes de cuero, destinados al uso del personal de la Policía de los Territorios Nacionales. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa Gobierno, 2º piso), en la fecha y horas indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.26|7-Nº L-4.687-v.5|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 111 para el día 3 de Agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes y capotes destinados al personal superior y subalterno de la Policía de los Territorios Nacionales. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración. e.22|7-Nº L-4.653-v.2|8|49

Ministerio de Ejército

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para la provisión de acolchado negro, barbijos dorados, bramante, canelones, capas impermeables, capricho grueso, cinta de hilera y celeste y blanca, cordones de hilo metálico y de seda, cuero para viseras, dragonas, entretelas de hilo, lana y crin, etiquetas, fleco gusanillo, galón de paño, hilo encerado para coser, carreteles de seda y cordoné, lo-

neta para bolsillo, moñitos para gorras, percalina negra y rayada, polonesa, soutach dorado, tafetas, tafiletes, taloneras para pantalones y trensilla pelo de cabra. — Apertura de propuestas, el día 1º de Septiembre de 1949, a las 16 horas. — Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Capitán de Int., Jefe Div. Compras.

e.25|7-Nº L. 4.665-v.10|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para la provisión de alambre para aro de gorras, almas de cinc, argollitas para botones, botones de metal dorados y acerados, botones para tiradores y carteras de pantalones, botones niquelados y de nácar para cuellos de chaquetillas, broches de presión, cabetes dorados, cadenas doradas para capas, tiros para Generales y cadetes, emblemas, sables para Oficiales, juegos de botones para sacos y sobretodos. — Apertura de propuestas, el día 16 de Agosto de 1949, a las 16 horas. — Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Capitán de Int., Jefe Div. Compras.

e.25|7-Nº L.-4.666-v.4|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para la provisión de cuellos duros volcados, guantes blancos de hilo y cabritilla, ambos pijamas de verano e invierno, camisas reglamentarias blancas, verde oliva y arena, camisetas de verano, calzoncillos cortos y largos, corbatas verde oliva, arena y negras, ligas para hombre, medias, pantalones sport largos y cortos para gimnasia, pañuelos blancos, salidas de baño, tiradores, toallas de baño y mano y zapatillas para gimnasia. — Apertura de propuestas, el día 2 de Septiembre de 1949, a las 16 horas. — Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Capitán de Int., Jefe Div. Compras.

e.25|7-Nº L.-4.667-v.10|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 29, para la provisión de asientos para monturas de campaña, equitación, salto y polo, bajadores, bandoleras, bochas de polo, bolsas de lona para montura y equipo, bozalejos de equitación, bozales de cuero crudo, bridones de metal blanco, brújulas reglamentarias, cabestros, cabezadas, cadenillas de barbada, carteras portadocumentos y portapliegos, cascos de polo, catres de campaña, cinchas para monturas de campaña, equitación y polo, cofres de campaña, coroneras, dragones de cuero, espuelas, estriberas, falsas barbada, filetes, frenos, fustas, juegos de riendas y cabezadas, juegos de cinturón, bandolera y tiro, juegos de maletas laterales, mandiles, martingalas, muserolas, polainas para caballos, portacarta topográfica, pretales, sudaderas de suela, tacos de polo, tabalíes, tiros para Generales y monturas completas de campaña. — Apertura de propuestas, el día 22 de Agosto de 1949, a las 16 horas. — Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Capitán de Int., Jefe Div. Compras.

e.25|7-Nº L.-4.668-v.4|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para la provisión de alfileres, bolsas de papel para corbatas, cajas de cartón para pantalones, gorras, cascos y certificadas, cajas de madera para monturas, cajas de madera para gorras, cajas de tizas para sastre, estuches para fajas de Generales, papel para embalar y perchas. — Apertura de propuestas, el día 19 de Agosto de 1949, a las 16 horas. — Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Capitán de Int., Jefe Div. Compras.

e.25|7-Nº L.-4.669-v.4|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 31, para la provisión de gabardinas verde oliva media estación, verano, impermeabilizada y para capotes, paño gris perla para capas y paños para vivos. — Apertura de propuestas, el día 5 de Septiembre de 1949, a las 16 horas. — Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Capitán de Int., Jefe Div. Compras.

e.25|7-Nº L.-4.670-v.10|8|49

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 509|49 (DCI)
2º llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de enfermería y completamiento de caminos de enlace" en el Grupo de Fábricas "José de la Quintana", Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 26 de Agosto de 1949, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 55 m|n. el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 708.515.40 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe Acc. del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.22|7.-Nº L. 4.654-v.8|8|49.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL

División Compras — Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 85|49 bis para el día 11 de Agosto de 1949, a las 9 horas, para la provisión de: paños y telas, (lona, loneta, lienc llo, arpillera, cinta de hilera, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.26|7-Nº L-4.721-v-5|8|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 187|49 para el día 19 de Agosto de 1949, a las 9 horas, para la provisión de: analizadores, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.26|7-Nº L-4.722-v-5|8|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 188|49, para el día 19 de Agosto de 1949, a las 9.10 horas, para la provisión de: instrumentos de medición, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.26|7-Nº L-4.723-v-5|8|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 189|49, para el día 19 de Agosto de 1949, a las 9.20 horas, para la provisión de: instrumentos de medición, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.26|7-Nº L-4.724-v-5|8|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 191|49, para el día 19 de Agosto de 1949, a las 9.30 horas, para provisión de: instrumentos de medición, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.26|7-Nº L-4.725-v-5|8|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 192|49, para el día 27 de Septiembre de 1949, a las 9 horas, para provisión de: prensas hidráulicas, con destino Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles, "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.26|7-Nº L-4.726-v-5|8|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 193|49, para el día 19 de Agosto de 1949, a las 9.40 horas, para la provisión de: parafina, con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.26|7-Nº L-4.727-v-5|8|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 67|49 bis, para el día 9 de agosto de 1949, a las 9.10 horas, para la provisión de: Productos químicos (clorato de potasio, sal de níquel, acardita, ácido nítrico, centralita, difeniluretano, nitrato de amonio, ftalato, persulfato de amonio, nitrato de bario, trisulfuro de antimonio, cianuro de potasio, etc., etc.).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.20|7-Nº L-4.551-v.30|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 185|49, para el día 9 de agosto de 1949, a las 9.20 horas, para la provisión de: Maquinarias (tornos, taladro eléctrico, máquina agujereadora, taladro para carpintero, piedra esmeril, equipo compresor, tijera de banco, sierras circulares), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.20|7-Nº L-4.552-v.30|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 186|49, para el día 9 de agosto de 1949, a las 9.30 horas, para la provisión de: Madera de pino Brasil, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.20|7-Nº L-4.553-v.30|7|49

Llámase a Licitación Pública número 78/49 Bis, para el día 9 de agosto de 1949 a las 9.00 horas, para la provisión de: Piedra Caliza, Cal viva, Tiza etc., con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas.

El Director General.

e.18/7-Nº L.4.520-v.28/7/49.

Llámase a Licitación Pública número 112/49 Bis, para el día 5 de agosto de 1949 a las 9.20 horas, para la provisión de: Base de mástil, cajas trasladoras, Generadores, Micrófonos, Tubos electrónicos, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas.

El Director General.

e.18/7-Nº L.4.521-v.28/7/49.

Llámase a Licitación Pública número 149/49 Bis, para el día 5 de agosto de 1949 a las 9,15 horas, para la provisión de: Metales y Aleaciones no ferrosas (bronce laminado, fosforoso, estaño, papel España, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas.

El Director General.

e.18/7-Nº L.4.522-v.28/7/49.

Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65 — T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1019/49 para el día 20 de Agosto de 1949, a las 11 horas, para la venta de cobre electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.21|7-Nº L-4.624-v.19|8|49

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública número 23|949 para el día 2 de Agosto de 1949, a las 10 horas, por la provisión de cebadilla criolla (Bromus unioloides), para las necesidades de la Intendencia de Campo de Mayo. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.20|7.-Nº L. 4.558-v.30|7|49.

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Licitación Pública Nº 2|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres (3) escaleras mecánicas. — Apertura, 25 de Agosto de 1949, a las 11 hs. — Datos, pliegos de condiciones y especificaciones técnicas en la Sección Licitaciones, Santa Fe Nº 3878, 2º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Dardo Rivas, Teniente Coronel, Secretario.

e.12|7-Nº L.-4.363-v.28|7|49

Dirección General del Material del Ejército
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 91|49, para el día 9 de Agosto de 1949, a la hora 10,25, para la provisión de: sistema de ficheros para el registro de vehículos a tracción mecánica, herramientas, repuestos, cubiertas, etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Buenos Aires, 21 de Julio de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.27|7-Nº L.-4.717-v.6|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 89|49, para el día 5 de agosto de 1949, a la hora 10.15, por la provisión de una (1) sierra de carro para aserrar rollizos y vigas.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo.

Buenos Aires, 15 de julio de 1949. — Juan Cadailhon - Tte. Cnel. de Int. - Jefe Dep. Adm.

e.22|7-Nº L-4.637-v.2|8|49

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 48 para las 10 horas del día 9 de Agosto de 1949 para la provisión de 36 motores marinos a nafta.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.25|7-Nº L-4.672-v.4|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 47, para las 10.00 horas del día 3 de agosto de 1949, para la provisión de herramientas destinadas a las radioestaciones de la Institución.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.22|7-Nº L-4.638-v.2|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 46 para las 10 horas del día 10 de agosto de 1949 para la fundación, montaje y trabajos de completamiento por el sistema de ajuste alzado, de un galpón para el Escuadrón "La Plata", en La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

La documentación correspondiente podrá solicitarse todos los días hábiles en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823, Buenos Aires, previo pago de $ 10.— m|n.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación. — El Director de Administración.

e.21|7-Nº 4.528-v.1º|8|49

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección de Intendencia

Llámase a licitación pública para el día 28 de Julio de 1949, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 69|949, a las 13,00 horas, elementos de librería y útiles de escritorio.

Licitación Pública Nº 70|949, a las 13,15 horas, papel obra 1ª satinado. — Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia.

e.20|7-Nº L.-4.556-v.28|7|49

DIRECCION DEL TRANSITO AEREO

Llámase a Licitación Pública Nº 1/49 para el día 10 de agosto del corriente año, a las 15,00 horas para el "Tendido de cables de telecomandos (subterráneos) desde la nueva sala receptora hasta el nuevo edificio del Aeropuerto Presidente Rivadavia (sala de manipulación)".

A efectuarse en la calle Cangallo número 2060. Capital, donde podrán obtenerse pliego de condiciones e informes.

El Director de Tránsito Aéreo.

e.18/7-Nº L. 4.518 - v.28/7/49.

Ministerio de Economía

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de bolsitas de papel para muestra de trigo, lino y forrajes, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso. Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 5 de Agosto a las 15 horas, en el departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1949. — Ciriaco J Sarnelli, Jefe Departamento de Administración Interino.

e.25|7-Nº L.-4.684-v.4|8|49

Llámase a licitación pública, para la adquisición de formularios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 2 de Agosto a las 16 horas, en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración Interino.

e.21|7-Nº L-4.572-v.1º|8|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 30 de julio a las 10 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración, Interino.

e.19|7-Nº L-4.402-v.29|7|49

Llámase a licitación pública para proceder a la venta de 1.200 toneladas, aproximadamente, de granza de maíz que se encuentran almacenadas en las Unidades "17 de Octubre", II, V y IX de la Delegación Rosario, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las condiciones de la venta a efectuarse podrán consultarse en el Departamento de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires y en las oficinas de la Delegación, calle Córdoba 1437, Rosario de Santa Fe, donde se entregará a los interesados el respectivo pliego de condiciones y muestras de la mercadería que se ofrece.

Los sobres que contengan las propuestas deberán presentarse en el Departamento citado, antes de las 17 horas del día 29 de julio de 1949, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los mismos en presencia de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración, Interino.

e.18|7 Nº L-4.400-v.28|7|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 2.061|49)

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo grupo electrógeno portátil.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de agosto de 1949 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|7-Nº L-4.678-v.6|8|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de materias primas para la fabricación de tintas. (Expediente número 5.296|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de agosto de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|7-Nº L. 4.621-v.4|8|49

Ministerio de Finanzas

Sistema Bancario Oficial

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar el suministro y montaje de dos compresores rotativos, y la ejecución de los trabajos necesarios para completar el equipo de máquinas de tubos neumáticos de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil, de 11 a 18 (sábados, de 8.45 a 12.45). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 18 de agosto de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipolito Yrigoyen 1760, primer piso. Buenos Aires, julio de 1949. — La Administración.

e.27|7-Nº L-4.867-v.6|8|49

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 28 del corriente, a las 15 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Agosto de 1949, del siguiente empréstito:

C. A. 1. Conversión 3 % 1946 - Serie "B"... v$n. 3.635.400

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 16 de agosto hasta el 14 de septiembre de 1949, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1949.

e.14|7.-Nº L-4.313.-v.28|7|49

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Acta Nº 14.118

Hotel Nacional de Turismo "Andalgalá" (Catamarca).

28 de Marzo de 1949. — Administración General de Parques Nacionales y Turismo. Para distinguir denominación Hotel Nacional de Turismo "Andalgalá".

Acta Nº 14.119

Hotel Nacional de Turismo "Chilecito" (La Rioja).

28 de Marzo de 1949. — Administración General de Parques Nacionales y Turismo. Para distinguir denominación Hotel Nacional de Turismo "Chilecito".

Acta Nº 14.120

Hotel Nacional de Turismo "San Luis" (San Luis).

28 de Marzo de 1949. — Administración General de Parques Nacionales y Turismo. Para distinguir denominación Luis", "Corrientes" y "Paso de los Hoteles Nacionales de Turismo "San Libres".

Actas Nros. 14.121 y 14.122

Hoteles Nacionales de Turismo "Corrientes" y "Paso de los Libres" (Corrientes).

28 de Marzo de 1949. — Administración General de Parques Nacionales y Turismo. Para distinguir denominación Hoteles Nacionales de Turismo.

Acta Nº 14.123

Hotel Nacional de Turismo "Confluencia" (Neuquén).

28 de Marzo de 1949. — Administración General de Parques Nacionales y Turismo. Para distinguir denominación Hotel Nacional de Turismo "Confluencia".

e.27|7-Nº L.-4.718-v.1º|8|49

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.576, hasta 29 agosto 1949, 16 horas, provisión: 2.000 toneladas de carbón de piedra.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.27|7-Nº L 4.865-v.13|8|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.571 hasta 27 agosto 1949, 11 horas, provisión: cepillos p|tamponar, esponjas p|pintores, penelozas chatas, pinceles p|filetear al óleo y a la cal, pinceles p|recorte y redondos para óleo.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.27|7-Nº L-4.866-v.6|8|49

Llamase a Licitación Pública Nº 1.562 hasta 22 Agosto 1949, 16 horas, provisión tubos de plomo duro o bronce, codos, curvas, ramales a 90º, uniones y bujes de reducción de hierro galvanizado, etc. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.26|7-Nº L-4.729-v.11|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.568 hasta 9 Agosto 1949, 16 horas, provisión tubos de acero, sin costura, p|capacidad 6.000 litros oxígeno a presión normal. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.26|7-Nº L-4.730-v.5|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.569 hasta 8 Agosto 1949, 16 horas, provisión cerda vegetal, cuero flor, cincha de yute, fieltro tipo mandil, resortes p|carpintero, arpillera, naftalina en polvo, cemento líquido, alambre cobreado crudo, etc. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.26|7-Nº L-4.731-v.5|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.570 hasta 10 Agosto 1949, 16 horas, provisión cadenas escopleadoras con sus juegos de sable y piñón y sierras-cintas sinfín para madera. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.26|7-Nº L-4.732-v.5|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.535 hasta 16 Agosto 1949, 16 horas, provisión: Cocinas especiales compuestas por dos ollas, una de 100 y otra de 60 litros. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.22|7-Nº L-4.650-v.8|8|49

Llámase a Licitación Pública número 1.582 hasta 13 Agosto 1949, 11 horas, provisión: Camas de una plaza con elástico, en hierro, mesas de luz y sillas tipo viena.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap

Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (S. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.21|7-Nº L-4.626-v.1º|8|49

Llámase a Licitación Pública número 1.583 hasta 11 Agosto 1949, 16 horas, provisión: Sábanas, fundas, frazadas, toallas, manteles, servilletas, cubrecamas, etc.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (S. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.21|7-Nº L-4.627-v.1º|8|49

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Llámase a licitación pública hasta 18 de Agosto 1949, construcción edificios escolares en la Provincia de Catamarca:

124-E.: 16 horas.			m$n.
Esc. Nº	4.	Pomancillo Oeste	341.017.37
" "	36.	Banda de Varela	336.607.17
" "	38.	La Carrera ...	436.696.76
" "	64.	San Antonio ...	501.989.77
" "	71.	Villa Cubas ...	581.254.96
" "	72.	Villa Dolores ..	534.349.12
" "	96.	Chacarita	465.804.14
" "	124.	Río del Tala ..	337.146.69
" "	153.	Los Ejidos	852.991 26
" "	166.	San Isidro	460.177.64
			4.848.034.88

125-E: 16,20 horas.			m$n.
Esc. Nº	21.	Huaco	506.895.84
" "	22.	Londres Este ..	274.299.79
" "	33.	Salado	410.476.26
" "	55.	Medanito	473.279.43
" "	58.	Banda del Lucero	324.546.79
" "	63.	El Molino	420.599.24
" "	88.	Hualfín	466.668.80
" "	151.	Los Palacios ..	330.108.70
" "	196.	Plaza de San Pedro	365.478.51
			3.572.253.36

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sedes Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba, Conducción de Obras, Chacabuco 675, Catamarca y en el Juzgado Federal de Catamarca. Presentación propuestas: Citada Dirección hasta día y hora licitación. 4º piso. En cada Dirección podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios comprendidos en las mismas.

e.22|7-Nº L-4.651-v.8|8|49

Llámase a licitación pública hasta 16 de Agosto 1949, construcción edificios escolares en la Provincia de Catamarca:

126-E.: 16 horas.			m$n.
Esc. Nº	17.	Choya	320.574.30
" "	18.	Malli	525.173.44
" "	27.	Saujil	425.672.24
" "	28.	Mutquin	478.193.59
" "	37.	Aconquija	474.867.73
" "	94.	Pomán	423.197.71
" "	95.	Rincón	268.231.19
" "	142.	Alumbrera	323.419.62
" "	192.	Siján	272.132.99
" "	195.	Villa Vil	329.649.23
			3.841.112.04

127-E.: 16.20 horas.			m$n.
Esc. Nº	10.	La Puerta	292.646.96
" "	11.	Balcoma	387.568.99
" "	16.	San Antonio ..	459.441.04
" "	26.	Capayan	413.647.66
" "	60	Concepción	213.532.14
" "	74.	Alijilan	444.476.74
" "	77.	Tapso	403.340.39
" "	92.	La Merced	544.685.04
" "	173.	Puerta Sud	199.597.32
			3.353.936.28

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sedes: Distrito Córdoba, 9 de Julio 761 (Córdoba); Conducción Obras, Chacabuco 675 (Catamarca) y Juzgado Federal de Catamarca. Presentación propuestas: Citada Dirección hasta día y hora (Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso). — En cada licitación podrán presentarse propuestas por uno o varios edificios de los comprendidos en las mismas.

e.22|7-Nº L-4.652-v.8|8|49

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 392

(Expediente 45.320|1947)

Llámase a licitación hasta el 19 de agosto de 1949, a las diez y seis horas, para la construcción del edificio Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja en la ciudad de Salta.

Presupuesto oficial: $ 3.614.778,12 m|n.

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925,

7º piso, Capital Federal. Juzgado Federal de Salta y Distrito Jujuy, Conducción Salta, calle Caseros 577, Salta.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 7º piso, hasta día y hora indicados. — Juan V. Debenedetti, Subsecretario de Obras Públicas de la Nación, a cargo D. N. de Arquitectura.

e.12|7.-Nº L-4.309.-v.28|7|49

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 6.002-LP-1949

Electrobomba para pozo profundo, transformador, tableros de alta y baja tensión y medidor Venturi. Pliegos, Ofic. de Compras. Apert. 19 Septiembre 1949, a las 15. en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.19|7-Nº L-4.384-v.29|7|49

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de distribuidores de asfalto para tratamientos bituminosos, $ 160.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 6 de Agosto, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.26|7-Nº L-4.713-v.5|8|49

Licitación pública para la adquisición de 500 rollos de tela "Imperial", $ 55.000. Condición F.O.B. fábrica de origen. Presentación propuestas: 3 de agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.22|7-Nº L. 4.583-v.2|8|49

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Suministros

Licitación Pública Nº 46

Expediente Nº 35.731|949

Llámase a licitación pública para el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas, para la adquisición de 800.000 sobres cartas y de oficio, requeridos por la Dirección General de Economía Agropecuaria, en Expediente Nº 35.731|949.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.26|7-Nº L. 4.688-v.5|8|49

Expediente Nº 137.913|949

Llámase a licitación pública para el día 3 de agosto próximo a las 16,45 horas, para la adquisición de herbicidas selectivos a base de ácido 2,4.D requeridos por la Dirección General de Sanidad Vegetal, en Expediente número 137.913|949.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.23|7-Nº L-4.658-v.3|8|49

Licitación Pública Nº 43

Llámase a licitación pública para el día 1º de Agosto próximo a las 16 horas, para la enajenación de un mil (1.000) envases vacíos (barricas de madera que han contenido dinitro-orto-cresol), requerida por la Dirección General de Sanidad Vegetal, en Expediente Nº 137.453|49. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.21|7-Nº L-4.639-v.1º|8 49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Agosto 25, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.275), instalación de red telefónica en Planta Compresora en Comodoro Rivadavia con conmutador para 20 líneas, 12 aparatos telefónicos y línea exterior hasta el Aero Club.

Agosto 29, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.276), dos tanques de chapas de acero soldados eléctricamente para almacenaje de gas líquido. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25|7-Nº L.-4.663-v.4|8|49

Llámase a Licitación Pública número 1274 para el día 6 de Agosto a las 10 horas, para la adquisición de cajas de vereda de hierro fundido y columnas de hierro fundido para instrumentos de control.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.21|7-Nº L-4.625-v.1º|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1273 para el día 12 de septiembre a las 10.00 horas para la construcción de un Gasoducto desde Plaza Huincul hasta la localidad de General Conesa. Longitud aproximada 580 kilómetros.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

Dirección General del Gas del Estado.

e.18/7-Nº L. 4.517 - v.3/8/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 1271 para el día 5 de Agosto a las 9.30 horas para la adquisición de vaporizadores de gas butano.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13.30 horas.

Dirección General del Gas del Estado.

e.14/7-Nº L. 4.371 - v.30/7/49.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Agosto de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 112|49; (2º llamado): a las 14,00 horas. — Ladrillos y medios ladrillos refractarios, tejuelas, cuñas de punta, cuchillas, losas, super refractarias, cemento, concreto, etc.

L. P. 225|49: a las 14,15 horas. — Hierros y planchuelas en general.

L. P. 226|49: a las 14,30 horas. — Hierros en general.

L. P. 227|49: a las 14,45 horas. — Pinturas en general, esmalte, óxido de hierro, minio, barniz, aceite de lino, aguarrás, mineral, alcohol desnaturalizado, masilla, etc.

L. P. 228|49: a las 15,00 horas. — Vibrador para hormigón a vela, accionado por motor eléctrico, corriente alternada o neumático y hormigonera, capacidad 150 litros de mezcla húmeda, accionada por motor a nafta.

L. P. 229|49: a las 15,15 horas. — Equipo para soldaduras eléctricas, compuesto de un generador acoplado a un motor a explosión a nafta.

L. P. 230|49: a las 15,30 horas. — Motores eléctricos 30 c. v. 220|380 50 p.p.s. 700 a 1.000 r.p.m.

L. P. 231|49: a las 15,45 horas. — Equipo para afilar barrenas.

L. P. 232|49: a las 16,00 horas. — Chapas canaleta de hierro galvanizado de fibrocemento acanaladas y de celotex.

L. P. 233|49: a las 16.15 horas. — Muebles para oficinas. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.26|7-Nº L.-4.714-v.5|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 223|49, para el día 31 de agosto de 1949, a las 14,00 horas, para la construcción de un fundamento para un grupo turbogenerador en la Usina Eléctrica de "Calchines" Santa Fe (Provincia de Santa Fe).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.23|7-Nº L-4.659-v.3|8|49

Llámase a licitación pública para el día 19 de agosto de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 50|49 (2º llamado): a las 14,30 horas. — Provisión de tuberías y accesorios para la Central Térmica de Santiago del Estero.

L. P. 51|49 (2º llamado): a las 14,45 horas. — Provisión de tuberías y accesorios para la Central Térmica de San Juan.

L. P. 224|49: a las 15,00. — Provisión de máquinas, herramientas y elementos para taller mecánico de la Central Térmica de San Juan.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.23|7-Nº L-4.660-v.3|8|49

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de octubre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 221|49. A las 14.00 horas. — Provisión y montaje de generadores, transformadores, tableros para 13,2 Kv. y distribución de servicio interno, para la Central Termoeléctrica de Concepción del Uruguay.

L. P. 222|49. A las 14.30 horas. — Provisión de grupo turbo - alternadores de instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica de Sanagasta (Provincia de La Rioja).

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.20|7-Nº L-4.554-v.5|8|49

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de agosto de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 219|49. A las 14.00 horas. — Provisión y montaje de dos (2) tanques cilíndricos a nivel de tierra para almacenamiento de Diesel oil, ambos con capacidad para 100 m3., destinados a la Central Térmica "Blanco Encalada" (Mendoza).

L. P. 220|49. A las 11.45 horas. — Construcción de un pozo semisurgente en la Central de "Campo Quijano" - Salta.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.20|7-Nº L-4.555-v.30|7|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 33 "Material Sanitario", apertura: 22 de Agosto a las 16.00 hs.; Nº 34: "Accesorios para cambios de vías, de rieles de 17,4 kg|m. (35 libras|yarda), trocha 600 mm. (24")", apertura 22 de Agosto a las 16.10 horas, y Nº 35: "Transporte de 1.200 toneladas mensuales de asfaltita entre la mina San Eduardo (Territorio de Neuquén) hasta Zapala, en una distancia aproximada de 190 km. por el término de un año y en forma tal que las salidas diarias sean aproximadamente iguales en todos los días del mes, hasta totalizar la cantidad de 14.400 toneladas, apertura: 24 de Agosto a las 16.00 hs Los interesados deberán retirar el pliego de especificaciones y condiciones generales en la División Compras, Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.26|7-Nº L-4.728-v.5|8|49

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Avda. R. S. Peña 777

Prorrógase la fecha de presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 8256 para el día 13 de Agosto de 1949 a las 12.10 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.25|7-Nº L-4.685-v.29|7|49

1-8-49 motores Ford (8.320) 13,50; lanchaje (8.321) 14,10; bulonería (8.323) 14,30; válvulas (8.324) 14,50; caños (8.328) 15,10; fibrocemento (8.334) 15,30; vidrios (8.336) 15,50; transportes (8.353) 16,30; 2-8-49 bulonería (8.325) 13,50; caños (8.326) 14,10; válvulas (8.327) 14,30; ac. p|caños (8.329) 14,50; aceros (8.332) 15,10; papelería (8.348) 15,50; muebles metálicos (8.360) 16,30; 3-8-49 tinglado (8.331) 14,50; fibrocemento (8.333) 15,10; válvulas (8.337) 15,30; lanchaje (8.354) 16,10; 4-8-49 adoquines mad. (8.335) 14,10; caños (8.336) 14,30; cemento común (8.344) 15,10; 5-8-49 conductores eléc. (8.340) 14,30; ropa de cama (8.346) 15,10; 8-8-49 útiles oficina (8.342) 13,50; papelería (8.343) 14,30; torno (8.359) 15,10; cápsulas seguridad (8.361) 15,50; 9-8-49 fresas (8.347) 13,50; terrajas (8.349) 14,30; mangueras (8.362) 15,30; 10-8-49 útiles laboratorio (8.351) 13,50; cortinas, alfombras (8.352) 14,30; gomería (8.358) 15,10; tapas p|tambores (8.364) 15,50; remolques (8.355) 17,10; 11-8-49 machos roscadores (8.345) 13,50; papelería (8.350) 14,30; 13-8-49 precintos (8.363) 10,30; 16-8-49 terrajas (8.341) 14,10; 25-8-49 elementos laboratorio (8.367) 13,50; 26-8-49 arcilla activada (8.322) 14,10; 31-8-49 registradores (8.330) 15,10; repuestos sacatestigos (8.339) 15,30; 2-9-49 rep. p|bombas (8.365) 13,50; elementos laboratorio (8.366) 14,30; 5-9-49 horno panadería (8.357) 13,50; 9-9-49 terrajas (8.368) 14,30; elementos laboratorio (8.369) 15,10. — Jefe Servicio Comercial.

e.20|7-Nº L.-4.561-v.30|7|49

Llámase a licitación pública para el día 16 de Septiembre de 1949, a las 14,30 horas, para la provisión de aparatos de bombeo (pliego Nº 8.370). — Pliegos de condiciones en Avda. R. S. Peña 777. — Jefe Servicio Comercial.

e.20|7-Nº L.-4.562-v.5|8|49

Administración Mendoza

Llámase a licitación pública para el día 29 de julio, de 1949 a las 15 horas para la compra de un terreno en Luján de Cuyo de 300 m2. de superficie mínima. — Pliegos de condiciones en la Administración Mendoza calle Salta 672 de Godoy Cruz.

e.23|7-Nº L-4.662-v.28|7|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 177, para el día 9 de Agosto de 1949, a las 16,30 horas, a fin de contratar la provisión de artículos para limpieza y desinfección, bazar y menaje y útiles, máquinas y muebles para oficina con destino a la Dirección General de Administración, para atender sus necesidades durante el año 1950. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital) cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 11,30 a 17,30 y sábados de 9,00 a 12,00 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.27|7-Nº L.-4.715-v.6|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 176, para el día 9 de Agosto de 1949, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de: lámparas, artículos de limpieza y desinfección, productos químicos y farmacéuticos, útiles para oficina, instrumental científico, bazar y menaje, herramientas, máquinas de escribir y sumar y muebles y artefactos con destino a diversas Delegaciones Regionales para atender sus necesidades durante el año 1950. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil dentro del horario siguiente: lunes a viernes de 11,30 a 17,30 horas y sábados de 9,00 a 12,00 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.27|7-Nº L.-4.716-v.6|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 178, para el día 5 de Agosto de 1949 a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de útiles y papeles de oficina con destino a diversas dependencias de este Ministerio. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones). Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11.30 a 17.30, sábados de 9 a 12 horas.

e.25|7-Nº L-4.673-v.4|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 179, para el día 5 de Agosto de 1949 a las 16.30 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de: Electricidad, limpieza, oficina, máquinas oficina, menaje, moblaje, artefactos, etc., con destino a Secretaría General. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones) cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11.30 a 17.30, sábados de 9 a 12 horas. Defensa Nº 628, Capital.

e.25|7-Nº L-4.674-v.4|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 182, para el día 5 de Agosto de 1949 a las 16.45 horas, a fin de contratar la provisión de cartulina ficha, con destino a la División Imprenta de este Ministerio. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones) calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

e.25|7-Nº L-4.675-v.4|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 180, para el día 3 de agosto de 1949, a las 16.00 horas, a fin de contratar la provisión de cartulina y papel, con destino a la División Imprenta del Ministerio de Trabajo y Previsión. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras), calle Defensa Nº 628 - Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 12.00 a 17.00 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Demetrio Aranceta - Director General de Administración.

e.22|7-Nº L-4.627-v.2|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 181, para el día 3 de agosto de 1949, a las 16.30 horas, a fin de contratar la provi-

sión de elementos para buffet para atender las necesidades durante el segundo semestre de 1949, de la Intendencia del Ministerio de Trabajo y Previsión. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras), calle Defensa Nº 628 - Capital, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 12.00 a 17.00 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Demetrio Aranceta - Director General de Administración.

e.22|7-Nº L-4.628-v.2|8|49

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expte. D. 8.470|49

Se llama a Licitación Pública Nº 53, hasta las 10 horas del día 20 de Agosto de 1949, para la provisión de material de papelería y útiles de oficina, con destino a los establecimientos educacionales de esta Comisión Nacional.

Apertura de propuestas, en la Dirección General de Administración, (División Compras), calle Alsina 531, Capital Federal, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones en informes, en la citada división, de 11.15 a 17.45 horas, excepto los sábados, que será de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1949. — Carlos A. Bengolea, División Compras, Jefe.

e.26|7.-Nº L. 4.720-v.20|8|49.

Se llama a Licitación Pública Nº 52, hasta las 14 horas del día 5 de septiembre de 1949, para la provisión de: herramientas para carpintería (escuadras, gramiles, compases, garlopas, garlopines, cepillos, machimbres, serruchos largos, guillames, formones, escoplos, gubias, tenazas, maderas, destornilladores, mechas, etc. etc.), herramientas para herrería: (martillos, mazas, tenazas, tranchas, estampas media caña, soldadores, etc. etc.); herramientas de ajuste: martillos bolita, cortahierros, buriles, reglas milimetradas, arcos de sierra, etc. etc.); herramientas varias: juego de tres machos, dados, manijas portadados, tarrajas, mechas helicoidales, etc. etc.) morsas, tornitos de mano, niveles de hierro, anteojos para esmerilar, etc. etc., con destino a los establecimientos educacionales de esta Comisión Nacional. Apertura de propuestas, en la Dirección General de Administración (División Compras), calle Alsina 531, Capital Federal, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliegos de condiciones e informes en la citada División, de 11.15 a 17.45 horas, excepto los Sábados que será de 8.30 a 13 horas. T. del E. 33-9522; Expediente D. 5.850|949.

Buenos Aires, 18 de julio de 1949. — Carlos A. Bengolea, División Compras, Jefe.

e.22/7-Nº L. 4.645 - v.16/8/49.

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 5 de Agosto de 1949 a las 12 y 15, para la provisión de combustibles sólidos, a los establecimientos dependientes de esta Dirección, durante el año 1949. Informes: División Suministros, Reconquista 269. Capital Federal. — El Director de Administración.

e.25|7-Nº L-4.671-v.4|8|49

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Dirección General de Administración
Expte. Nº 43.923|49

Llámase a Licitación Pública Nº 22|49 para el día 5 de Agosto de 1949 a las 16.00 horas, para la adquisición de muebles de oficina en general, alfombras y cortinados, con destino a la División Inversiones de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1949. — El Director General de Administración.

e.25|7-Nº L-4.712-v.4|8|49

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente: M. 1.183|949

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 5 de Agosto de 1949, a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de: ropería y tejidos, de limpieza, de mercería y tocador, de farmacia y droguería y de ferretería y pinturería, destinados a atender las necesidades de las unidades dependientes de esta Dirección General, durante el segundo semestre del año en curso. — El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina de compras, todos los días de 11,15 a 17,45 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.25|7-Nº L.-4.664-v.4|8|49

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el 1º de Agosto próximo a las 16,30 horas, a efectos de resolver la venta de pasta de papel que resulte de la reducción de 93.129 expedientes. Pliegos: Oficina de Suministros, Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º, of. 310, de 11 a 17 horas. — P. 6. (914.377|48). — Vicente José Ciocco, Director de Administración.

e.20|7-Nº L.-4.559-v.29|7|49

Ministerio de Educación

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE BUENOS AIRES

La Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires, ha procedido a efectuar la siguiente licitación:

Llamado a Licitación Privada Nº 3; ramo: Impresión de los Boletines de la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires, correspondientes a los años 1947 y 1948; apertura: Julio 29, hora 11.

Pliegos de condiciones e informes Contaduría, Coronel Díaz 2497, Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1949. — Divico Alberto Fürnkorn (h.), contador Academia Nacional de Medicina.

e.25|7-Nº L-4.683-v.29|7|49

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Comisión Ley 11.333 - Artº 6º

Llamados a licitación pública:

Nº 45 (2º llamado) - Apert.: 2 de agosto a las 15 horas. — Edif.: Hospital Nacional de Clínica. — Ref.: Construcción de un galpón para depósito de la Comisión. — Presupuesto Oficial: pesos 47.057.21 m|n. — Pliego: $ 5,— m|n.

Nº 46 (2º llamado) - Apert.: 2 de agosto a las 15 y 15 horas. — Edif.: Facultad de Ciencias Médicas. — Ref.: Provisión e instalación de equipos para la triple destilación del agua. — Presupuesto Oficial: $ 50.000 m|n. — Pliego: $ 5,— m|n.

Nº 47 (2º llamado) - Apert.: 2 de agosto a las 15 y 30 horas. — Edif.: Facultad de Odontología. — Ref.: Provisión de elementos varios (compresores, galvanómetros, etc.). — Presupuesto Oficial: $ 21.828,— m|n. — Pliego: Sin cargo. — Garantía 1 % sobre el monto total de cada propuesta.

Consultas y Pliegos de Condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión, calle José E. Uriburu 951, Capital. — Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333 - Artº 6º, José E. Uriburu 951, Capital. — La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Secretaría de la Comisión, en el día y hora señalados, ante los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, julio 23 de 1949. — El Secretario.

e.23|7.-Nº L. 4.661-v.28|7|49.

Expediente D Nº 10.187-1949

Llámase a licitación pública para las 15 del 3 de agosto de 1949, con el objeto de contratar la adquisición de material de embalaje con destino a la División Suministros de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas 1690, Capital. — El Secretario General.

e.22|7-Nº L. 4.584-v.2|8|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para proveer a las Cátedras de esta Facultad, que a continuación se detallan, de aparatos, materiales e instrumental científico:

18 de agosto de 1949. 10 horas. Cátedra de Microbiología (Odontología). — 11 horas. Cátedra de Fisiodiagnóstico y Fisioterapia. — 12 horas. Instituto de Anatomía Patológica.

19 de agosto de 1949. 10 horas. Cátedra de Farmacología y Terapéutica. — 11 horas. Cátedra de Anatomía Patológica General, Especial (Odontología). — 12 horas. Cátedra de Física Aplicada (Odontología).

20 de agosto de 1949. 10 horas. Cátedra de Medicina Operatoria. — 11 horas. Instituto del Cáncer. 12 horas. Clínica Obstétrica.

22 de agosto de 1949. 10 horas. Instituto de Fisiología. — 11 horas. Cátedra de las Enfermedades Infecciosas. — 12 horas. — Cátedra de Microbiología y Parasitología.

23 de agosto de 1949. 9 horas. Instituto de Tisiología. — 10 horas. Cátedra de Prótesis Clínica, Primer Curso. — 11 horas. Cátedra de Operatoria Dental Clínica, Primer Curso. — 12 horas. Cátedra de Clínica Quirúrgica, Segundo Curso.

Las listas y artículos y los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Córdoba, 22 de julio de 1949. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.22|7-Nº L-4.629-v.8|8|49

ESCUELA INDUSTRIAL DE LA NACION "OTTO KRAUSE"

Llámase a licitación pública para el día 28 de Julio próximo, a los efectos de establecer en esta Escuela una cantina escolar con el propósito de expender sandwiches, merienda, servicio de lunch, comedor de alumnos y de profesores, utilizando local actual disponible y de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en la Dirección de la Escuela, a partir del 18 del corriente, de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas. — Paseo Colón 650.

e.21|7-Nº L-4.623-v.28|7|49

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Suministros
Licitación Pública Nº 74

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de Diez días hábiles a partir del 22/7/49. para resolver con destino a: La Casa del Docente, la adquisición de: Colchones y frazadas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492 Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13). El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2 de Agosto de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, julio 22 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.22/7-Nº L. 4.646 - v.2/8/49.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Dirección General de Administración
792 — DA — 949

Llámase a licitación pública por el término de 20 (veinte) días para la provisión con destino a la Academia de Bellas Artes Decorativas e Industriales, de un (1) ómnibus, nuevo o usado en buen estado, carrozado de fábrica, completamente equipado con capacidad para hasta 32 pasajeros. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 1º de Agosto de 1949, a horas 10, en el local de la Dirección General de Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán, de donde se podrán retirar las cláusulas particulares y pliego de condiciones respectivos.

Tucumán, Julio 15 de 1949. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración.

e.21|7-Nº L-4.622-v.1º|8|49

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE PALUDISMO Y ENFERMEDADES TROPICALES EN (TUCUMAN)
Expediente 48.479|49

Llámase a Licitación Pública número 84, para el día 8 de agosto de 1949, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios y leña destinados al Sanatorio de Niños Palúdicos de Tilcara en (Jujuy) durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del epígrafe; al Sanatorio citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Julio 27 de 1949. — El Director General de Administración.

e.27|7-Nº L-4.679-v.6|8|49

Expediente Nº 48.464|49

Llámase a Licitación Pública Nº 83, para el día 8 de agosto de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios y leña, destinados al Sanatorio de Niños Palúdicos de San Lorenzo en Salta, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para los pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del epígrafe; al Sanatorio citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Julio 27 de 1949. — El Director de Administración.

e.27|7-Nº L-4.680-v.6|8|49

DIRECCION DE MEDICINA ESCOLAR DE LA CAPITAL
Expediente Nº 51.790|48

Llámase a Licitación Pública Nº 82 para el día 29 de julio del corriente año, a las 14 horas, para la adquisición de artefactos y equipos de iluminación destinado al citado establecimiento. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.. — Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 8,30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, julio 18 de 1949. — El Director General de Administración.

e.18|7-Nº L-4.401-v.28|7|49

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 40-P|49

Nº 40-P|49; día 3|8|49, a las 8,30 hs., por herramientas, mechas y tornillos. — Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º, Capital.

e.20|7-Nº L.-4.557-v.30|7|49

Licitación Pública Nº 39-P|49

Día 29|7|49, a las 8.30 hs., por impresión de formularios y confección e impresión de sobres.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.18|7-Nº L-4.527-v.28|7|49

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 567

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Equipos radiotelefónicos para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de Agosto de 1949, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11 a 17.30 y sábados de 8 a 12.30 horas.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25|7-Nº L-4.686-v.4|8|49

Licitación Pública Nº 563

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Materiales y elementos varios para Dirección Arquitectura".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de julio de 1949, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso, (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11 a 17.30 y sábados de 8 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 25 de julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25|7-Nº L-4.634-v.29|7|49.

Licitación Pública Nº 48 (C)
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto de 1949, a las 16 horas, para la provisión y colocación de ascensores en el edificio (en construcción) destinado a la Cabecera del 8º Distrito (Mendoza), de Correos y Telecomunicaciones).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, Capital Federal, o Cabecera del 8º Distrito (Mendoza).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la Cabecera del Distrito hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: $ 700.000.— m|n. Valor de la documentación: $ 70.— m|n. — Marco Aurelio Andrada - Secre-

tario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|7-Nº L-4.550-v.30|7|49
e.5|8-Nº L-4.550-v.10|8|49

Licitación Pública Nº 574

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la adquisición de "equipos y elementos para instalación central transmisora de General Pacheco". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de Agosto de 1949, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|7-Nº L-4.568-v.30|7|49
e.22|8-Nº L-4.568-v.26|8|49

Licitación Pública Nº 575

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la instalación de una "central radioeléctrica para Radio Don Bosco". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de Agosto de 1949, a las 16,20 horas, en el local Nº 643, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|7-Nº L-4.569-v.30|7|49
e.22|8-Nº L-4.569-v.26|8|49

Licitación Pública Nº 576

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la instalación de "Red Oficial de Radiodifusión". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de Agosto de 1949, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|7-Nº L-4.570-v.30|7|49
e.22|8-Nº L-4.570-v.26|8|49

Licitación Pública Nº 562

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Vestuario", (para personal uniformado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de julio de 1949, a las 16,000 horas en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones 6º piso, (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, 12 de julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|7.-Nº L. 4.542-v.29|7|49.

Expte. Nº 52.771-DC|47

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 3 de agosto de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Puerto Madryn" y "Gastres" (Dto. 23). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23 (Comodoro Rivadavia) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.23|7.-Nº L. 4.538-v.3|8|49.

Expte. Nº 7.980-DC-48

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 3 de agosto de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Comodoro Rivadavia" y "Alto Río Mayo" (Dto. 23). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distro 23 (Comodoro Rivadavia) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.23|7.-Nº L. 4.537-v.3|8|49.

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En Liquidación)

Licitación Pública Nº 22.585/49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Eclisas para rieles", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 4 de Agosto de 1949.

Buenos Aires, Julio 21 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros. e.27|7-Nº L-20.293-v.29|7|49

Licitación Pública Nº 22.491/49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Alambre de cobre electrolítico, de sección circular y cuadrada, forrado con dos capas de algodón y cable flexible aislado", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 18 de Agosto de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros. e.27|7-Nº L-20.292-v.29|7|49

Licitación Pública Nº 22.345/49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Pistones completos, standard, para motor Diesel E. M. D. 672 (Mack C. 41)", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar.

El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 18 de Agosto de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros. e.27|7-Nº L-20.291-v.6|8|49

Licitación Pública Nº 22.492/49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Cintas blancas, de loneta e hilera", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 18 de Agosto de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros. e.27|7-Nº L-20.290-v.29|7|49

Concurso Público Nº 1|48

Provisión de Material Rodante

Esta entidad se halla abocada al estudio de las ofertas presentadas a efectos de continuar con el mismo, solicita de los señores participantes en el concurso que se sirvan prorrogar la validez de las respectivas propuestas hasta el 19 de Septiembre próximo. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros. e.27|7-Nº 20.289-v.1º|8|49

Licitación Pública Nº 22.624|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de máquinas varias, para taller de mecánica, herrería y carpintería, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 16 de agosto de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, julio 18 de 1949. — Alfredo S. Narizzano - Jefe de Suministros.

e.26|7-Nº L-20.225-v.28|7|49.

Licitación Pública Nº 22.479|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de aros para pistones de compresores de aire de ómnibus Mack C.41, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 16 de agosto de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, julio 18 de 1949. — Alfredo S. Narizzano - Jefe de Suministros.

e.26|7-Nº L-20.226-v.30|7|49

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA BERRETA para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de dos mil setecientos cuarenta y un pesos con quince centavos moneda nacional ($ 2.741.15 m/n.), importe del cargo que se le formalizara por Resolución Nº 1191 de fecha 17-6-948 y cuyo pago se le intima por resolución del día de la fecha. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e.25|7-Nº 4.676 s|p.p.-v.4|8|49

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL
DIRECCION DE ALCAIDIA

Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 418.105|49 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 11.682

Legajo de Rezagos Nº 418.105|49

Vapor: Comandante Pessoa; paquete: 12.344; fecha de entrada al puerto: Septiembre 30|48; marca: Al Grano de Café, Manuel Candame, S.A.C.I.; números: 1; cantidad: 1 cajón. El Jefe.

e.22|7-Nº 4.586 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.553
Legajo de Rezagos Nº 421.834|49

Vapor: Montevideo; paquete 9.460; fecha de entrada al puerto: Julio 31|48; marca: GE. Ord. 736; números: 31.712; cantidad: 1 caja. El Jefe.

e.22|7-Nº 4.587 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.862
Legajo de Rezagos Nº 412.302|49

Vapor: Ivonne; paquete: 10.269; fecha de entrada al puerto: 17|8|948; marca: GE. Ord. 1.494; números 39.841-59.893; cantidad: 2 cajones.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.588 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 9.931
Legajo de Rezagos Nº 410.714|49

Vapor: Doña Irma; paquete: 7.990; fecha de entrada al puerto: Junio 6|48; marca: F.R. Peister; números 1; cantidad: 1 cajón.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.589 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.052
Legajo de Rezagos Nº 412.024|49

Vapor: Dunster Grange; paquete: 8.194; fecha de entrada al puerto: Julio 5|48; marca: LPM 2.517; números: 1; cantidad: 1 cajón. El Jefe.

e.22|7-Nº 4.590 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 9.866
Legajo de Rezagos Nº 437.010|48

Vapor: Río Aguapey; paquete: 1.815; fecha de entrada al puerto: Febrero 16|48; marca: Sociedad Geográfica de Catamarca; números: 1; cantidad: 1 cajón.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.591 s|p.p.-v.8|8|49

Sobrantes

Legajo de Rezagos Nº 2.034-R|49

Vapor: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: HH, W 6; números: s|n.; cantidad: 50 cajones; marca: RMCL, Rosario; números; 2.915; cantidad: 1 cajón; marca: RM; números: 151; cantidad: 1 caja; marca: ELK; números: 1|3; cantidad: 3 atados; marca: Central 10.717; números: 1; cantidad: 1 bolsa; marca: UTC 3.750; números 1; cantidad: 1 fardo; marca: FAASA; números: s|n.; cantidad 11 bolsas; marca: CH; números: 39|15; cantidad 2 cajones; marca: WCC 2.657; números: 558; cantidad: 1 caja; marca: AS; números: s|n.; cantidad: 2 bolsas; marca: BERK; números: s|n.; cantidad: 2 bolsas; marca: AM 26.603; números: s|n.; cantidad: 16 cajas.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.592 s|p.p.-v.8|8|49

Sobrante

Legajo de Rezagos Nº 2.030|R|49

Vapor: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: La Estrella; números: 610; cantidad 1 caja; marca: Suarry; números: 99; cantidad 1 bolsa; marca: ACC; números: 1; cantidad: 1 esqueleto; marca: QS; números: s|n; cantidad: 8 bolsas. El Jefe.

e.22|7-Nº 4.593 s|p.p.-v.8|8|49

Sobrante

Legajo de Rezagos Nº 3.876|R|49

Vapor: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: s|m.; números: s|n.; cantidad: 2 cajas.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.594 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 8.832
Legajo de Rezagos Nº 402.506|49

Vapor: Italcielo; paquete: 5.630; fecha de entrada al puerto: Mayo 10|48; marca: Reichmax; números: 2; cantidad: 1 silla.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.595 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.516
Legajo de Rezagos Nº 420.481|49

Vapor: Lancero; paquete: 9.414; fecha de entrada al puerto: Julio 29|48; marca: GE Ord. 3.881; números: 1; cantidad: 1 cajón.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.596 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 7.554
Legajo de Rezagos Nº 433.332|48

Vapor: Navigator; paquete: 3.284; fecha de entrada al puerto: Marzo 18|48; marca: HSA; números: 2.110|86; cantidad: 77 esq.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.597 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.249
Legajo de Rezagos Nº 421.831|49

Vapor: Andrea C.; paquete: 8.753; fecha de entrada al puerto: Julio 18|48; marca: Bella Dembina G|O Marcos Kolbe; números: 117; cantidad: 7 valijas; números: 8; cantidad: 1 caja; números: 9; cantidad: 1 fardo.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.598 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 7.308
Legajo de Rezagos Nº 433.033|48

Vapor: Buenos Aires; paquete: 2.881; fecha de entrada al puerto: Marzo 10|48; marca: Nicar 1.315; números: 1; cantidad: 1 tambor

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.599 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 11.696
Legajo de Rezagos Nº 422.193|49

Vapor. Eugenio C.; paquete: 11.375; fecha de entrada al puerto: 8|9|48; marca: Ducomex; números: 1; cantidad: 1 cajón.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.600 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 11.697
Legajo de Rezagos Nº 422.194|48

Vapor: Eugenio C.; paquete: 11.375; fecha de entrada al puerto: 8|9|48; marca: s|m.; números: 1; cantidad: 1 bolsa.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.601 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.265
Legajo de Rezagos Nº 421.832|48

Vapor: Andrea C.; paquete: 8.753; fecra de entrada al puerto: Julio 18|48; marca: Wolf G. Rossman; números: 1; envase: valija; cantidad: 1.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.602 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.147
Legajo de Rezagos Nº 420.744|49

Vapor: Cannaregio; paquete: 6.976; fecha de entrada al puerto: Junio 8|48;

marca: Fantini Pasquale; números: 1|3; envase: cajón; cantidad: 3.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.603 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 11.096
Legajo de Rezagos Nº 418.779|48

Vapor: Nazario Sauro; paquete: 11.181; fecha de entrada al puerto: 4|9|48; marca: Orbia; números: 1|26; envase: esqueletos; cantidad: 26.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.604 s|p.p.-v.8|8|49

Sobrante
Expediente de Rezagos Nº 2.346-C-48
Legajo de Rezagos Nº 2.346-C-48

Vapor: .... paquete: $4.661; marca: s|m.; números: s|n.; cantidad: 2 mecheros y 1 paquete.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.605 s|p.p.-v.8|8|49

Legajo de Rezagos Nº 4.247-R-49

Vapor: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: ARKTI; números: 458-196, 458-446; cantidad: 4 rollos.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.606 s|p.p.-v.8|8|49

Legajo de Rezagos Nº 4.107-R|49

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: B H; número: s|n.; envase: bsas.; cantidad: 5. Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca W S C L; número: s|n.; envase: rollos; cantidad: 5.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.607 s|p.p.-v.8|8|49

Legajo de Rezagos Nº 4.017-R-49

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; envase: rollos; cantidad 2. Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; envase: rollos; cantidad: 3.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.608 s|p.p.-v.8|8|49

Legajo de Rezagos Nº 4.047R-|49

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; envase: caja; cantidad: 1. Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca s|m.; número: s|n.; envase: pieza; cantidad: 1.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.609 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 9.087
Legajo de Rezagos Nº 410.156|49

Vapor: Nueva Fortuna; paquete: 6.069; fecha de entrada al puerto: 19|5|48; marca: Fox 8; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.610 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 6.243
Legajo de Rezagos Nº 427.878|48

Vapor: Río Deseado; paquete: 69; fecha de entrada al puerto: 5|1|48; marca: L. Szicetl c|o. Rec. Nabchjch Wartz; número: 1; envase: valija; cantidad: 1.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.611 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 9.176
Legajo de Rezagos Nº 403.575|49

Vapor: Stella Maris; paquete: 6.331; fecha de entrada al puerto: 26|5|48; marca: F; números: 1|4; envase: tam.; cantidad: 4; marca: F; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.612 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 12.615
Legajo de Rezagos Nº 420.485|49

Vapor: Lancero; paquete: 14.127; fecha de entrada al puerto: 11|7|48; marca: s|m.; número: s|n.; envase: cubierta; cantidad: 1.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.613 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 9.176
Legajo de Rezagos Nº 403.578|49

Vapor: Stella Maris; paquete: 6.331; fecha de entrada al puerto: 26|5|48; marca: F; números: 1|2; envase: rollos; cantidad: 2.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.614 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 4.430
Legajo de Rezagos Nº 433.531|49

Tren Internacional; guía 17; fecha de entrada: 16|7|47: marca: s|m.; número s|n.; envase: piezas; cantidad: 4.

El Jefe.

e.22|7-Nº 4.615 s|p.p.-v.8|8|49

Planilla de Rezagos Nº 12.088|49.
Legajo de Rezagos Nº 421.683|49.

Vapor: Rynland; paquete: 13.782; fecha de entrada al puerto: Oct. 29|48; marca: Ch. S A; números: s|n.; envase: bolsa; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.111 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.887|49.
Legajo de Rezagos Nº 421.682|49.

Vapor: Atlántida; paquete 11.901; fecha de entrada al puerto: 20|9|48; marca: Uszer Jusperstein C. 10 Koeslan; números: 1|2; envase: valija; cantidad: 2. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.112 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 7.002|48.
Legajo de Rezagos Nº 421.678|49.

Vapor: Uruguay; paquete 2.230; fecha de entrada al puerto: feb. 25|48; marca: G Y.C.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.113 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.365|49.
Legajo de Rezagos Nº 421.840|49.

Vapor: Empire Balfour; paquete 9.087; fecha de entrada al puerto: julio 24|48; marca: F. J. C. 156; números: 2; envase caj.; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.114 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 11.012|48.
Legajo de Rezagos Nº 421.837|49.

Vapor: Devis; paquete: 10.674; fecha de entrada al puerto: agosto 21|48; marca: J. M.; números: s|n.; envase: pieza; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.115 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.548|48.
Legajo de Rezagos Nº 421.833|49.

Vapor: Montevideo; paquete: 9.460; fecha de entrada al puerto: julio 31|48; marca: Capaccioni; números: 9.949; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina. Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.116 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 12.175|49.
Legajo de Rezagos Nº 422.195|49.

Vapor: Hhendio; paquete: 12.408; fecha de entrada al puerto: Oct. 1|48; marca: N. A. J.; números: 1.84; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.117 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.762|48.
Legajo de Rezagos Nº 422.184|49.

Vapor: Amstelland; paquete: 10.030; fecha de entrada al puerto: Agosto 16| 1948; marca: Casa Briecer, Fca. de Env. de Papel; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.118 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 10.930|49.
Legajo de Rezagos Nº 422.186|49.

Vapor: Higland Normand; paquete: 11.829; fecha de entrada al puerto: set. 19|48; marca L. F. E. M.; números 10; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.119 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 11.001/49
Legajo de Rezagos Nº 422.189/49

Vapor: Aldabri; paquete: 11.255; Fecha de entrada al Puerto: 6/9/48; marca: Moise Apter; números: 2, 1, 3; envase: Val., Canasta, caja; cantidad: 1, 1, 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.120 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.097/49
Legajo de Rezagos Nº 422.190/49

Vapor: Murillo; paquete: 11.341; Fecha de entrada al Puerto: 9/9/48; marca: III Hojas'; s/n., envase: rollos; cantidad: 34. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.121 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.179/49
Legajo de Rezagos Nº 422.191/48

Vapor: Monte Urbasa; paquete: 11.377; Fecha de entrada al Puerto: 9/9/48; marca: E M.; números: 1|4; envase: cajón; cantidad: 4. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.122 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 4.655/48
Legajo de Rezagos Nº 421.836/49

Vapor: San Francisco; paquete: 8.071; Fecha de entrada al Puerto: Julio 15/47; marca: A K; M A 16; número: 1; envase: bolsa; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.123 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 700/48
Legajo de Rezagos Nº 421.835/48

Vapor: Uruguay; paquete: 2.230; Fecha de entrada al Puerto: Febr. 25/48; marca: Argentina N. T. S.; s/n.; envase: cajón; cantidad: 1.

e.12|7-Nº 4.124 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 1.200/47
Legajo de Rezagos Nº 418.642/48

Vapor: Menling; paquete: 12.313; Fecha de entrada al Puerto: Nov. 9/46; marca: Y. L. G. L. S. FE; s/n; envase: piletas; cantidad: 8. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos

e.12|7-Nº 4.125 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 1.137/48
Legajo de Rezagos Nº 408.602/48

Vapor: Andrea Gritti; paquete: 8.477; Fecha de entrada al Puerto: Julio 24/47; marca: P E C.; número: 1/2; envase: cajón; cantidad: 2. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.126 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.003/49
Legajo de Rezagos Nº 421.686/49

Vapor: Aldabri; paquete: 11.255; Fecha de entrada al Puerto: 6/9/48; marca: N. L.; número: 1 - 2; envase: cajón; cantidad: 2. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.127 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.543/49
Legajo de Rezagos Nº 421.680/49

Vapor: Amazonas; paquete: 10.937; Fecha de entrada al Puerto: Ag. 31/48; marca: Attilio Fusello; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.128 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.416/49
Legajo de Rezagos Nº 421.685/49

Vapor: Río Neuquén; paquete: 11.473; Fecha de entrada al Puerto: Set. 11/48; marca: Fco. Soler; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.129 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 10.730/49
Legajo de Rezagos Nº 422.183/49

Vapor: Minate Man; paquete 9.989; Fecha de entrada al Puerto: Ag. 10/48; marca: Paraphalt Argentina Ltd.: s/n.; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.130 s|p.p.-v.28|7|49

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez en lo Civil doctor Federico Luis Trujillo, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita, llama y emplaza por quince días a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos, Expediente 12.094" del Juzgado de Paz Letrado Nº 12, resultantes de la venta del inmueble Fonrouge entre Gregorio de Laferrere y Monte, sección 62, manzana 28, parcela 17 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, s| entrega de saldo remanente, Expediente Nº 24.272" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, julio 1 de 1949. — R. Virasoro Alcobendas, secretario.

e.13|7-Nº 4.234 s|p.p.-v.29|7|49

Núm. 5

El Juez en lo Civil Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega del saldo remanente - Expte. 24.890, año 1949", a quienes se consideren con derecho a los fondos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Avenida Cruz s|n. entre Rivera Indarte y Pedernera, parcela 17, manzana 33, sección 46 del Catastro Municipal, designado también como lote 7, manzana E, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos - Expte. 15.839, año 1943", que tramitó ante el Juzgad de Paz Letrado Nº 16, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente, y declarar los aludidos fondos de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, julio 19 de 1949. — Antonio Collazo, secretario.

e.26|7.-Nº 20.220 s|p|p.-v.11|8|49.

Núm. 6

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "AUGUSTO CONRADO ENRIQUE WILKE"

Buenos Aires, Junio 14 de 1949. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.13|7-Nº 4.227 s|p.p.-v.19|8|49

Núm. 8

El Juez doctor C. H. Méndez Chavarría, cita por treinta días. a herederos y acreedores de JAIME GORCHS, que tramitan por ante la secretaria a cargo del doctor Mario E. Calatayud.

Buenos Aires, Junio 10 de 1949. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.12|7-Nº 4.152 s|p.p.-v.18|8|49

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor César A. Fauvety, se cita y emplaza por el término de seis meses, a don JUAN DOMINGO ABALLERA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio "Aballera Juan Domingo s|presunción de fallecimiento", en el cual se ha dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, Noviembre tres de 1948. — Téngase presente las declaraciones de testigos prestadas a fojas 15 a 17 y atento lo dispuesto por el Art. 115 del Código Civil publíquense edictos por el término de seis meses, cinco veces cada mes, en los diarios Boletín Judicial y La Argentina, citando a don Juan Domingo Aballera, y desígnase al Señor Defensor de Ausentes, para que asuma la representación del mismo en autos". — Fauvety. — Ante mí: A. Giménez Zapiola. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1949. — De acuerdo a lo solicitado a fojas 20 y a los fines de la continuación de la publicación de edictos ordenados a fojas 17 vta., desígnase los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial en reemplazo de los allí designados, debiendo librarse los respectivos oficios adjuntando nuevos edictos en los que se hará constar que la interesada actúa con carta de pobreza. — Fauvety. Ante mí: A. Giménez Zapiola. — Edo.: en—, —mes—, desígnase—, —librarse— E|L.: —La— Todo Vale. — Buenos Aires, Mayo diecinueve de 1949. — Alfredo Giménez Zapiola. — secretario.

e.15|6-Nº 3.451 s.|p.p.-v.22|6|49
e.26|7-Nº 3.451 s|p.p.-v.30|7|49
e.26|8-Nº 3.451 s|p.p.-v.1º|9|49
e.1º|10-Nº 3.451 s|p.p.-v.6|10|49
e.5|11-Nº 3.451 s|p.p.-v.10|11|49
e.10|12-Nº 3.451 s|p.p.-v.15|12|49

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31, a cargo del doctor Raúl A. Baca Castex, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente depositado en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos, Expte. Judicial número 17360", proveniente de la venta del terreno ubicado en la calle Quesada entre Triunvirato y Rufino, parcela 1, manzana 106 A., sección 63 del Catastro Municipal, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo Expediente Judicial Nº 1345", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Julio 16 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.25|7-Nº 4.681 s|p.p.-v.10|8|49

Núm. 17

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. D. Santillán Villar, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SZIEGER.
Buenos Aires, mayo 20 de 1949. — Manuel Vidal Molina, secretario.
e.22|7-Nº 19.899-v.29|8|49

El Juez, doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CLARA PISKATY DE REIS, cuya sucesión tramita ante la Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. L. R. Rodríguez Lozano.
Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.1º|7-Nº 3.809 s|p.p.-v.5|8|49

Núm. 19

El Juez Doctor J. Miguel Bargallo Cirio, cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO DONA.
Buenos Aires, Junio 4 de 1949. — Antonio Borré, secretario.
e.12|7-Nº 4.160 s|p.p.-v.18|8|49

El Juez Doctor J. Miguel Bargallo Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TEODORO CIGOJ.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1949. — Antonio Borré, secretario.
e.13/7-Nº 4.215 s|p.p. - v.19/8/49.

Núm. 20

El Juez Civil doctor Ismael Segovia Secretaría 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA RUFINO DE BASALDUA. — Buenos Aires, mayo 31 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale.
e.15|7-Nº 4.238 s|p.p.-v.19|8|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

DOCTOR MIGUEL J. RIVAS ARGÜELLO

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO DI MAURO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 11 de julio de 1949. — José A. Deheza, secretario.
e.20|7-Nº 4.510 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, se cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación, y de conformidad con lo dispuesto con el Art. 139 del Cód. de Proc., a MIGUEL ANGEL CAÑETE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º.
Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.13|7-Nº 4.217 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a RIKURO SHIMIZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 236|949, que se le sigue por presunta infracción al art. 174, inc. 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 25 de Junio de 1949. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.12|7.-Nº 4.141 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 287|49 - SILINS HEINRICH, s|evasión, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, junio 24 de 1949. — José A. Deheza, secretario.
e.6|7-Nº 3.990 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 269|49 - RIOS BLANCO PEDRO NOLASCO s|defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimiento en lo Criminal).
Secretaría, junio 21 de 1949. — José A. Deheza, secretario.
e.6|7-Nº 3.985 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 671|48 - Gómez Diego Agustín - Infracción al Art. 154 del Código Penal" a DIEGO AGUSTIN GOMEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 14 de junio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.6|7-Nº 3.982 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.215|48 - Alegre Pedro Infracción Art. 175, inc. 1º del Código Penal" a PEDRO ALEGRE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art Nº 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 14 de junio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.6|7-Nº 3.983 s|p.p.-v.10|8|49

DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO VICENTE RICARDO PEREYRA REVERON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto cometido en forma reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Manuel U. Mariño, secretario.
e.22|7-Nº 4.580 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON CARLIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, julio 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.20|7-Nº 4.509 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.115/48 - Crespo Francisco A., infracción al art. 260 del Código Penal", a FRANCISCO A. CRESPO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 11 de Julio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.19|7-Nº 4.535 s|p.p.-v.25|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GIULIO o JULIO OPPI hijo de José y Ernesta Francchi, nacido el 11 de setiembre de 1899 en Bologna, Italia, casado, comerciante, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.14|7-Nº 4.367 s|p.p.-v.20|8|49.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCO o FRANCISCO GRONDA, hijo de Hugo y de Alfonsina Magni, italiano, casado, nacido el 2 de julio de 1914, industrial, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 2º (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.18/7-Nº 4.355 s|p.p. - v.24/8/49.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

DOCTOR RODOLFO G. PESSAGNO

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del escribano J. B. Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo LUCIANO OLIBER, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.451, que por el delito determinado en el artículo 302 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 14 de junio de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.
e.6|7-Nº 3.989 s|p.p.-v.10|8|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don CARLOS PETZOLDT, para que comparezca ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente, si no compareciere.
Buenos Aires, Junio 17 de 1949. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.13|7-Nº 4.226 s|p.p.-v.29|7|49

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a DOMINGO PAMPINO, procesado por violación, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, julio 14 de 1949. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
e.25|7-Nº 4.630 s|p.p.-v.1º|9|49

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIAN BUSTO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 16 de Julio de 1949. Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.25|7-Nº 4.682 s|p.p.-v.1º|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO FERRARA Y HYLDIO FLORIDO para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, julio 4 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e. 14|7-Nº 4.262|s.p.p.-v-20|8|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BORGES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 1 de julio de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.13|7-Nº 4.233 s|p.p.-v19|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MANUEL CABA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).
Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.13|7-Nº 4.232 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BAUTISTA ROUBIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).
Buenos Aires, Junio 23 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.13|7-Nº 4.219 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BAUTISTA ROUBIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.12|7-Nº 4.143 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GILABERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro)
Buenos Aires, junio 10 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.1º|7-Nº 3.814 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presnte a LUCIANO OLIBER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro)
Buenos Aires, Junio 13 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.1º|7-Nº 3.820 s|p.p.-v.5|8|49

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a ESTHER CANEL DE GIAVONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del juzgado, Palacio de Justicia, secretaría del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 12 de julio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.22|7-Nº 4.549 s|p.p.-v.29|8|49.

Por orden señor Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a OLGA ROTHMAN, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos.
Buenos Aires, 14 de julio de 1949. — Joaquín A. Revere, secretario.
e.20|7-Nº 4.566 s|p.p.-v.26|8|49

Por orden señor Juzgado de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a ROBERTO ISAAC LEVIS o MILSTEIN ISAAC, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa.
Buenos Aires, 14 de julio de 1949. — Joaquín A. Revere, secretario.
e.20|7-Nº 4.567 s|p.p.-v.26|8|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a GUNTHER LANGE, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 4 de julio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.18/7-Nº 4.361 s|p.p. - v.24/8/49.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JOSE LUIS GAYOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 5 de julio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.18/7-Nº 4.362 s|p.p. - v.24/8/49.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a HECTOR MANSALVE, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.13|7-Nº 4.220 s|p.p.-v.19|8|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, y emplaza por treinta días a ODETTE MORRITZ de BRIN, o MARIA MORRITZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.12|7-Nº 4.144 s|p.p.-v.18|8|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JOSE PALLARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.12|7-Nº 4.145 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a FRANCISCO JUTROVICH, para que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.12|7-Nº 4.146 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a AQUILES O. ZAVALLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.12|7-Nº 4.148 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a ALFREDO CICUTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.12|7-Nº 4.149 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a MARGARITA ELISA SCHIAVONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.12|7-Nº 4.150 s|p.p.-v.18|8|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a DOMINGO ANGEL HERRERA o ALEJANDRO HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 22 de junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|7-Nº 3.993 s|p.p.-v.10|8|49

Luis A. Bianchi, Juez de Instrucción, cita, llama y emplaza por 30 días, a FRANJO KOVAC y JAROSLAV HAMADA, acusados de defraudación, para que comparezcan a estar a derecho dentro de dicho término, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6|7-Nº 3.978 s|p.p.-v.10|8|49

Por orden señor Juez Instrucción número 3, doctor Luis A. Bianchi, se cita, por treinta días a MAURICIO JUFFRE, se presente a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 11 de junio de 1949. — Joaquín A. Revere, secretario.
e.1º|7-Nº 3.812 s|p.p.-v.5|8|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a ETELVINA LARRIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.1º|7-Nº 3.807 s|p.p.-v.5|8|49

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIO NELSON VERON a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, julio 15 de 1949. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.25|7.-Nº 4.631 s|p.p.-v.1º|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a FRANCISCO CAMPOS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 23.638), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.22|7-Nº 4.574 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JULIO CESAR BERTOTO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 23.648), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.22|7-Nº 4.575 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a EDUARDO ESPORA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1949. — Rodolfo S. Cámpora, secretario.
e.22|7-Nº 4.576 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ARGENTINO HILARIO CARUSO, al comparecer en la causa que se le sigue por daño y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22|7-Nº 4.577 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a N. CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por daño y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22|7-Nº 4.578 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JOAQUIN PINTOS a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 5 de julio de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.18/7-Nº 4.356 s|p.p. - v.24/8/49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a OSCAR KAPLAN LARA o ALBERTO MARTINEZ o etc., a comparecer en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, julio cuatro de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.18/7-Nº 4.357 s|p.p. - v.24/8/49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a MARIO COLOMBO o DIEGO C. COLOMBO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 4 de julio de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.18/7-Nº 4.358 s|p.p. - v.24/8/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JORGE R. HANNY o ANNY, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.
e.13|7-Nº 4.229 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a los prófugos ERNESTO CARBONELL y SALVADOR GONZALEZ, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación y malversac. caud. públic., respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 13 de junio de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 3.984 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a NADYR MENEGHETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a José Alonso (Causa Nº 23.619), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 17 de junio de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.6|7-Nº 3.980 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN SALERNO o PERALTA o DELUCA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados (causa número 23.618), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 15 de junio de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.6|7-Nº 3.977 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL HERNANDEZ, domiciliado Castelli 353, Capital, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a José Mayo Lafuente (querella Nº 23.378), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.1|7-Nº 3.808 s|p.p.-v.5|8|49

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a SALOMON MANOWICZ y PEDRO GIL ROGGERONE, procesados por quiebra y estafa reiteradas, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.14|7-Nº 4.263 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita llama y emplaza por treinta días, a JULIO CESAR TUROVECH o JULIO CESAR TUBESKY o TURAVESKY o TUROVECHI o TURABE o JULIO CESAR TUROVECK o RICARDO ALBORNOS, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de junio de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.13|7-Nº 4.242 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a NELIDA MONTENEGRO, procesada por hurto para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, Secretaría Nº 53. Buenos Aires, 16 de junio de 1949.
e.24|6-Nº 3.901 s|p.p.-v.30|7|49

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, julio 8 de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.20|7-Nº 4.511 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIANO GIUDICE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Junio 24 de 1949. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.13|7-Nº 4.216 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON MARIA ENRIQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Junio 14 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.
e.4|7-Nº 3.883 s|p.p - v.8|8|49.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDINO GARRIGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.20|7-Nº 4.505 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA CARMEN CANDIDA NOGUEROL, de GARRIGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.20|7-Nº 4.506 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROTTER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 1º de junio de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.20|7-Nº 4.507 s|p.p.-v.26|8|49

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAIMUNDO CITADELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, julio 14 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.25|7.-Nº 4.648-v.1º|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a VICTORIO BUSSINGER a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20|7-Nº 4.385 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DIONISIO M. CORREDOIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20|7-Nº 4.388|s.p.p.-v-26|8|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a DELIA CASARES a comparecer en la causa que se le sigue por infanticidio bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 5 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20|7-Nº 4.389 s|p|p.-v.26|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARIA DE MARTIN a comparecer en la causa que se sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 5 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20|7-Nº 4.390 s|p|p.-v.26|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO CARRANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, julio 8 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|7-Nº 4.512 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PABLO HUGO EITNER, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 10 de junio de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.1|7-Nº 3.810 s|p.p.-v.5|8|49

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE LOPEZ SANCHEZ o ANTONIO PEREZ, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano, piso tercero.
Buenos Aires, 30 de Mayo de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.25|7.-Nº 4.647-v.1º|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE DO SANTOS, para que dentro treinta días, comparezca a estar a derecho en causa número 16.929 por encubrimiento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.22|7-Nº 4.579 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a los siguientes procesados: CARLOS ROBLES, CIRILO VICENTE Y ENRIQUE MIRINI, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la primera publicación comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, estafa y hurto respectivamente bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, piso tercero.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1949. — Oscar A. Orozco, secretario.
e.14|7-Nº 4.368 s|p.p.-v.20|8|49.

Por disposición Sr. Juez Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, cita y emplaza a MARGARITA YANNIBELLI de RAGONESE, para que dentro treinta días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.916, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 7 de julio de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.20|7-Nº 4.508 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a VELLA ELVIRA MORENO de ROJAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.13|7-Nº 4.225 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición señor Juez Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN MANUELE, para que dentro treinta días, comparezca a estar a derecho en Causa Nº 16.920, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.13|7-Nº 4.221 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a los siguientes procesados: DAMASO GARCIA Y PEDRO BARRERA, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la primera publicación comparezcan a estar a derecho en las causas que por estafas se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, piso tercero. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.12|7-Nº 4.139 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO MARTINEZ, para que dentro de treinta días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.871, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 28 de junio de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.12|7-Nº 4.166 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAMIRO MARIN CASAL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, junio 22 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.6|7-Nº 3.992 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROSA CELIA MORAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, junio catorce de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.6|7-Nº 3.987 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS ENRIQUE ZUNDA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 17 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.6|7-Nº 3.979 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a MARIA ANGELICA MACHUCA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio nueve de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.1|7-Nº 3.815 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a BERTA VIVERO o MARTA MARTINEZ o CELIA ESTHER GENCO, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio nueve de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.1|7-Nº 3.816 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE CAYETANO FERREIROS, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio trece de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.1|7-Nº 3.817 s|p.p.-v.5|8|49

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA BRUNO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Secretaría Nº 68. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.20|7-Nº 4.386 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO URSOMARZO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Secretaría Nº 68. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.20|7-Nº 4.387 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de robo y violación domicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 8 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.20|7-Nº 4.565 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL JESUS HIDALGO, procesado por el delito de hurto en la causa Nº 17.186 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.18/7-Nº 4.359 s|p.p. - v.24/8/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE HONORIO MAXIMINO, procesado por el delito de defraudación en la causa 17.158 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado

Gaspar, Martini Sergio, Maselli José, Masia Mateo, Masso Lauco, Massonat Ismael, Mazza Angel, Mazzara Roberto, Melian Elvio, Melian Jorge, Mendingorra Pascual, Miranday Hermógenes, Módica Jorge, Molachino Celsio, Molina Rafael, Mombelli Alberto, Monteagudo José, Montero Rodolfo, Montiel Carlos, Murelli Ernando, Narváez Horacio, Neri Dante, Novarese Domingo, Núñez Bernabé, Núñez Ramón, Ocampo Héctor, Ojeda Félix, Olegui José, Olguín Manuel, Ortiz Reyes, Páez Alberto, Pajón Oscar, Paloma Eduardo, Papetti Héctor, Paz Lelio, Pellicer Juan, Peñalve Teodoro, Pereyra Julio, Pérez Emilio, Pérez Julio, Pérez Manuel, Pérez Mario, Perucca Pedro, Petitoz Enrique, Petitoz Hipólito, Piergrossi Francisco, Piñeiro Silvano, Pittier Daniel, Pizzarotti Atilio, Pizzo Juan, Politanio Carlos, Poyatos Ramón, Presno Eduardo, Prieto Macario, Primo Pedro, Puccio Héctor, Puppo Ambrosio, Ramos Ildefonso, Randisi Salvador, Regules Abel, Reynoso Constancio, Ríos Damián, Ríos Ramón, Rita Armando, Rodolfo Luis, Rodríguez Federico Rodríguez Miguel, Rodríguez Ricardo, Rodríguez Roberto, Romañoli Domingo, Romenella Francisco, Romero Ramón, Rosales Gregorio, Rossignol Raúl, Rullo Francisco, Savareso Pablo, Sabbarini David, Sáenz Federico, Salazar Abelardo, Salio Aldo, Saluzzi Roque, Salvo Alfredo, Sánchez Juan, Sanguinetti José, Santillán Piadoso, Santoro Constantino, Soaini Severo, Scansich Antonio, Scianca Pedro, Schimuneck Juan, Schinella Antonio, Schinella Miguel, Schlaen Moisés, Schulder Gedale, Schulman Enrique, Schweid Moisés, Semprin José, Serena José Sierra José, Solima César, Sotera Adencio, Spadoni Mario, Stafora Juan, Tenaglia Carmen, Terrani Francisco, Travaglia Carmelo, Trevisi Ernesto, Trevisi Ricardo, Truglia Roque, Valle Fortunato, Vázquez Manuel, Verchelli Esteban, Vergara Efraim, Verges Pablo, Vincey Alfredo, Vottorelli Luis, Vivas Rogelio, Wirsch Eduardo, Yanibelli Angel, Yzquierdo Alfredo, Zappa Juan, Zeballos Luis, Zuccolotti Adolfo. — Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7.-Nº 4.276 s|p|p.-v.20|8|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8871 (Expediente Nº 5542. Colegio Electoral de TORTUGAS (Cto. 406), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alfaro Dionisio, Alfaro Nicasio, Ambrosini Dino, Araya Eusebio, Balcarce Benigno, Bertero Bartolo, Bruera Bartolo, Bruera Juan, Cartro Sabino, Celaa Luis, Cicare Rogelio, Contreras Luis, Covaleda Luis, Ebbio Antonio, Fernández Jorge, Franciscconi Osvaldo, Fruttero Raúl, Gauna José, Gauna Pedro, Gómez Bonifacio, González Prudencio, Granda Pablo, Grazioso Luis, Haelterman Ademar, Haelterman Emilio, Heredia Angel, Kunz Oscar, Lampa Hilario, Lardone Gerardo, Linares Manuel, Ludueña Guillermo, Luvino Bautista, Marengo Domingo, Matar Alberto, Matar Emilio, Marilli Primo, Mazzieri Pedro, Medina Juan, Menin Juan, Meza Juan, Moine Antonio, Moine Ernesto, Morelli José, Orosco Silverio, Ortega Roque, Pietrobón Alberto, Primo Ricardo, Rafael Juan, Ruiz Mariano, Suárez Cipriano, Suárez Ramón, Tosi Gilio, Viarengo Angel, Viches Zacarías, Villata Alfredo. — Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7.-Nº 4.277 s|p|p.-v.20|8|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.567, Colegio Electoral de Bo. TRIANGULO, Cto. 349 C) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acuña Calixto M., Aguilar Pascual, Alvarez Dionisio, Amuchástegui Pedro, Bustamante Marcos, Castelli Alejandro N., Cativa Carlos A., Ciravolo Calógero, Cornaglia Enrique, Germia Miguel, Gerstel Marcelo, Giordano Venito P., Gori Antonio A., Heredia Guillermo A., Listur José M., Lucero Angel, Martín Laureano F., Masa Domingo, Mateos Antonio, Montechiari Quinto, Ontivero Luis A., Quinteros Francisco, Quiroga Esteban G., Rodríguez Pedro N., Rodríguez Segundo, Rossano Joaquín L., Salvaneschi Juan, Sarser Mauricio, Silvestre Silvio, Steembeke Guillermo, Vaquero Vicente R., Vergara Honorio S. — Rosario, Secretaría, Junio 11 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.278 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.563, Colegio Electoral de Bo. MODERNO, Cto. 349 B.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: .

Arancibia Domingo, Avila Leopoldo, Casali Elio, Castro Florencio, Centurión Eraclio, Ditaranto Rosario, Gamalero Juan, Gamero Gerónimo, García Juan, Garzón Felipe, Guzmán Ezequiel, Jacob Esteban, Juárez Sinesio, Jurado Rogelio, Medina Dionisio, Micelli Adán, Morales Francisco, Ortega Angel, Parra Ismael, Paz Pedro, Salguero Pablo, Saumench Marcelino, Severini Adolfo, Severini Alfredo. — Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.279 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.557, Colegio Electoral de Bo. BELLA VISTA - HUME, Cto. 349 D.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Amagliani Gario, Azevedo José D., Cingolani Francisco F., González Rosas L. — Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.280 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.556, Colegio Electoral de Bo. BELLA VISTA - 5 ESQUINAS, C. 349 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Américo Italo, Bernardini Víctor, Berzel Martín, Cano Nicolás, Cavallo Hernando, D'Asburgo Domingo, Demichelis Francisco, Díaz Modesto, Fidececchi Florindo, Guaglianone Orlando, Iácono José, Lucas Ismael, Lucci Genaro, Miletti Luis M., Moyano Antonio A., Otranto Oscar, Palacios Gualberto, Pali Armando, Pedrós José M. — Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.281 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.560, Colegio Electoral de Bo. L. DE LA TORRE, Cto. 344) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abad Norberto, Agüero Manuel, Alarcón Marcelino, Albérico Atilio, Albornoz Florencio, Alonso Angel, Alvarez José, Alvarez Oscar, Alvarez Pedro, Alvarez Pedro G., Alvarez Lugones, Andrani Carlos, Ansaldi Antonio, Aparicio Alfonso, Aragona Isidro, Armida Mariano, Arroyo José, Artale Carlos, Astorga Pedro, Astudillo Damián, Balero Angel, Ballesteros Adriano, Barcia Alejandro, Barrientos Amado, Bartolini José, Bartolomei José, Bastoni Alberto, Bazán Miguel, Belmonte Nuncio, Beltroco Carlos, Bellagamba José, Berdat Antonio, Bergagna Angel, Bertonsini Santiago, Bianconi Victorio, Birt Leslie, Blanco Tomás, Blanco Tomás, Bordoy Vicente, Brebbia Carlos, Brusco Pedro, Bustamante Armando, Calieri Guillermo, Calvo Manuel, Campogrande de Osvaldo, Cannelli Mario, Cantoni Francisco, Carame Abdul, Cardoso Ismael, Carosio Juan, Castiglioni Salvador, Castronovo Vicente, Cattáneo Emilio, Caccaldi Mateo, Cerejido Esteban, Colazo Julio, Conradi Gerónimo, Cuello Oscar, Chiappa Fernando, Dal Verme Osmen, De Giusti Cosme, Delavecchia Luis, Delmas Humberto, Delmas Luis, Delpino Juan, Díaz Emilio, Díaz Ergidio, Dipangrazio Mario, Dipieri Luis, D'Odorico José, Domínguez Weigel, Donnet Ricardo, Driuzi José, Duaiguez Miguel, Echevarría Jorge, Espina Héctor, Esquivel Ramón, Falkeinstein Jorge, Fenoglio Gerónimo, Fernández Juan, Fernández Luis, Ferreyra Alejandro, Ferreyra Héctor, Fiappi Jesús, Figueroa Adolfo, Figueroa Luis, Fiorenza Salvador, Flores Segundo, Fontana Alejandro, Forteaga Federico, Fuertes José, Funes Saturnino, Gabriel Juan, Gago Enrique, Galassi Alberto, Gallardo Nicolás, García Juan, García Manuel, García Nicolás, Geary Hugo, Ghiglioni Juan, Giampani José, Gianello Agustín, Gigena Justo, Giles Bernabé, Giménez Humberto, Godoy Antonio, Gogga Valerio, Gómez Juan, Gómez Víctor, González Joaquín, González José, González Miguel, González Ramiro, González Ramón, Grau Ciro, Grignard Eduardo, Guaraglia Américo, Guarneri Ernesto, Gulezano Francisco, Guliani Guermo, Guridi Pedro, Gutiérrez Ramón, Haissiner Jaime, Helbling Roberto, Herrera Lucas, Ingrasia José, Iñiguez Teodoro, Isa Simón, Iturriaga Aldo, Janse Juan, Jeuniker Francisco, Giménez Jorge, Juárez Miguel, Juárez Pedro, Jurado Alberto, Kitroser José, Laspina Rubén, Lausana Héctor, Laveña Vicente, Legstra Enrique, Lemos Marcelino, León Casoano, Leopardo Rafael, López Alfredo, Lucca Antonio, Llionch Heriberto, Machuca Enrique, Maina Rodolfo, Maldonado Mario, Manent Alberto, Manfredi Juan, Maranzana Oscar, Marciano Nicanor, Marini Enrique, Márquez Antonio, Martellini Carmelo, Martínez Manuel, Masera Francisco, Masuelli Carlos, Melfo Francisco, Melgar Enrique, Michellini Federico, Molina Mario, Monachessi Enrique, Montanaro Carlos, Montani Juan, Montes Antonio, Monteroni Guillermo, Moraglio Carlos, Moraglio José, Morales Florencio, Morán José, Moreyra Alberto, Moreno José, Mosqueda Celedonio, Moyano Manuel, Moyonaro José, Muñoz José, Muñoz Rafael, Nach Isidoro, Nociglia Antonio, Núñez Justo, Osuna Hugo, Otranto Jorge, Padrón Esteban, Palacio Jorge, Palmero Carlos, Parajón Gerardo, Parodi Horta, Pasquini José, Pautasso Raúl, Paláez Dionisio, Perrone Antonio, Peyrano Horacio, Paze Alberto, Pipero José, Poggio Ernesto, Pogonza Laureano, Poyo Faustino, Pozzebón Oriente, Puran Gujar, Quevedo Alfredo, Quinteros Manuel, Ramírez Oliverio, Ramos Primitivo, Ramseyer Erico, Redondo José, Requena Orlando, Reschini José, Restaino Pedro, Reybet Clodomiro, Reynoso Gabriel, Ríos Juan, Riva Italo, Rivadeneira Francisco, Rivero José, Rizzi Guillermo, Rodríguez Armando, Rodríguez Claudio, Rodríguez Juan, Rodríguez Octavio, Rodríguez Ricardo, Rodríguez Tomás, Romano Roberto, Romano Salvador, Romero Carlos, Romero Juan, Rosales Roberto, Rosiansky David, Ruggeri Héctor, Sánchez José, Sandaguen Juan, Santos Ramón, Santos Serafín, Scarabelli Adolfo, Scotti Luis, Schaap José, Schroter Carlos, Sdrigotti Vicente, Segago Juan, Silva Oscar, Silvera Rubén, Singh Lal, Smith Enrique, Soldano Juan, Soto Andrés, Stonez Juan, Suárez Pablo, Tineo José Tonda Edmundo, Tovani Ulises, Trevisonno Constantino, Triguero Esteban, Triguero José, Ubelart Pedro, Vaca José, Vacca Carlos, Valcarce Luis, Vandelmeule Elías, Vader Worf, Vázquez Ventura, Velázquez Simón, Velázquez Juan, Vernengo Mardoqueo, Veyra Segundo, Vidal José, Vilela Antonio, Vila Alberto, Vilariño Héctor, Viiialba Ramón, Villaroel José, Vives Manuel, Wasinger Reginaldo, Wendt Alfredo, Werner Ricardo, Wimpfheimer Herman, Yapur Sesin, Ynieri Rodolfo, Zamora Mario, Zamparo Angel, Zanetti Ricardo, Zapata Wenceslao. — Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.282 s|p.p.-v.20|8|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.574, Colegio Electoral de GODOY (Cto. 378 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albornoz Agustín, Ayala Julián, Bacilevic Mario, Bachiera Evaristo, Baldoma Alberto, Balmaceda José, Bechelli Francisco, Biancardi Roberto, Bisotto José, Boldori Osvaldo, Bongiovani Benito, Canalda Vicente, Canossa Bernardo, Caruso Luis, Casals Ramón, Correa Jaime, Corro Ovidio, De Cándido Juan, Doracio Adolfo, Español Raimundo, Fenolio Luis, Ferreyra Silvestre, Flores Héctor, Fretto Vicente, Galano Aurelio, García Leonardo, Garelli Pedro, Garello Santiago, Ghiraldi Silvio, Giácomo Juan, Gloria José, Giuntoli Alfredo, Godoy Cecilio, González Alberto, González Zenón, Incalcaterra Juan, Kancelarich Miguel, Lacarra Julio, Lanchas Juan, Latini Emilio, Latini Santiago, Ledesma Roberto, López Eloy, López Rogelio, López Vicente, Lobotti Ervigio, Luzi Esteban, Maciel Rodolfo, Maggio Vicente, Maudolino Damián, Mateo Gregorio, Maurici José, Mercuri Ricceri, Mutto Primo, Orellano José, Orellano Simón, Orrioli Luis, Pasquín Tito, Peralta Nemecio, Perotti Raúl, Pipelo Antonio, Potepau Miguel, Próspero Pedro, Risso José, Roca Celestino, Rodríguez Benito, Rodríguez Pedro, Rossi Noemí R., Rossi Pablo, Sánchez Eloy, Sesti Armando, Silva Angel, Sime Félix, Sosa Bernardo, Sosa Eusebio, Storti Alfredo, Suzzi Juan, Talle José, Tallo Ciro, Vagni Roberto, Vello Eileen, Velo Hildo, Velo Ybar, Velos Carlos, Vergara Pedro, Vigo Eduardo, Vigo Julio, Vigo Pedro, Vigo Ricardo, Vilar Daniel, Vilar Martín, Vulich Nicolás, Yocca Félix, Yolis Víctor, Zárate Aurelio, Zárate Juan, Zino Pablo J. — Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.283 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 5.553, Colegio Electoral de Bº BELGRANO, (Cto. 347) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Elías, Acosta Primitivo, Aguilar Antonio, Alegri Francisco, Alonso Amador, Alvarez Braulio, Amenguai Antonio, Andrada Juan, Ansaldi Américo, Ansaldi Emilio, Ansaldi Gaspar, Antonini Carlos, Aprile Romeo, Arana Antonio, Arana Ramón, Audali Juan, Bahamonde Héctor, Barbera Miguel, Barrientos Alfredo, Barrionuevo Juan, Bedis Víctor, Beltia Emilio, Benavídez Humberto, Bertolín Albano, Bigiolli Daniel, Biller Juan, Bin Ricardo, Bird Julio, Blanco Olegario, Bocchini Guido, Boeme José, Boeri Luis, Bonazzi Virgilio, Bonino José, Borghi Salvador, Borgonovo Luis, Bozzo Hugo, Brochero Pedro, Brunetto Agustino, Bruzzi Arturo, Burgos José, Bustos Juan, Bustos Manuel, Butarro Juan, Vabeza Mario, Cabrera Damián, Cabrera José, Cabrera Pedro, Cácere José, Calbacini Ramón, Calderari Nemesio, Calmueci Armando, Calmueci Juan, Canalda Martorell Timoteo, Candia Celestino, Canova Oscar, Capurto José, Cardarelli Ardoino, Carissimo Domingo, Carissimo Feliciano, Carrano José, Casella Juan, Cassin Antonio, Castellarin Eduardo, Castillo Lorenzo, Catafau Buenaventura, Ceballos Alfredo, Cengarle Américo, Cimino Antonio, Comito Alejo, Córdoba Andrés, Correa Carlos, Correa Rómulo, Cortés Juan,

Crisman Luis, Crezencio Ricardo, Cuaglio Luis, Chababo León, Chiozzi Luis, Dangelo Antonio, D'Angelo Antonio, Del Arco Raúl, Delorenzi Angel, De Nunzio Pedro, De San Vicente Miguel, De Simone Domingo, Develo Rafael, Díaz Abel, Díaz Alejandro, Dinolfo Francisco, Domínguez Máximo, Dorado Higinio, Ecenarro José, Echevarría Miguel, Eijeraberren Cleto, Escobar Angel, Escobar Marcelo, Escobares José, Etbul Abraham, Fatjo Blas, Fernández Fernando, Fernández Francisco, Fernández Roberto, Ferrara Raúl, Ferrari Joaquín, Ferreyra Hugo, Fontán Bernardo, Foscardo Domingo, Francolini Duilio, Funes Osvaldo, Friedli Raúl, Furnari Felipe, Gaitán Osvaldo, Galarza Juan, Galtieri Mariano, Garcés Héctor, Garcés Miguel, García Amado, García Enrique, García José, García Manuel, García Narciso, García R. Rafael, García Ramón, Garzon Isaac, Gelini Juan, Gil Carrizo Ramón, Gilio Luis, Giorgi José, Giovannini Nicolás, Giuliano Miguel, Giunta Salvador, Gómez Horacio, Gómez Tomás, Góngora Víctor, González Alfonso, González Juan, González Luciano, González Nicodemus, González Ramón, González Ricardo, Gordiano Omar, Graciano Ramón, Gramajo Sixto, Gravino Humberto, Greco Juan, Grossi Alfonso, Güemes Rodolfo, Gutiérrez Victoriano, Guzzi Gilberto, Hatar Husain, Heredia Guillermo, Herrera Felipe, Herrera Juan, Hogas Pastor, Huerta Carlos, Hueso Carlos, Ibanez Andrés, Ibarra Eusebio, Ibarra Félix, Ibarra Santiago, Igarzabal Eduardo, Indrigo Alejandro, Indrigo Federico, Irazoqui José, Iriarte Martín, Jotayano Serapio, Justo Angel, Lagos Gerónimo, Lambolla Sergio, Legarralde, Legendre José, Leguizamón Víctor, Lencina Silvio, Lencina Suárez Oscar, Lezcano Anselmo, Lezcani Ismael, Lezcano Pedro, Liendo José, López Alejandro, López Félix, López Floreal, López Higinio, López Tomás, López Ventura, Lorenzi Artemio, Loyola Serapio, Ludueña Domingo, Maiocco Donato, Maldonado Santiago, Malvestuto Domingo, Mangiarotti José, Maniell Sydney, Marchessi Luis, Marchetti Marcelo, Marti Joaquín, Martín Roberto, Martínez Héctor, Martínez José, Massón Oreste, Matelloni Juan, Mateos Felipe, Mateu Cristobal, Mayer Carlos, Medina Andrés, Medina Miguel, Melia Juan, Méndez José, Mendoza Rubén, Mesino Pablo, Metón Pedro, Míguez Edmundo, Militano Antonio, Milito Víctor, Minuet Gerardo, Miño Francisco, Mionnet Francisco, Mónaco Roberto, Momdaca Fermín, Moneta René, Montecino Simeón, Montero Gabino, Montero Salvador, Montes Juan, Moore Kenneth, Moreira Héctor, Moreira Reynaldo, Moreira Rodolfo, Morell José Moreno Julio, Moreno Toribio, Murilla Juan, Musso Néstor Narvaja Jorge, Navarro Cristobal, Navona Alfredo, Navone Antonio, Navone Ramón, Núñez Carlos, Núñez Miguel, Núñez Roberto, Oggero Rafael, Oliva Leonardo, Olivares Swett, Olivera Francisco, Olmero Lauro, Olmos Roberto, Ovando Leonardo, Ovando Lirio, Oviedo Marcelo, Pacheco Arsenio, Paéz Manuel, Palladino Fermín, Paparini Roberto, Parks Federico, Pacienzia Agustín, Pavón Gaspar, Paz David, Pena Juan, Peralta Juan, Pérez Jorge, Pérez Juan, Pérez León, Pérez Rodolfo Perosio Domingo, Perosio Renato, Portillo Clemente, Pozzi Juan, Puchini Itali, Quaglio Francisco, Quintana Irineo, Quintana Victorio, Quiroga Antonio, Quiroga Conrado, Quiroga Juan Carlos, Quiroga Luis, Raimundo Gabriel, Ramoneda Héctor, Rapuzzi Pedro, Rebusque Leopoldo, Redondo Víctor, Restano Carlos, Riquelme Héctor, Rittatore Osvaldo, Riva Asdrúbal, Rivas Manuel, Rodríguez César, Rodríguez Enrique, Rodríguez Enrique M., Rodríguez José, Rodríguez María, Rodríguez Vicente, Roffe Arturo, Roldán Carlos, Romero Fortunato, Romero Luciano, Romero del Pino Juan, Rossi Arnaldo, Rossi Pedro, Rosso Miguel, Rubio Marcelo, Sabich Carlos, Sabiche Enrique, Sáenz Juan, Sagues Jorge, Sala Rafael, Salerno José, Salfí Alberto, Sallago Bonifacio, Sánchez Baltasar, Sánchez Carlos, Sánchez José, Sánchez Salvador, Sangari Sami, San Juan Alejandro, Santa Cruz Alfonso, Santiago Jorge, Santillán Miguel, Sartori Juan, Savani Valentín, Schilmann Rodolfo, Segivich Marcos, Segura Oscar, Sigismundo Domingo, Silva Elías, Simores Juan, Sordo González Manuel, Sosa Américo, Sosa Juan, Stéfano José, Suárez Hermenegildo, Tabares Roberto, Tapia José, Tejada Ramón, Telesmanich José Terrarosa Ambrosio, Terrarosa Pedro, Testoni Blas, Tedy Luis, Tisera Luis, Tomé Lucas, Torelli Daniel, Torigigno Juan, Torres Lino, Torres Luis, Torriggino Agustín, Torzo Domingo, Toscano Leonardo, Trapani José, Trejo Emilio, Trinch María José, Tulián Ramón, Turco Antonio, Váldez Nicomedes, Valenzuela José, Vega Manuel, Velázquez Juan, Veresi Juan, Villa José, Villamil Ignacio, Villarreal Oscar, Viu Antonio, Wende Máximo, Yanize Ibarra Ricardo, Yannis Donato, Zalazar Hugo C., Zelarayán Luis P.

Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.284|s.p.p.-v-20|8|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expte. Nº 5.583, Colegio Electoral de SANTA TERESA, (Const.) Cto. 383, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abetta Aldo P., Alfonso Diego, Alfonso Juan C., Aguilera Hugo R., Anguileri Oscar G., Aquilano Marcelino, Arias José M., Arias Timoteo, Aguaira Enrique C., Abaiai Fabián, Baca Mario E., Biglieri Antonio A., Bonfiglio Jorge A., Borsi José G., Brion Manuel, Bruschi Armando V., Bulgarelli Carlos E., Callegari Angel P., Carpanelli Pedro, Cattaneo Uldeiico, Cejas Eduardo, Giardella José, Cisneros Santiago, Cocuza Rodolfo, Cremona José, Cocuza Domingo, Delza Marcos E., Demarque Antonio, Díaz Félix, Díaz José, Díaz Juan, Dimarco Eleuterio A., Domínguez Gregorio, Echenique Carlos, Echenique Francisco, Endrerizze Santiago J., Ferrari Alfredo, Ferrari Eduardo, Galiano Luis, Gallecio Eleodoro B., Caligani Ambrosio, Gallo Francisco, Gallo Francisco B., Gallo Orlando R., Garbarini Luis, García Conrado, Gatti Enrique, Giambarini Felipe, Giambarini Jorge, Giaroco Gerónimo, González Luis, González Policarpo E., González Rudecindo, Gorosito Aníbal, Guastoni Carlos, Jaime Alfredo R., Jofre Ricardo, Labella Juan, Maggi Anselmo G., Marcovich Nicolás, Marcovich Pedro J., Mariani Alfonso, Martínez Quequi L., Macías Juan, Mendoza Camilo, Millo Florentino O., Nasif Eduardo A., Ortega Cirilo, Palacios Juan, Pedrazzi Rodolfo, Pedrazzi Santiago, Peralta Félix J., Peralta Fortunato, Pessi Domingo, Pistrini Félix S., Pistrini Justo D., Ponce José, Radío José B., Ramallo Miguel, Ramírez Martín, Rivas José, Rodríguez Florencio, Romero Secundino, Romero Teodoro, Ruggiero Antonio C., Sanazzaro José, Santos Juan R., Sauret Clemente, Scior Emilio, Scior Juan, Scior Pascual, Serra Luis, Smokvina Pedro S., Solé Ventura, Sosa Miguel, Sosa Ricardo, Susena Juan, Tesadro Oscar, Tulian Apolinario, Urresti Exequiel, Vega Severo, Venecio Gerónimo, Vergara Juan, Vergara Rodolfo, Petronile Pedro A., Callegari Juan A., Montano César.

Rosario, Secretaría, Mayo 19 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.285|s.p.p.-v-20|8|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.628, Colegio Electoral de SAN LORENZO, Cto. 425 A), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Agatti Juan C., Agelet Anastacio, Aguirre Ambrosio, Aguirre Teodomiro, Alaniz Silverio, Alfonso Bonisio, Alfonso Pedro, Almada Blas, Almada Francisco, Altamirano Alejandro, Alvarez Marcelino, Alvarez Martín, Arias Pedro, Avecill Enzo, Badalotti José, Barbosa Secundino, Barbeito Fernando, Barrionuevo Nazario, Baccaceci Osvaldo, Benavídez Arturo, Berardi Francisco, Bernini Laudelino, Bersanker Wolff, Blanco Agustín, Bocardo Alfonso, Bogdanivh Antonio, Bohatere Juan, Borcella Hilario, Bornet Agustín, Brizuela Sigifredo, Broin Valentín, Cabrera Ramón, Caccia Santino, Cadeo Antonio, Calandriello Nicolás, Camejo Benjamín, Camissoni Reinaldo, Carusoni Luis, Candehore Luis, Caseres Ricardo, Castaldi Humberto, Castellani Norberto, Castellazzi Antonio, Castelli Sidney, Castillo Jacinto, Castellani Orlando, Cavaglia Angel, Cavagnero Victorio, Cisnero Francisco, Cittadini Amado, Clarino Martín, Clemente Ignacio, Clérici Arlindo, Contardo Néstor, Contigiani Aurelio, Cornejo Alfredo, Correa Ismael, Corso Teodoro, Creixell Alberto, Creixell Fernando, Creixell Isidro, Cuello Dominiciano, Cuello Pedro, Curatolo Juan, Chávez Francisco, Chieverani Alfredo, Del Fabro José, Daz Catalino, Di Giorgio Miguel, Donati Leopoldo. Dorto Alfredo, Echegoyen Ricardo, Elías José, Ercoli Aladino, Espíndola Juan, Falcón Luis, Fedre Ambrosio, Fernández Marcelino, Ferreyra Enrique, Flores Eulalio, Flores Felipe, Flores Pedro, Franco Zacarías, Frutos Prudencio, Fuente Jorge, Fuente Juan de la, Funes Lorenzo, Gaitán Florentino, Galuppo Angel E., Galván Pastor, Gambini Alfredo, García Roberto, García Wenceslao, Giles Armando. Giménez Antonio, Giménez Manuel, Gómez Avelino, González Calixto, González Derieur, Gordillo Tiburcio, Gori Víctor. Gorocito Carlos, Graglia Tito C., Gor Juan, Gripo Gerardo R., Guardatti Aurelio, Horst Alejandro, Isasa Raúl R., Klocker Enzo R., Lagalla Domingo, Larizatti Juan, Lara Roque, Lasala Juan H., Lauxmann Amadeo J., Lebron Antonio, Leguizamón Hilario, Leguizamón Ignacio, Leguizamón Luis, Lemus Angel R., Leys Aurelio J., López Leo P., López Oscar, López Oscar L., López Telmo H., Lucero Anacleto, Lucero Cosme, Lucero Eusebio, Ludueña Espidio, Luján Roberto F., Maestro Pietro Alberto, Mario Juan S., Magliaro Daniel A., Mandón Humberto G., Mansilla Francisco E., Marioni Pedro, Martínez Alberto, Martínez Antonio, Martínez Dámaso, Martínez Juan C., Martínez Pablo A., Medina Damián, Medina Florentino, Medina José E., Mero Claro, Méndez Abelardo R., Molina Enrique, Molina Manuel, Montenegro Dalmacio R., Montoya Sebastián D., Monzón Héctor A., Morales Manuel, Moyano Artemio, Muñoz Obdulio, Nadal Antonio, Noriega Juan J., Núñez Víctor R., Ocampo Froilan, Ocampo Oscar, Olivares Domingo J., Pacheco Julio, Páez Antonio, Palacios Alejandro M., Palacios Luis M., Pallares Juan R., Paradzik Francisco, Pardal Roberto, Parera Juan, Pedernera Rodolfo, Peralta Pascual, Pereyra Octavio, Pérez Jesús, Perotti José, Perussini Juan, Piqueras Manuel, Pistelli Dalio, Pisso Pedro, Pointelin José, Polinori Guillermo, Ponce Ernesto, Prat Agustín, Priotto Santiago, Puente Medardo, Quintana Silvano. Rabagliati Hércules, Ramírez Alvano, Remondino Rodolfo, Repecho José, Revelles Guillermo, Ricci Miguel, Ricciardi Angel, Ríos Félix, Rizzo Pascual, Robledo Vicente, Roldán Atilio, Romero Antonio, Romero Pedro, Roncelli Juan, Rovera Miguel, Rubio Manuel, Ruiz Edmundo, Sale Jeder, Saliola Santos, Sánchez Juan, Santa Cruz Cornelio, Santoro Alejandro, Sartor José, Sauvanet Oscar, Sbaissero Alfonso, Scossina Raúl, Schmitt Federico, Schribber Máximo, Segall Carol, Segovia Bruno, Sello Pedro, Seranelli Demetrio, Simpson Manuel, Sole Carlos, Soler José, Soria Antonio, Sosa Eduardo, Spessot Vicente, Suárez Hipólito, Suárez Juan C., Taborda Abel, Tana Juan, Tavella Juan, Tesseyre José, Testa Elso, Tomatis Rubén, Torres Domingo, Torti Pablo, Tula Alejandro, Tordo Víctor, Tutau Luis, Vacis Juan, Vai Erber, Vannay Lorenzo, Varayand Hilario, Vargas Rosario, Vázquez Jacobo, Vega Pedro, Velázquez Cipriano, Verdejo Pedro, Velázquez Cipriano, Villa Ildefonso, Villalba Orlando, Yacuzzi Amadeo, Zabala Basilio, Zampa Mario, Zanetti José, Zanudio Enrique, Zapata Carlos, Zapata Juan, Zoch Juan.

Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.286 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.552, Colegio Electoral de Bº AZCUENAGA, CTO. 346) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abaca Leapoldo, Alamprese Juan, Almada Francisco P., Aracil Jesús, Báez Sergio, Baigorria Ismael, Balbi Serafín, Baldatti Francisco, Barrientos José R., Basso Juan J., Baticoff Jacobo J., Bazán Nicolás L., Benegas Arnaldo, Bernassani Domingo, Caballero Bruno R., Cabello Eduardo, Campagna Ernesto, Cicare Elido R., Cordi Elías, Chiabrera Juan E., De Bastiani Néstor R., Delgado Santiago, Delgado Vicente, Del Grosso José S., Deón Alberto, Díaz Asencio, Dionisi Humberto, Descalzo Marcieno B., Espeche Alejandro, Ferreyra Humberto, Gago Vicente, Gálvez Emiliano, García Alvaro, García Raúl T., Garea Maracelo L., Garófalo Manuel A., Gastaldi Alfredo F., Gastaldi Bernardo, Girón Pedro, González Arquímedes, Gori Francisco A., Graglia Ermenegildo, Grandi Francisco, Iglesias Juan E., Jiménez Francisco M., Lafarga Avelino, Lijo Alfredo, López Garay B., Lozano Francisco, Lucero Felipe A., Manzo Bartolo, Martínez Ramón, Melotti Arturo, Michelini Luis, Minari Ricardo, Miniello José S., Modrio Domingo, Molinas Armando O., Monatner Buldemaro, Moreno Anselmo R., Novoa Néstor P., Oliva Manuel, Ortega Alfredo, Paloma Eduardo, Pane Pedro J., Peralta Honorio, Perfumo Domingo F., Pinello Francisco, Pochettini Abelardo N., Quiroga Antonio, Ramallo Ramón A., Ribilote Constantino, Ríos Juan A., Rodríguez Rodolfo J., Romano Juan M., Roncallo José, Sánchez Francisco, Sayona Alberto, Schiavoni José B., Sosa Amadeo R., Stettler Alfredo, Stolffer Lorenzo B., Taioli Lino D., Toscano Juan, Vásquez Pedro M., Vidal García Armando, Viel Victorio A., Villar Alberto, Vodas Valeriano Zambrano Alberto O., Zaza Víctor M.

Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — Dr. José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.287 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 5555, Colegio Electoral de BARRIO BELLA VISTA (Cto. 349) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Altamiranda Juan P., Altamiranda Ramón A., Alvarez Germán, Alvarez Guillermo, Alvarez Ermenegildo, Alvarez Santos E., Amuchástegui Roberto, Ansaldi Hilario, Astrada Alonso, Avila Evaristo, Balaguero Alejandro, Barbagallo Y., D'Arco A., Barca Juan, Benítez Juan de Dios, Boggio Rodolfo, Bonel Roberto, Borgo Erminio, Borgogno Antonio C., Borsini Nunciato, Boucher Andrés, Cabello Ernesto, Cabrera Pedro, Cacetti Enzo A., Cacetti Victorio, Caffieri Vicente, Caniccia Carlos, Cappiz Lorenzo, Carballo Atilio, Carbone Juan A., Carbone Mario H., Cardozo Juan, Cariati Víctor, Caro Eduardo, Carracedo Antonio, Carrizo, Héctor, Cascio Mateo, Cascio Miguel, Castro Andrés, Castro José, Castro Juan F., Castro Luis, Castro Tito, Cejas Cimión, Cerri Alberto, Cieuto Luis S., Contreras Manuel, Correa Víctor, Cosentino Bautista, Cosenza Mateo, Cosme Rafael, Cruz Brandais, Da Silva José, Díaz José S., Di Baja Alejandro, Di Carlo Félix O., Domínguez Florencio, Duni Vicente, Farruggia José, Farruggia Domingo, Fernández Luis A., Ferreira Antonio, Ferreyra Eduardo A., Ferreyra Pedro, Ferreyra Ramón A., Ferreyra Roque R., Flamenco Domingo, Franzutti Talico S., Froiz Rudecindo, Gaetán Cándido, Gaglio Carlos, Galván José, Gallardo Leonidas, García Francisco, García Isidro M., Garetto Eduardo, Garetto Oscar, Gayoso Ernesto, Gentile Simón, Gervau Francisco, Gervau Gregorio, Gigena Felipe, Giménez Juan, Giusto Pascual, Godoy Justo, Godoy Ramón, Gómez Aurelio, González Francisco, González Hermenegildo, González Manuel, González Pacian, González Simeón, Guayama José, Guerrero Juan M., Galicano Ricardo, Herrera Rubén, Imperiale Pedro B., Jaime Héctor O., Cohan León, Lacreu Carlos A., Lafuénte José, La Roca Domingo, Laronelle Enrique L., Latino Osvaldo, Ledesma Carlos, Leiva Pedro, Leiva Ramón, Leonés José, Lesiw Horacio, López Armando H., López Cirilo, Loredo Emilio, Lucero Carlos A., Lucero Víctor H., Luciani Tulio, Luján Pedro, Maciel Humberto, Maggi Guillermo, Marban Juan P., Martín Antonio R., Martín José V. Martín Juan A., Martín Vicente, Masan Dino, Mazzola Santos, Mercado Rubén J., Mitchell Alberto B., Milan Francisco, Milia Francisco, Molina Nasario, Monserrat Francisco, Montalbano Cayetano, Montenegro José, Monteodorisio José, Moraca Francisco, Morales Ramón J., Morell Isabelino, Morina José, Morinico Loreto, Moyano Juan C., Muriel Benito R., Murua Cilio, Navarro Evaristo, Nieva Gregorio, Nocera Juan, Nonino Juan J., Ocampo José, Olguin Nicasio, Oliva Eulogio, Olivera Oscar, Olivier Juan, Ostelwalder Adolfo, Oyanguren Américo, Paglia Domingo, Palma Florentino, Palma Lázaro, Panarisi Ramón, Panepinto Salvador, Panizzoli Guerino, Panunsio Miguel, Pascasio Oscar P., Pedernera Teodoro R., Pedrazzani Bautista S., Peñalber Domingo, Perazzo Carlos, Pereyra Pablo, Pereyra Victorio, Pérez Horacio B., Pérez Juan E., Perfumo Benedicto S., Perfumo Francisco, Pietragala Antonio, Pistacchia Angel J., Ponce Gerónimo, Portillo Mirto A., Prieto José, Prieto Santiago, Príncipe Humberto P. O., Quevedo Juan J. J., Quinteros Santiago E., Quiroga Domingo, Raffo Salvador L., Rampello Juan I., Ravelino Agustín A.,

Reixach José H., Rey Rafael, Riutort Juan, Rodríguez Juan C., Roldán Leandro, Rosetti Luis P., Rovira Jaime, Rovira José, Rueda Domingo, Sadi Raúl S., Salías Juan, Salzano Luis P., Sambrero Roberto D., Santasieri Luis S., Sapir Hermán, Sartori Luis, Sauro Roberto, Serravalle Osvaldo F., Silva Ramón F., Silva Ricardo S., Soldano Mateo, Sonnet Alberto P., Southwell Héctor S., Speziale José, Stampone Nicolás M., Storani Ermindo, Tabares Eliollo O., Taboada Osvaldo R., Taborda Agustín, Tejedor Francisco G., Tejerizo Juan, Torrens Alfredo, Trovato Calógero, Vais Oscar R., Valdebenitez Arturo J., Rubén, Verzbickis Casimiro, Verzoletto Tomás, Videla Ernesto, Villalba Anacleto, Villagas Medardo, Vinti Benjamín, Vinti Domingo, White Alejandro G. R., Yuerín Roque H., Zaragoza Antonio, Zeliz Diógenes, Zubelza Pedro C. Zuvirúa Uriburu Rafael.

Rosario, junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.288 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.581) Colegio Electoral de PEYRANO (Cto. 382) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Agüero Bonifacio, Aguilar Gregorio Benito, Alberici Oscar, Alberto Oscar, Ardach Pedro, Baccaloni Décimo, Baltar Raúl H., Barrales Zenón, Belletti Elías. Belletti Pedro A., Bernaus Tiburcio, Berti Miguel J., Bielli Federico U., Blanco Marcelino, Bocanera José M., Bochs Eduardo A., Britos Eulogio E., Buenamico Santiago, Burgues Ernesto N., Bustamante Juan, Cabanilla Armando L., Cabrera Ignacio A., Cabrera Juan R., Camats Isidro, Cánepa Antonio, Carino Hugo L., Cases Alejandro, Celis y Reina Julio, Codino Raúl L., Córdoba Mareos, Coronel Francisco F., Corso Juan R., Costa Roberto J. Delmonte Amílcar, Denegri Armando D., Díaz Francisco L., Díaz Héctor O., Díaz Néstor N., Erbesti José M., Fernández Eduardo, Flores Angel N., Flores Camilo, Flores Raúl S., Freire Antonio, Freyte Roque R., Galassi Angel, Galván José, Gallo Juan G., García Gavino L., Gauna Polonio, Gergevecevich Andrés, Gergevecevich Juan, González Adrián O., Gorozito Máximo, Grasini Seferino, Grassini Nicolás E., Grassini Virginio, Giménez José Andrés. Lanez Juan F., Lasaga Amado, Lola Antonio, Maggioni Eduardo U., Mahom Miguel, Manfredi Enrique, Mantelli Pablo, Mariscurena Gualdenar, Medican Ricardo A., Micozzi Marino L., Mignone Pablo, Milincovich Domingo, Moamed Felipe, Mondino Santiago S., Montani Domingo P., Montani Hugo V., Montani Luis, Montani Zelindo I., Morán Sixto, Moricone Tersilio, Mosquera Floduardo, Núñez Manuel, Oderda Andrés J., Obergoz O. Alberto V., Palomeque Juan E., Peralta Elías, Peyrano Gerónimo, Pittet Gregorio C., Quinn Lorenzo, Ramallo Antonio L., Ramallo Pedro A., Ramallo Tomás A., Rugieri Carlos A., Ruggieri Normando, Saltaris Angel A., Salvatoris José N., Solans Enrique L., Solans José A., Songuini Pedro T., Storti Carlos A., Storti Luis A., Taruselli Juan, Teslica Lucas P., Testi Pedro, Valacco Enrique, Zaccari Francisco P., Zárate Rafael C., Zocla Angel.

Rosario. Secretaría, junio 2 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.289 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.561) Colegio Electoral de Bº LUDUEÑA (Cto. 353) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Airala Bautista, Alaniz Diego, Albelo Máximo, Alfonso Juan, Allier Oscar, Andrada Ramón, Arancibia Braulio, Arena Alfredo, Argüello Lauro, Astrada Pedro, Baffa Natalio, Bamonde Higinio, Barrera Vicente, Barrón Lorenzo, Barrone Nazareno, Basualdo Adolfo, Basualdo Camilo, Bosque Roberto, Botasso Bautista, Bustello Rafael, Bustos Florencio, Canmiga Adrián, Carambia Antonio, Carpino Miguel, Castellanos Ezequiel, Castillo Ramón, Converti Adolfo. Del Duchetto Antonio, Demarre Jacinto, Deni José, Deni Julio, Depaoli Olindo, Díaz José, Dimauricio Antonio, Dipaola José, Elorza José M., Fernández Antonio, Ferreyra Raúl, Figueroa Hugo, Figueroa Remigio, Fontana Antonio, Frances Florencio, Fredes Renulfo, Funes Sixto, Furiase Juan, Gabreilone Héctor, Gil José, Giorgini César, Giusti Juan, Godoy Irineo A., Gómez Agustín, González Ricardo, Gorocito Román, Gorostiaga Luis, Gremese Hermenegildo, Grimaldi Mario J., Herrera Juan G., Irazoqui Pedro, Irusta Luis, Kurriger Carlos, Kurriger Luis, Laguna Héctor, Lamami Luis, Larco Luis, Lasbistes Remigio, Ledesma Julio, Lencina José, Lingua Juan, Lopes Alfonso, López Reynaldo, Macías Miguel, Machado Juan, Mariani Miguel A., Marti Gerardo, Martín Ernesto, Martín Esteban, Martín José, Martín Manuel, Massa Antonio, Mesa Armando, Moya Néstor, Moyano José, Moyano Julio, Mugione Rodolfo, Muñoz Miguel, Muzzio Juan, Ocampo Rodolfo, Ortiz Gerónimo, Pacheco Claudio, Paldini Carlos, Palmieri Francisco, Partal Antonio, Pasiecznik Nilifor, Pecoraro Joaquín, Peñaranda Luis O., Pérez Juan, Petisce Antonio, Petisce José, Petracca Pedro, Porcel de Peralta Alfredo, Puigrredón Miguel, Pujol Miguel, Quinteros Atanasio, Quiroga Enrique, Quiroga Pablo, Ramos Martín C., Ravissini Santiago L., Recio José, Requeda Juan, Rey Ramón, Rivero Julio, Rodríguez Garroz Ramón, Romero Angel, Romero Demetrio, Romero Omar, Ruiz Eulogio, Russo Antonio, Russo Pascual, Salinas Mario, Sánchez Roberto, Signo José A., Siñeriz Manuel, Soldano Pedro, Spoto Francisco, Suárez Sergio, Tasca Fernando, Tavella Pedro, Torrano Domingo, Valara José, Vaquero Serafín, Venier Armando, Vergara Bonifacio, Vives Manuel, Ward Patricio, Yebra Roberto S., Zecca Alberto.

Rosario, Secretaría, junio 2 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.290 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8871 (expediente Nº 5533 Colegio Electoral de CORREA (Cto. 410) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Acuña Juan B., Ayerdi Alfredo, Benítez Andrés, Bernanhine Armando, Bertini Jorge A., Bordi José D., Britos Pedro R., Bustos Tránsito R., Cabrera Roberto S., Carasay Roberto S., Carballo Juan G., Carkona Miguel, Carranza Rufino, Castriccini Olindo, Cicaloni Rolando P., Cervigni Quinto, Compagnoli Antonio P., Cuevas Jesús A., Dari Roberto M., Echenique Víctor A., Gabrieloni Antonio C., García José, Gerrini Vicente, Heredia Horacio, Juarez Fortunato, Machiavelo Andrés, Manzur Camilo, Martín Luis, Martín Virginio, Martínez Jorge A., Martínez Rodolfo R., Melano Ludovico R., Mensio Félix L., Monti Augusto A., Montiel Armando, Morelli Juan, Ocanto Antonio F., Ordoñez Ramón A., Pagani Oscar A., Pasquin Alberto A., Pierini Héctor D., Pierotti Egidio, Portilla Felipe I., Pranparo José. Propersi Nazareno E., Ramillet Francisco E., Ramírez Benito, Ramírez Domingo, Ricardi Guillermo, Rivero Humberto H., Rodini José, Romagnolli Fermín J., San Román Nicolás J., Sbaffoni Nazareno N., Scamussi Humberto. Spinelli Umberto, Tettamanti Carlos J., Tissera Félix, Tomasoni Alfredo, Tosi Manfredi, Ulloa José L., Ullua Jorge. Martini Teodolino J., Tomasoni Alberto.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.291 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.546, Colegio Electoral de LAS PAREJAS (Cto. 403) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Angeli Armando A., Ardusso Constancio S., Ardusso Lorenzo C., Argüello José S., Argüello Miguel A., Avalos Pascual A., Baldini Domingo, Beltramo Juan A., Benítez Miguel R., Bernachia Federico, Berretta Oscar A., Borghi Andrés L., Bustamante José C., Canavery Isabelino, Carranza Juan, Cecorilli Luis M., Ciani Gilindo, Cirioni Eduardo A., Constanzo Juan B., Dalmasso Luis, Ellese Mario C., Escalante Justiniano, Feroglio Norberto J., Ferronato Mario J., Fluxa Vicente, Galván Lorenzo, Garelli Ricardo J., Gianotti Juan, González Luis, González Ricardo, Haurat Ricardo, Ippólito Emilio, Lasso Pedro, Lazzini Luis, Loza Rito R., Manzor Pedro A., Márquez Elso, Méndez Damián M., Moscoloni Ubaldo R., Nieva Manuel, Niz Gregorio J., Oberto Natalio, Oliva Luis M., Palanca Bernardo, Palazzo Tomás, Peralta Alfredo, Peralta Froilán F., Primo José G., Príncipe Pedro H., Ríos Miguel L., Rizzotte Bruno A., Rodríguez Fernando, Romano Moisés, Rosso Alfredo, Rosso Telmo A., Secco Raimundo, Tabaris Angel D., Tarditi Juan, Tonello Juan B., Trejo Luis R., Venesia Miguel V., Venier Mariano F., Videla Jorge, Videla Simón L., Videla Tulio, Yachini Humberto J. — Rosario, Secretaría, Mayo 19 de 1949. — José María Lejarza,, secretario.

e.14|7-Nº 4.292 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.594, Colegio Electoral de ALVEAR (Cto. 362 B) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Andreoni Antonio, Charmoli Angel, Fleitas Eduardo Carzzo Angel, Giannantonio Nazareno, González Pedro, Graziano Eduardo, Monje Adolfo, Rodríguez Samuel R., San Miguel Antonio J., Satriano Miguel, Splendiani Primo A., Sequeira José B. — Rosario, Secretaría, junio 2 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.293 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.623, Colegio Electoral de PTO. SAN MARTIN (Cto. 42 L) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Alarcón Segundo A., Albornoz Manuel M., Almaraz Claudio R., Amatiello Juan A., Arce Francisco, Arellano Carlos, Astier Ricardo, Barbeito Martín R., Berne Roberto, Rossert Alejandro R., Bustos José R., Calluso Santiago A., Castillo Sixto P., Cemino Julio F., Córdoba Domingo, Coronel Domingo, Correa Dionisio, Correa Juan B., Cristolfo Carlos, De Giusti Amadeo, Didolich Rufino A., Elli Juan de la Cruz, Fernández Rudecindo, Fiorino José A., Fiorelli Alfredo J., Gallardo Eduardo, Gallareto Juan P. Gatarri Alfredo, Godoy Prudencio, González Carlos I., González Ricardo F., Grecco José R., Herón Alejandro G., Leiva Pedro, Lescano Andrés, López Jaime, Llarens Ricardo J., Manzo Nicasio M., Martínez José S., Méndez Sebastián, Molina Ramón, Montes de Oca Gilberto, Monzón Abdón, Moreno Nicolás, Muñoz Isidoro, Navarro Ramón R., Páez Francisco, Pagliaro Avelino, Paz Antonio R., Pironi José G., Ponce Carlos A., Priotti Osmida A., Quesada Sebastián B., Ramírez Guillermo A., Ramírez Isaac P., Reynoso Francisco T., Ridao Aranega M. Ríos Vicente, Robledo Pedro P., Rocha Manuel R., Sáenz Germán, Sarco Leonardo, Silva Donato, Silva René, Sosa Oscar J., Souza Carlos, Theisen Carlos L., Vargas Avelino, Vargas Bernardo T., Velázquez Luis A., Villarruel Antonio P., Zalazar Agapito C., Luna Lucio E. — Rosario, Secretaría, Mayo 19 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.294 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.526 - Colegio Electoral de CAÑADA DE GOMEZ - Cto. 408), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acevedo Alejo, Agnello Salvador, Agüero Sixto, Ahumada Juan, Albertengo Alberto, Alegro Jorge, Almada Rufino A., Altman Hugo J., Alvarez Jacinto, Antinori Domingo, Astrada Angel V., Avalis Sergio J., Baguis Arnaldo M., Baima Félix, Balbi José, Balzaretti Luis I., Barbis Juan C., Baroni Antonio F. Baulini Carlos I., Beltramo Alberto B. Beltramone Antonio, Benítez Amério Beresiartu Ignacio, Bernardi Celso, Bertina Volney D., Bertoya Armando, Bertozzi Eduardo, Bianchi Rogelio, Bianchi Maggi E., Blanck Carlos T., Blota Juan B., Bonfi Salvador, Bongarzoni Pedro, Bonillo José I., Bordi Constantino, Bosco Emilio, Bría José P., Brisio Miguel, Brizuela José L., Burgos Leoncio S., Burini Fiorindo, Bustamante Faustino, Cabalen Abgarin, Cáceres Félix, Caggiano Miguel, Caissón Alberto A., Calderón Juan R., Caligaris Héctor, Coraci Antonio, Carrascal Antonio, Castillo Daniel, Castillo Lisandro, Ciminari Alberto, Coletti Angel A., Colombo Angel P., Córdoba Daniel, Córdoba Santiago, Coria Manuel, Coronel Rafael, Cortés Vicente, Corvalán Nemesio, Cosi Reymundo, Coulin Hugo, Craia Antonio E., Crespo Armando A., Chazarreta Faustino, Chiara Osvaldo, Chiarotti Adelio, Chiussi Rodolfo S., Day Roberto, Debernardinis Alberto, Defeo Juan O., Delorenzi Alfredo, Despotu Panteli, Díaz José M., Díaz José R., Díaz Vicente, Di Natale Cayetano, Echevarne Oreste, Enrique Armando R., Fava Victorio S., Ferlatti Juan B., Fernández Nicolás, Fernández Pedro N., Fiochi Héctor, Flamini José, Fontana Juan E., Foppoli Egidio, Franci Fermín, Funes Florentino, García Angel D., Garello Clemente, Garino Lorenzo, Gentilini Angel E., Giménez Alfredo R., Giordano Evaristo V., Giorgi Edgardo H., Gómez Félix R., Gómez Pedro, González Luis C., González Modesto, González Vicente, Gozzi Pascual G., Granada Santos A., Grandis Mateo, Gravine Pascual, Guardatti Orlando, Gumerotti Manuel, Gutiérrez José E., Hernández José A., Hinny Antonio R., Ibáñez Manuel, Ibarra Agustín, Ison Ramón G., Karstensen Ricardo M., Kleiban Moisés, Konstantinow Angel, Lamini Salmo D., Lattanzi Osvaldo A., Lattini Domingo O., Lelli Humberto T., Lenti Hugo O., Lenua Jaime, Lezcano Manuel, Lipori José R., Lorenzetti Hugo R., Lovera Rubén M., Lucero Gilberto D., Luna Carlos P., Lliada Manuel Y., Maccari Adolfo, Magallanes Raúl R., Manzi Ernesto, Marconatto Luis, Martínez Juan A., Mateauda Pedro J., Medrán Antonio P., Mellado Jorge I., Mendiburu Osvaldo, Michia Clodomiro V., Michia Euoglio, Miranda Benito, Miranda Inocencio, Mogliani Rodolfo R., Molina Roque A., Molinas Manuel E., Montivero Exequiel, Monzón José B., Morelli Mario, Morón Alcain C. A., Moyano Juan, Mozzoni Ferdinando, Munarri Luis A., Munini Juan Muttis Manuel A., Neyra Isaac M. P. Q., Nieto Germán, Nista Osvaldo F., Núñez Arzusa V., Oliva Juan C., Olivera Angel N., Ordasso Juan Alberto, Ordóñez Facundo, Orellano Miguel A., Ortiz José, Ortiz Manuel, Osella Rogelio I., Oyarzábal Aldo R., Palmano Jacinto O., Parisi Berto S., Paschero Odilio Angel, Pedernera Pedro O., Pellarolo Juan C., Pellegrino Bernardo, Peralta Gerónimo, Peralta Marcos E., Pereyra Carlos E., Pereyra Froilán, Pérez Gilfredo, Pez Pedro, Piccolo Josafat, Picculo Juan, Pip Salomón, Pittelli Antonio, Plaine Ermete, Ponce Marcelino, Puoli Benjamín D., Príncipe Marino, Querichioni Aurelio, Quarichioni Flordinando, Quintana Lorenzo H., Quiroga Demetrio R., Radi Arrigó, Ravecca Ademar O., Reynaud Razetto C., Revecca José P, Rey Rodolfo A., Rigoni Américo, Rillo Salustiano, Rinaldi Irineo, Rodríguez Francisco, Rodríguez Horacio, Rodríguez Ramón H., Rodríguez Araval A., Roldán Antonio R., Romaldeti Antonio, Romero Juan B., Rossari Celestino A., Ricani Néstor A., Rossi Nilc C., Rossi Santiago H., Rosso José S., Rusconi Domingo A., Sagardoy Luis J., Said Jasán, Salguero José E., Sánchez Andrés B., Sánchez Dolores M., Sánchez José L., Sánchez José M., Santilli Higinio Y., Santucho Manuel C., Sasso Juan C., Savoini Domingo J., Scaramussi Atilio, Scortichini Olindo A., Segovia Demetrio, Sguazzini José, Siemienczuk Héctor, Solari Alberto D., Sommet Eduardo O., Spetale Antonio, Stoffel Florentino, Suárez Julio J., Tagliagúe Carlos, Tagliagúe Fabián, Talamoni Edmundo E., Tapia Félix E., Tarallo Nilo I., Tavacchi Oscar L., Tesolin Ademar H., Tieppo Ademar F., Tieppo Arturo A., Tirabasso Miguel O., Toro Pedro A., Torres Raúl M. Tradotti Ernesto, Trevisán Gerónimo J., Trincuelli Armando, Urquiza Agustín L., Vaghente Aldo H., Valdano José P., Varela Rito, Vay Nicasio, Ve-

narıa José J., Vera Camilo C., Vernazzi Sebastián H., Viamonte Moisés A., Vidone Antonio, Viglione Nicolás, Vildoza Salvador V., Villagra Mario C., Villavicencio Guido C., Viola Omar E., Viscovicho Luis, Vitale Luis, Vivavi Ademar V., Vivani Alcides J., Vivas Isidoro A., Yasín Adolfo A., Zabaljáuregui Juan C., Zaccari Fortunato E., Zacchino Antonio. Mingo José V. P.

Rosario, Secretaría, Mayo 19 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.295 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.551), Colegio Electoral de Bº ALBERDI - Bº SARMIENTO (Cto. 358), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Albarracín Eduardo C., Alegre Eleodoro, Alonso Enrique, Andrade Quirino T., Nonassi Alberto O., Cancino Héctor, Casañas Hipólito R., Catarain Juan J., Crumenauer Otto M., Cruz Héctor T., Chichoni Juan C., Chichoni Raúl E., Di Benedetto Salvador, Dip Manuel S., Espejo Tomás, Estelle Nicolás F., Fernández Juan B., Franco José S., Gallotto Donato A., Galetto Guillermo A., García Eugenio, García Patricio, García Pedro, García Roberto M., Gese Tomás R., Giannas Giménez. Carlos Gómez, Salvador L., Gerrico Manuel F., Gutiérrez Bonifacio, Hidalgo Manuel, Ibáñez Isidro, Iglesias Antonio, Jaime Juan L., Janza Rodolfo, Jerez Mario J., Kampff Alfredo C., Landoni José P., Lazarobaster Hernando, Legentil Manuel C., Leiva Zoilo, Leyría Natalio R., Llendo Uladislao, López Eulogio, Maranzana Alejandro M., Marelli Mario M., Martín Manuel, Medina Nicolás, Mendoza Eusebio, Morinico Manuel, Moro José J., Mujica Lorenzo H., Muñoz Manuel, Muñoz Roberto, Natalli Domingo, Nieva Segundo, Olmedo Agustín, Ordiales Avelino, Ordiales Baudilio, Orellano Inocencio, Padován Juan B., Páez José, Palacios José, Pancaro José, Paulos Francisco, Pere Domingo, Peralta Andrés, Pereyra Jorge, Peroni Pedro, Perrone Salvador, Quiroga Roberto, Rigoni Valentín, Ríos Luis, Rittatori Rinaldo, Robins Arturo, Rodríguez Alberto, Rodríguez Carlos, Rodríguez José, Rodríguez Luis, Rojo Bonifacio, Ruisz Juan R., Ruiz de Mendarrozqueta, Runzer Juan C., Sáez Francisco, Sánchez José A., Sangénito Raúl C., Schwarz Manuel, Siburu Juan, Solís Modesto A., Soria Augusto, Spinassi Arturo Po, Suárez Raúl, Talbot Juan P., Tarres Lorenzo F., Telher Germán A., Torres Benicio, Vander Werf, Van Roog Gerargo, Vega Eduviges, Ventorutti Raúl, Villafranca Angel, Villareal Nicolás, Zárate Crispín, Zeballos Jorge, Zuccoli Angel.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.296 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley número 8.871 (Expediente Nº 5.586, Colegio Electoral de VILLA CONSTITUCION (Cto. 384) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Juan, Andriani Luciano, Ali Manuel, Almada Pedro, Alvarez Hilario, Alvino Jacinto, Andino Vicente, Arias Domingo P., Arias Serviliano, Arreigada Leopoldo, Avagnina Luis, Baez Alberto, Ballesteros Juan, Bamnasti Alejandro, Balba Dante, Barcella Adrián, Barreto Rogelio S., Barzola Juan E., Basaldúa Oscar P., Bedinelli Mario A., Benavidez José S., Benedicto Caciano, Bernardi Pedro M., Bernardi Raúl, Bertini Raúl, Bianco Enrique, Bianco Mario, Bizzotto Angel J., Bogao Gabriel C., Bolla José N., Bongiovani David, Bongiovani Ismael, Boni Armando, Borroni Héctor, Bouvier Claudio, Buenu José S., Bustos Agustín, Bustos Carlos, Cámpora Jorge, Canalini Adolfo, Canalini Eugenio, Cantarini Rodolfo, Canto Osvaldo, Cardozo Florencio, Casa Tomás, Casey Juan L., Casini Angel M., Castaño Santiago, Castellini Oscar T., Caballos José, Cejas León, Cejas Modesto, Casaretti Juan, Cicarelli Luis A., Condini Paulino, Correa Benigno, Corres Héctor, Coertes Victoriano, Corvalán Antonio, Cristofanelli Humberto, Cucchiari Nicolás, Cuitiño José, Chiarotti Remo, Degracia Mariano, Del Bigio Alejandrino, Delgado Ramón, Depetris Enrique, Días Norberto, Di Scala Antonio, Distefano Antinio, Dominguez Catalino, Donati Fernando, Donati Guido, Dosse Tomás, Duarte Fabio, Dumez Pedro, Emmerman Otto, Español Manuel, Esteberena Juan, Estevez Juan, Fadil Eduardo, Fajardo Rodolfo, Faraldo Mario, Farías Manuel, Farrango Amadeo, Felisteo Aangel, Fernández Faustino, Fernández Juan, Fernández Plácido, Ferreyra Pablo, Figueroa Pio, Figueroa Manuel, Filomenti Italo, Flores Manuel, Fortuna Pedro, Francheti José, Frías Isidoro, Funes Basilio, Gaede Alberto, Gaede Ernesto, Galloti Rafael, Garbarini Nicolás, Gatica Emilio, Gauthier Alfonso, Gauthuer Carlos P., Gazanea Nicolás, Gazanea Oscar I., Gelabert Miguel Giménez Fermín S., Giménez Inés R., Giménez Rodolfo A., Godoy Cándido A., Gómez Darío M., Gómez Roberto, González Eduardo, González Eugenio B., González Joaquín A., González José M., Graf Anselmo F., Graf Nicolás, Hernández Adán, Hernández Pedro, Herrera Sixto, Homs Vicente, Ibarra Esteban, Ibarra Gerónimo, Ivanisky Edmundo, Jacquant Hernán, Jara Lorenzo, Jáuregui Guadalupe, Joaquín Elio, Lambertucci Vicente, Lare Juan, Larroquet Benito R., Leiva Miguel, Lezcano Angel, Lezcano Horacio, López Donato, López Félix, López Ildefonso, López Juan del R., López Melitón, Luna Ysmael, Machado Angel, Machado Juan C., Malaisi Ernesto, Mancinelli Juan P., Mancilla Juan A., Marra Francisco D., Marrochi Emilio, Martínez Isidro, Martínez José T., Martínez Marciano, Martínez Pedro, Martínez de Alegría, Matrini Armando, Mattos Narciso, Melpiñari José, Menconi Dino, Mendoza Hugo, Maniguelli Humberto, Mignacco Felipe, Mignacco Ricardo M., Niljevic Julio, Minicelli Martín L., Molino Salvador, Molisano Camilo F., Morales Loreto, Moreira Augusto, Moreira Cipriano, Moreira Fermín, Moreira Niner, Mormenco Antonio, Mornacco Antonio R., Muriano Justo, Navarro Antonio, Navarro Héctor, Negri Juan G., Negri Pedro A., Nievas Juan R., Núñez Agustín, Opio José, Orsi Emilio J., Oviedo Humberto, Palomeque Raúl R., Pannochia Orlando, Parisi Francisco, Parodi Bartolo, Pascuali Victor, Pasquinelli José, Pavicich Lorenzo, Pedernera José M., Pepe Rafael, Pedazzolo Antonio, Pereyra Beniro, Pérez Leonardo, Pesci Lepoldo, Peyre Carlos E., Peyre Jorge L., Picabea José A., Piereti Emilio B., Pinasco Mario T., Pinasco Omar A., Pittori Angel V., Ponce de León F., Ponce de León V., Portillo Blás, Pulido José O., Puyo Guillermo, Quadrini Alfredo, Quadrini Mario, Quiroga Casimiro, Ragolia Esteban, Ramallo Juan C., Ramírez Antonio, Ramirez Enrique F., Ramirez José R., Ramirez Juan P., Ratti Edmundo, Rebotaro Juan M., Reinoso Miguel, Repupilli Juan M., Riganti Carmelo, Ríos Luis D., Risso Alfredo, Rodríguez Jacinto, Rodríguez José, Rodríguez Romero, Roggero Adolfo, Roldán Juan C., Romero Manuel, Romero Ruperto, Ronqui Juan, Rossin Raúl, Ruiz Gabriel, Saenz Ósvaldo, Salinas Armando, Salinas Miguel, Salmerón Anastasio, Sánchez Carlos, Sánchez J. F., Sánchez Tomás, Socol Gerardo, Solís Raúl, Tagliero José L., Tello José D., Torti Luis, Torti Pedro, Traverso Carlos, Tulín Ismael, Urteaga Juan A., Uviedo Pascaso, Valiente Alfonso, Vangioni Pedro, Vangioni Raúl, Varela Francisco T., Varela Manuel, Vergara Angel M., Vidal Víctor M., Viggiolo Roberto E., Villani Angel M., Vittori Octavio, Zanzo Bernardo U.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949 — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-No 4.297 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.568, Colegio Electoral de EMPALME GRANEROS (Cto. 344 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abrahim Victorio, Acevedo Bernardo A., Ayala Ramón, Bertani Hipólito H., Cativas Margarito R., Delle Case Marcelino, Escobledo Juan E., Finocchio Alberto, Galfano José F., Gómez Eloseo R., González Rodolfo, Hernández Argentino R., Lescano Luis R., Martínez Ramón, Mela Esteban J. J., Menelli Gabriel E., Moline Aimeri S., Moreno Ramón F., Nazar Alí, Ortiz Esmeraldo, Paiva José M., Peñalves Adrián, Pucheta Marcelo C., Rachopa Francisco A., Raos Sebastián, Ricavarrio Alberto, Rodríguez Agustín, Rojas Carlos A., Rojo Avelino P., Ruiz Felipe Ruiz Pascual V., Simón Juan, Thobokhlg Bernardo, Van Guyne Raúl, Verna José, Zavagno Pedro A.

Rosario, Secretaría, Mayo 21 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14/7-Nº 4.298 s|p.p. - v.20/8/49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 5.564), Colegio Electoral de B. SAENZ PEÑA (Cto. 348), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acero Luis, Aguilera Pablo, Aguirre Enrique, Aguirre José, Alaimo Salvador, Alarcón Patricio, Alegre Timoteo, Almirón José, Amadey Armando L., Amaya José, Amoroso Juan, Andi Amadeo, Andi Francisco, Apes Angel, Armas García C., Arritto Cayetano, Astorre Valentín, Auriti José, Ayala Hermenegildo, Azcue Ricardo, Baena José, Baglivo Agustín, Balbi Santos, Baibuena Ricardo, Bamonde Antonio, Barchiessi Pedro, Barone Andrés, Barrientes Francisco, Barroza Angel, Bartolomé Casimiro, Baya Jorge, Bearzotti Ramón, Benítez Calixto, Benvenuto Antonio, Berberían Carlos, Bertoni Arturo, Bertoni Silvio, Bianchi Rogelio, Bini Aurelio, Blanco Andrés, Blanco Federico, Blanco Juan, Bocanegra Andrés, Bocchi Eduardo, Bocchi Roberto, Bolbol Nalli, Bonasci José, Bonansea Roberto, Bonnor Mauricio, Bonnor Ricardo, Botti Carlos, Bowers Alfredo, Brac Patricio, Buonoraggio Angel, Burgevín Leonardo, Burgoa Dorveo, Buriani Arturo, Bustos Rafael, Cabral Juan, Cabral Saturnino, Cabrera Crispín, Cabrera Sulpicio, Cáceres Félix, Cáceres Prudencio, Cadile Emanuel, Calbacini Angel, Callejas Carlos, Camosso Bernardo, Campo Luis, Cañete Angel, Cañete Isidro, Cappelletti Blas, Cardoso Lorenzo, Cardozo Cesáreo, Carriquir Quintín, Casanueva Miguel, Caschera Juan, Castañeda Juan, Castelluchio Mario, Cauda Luis, Cavasini Tomás, Ceballos Hilario, Centurión Pedro, Cialceta Carlos, Cigorraga Domingo, Coggiola Tomás, Colletti Juan, Conde Emilio, Coria Eligio, Corbera Alcides, Costa José, Crechet Enrique, Crespillo Rafael Charul Palacios, D'Arribo José, Dávila Víctor, De Armas Raúl, De Federico Rafael, Delgado Ernesto, Dellasecca Juan, Devaría Domingo, Díaz Horacio, Diestre Mariano, Dimitrakis Jorge, Domínguez José, Dose Heriberto, Dosso Duilio, Escobar Amancio, Escobar Francisco, Escotti Casimiro, Espíndola Teobaldo, Fagnani José, Farías Jesús, Fernández Abel, Fernández César, Fernández Fidel, Fernández Isidro, Fernández Manuel, Fernández Pedro, Fernández Remigio, Fernández Silverio, Ferreira Pedro, Ferreyra Alfredo, Ferreyra Luis, Flores Ramón, Foix Carmen, Fondelli Juan, Fonséca Manuel, Francés Jorge, Frasoli Antonio, Funes Víctor, Funez Deolindo, Gaitán Juan, Galarza José, Gallo Juan, García Braulio, García Carlos, García Pedro, García Pedro, Gauna Gregorio, Genz Roberto, Gericke Manuel, Giaretti Domingo, Gil Francisco, Gilardoni Heriberto, Giuliani Carlos, Giuruia Juan, Gobet Manuel, Godoy Salvador, Gomensoro Enrique, Gómez Florencio, Gómez Ramón, González Angel, González Antonio, González Carlos, González Domingo, González Eduardo, González Francisco T., González Marcelino, González Nicomedes, González Pedro, González Roberto, González Román, González Saúl, Goso Antonio, Grand Ernesto J., Guaglianono Roberto, Gudeikis Alfredo, Guffanti David, Haefliger Alberto S., Hereñú Sixto, Hernández Juan R., Hodgson Ian, Hubert Pablo, Hurtado Manuel, Ibarra José, Ibarra Manuel, Iglesia Juan, Irazábal Luis, Jaime Luis, Junco Ramón, Lacone Marcelo, Lando Ernesto, Lavarello Adolfo, Lazzarinatti Luis, Ledesma Blas, Ledesma Clemente, Leiza Ramón, Liniers Enrique, Liotto Alfredo, López Eduardo, López Juan, López Orfil, Luque Carlos, Llambi Benito, Llano Altolilo, Madelon Pablo, Maidana Félix, Maldonado Gerónimo, Mallada Laureano, Mandrini Héctor, Mangudo Felipe, Maña Enrique, Marcchetto José, Markman Isaac, Márquez Severo, Marsilio Juan, Martello José, Martínez Alberto, Massi Héctor, Medina Leonardo, Meschko Juan, Meyer Juan, Meza Cleto, Meza Gabino, Michalek Rodolfo, Milani César, Milani Pablo, Milleville Eugenio, Miogevich Fernándo, Miranda Francisco, Miranda Juan, Mohamed Salomón, Montivero Ramón, Moore Ismael, Moreno Amador, Moreno Benon, Moreno Manuel, Moreyra Víctor, Mosquini León, Mosichi Nicolás, Mugurusa Joaquín, Muñoz Manuel, Navarro José, Nepil José, Nicotra Reynaldo, Núñez Alfredo, Obligado Pedro, Oggero Pablo, Ojeda Antonio, Olivera Vicente, Oppido Américo, Otazúa Manuel, Otta Juan, Oviedo Mercedes, Oviedo Pastor, Pacienza Eduardo, Padure Alejo, Pagani Nélido, Paiz Nicandro, Palacio Angel, Palacios Manuel, Palacios Ricardo, Panelia Juan, Paris Martín, Pascuali Raúl, Pastorutti Roberto, Pacenti Juan, Panagiotis Patricio, Perazzi Mario, Pereira Osvaldo de, Pereyra Alberto C., Pereyra Delfino, Pérez Baldomero, Pérez Moyano, Perichon Juan, Petiti Alberto, Petiti Pedro, Piovano Fernández R., Pomar Manuel, Ponce León Felipe, Ponce Máximo, Pons Francisco, Prenezio Luis, Prosman Manuel, Quintana Anselmo, Ragusa Vicente, Ramírez Eduardo, Ramírez Juan, Ramírez Ramón, Ramírez Vicente, Ramos Audón, Ramos Clemente, Ramos Esteban, Ramos Marcial, Razzetto Oscar, Reggi Benito, Reynoso Honorio, Respeto Enrique, Ravaj Esteban, Reyes Ramón, Richez Juan, Ríos Fructuoso, Rivero Angel, Roch Juan, Rodilla Rafael, Rodríguez Antonio, Rodríguez Antonio N., Rodríguez Ascenso, Rodríguez Carlos, Rodríguez Hipólito, Rodríguez Leopoldo, Rolando Roberto, Roldán Roberto, Romero Luis, Romero Tomás, Rosemberg Adolfo, Rossi Juan P., Rovere Luis, Royero Pedro, Ruggiero Francisco, Ruiz Ricardo, Ruzzo Onofrio, Sabella Miguel, Saccone Eduardo, Salas Pablo, Salvatierra Carlos, Salvatori Oreste, Sanabria Fermín, Sánchez José, Sánchez Luis, Sánchez Simón, Sancho Juan, Santander Hugo, Santos Emilio, Santos Juan, Saucedo Ignacio, Scott Baltazar, Schaer Gustavo, Schmidt Máximo, Segura Justo, Seniszino Emilio, Senturión José, Serbali Asad, Settecaci Silvio, Sigal Israel, Signorelli Pablo Silva Aparicio, Solér Rodolfo, Solís Horacio, Sonmers Pedro, Sormani Ambrosio, Sorribas Alejandro, Sosa Armando, Sosa Porfirio, Sottile Eugenio, Speroni Rolando, Statutto Juan, Strappa Armando, Taibos Luis, Talamoni Roberto, Tamagno Blas, Tasisto Domingo, Tejeda Ernesto, Tevobel Juan, Tobaro Nuncio, Togeonogi Salomón, Torres Claro, Torres Ignacio, Torres Funes M., Trevisiol Tomás, Trillia Juan, Uranga Elizalde, Ureta Domingo, Usabiaga José, Valdez Agapito, Valle Oscar, Vallejos Juan, Varela Benero, Vásquez Eduviges, Vecchiarelli Mariano, Vecerica Julio, Vega Federico, Vega José, Vega Juan de la, Vega Luis, Vega Ricardo, Velasco Máximo, Velázquez Paz M., Vergara José, Verini Sabatino, Vescina José, Vexina Juan, Viel Hugo, Vila Angel, Villalba Cosme, Villar Vicente, Villarruel Saturnino, Vinciarelli Luis, Vitelli Eduardo, Walsh Ramón, Zárate Efraín, Zárate Maximino, Zegarelli Angel, Zilli Ismael, Zufiaurre Miguel, Zurita Guillermo.

Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.299 s|p.p.-v.20|8|49

(RIO CUARTO)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano SOSA, NISEFORO SERBANDO, clase 1930, matrícula número 6.626.647, D. M. 46, procesado por suponerlo infractor al artículo 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 13 de Junio de 1949. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1º|7-Nº 3.819 s|p.p.-v.5|8|49

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(RIO NEGRO)

Por disposición del señor Juez Letrado de General Roca (Territorio Nacional del Río Negro), doctor Oscar E. Serantes Peña, se hace saber por el término de cinco días a don GUILLERMO BECK que en los autos caratulados: "González Mérida c/Beck Guillermo s/divorcio y separación de bienes" (Expte. 2550, Fº 234, Año 1946), que tramitan por ante el Juzgado Letrado Nº 2 a su cargo y secretaría del autorizante, se ha dictado el siguiente auto: "General Roca, Septiembre 30 de 1947. Autos y Vistos: Proveyendo lo solicitado a fs. 28, atento lo certificado precedentemente por el actuario y lo que disponen los arts. 45, 433 y 435 del Cód. de Proc. Civiles, declárase en rebeldía al demandado, y ábrase esta causa a prueba por todo el término de ley, durante el cual las partes deberán concurrir a la oficina a oir providencias. Not. y rep. Oscar E. Serantes Peña. Ante mí: Luis G. Martínez".

General Roca, Julio 2 de 1949. — Luis G. Martínez, secretario.

e.25|7-Nº 20.127-v.29|7|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALILOVICH AIDAR, AMARILLO CRISPIN PASTOR, ARDUIÑO ADOLFO BARTOLOME, BELLOTTO ALBERTO JOSE, CALDIROLI JOSE HILARIO, DE GIUSEPPE ALFREDO, DIDZIAKAS ANTANAS, ESCURRA ANGEL, FERNANDEZ JOSE MARIA, GABAY ISIDRO, GOMEZ EUSEBIO ISIDRO, LUJAN JOSE DONACIANO, MIGUEL ELEUTERIO, PALACIOS EMILIO, PALAZZO Y PUENZA MARIA S. R. DE, PENTITO ROQUE, RIVAROLA MARTIN INOCENCIO, RIVERO JUAN, RODRIGUEZ BALTASAR, VAL JOSE, VENTOSA MERCEDES, VILLALBA SEGUNDO LUCE.

Buenos Aires, julio 15 de 1949. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.25|7-Nº 4.649-v.1º|9|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACUÑA RAMON MANUEL, BEJARANO BERNARDO BELISARIO, BETAR SALOMON, BREZONI ANTONIO, CASAZZA JUAN MIGUEL, CORIA DEOGRACIAS, DIAZ RUPERTO, FERRARI PEDRO, GIARRUSSO VICENTE, GUERRA RUFINO, HERRERA PONCIANO HIPPERMAYER SANTIAGO, LAXAGUE MIGUEL MARCELINO, LAYERA DOMINGO, MARTINEZ TORREJON EVARISTO, MERCADO FAUSTINO, ORIGLIA ANDRES, PALACIOS JUAN A., PIÑEYRO RAMON, SOSA GENARO, SOSA JUAN y TERUGGI GASPAR MARIA.

Heriberto A. De Seta, Secretario General.

20|7.-Nº 4.564.-v.26|8|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ANDRADA NICOLAS, ANTENORI PEDRO, CABRAPAN JOSE, CARO DONATO, GOMEZ SILVESTRE, LEGRAND ALFONSO, MOLINA MIGUEL, NOLLES ROMERO FRANCISCO, RODRIGUEZ LUCIO ELIAS, RUZESKY MARIANO, SABATE JOSE MARCOS, SOVILJ JUAN, TORRES JUAN PEDRO, TRONCOSO PATRICIO, VARELA ALBERTO, VARGAS SILVESTRE,, VEGA JUAN CARLOS, VELEZ JOSE, VETROMILE BENJAMIN, VOLPE AURELIO LEONARDO. — Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa de Entradas, Informes y Archivo.

e.19|7-Nº 4.534-v.25|8|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos,, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fuero.. víctimas las personas que se citan a continuación: **ARAMBURU OLAREAGA JOSE MARIA, BATALLA JUAN JOAQUIN, CAMINOS FRANCISCO, FAJARDO PABLO, FRAMBINI ADOLFO ADONIS, GALAZZO VICENTE, GERACI ANGEL, GILARDI EUGENIO, GUERRA ANICETO, HUSSAIN AHAMAD. KRECKEL ENRIQUE, KURYLEK PEDRO, MARCHICIO PASCACIO, MARTINEZ MOREIRA MANUEL, METTERLING GUILLERMO, MEYER FRANCISCO, MUSSANO JUAN, NERI MARIO, OURDANABIA JUAN BAUTISTA, STASI ALFFONSO.**

Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.7|7.-Nº 4.095-v.11|8|49.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALBERT BENIGNO, BAROLI ANGEL, CHARRUT ADOLFO, FARINA ANTONIO, GIFUNI OSCAR, LUISONI JOSE OSCAR, MOLINA PEDRO, MONDADORI ANIBAL, MORABE EMILIO, MORIONES FERNANDO CARLOS, MURGIA SANTOS, PEREZ ROBERTO, PERSICHINI NAZARENO, SAGLIETTI ARMANDO ROBERTO, SALVADOR ANTONIO, SAUNE FRANCISCO ALBERTO, SCHLENDER ALFONSO, SUARES NICOLAS, VILLARREAL JUAN NESTOR, WOJTKIWICZ ESTANISLAO.

Heriberto A. de Seta, secretario general..

e.24|6-Nº 3.787-v.30|7|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Disposición declarando caducada la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio "La Chaqueña Cuarta" en el Departamento Conesa del Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillén, tramitada por Expediente Nº 123.734/48.

Buenos Aires, junio 6 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 14 de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera: Dispone: 1º Declárase caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º Hágase saber, repóngase, publíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 369/49. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera.

Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.28/7-Nº 4.697 - v.28/7/49.

Disposición declarando caducada la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio "La Chaqueña Tercera" en el Departamento Conesa del Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillén, tramitada por Expediente Nº 123.733/48.

Buenos Aires, junio 6 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 14 de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera: Dispone: 1º Declárase caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º Hágase saber, repóngase, publíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 369/49. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera.

Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.28/7-Nº 4.698 - v.28/7/49.

Disposición declarando caducada la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio "Calchaquí Novena" en el Departamento Conesa del Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillén, tramitada por Expediente Nº 123.769/48.

Buenos Aires, junio 6 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 14 de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera: Dispone: 1º Declárase caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º Hágase saber, repóngase, publíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 369/49. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera.

Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.28/7-Nº 4.699 - v.28/7/49.

Disposición declarando caducada la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio "Calchaquí Octava" en el Departamento Conesa del Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillén, tramitada por Expediente Nº 123.768/48.

Buenos Aires, junio 6 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 14 de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera: Dispone: 1º Declárase caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º Hágase saber, repóngase, publíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 369/49. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera.

Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.28/7-Nº 4.700 - v.28/7/49.

Disposición declarando caducada la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio "Calchaquí Séptima" en el Departamento Conesa del Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillén, tramitada por Expediente Nº 123.767/48.

Buenos Aires, junio 6 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 14 de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera: Dispone: 1º Declárase caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º Hágase saber, repóngase, publíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 369/49. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera.

Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.28/7-Nº 4.701 - v.28/7/49.

Disposición declarando caducada la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio "La Chaqueña Séptima" en el Departamento Conesa del Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillén, tramitada por Expediente Nº 123.737/48.

Buenos Aires, junio 6 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 14 de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera: Dispone: 1º Declárase caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º Hágase saber, repóngase, publíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 369/49. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera.

Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.28/7-Nº 4.702 - v.28/7/49.

Disposición declarando caducada la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio "La Chaqueña Sexta", en el Departamento Conesa, del Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillen, tramitada por Expediente Nº 123.736-48.

Buenos Aires, junio 6 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada por el Actuario frente a los términos del art. 14 de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera: Dispone: 1º — Declárase Caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. 2º — Hágase saber, repóngase, publíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 369-49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director Gral. de Industria Minera. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.28|7-Nº 4.703-v.28|7|49.

Disposición declarando caducada la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio "La Chaqueña Quinta" en el Departamento Conesa, del Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del Señor Alberto Ignacio Guillen, tramitada por Expediente Nº 123.735|48.

Buenos Aires, junio 6 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada por el Actuario frente a los términos del art. 14 de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por el mismo, el Director General de Industria Minera: Dispone: 1º — Declárase caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. 2º — Hágase saber, repóngase, publíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 369-49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director Gral. de Industria Minera. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.28|7-Nº 4.704-v.28|7|49.

Disposición concediendo a la señora Blanca Julia Tristany, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos

en el Departamento Loncopue, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 123.380-48.

Buenos Aires, julio 14 de 1949. — Vista la solicitud de doña Blanca Julia Tristany, anotada bajo el Nº 4.111, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y el S. Decreto del 27 de junio de 1912, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º — Conceder a doña Blanca Julia Tristany, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén por el término de Ciento Cuarenta (140) días y en una superficie de aproximadamente Doscientas Diez (210) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fs. 37, dentro del lote 5, Fracción C, Sección XXXIV, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Sud y al Norte rectas paralelas en dirección Norte 88º 40' Oeste que pasan por un punto A y a 1.500 metros al Norte 1º 20' Este del mismo, respectivamente; al Este una recta de dirección 1º 20' Este trazada a 4.400 metros al Norte 88º 40' Oeste del esquinero Sud-Este del lote 5 citado y finalmente al Oeste una poligonal inscripta en la margen izquierda del Río Agrio hasta el límite Sud del lote 5 mencionado. La recurrente deberá respetar los derechos emergentes de las minas "Amelia", "Carmela" y "Lastenia o Florida". 2º — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, la interesada hará efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán como constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde de Dos Pesos ($ 2.00 m|n.) Moneda Nacional, de acuerdo con el inc. 3º del art. 4º de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso-facto" la caducidad de la presente concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — 3º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 13 de Agosto próximo y vencerá el 31 de Diciembre del corriente año. Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de explotación, y la interesada no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. 4º — La concesionaria deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber iniciado los trabajos, sin los cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. 5º — La concesionaria deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. 6º — De acuerdo con el art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará a la interesada para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. 7º — De acuerdo con las disposiciones del art. 9º del Superior Decreto de fecha 3 de marzo de 1905, para obtener la devolución del depósito de garantía, la interesada deberá presentar una constancia expedida por las Autoridades del Territorio Nacional del Neuquén, de haber cumplido con lo que disponen los arts. 3º y 4º de la presente disposición. — 8º — El presente permiso en lo que respecta a las sustancias de aprovechamiento común, no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70, siendo su único efecto el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al art. 76 del Código de Minería. 9º — La permisionaria al retirar el título de concesión manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. En caso de cambio de domicilio de dicho representante lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. 10º — Entréguese a la concesionaria como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 664-49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.157, folio 470 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén a favor de la señora Blanca Julia Tristany. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Entre líneas "suyos" Vale. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.28|7-Nº 4.705-v.28|7|49.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con inclusion de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Josefina García Medina y los señores Guillermo Thull y Ramón Ubaldo Tristany. Expediente Nº 204.225|47.

"Buenos Aires, mayo 28 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del artículo 10 del Superior Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, el Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º: Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y archívese. — Disposición Minera Nº 348|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera". — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.28|7-Nº 4.706-v.28|7|49

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Josefina García Medina y los señores Guilermo Thull y Ramón Ubaldo Tristany. — Expediente Nº 204.225|47.

"Buenos Aires, mayo 28 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del artículo 10 del Superior Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, el Director General de Industria Minera. Dispone: 1º — Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 348|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera." — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.28|7-Nº 4.707-v.28|7|49

Disposición suspendiendo la explotación de la mina de carbón sub-bituminoso "Quimey Mamil II" (Expediente número 200.016-40), sita en el Departamento Ñorquincó del Territorio Nacional del Río Negro. — Nota Nº 2.791|45.

"Buenos Aires, julio 5 de 1949. — Autos y Vistos: El acta de inspección de la mina de carbón sub-bituminoso "Quimey Mamil II" (Exptc. Nº 200.016-40), sita en el Departamento de Ñorquincó del Territorio Nacional del Río Negro, levantada a fojas 35 por el Inspector don Miguel Shtamoff Stass, y Considerando: Que la misma da cuenta de la existencia de serias deficiencias en el sistema de explotación que infringen las disposiciones del Código de Minería y del Reglamento de Policía Minera y conspiran contra la conservación de las pertenencias y la seguridad de los trabajadores; Que esas deficiencias, salvo excepciones, son las mismas consignadas en el Acta de fojas 5|8, levantada por el Inspector don Guillermo B. de Feo, hace ya más de tres años; Que la desidia evidenciada al no subsanar, dentro de tan largo término, las deficiencias apuntadas, revela una seria negligencia y despreocupación del concesionario, que es deber de esta Autoridad Minera sancionar de acuerdo a derecho; Que, sin perjuicio de la suspensión de la explotación que corresponde ordenar en virtud de lo establecido por los artículos 17 y 291 "in fine" del Código de Minería, deben aplicarse al concesionario las multas mínimas correspondientes a las siguientes infracciones; a) Chiflón mal enmaderado, sin escalones para bajar y sin pasamano de seguridad (Art. 286 del Código de Minería); b) Marcos de galería mal colocados y sin asegurar (Art. 283 del Código de Minería); c) Galería de salida muy baja y mal cuidada (Art. 286 del Código de Minería); d) Labores abandonadas e inundadas (Art. 285 del Código de Minería); consistentes, en virtud de lo establecido por el Art. 292 del Código citado, en cincuenta, cien, cincuenta y cincuenta pesos, respectivamente, lo que hace un total de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m|n.), moneda nacional; Por tales fundamentos, el Director General de Industria Minera, Dispone: 1º: suspéndese la explotación de la mina de carbón sub-bituminoso "Quimey Mamil II" (Expediente número 200.016-40), sita en el Departamento Ñorquincó del Territorio Nacional del Río Negro, hasta que se subsanen las deficiencias observadas por el Inspector, don Miguel Shtamoff Stass en el acta de fojas 35. — 2º: Impónese al concesionario una multa total de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m|n.), moneda nacional, que deberá acreditar haber depositado dentro del término de treinta (30) días en la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y en la cuenta Subsecretaría de Industria, Dirección de Minas y Geología, Multas y Varios, bajo apercibimiento de elevar cada una de las multas parciales al máximo que, en cada caso, establece el artículo 292 del Código de Minería y perseguir su cobro por vía judicial. — 3º: Hágase saber y constar, publíquese, comuníquese, repóngase, tómese nota por la Dirección de Minería y la Asesoría Técnica y con carácter de atenta nota, pase a la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales para su conocimiento y efectos. — Disposición Minera Nº 646|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera." — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.28|7-Nº 4.708-v.28|7|49

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para la perforación de los pozos M-27, M-28 y M-29 en el Lote 8 de la Colonia W. Escalante del Territorio Nacional del Chubut, y construcción de caminos, tendido de cañería para agua, instalación de línea eléctrica y de un campamento para viviendas y demás elementos accesorios indispensables, Expediente Nº 137.556|49.

"Buenos Aires, julio 12 de 1949. — Vistas estas actuaciones en la que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita para la constitución de una servidumbre de terrenos necesarios para la instalación de los pozos M-27, M-28 y M-29 en el Lote 8 de la Colonia W. Escalante, Territorio Nacional del Chubut, la construcción de caminos, tendido de cañería para agua, instalación de líneas eléctricas y de un campamento para vivienda y demás elementos accesorios indispensables, de acuerdo con lo informado a fs. 4|5, y Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos, que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de la superficie de terrenos necesarios para la instalación de los pozos M-27, M-28 y M-29 en el Lote 8 de la Colonia W. Escalante del Territorio Nacional del Chubut, la construcción de caminos, tendido de cañería para agua, instalación de línea eléctrica y de un campamento para vivienda de conformidad con el plano de fs. 3, en la siguiente forma: Lote Nº 8 de Colonia W. Escalante, Territorio Nacional del Chubut, propiedad de los señores Hnos. Berutti y Gossio, con domicilio en Cangallo 521, Capital Federal. — a) Superficie de dos hectáreas para la perforación de cada uno de los pozos citados, cuya ubicación es como sigue: M-27: 204 metros al Norte del mojón 194 de la mina "Salamanca"; M-28: 1.140 metros N. 17° 30' O. del mojón 218 de la mina "Salamanca"; M-29: 2.134 metros al Norte del mojón 194 de la mina "Salamanca". — b) Construcción de tres tramos de camino, uno de 900 metros aproximadamente de largo, que partiendo del límite Norte de la mina "Salamanca" irá hasta el pozo M-27; otro de 1950 metros aproximadamente de largo,, que empalmando en el anterior irá hasta el pozo M-28 y el último de 2.250 metros aproximadamente de largo, empalmando también en el anterior irá hasta el pozo M-29. — c) Tendido de cuatro trechos de cañería para agua de 76,2 mm. de diámetro uno de aproximadamente 730 metros de largo que partiendo de la casa de bombas irá hasta el pozo M-27; otro de 180 metros aproximadamente de largo que empalmando en el anterior irá hasta el campamento del personal; otro de 1.750 metros de largo, aproximadamente, que empalmando en el ya citado irá hasta el pozo M-28 y el último de aproximadamente 1.520 metros de largo, que partiendo de la casa de bombas irá hasta el pozo M-29. — d) Instalación de dos tramos de línea eléctrica de alta tensión, uno de 2.360 metros de largo aproximadamente que partiendo del grupo electrógeno instalado en el pozo M-27 irá hasta el pozo M-29 pasando por el campamento y otro de 1.500 metros de largo, aproximadamente que empalmando en el anterior irá hasta el pozo M-28. — e) Instalación de un campamento para vivienda del personal con una superficie de 1.000 metros cuadrados. — 2º — Declarar que por razones de urgencia, queda la misma facultada para la constitución inmediata de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripcioones del Código de Minería. — 3º — Notifíquese, comuníquese, publíquese, tómese nota por Registro Gráfico y Asesoría Técnica y archívese. — Disposición Minera número 660|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera.". — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.28|7-Nº 4.709-v.28|7|49

Disposición de archivo de la solicitud de concesión para explotar cantera de arena de piedra pómez, presentada por el señor Julio Gerónimo Limido, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 126.962|48.

"Buenos Aires, junio 23 de 1949. — Visto el desistimiento de fojas 27, el silencio del solicitante y de conformidad con el Art. 919 del Código Civil, téngase por desistida la presente solicitud. — Hágase saber y constar, repóngase, publíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y Archívese. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera". — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.28|7-Nº 4.710-v.28|7|49

Disposición dando por decaídos los derechos preferenciales de la sucesión Tomás Mulleady, sobre la manifestación de descubrimiento de diatomeas, mina denominada "Don Tomás", presentada a nombre del señor René Héctor Casamiquela, en el Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente número 136.048|49.

"Buenos Aires, julio 18 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía del propietario superficiario al no contestar el traslado de fecha 28 de abril último, fojas 10 vuelta, y de conformidad con lo establecido por el artículo 68 del Código de Minería, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º: Téngase por no presentado al propietario o superficiario denunciado a fs. 7, Sucesión de Tomás Mulleady y, en su consecuencia: Declárase decaído el derecho preferencial que le acuerda el artículo 68 del Código de Minería sobre el descubrimiento manifestado en autos. — 2º: Hágase saber, publíquese, repóngase y tómese nota por la Asesoría Técnica. — Disposición Minera número 675|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera." — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.28|7-Nº 4.711-v.28|7|49

Manifestación de descubrimiento de arcilla para cerámica y refractaria mina "Epu", presentada a nombre del señor René Héctor Casamiquela, en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 136.049-49.

Ingeniero Jacobacci, 30 de Diciembre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología. De mi consideración. — El que suscribe René Héctor Casamiquela, libreta de enrolamiento Nº 1.589.655, de 45 años de edad, casado, de profesión ganadero, con domicilio legal constituído en esta localidad se dirige al Sr. Director y le expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento 25 de Mayo, un yacimiento de tierra roja. viene a hacer la correspondiente manifestación

a los efectos que la Ley determina. — La muestra que adjunto, ha sido extraída en un punto situado a 3.100 m. en dirección SO del esquinero NE del lote 28 que pertenece a la Sección VIII del citado territorio. — Adjunto un plano perfectamente detallado señalando con rayado rojo la extensión del yacimiento. — El terreno es de propiedad fiscal, continuando el yacimiento sin explotación alguna. — Solicito, como se detalla en el plano adjunto, una extensión de 2.000 m. de Este a Oeste y 2.000 m. de Norte a Sur. — Autorizo al señor Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299 de esa Capital, para que en mi representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación de descubrimiento. — La Mina se denominará "Epu". Es Justicia. Fdo.: R. Casamiquela. — Recibido en mi oficina hoy veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las ocho horas veintiséis minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe 889-49. — Buenos Aires, julio 4 de 1949. — El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de arcilla para cerámica y refractaria denominada "Epu", en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor René Héctor Casamiquela. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del lote 28, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionado y el punto de extracción de la muestra ha sido efectuado a 3.100 m. al Sud 45º Oeste del esquinero Nor-Este del lote 28 mencionado. — De lo actuado en autos, el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Criadero. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 5 de julio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los arts. 117|9 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 15 de julio de 1949. — Registrado bajo el Nº 259, folio 108 del Registro de Minas del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor René Héctor Casamiquela. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.28|7-Nº 20.333-v.28|7|49.
e.4|8-Nº 20.333-v.4|8|49.
e.11|8Nº 20.333-v.11|8|49.

Manifestación de descubrimiento de arcilla para cerámica y refractaria, mina "Colitue", presentada a nombre del señor José Chucair, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Número 136.047|1949.

Ingeniero Jacobacci, diciembre 30 de 1948. — Señor Director de Minas y Geología. Buenos Aires, De mi consideración: El que suscribe, José Chucair, libreta de enrolamiento Nº 1595464, argentino de 34 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirige al Sr. Director y le expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento 25 de Mayo, un yacimiento de tierra roja, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que adjunto, ha sido extraída en un punto situado a 4.190 metros al SE del esquinero NO del lote 28, que pertenece a la Sección VIII, del citado territorio. Adjunto un plano perfectamente detallado, señalando con rayado rojo la extensión del yacimiento. El terreno es de propiedad fiscal, no existiendo yacimientos colindantes. Solicito como se detalla en el plano adjunto, una extensión de 3.000 m. de Este a Oeste por 3.000 m. de Norte a Sud. Autorizo al Sr. Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299 de esa Capital, para que en mi representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación de descubrimiento. La mina se denominará Colitue. — Es Justicia, Fdo.: J. Chucair. — Recibido en mi Oficina, hoy veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las ocho horas veintiséis minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Informe 890|49. — Buenos Aires. Julio 4 de 1949. — El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de arcilla para cerámica y refractaria denominada "Colitue", en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor José Chucair. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a del lote 28. Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra ha sido efectuado a 4.190 m. al SUD 45º Este del esquinero Nor-Oeste del lote 28 mencionado. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. De lo actuado en autos, el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Criadero. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por los artículos 117|119 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 5 de julio de 1949. — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los artículos 117|119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires. Julio 15 de 1949. — Registrado bajo el Nº 258, folio 108 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor José Chucair. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.28|7-Nº 20.335-v.28|7|49
e.4|8-Nº 20.335-v.4|8|49
e.11|8-Nº 20.335-v.11|8|49

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de plomo denominada "Carreri T. G.", de la "Togon" Compañía Minera Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicada en el Departamento Catan-Lil Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 177.543|42.

Buenos Aires, mayo 23 de 1944. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Susana Gasser, por la representación que ejerzo en el Expediente 177.543|42, ante el señor Director me presento y digo: La labor legal se ha efectuado en el límite Sud-Este de la pertenencia Nº 1, que es al mismo tiempo el límite Nor-Oeste de la pertenencia Nº 2. — La inclinación de la veta es vertical. — El ancho de la veta es término medio de ochenta centímetros. — La veta sigue el rumbo de las pertenencias solicitadas. — Sírvase el señor Director tenerlo presente. Será Justicia. — Fdo.: Susana Gasser. — Contesta Vista. — Buenos Aires, mayo 18 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera: Oscar G. Nasjleti. en representación de don Tomás González, con domicilio constituído en calle Sarmiento 559 (piso 9º, Escr. 160|163) en este Expediente Nº G-177.543|42. al señor Director General respetuosamente digo: Que contestando la vista conferida, vengo a suministrar los datos referentes a la labor legal y que son los siguientes: a) Existe un pique de 10 metros de profundidad vertical sobre la veta. — b) Partiendo de ese punto con rumbo hacia el Sud, a cielo abierto, en una corrida de 20 metros aproximadamente, sobre la misma corrida de la veta. existe un trabajo de exploración y explotación, sobre la corrida indicada en la superficie. — c) Existe una "galería" de corte transversal, de 95 a 110 metros desde el punto inicial en el faldeo del Este y a su término ha cortado la "veta", existiendo una profundidad (vertical hacia abajo desde la superficie), aproximadamente de 45 metros. — d) Entre la superficie y la galería de bajo nivel, siguiendo la corrida de la veta (después del corte de profundidad a 45 metros) existen distintos trabajos de laboreo sobre la veta. — Sírvase el señor Director General tener por contestada la vista, que Es Justicia. — Fdo.: Oscar G. Nasjleti. — Informe número 799|49. — Buenos Aires, junio 11 de 1949. — La presente petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de plomo, denominada "Carreri T. G." de la "Togon". Compañía Minera Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 51 y 52, de la Sección B, de la Zona Andina Departamento Catan-Lil, Territorio Nacional del Neuquén. — La descripción de las pertenencias es la siguiente: Pertenencia Nº 1. — Afecta la forma de rectángulo de 300 m. en en dirección S 64° E. por 200 m., ubicada de modo que su vértice Este se encuentra a 70 m. al N 26° E. del punto de extracción de la muestra. — Entre los límites descriptos encierra una superficie de 6 Há. — Pertenencia Nº 2. — Constituye un rectángulo, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos, que los límites homónimos de la pertenencia precedentemente definida y ha sido ubicada de modo que su límite Noroeste coincide en toda su longitud con el lado Sudeste de la pertenencia Nº 1. — Reunidos los requisitos técnicos legales, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº 231 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 13 de junio de 1949. — Publíquese y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por el Artº 231 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14|7-Nº 19.131-v.14|7|49
e.21|7-Nº 19.131-v.21|7|49
e.28|7-Nº 19.131-v.28|7|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltica y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Carlos Mónaco, Expediente número 136.020|49.

Buenos Aires, febrero 18 de 1949. Al señor Director General de Industria Minera. S|D. El que suscribe, Carlos Mónaco, casado, argentino, mayor de edad, práctico minero, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, excluyendo las de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, labrar ni cercados, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento de Zapala, Sección X, Fracción C, la cual deberá ubicarse en forma de un rectángulo de cinco mil (5.000) metros de Sud a Norte por cuatro mil (4.000) metros, cuyo vértice N. E. se encuentra a diez mil metros del mojón de hierro esquinero Nº 12. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros con sus correspondientes implementos. Es justicia. Fdo.: p. p. Carlos Mónaco, Néstor R. Loza. El domicilio del solicitante: Zapala, Territorio de Neuquén. (C. Correo Nº 39). Poder conferido al suscrito en Expediente Nº 126.851|48. Fdo.: Néstor R. Loza. Recibido en mi oficina hoy, veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y siete horas treinta y nueve minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Inf. Nº 871|49. Buenos Aires, junio 27 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Carlos Mónaco, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há. ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro de los lotes 12, 13 y 16, Sección X, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Este se encuentra a 10.000 m. al Sud 45º Este del esquinero Norte del lote 12. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesosía Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 28 de junio de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 2 de julio de 1949. Registrado bajo el número 4.152, folio 454 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Carlos Mónaco. Conte. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.25|7.-Nº 20.149.-v.4|8|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Pascual Cosentino, Expediente Nº 122.062|48.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. S|D. — El que suscribe Pascual Cosentino; mayor de edad. casado, minero italiano; domiciliado en San Martín 2:4, Capital, al señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terreno que no está labrado, ni cercado, ni cultivado, propiedad fiscal; solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Del ángulo Noreste del lote 9 Sección XIII Departamento Picunches, se medirá un largo de 5.000 metros, al Oeste por un ancho de 4.000 metros en dirección al Sud, límite al Norte con el Río Agrio. — Será Justicia. Fdo.: Pascual Cosentino. — Recibido en mi Oficina hoy diciembre diez y ocho de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez y seis horas treinta y seis minutos. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 828|49. — Buenos Aires, junio 14 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches. Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Pascual Cosentino, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 750 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 5, 6 y 7 de la Sección XIV y lotes 9 y 12 de la Sección XIII, Departamento y Territorio antes mencionados. en forma de un polígono irregular definido por los siguientes lados: Al Nor-Oeste recta de 5.000 m. en dirección Norte 63º 15' Este y trazada de modo que su extremo Este coincide con la divisoria común de los lotes 4 y 5 de la Sección XIV y lotes 8 y 9 de la Sección XIII: al Este recta de 4.000 m. de longitud en dirección Norte-Sud y trazada por el extremo Este del límite Nor-Oeste ya definido. Al Sud una poligonal de seis lados que de Este a Oeste se definen de la siguiente manera: el primer lado en dirección Sud 63º 15' Oeste que pasa por el extremo Sud del límite Este; el segundo lado en dirección Norte 31º Oeste que pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte 59º Este de otro que se encuentra a 2,322 m. al Norte 84º 53' Este del mojón ubicado en la cúspide del Cerro Mallín Quemado; el tercer lado en dirección Norte 30º Este pasa por un punto que se halla a 1.428,50 m. al Sud 60º Oeste de otro punto A. ubicado a 5.000 m. al Norte 25º Este de la cúspide del Cerro Mallín Quemado; el cuarto lado de 2.857 m. en dirección Norte 60º Oeste tiene su punto medio a 3.500 m. al Norte 30º Este del punto A. ya definido; el quinto lado en dirección Sud 30º Oeste pasa por un punto que se halla a 1.428,50 m. al Norte 60º Oeste del punto A. y finalmente el sexto lado en dirección Norte 45º Este se superpone a la divisoria común de los lotes 7 de la Sección XIV y lote 13 de la Sección XIII; al Oeste rectas en dirección Norte Sud que pasa por el extremo Oeste del límite Nor-Oeste ya definido. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "La Porfía" (Expte. 130.233-46) y "Río Agrio V" (Expte. 202.502-47). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. —

Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 14 de junio de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 21 de junio de 1949. Registrado bajo el Nº 4.148, folio 460 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Pascual Cosentino. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.22|7-Nº 19.910-v.2|8|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Aurelio Leonardi, Expediente Nº 135.772|49.

Buenos Aires, febrero de 1949. — Señor Director de Minas y Geología. — Secretaría de Industria y Comercio. S|D. — El que suscribe Aurelio Leonardi, de 44 años de edad, casado, industrial minero, naturalizado argentino, con domicilio en Bolívar 218, C. F., se presenta al señor Director y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría (con excepción de carbón, asfaltita y demás incluídas en las reservas del Estado), en una zona de 1.800 hectáreas, viene a solicitar el consiguiente permiso de cateo. La zona mencionada se encuentra ubicada en el lote 25. Fracción B, Sección 33, del Departamento Minas del Territorio de Neuquén y estará formada por un rectángulo de 6.000 mts. de largo en dirección Norte Sud, por 3.000 mts. de ancho, de manera que su vértice Nor-Oeste se encuentra a 1.500 (mil quinientos) mts. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 25 mencionado. El terreno no está alambrado, ni cercado y tampoco cultivado, siendo de propiedad fiscal. Se emplearán 4 obreros, picos y palas. — Es Justicia, Fdo.: Aurelio Leonardi. Otro si digo: Teniendo en cuenta el poder he conferido a los señores José Luis Gatti, Esteban C. Garbarino y que corre agregado al Expediente Nº 207.087|47 y dichos mandatarios entenderán en todo lo relativo a este pedido. Tenerlo presente también será justicia. — Fdo: Aurelio Leonardi. — Recibido en mi Oficina, hoy doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas quince minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 825|49. — Buenos Aires, junio 14 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Aurelio Leonardi, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.800 Há. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25, Fracción B, Sección XXXIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 6.000 m. en dirección Norte Sud por 3.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se encuentra a 1.500 m. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 25 citado. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Aurora" (Expediente: 126.835|36); "Erica" (Expediente: 130.010|37) y "Lucía Nº 1", "Lucía Nº 2", "Lucía Nº 3" y "Lucía Nº 4" (Expte. R-1.173|07). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 14 de junio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 21 de junio de 1949. — Registrado bajo el Número 4.149, folio 461 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Aurelio Leonardi. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Entre líneas "Lucía Número 1" Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21|7-Nº 19.844-v.1º|8|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Iván C. D. Kerr, Expediente Nº 330.353-44.

Buenos Aires, Septiembre de 1944. — Señor Director de Minas y Geología. Geólogo Augusto Tapia. S|D. — El que suscribe, Iván C. D. Kerr, de nacionalidad inglés, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión empleado y hábil, con domicilio en esta ciudad, Avda. Santa Fe 1159, piso 7º, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1ª y 2da. categoría, excluyenudo los de uso común, en el Lote Nº 15 de la Fracción A, Sección G. III del Departamento Río Senguerr, Territorio del Chubut. — La zona solicitada de aproximadamente 2.000 hectáreas (dos mil hectáreas), tiene los siguientes límites: Al Norte una poligonal inscripta en la margen Sud-Oeste del Lago Fontana. — Al Sud una recta en dirección Este-Oeste cuya prolongación hacia el Oeste pasa a 4.000 metros (cuatro mil metros) al Sud de la intersección de la margen Sud del lago La Plata con el límite Oeste del lote 15, con una longitud aproximada de 7.000 metros (siete mil metros) (punto B del croquis). — Al Oeste una normal a la dirección anterior en el punto B, prolongada hasta el arroyo que une los lagos La Plata y Fontana. — El lote solicitado está ubicado en territorio de propiedad Fiscal que no está cercado, cultivado, ni labrado. — Se acompaña croquis demostrativo. — Que mi solicitud respetará cualquier descubrimiento de nuevo criadero que se hubiese presentado antes de fecha, dentro de los límites premencionados. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus correspondientes herramientas y se invertirán $ 2.500,— m|n. — Para los trámites legales ante la Dirección de Minas y Geología, queda facultado el Señor Domingo Nogues, domiciliado en esta Capital, Paseo Colón 185, piso 6º. — Saludo al Señor Director con mi mayor consideración. — Fdo.: Iván C. D. Kerr. — Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez y seis horas cincuenta y ocho minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 875-49. — Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Iván C. D. Kerr, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 15. Fracción A. Sección G. III, Departamento y Zona antes mencionados, en forma de un polígono irregular encerrado entre los siguientes límites: Al Noreste una poligonal inscripta en la margen Sudoeste del lago Fontana; al Sud una recta de dirección Este Oeste y de una longitud de 7.000 m. cuya prolongación hacia el Oeste pasa a 4.000 m. al Sud de la intersección de la margen Sud del lago La Plata con el límite Oeste del lote 15; al Oeste una normal a la dirección anterior prolongada hasta el arroyo que une los lagos La Plata y Fontana. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas: "Aguila" (Expte.: 200.200-40). "Sorpresa" (Expte.: 178.020-42) y "Natividad" (Expte.: 177.155-42). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1º-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.304, folio 174 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo VIII del Territorio Nacional del Chubut (Zona Militar de Comodoro Rivadavia), a favor del señor Iván C. D. Kerr. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Julic César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.19|7-Nº 19.708-v.29|7|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

1º DE JULIO DE 1949

300.157. — Quiéreme como ayer. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Emilio M. Sastre. Editor e impresor: Editorial Musical E.M.A.R.. 1.000 ejemplares. — Rosario, 17 de junio de 1949.

300.158. — Quiéreme como ayer. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Emilio M. Sastre. Editor e impresor: Editorial Musical E.M.A.R. 1.000 ejemplares. — Rosario, 17 de junio de 1949.

300.159. — En Rosario nació mi amor. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Salvador Cascio. Editor e impresor: Editorial Musical E.M.A.R. 1.000 ejemplares. — Rosario, 12 de Mayo de 1949.

300.160. — En Rosario nació mi amor Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Salvador Cascio. Editor e impresor: Editorial Musical E.M.A.R. 1.000 ejemplares. — Rosario, 12 de mayo de 1949.

300.164. — Cachi Pampa. Periódico. propietario: Asociación Pro-Fomento y Cultura del Barrio Norte, Biblioteca Popular "Juan Bautista Alberdi". Director: Jaime Botarques (hijo). — Santiago del Estero. 30 de mayo de 1949. 500 ejemplares.

300.172. — Vidas entre tormentas. novela. 176 páginas. Autor: Maury Le Vinge. Editor: El autor. Impresor: Impresiones El Indio. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de julio de 1949.

300.173. — Adoración. 93 páginas. Autor. Federico De La Parra. El autor. Impresor: Castro, Barrea & Cía.. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de junio de 1949.

300.174. — Autonomía. Periódico. Propietario y director: Raimundo Robledo. — Junín (Provincia de Buenos Aires), 18 de junio de 1949. 1.250 ejemplares.

300.175. — Revista Católica. Periódico. Propietario: Centro Hombres Acción Católica. Director: Ricardo Pihen. — Deán Funes (Córdoba), 26 de junio de 1949. 300 ejemplares.

300.176. — Neptunia. Periódico. Propietario: Sucesión de Pedro J. Varesini. Director: A. R. Pillado Matheu. — Buenos Aires, abril de 1949. 3.000 ejemplares.

300.179. — Lirio Seráfico. Periódico. Propietario: Instituto de Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. Director: Hna. María Margarita Strubbia. — Salta, marzo y abril de 1949. 1.000 ejemplares.

300.181. — Nueva Ruta. Revista Provincial. Periódico. Propietario y director: Pedro Villalba Ceballos. — Córdoba, mayo de 1949. 1.000 ejemplares.

300.182. — Pan-América. Periódico. Propietario: Yasuhiko Niimura. Director: Takesi Ehara. — Buenos Aires, 1 de julio de 1949. 1.300 ejemplares.

300.184. — Anuario Edilicio. Periódico. Propietario y director: Ernesto Muello. — Buenos Aires, año 1947-1948. 5.000 ejemplares.

300.194. — Acta Zoológica Lilloana. Periódico. Propietario: Universidad Nacional de Tucumán (Instituto Miguel Lillo). Director: Horacio R. Déscole. — Tucumán, diciembre de 1948.

300.195. — Humanidades. Tomo XXXI. Periódico. Propietario: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata. Director: Enrique A. Pilorge Mora. — La Plata, septiembre de 1948.

300.196. — Bate as cadeiras. Chorro. Música. 2 páginas. Autor: Cinesio Roberto Juárez. Editor e Impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

300.197. — No arrebaten. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Ramón A. Basualdo. Editor: Editorial Musical Astral. 100 ejemplares. — Córdoba, 14 de junio de 1949. Art. 57.

300.201. — La familia del barrio chino. 369 páginas. Autor: Lin Yutang. Traducción: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 25.532 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1949.

300.221. — Sociedad de Cirugía de Córdoba. Boletines y Trabajos. Periódico. Propietario: Sociedad de Cirugía de Córdoba. Director: Julio Dante Baistrochi. — Córdoba, abril y mayo de 1949 300 ejemplares.

300.222. — El Mensaje de la Sagrada Familia. Periódico. Propietario: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Director: R. P. Germán Lips. — Buenos Aires, junio de 1949. 4.000 ejemplares.

300.223. — Vanguardia Peronista. Periódico. Propietario y director: Juan Giannattasio. — Vicente López (Provincia de Buenos Aires), junio de 1949. 1.500 ejemplares.

300.224. — El Norte. Periódico. Propietario y director: Roberto Zamora. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1949. 500 ejemplares.

300.228. — El Socialista. Periódico quincenal. Propietario: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Director: Américo Ghioldi. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1949. 60.000 ejemplares.

300.233. — El Asesor Mercantil. Periódico. Propietario y director: Antonio Javier Ortiz. — Buenos Aires, 1 de julio de 1949. 1.000 ejemplares.

300.234. — Villa Soldati. Periódico. Propietario: Comisión Vecinal Pro Mejoramiento de Villa Soldati. Director: Luis Trossi. José Ramón. — Buenos Aires. 22 de mayo de 1949. 3.000 ejemplares.

e20|7-Nº 4.513-v.30|7|49

---

2 DE JULIO DE 1949

300.303. — Conciencia acusadora. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Francisco Montarte y F. Juan Tribiño. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

300.304. — Conciencia acusadora. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Francisco Montarte y F. Juan Tribiño. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires. 9 de junio de 1949.

300.305. — Conciencia acusadora. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

300.306. — El Tiempo. Periódico. Propietario y director: Alejandro Izeta. — La Plata, 30 de junio de 1949. 1.300 ejemplares.

300.315 — El día que tú vuelvas. Tango. Música. 2 páginas. Autor: V. Santiago De Benedetti. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

300.316. — Diagonal Norte. Tango. Música. 2 páginas. Autor: V. Santiago De Benedetti. Editor e impresor: Edic. Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

300.326. — La historia del tango. Película cinematográfica. Productor: Cosmos Film, S. R. L., Argumento de: Enrique Cadícamo y Francisco García Giménez. Principales intérpretes: Francisco Canaro, Virginia Luque, Juan José Míguez, Fernando Lamas, Tito Lusiardo, Severo Fernández. Tita Merello. 10 rollos con 2.500 metros. — Buenos Aires, Cine Monumental, el día 29 de junio de 1949. (29-6-49).

300.343. — Vida. Periódico. Propietario: Antonio Mazzina. Director: Edgardo

Abel D'Elio. — Témperley (Provincia de Buenos Aires), mayo de 1949. 1.000 ejemplares.

300.347. — Radio y Electrotécnica Práctica. Periódico. Propietario: Organización Cultec., S. R. L. Director: Jorge R. Schlech. — Buenos Aires, 1 de julio de 1949. 16.000 ejemplares.

e.20|7-Nº 4.514-v.30|7|49

JULIO 4 DE 1949

300.381. — Cnobo. (Verbo). Periódico. Director: Demetrio Konstantinow. — Propietario: Demetrio Konstantinow. Buenos Aires, 3 de julio de 1949. 700 ejemplares.

300.382. — Sonatina. Para violín y piano. Música. 25 páginas. Autor: José Gil. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1949.

300.383. — Baguala. Coro a 3 voces. Sobre una melodía popular tritónica. Música. 2 páginas. Autor: Anónimo. Melodía recogida por: Isabel Aretz. Transcripción: Montserrat Campmany. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1949

300.384. — Las mañanitas. Música. 2 páginas. Autor: Julián Aguirre. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

300.385. — Carnavalito. Música. 2 páginas. Autor: Laureano Rodríguez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

300.386. — Sentido me voy ... Música. 2 páginas. Autor: Adolfo Luna. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

300.387. — Canción de cuna. Música. 2 páginas. Autor: Pascual de Rogatis. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

300.388. — La Independencia. Música. 2 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fuci. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

300.389. — Vidala. Música. 2 páginas. Autor: Carlos López Buchardo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

300.390. — El hogar paterno. Música. 2 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

300.391. — Alborada. Música. 2 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1949. — Impresor: Bermejo & Fucci.

300.392. — La hueya. Música. 2 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

300.393. — El palito. Música. 1 hoja. Autor: Anónimo. Versión coral: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

300.396. — Matemáticas para escuelas industriales. Segundo año. ciclo básico. (Capacitación). 298 páginas. Autores: Miguel M. Tajani. Manuel J. Vallejo. Editor: Cesarini Hnos. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de junio de 1949.

300.397. — Matemáticas para escuelas Industriales. Tercer año. Ciclo medio. Especialización. Editor: Cesarini Hermanos. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

300.401. — Romántico vuelo. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Cristóbal Herrero. Editor: Editorial Argentina. Impresor: Cristóbal Herrero. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1948.

300.410. — No me importa lo que digan ... Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

300.411. — No me importa lo que digan ... Tango. Música. 2 páginas. Autor: José Servidio. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1949.

300.412. — ¿Qué tiene el alma mía? Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Guillermo Máximo Rillo. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

300.414. — Homenaje a Julio Rey Pastor. Tomos I y II. 754 páginas. (Dos tomos). Autores: Georgen D. Birkhoff y otros. Editor: Instituto de Matemáticas. Facultad de Ciencias Matemáticas de la Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, —Santa Fe, 30 de marzo de 1946.

300.421. — La Voz del Colegio. Periódico. Propietario: Guillermo R. Ernst. Director: Elbio Pereyra. — Puggari (Entre Ríos), mayo de 1949. 1.000 ejemplares.

300.422. — Voz Parroquial. Periódico. Propietario y director: León A. Kaul. — Gobernador Mansilla (Entre Ríos). 10 de junio de 1949. 466 ejemplares.

300.423. — Pregón. Periódico. Propietario y director: Víctor José Berruti. — Tucumán, 4 de junio de 1949. 5.000 ejemplares.

300.426. — Estancia Puerto Valle. A Escala 1:50.000. 1 mapa. Autor. Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, junio de 1949.

300.427. — Lago Ñorquincó. Neuquén. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, junio de 1949.

300.428. — Sierra Victoria. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, junio de 1949.

300.429. — Meseta de las Lagunas Sin Fondo A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, junio de 1949.

300.430. — Morón. A escala 1:25.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor· Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, junio de 1949.

300.434. — Sombras de barrio. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

300.435. — Tristeza de mi evocación. Vals canción. Música. 2 páginas. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

300.436. — El imperialismo protestante. Consideraciones sobre el destino desigual de los pueblos protestantes y católicos en el mundo actual. 142 páginas. Autor: Federico Hoffet. Traducción: Adam F. Sosa. Editor: Editorial y Librería: La Aurora. Impresor: Talleres Gráficos Yunque. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, mayo de 1949.

300.437. — Cosecha española. 155 páginas. Autor: Lidia B. de Wirtz y Winifred M. Pearce. Traducción: Adam F. Sosa. Editor: Librería y Editorial La Aurora. Impresor: Talleres Gráficos Yunque 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, mayo de 1949..

300.438. — Construyendo sobre cimientos antiguos. Estudio sobre la estabilización de las iglesias jóvenes en un ambiente apropiado. 382 páginas. Autor: J. Merle Davis. Traducción: D. E. Hall. Editor: Edit. Aurora. Impresor: Talleres Gráficos Yunque. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, abril de 1949.

300.439. — Concilio Mundial de Iglesias. Primera Asamblea Amsterdam, 22 de Agosto al 3 de septiembre de 1948. 184 páginas. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial y Librería La Aurora. Impresor: Talleres Gráficos Yunque. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, mayo de 1949.

300.455. — Sentidita y tristona. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Editor: El autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de junio de 1949.

300.456. — Sentidita y tristona. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Editor: El autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de junio de 1949.

300.482. — Historia de las invenciones. (The Story of Invention). 302 páginas. Autor: Hendrik Van Loon. Traducción: Alfredo Cahn. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

300.483. — Tom Sawyer en el extranjero. 286 páginas. Autor: Mark Twain. Traducción: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

300.484. — Paraíso de perdición. (The Clean - Up). 192 páginas. Autor: Joe Barry. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

300.490. — Como se juega la canasta uruguaya. 44 páginas. Autor: Tippeco. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Chile. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

300.494. — Tu diagnóstico. Vals con canto. Faz A. Autor letra y música: José Bettinotti. — Faz B: Gallo ciego. Tango. Atuor música: Agustín Bardi. Intérprete: Alfredo Attadía y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.702. 3.500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.495. — Una rosa para mi Rosa. Tonada. Faz A. Autor letra y música: Saúl Salinas, José Razzano. — Faz B: Mi último vals. Vals serenata. Autor letra y música: Hilario Cuadros. Intérprete: Los Trovadores de Cuyo. Canco con acompañamiento de guitarras. Dir.: Hilario Cuadros. Disco Odeón Nº 21.165. 2.500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.496. — La Cuyanita. Cueca con canto. Faz A. Autor letra y música: Saúl Salinas, José Razzano. — Faz B: Mi suegra no me quiere. Gato con canto. Autor letra y música: René Ruiz, Alberto Acuña. Intérprete: Alejandro Carrizo y su orquesta folklórica argentina. Disco Odeón Nº 6.461. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.497. — Una lágrima. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Juan Durante. Música: José Rebolini. — Faz B: Debajo del parral. Ranchera con canto. Autor letra y música: Juan Gandolfi. Intérprete: Rafael Rossi y su Trío. Disco Odeón Nº 31.618. 3.800 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.498. — Swing calc. Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Arthur Kaps. Faz B: Un poquito de tu amor. Bolero, mambo con canto. Autor letra y música: Julio Gutiérrez. Intérprete: Carlos De Palma y su orquesta característica. Disco Odeón número 2.431. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.499. — Levanta la frente. Bolero. Fa A. Autor letra y música: Oscar Zerené M. — Faz B: Siempre tú. Bolero. Autor letra y música: Enrique Farías. Intérprete: Leo Marini con Orquesta Don Américo. Disco Odeón número 32.064. 5.300 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.500. — La manola de tururú. Canción madrileña. Faz A. Autor letra: Salvador Valverde. Música: Guillermo Cases. — Faz B: Caracola. Aire andaluz. Autor letra: Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Imperio Argentina con acompañamiento de gran orquesta. Dir. Mtro. Guillermo Cases. Disco Odeón Nº 56.008. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.501. — Impromptu en si bemol menor. Op. 23. Faz A. Autor música: P. Kalender. — Faz B: Vals en sol mayor. Op. 17 N 3. Autor Música: P. Kalender. Intérprete: P. Kalender. Solo de piano. Disco Odeón Nº 46.102. 2.300 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.502. — Ojos negros. Tango. Faz A: Autor música: Vicente Greco. — Faz B: Re-Fa-Si. Tango. Autor música: Enrique Delfino. Intérprete: Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30132. 7.000 ejemplares. — Buenos Aires. 2 de mayo de 1949.

300.503. — Vieja luna. Tango con canto. Faz A: Autor letra: Esteban Celedonio Flores. Música: Arturo Gallucci. — Faz B: No ... no me abandones. Tango con canto. Autor letra: Ricardo Thompson. Música: Héctor Grané. Intérprete: Alfredo de Angelis y su orquesta títpica. Disco Odeón Nº 30.419. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.504. — Mi noche triste. Tango con canto. Faz A: Autor letra: Pascual Contursi. Música: Samuel Castriota. — Faz B: Seguí mi consejo. Tango con canto. Autor letra: Eduardo Trongé. Música: Salvador Mérico. Intérprete: Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.652. 5.500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.505. — La buenaventura. Paso-doble con canto. Faz A: Autor letra: Pablo A. Silva. Música: Ramón Montes. — Faz B: Te quiero igual. Tango con canto. Autor letra: Luis Lira. Música: Enrique Rodríguez. Intérprete: Enrique Rodríguez y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.224. 6.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.506. — Verdad amarga. Bolero. Faz A: Letra y música: Consuelo Velázquez. — Faz B: Cerraré mis ojos. Canción. Letra: Ben Molar. Música: Billy Reid. Intérprete: Hugo Romani con Orq. Don Américo. Disco Odeón Nº 32.163. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.507. — No me engañen corazón. Bolero-mambo. Faz A: Letra y música: Bobby Collazo. — Faz B: Las tres cosas. Bolero. Letra y música: Carmelo Larrea. Intérprete: Charles Wilson con Bob Toledo, órgano y canto con acompañamiento rítmico. Disco Odeón número 46.101. 3.500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.508. — La bailanta. Chamamé con canto. Faz A: Letra. Heraclio Pérez. Música: Isac Abitbol. — Faz B: Estancia Soledad. Chamamé. Música: Ernesto Miño. Intérprete: Cuarteto Santa Ana. Bandoneón, acordeón y guitarras.. Dir. Isaco y Montiel. — Disco Odeón Nº 8.969. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.509 — La Raspa. Novedad mexicana con cato. Faz A. Autor letra: Clotilde Arias. Música: Arr. de Pepe Marquez. Faz B. El Nidito. Guaracha con canto. Letra: Domingo Andrés Roldán. Música: Domingo Andrés Roldán. Abel Domingo Olmedo. Intérprete: Barry Moral y su orquesta de Jazz. Disco Odeón Nº 22.031. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.510 — Según pasan los años. (As time goes by). Fox-trot con canto. Faz A. letra y música: Hupfeld. Faz B. Susurrando (Whispering). Fox-trot. Música: Schonberger, Coburn, Rose. Intérprete: Trío Teddy Wilson. Disco Odeón Nº 295.255. 4.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.511 — Selecciones en Piano 3/4 Nº 63. "Hasta entonces", "Cinco minutos más", "El viejo farolero". Foxtrots. Faz A. Faz B. Selecciones en piano Nº 64. "Ese es el principio del fin". "O es amor o no lo es". "Las estrellas recordarán". Fox-trots. Intérpretes: Charlie Kunz, piano con acomp. rítmico. Disco Odeon 286.436. 3.500 ej. Bs. Aires, 2 mayo 1949.

300.512. — Adagio y fuga. 1ra. parte Adagio. Faz A. Música: Mozart, K. 546. Faz B. Adagio y fuga. 2da. parte. Fuga. Música: Mozart. K. 546. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orq. Filarmónica de Viena. Disco Odeon Nº 266.540.. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.513 — Vida de artista. Vals (1ra. parte) Faz A. Música: Johann Strauss Faz B. Vida de artista. Vals (Conclusión). Música: Johann Strauss. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 266.541. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.514 — Concierto Nº 2 en la mayor. Adagio sostenuto assai. Faz A. Música: Liszt. Faz B. Estudio Nº 7 en do sostenido menor. Autor música: Chopin, Op. 25, Nº 7. Intérprete: Witold Malcuzynski, solo de piano. Disco Odeón Nº 500.169. 1.200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de mayo de 1949.

300.515. — Concierto Nº 2 en la mayor. "L'istesso tempo". "Allegro agitado assai". Faz A. Autor música: Liszt. Faz B. Concierto Nº 2 en la mayor. "Un poco piu mosso" (Cadenza). "Allegro animato". Autor música: Liszt. Intérprete: Witold Malcuzynski, piano y la Orquesta Philharmonia Dr. Walter Susskin. Disco Odeón Nº 500.170. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.516 — Concierto Nº 2 en la mayor. "Allegro agitado assai" (Cadenza). Faz A. Autor música: Liszt. Faz B. Concierto Nº 2 en la mayor. "Allegro deciso". "L'istesso tempo". Marciale un poco meno allegro". Autor música: Liszt. Intérprete: Witold Malcuzynski, piano y la Orquesta Philharmonia. Dir. Walter Susskind. Disco Odeón Nº 500.171. 1.200 ej. Buenos Aires, 2 mayo de 1949.

300.517 — Vida de héroe "El Héroe". Faz A. Autor música: Ricardo Strauss. Op. 40. Faz B. Vida de héroe. "El alejamiento del mundo y culminación del héroe" (3ra. parte). Autor música: Ricardo Strauss. Op. 40. Intérprete: Artur Rodzinski con la Orquesta de Cleveland. Disco Odeón 500.172. 1.200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de mayo de 1949.

300.518. — Vida de héroe. "El adversario del héroe". "La compañera del héroe". (1ra. parte). Faz A. Autor música: Ricardo Strauss. Op. 40. Faz B. Vida de héroe. "El alejamiento del mundo y culminación del héroe". (2da. parte). Autor música: Ricardo Strauss. Op. 40. Intérprete: Artur Rodzinski, con la Orquesta de Cleveland. Disco Odeón Nº 500.173. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.528 — Tengo un cariño. Corrido, música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h). Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 150 ej. Bs. Aires, 2/7/49.

300.529 — Imágen adorada. Tango. música. 2 págs. Autor: Francisco Es-

caño (h). Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 150 ej. Bs. Aires, 2/7/49.

300.530 — Vida de héroe. "La compañera del héroe" (2da. parte). Faz A. Autor música: Ricardo Strauss. Op. 40. Faz B. Vida de héroe. "La misión de paz del héroe" (2da. parte). "El alejamiento del mundo y culminación del héroe" (1ra. parte). Autor música: Ricardo Strauss. Op. 40. Intérprete: Artur Rodzinski. con la Orquesta de Cleveland. Disco Odeón Nº 500.174. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.531. — Vida de héroe. "La compañera del héroe" (3ra. parte). Faz A. Autor música: Ricardo Strauss. Op. 40. Faz B. Vida de héroe. "El campo de batalla del héroe" (3ra. parte) "La misión de paz de héroe" (1ra. parte) Autor música: Ricardo Strauss. Op. 40. Intérprete: Artur Rodzinski. con la orquesta de Cleveland. Disco Odeón Nº 500.175. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.532. — Vida de héroe. La compañera del héroe. (4ta. parte). "El campo de batalla del héroe" (1ra. parte) Faz A. Autor música: Ricardo Strauss. Faz B. Vida de héroe. "El campo de batalla del héroe" (2da. parte). Autor música: Ricardo Strauss. Op. 40. Intérprete: Artur Rodzinski, con la Orquesta de Cleveland. Disco Odeón Nº 500.176. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.533. — El pájaro profeta. Faz A. Autor música: Schumann. Op. 82. Nº 7. Faz B. Toccata en do mayor. Autor música Schumann. Intérprete: Gyorgy Sandor sólo de piano. Disco Odeón Nº 266.539. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.534 — Mi melancólica nena. (Mi melancholy Baby) Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Burnett. Norton. Faz B. Avalón Fox-trot. Autor música: Rose, Jolson. Intérprete: Jimmy Lunceford y su Orquesta. Disco Odeón Nº 286.434. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo 1949.

300.535 — Laru laru lili bolero (Laroo laroo lilli bolero), Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Dee, Moore, Lippman. Faz B. Dulce Susana. (Sweet Sue Just you). Foxtrot con canto. Autor letra y música: Lippman, Dee, Moore. Intérprete: Frankie Carle y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.735. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.536 — Swing de moten. (Moten Swing) 1ra. parte. Fox-trot Faz A. Autor música: Buster Moten. Faz B. Swing de moten. (Moten swing) 2da. parte. Fox-trot. Autor música: Buster Moten. Intérprete: Harry James y su orquesta. Disco Odeón número 291.734. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.537 — La raspa. Baile mexicano. Faz A. Autor música: MacNames, Cugat. Faz B. Pepitas de oro. (Cugat's nugats). Rumba, Guaracha. Autor música: Cugat, Angulo. Intérprete: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.736. 14.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de mayo de 1949.

300.538 — Riñendo y peleando (Feudin'and fightin') Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Lane, Al Dubin. Faz B. La vieja dama de compañía. (The old chaperone) Vals. Autor letra y música: Idries, Tibbles. Intérprete: Bing Crosby con acomp. de Orquesta y The Skylarks. Disco Odeón Nº 286.870. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.539 — Botones y moños. (Buttons and bows). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Livingston, Evans. Faz B. Compañía perezosa. (Lazy countryside). Fox-trot. Autor letra y música: Worth. Intérprete: Dinah Shore con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.893. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.540 — Muchacho natural. (Nature boy). Canción. Faz A. Autor letra y música: Ahbez. Faz B. Suponte. (S'posin') Fox-trot. Autor letra y música: Razaf, Denniker. Intérprete: Frank Sinatra con acomp. de Trío instrumental. Disco Odeón número 291.892. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.541 — Chiqui - Cha. Guaracha con canto. Faz A. Autor letra y música: Don Pedro, Monchito, González. Faz B. La Paloma. Rumba con canto. Autor letra y música: Iradier. Intérprete: Don Pedro y su orquesta. Disco Odeón Nº 286.435. 4.600 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

300.564. — Vía libre. Fox-trot. música. 2 págs. Autor: Bernardo Barbará. Ediciones Musicales Selet. Impresor: Imprenta Miguel y Galindo. 500 ej. Buenos Aires, 21 de junio de 1949. (Editor Select).

300.565. — Y volvemos a querernos. Tango, música. 2 págs. Autor: Luciano Leocata. Editor: Ediciones Musicales Selet. Impresor: Imprenta Miguel y Galindo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21 de junio de 1949. (Editor: Select).

300.566 — Y volvemos a querernos. Tango, letra. 2 págs. Autor: Abel M. Aznar. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Imprenta Miguel y Galindo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21 de junio de 1949.

300.567 — Jugando... jugando... Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Roberto Nievas Blanco. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Imprenta Miguel y Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires. 21 de junio de 1949.

300.568 — No dejemos morir este amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Atilio Bruni y Oscar Rubens. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Imprenta Miguel y Galindo. 500 ej. Buenos Aires, 31 de junio de 1949.

300.569 — No dejemos morir este amor. Bolero. música. 2 págs. Autores: Atilio Bruni y Oscar Rubens. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Imprenta Miguel y Galindo. 500 ejemplares, Buenos Aires, 21 de junio de 1949.

300.594 — Va llegando tu fin. Tango, música. 2 págs. Autor: Hermenegildo Reggio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

300.595 — Acordate del ayer. Tango, música. 2 págs. Autor: Hermenegildo Reggio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 2.000 ejemplares Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

e.22|7-Nº 4.544-v.2|8|49.

7 DE JULIO DE 1949

300.992. — Sonetos espirituales. 130 páginas. Autor: Juan Ramón Jiménez. Editor: Editorial Losada. Impresor: Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 mayo 1949.

300.993. — Oliver Cromwell. Una dictadura conservadora. 348 págs. Autor: Maurice Ashley. Traducción: Ana Rosa R. de Gelnijovich. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 junio 1949.

300.994. — Charles Dickens. 544 páginas. Autor: Una Pope, Hennessy. Traducción: Luis Echavarri. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1949.

300.995. — Charles Baudelaire. Historia de un alma. 520 págs. Autor: Francois Porché. Traducción: Luis Echavarri. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1949.

300.996. — Los grandes matemáticos. (Desde Zenón a Poicaré). Su vida y sus obras. 686 págs. Autor: E. T. Bell. Traducción: Felipe Jiménez de Asúa. Editor: Editorial Losada. Impresor: Guillermo Kraft. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de marzo de 1949.

300.997. — Historia de la literatura argentina. Los coloniales. Dos tomos con 712 págs. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. (Subtítulo: Ensayo filosófico sobre la evolución de la cultura en el Plata). Buenos Aires, 10 de abril de 1949.

300.998. — Historia de la literatura argentina. Ensayo filofófico sobre la evolución de la cultura en el Plata Tercera parte. Los Proscriptos. 2 tomos con 766 págs. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. Buenos Aires, 10 de abril de 1949.

301.004. — La canzone dell'amore. Faz A. Autor letra: C. A. Bixio. Música: J. B. Cherubini. Faz B. Mattinata. Autor letra y música: R. Leoncavallo. Intérprete: Emilio Boragina. Disco Víctor Nº P — 973. 525 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1949.

301.005. — Melodías italianas. Potpourri. Faz A. Autor letra y música: H. Carmichael, J. Forte y otros. Faz B. Dicitencello vuie. Autor letra: Rodolfo Falvo. Música: Vieri Fidanzini (Arreglo). Intérprete: Emilio Boragina. Disco Víctor Nº P — 983. 525 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1949.

301.006. — Sirouhis. Canción de amor. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Ay vart (la rosa). Romanza. Autor letra y música: A. Spentiarian. Intérprete: Armen Guirag. Disco Víctor N. P — 1001. 50 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1949.

301.007 — L'Elisir D'Amore. (Una furtiva lágrima). Faz A. Autor letra y música: G. Donisetti. Faz B. Manón. (Il Sogno). Autor letra y música: J. Massenet. Intérprete: Armen Guirag. Disco Víctor Nº P. 1002. 50 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

301.008 — Core 'Ngrato. (Catari Catari). Canción Napolitana. Faz A. Autor letra: Cordiferro. Música: Cardillo. Faz B. Canta Pe'me. Autor letra: Bovio. Música: E. De Curtis. Intérprete: Emilio Boragina. Disco Victor Nº P. 984. 525 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1949.

301.009 — Aria de Boris. Faz A. Autor letra y música: Moussorgsky. Faz B. Aria del príncipe Gremin. Autor letra y música: Tschaikowsky. Intérprete: Sidor Belarsky. Disco Víctor Nº P. 896. 525 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

301.010 — Sadot Shebaemek. Faz A. Autor letra: Ben Amital. Música: Ben Halm - Sidor Belarsky. Faz B. Adamah. Canción Hebrea. Autor letra y música: Broides M. Bick. Intérprete: Sidor Belarsky. Disco Víctor Nº P. 891. 525 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

301.011 — Mazl im Leben. Faz A. Autor letra arreglo: Oppenheim. Música: Hermann Ludwig. Faz B. A Chasene. Autor letra: M. Oppenheim. Música: Rabow, arreglo de: Hermann Ludwig. Intérprete: Manashe Oppenheim. Disco Víctor Nº P. 981. 525 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

301.012 — Dos Lidt Funem Yid. Faz A. Autor letra: M. Oppenheim. Música: Hermann Ludwig. Faz B. Yidn of Yaridn. Motivos folklóricos. Autor música, arreglo de: Menasche Oppenheim. Intérprete: Menasche Oppenheim. Disco Víctor Nº P. 982. 300 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

301.013 — Krounk. Canto de los emigrantes. Faz A. Autor letra y música: Komitas Vartabet. Faz B. (1) Kele Kele. Canción popular. Autor letra y música: Komitas Vartabet. (2)Guakavi Bes. Canción popular. Autor letra y música: A. der Ghevontian. Intérprete: Arman Guirag. Disco Víctor Nº P. 1000. 525 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

301.014 — Allá en los cerros. Zamba. Faz A. Autor música: Pedro Pace. Faz B. El zonzo. (El tonto). Gato. Autor letra: Lito Bayardo. Música: Ciriaco Ortíz. Intérprete: Trío Ciriaco Ortíz. Disco Víctor Nº 60-1727. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

301.015 — La Guarachita. (La Guaracha de los Negritos) Guaracha. Faz A. Autor letra: Jorge Fargo. Música: Vito Bonny. Faz B. Hoy la cosa es diferente. Samba. Autor letra y música: Joel de Almeida. Intérprete: Vito Bonny y su orquesta. Disco Víctor Nº 60-1757. 1.500 ej. Bs. Aires, 25 de junio de 1949.

301.016 — La Bamba. Son Veracruzano. Faz A. Autor letra y música: Versión de Luis Martínez Serrano. Faz B. Mi margarita. Fox-trot. Autor letra y música: Sofía Adams. Intérprete: Eugenio Nóbile y su gran orquesta Panamericana. Disco Víctor Nº 60-1756. 2.000 ej. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

301.017 — A media luz. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos César Lenzi. Música: Edgardo Donato. Faz B. Cariño eterno. Vals. Autor letra: Raúl Olcese. Música: Juan A. Matianich. Intérprete: Héctor Stamponi y su orquesta típica. Disco Víctor Nº 60-1754. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 25 de junio de 1949.

301.018. — María Bonita. Vals. Faz A. Autor letra y música: Agustín Lara. Faz B. Noche y Día. F. T. Autor letra y música: Cole Porter. Intérprete: Emilio Barbato su piano y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1723. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1949

301.019. — Tu Olvido. Vals. Faz A. Autor letra y música: Vicente Spina. Faz B. Mal Pagadora. Cueca. Autor letra y música: Elvirita Tamasi. Intérprete: Conjunto Nativo de Eusebio Zárate. Disco Víctor Nº 60-1793. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1949.

301.020. — Chichipía. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Waiss. Música: Juan D'Arienzo - Héctor Varela. Faz B. La Morocha. Tango. Autor música: Enrique Saborido. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1788. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1949.

301.021. — Blanco y Celeste. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Andrés A. Chazarreta. Faz B. Chacarera de mis pagos. Chacarera. Autor música: Prudencio Giménez. Intérprete: Prudencio Giménez y su Conjunto Nativo. Disco Víctor Nº 60-1784. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de junio de 1949.

301.022. — Bésame. Guarason. Faz A. Autor letra y música: Angel Bagui. Faz B. Vivamos hoy. Bolero Son. Autor letra y música: Jorge Fargo. Intérprete: Mario Clavell. Disco Víctor Nº 60-1764. 1.000 ej. Bs. Aires, 23|6|49.

301.023. — Una Lágrima Tuya. Tango. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Marianito Mores. Faz B. Patético. Tango. Autor música: Juan Caldara. Intérprete: Aníbal Troilo y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1779. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

301.028. — Las Flores de tu balcón. Paso doble, Letra. 2 págs. Autor: Fernando Catalán. Editor: Edic. Rioplatense Trave. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

301.029. — Las Flores de Tu Balcón. Paso doble, Música. 2 págs. Autor: Fernando Catalán. Editor: Edic. Rioplatense Trave. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

301.030. — Final. Bolero. Faz A. Autor letra: Ben Molar. Música: Paul Misraki. Faz B. Penas del Corazón. F. T. Autor letra: Jack Klenner. Música: Al Hoffman. Intérprete: Héctor y su Orquesta de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1766. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

301.031. — La Chonga. Chamamé. Faz A. Autor letra y música: J. Osvaldo Sosa Cordero. Faz B. Amor Correntino. Polca. Autor letra: Lito Bayardo. Música: Samuel Aguayo. Intérprete: Samuel Aguayo y su Conjunto Guaraní. Disco Víctor Nº 60-1791. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 23|junio|949.

301.032. — El Pollero. Tango. Faz A. Autor letra y música: Héctor Marcó Faz B: Orlando Goñi. (Orlando Gogni) Tango. Autor música: Alfredo Julio Gobbi Intérprete: Alfredo Gobbi y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 60-1769. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

301.033. — La Raspa. Potpourri. Faz A. Autor música: Arreglo de Don Benny. Faz B. Vitamina "B". Boogie-woogie Autor música: Santos Lipesker. Intérprete: Feliciano Brunelli y su Orq. Característica. Disco Víctor Nº 60-1770 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1949.

301.034. — Tanto. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Bahr. Música: Elías Randal. Faz B. La mariposa. Tango. Autor letra: Celedonio E. Flores. Música: Pedro M Maffia. Intérprete: Angel Vargas y su Orquesta. Disco Víctor número 60-1.751. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

301.074. — Boletín Ganadero Bimensual. Periódico. Propietario: Dirección General de Agricultura y Ganadería de la provincia de Salta. Director: Dr. Elio Marcelo Angel Bová. Salta, mayo - junio de 1949. 500 ejemplares.

301.075. — Propiedad social en la nueva Constitución nacional argentina vigente (del 11 de marzo de 1949). 46 págs. Autor: Dr. Norberto Antoni. Editor: El autor. Impresor: Andrés C. Aparicio. 500 ej. Tucumán, 5 abril 949.

301.076. — Tu promesa. Choro, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Ceballos. Editor: Ediciones Publi - Gráf. Impresor: Adolfo Destrade. 500 ejemplares. Rosario. 12 de junio de 1949.

301.077. — La Acción. Periódico. Propietario y director: Marcelo Andrés Zunino. San Juan, 27 de junio de 1949. 6.000 ejemplares.

301.078. — El Argentino. Diario. Periódico. Propietario: Diario El Argentino, Soc. de Resp. Ltda. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú (E. Ríos), 3 de julio de 1949. 6.200 ejemplares.

301.080. — Nuevos Rumbos. Periódico. Propietario y director: Rafael Antonio Rosa Macías. La Plata (Pcia. de Buenos Aires), 6 de julio de 1949. 1.000 ejemplares.

301.083. — Liniers Deportivo. Periódico. Propietario: Club Social y Deportivo Liniers. Director: Oscar Ch. Lavalle. Buenos Aires, julio|949. 1.000 ejemplares.

301.150. — A la hora del almuerzo. Pláticas sobre los diez mandamientos. 70 pags. Autor: F. L. Coutts. Traducción: Eduardo Palaci. Editor e impresor: Ejército de Salvación. 2.000 ejemplares. Bs Aires, junio|949.

301.151. — Esto hago. 60 págs. Autor: Mildred Duff. Traducción: Eduardo Palaci. Editor e impresor: Ejército de Salvación. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1949.

301.169. — Mis humildes versos. 25 págs. Autor: Juan Atilio Berzoni. Editor: El autor. Impresor: Francisco Marcovich. 200 ejemplares. Bragado (Pcia. de Buenos Aires), 5 de abril de 1949.

e.22|7-Nº 4.643-v.2|8|49

JULIO 8 DE 1949

301.222. — Boletín del Trabajo. Periódico. Propietario y director: Domingo Maida. Buenos Aires, 4 de julio de 1949. 5.000 ejemplares.

301.223. — A. I. C. R. A. Periódico. Propietario: Francar, Soc. Merc. Colectiva. Director: Raúl A. Rodríguez Franco. Buenos Aires, 7 de julio de 1949. 5.000 ejemplares.

301.233. — El secreto de la belleza - El calor y el Puloil. Afiche. 1 dibujo de propaganda Puloil. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, S. R. L. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 6 de julio de 1949.

301.234. — Morfología latina. 127 págs. Autor: A. D'Oria. Editor e impresor: Editorial Vallardi Americana. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1949.

301.247. — El Pueblo de Bragado. Periódico. Propietario: Juan Antonio Devita. Director: Juan A. Devita. Bragado (Prov. de Buenos Aires), 6 de julio de 1949. 800 ejemplares.

301.267. — Mi aldea. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: Leo Perú. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. — 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

301.273. — ¿Se acuerda viejita? Tango. Música. 2 págs. Autor: Fernando Palazzo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.274. — ¿Se acuerda viejita? Tango. Letra. 2 págs. Autor: Ricardo Buscaglia. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.275. — No quiero hablarte más. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Alberto Rubito. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 30 de junio de 1949.

301.276. — No quiero hablarte más. Tango. Música. 2 págs. Autor: Alberto Rubito. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1949.

301.277. — Yo viví para tu amor. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Horacio Almeida. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.278. — Yo viví para tu amor. Tango. Música. 2 págs. Autor: Fernando Palazzo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.279. — Más que ciego. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Fernando Palazzo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 6 de julio de 1949.

301.280. — Más que ciego. Tango. Música. 2 págs. Autor: Fernando Palazzo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.281. — Para no morir. Vals. Música. 2 págs. Autor: Fernando Palazzo. Editor e impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

301.282. — Para no morir. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Horacio Almeida. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

e.22|7.-Nº 4.644.-v.2|8|49

5 DE JULIO DE 1949

300.650 — Sugestiones Oportunas. Periódico. Propietario: Ministerio de Agricultura. Director: Leandro Pedro Astelarra. Cinco Saltos (Río Negro), abril de 1949. 1.750 ejemplares.

300.666 — El Judicial. Periódico. Propietario: Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial de Mendoza. Director: Mario Pascual Fanelli. Mendoza, marzo-abril de 1949. 1.500 ejemplares.

300.688 — El Mensajero. Periódico. Propietario y director: Pbro. Carlos Marcos Blasón. Chajarí (Prov. de Entre Ríos), 19 de junio de 1949. 325 ejemplares.

300.689 — Monserrat. Periódico. Propietario y director: Francisco Pez, Pasionista. Colonia Caroya (Provincia de Córdoba), 24 de junio de 1949. 750 ejemplares.

300.690 — Horizontes. Periódico. Propietario: Edmundo Julio Kéller. Director: Leopoldo Gros. José León Suárez (Prov. de Buenos Aires), junio/949. 350 ejemplares.

300.692 — Jolis Modeles Nº 13. Revista de moda femenina. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 70.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, julio de 1949.

300.693 — Siluetas Nº 34. Revista de moda femenina. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. 80.000 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal, julio/49.

300.694 — Siluetas de Lingerie. (Siluetas de lencería Nº 33). Revista de modas femenina. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. 35.000 ejemplares. Impresor: Compañía Gral. Fabril Financiera. Buenos Aires., julio/949.

300.695 — Mode Charmante Nº 14. Revista de moda femenina. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1949.

300.703 — Zapatitos. Tango, letra. 2 págs. Autor: Victoria Torres. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 5 julio 1949.

300.704 — Zapatitos. Tango, música. 2 págs. Autor: Victoria Torres. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 5|julio|949.

300.707 — Mi aldea. pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Don Panchito. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 junio 1949.

300.719 — Ti chiami Mammola. (Te llamas Violeta). Valzer lento, letra. 2 págs. Autor: Nisa. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1949.

300.720 — Ti chiami Mammola. (Te llamas Violeta). Valzer lento, música. 2 págs. Autor: P. G. Redi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 18 junio 1949.

300.736 — La Acción. Periódico. Propietario: Parroquia de la Asunción Avellaneda. Director: Pbro. Juan F. Tumini. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 2 julio 1949. 530 ejemplares.

300.752. — Arco de voces. Poesías. 88 págs. Autor: Bertha de Tabbush. Editor: Continental. Impresor: Americalee. 500 ejemplares. Capital Federal, 20|5|49.

300.754. — La Zona. Periódico. Propietario y director: Juan Luis Alfredo Noell. Avellaneda, Quilmes Prov. de Bs. Aires), 4 de Junio|949. 300 ejemplares.

300.759. — Cuñataí porá (Che Yara) (Mi dueña). Polka, música. 2 págs. Autor: Ramón Alberto Bazán y Domingo Larrosa. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. Buenos Aires, 9 de Junio de 1949. 500 ejemplares.

300.760. — El polaco (Transito Cocomarola). Chamamé, música. 2 págs. Autores: Ramón Alberto Bazán y Domingo Larrosa. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 9 Junio 1949.

300.761. — Claridad del Alma. Periódico. Propietario: Asociación Espiritista Claridad del Alma. Director: Mario Gregorio Caso. Buenos Aires, 1º Julio de 1949. 300 ejemplares.

300.775. — Vinos, Viñas y Frutas. Periódico. Propietario: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. Buenos Aires, Junio de 1949. 1.000 ejemplares.

300.793. — Esnea. Periódico. Propietario: Ricardo Florencio González Marana. Director: Ricardo Alberto González Accame. Buenos Aires, 3 de Julio de 1949. 2.200 ejemplares.

300.794. — Soñé que te quería. Vals, letra. 2 págs. Autor: Manuel J. Candaosa. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Abril de 1949.

300.798. — Qué tiene el alma mía? Vals, música. 2 págs. Autor: Segundo Grego. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 250 ejemplares. Capital Federal, Bs. Aires, 5 de Julio de 1949.

300.803. — Avanzada Judía. Periódico. Propietario: Tobías Kamenszain. Director: Moisés Joselevich. Buenos Aires, 5 de Junio de 1949. 4.000 ejemplares.

299.647. — "Silvio Roberto". Seudónimo.

CORREGIDAS

28 DE MARZO DE 1949

292.840. — La cenicienta. Cuento infantil Nº 8. 6 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1948.

292.843. — Blancanieve y los siete enanitos. Cuento infantil Nº 18. 6 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Bs. Aires, 18 de Julio de 1948.

292.902. — Chi - baba - Chi baba. (Mi nene va a dormir). Fox trot. Faz A. Autor, música: Mack David - Al Hossman - Jerry Livingston. Intérprete: Osvaldo Norton y su Conjunto de Jazz. Disco Odeón Nº 22.624. 4.400 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Febrero de 1949.

e.25|7-Nº 4.635-v.4|8|49

6 DE JULIO DE 1949

300.836. — El Burrito y el Monito. 16 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor: Editorial Codex. Impresor: G. Kraft. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

300.837. — Canela y Las Mariposas. 16 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor: Editorial Codex. Impresor: G. Kraft. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

300.838. — El Pic-Nic del Burrito. 16 páginas. Autor. Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor: Editorial Codex. Impresor: G. Kraft. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

300.839. — El Pícaro Ladrón. 16 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor: Editorial Codex. Impresor: G. Kraft. 40.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de abril de 1949.

300.840. — La Casita del Burrito. 16 páginas. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor: Editorial Codex. Impresor: G. Kraft. 40.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de abril de 1949.

300.841. — La Carrera de Embolsados. 16 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor: Editorial Codex. Impresor: Guillermo Kraft. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

300.842. — El Cumpleaños de Canela. 16 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor: Editorial Codex. Impresor: G. Kraft. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

300.843. — La Música del Grillo. 16 páginas. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor: Editorial Codex. Impresor: G. Kraft. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

300.844. — El Burrito y los Pajaritos. 16 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor: Editorial Codex. Impresor: Guillermo Kraft. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

300.845. — Canela y el Sombrero. 16 páginas. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor. Editorial Codex. Impresor: Guillermo Kraft. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

300.846. — El Tesoro de Canela. 16 páginas. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor: Editorial Codex. Impresor: Guillermo Kraft. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

300.847. — La Pesca del Burrito. 16 páginas. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor: Editorial Codex. Impresor: Guillermo Kraft. 40.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de abril de 1949.

300.848. — A Flor de Llanto. Milonga, Música para guitarra. 2 págs. Autor: Abel Fleury. Editor: Diego & Gracia. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de julio de 1949.

300.850. — Que te vas a olvidar. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Servidio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Bs. As., 25 de junio de 1948.

300.852. — Apuntes de Fisiología Humana. 264 págs. 2 tomos. Autores: Néstor R. Fileni y Jorge Luis Raimondi. Editor: Los Autores. Impresor: Librería Casa Blanco. 150 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 28 de junio de 1949.

300.856. — Por el Reencuentro de la Personalidad Histórica Argentina. 35 págs. Autor: Ricardo Alberto Muriago - Jorge Webbe. Editor: Los Autores. Impresor: Continental - Gurfinkel Hijos. 500 ejemplares. Cap. Fed., 18|5|949.

300.860. — Boa Mulher. Choro, Música. 2 págs. Autor: D. M. Lacourlig (hijo). Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

300.861. — Sparrow. Gorrión - fox, Música. 1 pág. Autor: D. M. Lacourlig (hijo). Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de junio de 1949.

300.862. — Aquí no. Guaracha, Música. 1 pág. Autor: D. Lacourlig. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 30 de octubre de 1947.

300.863. — Boa Moreninha. (Buena Morenita). Choro, Música. 2 págs. Autor: D. Lacourlig. Editor e impresor: Editorial Musical A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de enero de 1947.

300.864. Golondrinas. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: D. Lacourlig. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

300.865. — Mulher. Zamba, Música. 2 págs. Autor: C. R. Urquiza. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 10 de diciembre de 1948.

300.866. — Muchos Amores. Zamba, Música. 2 págs. Autor: C. R. Urquiza. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 30 de octubre de 1947.

300.867. — Hora Exacta. Fox-trot, Música. 1 pág. Autor: C. R. Urquiza. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 10 de diciembre de 1948.

300.869. — Panambi. (Versos Entrerrianos). 122 págs. Autor: Jorge Enrique Marti (Javier U. Paz). Editor: El Autor. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. Colón — (Entre Ríos), 3 de febrero de 1949.

300.870. — Régimen Legal del Martillero Público. 284 págs. Autor: Rodolfo G. Pessagno. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

300.884. — Magyar Nep. (Pueblo Húngaro). Periódico. Propietario y Director: Esteban Takács. Buenos Aires, 2 de julio de 1949. 2.000 ejemplares.

300.903. — La Zamba de Vargas. Modo de bailarse. 2 págs. Transcripción de: Vicente Forte. Modo de bailarse por: Andrés Beltrame. Editor: Arte Indo - Americanista - Motivo Incaico Colección del Autor. Impresor: Por cuenta del Autor. 500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1931.

300.907. — La Construcción. Periódico. Propietario: Unión Obrera de la Construcción. Director: Victoriano A. Gaitán. Buenos Aires, junio de 1949. 30.000 ejemplares.

300.914. — El Comerciante. El Rematador. El Corredor. (Incuestionables auxiliares del comercio). Parte 2da. 200 págs. Autor: Horacio Pedro Angel Picasso. Editor: El Autor. Impresor: El Gráfico, Impresores. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 12 de mayo de 1949.

300.915. — Tengo un cariño. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.) Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 150 ejemplares, Bs As., 2|7|1949.
300.916. — Imagen adorada. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 150 ejemplares. Buenos Aires, 2|7|1949.
300.926. — Método autodidáctico para la enseñanza de la teoría musical por medio de deberes prácticos y explicaciones sintéticas. Cuaderno Nº 3. 30 págs. Autor: Lorenzo Spena. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1949.
300.928. — El Perpétuo Socorro en los países del Plata. Periódico. Propietario: PP. Redentoristas. Director: Padre Manuel Elejalde. Buenos Aires, junio de 1949. 7.600 ejemplares.
300.946. — Rafaelito. Vals, música. 2 págs. Autor: Rafael A. Bugallo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares, Bs. Aires, 9 junio 1949.
300.947. — Hasta el infinito. Vals, música. 2 págs. Autor: Rafael A. Bugallo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

CORREGDAS

29 DE MARZO DE 1949

292.974. — Umia y Lerez. Periódico. Propietario: Sociedad R. del Ayuntamiento de Forcarey. Director: José Núñez. Buenos Aires, enero, febrero, marzo de 1949. 150 ejemplares.
292.988. — No tengo lágrimas. (Nao tenho lágrimas) — (Come to the mardi músi- Zamba con canto. Faz A. Autor música y letra: Drake, Shirl, Bulhoes, de Oliveira. Intérprete: Xavier Cugat y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.728, 6.100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1949.

e.25|7-Nº 4.636-v.4|8|49

JULIO 12 DE 1949

301.616. — La Palabra. Periódico. Propietario y director: Carlos Pablo Bons. General Paz (Ranchos), Prov. de Buenos Aires, 1º de julio de 1949. 245 ejemplares.
301.617. — Gaceta Algodonera. Periódico. Propietario y director: Dante E. Ollea. Buenos Aires, 30 de junio de 1949. 2.500 ejemplares.
301.626. — El Mensajero del Espíritu Santo. Periódico. Propietario y director: Hna. Pilar Laumann. Esperanza (Prov. de Santa Fe, junio de 1949. 3.000 ejemplares.
301.627. — Voz Parroquial. Periódico. Propietario y director: José Tissera. General Levalle (Prov. de Córdoba), 4 de julio de 1949. 250 ejemplares.
301.633. — Anatomía humana. Dos tomos con 1.694 págs. Autor: Dr. D. J. Cunningham. Traducción: Dr. Pedro Ara y Dr. J. González Campo de Cos. Editor: Manuel Marín. Editor e impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.
301.660. — Brisas camperas. Pequeña fantasía criolla. Música. 2 págs. Autor: Juan Angelone. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 (mil) ejemplares. Rosario, 21 de mayo de 1945.
301.675. — Beba. Fox-trot. Letra. 2 págs. Autor: Nicolás Doracio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.
301.676. — Flores rosarinas. Paso doble. Letra. 2 págs. Autor: Nicolás Doracio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.
301.703. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Intendencia Municipal de Lomas de Zamora. Director: Héctor S. Azeárraga. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), enero, febrero y marzo de 1949. 1.000 ejemplares.
301.716. — Mi vida de ferroviario inglés en la Argentina. 1887 - 1948. 701 págs. Autor: Arturo H. Coleman. Editor: El autor. Impresor: Panzini Hnos. 600 ejemplares. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), 16 de mayo de 1949.
301.726. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino - Peruana. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio Argentino - Peruana. Director: Luciano Mende. Buenos Aires, abril - mayo de 1949. 500 ejemplares.
301.750. — Vals lento. Del Ballet Coppelia. Música para guitarra. 2 págs. Autor: Leo Delibes. Transcripción para guitarra: Cosme Caballero. Editor: Editorial Saracono. Impresor: R. D'Estefano e Hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de junio de 1949.
301.792. — Leyes y decretos de trabajo y previsión. Recopilación ordenada de todas las leyes, decretos y resoluciones dictadas hasta el 30 de mayo de 1949. 830 págs. Edición 2a. actualizada. Recopilador: Pedro F. Prado. Editor: Librería y Editorial Alsina - Tomás Vilar. Impresor: Imprenta Balmes. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1949.
301.818. — Cañadones argentinos. Canción. Letra. 2 págs. Autor: Alfredo Fiori. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Editorial Alfi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.
301.819. — Cañadones argentinos. Canción. Música. 2 págs. Autor: Carla Kobal de Fiori. Editor e impresor: Editorial Alfi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.
301.827. — Amor sufrido. Vals. Música. 2 págs. Autor: Antonio Scandiuzzi. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1944.
301.829. — El Despertar. Periódico. Propietario: Arturo W. Hotton. Directores: Arturo W. Hotton y Kigel J. L. Darling. Zárate (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1949. 2.000 ejemplares.
300.787. — "M. Petersen". Seudónimo.
267.961. — "Ricardo De Rosas". Seudónimo.

e.26|7.-Nº 4.689.-v.5|8|49

11 DE JULIO DE 1949

301.343. — El bailarín Cordobés. Tango, letra. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor e impresor: Editorial Musical Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Rafaela, 30 de junio de 1949.
301.344. — Soñé que me besabas, madre. Vals, letra. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor e impresor: Editorial Musical Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Rafaela, 30 de junio de 1949.
301.353. — La zamba de Vargas. Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Transcripción de: Vicente Forte. Editor: Los autores. Impresor: Por cuenta de los autores. 500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1931.
301.360. — Amor leal. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: José A. Acotto. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 3.500 ejemplares. — Díaz (Santa Fe), 15 de junio de 1949.
301.361. — Amor leal. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: José A. Acotto. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 3.500 ej. Díaz (Santa Fe), 15|6|49.
301.362. — Pasión de amor. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: José A. Acotto. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 3.500 ej. Díaz (Sta. Fe), 15-6-49.
301.389. — Flores de cardo. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Arturo Gois. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 7 julio|949.
301.392. — Bolero d'amour. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Carlos C. Lenzi. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E.M.O.R. 300 ej. Bs. Aires, 10-6-49.
301.393. — Bolero d'amour. Bolero, letra en francés. 2 págs. Autores: Henri Varza y Marc Cab. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones E.M.O.R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.
301.394. — Bolero d'amour. Bolero, música. 2 págs. Autor: Vicente Scotto. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E.M.O.R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.
301.395. — Pigalle. Vals, música. 2 págs. Autor: Georges Ulmer. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E.M.O.R. 300 ej. Bs. Aires, 10 junio|949.
301.396. — Pigalle. Valse, letra. 2 págs. Autor: Carlos C. Lenzi. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E.M.O.R. 300 ej. Bs. Aires, 10 junio|949.
301.397. — Pigalle. Valse, letra en francés. 2 págs. Autores: Georges Ulmer y Geo Koger. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E.M.O.R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.
301.401. — Flores de cardo. Zamba, música. 2 págs. Autor: S. Raúl Infante. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ej. Buenos Aires, 7 julio|949.
301.410. — Revista de Derecho Penal. Periódico. Propietario: Ediar Soc. An. Editores. Director: Dr. Eusebio Gómez. Buenos Aires, primer trimestre de 1949. Dos mil (2.000) ejemplares.
301.444. — El Alma que Canta. Periódico. Propietario y director: Blas Buccheri. Buenos Aires, 5 de julio de 1949. 113.000 ejemplares.
301.445. — La Voz de Henderson. Periódico. Propietario: Rolando y Biscaro. Director: Rubén Rolando - Juan Biscaro. Hendenson (Part. de Pehuajó - Prov. de Buenos Aires), 23 de junio de 1949. 300 ejemplares.
301.455. — Paladines del periodismo. 28 págs. Autor: José Bibberman, Prefacio por: Joaquín A. Zambrano. Editor: Edición Cuadernos de Cultura. Impresor: Rodríguez Hnos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 6 julio|949.
301.470. — No volverá. Tango, música. 2 págs. Obra extranjera. Autores: Alberto Cima y Víctor Braña. Editor: Ediciones Musicales La Rosa Hnos. Impresor: La Rosa Hnos. 500 ejemplares. Lima - Perú, 25 de febrero|949.
301.483. — Noticioso G.M.A. Periódico. Propietario: General Motors Argentina S. A. Director: Héctor Emilio Ems. Buenos Aires, junio|949. 1.250 ejemplares.
301.501. — Edición Rural. Periódico. Propietario: C.E.D.A.R. S. A. Compañía Editorial de Asuntos Rurales - Soc. Anónima. Director: Raúl H. Conti. Buenos Aires, 22 de junio de 1949. 17.500 ejemplares.
301.502. — Ay de mí. Bolero, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Farrés. Editor: Ediciones Musicales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1949. Editor: Edic. Internacionales Fermata.
301.503. — Ay de mí. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Farrés. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1949.
301.529. — Nuevos Rumbos. Periódico. Propietario y director: Juan Emilio Nava. Merlo (Prov. de Buenos Aires), 23 de junio de 1949. 1.000 ejemplares.

e.26|7-Nº 4.690-v.5|8|49

SECCION BALANCES

ISMAEL AVILES SOC. ANON.

San Juan 100 — Buenos Aires

Autorización del Poder Ejecutivo de la Nación: 18|11|39 y modificaciones del 27|2|42, 11|7|42 y 20|9|44
Inscripción Registro Público de Comercio: 8|9|40 y 7|9|42, Nº 21, libro 43, Tomo "A", Fol. 373

Capital Autorizado .... $ 2.000.000.—
" Suscripto .... " 1.810.000.—
" Realizado .... " 1.571.500.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1945

Sexto Ejercicio Comercial
Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 28 de Marzo de 1946

ACTIVO		$	$	$
I Activo Fijo:				
Propiedad: Mendoza 2236 (Rosario)				
No amortizado			40.000.—	
Muebles, útiles y automóviles		74.631.90		
Compras del ejercicio		1.025.—		
		75.656.90		
Ventas del ejercicio		3.643.20		
		72.013.70		
Amortizaciones anteriores	41.382.95			
Amortización actual ..	3.888.35	45.271.30	26.742.40	
Instalaciones		3.551.80		
Amortizaciones anteriores	1.166.80			
Amortización actual	238.20	1.405.—	2.146.80	
Maquinarias e Implementos de Trabajo		14.198.70		
Amortizaciones anteriores	5.000.70			
Amortización actual	919.—	5.919.70	8.279.—	
Plantas fraccionamiento		8.383.01		
Compras del ejercicio		66.022.32		
		74.405.33		
Ventas del ejercicio		1.233.85		
		73.171.48		
Amortizaciones anteriores .	839.01			
Amortización actual	7.460.44	8.299.48	64.872.—	142.040.20
II Activo Circulante:				
Mercaderías generales, vinos varios, materias primas levarol, material de propaganda			916.668.53	
Envases varios y etiquetas			231.508.31	
Acciones varias			645.743.—	1.793.919.84
III Activo Disponible:				
Caja			27.397.18	
Bancos varios			13.501.26	40.898.44
IV Activo Exigible:				
Deudores varios (Ctas. Ctes.)			595.410.01	
Obligaciones a cobrar (en cartera)			84.644.99	
Hipoteca activas (1º grado)			45.000.—	
Dividendos a cobrar (s/acciones) ..			40.640.—	
Anticipos réditos (Art. 6º inc. 3º) ..			7.424.59	
Accionistas			238.500.—	1.011.619.59
V Activo Transitorio:				
Direc. Gral. Imp. Réditos (anticipos)			7.519.93	
Seguros generales			1.—	
Gastos de administración (a devengar)			3.017.38	
Gastos de fraccionamiento (materiales)			5.743.35	16.281.66
VI Activo Nominal:				
Marcas de comercio		6.067.50		
Amortizaciones anteriores	5.567.50			
Amortización actual .	499.—	6.066.50	1.—	

ACTIVO	$	$	$
Derechos de fundador	100.000.—		
Amortizaciones anteriores 50.000.—			
Trans. Fdo. de Prev. .. 49.999.—	99.999.—	1.—	
Marcas de fábrica y atrib. Levarol.	100.000.—		
Amortizaciones anteriores 50.000.—			
Trans. Fdo. de Prev. .. 49.999.—	99.999.—	1.—	3.—
			3.004.762.73
Cuentas de Orden:			
Acciones garantía directores		60.000.—	
Consignaciones pasivas		20.437.40	
Deudores por consignación		4.940.72	
Deudores por garantías		96.977.34	
Deudores por envases en comodato		198.340.27	
Envases de terceros en comodato		57.290.83	437.986.56
			3.442.749.29

PASIVO	$	$
I Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	1.810.000.—	
Fondo de reserva legal	23.334.93	
Fondo de previsión	60.002.—	1.893.336.93
II Pasivo Exigible:		
Bancos varios (en Ctas. Ctes.)	249.397.39	
Obligaciones a pagar	467.733.47	
Hipotecas pasivas	10.759.13	727.889.99
III Pasivo Transitorio:		
Fondo para Imp. a los Réditos	3.041.31	
Honorarios directores y síndicos	750.81	
Fondo gratificación Emp. y auditoría	160.—	3.952.12
		2.625.179.04
IV Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad del ejercicio		379.583.69
		3.004.762.73
Cuentas de Orden:		
Depósito acciones garantía Directores	60.000.—	
Acreedores por consignación	20.437.40	
Consignaciones activas	4.940.72	
Garantías activas	96.977.34	
Envases varios en comodato	198.340.27	
Acreedores por envases en comodato	57.290.83	437.986.56
		3.442.749.29

Ismael Avilés, presidente - delegado. — J. Rodolfo Schillizzi, síndico.

Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tomo 4, folio 33.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1945

Aprobada sin observación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 28 de Marzo de 1946. — Correspondiente al sexto Ejercicio Económico - Comercial

DEBE	$	$
I Amortizaciones:		
Muebles, útiles y automóviles	3.888.35	
Instalaciones varias	238.20	
Maquinarias e implementos de trabajo	919.—	
Plantas de fraccionamiento	7.460.47	
Material de propaganda	1.376.60	
Roturas y pérdidas de envases	19.511.95	
Cuentas corrientes (quebrantos)	32.532.24	
Marcas de comercio	499.—	66.425.81
II Gastos Generales:		
Gastos de administración: Casa Central, sucursal Córdoba, fábrica Levarol ,y plantas fraccionamiento; seguros generales, fletes y acarreos	255.051.32	
Gastos de ventas: Casa Central, sucursal Córdoba, plantas de fraccionamiento, fábrica Levarol, mercaderías importación	140.512.33	
Gastos de elaboración y explotación vinos: Fábrica Levarol, envases y etiquetas y plantas fraccionamiento	106.175.95	
Gastos de propaganda: Casa Central y fábrica Levarol	5.106.35	506.845.95
III Intereses, Descuentos, Comisiones y Otros:		
Bonificaciones y descuentos	52.203.42	
Caja de Maternidad y Asistencia Social	208.—	
Impuestos y patentes	267.—	
Aporte patronal Decreto 31.665|44 (Jubilaciones)	14.665.03	
Gastos financieros	13.935.65	81.279.10
		654.550.86
VI Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad del ejercicio		379.583.69
		1.034.134.55

HABER	$	$
I Mercaderías Generales:		
Vinos varios		671.902.40
II Intereses y Comisiones:		
Intereses	7.633.45	
Comisiones	207.785.85	215.419.30
III Explotación Propiedades:		
Saldo explotación propiedad, calle Mendoza 2236, Rosario		3.236.45
IV Otros:		
Venta títulos y acciones	98.750.—	
Dividendos títulos y acciones	42.156.—	
Venta muebles, útiles y automóviles	2.572.40	
Gastos, depósito Santa Fe	98.—	143.576.40
		1.034.134.55

Ismael Avilés, presidente - delegado. — J. Rodolfo Schillizzi, síndico.

Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tomo 4, folio 33.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.28|7-Nº 2.477 s|p.p.-v.28|7|49

JUAN J. REYNAL S. A.

Importadora y Exportadora

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Diag. Julio A. Roca 610 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. con fecha 8 de Julio 1946 e Inscripta en el R. P. de C. el 6 de Noviembre de 1946

CAPITAL:

Autorizado .... $ 500.000.—
Suscripto .... „ 100.000.—
Realizado .... „ 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 24 de Octubre de 1947

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo		
Acciones de otras Sociedades	230.000.—	
Muebles y Utiles .... $ 11.013.41		
Menos: Amortización .... „ 1.101.34	9.912.07	239.912.07
Activo Circulante		
Mercaderías		46.815.91
Activo Disponible		
Caja	100.—	
Bancos	86.244.26	86.344.26
Activo Exigible		
Deudores varios en cta. cte.		102.108.08
Activo Transitorio		
No existe.		
Activo Nominal		
No existe.		
		475.180.32
Cuentas de Orden		
Créditos s/el Exterior	75.165.13	
Depósito de Acc. en Garantía (el Directorio)	200.—	75.365.13
		550.545.45

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo No Exigible		
Capital Realizado y Suscripto		100.000.—
Pasivo Exigible		
Acreedores en Cta. Cte.	150.377.31	
Obligaciones a Pagar	200.000.—	350.377.31
Pasivo Transitorio		
No existe.		
Pérdidas y Ganancias		
Utilidad del Ejercicio		24.803.01
		475.180.32

PASIVO	m$n.	m$n.
Cuentas de Orden		
Bancos (Créditos s/el Exterior)	75.165.13	
Depositantes de Acc. en Garant. (Direct.)	200.—	75.365.13
		550.545.45

Jorge E. Reynal, director suplente (en ejercicio). — Alberto M. Castelao Roza, contador público nacional. Mat. C.P.C.E. To IX. Fo 53. Mat. Cám. Civil. To III. Fo 532 — David Gabarán, síndico suplente (en ejercicio)

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
Ejercicio al 30 de Junio de 1947

PERDIDAS	m$n.
Amortizaciones s/Muebles y Utiles	1.101.34
Gastos Generales:	
Honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, bancarios, etc.	376.870.27
Intereses y Comisiones	32.417.16
Impuestos	3.915.81
Aporte Jubilación	743.71
	415.048.29
Utilidad del Ejercicio	24.803.01
	439.851.30

GANANCIAS	m$n.
Mercaderías	389.851.30
Marcas, venta	50.000.—
	439.851.30

Jorge E. Reynal, director suplente (en ejercicio). — Alberto M. Castelao Roza, contador público nacional. Mat. C.P.C.E. To IX. Fo 53. Mat. Cám. Civil. To III. Fo 532 — David Gabarán, síndico suplente (en ejercicio)

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.28|7-Nº 2.434 s|p.p.-v.28|7|49

COMPAÑIA TODDY SOC. ANON. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Virrey Cevallos 155 — Buenos Aires

Fecha de autorización: 30 de Octubre de 1937

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 13 de Diciembre de 1937. — Nº 268 — Folio 110 — Libro 45 — Tomo A.

Capital autorizado .... $ 3.000.000.00
Capital suscripto .... ,, 2.024.100.00
Capital realizado .... ,, 2.023.940.00

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Febrero de 1947.

ACTIVO		$	$
I — Activo Fijo			
Maquinarias:			
Saldo anterior	253.865.22		
Descargue del año	14.734.50		
	239.130.72		
Nuevas adquisiciones	7.165.78		
	246.296.50		
Amortizaciones anteriores	82.475.04		
Amortización de este ejercicio .	12.314.83	151.506.63	
Muebles y Utiles:			
Saldo anterior	36.351.12		
Descargue del año	653.00		
	35.698.12		
Nuevas adquisiciones	4.887.80		
	40.585.92		
Amortizaciones anteriores	22.369.15		
Amortización de este ejercicio .	4.058.60	14.158.17	
Herramientas, Utiles e Implementos de Trabajo:			
Saldo anterior	89.295.72		
Descargue del año	1.033.55		
	88.262.17		
Nuevas adquisiciones	2.239.50		
	90.501.67		
Amortizaciones anteriores	58.216.90		
Amortización de este ejercicio .	18.100.35	14.184.42	
Herramientas, Utiles e Implementos de Trabajo en Depósito de Terceros:			
Saldo anterior	19.941.50		
Descargue del año	508.00		
	19.433.50		
Nuevas adquisiciones	379.00		
	19.812.50		
Amortizaciones anteriores	19.811.50	1.00	
Herramientas y Utiles en Cuenta Vinculada:			
Saldo anterior	1.657.10		
Descargue del año	75.00		
	1.582.10		
Amortizaciones anteriores	1.581.10	1.00	
Camiones y Rodados:			
Saldo anterior	21.468.00		
Descargue del año	4.500.00		
	16.968.00		
Nuevas adquisiciones	23.162.90		
	40.130.90		
Amortizaciones anteriores	21.467.00		
Amortización de este ejercicio .	4.632.60	14.031.30	
Instalaciones:			
Saldo anterior	17.860.86		
Nuevas adquisiciones	985.00		
	18.845.86		
Amortizaciones anteriores	12.693.69		
Amortización de este ejercicio .	1.884.60	4.267.57	
Instalación Laboratorio:			
Saldo anterior	9.533.36		
Nuevas adquisiciones	295.00		
	9.828.36		
Amortizaciones anteriores	1.584.00		
Amortización de este ejercicio .	928.85	7.315.51	
Inmuebles		59.503.70	264.969.30
II — Activo Circulante:			
Materia Prima		268.611.41	
Productos Eleborados Toddy		213.343.67	
Productos Eleborados Chocofán		474.35	
Vasos y Cockteleras......................		51.304.98	
Mercadería para Propaganda		384.41	
Mercadería en Depósito		10.693.70	544.812.52
III — Activo Disponible:			
Caja		2.509.60	
Bancos		644.332.19	
Estampillas		345.75	647.187.54
IV — Activo Exigible:			
Accionistas Preferidos		160.00	
Deudores por Adelantos a Rendir		3.503.25	
Deudores Varios en cta. cte.		530.377.30	
Depósitos en Garantía Alquileres		6.846.28	
Documentos a Cobrar		577.90	
Deudores en Gestión		20.520.61	
Deudores p/Antic. para Máq. a Recibir		255.52	562.240.86
V — Activo Transitorio:			
Anticipo al Impuesto a los Réditos		41.517.59	
Seguros pagados por Adelantado		4.635.14	
Dividendo Provisorio a cuenta del 9º Ejercicio ..		348.644.00	394.796.73
VI — Activo Nominal:			
Marcas de Fábrica y Atributos:			
Saldo anterior	1.554.911.50		
Amortizaciones anteriores	123.107.50		
Amortización de este ejercicio .	31.098.00	1.400.706.00	
Royalties comprados:			
Saldo anterior	306.000.00		
Amortizaciones anteriores	7.920.00		
Amortización de este ejercicio .	6.120.00	291.960.00	1.692.666.00
			4.106.672.95
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en Garantía del Directorio		25.000.00	
Deudores por mercadería Vinculada		271.103.04	296.103.04
Total del Activo			4.402.775.99

PASIVO		$	$
I — Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		2.024.100.00	
Reserva legal		194.832.96	
Reserva para Imprevistos		52.141.92	
Reserva para Ley 11.729		23.968.15	2.295.043.03
II — Pasivo Exigible:			
Acreedores varios en cta. cte.		818.705.97	
Depósito de Terceros en Garantía de Batidoras		1.710.00	
Cuenta a Pagar Vinculada		271.103.04	1.091.519.01
III — Pasivo Transitorio:			
Previsión para Bonificación		9.000.00	
Previsión para Deudores en Gestión		10.260.31	
Dividendos a pagar		48.782.50	68.042.81
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior	220.078.28		
Sobrante Dividendos Acciones Preferidas	104.17	220.182.45	
Beneficio de este ejercicio		431.885.65	652.068.10
			4.106.672.95
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía Directores		25.000.00	
Mercaderías en Cta. Vinculada		271.103.04	296.103.04
Total del Pasivo:			4.402.775.99

Santos Candina Izaguirre, vicepresidente en ejercicio. — Roberto Macaggi Rocha, director. — Rafael B. Rodríguez, síndico. Contador Público Nacional, Registrado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, bajo el Nº 80. Tomo III.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

DEBE	$	$
Saldo anterior		—
I — Amortizaciones:		
Maquinarias	12.314.83	
Muebles y útiles	4.058.60	
Herramientas, Utiles e Implem. de Trabajo	18.100.35	
Camiones y Rodados	4.632.60	
Instalaciones	1.884.60	
Instalaciones Laboratorios	928.85	
Marcas de Fábrica y Atributos	31.098.00	
Royalties comprados	6.120.00	
Deudores en Gestión	5.064.76	84.202.59
II — Gastos Generales:		
Bonificaciones y Descuentos, Bonificaciones Varias, Cuentas Incobrables, Jubilaciones, Gastos de Administración, Gastos de Ventas, Gastos de Propaganda, Gastos de Chocofán, Gastos de Promoción Técnica Industrial, Honorarios del Síndico, Indemnización Ley 11.729, Royalties Pagados, Renovación Máquinas y Muebles, Seguros		1.288.738.23
III — Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios:		
Comisiones Varias, Gastos Financieros (intereses)		137.963.55
IV — Patentes e Impuestos:		
Impuesto a la Venta, Impuesto para Aprendizaje, Patentes e Impuestos		30.680.71
Saldo: Utilidad del año	431.885.65	
Más Saldo anterior	220.182.45	652.068.10
		2.193.653.18

HABER	$
Saldo anterior	220.182.45
I — Mercaderías u otro Rubro de la Explotación:	
Ventas	1.928.621.88
Recuperaciones Varias	2.252.35
Royalties rescatados	42.596.50
	2.193.653.18

Santos Candina Izaguirre, vicepresidente en ejercicio. — Roberto Macaggi Rocha, director. — Rafael B. Rodríguez, síndico. Contador Público Nacional, Registrado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, bajo el Nº 80. Tomo III.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, Enero 25 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.28|7-Nº 2.482 s|p.p.-v.28|7|49

ÑACURUTÚ ROGA GUAZÚ

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Chile 778 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 7 de Abril de 1938

Inscripta en el R. P. de C. el 17 de Mayo de 1938

CAPITAL:

Autorizado	c$l.	240.000.—
Suscripto	,,	240.000.—
Realizado	,,	240.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 26 de Abril de 1947

ACTIVO		Parciales c$l.	Curso legal c$l.
I. Activo Fijo			
a) Inmuebles y sus accesorios:			
Calle Espinosa Nº 647	c$l. 195.000.—		
.|. Amortización Ejercicio actual	,, 3.900.—	191.100.—	
b) Muebles y Utiles	c$l. 3.280.—		
.|. Amortización anterior	,, 3.279.—	1.—	
c) Títulos, Debentures y Acciones de otras Sociedades a su costo		181.185.66	
d) Participación en Empresas Comerciales		20.000.—	392.286.66
II. Activo Circulante			
No existe.			
III. Activo Disponible			
a) Bancos		846.74	
b) E. Tornquist y Co. Ltda., Cuenta Mercantil a la vista		2.096.61	2.943.35
IV. Activo Exigible			
a) Deudores por alquileres vencidos			428.40
V. Activo Transitorio			
a) Impuesto a los Réditos (pagos a cuenta)			1.679.90
VI. Activo Nominal			
No existe			
			397.338.31
Cuentas de Orden			
a) Terceros por valores en custodia (Valor nominal)			171.900.—
			569.238.31

PASIVO	Parciales c$l.	Curso legal c$l.
I. Pasivo no Exigible		
a) Capital suscripto y realizado	240.000.—	
b) Reserva Legal	6.477.74	
c) Reserva Especial	3.343.02	
d) Premio s|emisión de acciones	1.750.—	
e) Fondo de Previsión	25.000.—	
f) Reserva Desvalorización Títulos	33.500.—	310.070.76
II. Pasivo Exigible		
a) Acreedores varios en Cuenta Corriente	38.33	
b) Acreedores Hipotecarios (Banco Hipotecario Nacional)	56.786.16	
c) Acreedores por Garantías	1.845.—	58.669.49
III. Pasivo Transitorio		
a) Pagos a efectuar correspondientes al Ejercicio vencido		100.—
IV. Ganancias		
Saldo del Ejercicio anterior	3.572.33	
Utilidades del Ejercicio	24.925.73	28.498.06
		397.338.31
Cuentas de Orden		
a) Valores depositados en custodia con terceros (Valor nominal)		171.900.—
		569.238.31

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947.

Arturo S. Gibbs, presidente. — Pablo L. Lobo, síndico. — Vto. Bno. por el contador público nacional Lucas Tomás Gimena. C. P. de C. Económicas Fº 133 - T. IV. Matrícula Cap. Fed. Fº 262 - T. VI.

GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946

DEBE	c$l.	c$l.
1) Amortizaciones		
s|Inmuebles y sus accesorios		3.900.—
2) Gastos Generales		
Honorarios, Comisiones, Seguro, Luz, Conservación		6.316.52
3) Intereses y Comisión s|Hipoteca		2.850.—
4) Impuestos		2.979.40
5) Saldo: Utilidad del Ejercicio	24.925.73	
Más: Saldo del Ejerc. anterior	3.572.33	28.498.06
		44.543.98

HABER	c$l.	c$l.
1) Saldo del Ejercicio Anterior		3.572.33
2) Intereses y Dividendos		
En efectivo	5.586.30	
En acciones (valor nominal)	4.250.—	9.836.30
3) Beneficio por Venta de Títulos y Acciones ..		15.904.50
4) Alquileres		14.859.60
5) Beneficios Varios		371.25
		44.543.98

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947.

Arturo S. Gibbs, presidente. — Pablo L. Lobo, síndico. — Vto. Bno. por el contador público nacional Lucas Tomás Gimena. C. P. de C. Económicas Fº 133 - T. IV. Matrícula Cap. Fed. Fº 262 - T. VI.

Inspector que visó el balance: Sr. Iovine.

Buenos Aires, 29 de Enero 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.28|7-Nº 2.617 s|p.p.-v.28|7|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Av. R. S. Peña Nº 933 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto del 2 de Noviembre de 1933
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Diciembre de 1933

C A P I T A L :

Autorizado .... $ 2.500.000.00
Suscripto .... „ 2.500.000.00
Realizado .... „ 2.500.000.00

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria, celebrada en Segunda Convocatoria el 24 de Noviembre de 1947

ACTIVO			$	$
Activo Fijo				
Inmuebles y sus accesorios		$ 2.435.614.53		
Amortizado:				
Ejs. Ants.	$ 354.638.19			
Destinado 1947	„ 25.000.00	„ 379.638.19	2.055.976.34	
Muebles y Utiles		$ 19.427.90		
Amortizaciones:				
Ejs. Anteriores	$ 17.210.55			
Cte. Ejercicio	„ 1.121.75	„ 18.332.30	1.095.60	2.057.071.94
Activo Circulante				
No existe.				
Activo Disponible				
Caja				200.00
Activo Exigible				
Deudores Varios por Préstamos				982.523.61
Activo Transitorio				
Adelantos para Futuros Ejercicios			2.296.50	
Materiales			1.064.15	3.360.65
Activo Nominal				
No existe.				
Pérdidas				
No existe				
				3.043.156.20
Cuentas de Orden				
Acciones Depositadas por el Directorio			25.000.00	
Valores Depositados en Garantía			14.500.00	39.500.00
				3.082.656.20

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto:		
En Acciones Ordinarias	2.500.000.00	
Fondo de Reserva Legal	34.944.43	2.534.944.43
Pasivo Exigible		
Acreedores Hipotecarios	125.644.64	
Acreedores Varios en Cta. Cte.	137.493.52	
Depósitos en Garantía	4.375.00	
Bancos	50.366.36	317.879.52
Pasivo Transitorio		
Inquilinos por Alquileres Adelantados	600.00	
Acumulaciones para Gastos del Ejercicio	25.299.40	
Partidas en Suspenso	1.068.67	26.968.07
Ganancias		
Saldo Ejercicio Anterior	1.736.98	
Utilidad Corriente Ejercicio	161.627.20	163.364.18
		3.043.156.20
Cuentas de Orden		
Directorio por Acciones Depositadas	25.000.00	
Depositantes de Valores en Garantía	14.500.00	39.500.00
		3.082.656.20

Mario Di Benedetto, Presidente. — Italo Cacici, Director. — Belisario Alvarez de Toledo, Síndico. — Eduardo Rodríguez Arias, Contador, Matrícula 69 Tomo II C.P.C.E.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"
Correspondiente al balance al 30 de Junio de 1947

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada en Segunda Convocatoria el 24 de Noviembre de 1947

DEBE	$	$
Amortizaciones		
Inmuebles	25.000.00	
Muebles y Utiles	1.121.75	26.121.75
Gastos Generales		
Combustibles, Sueldos, Luz, Fuerza Motriz, Seguros, Gastos Conservación Inmuebles, Gastos Varios	160.824.15	
Contribuciones e Impuestos	45.709.80	206.533.95
Intereses Deudores		6.444.79
Saldo Ejercicio Anterior	1.736.98	
Utilidad Cte. Ejercicio	161.627.20	163.364.18
		402.464.67

HABER	$	$
Saldo Ejercicio Anterior		1.736.98
Ingresos de Explotación y Varios		400.727.69
Alquileres	344.348.00	
Intereses Acreedores	56.379.69	
		402.464.67

Mario Di Benedetto, Presidente. — Italo Cacici, Director. — Belisario Alvarez de Toledo, Síndico. — Eduardo Rodríguez Arias, Contador, Matrícula 69 Tomo II C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo

Buenos Aires, Enero 25 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.28|7-Nº 2.492 s|p.p.-v.28|7|49

FORTUNATO ANZOATEGUI LTDA.

S. A. Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera

Avda. Roque Sáenz Peña 637

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, del 31 de Mayo de 1920
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 26 de Julio de 1920, y reformas: 7|6|922, 26|4|923, y 14|9|43

C A P I T A L :

Autorizado .... m$n 2.000.000.—
Suscripto .... „ 2.000.000.—
Realizado .... „ 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

(Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Gral. de Accionistas celebrada el 30|4|47)

ACTIVO	m$n	m$n	m$n	m$n
I — Activo Fijo				
Campos y Propiedades			1.920.506.41	
Edificios y Construcciones .		365.576.87		
Amortiz. anteriores ...	281.680.13			
Amortiz. actual ejerc. ..	8.692.56	290.372.69	75.204.18	
Molinos y Aguadas		90.918.57		
Amortiz. anteriores ...		90.917.57	1.—	
Alambrados		77.225.18		
Amortiz. anteriores ...	72.806.61			
Amortiz. actual ejerc. ..	1.343.72	74.150.33	3.074.85	
Rodados y Guarniciones ...		10.080.80		
Amortiz. anteriores ...	7.319.80			
Amortiz. actual ejerc. ..	920.—	8.239.80	1.841.—	
Maquinarias		132.466.38		
Amortiz. anteriores ...	104.117.24			
Amortiz. actual ejerc. ..	8.459.10	112.576.34	19.890.04	
Herramientas		3.395.60		
Amortiz. anteriores ...	2.839.65			
Amortiz. actual ejerc. ..	141.75	2.981.40	414.20	
Muebles y Utiles		63.099.02		
Amortiz. anteriores ...	50.976.82			
Amortiz. actual ejerc. ..	4.345.40	55.322.22	7.776.80	
Instalación Decauville		105.430.95		
Amortiz. anteriores ...	80.491.06			
Amortiz. actual ejerc. ..	7.499.60	87.990.66	17.440.29	
Alambre Carril		720.—		
Amortiz. anteriores ...		719.—	1.—	2.046.149.77
II — Activo Circulante				
Títulos y Acciones			14.301.—	

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Existencia de:				
Sal		150.309.76		
Proveeduría y Almacenes		89.744.90		
Leña y Otros		4.052.81	244.107.47	258.408.47
III — Activo Disponible				
Caja			3.022.24	
Bancos			113.206.54	116.228.78
IV — Activo Exigible				
Deudores en Cta. Corriente				292.885.93
V — Activo Transitorio				
Adelantos para ejercicios futuros				981.27
VI — Activo Nominal				
Usufructo Ramal Industrial		2.000.000.—		
Amortiz. anteriores	1.909.000.—			
Amortiz. actual ejerc.	3.000.—	1.912.000.—		88.000.—
				2.802.654.22
Cuentas de Orden				
Materiales e Instalaciones en préstamo				7.575.—
				2.810.229.22

P A S I V O		m$n	m$n
I — Pasivo no Exigible			
Capital suscripto y realizado		2.000.000.—	
Reserva Legal		97.974.14	2.097.974.14
II — Pasivo Exigible			
Acreedores Hipotecarios por Campos		422.706.83	
Acreedores en Cuenta Corriente y Otros		66.371.57	
Obligaciones a Pagar		21.724.81	
Giros a Pagar		784.40	511.587.61
III — Pasivo Transitorio			
Cuentas a Pagar del Ejercicio		63.565.95	
Previsión Ley 11.729	18.000.—		
Previsión para Indemnizaciones	2.700.—	20.700.—	
Cobros Anticipados		428.90	84.694.85
Ganancias y Pérdidas			
Saldo del ejercicio anterior		15.388.79	
Utilidad actual ejercicio		93.008.83	108.397.62
			2.802.654.22
Cuentas de Orden			
Terceros por préstamo de materiales e instalaciones			7.575.—
			2.810.229.22

María Celia Anzoategui de Schlieper, Presidenta. — Eduardo Martí, Director-Gerente. — Guillermo Sánchez Sorondo, Síndico. — Alejandro Frers, Contador Público Nacional, Mat. 51, t. IV, Cons. Prof. de C. Económ. de la Cap. Fed.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Balance General al 31 de Diciembre de 1946
(Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Gral. de Accionistas celebrada el 30|4|47)

D E B E	m$n	m$n
Fondo de Amortizaciones		
Edificios y Construcciones	8.692.56	
Alambrados	1.343.72	
Rodados y Guarniciones	920.—	
Herramientas	141.75	
Maquinarias	8.459.10	
Muebles y Utiles	4.345.40	
Instalaciones Decauville	7.499.60	
Ramal Industrial	3.000.—	34.402.13
Gastos de Administración, Ventas, Conservación, Sanidad y Varios		115.136.40
Intereses y Gastos Financieros		27.393.31
Patentes e Impuestos		35.183.—
Cuentas Incobrables		1.400.13
Mermas de Inventarios		13.105.07
Previsión Ley 11.729		18.000.—
Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	15.388.79	
Utilidad actual ejercicio	93.008.83	108.397.62
		353.017.66

H A B E R	m$n
Saldo del Ejercicio Anterior	15.388.79
Productos de Explotación	326.480.53
Dividendos Cobrados	715.—
Intereses y Descuentos	843.70
Participación en Negocios	7.034.64
Venta Materiales Fuera de Inventario	2.555.—
	353.017.66

María Celia Anzoategui de Schlieper, Presidenta. — Eduardo Martí, Director-Gerente. — Guillermo Sánchez Sorondo, Síndico. — Alejandro Frers, Contador Público Nacional, Mat. 51, t. IV, Cons. Prof. de C. Económ. de la Cap. Fed.

Inspector que visó el balance: Sr. Iovine

Buenos Aires, 29 de Enero 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.28|7-Nº 2.642 s|p.p.-v.28|7|49

"CAPITALIZADORA ARGENTINA"

S. A. de Previsión y Ahorro

Florida 550 — Buenos Aires

Consituída el 10 de Marzo de 1930

Estatutos aprobados por el P. E. el 20 de Septiembre de 1930
Inscripción en el R. P. de C. el 30 de Diciembre de 1930

CAPITAL

Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... „ 1.000.000.—
Integrado .... „ 774.375.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1947, SEGUNDO TRIMESTRE (DECIMO-SEPTIMO EJERCICIO)

A C T I V O		$	$
Accionistas			225.625.—
Caja			113.256.85
Banco de la Nación Argentina		1.350.80	
Banco de la Provincia de Buenos Aires		2.359.54	
Banco de Londres y América del Sud		822.200.01	825.910.35
Propiedades Inmuebles			
Terrenos	1.747.701.82		
Edificios	4.120.110.36	5.867.812.18	
Amortizaciones		199.259.46	5.668.552.72
Títulos y Valores			
a) Ley 11.852, Valor Nominal $ 5.226.900.—		4.506.027.42	
b) Otros títulos de renta, Valor Nominal $ 985.100.—		867.357.18	
c) Otras inversiones, Valor Nominal $ 400.000.—		413.400.—	5.786.784.60
Préstamos Hipotecarios			3.345.552.26
Préstamos sobre Contratos de Capitalización			1.724.504.28
Mobiliario y Material			
Muebles y útiles	12.402.97		
Instalaciones	3.000.—	15.402.97	
Materiales, títulos, etc.		17.824.33	33.227.30
Obligaciones a Cobrar			108.—
Deudores:			
Dirección Gral. del Impuesto a los Réditos		18.649.24	
Deudores por alquileres	10.909.80		
Deudores por préstamos hipotecarios	36.620.03	47.529.83	
Impuestos a recuperar		38.263.22	104.442.29
Agentes e Inspectores			219.225.81
Cuotas a Cobrar		51.161.50	
Menos, recargo actuarial		9.108.09	42.053.41
Cuenta de Explotación			2.182.421.80
			20.271.664.67
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía		30.000.—	
Depósito de Acciones en Custodia		870.500.—	
Depósito Garantías, Alquileres, etc. (Valores)		34.500.—	
Obras en Curso		1.540.969.81	2.475.969.81
			22.747.634.48

P A S I V O	$	$
Capital Suscripto		1.000.000.—
Reserva Legal		73.325.—
Reservas Matemáticas, Netas de Gastos de Producción		12.183.540.45
Fondo de Reserva Especial (Decreto 6.130, 24|3|45)		189.262.11
Fondo de Previsión (Art. 30, Regl. 8|2|43)		146.987.82
Beneficio para Suscriptores Contratos Capitalización		2.039.233.48
Reserva Ley 11.729		35.000.—
Acreedores por Contratos de Capitalización		
Por sorteos	6.000.—	
Por rescates	212.567.83	
Por beneficios para suscriptores Ejercicio 1946	65.774.73	284.342.56
Acreedores		
Acreedores varios		14.125.05
Depósitos en Cuentas Corrientes Garantías		11.400.—
Impuestos Pendientes de Pago		
Sellos por títulos	7.707.—	
Caja de Jubilaciones Bancarias	7.040.80	14.747.80
Cuenta de Explotación		4.277.457.79
Ganancias y Pérdidas: Saldo Ejercicio 1946		2.242.61
		20.271.664.67
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía	30.000.—	
Depositantes de Acciones en Custodia	870.500.—	
Depositantes Garantías Alquileres, etc. (Valores)	34.500.—	
Contratos de Obras en Curso	1.540.969.81	2.475.969.81
		22.747.634.48

CUENTA DE EXPLOTACION

D E B E	$	$
Reembolso a los Suscriptores		
Por sorteos de títulos fraccionados	481.500.—	
Por rescates	358.629.47	
Por beneficios varios (Fondo de acumulación)	129.848.68	969.978.15
Impuestos, Patentes y Contribuciones, incluso los abonados por los suscriptores		92.548.23
Gastos de Cobranza		253.431.20
Gastos Generales		131.260 30
Gastos sobre Inversiones de Fondos		77.160.30
Gastos de Producción		400.253.02
Fondo de Acumulación:		
Total del Ejercicio corriente	387.639.28	
Distribuído al 31 de Junio 1947	129.848.68	257.790.60
		2.182.421.80

H A B E R	$	$
Cuotas del Ejercicio		3.573.771.50
Intereses		267.988.48
Alquileres		363.055.20
Impuestos y Sellos Abonados por los Suscriptores		
Impuestos	3.195.61	
Sellos	69.447.—	72.642.61
		4.277.457.79

Saturnino Zemborain, Vicepresidente — Carlos H. Fossati, Gerente — Francisco E. Dellepiane, Síndico Suplente — Dr. Egidio V. Trevisán, Contador Público Nacional, Matrícula Profesional Nº 35, Tº 1

Inspector que visó el balance: Sr. Perriello

Buenos Aires, Marzo 16 de 1948.

Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la
e.28|7-Nº 3.295 s|p.p.-v.28|7|49

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG, S. A.

Domicilio Legal: Reconquista 336 - Buenos Aires

Autorizado por el P. E. de la Nación el 18 de Febrero 1925 y 18 de Septiembre 1930

Inscripto en el R. P. de Comercio el 16 de Abril 1925 y el 17 de Noviembre 1930

C A P I T A L :

Autorizado .... $ 2.000.000.—
Suscripto .... „ 2.000.000.—
Realizado .... „ 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1947

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria del 23 de Diciembre de 1947

A C T I V O	C$L. Valor original	Depreciaciones anteriores	Depreciaciones del ejercicio	
Activo Fijo				
Campos	227.510.84	—.—	—.—	227.510.84
Plantaciones	566.373.16	31.586.86	15.916.84	518.869.46
Edificios y construcciones	165.260.56	132.249.64	5.218.32	27.792.60
Maquinarias	85.023.45	75.482.78	1.246.24	8.294.43
Animales de trabajo	33.342.40	20.621.05	3.165.10	9.556.25
Barbacuas y sapecadoras	8.026.56	6.162.16	621.46	1.242.94
Implementos de trabajo	207.782.19	71.006.52	29.113.40	107.662.27
Muebles y útiles	10.239.86	6.481.90	1.154.13	2.603.83
Alambrados	1.996.99	1.972.69	24.30	—.—
	1.305.556.01	345.563.60	56.459.79	903.532.62
Edificios (Fca. Tung Oil)	34.289.85	9.838.40	3.045.82	21.405.63
Maquinarias (Fca. Tung Oil)	95.674.71	40.990.06	7.986.90	46.697.75
Barbacuá (Fca. Tung Oil)	4.257.68	4.257.68	—.—	—.—
	134.222.24	55.086.14	11.032.72	68.103.38
Acciones de otras Compañías al costo				451.398.—
				1.423.034.—
Activo Circulante				
Según inventarios practicados y avaluados por la Administración al costo o precio básico:				
Yerba			526.485.27	
Semovientes			20.422.—	
Materiales y productos			343.941.18	890.848.45
Activo Disponible				
Caja			3.123.60	
Banco			110.132.14	113.255.74
Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente				303.209.53
Activo Transitorio				
Adelantos para ejercicios futuros				31.818.93

A C T I V O	C$L. Valor original	Depreciaciones anteriores	Depreciaciones del ejercicio	
Activo Nominal				
No existe.				
				2.762.166.65
Cuentas de Orden				
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)				6.000.—
				2.768.166.65

P A S I V O	C$L.	
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado		2.000.000.—
Reserva de capital		103.559.90
Reserva legal		8.723.33
Reserva para contingencias varias		50.000.—
		2.162.283.23
Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente		35.893.91
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	193.554.08	
Previsión Ley 11.729	14.678.61	
Previsión para reparaciones diferidas	49.125.—	257.357.69
Ganancia		
Saldo anterior	28.315.09	
Ganancias del ejercicio	278.316.73	306.631.82
		2.762.166.65
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		6.000.—
		2.768.166.65

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1947

D E B E	C$L.	
Amortizaciones del ejercicio: Plantaciones	56.459.79	
Fábrica Tung	11.032.72	67.492.51
Menos: Amortizaciones absorbidas por cuentas capital		1.097.94
		66.394.57
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación maquinarias, etc.		401.582.18
Comisiones		3.161.92
Patentes e Impuestos		105.080.71
Previsión Ley 11.729		1.917.24
Previsión para reparaciones diferidas		49.125.—
Ganancia: Saldo anterior	28.315.09	
Más: Ganancia del ejercicio	278.316.73	306.631.82
		933.893.44

H A B E R	C$L.
Saldo anterior	28.315.09
Mercaderías y otros rubros de explotación (Plantaciones diversas, accesorios)	888.711.81
Arrendamientos	5.864.66
Dividendos	6.000.—
Intereses	2.928.51
Recobros de cuentas de cobro dudoso	2.073.37
	933.893.44

A. Grisar, Vicepresidente en ejercicio. — M. O. Maunier, Contador General. — R. Sneath, Síndico

A los Señores Presidente y Directores de la Cía. Arg. Yerbatera Liebig, S. A.:

Hemos efectuado un examen del Balance General de la Cía. Arg. Yerbatera Liebig, S. A. al 31 de Agosto de 1947 y de la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicable a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria. Las existencias de yerba, anteriormente avaluadas a precios básicos, se han inventariado, con respecto a la cosechada en el ejercicio, a precio de costo de cosecha, de manera que los resultados del ejercicio, considerados sobre una base compararativa con el ejercicio anterior, quedan beneficiados en $ 334.000.— aproximadamente.

En nuestra opinión el precedente Balance General y la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas exponen equitativamente la situación de la Cía. Arg. Yerbatera Liebig, S. A. al 31 de Agosto de 1947 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio (beneficiados por el cambio en la base de valuar las existencias de yerba), de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 24 de No-

viembre de 1947. — Price, Waterhouse, Peat & Co., A. A. Hunter (Socio) Dec.-Ley 5.103|45 (Art. 7º) Reg. C.P.C.E. - Tº I - Fº I.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini

Buenos Aires, 29 de Enero 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.28|7-Nº 2.635 s|p.p.-v.28|7|49

CONFITERIA DEL MOLINO

Cayetano Brenna Ltda.

Domicilio Social: Rivadavia 1801, Buenos Aires

Autorizado por el P. E. en fecha 10 de Marzo de 1931
Inscripta en el R. P. de Comercio en fecha 6 de Julio de 1931

Capital Autorizado .... $ 1.1000.000.—
Capital Suscripto .... „ 1.100.000.—
Capital Realizado .... „ 1.100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Correspondiente al 16º Ejercicio Social
Aprobado sin observación por la Asamblea General del 27 Septiembre de 1947

A C T I V O	$	$	$
I Activo Fijo			
a) Máquinas	167.054.86		
Amortización anterior	106.692.05		
	60.362.81		
Amort. de este ejerc.	3.018.14	57.344.67	
b) Muebles, Utiles e Inst.	419.894.82		
Amortización anterior	286.051.28		
	133.843.54		
Amort. de este ejerc.	13.384.33	120.459.21	
c) Crist. Porcelanas y Met.	128.852.37		
Amort. anterior	43.751.81		
	85.100.56		
Pérdida sufr. dur. ejer.	21.099.09	64.001.47	
d) Vehículos	49.401.65		
Amortización anterior	27.318.55		
	22.083.10		
Amort. de este ejerc.	2.502.62	19.580.48	
e) Lencería	40.433.28		
Pérdida sufr. dur. ejer.	18.581.84	21.851.44	
f) Títulos y Acciones		204.451.—	487.688.27
II Activo Circulante			
a) Mercaderías			585.854.39
III Activo Disponible			
a) Caja		33.867.—	
b) Bancos		135.526.32	169.393.32
IV Activo Exigible			
a) Deudores en Cuenta Cte.			379.647.61
V Activo Transitorio			
No existe.			
VI Activo Nominal			
a) Llaves	561.274.83		
Amortización anterior	441.275.83		
	119.999.—		
Amort. de este ejerc.	70.000.—	49.999.—	
b) Marcas		1.—	50.000.—
			1.672.583.59
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía del Directorio			30.000.—
			1.702.583.59

P A S I V O	$	$
I Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto	1.100.000.—	
b) Previsión Ley 11.729	55.468.39	
c) Reserva Legal	4.050.15	1.159.518.54
II Pasivo Exigible		
a) Acreedores en Cuenta Cte.		259.053.79
III Pasivo Transitorio		
No existe.		
Ganancias y Pérdidas		
Utilidad del Ejercicio	51.503.17	
Más: Saldo Anterior	202.508.09	254.011.26
		1.672.583.59
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía del Directorio		30.000.—
		1.702.583.59

R. Varese, Presidente. — M. Varese, Síndico

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL TREINTA DE JUNIO DE 1947

		DEBITO	CREDITO
Saldo del Ejercicio Anterior			202.508.09
Mercaderías			2.879.592.02
Vehículos, Renta Títulos			21.653.75
Deudores en cuenta Cte.:			
Recuperación			123.70
Descuentos y Bonificaciones	$ 2.346.63		
Deudores en Cta. Corriente	„ 814.10		
Crist. Porcelana y Metales	„ 21.099.09		
Lencería	„ 18.581.84		
Previsión Ley 11.729	„ 25.000.—	67.841.66	
Gastos Generales:			
Combustibles, Sueldos, Luz, Fuerza			
Motriz, Publ., etc.	$ 2.611.755.47		
Impuestos y Patentes	„ 81.364.08	2.693.119.55	
Amortizaciones:			
Máquinas	$ 3.018.14		
Muebles, útiles e instalac.	„ 13.384.33		
Vehículos	„ 2.502.62		
Llaves	„ 70.000.—	88.905.09	
Ganancias y Pérdidas:			
Utilidad del Ejercicio	$ 51.503.17		
Más: Saldo anterior	„ 202.508.09	254.011.26	
		3.103.877.56	3.103.877.56

R. Varese, Presidente. — M. Varese, Síndico

Concuerda con las constancias de los libros de contabilidad, Arturo A. Zoppi, Consejo Prof. Cap. T IV Nº 9

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera

Buenos Aires, Enero 25 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.28|7-Nº 2.497 s|p.p.-v.28|7|49

IMPEX

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Domicilio: Balcarce 749 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 12 de Febrero de 1944
Inscripta en el R. P. de C. el 20 de Abril de 1944

C A P I T A L :

Autorizado .... m$n. 100.000.00
Suscripto .... „ 100.000.00
Realizado .... „ 100.000.00

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobado sin observaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de Abril de 1947

A C T I V O		m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo			
Muebles útiles e instalaciones		7.830.48	
menos: Amortizaciones anteriores	468.93		
Amortizaciones del ejercicio	783.05	1.251.98	6.578.50
II. — Activo Circulante			
Mercaderías a su costo		38.813.10	
Mercaderías a recibir		89.981.36	128.794.46
III. — Activo Disponible			
Caja		600.—	
Bancos		27.193.15	27.793.15
IV. — Activo Exigible			
Deudores en cuenta corriente		44.166.63	
Depósitos en garantía		17.491.15	61.657.78
V. — Activo Transitorio			
Gastos adelantados sobre mercaderías en consignación			4.346.—
VI. — Activo Nominal			
Marcas	300.—		
menos: Amortización del ejercicio	30.—	270.—	
Gastos de Organización	12.153.30		
menos: Amortizaciones anteriores 4.861.32			
Amortización del ejer- ejercicio 2.430.66	7.291.98	4.861.32	5.131.32
Ganancias y Pérdidas			
Saldo anterior		36.036.—	
menos: Ganancia del ejercicio		41.99	35.994.01
			270.295.22

ACTIVO	m$n.	m$n.
Cuentas de Orden		
Depósito de acciones en Garantía (Directorio)	3.000.—	
Mercaderías en consignación	11.145.56	14.145.56
		284.440.78

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto y realizado		100.000.—
II. — Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corrietne	81.912.24	
Acreedores a largo plazo	75.000.—	156.912.24
III. — Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	8.382.98	
Previsión para indemnización de empleados Ley 11.729	5.000.—	13.382.98
		270.295.22
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en Garantía (los Directores)	3.000.—	
Comitentes de mercaderías en consignación	11.145.56	14.145.56
		284.440.78

Mounty Bierman, Presidente. — Lars H. Ostman, Secretario. — Tage Thomasson. Síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946

Aprobado sin observaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de Abril de 1947

DEBE		m$n.
Saldo anterior		36.036.—
Amortizaciones:		
Muebles, útiles e instalaciones	783.05	
Marcas	30.—	
Gastos de organización	2.430.66	3.243.71
Previsión para indemnización de empleados, Ley 11.729		5.000.—
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, jubilaciones y administración		98.340.87
Intereses		3.159.07
Impuestos		5.415.07
		151.194.72

HABER		m$n.
Mercaderías		30.092.20
Comisiones, Descuentos y Cambios		84.637.99
Beneficio en realización de muebles y útiles		470.52
Saldo:		
Saldo anterior	36.036.—	
menos: Ganancia del ejercicio	41.99	35.994.01
		151.194.72

Mounty Bierman, Presidente. — Lars H. Ostman, Secretario. — Tage Thomasson, Síndico

A los señores Presidente y Directores de Impex Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera.

Hemos efectuado un examen del balance general de Impex Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera al 31 de Diciembre de 1946 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de Impex Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera al 31 de Diciembre de 1946, y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947. — Price, Waterhouse, Peat & Co. — R. Sneath (Socio) Decr. Ley 5.103/45 (Art. 7º) Reg. C. P. C. E. Tomo 1, Fº 15.

Inspector que visó el balance, Sr. Costantini.

Buenos Aires, Enero 25 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.28|7-Nº 2.448 s|p.p.-v.28|7|49

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949

ACTIVO	m$n.
Efectivo	85.680.69
Otros Fondos Disponibles	16.329.41
Depósitos a la vista en otros bancos	8.427.41
Cheques, letras a la vista y otros valores	7.902.—
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	
Certificados del Banco Central de la República Argentina	
Letras de Tesorería	
Bonos del Tesoro	
Depósitos a plazo en bancos	
Préstamos	2.041.974.37
Adelantos en cuenta corriente	
Documentos descontados	1.900.128.05
Letras y giros comprados	
Préstamos hipotecarios	
Otros préstamos al público	141.846.32
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	
Otros	
Títulos, Acciones y Obligaciones	381.625.95
Títulos del Gobierno Nacional	331.225.95
Títulos de gobiernos provinciales y municipales	
Bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	
Otros valores	50.400.—
Inmuebles	218.360.—
Bienes Diversos	1.—
Otras Cuentas	3.706.33
Sucursales y agencias (saldo)	
Saldo de capital a integrar	
Diversas	3.706.33
Total del Activo:	2.747.677.75
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	
Total General:	2.747.677.75

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	1.177.788.14
Otras Obligaciones	84.557.97
Con bancos	
Con otros titulares	84.557.97
Otras Cuentas	468.113.15
Sucursales y agencias (Saldo)	
Diversas	468.113.15
Total del Pasivo:	1.730.459.26
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	7.804.63
Capital	530.000.—
Integrado	530.000.—
A integrar	
Reservas	479.413.86
Legal	469.686.03
Estatutarias	
Facultativas	9.727.83
Con destino especial	
Total General:	2.747.677.75
Depósitos por Cuenta y Orden del B.C.R.A.	607.644.65
Cuentas Corrientes	105.986.58
Caja de Ahorros	399.562.38
Plazo fijo	102.095.69
Otros depósitos del público	
Judiciales	
Oficiales	
De Bancos	
Parte no Usada de Créditos en Cuenta Corriente Acordados	
Responsabilidades Eventuales	342.300.—
Fianzas otorgadas	
Otros riesgos	342.300.—
Garantías Prendarias Recibidas	5.209.121.—

PASIVO	m$n.
Acciones del Banco (Directorio)	
Títulos y otros valores	10.000.—
Documentos, mercaderías y productos varios	5.289.121.—
Garantías Prendarias Otorgadas	
Operaciones por Cuenta de Terceros	151.790.—
Valores al cobro	
Valores en custodia	151.790.—
Otras	

Nicolás Rossi, Presidente. — Eduardo Navarro, Gerente General. — Juan E. Ravenna, Contador General. — Dr. Leopoldo M. Siches, Síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses y comisiones	43.809.62
Sueldos, aportes y gratificaciones	273.524.61
Otros gastos	61.831.78
Pérdidas diversas	4.001.33
Amortizaciones y provisiones	43.216.57
	426.383.91
Utilidad del ejercicio	7.804.63
Total:	434.188.54

HABER	m$n.
Intereses y comisiones	330.759.32
Utilidades diversas	103.429.22
	434.188.54
Pérdida del ejercicio	
Total:	434.188.54
Utilidad del ejercicio	7.804.63
Saldo acreedor / deudor del ejercicio anterior	
Utilidad a Distribuir	7.804.63

Buenos Aires, 15 de Julio de 1949

Nicolás Rossi, Presidente. — Eduardo Navarro, Gerente General. — Juan E. Ravenna, Contador General. — Dr. Leopoldo M. Siches, Síndico

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. (Vº Bº, Ley 12.962 Sección VIII, Art. 9º) — Dr. Leopoldo M. Siches, Contador Público Nacional Matrícula Nº 233, Tomo III del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Domicilio: Belgrano 1471

Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949

B — SECCION HIPOTECARIA

BALANCE GENERAL

ACTIVO	m$n.
Depósitos Disponibles en la Sección Bancaria	294.936.11
Préstamos	249.849.05
En efectivo	249.849.05
En obligaciones hipotecarias	
Deudores varios	
Fondos Públicos	
Inmuebles	
Inmuebles	
Bienes Diversos	
Obligaciones hipotecarias rescatadas	
Saldo de capital a integrar	
Diversas	
Total del Activo	544.785.16
Ganancias y Pérdidas (saldo)	
Total General	544.785.16

PASIVO	m$n.
Obligaciones Hipotecarias en Vigor	
Amortizaciones de Préstamos	
Otras Cuentas	2.041.53
Cupones a pagar	
Obligaciones hipotecarias sorteadas a pagar	
Diversas	2.041.53
Total del Pasivo	2.041.53
Ganancias y Pérdidas (saldo)	20.119.69
Capital	520.000.—
Integrado	520.000.—
A integrar	
Reservas	2.623.94
Legal	2.623.94
Otras	
Total General	544.785.16

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses y comisiones	
Gastos generales	2.161.10
Pérdidas diversas	
Amortizaciones y provisiones	
Utilidad del ejercicio	20.119.69
Total	22.280.79

HABER	m$n.
Intereses y comisiones	22.280.79
Utilidades diversas	
	22.280.79
Pérdida del ejercicio	
Total	22.280.79
Utilidad del ejercicio	20.119.69
Saldo acreedor / deudor del ejercicio anterior	
Utilidad	20.119.69

Buenos Aires, 15 de Julio de 1949

Nicolás Rossi, Presidente. — Eduardo Navarro, Gerente General. — Juan E. Ravenna, Contador General. — Dr. Leopoldo M. Siches, Síndico

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. (Vº Bº, Ley 12.962 Sección VIII, Art. 9º) — Dr. Leopoldo M. Siches, Contador Público Nacional Matrícula Nº 233, Tomo III del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1949.

e.28|7-Nº 6.461 s|p.p.-v.28|7|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

SCOLMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Scolmat, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores: Samuel Scolnik, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Olaya Nº 1739; Mateo Stabnitzer, que firma "Matías Stabnitzer", argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Corrientes Nº 3942; y Jacobo Stabnitzer, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista número 538, como únicos componentes y con su aporte totalmente integrado, de la sociedad "SCOLMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle Olaya Nº 1741, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de septiembre de 1948, bajo el número 1.439, al folio 104 del libro quince de contrato de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta del contrato, han resuelto elevar el capital de la firma a la suma de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—), mediante la emisión de veinte nuevas cuotas de valor un mil pesos moneda nacional cada una, que se integran y distribuyen de la siguiente manera: a) Diez nuevas cuotas, capitalizando la suma de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) del rubro "reserva libre" que por el importe de m$n. 11.415,08 figura en el "balance general" del primer ejercicio practicado al 31 de diciembre de 1948, del que se agrega un ejemplar debidamente firmado. — Estas cuotas, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato, corresponden cinco al socio Sr. Samuel Scolnik, tres al socio Sr. Matías Stabnitzer y dos al socio Sr. Jacobo Stabnitzer; b) Y las otras diez nuevas cuotas, con el aporte en dinero efectivo que los tres socios han ingresado a la sociedad, de la siguiente forma: el socio Sr. Samuel Scolnik, dos mil pesos moneda nacional, o sean dos cuotas: el socio Sr. Matías Stabnitzer, tres mil pesos moneda nacional, o sean tres cuotas; y el socio Sr. Jacobo Stabnitzer, cinco mil pesos moneda nacional, o sean cinco cuotas. — Tanto la capitalización de la "reserva libre" como los aportes en dinero efectivo, se han hecho con efecto retroactivo al día primero de enero del cte. año de mil novecientos cuarenta y nueve; y como consecuencia, los tres contratantes resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social para adaptarla a la nueva situación y a partir de esa fecha, quedando redactada así: Cláusula Cuarta: El capital social se fi-

ja en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000.—), representado por treinta cuotas de valor Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente integradas, que corresponden a los socios en la siguiente forma: Sr. Samuel Scolnikk, doce cuotas, o sean doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000.—); Sr. Matías Stabnitzer, nueve cuotas, o sean nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 9.000.—); y Sr. Jacobo Stabnitzer, nueve cuotas, o sean nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 9.000.—). Este capital será ampliado por la capitalización de ganancias que se provee más adelante, y por la emisión de nuevas cuotas que los socios decidan por simple mayoría de votos y hasta un máximum de cien pesos moneda nacional. — Conformes las partes, firman este único ejemplar para representar al Registro Público de Comercio, en los sellos nacionales valor diez centavos cada uno, números: veinte mil trescientos cuarenta y seis y veinte mil trescientos cuarenta y siete, repuestos con el sellado fiscal correspondiente, a cuyo efecto facultan al Dr. Julio Gómez Zorrilla, para que haga cuantas gestiones sean necesarias para llenar los requisitos legales. — (Firmados): Samuel Scolnik. — Matías Stabnitzer. — Jacobo Stabnitzer.

Buenos Aires, Julio 21 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.28|7-Nº 20.355 - v.2|8|49.

CASA PRIMUS - C. LONGUET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, hácese saber por cinco días que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASA PRIMUS - C. LONGUET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha elevado su actual capital social de la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional a quinientos mil pesos de igual moneda y además ha modificado las cláusulas cuarta, sexta, décima y décima quinta de su contrato social las que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Cuarta: El capital social es el de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos nacionales, cada una, aportados totalmente por los socios en la proporción siguiente: Don Carlos Longuet, trescientos cuarenta y siete mil pesos o sean tres mil cuatrocientos setenta cuotas, don José Bartolozzi, setenta y seis mil pesos o sean setecientas sesenta cuotas, don José Cappussi, setenta y seis mil pesos o sean setecientas sesenta cuotas y doña Gertrudis von Achten de Longuet mil pesos o sean diez cuotas. Estos aportes han sido íntegramente efectuados, en un todo y de acuerdo al balance referido, del cual surjen de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sexta: Los socios reconocen al señor Carlos Longuet, el carácter de creador y fundador del negocio, para cuya explotación fué constituída la sociedad, y que en su oportunidad el señor Longuet aportó a la misma. Por ello queda expresa y definitivamente convenido que dicho señor gozará de prerrogativas especiales, debiendo sus resoluciones prevalecer sobre las demás opiniones o decisiones, las que deberán aceptar sin reparo alguno. En consecuencia los socios señores Bartolozzi y Cappussi podrán ser removidos de sus cargos de gerentes, por la simple decisión y determinación del señor Longuet y sin lugar a indemnización alguna. En cambio el socio señor Carlos Longuet no podrá ser removido de su cargo de gerente, pues ello importará la liquidación de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Longuet la señora Gertrudis von Achten de Longuet ocupará automáticamente el cargo de su esposo con los mismos derechos y atribuciones, pudiendo ésta en caso de fuerza mayor o por ausentarse del país delegar estas facultades en otra persona. — Décima: El señor Longuet y la señora von Achten de Longuet podrán retirar en cada balance general las utilidades que les correspondieren. En cuanto a los que correspondiere a los otros socios señores Bartolozzi y Cappussi, éstos sólo podrán retirar el veinte por ciento y el resto deberá acreditarse a sus respectivas cuentas para ser retirado al vencimiento del contrato o a la liquidación de la sociedad o para capitalizarlos hasta alcanzar para cada uno de ellos, el capital suscripto por el socio señor Carlos Longuet, si los socios decidieran aumentar el capital social. Las sumas que los señores Bartolozzi y Cappussi, quedan obligados a dejar en sus respectivas cuentas, no gozarán de ningún interés. Si la sociedad necesitare para su desenvolvimiento mayor suma de dinero que su capital social los socios podrán dejar en sus cuentas, parte de sus utilidades o aportar capital de otra procedencia y en este caso dichas sumas gozarán de un interés del siete por ciento anual, que podrán ser retiradas en cada balance general, siendo el señor Longuet quien juzgará la oportunidad y tomará la decisión que crea conveniente a los intereses sociales. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que pudiere existir entre los socios sobre cuestiones de forma o fondo y sobre las decisiones o rumbos que deban imprimirse a los negocios sociales, será resuelta en forma definitiva o inapelable por el señor Carlos Longuet, cuya decisión tendrá prevalencia siempre, quedando desde ya obligados a aceptar y cumplir sus resoluciones. Los comparecientes agregan: Que en la forma expresada dejan modificadas las cláusulas Cuarta, Sexta, Décima y Décima Quinta del contrato social de "Casa Primus - C. Longuet, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a cuya modificación dan efecto retroactivo al día primero de Junio del corriente año, quedando vigentes todas las demás cláusulas del referido contrato, todo lo que así resulta de la escritura de fecha diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve pasada ante el escribano de esta Ciudad don Jorge A. Sanguinetti.

Buenos Aires, Julio 22 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.28|7-Nº 20.332-v.2|8|49

PASCUAL NATOLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a dieciocho días del mes de Marzo de 1949, entre los señores Pascual Natoli, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba 2946 y Roque Capace, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Colombres 1045, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la Razón Social de "PASCUAL NATOLI Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Azcuénaga Número 582. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la Fabricación de Camisas y Anexos y en general toda otra operación lícita que tenga relación con el negocio. — Tercera: La duración de la Sociedad es por diez años, con un mínimo de tres años; transcurrido dicho término, cualquiera de los socios podrá retirarse preavisándolo por medio de telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Cuarta: El capital Social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos M/Nacional de C/Legal (pesos 100.000.—) dividido en cien cuotas de Un mil pesos m|n. ($ 1.000.— c|l) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: Pascual Natoli: Noventicinco cuotas (95) resultantes de la diferencia del activo y pasivo del negocio del mismo ramo y domicilio que explotaba y del que se hace cargo la nueva Sociedad, de acuerdo al Balance practicado al primero de Enero de 1949. Roque Capece, efectúa su aporte de cinco (5) cuotas en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Pascual Natoli, con el nombre de socio gerente. El socio Roque Capece, se dedicará exclusivamente a la parte industrial, quedándole prohibido dedicarse a cualquier otra actividad de idéntica o distinta naturaleza a la emprendida por la Sociedad. — Sexta: El uso de la firma estará a cargo del socio-gerente, señor Pascual Natoli, quien lo hará con su firma personal bajo sello que llevará la denominación social para todas las operaciones de la Sociedad; no pudiendo comprometerla para fianzas, garantías o especulaciones extrañas a favor de terceros. Para depositar cheques en las cuentas bancarias de la Sociedad podrá firmar también el socio Roque Capece, en la forma prescripta para el socio gerente. — Séptima: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios. De las utilidades líquidas y realizadas de acuerdo al balance aprobado, se llevará un cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva Legal. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Pascual Natoli, Setenta por ciento (70 %) y Roque Capece, Treinta por ciento (30 %), pudiendo retirarse hasta el veinte por ciento (20 %) de las mismas, siempre que las disponibilidades lo permitan. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Octava. Mensualmente los socios podrán retirar las siguientes sumas: Pascual Natoli, Quinientos pesos m|n. ($ 500.— c|l) que se cargarán a Gastos Generales y Quinientos pesos m|n. ($ 500.— c|l) que se cargarán a su respectiva cuenta particular; Roque Capece, trescientos pesos m|n. ($ 300.— c|l) que se cargarán a Gastos Generales y cuatrocientos pesos m|n. ($ 400.— c|l) que se cargarán a su respectiva cuenta particular. — Novena: El socio Pascual Natoli, tiene el derecho y la prioridad al local social, marca de comercio, objeto del negocio y llaves, en caso de disolución o liquidación de la Sociedad, ya fuera ello motivado por vencimiento del término del contrato, disolución anticipada, fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios. En este último caso, fallecimiento o incapacidad legal, el socio Pascual Natoli o sus herederos o representantes, quienes, para poder actuar deberán unificar su representación, optarán por la disolución de la sociedad o la continuación de sus operaciones. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá primeramente a la extinción del pasivo social y luego a medida que se realice el activo, a reembolsar a los socios, su capital y ganancias acumuladas en proporción al aporte de cada uno de ellos. — Décima Primera: En caso de desavenencia entre los socios será resuelta con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. El laudo definitivo será inapelable. — Bajo lo establecido en las precedentes once cláusulas a cuya fiel observancia se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato, con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1949, en lugar y fecha ut supra. — Firmado: Roque Capece. — Pascual Natoli. — Buenos Aires, Junio 1º de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.28|7-Nº 20.384-v.2|8|49

DA - DA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve entre: don Diego Domínguez, casado, mayor de edad, español, domiciliado en la calle Pasco sesenta y cinco; Josefa Domínguez de Faillace, casada, mayor de edad, española, domiciliada en la calle Las Heras tres mil trescientos cuarenta y cinco; Pedro Domínguez, soltero, mayor de edad, español, domiciliado en Pasco setenta y cinco; Rosa Domínguez, soltera, mayor de edad, domiciliada en Pasco sesenta y cinco; Dolores Domínguez, soltera, mayor de edad, española, domiciliada en Pasco sesenta y cinco; Luis Domínguez, casado, español, mayor de edad, domiciliado en Lima ciento once; Antonio Domínguez, casado, español, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia novecientos cuarenta y cinco y Rafaela Domínguez de Del Río, española, mayor de edad, casada, domiciliada en Agüero trescientos sesenta y nueve, todos de la Capital Federal, se conviene de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad que se constituye y reglamenta por el presente contrato se denominará "DA - DA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la Capital Federal, en la actualidad en la calle Rivadavia novecientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de los nuevos domicilios que podrá tener en el futuro y en las agencias y/o sucursales que se podrán establecer en el futuro, dentro del territorio argentino y/o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la Fábrica de Confecciones. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal (350.000) integrado por tres mil quinientas cuotas de cien pesos cada una aportadas en la siguiente proporción: Diego Domínguez y Josefa Domínguez de Faillace mil cuotas cada uno; Pedro Luis, Antonio y Rosa Domínguez trescientas cuotas cada uno; Rafaela Domínguez de Del Río doscientas cuotas y Dolores Domínguez cien cuotas. — De dicho importe se encuentra integrado la suma de Doscientos cuarenta y seis mil trescientos pesos de acuerdo al balance que se firma por separado y que corresponde al negocio de Josefa Domínguez de Faillace de la calle Rivadavia novecientos cuarenta y cinco, habiéndose hecho las publicaciones de ley en el Boletín Oficial y El Noticioso, sin que haya mediado oposición de terceros. — La suma de Ciento tres mil setecientos pesos que falta integrar será integrada por los socios en la siguiente proporción asumiendo cada socio la responsabilidad de integración para cuando las necesidades de la sociedad lo exijan por las siguientes cantidades: cincuenta y tres mil setecientos pesos por Diego Domínguez; quince mil pesos por Antonio Domínguez; diez mil pesos por cada una de los socios: Luis, Rosa y Pedro Domínguez, y cinco mil pesos por Rafaela Domínguez de Del Río. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de Diego Domínguez. — El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de Diego Domínguez y Josefa Domínguez de Faillace. — Igualmente tendrá el uso de la firma social en forma conjunta los socios Pedro y Antonio Domínguez. Los socios Diego Domínguez y Josefa Domínguez de Faillace asumen el cargo de socios gerentes consignándose los datos personales de Diego Domínguez, casado, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Pasco sesenta y cinco y Josefa Domínguez de Faillace, española, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Las Heras tres mil trescientos cuarenta y cinco. — Quinta: Anualmente el 15 de Abril, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que se podrán practicar cuando dos o más socios así lo deseen. De las utilidades que arrojen los balances generales se hará la siguiente distribución: cinco por ciento para la reserva legal, y del remanente el cincuenta por ciento será distribuído en proporción al capital de cada socio y el cincuenta por ciento restante se distribuirá entre los socios que trabajen efectivamente en el negocio. Sexta: La duración de la sociedad es de cinco años a partir del quince de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Los socios se comprometen a no ceder ni transferir total o parcialmente las cuotas que les corresponden, a personas ajenas a la sociedad, y solamente podrán hacerlo en el caso en que decidan retirarse de la sociedad y ninguno de los otros socios a la fecha de su decisión manifiesten deseo de voluntad de adquirirlas, tomándose como precio el valor de sus cuotas más los saldos acreedores que por utilidades pueden tener acumuladas en sus respectivas cuentas particulares.—Séptima: La sociedad por intermedio de sus socios gerentes podrá otorgar poderes generales y/o especiales para ser representada en asuntos judiciales o de carácter administrativo. — Podrá realizar todos los actos y operaciones civiles y/o comerciales comunes, dar o tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria, agraria u otras o sin ella, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, efectuar cualquier operación de cualquier clase en los Bancos ya sean oficiales, privados y mixtos, incluso Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco sea nacional o extranjero, conforme a las cartas orgánicas o reglamentos de ellos, dar, aceptar bienes en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locador o locataria por el término legal, vender, ceder, permutar. Concurrir a licitaciones públicas o privadas, enajenarlas, transferirlas ya sean de carácter privado o contratadas con el Gobierno Nacional,

Municipal, Provincial, entidades autónomas y/o autárquicas. Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar letras, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro, girar en descubierto, realizar toda clase de operaciones bancarias, celebrar arreglos, transacciones, comprometer en árbitros con facultades de nombrar un tercero para el caso de discordia, firmar todos los contratos, escritos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso abonando o percibiendo el precio de las operaciones, promover y contestar demandas, absolver posiciones y realizar todo otro acto tendiente a la administración de la sociedad, constituir nuevas sociedades o integrar otras ya existentes. — Se deja expresa constancia que la enumeración es puramente ejemplificativa y en ningún modo limitativa. — Octava: Para cualquier diferencia o divergencia que surja entre los socios durante la vigencia del presente contrato o en su liquidación, los integrantes se someterán a árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discordia los que designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda constituída "Da - Da, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus contratantes a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmándose en lugar y fecha "ut supra". — Sobre raspado:: "cuarenta y seis mil trescientos pesos". "Séptima". Entre líneas: "de", todo vale.

Buenos Aires, Julio 23 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.28|7-Nº 20.356-v.2|8|49

BECH HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Bol. Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores doña Fortunata Ferlini de Bech, de nacionalidad italiana, don José Fernando Bech, don Rodolfo Enrique Bech, don Juan Bautista Eduardo Bech, don Ricardo Argentino Bech, don Enrique Faustino Bech, don Alberto Hipólito Bech, don Eduardo Fortunato Bech; y don Héctor Oscar Bech, los ocho últimos de nacionalidad argentinos, todos domiciliados en esta Ciudad, calle Belgrano cuatro mil ciento cincuenta y seis; han resuelto constituir una nueva sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de continuar los negocios de las antecesoras "Juan B. Bech e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la de hecho hasta el siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, con el ingreso de la nueva socia doña Fortunata Ferlini de Bech; lo que llevan a efecto en este acto dejando establecidas las bases y condiciones por las cuales se regirá, en los siguientes artículos: Primero. — Razón Social. — Domicilio: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nobre de "BECH HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número cuatro mil doscientos veintisiete al cuatro mil doscientos treinta y cinco, pudiendo establecer las sucursales que por el giro del negocio se requieran, tanto en la Capital Federal como en el interior de la República o en el extranjero. — Como homenaje al antecesor fallecido don Juan Bautista Bech, la sociedad insertará en todos sus negocios comerciales el agregado: "Sucesores de Juan B. Bech e Hijos, S. R. L.". — Segundo. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) los negocios de la industria de curtiembre, charolería, fabricación de correas, repuestos de cuero para maquinarias y cueros para uso técnico. b) comerciar con negocio de manufactura de cualquier artículo. c) Ejercer toda clase de representaciones, consignaciones y comisiones comerciales de personas y compañías nacionales o extranjeras, inclusive sobre patentes y marcas. — d) La sociedad podrá asimismo realizar compra-venta de inmuebles y contratar locaciones. — La enunciación del objeto no es taxativa, y la sociedad podrá emprender la explotación de otros ramos. — Tercero. — Capital: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Fortunata Ferlini de Bech, José Fernando Bech, Rodolfo Enrique Bech, Juan Bautista Eduardo Bech, y Ricardo Argentino Bech: ciento cuarenta cuotas cada uno; y Enrique Faustino Bech, Alberto Hipólito Bech, Héctor Oscar Bech y Eduardo Fortunato Bech: setenta y cinco cuotas cada uno. — Este capital está constituído por el activo líquido de las antecesoras "Juan B. Bech e Hijos, S. R. L.", y la de hecho hasta la fecha arriba indicada; estando representado dicho capital por las mercaderías, instalaciones, útiles, créditos a cobrar y demás valores de dicha sociedad, según balance practicado al ocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho y que firmado por todos los socios forma parte integrante del presente y justifica el aporte completo y total del capital social por cada uno de los socios. — En cualquier momento y por común acuerdo de los socios podrá aumentarse el capital de la sociedad, ya sea mediante el aumento de las cuotas de todos los socios, de alguno o de uno solo o mediante la transferencia que a favor de la sociedad pudieran hacer todos, algunos o alguno de ellos de bienes muebles o inmuebles, — Cuarto. — Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios quienes asumen el carácter de Gerentes y percibirán un sueldo de trescientos cincuenta pesos mensuales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve percibirán un sueldo mensual de ochocientos pesos, a excepción de la señora Fortunata Ferlini de Bech, la que percibirá desde esta fecha un sueldo mensual de cuatrocientos pesos. — Las erogaciones en concepto de sueldos de los socios se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Hay actos de administración, facultades y gestiones sociales que podrán ser ejercitados o realizadas por los Gerentes separada o indistintamente, y otros para los cuales se requerirá la firma conjunta de dos Gerentes. Los actos que cada uno de los Gerentes queda autorizado a realizar separada o indistintamente son: Comprar y vender bienes muebles, mercaderías y demás productos manufacturados o no, de cualquier clase. — Representar a la Sociedad ante todos los organismos del Estado, nacionales, provinciales o municipales, comprendiendo la concurrencia a licitaciones públicas o privadas y la celebración de contratos relativos a los negocios derivados de estas licitaciones. — Percibir importes, efectuando toda clase de cobranzas de facturas o créditos a favor de la Sociedad. — Celebrar contratos de locación como locadores. — Despachar, recibir, entregar y depositar toda clase de mercaderías. — Efectuar los pagos ordinarios de la administración. Podrán asimismo realizar en todas las Instituciones bancarias nacionales o extranjeras, oficiales o particulares, las siguientes operaciones: abrir cuentas corrientes, hacer depósitos, aceptar y endosar letras, vales, cheques, pagarés y demás documentos comerciales. — Formular protestos y protestas. — Representar a la sociedad ante las Aduanas para todo trámite inherente a importación o exportación de cualquier producto y para cualquier otra circunstancia en que la sociedad fuera requerida. — Cualquiera de los Gerentes podrá tomar, remover, suspender o despedir al personal. — Se requiere la firma de dos Gerentes para realizar los siguientes actos: Girar contra los fondos de la sociedad que estuviesen depositados o que se depositen a su nombre o a su orden. — Comprar, vender, permutar, recibir o dar en pago y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles por el precio, plazo o condiciones que estimen conveniente. — Dar dinero en préstamo con garantía hipotecaria o sin ella, percibir el importe de los créditos hipotecarios que se constituyan a favor de la Sociedad y cancelarlos. — Gestionar y obtener descuentos, créditos y tomar dinero en préstamo, cualquiera sea la cantidad, de particulares, sociedades o cualquier institución bancaria, nacional o extranjera, oficial o particular, aceptando los plazos, intereses y demás condiciones que estipulen, constituyendo hipotecas sobre los bienes de la Sociedad, prendas de registro o cualesquiera otras garantías reales y personales. Girar contra fondos depositados a plazo fijo a nombre de la Sociedad, hacer y aceptar cesiones de derecho en pago; conceder quitas y esperas. — Transigir, celebrar arreglos, comprometes en árbitros, arbitradores, amigables componedores, con terceros para el caso de discordia, con o sin imposición de multas, celebrar contratos de locación como locatarios. Conferir poderes generales y especiales para negocios o asuntos de la Sociedad, judiciales, extrajudiciales y administrativos con las facultades que consideren necesarias y revocarlos. — Ejecutar las acciones que le competan de cualquier naturaleza que ellas sean inclusive criminales y correccionales. — Celebrar contratos de locación como locatarios y toda clase de contratos, a excepción de los relativos a negocios derivados de licitaciones con reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales para las que es suficiente la firma de uno solo de los gerentes, según queda ya expresado en esta misma cláusula. — Renovar, rescindir, dividir, prorrogar, reinscribir, y en general modificar los contratos celebrados y las obligaciones contraídas, consentir en liberaciones y sustituciones, hacer novaciones y compensaciones de deudas, otorgar, aceptar y firmar los documentos privados y escrituras públicas que requieran los actos y contratos en que intervengan con todas las facultades y derechos a los mismos. — En ningún caso los Gerentes podrán comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma o en fianzas o garantías en favor de terceros ni en documentos de favor. — Quinta. — Balance y Distribución de Utilidades: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, el que se someterá conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas a la reunión ordinaria de socios. De las ganancias netas que se obtengan, considerándose como tales las que resulten luego de asignar un cuatro por ciento de interés al capital de cada socio, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; el cinco por ciento para reservas facultativas; el doce y medio por ciento para cada uno de los siguientes socios: José Fernando Bech, Rodolfo Enrique Bech; Juan Bautista Eduardo Bech y Ricardo Argentino Bech, y el ocho por ciento para cada uno de los socios siguientes: Fortunata Ferlini de Bech, Enrique Faustino Bech, Alberto Hipólito Bech, Héctor Oscar Bech y Eduardo Fortunato Bech. — En caso de pérdida los socios la soportarán en proporción a sus capitales. — Las utilidades que a cada socio correspondan serán acreditadas en sus cuentas particulares y los socios podrán disponer de los saldos de las mismas siempre que la Sociedad lo permita y no afecte, a juicio de los demás socios, el normal desenvolvimiento de la misma. — Los importes acreditados en estas cuentas particulares gozarán de un interés del cuatro por ciento anual, liquidado por períodos mensuales completos y capitalizado anualmente el cierre del ejercicio. — Sexto. — Duración: El término de duración del presente contrato comienza el día ocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen sus efectos entre las partes, y vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Al vencimiento los socios tendrán, individualmente, derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad y continuar los negocios de la misma en la forma que consideren conveniente. Si varios socios hiciesen uso de este derecho, tendrán preferencia los que asociados entre sí con ese objeto constituyesen mayoría de número independientemente del capital. — A los socios que no participen de la continuación de los negocios los sucesores de la sociedad les liquidarán sus haberes en las mismas condiciones que se estipulan en la cláusula séptima de este contrato. — Séptima. — Caso de Fallecimiento de un Socio: La sociedad no se disolverá por causa de fallecimiento. Si los herederos del socio fallecido formasen ya parte de la sociedad, su capital se aumentará con el capital del causante y respecto a las utilidades que al mismo pudieran corresponderle, les serán abonadas a los herederos en dos cuotas semestrales con el cuatro por ciento de interés anual. Si los herederos del socio fallecido fueran extraños a la sociedad, considerándose como tales también a la esposa e hijos del causante, es facultad privativa de los socios sobrevivientes invitarlos o no a ingresar a la misma. En caso de resolverse su ingreso, éste se realizará con el capital correspondiente al socio fallecido, debiendo los herederos designar un solo representante ante la sociedad. Si los socios resolvieran no invitar a los sucesores del fallecido a ingresar a la sociedad, tendrán derecho a adquirir la parte correspondiente al causante, abonando a la sucesión su haber por capital y utilidades en seis cuotas semestrales a contar de la fecha de la aprobación de la liquidación con más un interés del seis por ciento anual, pudiendo la sociedad cancelar en cualquier momento la deuda sin indemnización. En todos los casos para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado se practicará un inventario y balances generales a la fecha del fallecimiento o de declaración de incapacidad. La determinación de las existencias se efectuará de acuerdo con las normas aplicadas en inventarios anteriores sin intervención de personas extrañas a la sociedad y la fijación de los valores se hará conforme a las siguientes disposiciones: a) Para la materia prima el valor de costo. b) A las mercaderías en elaboración y a las terminadas el valor de costo al que se le agregará el de elaboración. c) A los bienes de carácter fijo, tales como maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, rodados, etc., los valores de reemplazo que nunca podrán ser superiores a los de costo. d) A las acciones y títulos de renta el valor de cotización en plaza. e) A los inmuebles el que de común acuerdo le asignen los interesados, y en caso de disidencia el que determine un perito único designado por unanimidad de todas las partes. f) Respecto a los créditos de cobro dudoso se excluirán del activo y serán abonados en caso de hacerse efectivos. g) En cuanto a las marcas registradas o no, fórmulas de industria, invenciones, concesiones y representaciones, en los casos previstos en este artículo carecerán de valor p por consiguiente los representantes legales del socio fallecido o incapacitado nada podrán reclamar por esos conceptos. Respecto al saldo acreedor que el socio tuviera en su cuenta particular será liquidado por la sociedad en tres cuotas iguales a treinta, noventa y ciento ochenta días de plazo a contar de la fecha del fallecimiento o interdicción, con el interés establecido en la cláusula quinta. — Octava. — Retiro de Socios: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá notificar su resolución con seis meses de anticipación. Su haber se establecerá y liquidará en la forma prevista en la cláusula anterior y sus consocios tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a sus respectivos capitales. — Novena. — Reuniones de Socios: Los socios se reunirán anualmente para considerar el balance o en cualquier época cuando los convoquen por lo menos tres de los socios. Los socios podrán hacerse representar en estas reuniones por consocios y expresar su voluntad y votar por carta o telegrama. — Las resoluciones se tomarán en la siguiente forma: a) Por unanimidad las que cambien el objeto de la Sociedad o modifiquen el contrato, imponiendo mayor responsabilidad a los socios; b) Por voto que represente el setenta y cinco por ciento del capital social, la disolución anticipada de la sociedad y la forma de liquidación, partición y designación del o los liquidadores; c) será necesario para la aceptación del ingreso de los herederos de los socios fallecidos, el voto del setenta y cinco por ciento del capital de los socios sobrevivientes; d) se requerirá simple mayoría de capital para todas las demás resoluciones y para la aprobación de los balances. — Décima. — Casos no Previstos: En los casos no previstos en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Para constancia se firma el presente extendido en seis sellos de un peso cincuenta centavos números ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete; setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuatro; setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cinco; setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos siete, ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta, y el presente ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno, en el lugar y fecha indicados al principio. — Fortunata Ferlini de Bech. — José F. Bech. — Rodolfo E. Bech. — Juan B. E. Bech. — Ricardo A. Bech. — Enrique F. Bech. — Alberto H. Bech. — Eduardo F. Bech. — Héctor O. Bech. — Sobrerraspado: e — capital — plazo — Fortunato — Meses — Todo vale.

Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28|7-Nº 20.346 - v.2|8|49.

ALVAREZ Y COMASCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días:

El señor Enrique Rafael Zeni vende al señor Claudio Indalecio Gomez, que firma "C. Gomez", domiciliado en la calle Rodríguez Peña 748, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, Doce Cuotas de capital de Mil Pesos moneda nacional cada una, en la suma total de Doce Mil Pesos Moneda Nacional, de la sociedad "ALVAREZ Y COMASCHI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La cláusula sexta del contrato social se modifica en los siguientes términos: Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, y el remanente una vez deducidos los porcentajes para fondos de reserva que los socios resuelvan crear se distribuirá en la siguiente pro-

porción: treinta y tres por ciento para el señor Rómulo Comaschi; treinta y tres por ciento para el señor Juan José Valerio Alvarez; catorce por ciento para el señor Enrique Rafael Zeni y el veinte por ciento para el señor Claudio Indalecio Gomez, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28|7-Nº 20.345-v.2|8|49

GABRIEL BOUILLARD Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber en B. Oficial el siguiente edicto; por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, Don Gabriel Luis Fernando o Gabriel Louis Fernand Bouillard, Doña Luisa Cardront de Bouillard, Don Roberto Gaudiani, Don Tránsito Leandro Toledo, Don Luciano Francisco Merelle, Don Mauricio o Mauricio Jorge Terme, Don David Heidemann y Doña María Magdalena Julia Rossini, únicos integrantes de la sociedad GABRIEL BOUILLARD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad calle Hipólito Yrigoyen dos mil ciento cincuenta, cuyo capital es de ochocientos mil pesos, constituída por escritura de fecha treinta y uno de Enero del año en curso, ante el Escribano Don Alberto A. Feraud, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Marzo próximo pasado bajo el número doscientos setenta y tres, al folio trescientos noventa y dos del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han resuelto por unanimidad modificar el artículo sexto del contrato solamente respecto a la fecha de los balances, y en la siguiente forma: Anualmente el treinta y uno de Octubre, se practicará un balance e inventario generales y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometidos a la aprobación de los socios. Con esta única modificación declaran subsistentes todas sus partes el mencionado contrato, y autorizan al señor Mauricio o Mauricio Jorge Terme a gestionar la inscripción de este documento en el Registro Público de Comercio. Los suscriptos aclaran en este acto que el nombrado Gerente de la Sociedad, Señor Terme, de nacionalidad francés, domiciliado en la calle Plaza mil ochocientos cuarenta y tres de esta ciudad, —usa indistintamente los mencionados nombres. — Para constancia firman el presente en el lugar y fecha indicados al principio. — G. Bouillard. L. Bouillard. Roberto Gaudiani. Leandro Toledo. L. Merelle. M. Terne. D. Heidemann. — M. M. Rossini. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28|7-Nº 20.349-v.2|8|49

TADIMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber en el B. Oficial el siguiente edicto por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Alfredo Pedro París, Oscar Guerrini y Luis Antonio Yacón, todos de nacionalidad argentina, casados en primeras nupcias, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Boedo 549, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nacional número 11.645, y a las estipulaciones que más adelante seguirán, a cuyo efecto declaran y otorgan: Primero: Que declaran constituída la Sociedad Comercial que girará bajo el nombre de TADIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento principal de su negocio y su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, con facultades para establecer sucursales y domicilios especiales donde más le conviniere dentro y fuera del territorio de la República. Segundo: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse al asesoramiento, montaje, reparación y servicio de mantenimiento de motores Diesel; a la compraventa, importación, consignación y representación de motores, máquinas y artefactos eléctricos y mecánicos, accesorios y repuestos en general. — Tercero: El término de duración de la sociedad es de diez años, a contar del día primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato respecto a las partes. — Podrá ser disuelta después de transcurrido un año por decisión de socios que representen el sesenta por ciento del capital, quienes designarán él o los liquidadores y establecerán las normas a aplicarse. — Después de transcurridos los primeros dos años, en caso que un socio resuelva retirarse de la sociedad, deberá comunicar a la misma su determinación por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Los otros socios tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio saliente abonándole la suma que le corresponda por capital y utilidades en un plazo no mayor de dos años, con un interés del cinco por ciento anual. — El haber del socio saliente se determinará por el último inventario y balance general practicado. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en este acto en la siguiente proporción: Cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos nacionales, por el señor Alfredo Pedro París; cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos nacionales, por el señor Oscar Guerrini, y veinte cuotas que representan veinte mil pesos nacionales, por el señor Luis Antonio Yacón. El capital será integrado totalmente en efectivo y del siguiente modo: El cincuenta por ciento de lo suscripto por cada uno de los socios, al firmarse este contrato, y el cincuenta por ciento restante será aportado por los socios dentro de un plazo no mayor de dos años, a contar de la fecha de la firma de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes asumen el carácter de gerentes, debiendo actuar en todos los casos dos de ellos en forma conjunta. — Los gerentes actuando en la forma indicada tendrán capacidad jurídica para practicar, sin perjuicio de los actos enumerados en el artículo Segundo y de su carácter comercial, y además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto y a los fines del cumplimiento del mismo, los siguientes: comprar, vender, arrendar, permutar, crear, adquirir, constituir, modificar, transferir y extinguir obligaciones o|y derechos reales y cualquier otro acto jurídico lícito, civil, comercial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, y sobre cualquier otra naturaleza y sobre cualquier bien, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, derechos, acciones, activos y pasivos, fondos de comercio, ya sea en forma unilateral o bilateral, onerosa o gratuita, ya por otro medio lícito, así podrá tomar dinero en préstamo con garantías o sin ellas, con particulares o instituciones bancarias privadas, públicas o mixtas, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros, solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuentas corrientes y otras, girar en descubierto, librar y aceptar cheques, letras de cambio, pagarés, giros y otros papeles comerciales, y endosarlos, cobrarlos y negociarlos, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar transacciones, novaciones, reconocimientos de deudas y créditos, aceptar prendas de Registro, constituirlas y cancelarlas, conferir poderes generales y especiales con las facultades necesarias y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y querellar, estar en juicio, dar y tomar posesiones, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar de juicios o de prescripciones adquisitivas o liberatorias, hacer renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas, constituirse en depositaria, demandar deudores, otorgar y firmar instrumentos privados, públicos y escrituras públicas, siendo la precedente enumeración de carácter enunciativo y no limitativo. — Sexto: En la organización de la sociedad, la Dirección Técnica estará a cargo del socio señor Alfredo Pedro París, la dirección de los talleres y de los trabajos a cargo del socio señor Luis Antonio Yacón y la Dirección Administrativa a cargo del socio señor Oscar Guerrini. — Séptimo: Los socios podrán desarrollar particularmente otras actividades comerciales distintas a las que constituyen el objeto de la sociedad, no pudiendo actuar en el mismo ramo ni aun como accionistas ni como directores de otras sociedades similares a la presente. — Octavo: Anualmente el treinta de Junio se practicará un balance e inventario generales. — De las utilidades líquidas que resulten se destinarán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, la suma necesaria para establecer la reserva de la Ley número 11.729 y cualquier otro fondo de previsión y la cantidad que se requiera para las amortizaciones convenientes. — El remanente será distribuído en partes iguales entre los tres socios. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en proporción a su capital. — Los socios resolverán de común acuerdo en cada caso, la forma de retiro de las utilidades y la acreditación o no de intereses por los aldos no retirados. — Transcurridos treinta días de la fecha de los balances sin ser observados quedarán aprobados sin necesidad de ninguna otra formalidad. — Noveno: Si efectuado un balance general resultara una pérdida del cincuenta por ciento o más del mismo, la sociedad será disuelta y liquidada de inmediato. — Décimo: Ninguno de los socios podrá vender o ceder sus cuotas de capital a terceros extraños de la sociedad, sin el consentimiento expreso y dado por escrito de los otros socios. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad, los socios por mayoría que represente el sesenta por ciento del capital, designarán él o los liquidadores y establecerán las normas a aplicarse. — Décimosegundo: La sociedad no se disolverá por causa de fallecimiento. — En este caso es facultad privativa de los socios sobrevivientes invitar o no a los sucesores del socio fallecido a ingresar a la sociedad. — En caso de resolver su ingreso, éste se efectuará con el capital correspondiente al socio fallecido, debiendo los herederos designar un solo representante ante la sociedad. — Si resolviesen no invitarlo a ingresar adquirirán la parte correspondiente al socio fallecido, abonando a su sucesión su haber por capital y utilidades, en dos cuotas semestrales con el interés del cinco por ciento. — En todos los casos para determinar el haber del socio fallecido se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento, no pudiendo asignársele a la llave del negocio un valor superior al del último balance aprobado. — Décimotercero: Toda divergencia entre los socios o sobre interpretación de este contrato, será sometida a árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Décimocuarto: Todos los mejoramientos técnicos, perfeccionamientos mecánicos, invenciones, etc., que sean realizados o concebidos por cualquiera de los socios serán en beneficio exclusivo de la sociedad y no del socio que la hubiere realizado, quienes desde ya y por este contrato, ceden y transfieren en beneficio de la sociedad todos los derechos y acciones, que en razón de estos mejoramientos, perfeccionamiento o inventos le acuerden las leyes, quedando por lo tanto facultada la sociedad para denunciar, inscribir y realizar los actos que considere convenientes tendientes a obtener la plena y exclusiva propiedad de los mismos. — Décimoquinto: En todo lo que no esté dispuesto por este contrato, las relaciones entre los socios y de la sociedad para con terceros se regirán por lo dispuesto en la Ley Nacional número 11.645, en su defecto por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y lo que dispongan las Leyes Nacionales, Provinciales y Municipales en vigencia. — Previa lectura y ratificación, y en prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato, en la fecha y lugar mencionado al comienzo. — Entre líneas: Calle Boedo 549 - Vale. — Firmado: Alfredo Pedro París. — Oscar Guerrini. — Luis Antonio Yacón.

Buenos Aires, 21 de julio 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28|7-Nº 20.348-v.2|8|49

"SUDAM-ELECTRIC"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Otón Stany, de estado casado, nacionalidad italiano, con domicilio en la calle Solís 1621, Capital Federal y el señor Luis Reinits, de estado casado, nacionalidad húngaro, con domicilio en la calle Solís 1621, Capital Federal, ambos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Bajo la denominación de "SUDAM-ELECTRIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Solís 1621, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la importación, representación, comercialización y manufacturación de máquinas y materiales eléctricos y artículos afines. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 100.000. (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 100 (cien) cuotas de m$n. 1.000 cada una, correspondiéndole al señor Otón Stany, 70 (setenta) cuotas y al señor Luis Reinits 30 (treinta) cuotas. Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en bienes activos y pasivos según balance que ambos socios firman de conformidad. — Quinto: La sociedad se constituye por veinte años retroactivamente a partir desde el 1º de Enero de 1949. — Sexto: Tendrá carácter de gerente el señor Otón Stany con facultades para obligar a la sociedad con su sola firma acompañada del rubro social, en todos sus actos incluso para los cuales el art. 1881 del Código Civil exige poderes especiales. En caso de ausencia o impedimento del gerente titular podrá representar y firmar por la sociedad con las mismas facultades del mencionado, la señora Elena Reinits de Stany, casada, de nacionalidad húngara, mayor de edad, domiciliada en la calle Solís 1621, a quien también se designa gerente. El gerente suplente no tendrá necesidad de justificar la ausencia o impedimento del titular en sus relaciones con terceros. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del 5 % para fondo de reserva hasta el 10 % del capital social. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. Las resoluciones y aprobación de balances se tomarán de mutuo acuerdo. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio gerente. — Décimo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Otón Stany. — Luis Reinits.

Buenos Aires, Julio 19 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.28|7-Nº 20.369-v.2|8|49.

"WUNDES Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante ,se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número doscientos ochenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Oscar Real, argentino, casado, domiciliado en la calle Perú mil cincuenta y tres; don Emilio Kurt Wundes, alemán, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil cuatrocientos nueve; don Enrique Federico Carlos Kipp, argentino, casado, domiciliado en la calle Thames dos mil cuatrocientos setenta y tres; don Roberto Clemente Tovo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gurruchaga dos mil cuatrocientos sesenta y tres y don Joaquín Francisco, español, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga dos mil trescientos treinta y seis, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y Exponen: Que los señores Wundes y Real han constituído con fecha primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete una Sociedad colectiva denominada "Wundes y Compañía", con el objeto de dedicarse al comercio de ferretería y afines, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional con duración hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, estando la administración a cargo de ambos socios y el domicilio en la calle Santiago del Estero mil cuatrocientos nueve, de esta Capital. Así y más detalladamente resulta del testimonio de dicho contrato que inscripto en el Registro Público de Comercio el día veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochenta y cinco al folio ocho del libro cincuenta y uno de contratos privados, tengo a la vista, doy fe. Los socios de la citada Sociedad han resuelto y convenido de común acuerdo entre ellos y con los señores Kipp, Francisco y Tovo, lo siguiente: transformar la Sociedad colectiva "Wundes y Compañía", en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, incorporar a esa nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada a

los señores Kipp, Tovo y Francisco, y aumentar el capital social en doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, totalizando así la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional. A tal efecto han convenido en firmar el presente contrato de Sociedad. Primero: Constitúyese entre las partes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "WUNDES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santiago del Estero mil cuatrocientos nueve, pudiendo establecer sucursales y Agencias en la República Argentina y en el exterior. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la importación, exportación, el comercio, la fabricación e industrialización en general de ferretería y afines. Para cumplir con estos fines, la Sociedad podrá instalar talleres y fábricas, importar y exportar mercaderías, comprar, vender y gravar y tomar en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones, derechos y concesiones, ocuparse asimismo de la representación de fábricas y firmas comerciales del país y del extranjero, operar por cuenta propia o de terceros y, en general, efectuar todas las operaciones que permita la ley dentro del objeto de la Sociedad. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Emilio Kurt Wundes, ciento treinta y cinco cuotas; el señor Enrique Federico Carlos Kipp, ciento veinte cuotas y los señores Oscar Real, Joaquín Francisco y Roberto Clemente Tovo, quince cuotas cada uno. Los capitales suscriptos en esta forma se integran de la siguiente manera: Los señores Wundes y Real en su carácter de socios de la Sociedad Colectiva "Wundes y Compañía", de la que la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada es continuadora, integran su parte a esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante el aporte de sus respectivas partes de la Sociedad Colectiva "Wundes y Compañía", según balance adjunto, hasta los importes de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Wundes y hasta quince mil pesos moneda nacional el señor Real. El señor Kipp que es acreedor de la Sociedad Colectiva "Wundes y Compañía", por cincuentidós mil pesos, capitaliza dicho crédito y aporta en efectivo la suma de sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, integrando de esta manera su participación de ciento veinte mil pesos moneda nacional. Los señores Francisco y Tovo, que también son acreedores de la Sociedad Colectiva "Wundes y Compañía" por la suma de siete mil quinientos pesos cada uno, capitalizan sus créditos y aportan en efectivo la suma de siete mil quinientos pesos cada uno, integrando de esta manera su respectiva participación de quince mil pesos moneda nacional cada uno, todos los aportes en efectivo se integran la mitad en este acto y la otra mitad dentro de los diez días de haberse inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La duración de la Sociedad será hasta el día del vencimiento del contrato social de la Sociedad Colectiva referida "Wundes y Compañía", o sea hasta el día treinta de Junio del año mil novecientos sesenta y siete. La Sociedad podrá ser disuelta antes de su vencimiento por resolución de simple mayoría de votos de acuerdo al artículo Octavo de este contrato. — Sexto: La gerencia de la Sociedad estará a cargo del o de los socios o no socios que designe la simple mayoría de cuotas, nombrándose en este acto gerentes a los señores Emilio Kurt Wundes y Enrique Federico Carlos Kipp, los que usarán la firma social en forma indistinta, personalmente o por apoderados. En tal carácter los gerentes y apoderados pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la Sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y fondos de Comercio y en general representar a la Sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, ya sea judicial o administrativa. La enumeración que antecede no significa la exclusión o prohibición de actos que no se hayan mencionado. — Séptimo: El año de ejercicio empieza el primero de Julio de cada año y termina el treinta y uno de Junio del año subsiguiente. Dentro de los sesenta días de terminado el año de ejercicio, los gerentes practicarán el balance y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán presentadas a todos los socios a los efectos de su aprobación, la que deberá prestarse dentro de los treinta días de haberse puesto dichos instrumentos a su disposición. — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite mediante telegrama colacionado, dirigido a cada uno de los demás socios y con una anticipación de quince días, tomándose todas las resoluciones, incluso las que se refieran a los objetos mencionados en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por simple mayoría de votos, dando cada cuota de capital un voto. Hay quórum en primera convocatoria con la asistencia de los dos tercios de votos existentes y en segunda convocatoria, que también deberá convocarse con quince días de anticipación y en idéntica forma, cuando la primera haya fracasado por falta de quórum, con la asistencia de cualquier número de cuotas. El segundo llamado a asamblea podrá efectuarse recién a los treinta días de la fecha del telegrama colacionado de la primera convocatoria. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomaren. — Noveno: Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios, previa formación de los fondos de reserva legales, en especial por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y otras disposiciones legales o voluntarias, en la siguiente proporción: El señor Wundes percibirá el cuarenta y ocho por ciento; el señor Kipp, el treinta por ciento; el señor Real, el doce por ciento y los señores Tovo y Francisco, el cinco por ciento cada uno. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se resolverá entre todos los socios sobrevivientes, por simple mayoría de votos, dando cada cuota de capital un voto, si se desea o no continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido. Si se optara por continuar con los herederos, éstos deberán unificar su representación. Si se optara por no continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido, asistirá a los socios sobrevivientes el derecho de comprar a los herederos del socio fallecido las cuotas, en la proporción en que entre ellos posean cuotas, por el valor que tengan en base a un balance a practicarse con relación al día del fallecimiento. El pago a los herederos se efectuará en tres cuotas iguales semestrales venciendo la primera de ellas a los seis meses de haberse producido el fallecimiento, devengando el saldo pendiente un interés anual del seis por ciento. Si llegasen a fallecer dos de los socios actuales los que representan en la actualidad más del cincuenta por ciento del capital social, la resolución sobre la continuación o liquidación de la Sociedad se tomará por mayoría de votos debiendo en este caso votar de acuerdo a las cuotas que posean, tanto los socios sobrevivientes como los herederos de los socios fallecidos. Los herederos de cada socio fallecido deberán unificar su representación. Si de esta votación no resultara una mayoría de votos a favor de la liquidación de la Sociedad, los que hayan votado a favor de la continuación de la Sociedad tendrán el derecho de comprar a los que votaran por la liquidación las cuotas en la proporción en que entre ellos posean cuotas por el valor que tengan en base a un balance a practicarse con relación al día de los respectivos fallecimientos. El pago de los importes correspondientes se efectuará en tres cuotas iguales, semestrales, venciendo la primera de ellas a los seis meses de producidos los respectivos fallecimientos, devengando el saldo pendiente un interés del seis por ciento anual. — Décimo Primero: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de o de los gerentes que en tal momento hubieren o en caso de haber fallecido éstos, de los apoderados. El resultado de la liquidación se distribuirá entre los socios, hasta el valor nominal del capital social en la proporción de cuotas y el excedente en la proporción en que tengan participación en las ganancias y pérdidas. — Décimo Segundo: Para todos los efectos legales del presente contrato, los socios resuelven no aplicar los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a la jurisdicción Ordinaria de la Capital Federal. Dan así por modificada la Sociedad Colectiva "Wundes y Compañía", en la actual "Wundes y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por aumentado el capital y por integrados los nuevos socios, debiendo inscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio. Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman, junto con los testigos don Ramón Peña y don Gabriel Lombar, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Oscar Real. — E. Wundes. — Kipp. — Francisco. — Roberto Tovo. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Tgo.: Ramón Peña. Hay un sello. Ante mi: S. Dario Laurencena. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno al que estoy adscripto, Doy Fe. Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos numerados correlativamente del novecientos catorce mil setecientos noventa y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: que — Noviembre — fondos — lectura. Vale. S. Dario Laurencena. Hay un sello.

Buenos Airees, Julio 19 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.28|7.-Nº 20.370.-v.2|8|49

E.I.C.E.G.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "E.I.C.E.G., Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cuarentinueve, los señores Armando Juan Germán, Juan María Volante y Jacobo Stabnitzer, todos mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad en la calle Veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, de nacionalidad argentino el primero y argentinos naturalizados los otros dos, han convenido lo siguiente: a) Los señores Armando Juan Germán y Juan María Volante, como únicos componentes con su aporte totalmente integrado, de la sociedad "E.I.C.E.G., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo ciento cincuenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de Enero de 1945, bajo el número 30, folio 277 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha 15 de Abril de 1948, bajo el número 345 del folio 319 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de acuerdo con lo previsto en la cláusula novena del contrato social, elevar el capital de la firma a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000,—), mediante la emisión de cien nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas con la capitalización de la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000,—) del rubro "reservas libres" que por el importe de m$n. 101.860,30 integra el "balance general" practicado al 31 de Diciembre de 1948, del que se agrega un ejemplar debidamente firmado. Esta ampliación del capital lo hacen con efecto retroactivo al día 1º de Enero de 1949, y corresponde por partes iguales a ambos socios. — b) El señor Juan María Volante, como propietario del cincuenta por ciento del capital de "E.I.C.E.G., Sociedad de Responsabilidad Limitada", o sea de cien cuotas de valor un mil pesos moneda nacional cada una, cede y transfiere al Sr. Jacobo Stabnitzer — con la expresa conformidad del otro socio Sr. Armando Juan Germán— por su valor nominal, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional del capital de la sociedad, también con efecto retroactivo al día 1º de Enero de 1949. — c) Y como consecuencia de este aumento del capital y del ingreso de un nuevo socio, los tres contratantes resuelven de común acuerdo, modificar las cláusulas Cuarta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Undécima y Duodécima, inciso b), que quedan del siguiente tenor: Cláusula Cuarta. A partir del treintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, haciéndolo saber a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de seis meses. En este caso, los otros socios tendrán opción a poner la sociedad en liquidación o a continuar con los negocios de la misma, ya sea adquiriéndole sus cuotas de capital o haciéndose cargo del activo y pasivo. — En este último supuesto, se hará un balance general a la fecha señalada para el retiro del socio renunciante, y la parte que a éste le corresponda por capital y ganancias le será abonada por los socios que continúan, en cuatro cuotas semestrales iguales, con el seis por ciento de interés anual y siendo pagadera la primera de ellas a los tres meses de su retiro. —Sexta: —La administración y fiscalización de la sociedad estarán a cargo de los tres socios, que decidirán de común acuerdo todas las cuestiones relacionadas con los negocios de la misma. — La firma social estará también a cargo de los mismos, debiendo para obligar a la sociedad, firmar dos cualesquiera de ellos, en forma conjunta, con sus firmas particulares a continuación o debajo de un sello o inscripción que diga: "E.I.C.E.G., Sociedad de Responsabilidad Limitada", estándoles vedado comprometerla en negocios ajenos a la sociedad y en fianzas y garantías a favor de terceros. — Séptima: —El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000,—), dividido en Doscientas Cuotas de valor Un mil pesos moneda nacional cada una. — Este capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: Sr. Armando Juan Germán, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; Sr. Juan María Volante, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; y Sr. Jacobo Stabnitzer, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Octava: —El año financiero de la sociedad comenzará el primero de Enero y terminará el treintiuno de Diciembre de cada año. — Las cuentas y balances se prepararán dentro de los cuarenticinco días de la terminación del ejercicio y con los beneficios se procederá de la siguiente manera: primero se deducirá un cinco por ciento para la formación de la "Reserva Legal" hasta completar el diez por ciento del capital; y con el saldo restante se formará un "fondo de reserva especial", no repartiéndose las utilidades a los socios hasta que este último fondo no alcance a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Una vez cubierta esta reserva, las ganancias se distribuirán en proporción a los aportes sociales. — Novena: —Los socios por mayoría de votos y cuando lo estimen conveniente, podrán decidir el aumento del capital social mediante la capitalización y emisión de las cuotas correspondientes, del saldo que arroje la "cuenta de reserva especial", formada por la cláusula anterior. — En éste, como en todos los casos en que deban recurrir a una votación, cada cuota de capital dará derecho a un voto; y las pérdidas, si las hubiere, sólo podrán pagarse con bienes de la sociedad. — Décima: —En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad no será disuelta, y los herederos, legatarios o representantes del socio en cuestión, podrán continuar formando parte de la misma, debiendo unificar la representación en una sola persona; o hacer uso de la opción a retirarse que acuerda la cláusula cuarta de este contrato. — Undécima: —Cuando se resolviese liquidar la sociedad, la liquidación será practicada por la persona o personas, socias o no, designadas por mayoría de votos, con todas las facultades necesarias para cumplir su cometido, y la harán de conformidad con las disposiciones del artículo cuatrocientos treinta y cuatro y correlativos del Código de Comercio. — Duodécima: —

inciso b) - Que a los socios señores Armando Juan Germán y Juan María Volante, los alcanza la prohibición establecida por el artículo catorce de la Ley 11.645, quedando en cambio exceptuado de ella el otro socio, Sr. Jacobo Stabnitzer; quedando además, expresamente entendido que cualquiera de los tres socios podrá representar a la sociedad en forma individual, cuando se trate de tramitaciones ante la Comisión de Conciliación y Tribunales de la Justicia del Trabajo, absoluciones de posiciones, reconocimiento de firmas, etc., y en general en todos aquellos casos en

que se exige la concurrencia personal, en todas las reparticiones públicas, jurisdicciones, comercial, civil, federal, etc., de los tribunales de la Capital y de las provincias, y del extranjero". — Conformes las partes, firman este único ejemplar para presentar al Registro Público de Comercio, en los sellos nacionales valor diez centavos números: setentiún mil setecientos cuarentisiete, un millón doscientos cincuenta y cuatro mil ciento veinte y cuatro y el presente, veinte mil trescientos veinte y siete, repuestos con el sellado de ley, a cuyo efecto facultan al Dr. Julio Gómez Zorrilla, para que haga cuantas gestiones sean necesarias para llenar los requisitos legales. — E|L. "y transfiere", todo vale. — (firmados) Armando Juan Germán. — Juan María Volante. — Jacobo Stabnitzer. — Buenos Aires, Julio 21 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.28|7-Nº 20.354-v.2|8|49

VENTAS ALSINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del Juez Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre el señor Vicente Tomas, que firma "V. Tomas", argentino, soltero, con domicilio en la calle Viamonte 2130, Capital Federal; el señor Erico Gustavo Kahlke, que firma "E. Kahlke", argentino, casado, con domicilio en la calle Alsina 1495, Capital Federal, ambos mayores de edad y "Rosma" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Agosto de 1947, bajo el número 1163, folio 403, libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su gerente señor Rodolfo Ernesto Rosauer, con domicilio en Avda. Pte. R. S. Peña 933, han resuelto lo siguiente: Según contrato social firmado el 1º de Febrero de 1949, los señores Vicente Tomas y Erico Gustavo Kahlke, constituyeron la razón social "V. Tomas y Cía", Comercial e Industrial, siendo ambos contratantes, socios colectivos e ilimitadamente responsables. El capital social de m$n. 50.000.— fué aportado por ambos socios en dinero efectivo y por partes iguales. Dicha sociedad constituyó su domicilio legal y sede de la administración en la calle Alsina 1495, Capital Federal, siendo su objeto ejercer el comercio de compra-venta de tejidos en general y de toda otra actividad que se vincule directa o indirectamente con el mismo. El término de la duración se estableció en dos años a partir desde el 1º de Febrero de 1949. El contrato social fué inscripto el 14 de Febrero de 1949, bajo el Nº 124 al folio 397 del libro 52 de Contratos Privados. Habiendo el señor Erico Gustavo Kahlke, resuelto retirarse de la sociedad, el señor Vicente Tomas, se hace cargo de la parte que por capital y ganancias corresponde al primero cuyo importe de m$n. 33.980.07 según balance formulado en esa fecha, le abona en este acto, por cuyo motivo el señor Kahlke, otorga al señor Tomas, recibo y carta de pago en forma, subrogándose en todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio de la razón social "V. Tomas y Cía.". Comercial e Industrial. En tal situación el señor Vicente Tomas y "Rosma" Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven continuar el giro comercial de la sociedad antecesora "V. Tomas y Cía." Comercial e Industrial, transformándola por razón de mayor conveniencia comercial en una sociedad de responsabilidad limitada a partir desde el 1º de Junio de 1949, sometiendo sus relaciones sociales a las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "VENTAS ALSINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, los comparecientes declaran constituída la sociedad, firma que continuará el giro de la razón social colectiva "V. Tomas y Cía." Comercial e Industrial. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Alsina 1495, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo instalar agencias o sucursales en el interior y exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la importación, exportación y compra-venta de artículos textiles en general, pudiendo también dedicarse a la fabricación cuando conviniere a los intereses sociales. Para cumplir con sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos que requiera el desenvolvimiento de sus actividades. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 800.000.— (Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 800 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, correspondiéndole al señor Vicente Tomas, 150 cuotas, equivalentes a m$n. 150.000.— y a "Rosma" Sociedad de Responsabilidad Limitada, 650 cuotas, equivalentes a m$n. 650.000.—. Los socios aportan el capital en la siguiente forma: el señor Vicente Tomas, la suma de m$n. 83.960.13 en bienes activos y pasivos de la anterior sociedad V. Tomas y Cía. según balance que se firma simultáneamente con este contrato y el importe de m$n. 66.039.87 en dinero efectivo; la firma "Rosma" Sociedad de Responsabilidad Limitada aporta su parte de capital de m$n. 650.000.— en dinero efectivo. Ambos socios integran el 50 % del capital que se han comprometido ingresar en efectivo en el momento de firmar este contrato. El restante 50 % será ingresado a medida que lo requieran las necesidades sociales. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir desde el 1º de Junio de 1949. — Sexto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de dos o más gerentes que serán designados y removidos por decisión tomada por los socios por mayoría de votos computados según lo dispuesto por el artículo 412 del Código de Comercio. Quedan designados por este acto con el carácter de gerentes el socio señor don Vicente Tomas y don Rodolfo Ernesto Rosauer, que firma R. Rosauer, argentino, casado, con domicilio en Avda. Pte. R. S. Peña 933, quienes actuarán conjuntamente con las más amplias facultades para los actos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil fija poderes especiales. También podrá actuar con las mismas facultades cualquiera de ellos indistintamente, firmando conjuntamente con un apoderado designado por la sociedad. En retribución de sus actividades los gerentes gozarán de la remuneración mensual que los socios fijen por mayoría de capital. — Séptimo: El 31 de Mayo de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales que se reputaren convenientes. Las utilidades líquidas que resulten de los balances anuales se distribuirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva hasta el diez por ciento del capital social, en la siguiente proporción: 23 % al señor Vicente Tomas y 77 % a "Rosma' Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la misma forma de distribuir los beneficios serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Si un balance anual o intermedio pusiera de manifiesto que la sociedad ha experimentado pérdidas que representen el veinte y cinco por ciento o más del capital social, cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad. — Octava: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. Las resoluciones y aprobación de balance se tomarán por el voto de la mayoría computada según el capital aportado, salvo los casos en que la Ley 11.645 prescriba mayorías especialmente determinadas. — Noveno. Para el caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa que fuere, dicha liquidación de la sociedad por cualquier causa que fuere, dicha liquidación será efectuada por todos los socios y una vez realizado el activo y cubierto el pasivo, se reintegrará a los socios el capital aportado por cada uno de ellos o la proporción que les correspondiera. Si hubiere sobrante, éste será distribuído entre los socios en la proporción establecida para las ganancias. — Décimo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — Décimoprimero: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto al funcionamiento de la sociedad o en la interpretación de este contrato, será sometida a arbitradores amigables componedores comerciantes de esta plaza, nombrados uno por cada parte disidente y el laudo que éstos dicten, o el del tercero que se nombre en discordia será inapelable, renunciando los otorgantes a todo reclamo o recurso ante la Justicia. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Julio de un mil novecientos cuarenta y nueve. — V. Tomas. — E. Kahlke. — R. Rosauer. — Buenos Aires, Julio 21 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.28|7-Nº 20.368-v.2|8|49

AVISOS DIVERSOS

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial Comercial e Importadora Sociedad Anónima

Hace saber que el Directorio, en su sesión del 21 de Julio de 1949 acordó la emisión a la par de ocho nuevas series de acciones Preferidas, de un dividendo fijo anual del 7 %, pagadero por semestres el 1º de Mayo y el 1º de Noviembre de cada año, de 500 acciones cada serie, valor nominal $ 100.— m|n. c|l., cada acción, o sea por un total nominal de $ 400.000.— m|n. c|l., en acciones Preferidas, emitiéndose estas nuevas acciones con fecha 31 de Agosto de 1949, con derecho a gozar de dividendo desde el 1º de Julio 1949, o sea el correspondiente al primer semestre del presente ejercicio, y suscribiéndose e integrándose estas acciones con fecha 31 de Agosto de 1949. El día 26 de Agosto próximo vence el plazo para que los actuales tenedores de acciones Preferidas puedan ejercitar la preferencia que en la suscripción les acuerda el Art. 10º de los estatutos. — Presidente.

e.28|7-Nº 20.282-v.30|7|49

LA ARROCERA ARGENTINA
Frugone & Preve Ltda. S. A.
Dividendos

Comunicamos a los señores accionistas que a partir de la fecha, en la caja social, Cangallo 564, piso 4º, Capital, de 14 a 17 horas, se pagará el dividendo del 6 % correspondiente al 24 ejercicio.

Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — El Directorio.

e.28|7-Nº 20.322-v.28|7|49

MODART
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se avisa a los tenedores de acciones ordinarias, tipo "A" y "B" que a partir del día 1º de Agosto próximo se abre a suscripción por m$n. 570.000.— en acciones ordinarias del tipo "B" autorizadas por la comisión de valores, y que se ofrecen a la par.

Los pedidos de suscripción se recibirán en n/oficinas, Cabildo 555, 2º piso, de 14.30 a 16 horas, hasta el día 4 de Agosto inclusive, contra presentación de las acciones o certificados de custodia respectivos. La integración se solicitará una vez practicado el prorrateo entre los accionistas que hagan uso de este derecho. — El Directorio.

e.28|7-Nº 20.363-v.30|7|49

GOMYCUER S. A.
Calzado Vulcanizado

Gomycuer Sociedad Anónima, Calzado Vulcanizado, avisa a los señores accionistas por el término de tres días de acuerdo con lo que establece el artículo sexto de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir a la par 6.000 acciones ordinarias de m$n. 100 nominales cada una, las que gozarán de dividendo desde el 1º de Marzo de 1949. — Los poseedores de acciones ordinarias pueden hacer uso del derecho de preferencia en las condiciones fijadas por los estatutos.

e.26|7-Nº 20.263-v.28|7|49

S.I.A.D.A. S. A.
Sociedad Industrial Argentina DE AUTOMOTORES

Se hace saber por cinco días a los señores accionistas de la Serie A, de la Cía. Sociedad Industrial Argentina de Automotores (S.I.A.D.A.), que se encuentra abierta la suscripción e integración de la Serie B, en los términos del art. 6º), que se transcribe a continuación:

"Art. 6º): En los casos de aumento del capital, serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prórrata de las que posean, salvo expresa renuncia a este beneficio. Faltando dicha expresa renuncia al beneficio de la preferencia, se publicarán edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Los accionistas deberán hacer uso de sus derechos en el plazo de cinco días hábiles, subsiguientes, pasado cuyo término perderán su derecho de opción. Los accionistas que se encuentran fuera de la República Argentina y así lo haya comunicado al Directorio, serán notificados mediante carta certificada y|o telegrama colacionado o con certificación de entrega". — El Directorio.

e.26|7-Nº 20.270-v.30|7|49

RECAMIER PERFUMES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Sarmiento 4550 - Buenos Aires

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión de las series 9ª, 10ª y 11ª de acciones ordinarias. — El Presidente.

e.26|7-Nº 20.235-v.28|7|49

NUEVAS
TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

"A"

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná 290, T.E. 35-4599, que con nuestra intervención el señor Desiderio Groppa vende a los señores Pascual Sánchez y José Nieto su negocio de restaurante y bar, sito en esta Ciudad, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4999 esq. GUARDIA NACIONAL, domicilio partes. Reclamos término ley en n|oficina.

e.28|7-Nº 20.367-v.2|8|49

Avisa Santiago Onega, balanceador y martillero público, of. Alsina 2041, T. E. 47-8888, que Santiago Carlés vende a Enrique J. González, negocio de despensa de comestibles, sito AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 2283, sus dom. Recl. ley m|oficina.

e.28|7-Nº 20.344-v.2|8|49

"C"

Se hace saber que don Julio César Betta vende a la sociedad "Farmacia Cuenca, Sociedad de Capital e Industria" (en formación), el negocio de farmacia denominado "Cuenca", calle CUENCA 3300 esquina SIMBRON, con intervención del escribano don Roberto N. Scaricabarozzi, de Av. de Mayo 749, Depto. 30, donde las partes constituyen domicilio especial para reclamaciones por término de ley.

e.28|7-Nº 20.380-v.2|8|49

Se hace saber que la sociedad "Corbo y Cía.", formada por los señores Milardo Corbo y Oscar Cataldo, establecida con negocio de compra-venta de artículos generales y especialmente calzados, en la calle CARLOS CALVO Nº 4149, transfiere todo su activo y pasivo a la sociedad que dichos señores constituirán con los Sres. Roberto, Alfredo y Donato Cataldo, Pablo Sericano y Nicolás Corbo, con el mismo domicilio, la que girará bajo el rubro de "Corbo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto es dedicarse a la fabricación de calzados y con el mismo domicilio calle Carlos Calvo Nº 4149. — La respectiva escritura se otorgará en la Escribanía Tobío-Rivero-Petroni, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 620, piso 7º, donde deben efectuarse las reclamaciones que determina la Ley 11.867.

e.28|7-Nº 20.330-v.2|8|49.

Marcelo Simeoni cede y transfiere a Orlando Montacuto su cuota social, en la sociedad "Chenque" Sociedad Industrial y Comercial de Montacuto y Simeoni", que explota el ramo de desengrasantes y jabonería en establecimiento denominado "Chenque", sito en BARRIO OESTE - COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR del mismo nombre. Reclamaciones ante escribano Salso, en cuya oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, las partes constituyen domicilio especial al efecto.

e.28|7-Nº 20.364-v.2|8|49

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, of. Conesa 3564 "B", que Constantino Bobe y Manuel Camba venden a José María Bernárdez, Samuel Giminez y Antonio Giménez, su bar y despacho de comestibles CENTENERA 1698, esquina SARAZA 1095, domicilio ambos. Reclamos mis oficinas,

e.28|7-Nº 20.350-v.2|8|49

Avisa C. L. Fussi, martillero público, Pizarro 5334, T.E. 45-0246, que Miguel Lioio vende a Enrique Maggio el negocio de librería y cigarrería, calle CONSTITUCION 3252|56 y DANEL 1405, Capital. Recl. ley en mi oficina.
e.28|7-Nº 20.378-v.2|8|49

"CH"

Lucas Parvan vende a José Pablo Pelastri su establecimiento industrial de molienda de cereales, molino establecido en el pueblo "LAS BREÑAS", CHACO. Reclamos y domicilio de las partes: Moreno 862, Sáenz Peña, Chaco. Armando P. Echeverría, escribano público.
e.28|7-Nº 20.361-v.2|8|49

"D"

López Dobarro & Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 33-6451, avisan que Manuel López Conde, Celso Abad y Juan A. Gallego, que giraban en plaza bajo el rubro "M. López Conde y Compañía", venden a Luis Meregildo González, José Arboleya y Darío Carballido, el negocio de despacho de comestibles y bebidas por menor, sito en esta Capital calle DEFENSA 760|66 esq. SAN LORENZO 400, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones de Ley en n|oficinas.
e.28|7-Nº 20.336-v.2|8|49.

"G"

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, avisa que Basia Margosis vende a León Baum su negocio de despensa de comestibles y líquidos sito GASCON 815, puestos 26 y 27. Domicilio partes y reclamaciones en m/oficinas.
e.28|7-Nº 20.340-v.2|8|49

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que Alfredo Bagedelli y Jacobo Rugdadi, venden a Felipe Sanz, Pablo Martín y Francisco Totino su negocio de almacén con despacho de bebidas alcohólicas sito GUARDIA VIEJA 3401. — Reclamos ley y domicilio contratantes en mi oficina.
e.28|7-Nº 20.328-v.2|8|49.

"I"

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, los señores José María Viciro, Juan E. Estévez y Jesús González, que giran Vieiro, González y Cía., venden libre de todo gravamen, su negocio desp. comest. y beb. alcoh. env. al por menor, sito IBERA 1702, esq. ARRIBEÑOS, al señor Alfredo Marcos. — Reclamos de ley en n|ofic. domicilio de las partes.
e.28|7-Nº 20.324-v.2|8|49.

"L"

E. Deluchi Levene, escribano, con oficinas en la calle San Martín 232, 1er. piso, escritorios 113|15, comunica al comercio que con su intervención el señor Andrés Colizze y doña Josefina Biscaglino de Colizze, domiciliados en la calle Lima 1184, venden a don Raúl Mario Herrera, domiciliado en la calle Rocha 1547, el negocio de peluquería para damas sito en la calle LIMA 1184. Intervienen además por ambas partes, los martilleros M. Manteiga y J. González, con oficinas en la calle Lima 1176. Reclamaciones en la escribanía.
e.28|7-Nº 20.382-v.2|8|49

"P"

E. J. Ramos, martillero público, avisa: María A. C. de Zanni vende panadería ROQUE PEREZ 3875, a Enrique Pinciaroli, domiciliados ambos mismo negocio. Reclamos ley mis oficinas, Mendoza 1514, Capital.
e.28|7-Nº 20.343-v.2|8|49

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, los señores Vicente y Francisco Pérez, venden a su condómino señor Jesús Rodríguez Obeso, sus partes del negocio de almacén y bar, sito en PATRICIOS 402, esq. ARZ. ESPINOSA, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio. — Reclamo de ley en el negocio domicilio de las partes.
e.28|7-Nº 20.323-v.2|8|49.

"S"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, of. Conesa 3564 "B", que José Poggio y Carlo Gherzi venden a Florencio Giménez su bar y restaurant 11 DE SEPTIEMBRE número 2699, domicilio ambos. Reclamos mis oficinas.
e.28|7-Nº 20.351-v.2|8|49

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención el señor Alfredo Marcos, vende libre de todo gravamen, su negocio de desp. comest. y beb. alcoh. env. al por menor, sito JOSE L. SUAREZ 400, esq. PALMAR, al señor Antonio Zapatero. — Reclamo de ley, en n|ofic. domicilio de las partes.
e.28|7-Nº 20.325-v.2|8|49.

Luis Pantuso, domiciliado en San Eduardo 3973, vende a E. Abelardo Abrego, domiciliado en Alcaraz 5127, su negocio de fraccionamiento y venta de vinos y aceites y cervezas envasadas sito en SAN EDUARDO 3981. — Reclamaciones de ley: San Eduardo 3973 domicilio constituído por las partes.
e.28|7-Nº 20.329-v.2|8|49.

"T"

Roque De Bonis, domiciliado Tellier 298, vende a Raúl Nicolás Savy, domiciliado Tellier 298, comercio de lechería y heladería calle TELLIER 298. — Reclamaciones por el término de ley.
e.28|7-Nº 20.334-v.2|8|49.

"V"

Julián J. Montedónico, martillero público, ofic. Talcahuano 287, T.E. 35-3262-2446, avisa que, Edmundo Felipe Martini vende a Elena Barnils de Acosta, negocio de vinería, sito en la calle VIEYTES 1257, de esta Capital, domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.28|7-Nº 20.365-v.2|8|49

ANTERIORES

A

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas por copas y venta de helados sito en esta capital, calle AVENIDA DE MAYO Nros. 702 al 708 esquina CHACABUCO Nº 67, domicilio de ambas partes. Vendedores: Desiderio López y Manuel Escudero. Compradores: Vidal Fernández y Miguel Sieiro. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 22 de Julio de 1949.
e.26|7-Nº 20.222-v.30|7|49

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan: Que bajo su intervención el Sr. Francisco Pablo Giunta vende libre de deuda o gravamen al Sr. José Bautista Nogueira, su negocio de zapatería, sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 4702, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.27|7-Nº 20.281-v.1º|8|49

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos 150, T. E. 37-8034, que Juan Gancedo vende a Ramón García y José Blas Morino su restaurant y despacho de bebidas sito AVENIDA CASEROS Nº 1901. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.26|7-Nº 20.201-v.30|7|49

Avisan Prieto y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos 150, que Francisca Fernández de Ester y Rafael Lorenzo Ester y Espinica Ester y María Ester, venden a Natalio Guseppe Accossato su negocio de despensa de comestibles sito AVENIDA AMERICA 4500. Reclamos de ley en el mismo negocio.
e.26|7-Nº 20.200-v.30|7|49

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan: Que bajo su intervención los Sres. Manuel Blanco y Manuel Barros, venden libre de deuda o gravamen a los Sres. José María Font, Benedicto Giachetti, Victorio Giachetti, Elías Núñez y Fernando Martínez, su negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA SAENZ Nº 1337, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.27|7-Nº 20.280-v.1º|8|49

Fermín Mañana Sierra, mart. públ., avisa: Salvador González vde. a Justo Mon. d|pan y factura, ARENALES 2328, sus dom.; recl|ley m|ofic., H. Yrigoyen 2296.
e.26|7-Nº 20.205-v.30|7|49

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos 150, T. E. 37-8034, que Antonio Gómez y José Gómez venden a Miguel Aiello y Alfredo Carranante su negocio de restaurant bar, sito AVENIDA NAZCA 1534 el que girará bajo el rubro, M. Aiello y Cía. Reclamos ley nuestras of.
e.26|7-Nº 20.199-v.30|7|49

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, emparedados, fabricación y venta de helados, sito en esta Capital, calle AVENIDA CHICAGO Nº 7271 al 7275, a los señores Miguel Merdech, Enrique Marchesin y Rosa Lindor Rivadeneira. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Daniel Juan Mosquera. Buenos Aires, julio de 1949.
e.26|7.-Nº 20.243.-v.30|7|49

Anuncian José M. Cajaraville y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1546, José María Sergio Rodríguez, Manuel Montans y Faustino Reinares venden a Manuel Rodríguez, José Da Costa y José María Montserrat, casa de lunch, despacho de vinos y cervezas, elaboración y venta de helados "La Esmeralda", sita AVDA. PUEYRREDON Nº 530, sus domicilios. Reclamos en n|oficinas.
e.26|7.-Nº 20.237.-v.30|7|49

José López Barbieri, balanceador y martillero público, oficinas Paseo 138, T.E. 47-0557, avisa: Horacio Atilio y Rufino Errasti, venden a José María Córdoba y José Eleuterio Aballay, su negocio de cervecería, restaurant, billares y despacho de bebidas alcohólicas, sito AVENIDA MONTES DE OCA Nº 680, domicilio partes. Reclamaciones término legal en mis oficinas.
e.25|7-Nº 20.131-v.29|7|49

En cumplimiento de la Ley 11.867, se hace saber que Poggi y Ruiz venden a Poggi y Ruiz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el garage ubicado en AVENIDA BELGRANO 810|820, donde ambas partes fijan domicilio para atender reclamos de ley.
e.25|7-Nº 20.154-v.29|7|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T.E. 47 cuyo 0970, avisan: Desiteo Armesto vende a Santiago Fechino su negocio de lechería y anexos, sito en la calle CONCEPCION ARENAL 1896, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.23|7-Nº 20.105-v.28|7|49

Se hace saber por 5 días que los señores Carlos Baumann, Edrulfo Cáceres, Luis Gallardo y Vladimiro Volikovsky (Las Heras 2837), venden a la sociedad en formación "Reindl y Compañía", compuesta por los señores Francisco Reindl, Pablo Muth y Guillermo Zentzem (Maipú 1272) el negocio de taller mecánico sito en AVENIDA LAS HERAS 2837|39. Oposiciones: Escribano Guillermo Demaría, R. S. Peña 832, Bs. As.
e.23|7-Nº 20.075-v.28|7|49

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic. Ofic. San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571 que: José Rial, Joaquín Barreiro, Manuel Pérez y Marcelino Giménez, venden a Antonio Crespo, Mario López y Horacio López, despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch, café y venta de helados, denominado "Príncipe", sito AVDA. CABILDO 2325. — Domic. ptes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.23|7-Nº 20.025-v.28|7|49.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital, calle AVENIDA EMILIO CASTRO Nros. 6252 al 6254, a los señores Ramón Rodríguez Grande, José María Leibas, Manuel Coton y Juan Cancelo. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Jesús Linares. — Buenos Aires, julio de 1949.
e.23|7-Nº 20.094-v.28|7|49

Aviso al comercio, que Benedicto Marchitto, domiciliado en la calle Ecuador número 1050, vende, cede y transfiere la mitad proindivisa que le corresponde en el taller de cromados y niquelados "Santa Lucía", establecido en la AVENIDA MONTES DE OCA números 483 y 485 de esta Capital, que posee en condominio con Jacinto Francisco Borruso, domiciliado en la calle California número 1890, piso 1º, al nombrado señor Borruso, quien se hace cargo del activo y pasivo en la proporción de la transferencia. — Reclamos de ley: Escribano Héctor Carlos Merlini, oficinas: San Martín 132, Capital Federal.
e.23|7-Nº 20.047-v.28|7|49

El escribano Francisco V. Grandinetti, notifica que con su intervención los señores Juan Alfredo Zuchino y Antonio Mario Formica, venderán, cederán y transferirán a los señores Pedro Hermenegildo Uslenghi, Evelia Teresa Grande de Roca y María Amalia Pansini, sus derechos a la explotación del cinematógrafo denominado "Elite", sito en la AVENIDA CABILDO Nº 3241. — Reclamaciones al escribano en Av. de Mayo Nº 749, domicilio de todos constituyen domicilio.
e.23|7-Nº 20.040-v.28|7|49

El doctor Enrique Ramé, con estudio en la calle Viamonte Nº 1570, piso 3º, hace saber por cinco días que "Ampyl" Soc. de Resp. Ltda., con domicilio en la calle ARCOS 4057, vende a "Talavera" Soc. Com. e Ind., en formación, con domicilio en la calle Reconquista 757 al 759, integrada por los señores Mauro A. Cabrera Iturralde, Francisco Garzón Garcés de los Fayos y José Guillemot García, las instalaciones, maquinarias, herramientas, materias primas, materiales de horno, moldes, matrices y dos hornos cerámicos de mampostería completos. Reclamaciones de ley en su estudio.
e.23|7-Nº 20.079-v.28|7|49

"B"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Quedó sin efecto la venta de la parte mitad del negocio de lechería y elaboración y venta de helados, BELGRANO Nº 2001, que Manuel Osorio hacía a Santiago Cenzano. Reclamaciones de ley en el negocio, domicilio de las partes.
e.27|7-Nº 20.295-v.1º|8|49

Avisan Manuel Olivieri y Cía., Lavalle 710, que venden y transfieren a los Sres. Eliseo Zabalza, Oscar Basile, Elso Juan Cristino Amura y Orio Mario Teodoro Amura, domiciliados en la calle Uruguay 560, esc. 84|85, libre de todo gravamen, las instalaciones, muebles, útiles y demás efectos existentes en los cines "Follies Boedo", BOEDO 1941; "Follies San Juan", SAN JUAN 3246, y "Select Boedo", BOEDO 875, transfiriéndoles contratos de locación. Reclamos de ley en el domicilio de los compradores, Uruguay 560, esc. 84|85.
e.26|7.-Nº 20.244.-v.30|7|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas, sito en esta capital, calle BOYACA Nº 2048, domicilio de ambas partes. Vendedor: Manuel Alvarez López. Comprador: Liborio Schillaci. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 22 de Julio de 1949.
e.26|7-Nº 20.221-v.30|7|49

"C"

Avisan González y Manos, bal. y martilleros púb., Av. de Mayo 963, 2º piso, izq., T. E. 37-3827, que: queda nula y sin valor la venta del negocio de despensa, sita en CANNING 1537, que Juan Acopian vendía a Meriyan Mperperian. Las partes constituyen dom. legal en Cánning 1537.
e.27|7-Nº 20.288-v.1º|8|49

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Angel Luis Biassoni vende a Maximino Doval su negocio de despensa sito en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2802, capital, domicilio de las partes: reclamos de ley en término legal nuestras oficinas.
e.27|7-Nº 20.284-v.1º|8|49

Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. p., T. E. 37-0571, avisan que Bernardo Tomás vende libre de gravámenes a José Juri, Naim Juri y Miguel Koury, negocio de restaurant y expendio de bebidas sito en CARLOS CALVO 3627|29. — Reclam. de ley y domic. partes, n|oficinas.
e.27|7-Nº 20.319-v.1º|8|49

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, ofic. Larrea 24, 47-5661, avisa al comercio: Véndese café y billares sito en COCHABAMBA 402 esq. DEFENSA 1301, Cap. Vendedores: Antonio Real y Francisca Macazaga de Torres, domic. Larrea 24. Compradores: Bonifacio Yvermon Urquiza, Jesús Martir Urquiza y Víctor Antonio Urquiza, domic. negocio.
e.26|7-Nº 20.219-v.30|7|49

Antonio Primitivo Montoya vende a José Lino Verazay su negocio de hotel, restaurant y despacho de bebidas, denominado "Hotel Argentino", sito BELGRANO Nº 935, COMODORO RIVADAVIA. Pasivo cargo vendedor. Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, domicilio especial contratantes.
e.26|7.-Nº 20.249.-v.30|7|49

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Emeterio Santiago vende al señor Ramón López de Ocariz, la mitad parte indivisa que tenía y le correspondía en el negocio de panadería mecánica, sito Capital, calle CARHUE 1363 y anexo MONTIEL 937, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.26|7-Nº 20.232-v.30|7|49

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, T. E. 37-1409, avisa: Que Manuel Armando García vende a la señora Elisa Iratchet de Roca el negocio de lunch y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, calle CABILDO 2897|99 esquina CONGRESO 2394. Domicilio del vendedor O'Higgins 2737, Capital. Domicilio compradora: Cabildo 2899. Rec. en mis oficinas, término Ley 11.867.
e.26|7-Nº 20.228-v.30|7|49

Benito José Fernández vende a Horacio Virginio Palacios su negocio de camisería y artículos para caballero, denominado "Rafle X", sito en la calle CANGALLO Nº 316. Oposiciones de ley, calle San Martín Nº 201, piso 6º, escritorios 7 y 8, donde las partes constituyen domicilio.
e.26|7.-Nº 20.257.-v.30|7|49

Horacio S. Medina, escribano, registro Nº 191, hace saber que el doctor José Juan Molinari, domiciliado Tucumán número 1621, ha vendido a don Diego Ortiz, domiciliado Matheu 49, el negocio de cinematógrafo situado en esta Capital, conocido por "Cine Cataluña", ubicado en la calle CORRIENTES Nº 2046. Reclamaciones término de ley, Viamonte 1337.
e.26|7.-Nº 20.251.-v.30|7|49

Victoria Varas vende a Carlos Agüero su negocio churrasquería y despachos vinos y cervezas, denominado "El Ombú", sito calle RAWSON 643, COMODORO RIVADAVIA. Pasivo cargo vendedora. Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio especial contratantes.
e.26|7.-Nº 20.248.-v.30|7|49

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento número 1482, T. E. 38-4864. El señor Aureliano Rivas, vende a los señores Miguel Cots, José R. Cabaleiro, Eldo R. Falcioni, Hilario Cimadevilla Crespo, Jacinto D. Marsico, José Antonio Pierotti y José Barreiro, el negocio de bar, billares y restaurant "Ararat", sito en CANNING 1550. Domicilio de las partes en el negocio. — Recl. mis ofic.
e.23|7-Nº 20.034-v.28|7|49

Eliseo Nieto, martillero y corredor público, avisa que: María Cléofe Juárez vende a José Magalhaes Lourenço su negocio de despacho de pan, ubicado en CERVANTES Nº 2197, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mi oficina, Cochabamba 1854|J, T. E. 23-5405.
e.27|7-Nº 20.277-v.1º|8|49

Avisan González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Av. Mayo 963, 2º piso, izq., T. E. 37-3827, que: Luis Pollola y Ventura Salomone venden a Joaquín Gouveia su negocio de café-bar, restaurant, calle CABRERA 6100. Dom. partes, reclamos ley n|oficinas.
e.27|7-Nº 20.287-v.1º|8|49

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento número 1482, T. E. 38-4864; el señor Samuel Rozas, vende a los señores Ricardo Bermúdez y Vicente Carús, el café y billares, sito en COCHABAMBA 4400, domicilio de ambos en el negocio. — Reclamos en mis oficinas.
e.23|7-Nº 20.035-v.28|7|49

Comunica María López de Haza que vende a Arcadio López su negocio de despensa de comestibles ubicado calle CAMARONES 2799 esquina TERRADA 1907. — Reclamos de ley en Camarones 2799, domicilio vendedora y comprador.
e.26|7-Nº 20.216-v.30|7|49

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Avda. de Mayo 1370, Luis Alberto Gómez vende a Andrés Esteban Cabona y Martín Soler su farmacia denominada "Francesa", sita en la calle CORDOBA Nº 1000 esq. CARLOS PELLEGRINI, donde las partes constituyen domicilio.
e.26|7-Nº 20.198-v.30|7|49

"CH"

Antonio Días, vende a Francisco Días, la parte mitad que le corresponde en la propiedad del comercio de bar y hotel denominado "Hotel San Martín", sito en calle SAN MARTIN, ESTACION TALLERES, KILOMETRO CINCO, DE COMODORO RIVADAVIA, Chubut, hoy Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina de la calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.
e.25|7-Nº 20.168-v.29|7|49

Carlos Marcos Galina, vende a Sociedad a constituirse "Galina y Gallego", a integrarse por Carlos Marcos Galina y Florentino Gallego, su comercio de fábrica de mosaicos y artefactos sanitarios, denominada "Austral", sita en calle NECOCHEA 1535, COMODORO RIVADAVIA, Chubut, hoy Zona Militar. Reclamaciones ante escribano Salso en cuya oficina de calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, las partes constituyen domicilio especial al efecto.
e.25|7-Nº 20.169-v.29|7|49

"E"

Avisan: José Martínez y Cía. de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: José Beccaria, vende a Mario Marchisio, Oreste Marchisio y Miguel Mina que giran "Marchisio, Mina y Cía." almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito ESTIVAO 94 al 100 esq. RAMOS MEJIA, domicilio partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.23|7-Nº 20.026-v.28|7|49.

Juan Vuch, domiciliado Pampa 3911, transfiere negocio garage ECHEVERRIA 3345, a Lothar Steppat, domiciliado en Francisco Beiró 2865, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
e.25|7-Nº 20.188-v.29|7|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que Abelardo Seoane López vende a José Sierra la despensa de comestibles, situada en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 3467, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.25|7-Nº 20.136-v.29|7|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Evaristo Pereiro vende a los señores Francisco Bermúdez, Oscar Melchor Garabatos y Felipe Alvarez Fernández el negocio de restaurant y bar, situado en esta Capital, calle PEDRO ECHAGÜE Nº 3101 y GENERAL URQUIZA Nº 2097, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.25|7-Nº 20.134-v.29|7|49

"F"

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Esteban Carlos Russo vende a Merenciano González la despensa de comestibles, situada en esta Capital, calle RAMON L. FALCON Nº 2401, donde se domicilian ambas partes. Reclamos a nuestras oficinas.
e.25|7-Nº 20.135-v.29|7|49

"G"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 2617, con nuestra intervención los señores Manuel Casas y Octavio Ammirati venden el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, en la calle GUARDIA VIEJA número 3757|59, a Francisco Míguez. Domicilio las partes, Rivadavia 2617. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.26|7.-Nº 20.255.-v.30|7|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que José Fernández Vázquez, vende a los Sres. Juan Tur Serra y Vicente Serra Riera, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, su parte en el negocio de rotisería y bar "Cedrón", que conjuntamente con éste tenía en la calle GAONA Nº 1401|7 esquina AÑASCO, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en mismo negocio.
e.25|7-Nº 20.183-v.29|7|49

Se hace saber por cinco días que don Ernest Barton Lloyd, don Charles A. Melsheimer y doña Jessie Lawson, con domicilio en la calle Corrientes 424, Capital Federal, venden a Henry W. Peabody & Cía. Argentina Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, domiciliada en la calle Bolívar 1646, de esta Capital, la fábrica de capacitores eléctricos "Fameloy", instalada en la calle GENERAL HORNOS 1728, Capital Federal, por intermedio del escribano público don A. Julio Gutiérrez Moreno, con domicilio en la calle Rivadavia 578, piso 5º, en donde deberán formularse los reclamos de ley.
e.25|7-Nº 10.175-v.29|7|49

Román Antonio Gargiulo vende la parte que tiene en el negocio de frutería, situada en la calle GRAL. URQUIZA 636, a doña Concepción Vázquez de Otero. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Gral. Urquiza 636.
e.25|7-Nº 20.133-v.29|7|49

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle JUAN DE GARAY Nros. 3749 al 3751, a los señores Miguel Ricardo Cifre, Luciano Ramón del Gener y Carlos Morelli. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Miguel Ricardo Cifre. — Buenos Aires, julio de 1949.
e.23|7-Nº 20.092-v.28|7|49

Avisa: A. N. Ciardulli, con oficinas en Tarija 4234, 1º C, que con su intervención don Floreal Daglio, vende a don Aleeste Aurelio Rodolfo Pignani, su parte de negocio, sito en la calle GUANACACHE 5263, denominado "Palacio Urquiza", tomando a su cargo el comprador el activo y pasivo. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.23|7-Nº 20.018-v.28|7|49.

"H"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención los señores Cándido Prieto, Roberto Prieto y Cándido Prieto (h), venden al señor Héctor Polo Muñoz, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle HOLMBERG Nº 1146. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
e.25|7-Nº 20.190-v.29|7|49

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende negocio de panadería mecánica y repartos sito capital, calle HERRERA 1663|65. Reclamaciones término ley oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, capital. Vendedores: José González Lorenzo y Antonio Seco, Herrera 1665|63. Compradores: Manuel Fernández Eiriz y Vicente Vilas, Bartolomé Mitre 2258.
e.26|7-Nº 20.234-v.30|7|49

De la sociedad C. G. Kassler y Cía., calle HELGUERA 254, dedicada a inst. de gas, se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio C. G. Kassler, retirándose el socio W. Panfiloff: reclamaciones de ley domicilio de las partes, Helguera 254.
e.26|7-Nº 20.192-v.30|7|49

Se comunica al comercio que María Villalón de Argüelles, domiciliada en Gurruchaga 2289, transfiere a Manuela Silva, domiciliada en Honduras 4324, el negocio de productos químicos industriales "Laboratorio Milka", instalado en HONDURAS 4324. — Reclamos de ley al doctor Osvaldo J. Valle, Lavalle 416.
e.23|7-Nº 20.044-v.28|7|49

"I"

El Dr. Benigno Otero, Montevideo 126, 2º piso, avisa que Héctor J. Botta y Manuel A. Maidana venden a Elvira Villagrán de Cáceres y Emilia María Iacofi de Villagrán las instalaciones y negocio de tintorería y lavadero, sito en INDEPENDENCIA Nº 384. (Domicilio de las partes). Reclamos de ley en Montevideo 126, 2º piso.
e.26|7.-Nº 20.260.-v.30|7|49

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Eduardo J. da Silva y Emilia Paggi de da Silva, venden a José Mª. Valverde, Manuel Valverde y Adonis Alvarez, despacho de comestibles al por menor, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito ITUZAINGO 599 esq. PIEDRAS 1798 domicilio partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.23|7-Nº 20.027-v.28|7|49.

"J"

Se comunica al comercio que María Rosa Palermo de Quiroga vende al señor Dalmiro Reynaldo el negocio de fiambrería, calle JUAN B. JUSTO 4501. Reclamos de ley, escribano Horacio de Azevedo, Viamonte 1620, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.23|7-Nº 20.086-v.28|7|49

"L"

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, 37-3989, avisan que Jaime Paikin vende a Sebastián Romero negocio de despensa de comestibles sito en esta capital, calle ANDRES LAMAS 935, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.27|7-Nº 20.278-v.1º|8|49

Se hace saber que don Francisco Santagada vende a "Benes", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), el establecimiento industrial dedicado a la fabricación de calzado en general, ubicado en la calle LUCA Nros. 2260 y 2264, de esta Capital. — Reclamos de ley, escribanía Soldano Deheza, Cerrito 512, donde las partes constituyen su domicilio.
e.25|7-Nº 20.156-v.29|7|49

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en Diag. Norte 615, piso tercero, comunica que el señor Carlos Alberto Galeano, domiciliado en la calle Lanús 3114, vende el negocio de panadería de su propiedad, ubicado en la calle LANUS 3114, a favor de don Bautista Pia, domiciliado en la calle Lanús 3114. Reclamaciones por el término de ley en las oficinas del escribano.
e.25|7-Nº 20.155-v.29|7|49

José López Barbieri, balanceador y martillero público, oficinas Paseo 138, T.E. 47-0557, avisa: Alfredo Palacio, vdc. a Juan Domingo Lagrange, Raúl Ismael Soria y Antonio Soria, su negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito TOMAS LIBERTI Nº 1102. Domicilio partes, reclamaciones término legal en mis oficinas.
e.25|7-Nº 20.130-v.29|7|49

Moisés Feldman, escribano, avisa: que por su intermedio se ha disuelto la sociedad "Rubinstein & Freidkes", compuesta por Marcos Gregorio Rubinstein, Kopel Brauerberg y Pesza Freidkes, establecidos con bazar y juguetería en la calle LAVALLE 2321, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y

pasivo Marcos Gregorio Rubinstein y Kopel Brauerberg. Reclamos de ley en mis oficinas, Pasteur 547, piso 3º "A".
e.26|7.-Nº 20.252.-v.30|7|49

Al comercio avisa Leopoldo Héctor Garagiola, domiciliado San Nicolás Nº 1574, Capital, que compra a José Cuñarro Ferreira, domiciliado en EMILIO LAMARCA 1751|3 la ferretería "Hispano Argentina". Reclamos de ley domicilio del comprador.
e.25|7-Nº 20.191-v.29|7|49

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle LAMADRID Nº 700, a los señores Esteban Marti y Juan Miró. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Vicente Rafael Juan Guasch, Mariano Guasch Migu y José Solla Gómez. — Buenos Aires, julio de 1949.
e.23|7-Nº 20.093-v.28|7|49

Se avisa que la sociedad "Rodríguez Hermanos", transfiere su negocio de almacén de ramos generales instalado en LOVENTUEL, LA PAMPA, domicilio de todas las partes, a la Sociedad Comercial Colectiva "Rodríguez Hermanos y Compañía", que se forma entre Héctor Manuel Rodríguez, Arturo Aníbal Rodríguez, Alfredo Sánchez y Benedicto Alonso Rodríguez. — Reclamos ante escribanía Arriaga, Mitre 62, Santa Rosa, La Pampa.
e.23|7-Nº 20.045-v.28|7|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, 37-4529; avisan que con su intervención Francisco Piotto, vende a José Eduardo Mac Cabe, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital calle EMILIO LAMARCA Nº 5301, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.23|7-Nº 20.012-v.28|7|49.

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: José Carro vende a Oscar Francisco Moscoso la parte mitad indivisa del negocio de café, bar y billares, sito en la calle FEDERICO LACROZE 3402 de esta Capital, domicilio de las partes, activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos término de ley en el mismo domicilio.
e.23|7-Nº 20.106-v.28|7|49

José Schneider vende a Dora Schneider de Repetur, su negocio de tienda y mercería, denominado "Casa Repetur", instalado en FALUCHO, TERRITORIO de LA PAMPA. — Reclamos: Escribano I. Kleiman, Reconquista 331, 3º piso, Capital Federal, también domicilio legal de las partes.
e.25|7-Nº 20.144-v.29|7|49

"M"

Avisa: Adolfo Lozano, domiciliado Méjico 1173, vende a Camila Rosa Caputo, domiciliada Méjico 1173, fábrica de bolsas de golf y valijería, sita en MEJICO 1173. Reclamaciones de ley en Méjico 1173.
e.26|7-Nº 20.227-v.30|7|49

El Dr. Benigno Otero, Montevideo 126, 2º piso, avisa que Aníbal Murugarren vende a Carlos Douglas Quevedo, su parte del negocio de electricidad y radio "Electrovox", sito en MONTEVIDEO Nº 900, esquina PARAGUAY 1604, y anexo, MONTEVIDEO 857. (Domicilio contratantes). Reclamos de ley en Montevideo 126, 2º piso.
e.26|7.-Nº 20.261.-v.30|7|49

Al comercio, Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 308, T. E. 34-0832 y 9776, avisa que: Ernesto Leopoldo Ortner, vende su negocio de zapatería, sito en la calle MONROE 3354 a los señores Carlos Turuzzi, y Antonio Sawiak, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.25|7-Nº 20.172-v.29|7|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle MANZANARES Nº 3362, domicilio de ambas partes. Vendedor: Francisco Melillo. Comprador: José Abalo Lores. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Buenos Aires, 22 de julio de 1949.
e.26|7-Nº 20.223-v.30|7|49

Se hace saber por cinco días que Zelik Budris, con domicilio Muñecas 957, vende su parte en el taller de mueblería, sito en MATURIN 2447, conocido bajo denominación de "Budris y Cía.", y de propiedad de Zelik Budris, Antonio Maraczuk y Raúl Aníbal Soto, a Antonio Maraczuk, domiciliado Zamudio 2175, Dto. 2 y Raúl Aníbal Soto, domiciliado Muñecas 960. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo de la parte vendida. — Reclamaciones por término de ley: estudio Dr. Isaac Garber, Malabia 380, domicilio constituído partes contratantes.
e.25|7-Nº 20.150-v.29|7|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Manuel Galdo vende a Dionisio y Luis Celso García, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle MORENO 2999 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.23|7-Nº 20.109-v.28|7|49

"N"

La sociedad "Maimann, Kirszman y Compañía" (Fábrica Argentina de Papel Engomado Casa Elee") domiciliada NAZCA 2675, dedicada fabricación papel engomado y anexos, disuélvese, retirándose comanditario Crispín Dell'Elce (domiciliado Gascón 1759), y colectivo Alter Jaime Kirszman, quedando cargo activo y pasivo restantes socios Aarón Maimann y Alberto Gagliardi (los tres domiciliados Nazca 2675), constituyendo éstos nueva sociedad "Maimann y Gagliardi", domicilio Nazca 2675 para explotar mismo negocio. — Reclamos: estudio Dr. Chmielnicki, Lavalle 1474, P. B., dep. A.
e.23|7-Nº 20.028-v.28|7|49.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle NOGOYA Nº 4661, al señor Bernardo Fernández. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Fernández. — Buenos Aires, julio de 1949.
e.23|7-Nº 20.087-v.28|7|49

"P"

Por 5 días se hace saber, que Ricardo H. Estévez, dom. Paraná 1033, vende a Ricardo C. Farina y Arturo A. Sanguineti, dom. Córdoba 167, V. Ballester, el negocio de muebles y artículos para regalos "Auchene", de PARANA 1033, Bs. As. — Op. Eno. Rodolfo H. Figueroa, Diag. Norte 811, Capital.
e.25|7-Nº 20.159-v.29|7|49

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Gumersindo Rodríguez vde. a Ramón Couto Ferreiro, su negocio lechería y vta. de helados, POZOS 925, dom. ptes. Reclamos de ley mis oficinas.
e.25|7-Nº 20.160-v.29|7|49

Roberto Sigrand y Cía. vende fábr. repuestos automotores, Buenos Aires 4108, San Justo, F.C.N.D.F.S., prov. Bs. Aires, con sede PARANA 641, CAPITAL FEDERAL, a Roberto Sigrand y Cía. (Soc. Colectiva en form.). Dom. comprador y recl. ley, Paraná 641, Cap. Fed.
e.25|7-Nº 20.162-v.29|7|49

Avisa: Pedro A. García Pallares, balanceador y martillero público, oficinas Helguera 1988, que con su intervención se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, denominada "El Sol de Mayo", sita en esta Capital, calle PIZARRO Nº 6499 esq. CAFAYATE; al señor Francisco Bihari. Reclamaciones de ley en mi oficina, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Pantaleon Anselmo.
e.23|7-Nº 20.116-v.28|7|49

La sociedad Goldin y Litovsky, establecida con la denominación "Lito" en PASTEUR 203, en el ramo de mercaderías generales, hace saber su disolución y la transferencia de su activo y pasivo y locación de su sede al Sr. Mauricio Goldin. — Domicilio de las partes: Pasteur 203. Reclamos de ley: Estudio Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, Dto. 137.
e.27|7-Nº 20.307-v.1º|8|49

Avisan M. Argiz y Cía., bal., mart. púb. mat., oficinas Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, que Domingo Soriano vende libre deuda y grav. a Miguel Soriano su parte mitad indivisa del negocio de chocolatería, sito PASO 560, local 21, Cap. Domicilio partes mismo neg. Recl. ley n|ofic.
e.26|7.-Nº 20.259.-v.29|7|49

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del B. O. del día 13 al 18|7|49.

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T.E. Cuyo 0970, avisan: Pedro Ríos vende a Francisco A. V. Azzolina su negocio de despacho de pan y confitería, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 837, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamo término de ley en nuestras oficinas.
e.23|7-Nº 20.102-v.28|7|49

"R"

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y martillero público, oficinas Brasil 1345, T. E. 23-6603, avisa: Manuel Barreiro Suárez, transfiere en venta libre de todo gravamen, su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en esta ciudad, calle RONDEAU 3581 y CHICLANA Nº 3644, a los Sres. Vicente y José María Alvarez. Reclamos término ley mis oficinas, domiciliánse las partes.
e.26|1-Nº 20.197-v.30|7|49

Se hace saber que Domingo Ladeda, vendió a José Zungri, su fábrica taller de calefones y cocinas que gira bajo el rubro "Casa Ladeda", que tiene instalada, RIO BAMBA 522, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en el mismo.
e.25|7-Nº 20.163-v.29|7|49

Dionisio Gadano, martillero público, conforme a lo dispuesto por la Ley número 11.867, avisa que con su intervención don Leoncio López, domiciliado en GENERAL FERNANDEZ ORO (RIO NEGRO), vende a los Sres. José Martínez López y Vicente Fernández, domiciliados en Cutral-Có (Neuquén), el negocio de panadería de su propiedad, "La Moderna", sito en el mismo lugar de su domicilio, a partir del día 20 de Agosto próximo. Quedan a cargo del vendedor el pasivo y créditos a cobrar. — Reclamaciones de ley, en término, en mi oficina: Tucumán 744 (Tel. 381), General Roca.
e.23|7-Nº 20.122-v.28|7|49

Bautista Kuyumdjian, transfiere el activo y pasivo de su fábrica de aparatos de calefacción y refrigeración, ROCAMORA 4100, a Refricalex Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación. — Reclamos estudio doctor Manuel M. Rojo, Montevideo 971, piso 2, donde las partes constituyen domicilio.
e.23|7-Nº 20.041-v.28|7|49

Se avisa al comercio que don Sebastián Mancebo, vende a favor de don Oreste Girardo, la mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de fábrica de calzados, distribución y comercialización y venta de los mismos, que tienen instalado en esta Capital en la calle RIO CUARTO Nº 4461 a nombre de la sociedad de hecho "Girardo y Mancebo". Las partes constituyen domicilio en el ya indicado y en mi escribanía. — Reclamos de ley ante el escribano Jorge Ungaro, Av. de Mayo 570, 2º piso.
e.23|7-Nº 20.008-v.28|7|49.

"S"

Séptimo A. N. Filippi, escribano, con oficinas en la calle Sgo. del Estero 112, piso 2, avisa al comercio que Desiderio Lukacs, domiciliado calle Cuba 1922, cede y transfiere a favor de María Esther Gerli de Oliva, domiciliada en Otamendi 570, todos los derechos y acciones y cuotas capital que tiene en la Sociedad Industrial Comercial Textil Americana (S.I.C.T.A.), Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en SUCRE 1238. — Reclamos de ley en la escribanía.
e.25|7-Nº 20.148-v.29|7|49

A. Martínez, martillero público, San José 762, 38-4418, avisa: Damián Quintana y Gabino Torres venden a Feliciano Rodríguez, José García y Carolina María Romero, restaurante y bar SAN EDUARDO 2602|6 esq. BOYACA 496, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
e.26|7-Nº 20.236-v.30|7|49

Por ante el escribano Ricardo R. Lara, con escritorio en Lavalle 1312, donde se harán los reclamos de ley, Víctor Argentino Videtta y Miguel Angel Fontaine, transferirán a Aldo Andreini el negocio de electricidad, radio, venta de discos y taller de radio-reparaciones, denominado "Radio Humber", sito en SIMBRON 3207, domicilio de las partes.
e.23|7-Nº 20.013-v.28|7|49.

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, de RIO GALLEGOS - TERRITORIO DE SANTA CRUZ, avisa al comercio que con su intervención el señor Armando José Alfieri vende al señor José Pedro Gómez, su cuota social en la sociedad colectiva "A.S.A.G. Sociedad Industrial y Comercial", que tiene por objeto la ejecución de perforaciones, fabricación de premoldeados de hormigón de cemento portland, instalación de molinos, tanques australianos, bebederos y en general toda clase de instalaciones con los premoldeados referidos, construcciones en general y sus afines, y la compra, venta y fabricación de artículos y materiales de construcción. Dicha sociedad que está integrada por el vendedor, comprador y los señores Domingo Espíritu Sandri y Juan José Amorrosta, tiene su domicilio en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 382, donde también lo tienen todas las personas nombradas. Las reclamaciones pertinentes se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante. — Río Gallegos, julio 5 de 1949.
e.23|7-Nº 20.067-v.28|7|49

"T"

Guillermo R. Bernardo, escribano, con oficinas, Av. de Mayo 676, T. E. 33-1782 Av., hace saber que don Selim Scaba, transfiere a la sociedad colectiva, a constituirse, por ante su registro, bajo la denominación de "Scaba y Compañía", formada por Selim Scaba, Elías Félix Scava y Ruth Dabbah de Scaba, el negocio de mercería, de su propiedad ubicado en la calle TALCAHUANO Nº 913, de esta Capital, donde las partes constituyen sus domicilios, para las reclamaciones de ley.
e.26|7-Nº 20.214-v.30|7|49

Aviso al comercio que Cafarelli & Buonamassa venden el negocio de imprenta situado en la calle TARIJA 3995|99, al Sr. Emilio Montagnoli. Reclamos términos de ley en Tarija 3995|99, domicilio de las partes.
e.26|7-Nº 20.195-v.30|7|49

Avisa Ramón A. Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., Rguez. Peña 147, que Juan Tomás Sarratea y Severino Domínguez vden. a Nestor Sarratea e Higinio Francisco González, su parte mitad indivisa, negocio chocolatería, TACUARI 90, dom. ptes. Recl. m|ofic.
e.25|7-Nº 20.161-v.29|7|49

Se hace saber que Bodegas y Viñedos Alto de Sierra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, venta y elaboración de vinos con oficinas en la calle TRELLES 2701-09-15-35 esquina AÑASCO Nros. 2783-85-87, transfería su activo y pasivo a Bodegas y Viñedos El Parque, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, domicilio de las partes Añasco 2701. — Reclamaciones escribano José Luis Quinos, Diagonal Norte 628.
e.23|7-Nº 20.020-v.28|7|49.

"U"

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Carmen Vera, Vicente Colucci e Higinio Bustos venden a Angela María Perche de Peduto y Horacio R. Reinante, negocio de casa de lunch, venta de vinos y cervezas, sito en la calle JOSE FELIX URIBURU 2317 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.23|7-Nº 20.111-v.28|7|49

"V"

Comunícase por cinco días que la Sociedad "Ergon Pedro Bruno, Fabricación de Receptores de Radiotelefonía", se disuelve y transfiere activo y pasivo de VIAMONTE 1548, a Pedro Bruno, domiciliado mismo lugar. Para reclamos de ley, Viamonte 1548.
e.25|7-Nº 20.132-v.29|7|49

Al comercio aviso: Que don Oscar Roberto Capalbo, domiciliado en la calle Matheu 1345, vende a los señores

José Alejandro Vázquez y Arturo Devesa, domiciliados en la calle Catamarca 682, un negocio de garage sito en esta capital, calle VIRREY CEVALLOS números 1265|67. Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, con oficinas en la calle Tucumán Nº 1625, piso 1º "B". e.27|7-Nº 20.312-v.1º|8|49

Moisés Feldman, escribano, avisa: que por su intermedio se ha disuelto la sociedad "Cristóbal Borgione y Cía.", compuesta por Cristóbal Borgione, Salvador Di Blasi y Rosario Castorina, establecidos con fábrica de carros y carrocerías en la calle W. VILLAFAÑE 564, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo Salvador Di Blasi y Rosario Castorina. Reclamos de ley en mis oficinas, Pasteur 547, piso 3º "A".
e.26|7.-Nº 20.253.-v.30|7|49

"Y"

Hago saber por cinco días que he vendido a doña Amelia Lucero de Cordero, el negocio de "Recepción de ropas para limpieza y teñidos", de mi propiedad, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2361, domicilio también de la compradora. Oposiciones de ley a la vendedora, Olinda J. Lambruschini, Méjico 1620. e.26|7.-Nº 20.247.-v.30|7|49

"Z"

Al comercio: Teodoro Gómez y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Mnez. Castro 1110|12, T. E. 67-4494, avisan que José Rodríguez y Hugo Rodríguez, venden a Jesús García Sánchez, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle ZELARRAYAN 1401 esq. CACHIMAYO 1893, domic. amb. partes. — Reclamos ley n|oficinas.
e.23|7-Nº 20.032-v.28|7|49.

F. Notario, mart. púb., H. Yrigoyen 577, piso 2º, (34-3459), Av. R. Persoglia y F. Santelli, venden a J. García A. Genta y A. Arbini; su taller mecánico, sito en ZELARRAYAN 855, Cap. Recl. ley, mis oficinas.
e.23|7-Nº 20.043-v.28|7|49

REMATES

J. Sánchez Rouco, con domicilio en Cerrito 512, avisa que rematará las existencias e instalaciones del restaurant "Musso" sito en CERRITO 574, de propiedad del Sr. Eugenio Musso, domiciliado en Cerrito 574, los días 10 y 11 de agosto de 1949 a las 15 horas. — Reclamaciones Cerrito 512.
e.28|7-Nº 20.338-v.2|8|49.

M. Petruschansky, martillero público, oficinas Sarmiento 4131, comunica que el día 3 de agosto de 1949, a las 14 horas, rematará las existencias del negocio de fiambrería y venta de bebidas envasadas, sito CORONEL DIAZ 1467, por orden del señor Wolf Faica, domiciliado allí. — Re-Reclamos término legal m|oficinas.
e.28|7-Nº 20.341-v.2|8|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 1º de Agosto de 1949, a las 14 horas, rematarán parte de las maquinarias y existencias del taller mecánico "Helmas", sito en SUPERI 4556, propiedad de Francisco Hell y Juan B. Masso, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.27|7-Nº 20.314-v.1º|8|49

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa: el 28 del corriente, a las 15 hs., rematará sin base las instalaciones del negocio despacho de pan, POSADAS 1539. — Orden Antonio Fernández Prado y Elías Juan Lechuga. Reclamos ley mismo negocio.
e.23|7-Nº 20.051-v.28|7|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comuni-

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 562, avisa: El 1º Agosto 1949, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen menaje y bazar, SUIPACHA 1067, orden Enriqueta D. de Colli, domiciliada allí.
e.27|7-Nº 20.310-v.1º|8|49

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, comunican que el remate de máquinas en desuso de la fábrica de productos químicos de la calle BRANDSEN 1973, vendidas el día 27 de junio del año en curso, fueron rematadas por orden de Luis Gómez Lastra, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas
e.25|7-Nº 20.178-v.29|7|49

Avisan J. M. Copello, Vizzi y Cía., martilleros públicos, oficinas Pedro Goyena 180, T.E. 43-2535 y 5587, que el día 28 del corriente mes, a las 14 horas, remataremos las existencias en mercaderías, muebles y útiles del negocio de despensa de comestibles al por menor, sita en esta Ciudad, calle CORRALES 1032, por cuenta y orden del señor Manuel Crespo. Reclamos de ley en n|oficinas, domicilio vendedor.
e.23|7-Nº 20.069-v.28|7|49

can que el día 2 de Agosto de 1949, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la tornería de madera, sita en MOLIERE 2348, propiedad de Nicolás Robortello, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.27|7-Nº 20.315-v.1º|8|49

— NUEVAS

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION PATRONAL DE QUINTEROS UNIDOS

La Asociación Patronal de Quinteros Unidos, con domicilio en la calle Corrientes 3193, llama Asamblea Ordinaria para el domingo 31 del corriente, a las 9 horas, en el salón Biblioteca C. E. A., calle Bustamante 463, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance.

2º Explicar puntos del convenio aún no aclarados.

3º Renovación parcial de la comisión directiva. — La Comisión.
e.28|7.-Nº 20.321.-v.28|7|49

ASOCIACION ARGENTINA DE LIQUIDADORES Y PERITOS DE SEGUROS
AVISO DE CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la "Asociación Argentina de Liquidadores y Peritos de Seguros" convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local social, Avda. de Mayo 715, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de cuatro miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los señores Andrés Costes, Angel Rivera, Esteban Rodrigo y Manuel A. Bustelo.

3º Elección entre los miembros de la Comisión Directiva de las personas que ocuparán los cargos de presidente, secretario y tesorero.

4º Elección de un revisor de cuentas en reemplazo del saliente señor Juan Cortés.

5º Señalar el día en que los miembris de la nueva Comisión Directiva tomarán posesión de sus cargos.

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Trevor G. Howe, Secretario.
e.28|7-Nº 20.359-v.30|7|49

"C"

CLUB DE REGATAS AMERICA
CONVOCATORIA

Buenos iAres, julio de 1949.

Señor Consocio:

De acuerdo con el art. 42 del Estatuto, la C. D. convoca a los señores socios del Club de Regatas América, a Asamblea Ordinaria para el día 29 del corriente, a las 21 horas en el local sito en Humberto Iº Nº 1462 de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

2º Considerar la memoria anual, balance general e inventario correspondientes al XXIXº ejercicio.

3º Elección de seis vocales titulares, tres suplentes y designación de la comisión revisora de cuentas compuesta de tres miembros. Titulares por dos años cada uno en reemplazo de los señores: Raúl A. Blanco, Juan Iusifidis, Arturo E. Bottinelli, José C. Allegrone, Rodolfo T. E. Schmidt, y Juan Reschofsky. Suplentes por un año cada uno en reemplazo de los señores: Enrique R. Falcón, Selim Laniado y Alfredo Blanco. Miembros de la C. Revisora de Cuentas por un año cada uno en reemplazo de los señores: Alberto Berardo, Ernesto Balza y Angel Chiesanova Bianchi, todos por terminación de sus respectivos mandatos.

Al rogarle quiera asistir a la Asamblea, saluda a Ud. con toda consideración.

Adolfo Eiras, Presidente. — S. Brisniku, Sec. Hon.

Nota: Para ser parte en la Asamblea, con voz y voto en ella, es necesario ser: socio protector, vitalicio o activo y estar al día con la tesorería. Para el acceso al local donde se celebra la Asamblea deberá presentar el carnet y firmar el libro de asistencia. — Art. 45: Su quórum la constituye la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero si no se consiguiese número dentro de la hora fijada por la convocatoria se considerará constituída con el número de presentes cualquiera éste sea. e.27/7-Nº 20.204 - v.29/7/49.

CLUB ANDINO BARILOCHE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de agosto próximo, en el local del club, a las 21 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria anual.

2º Balance general, informe de la comisión revisadora de cuentas.

3º Elección de 6 miembros de la comisión directiva, por 2 años.

4º Elección de 3 miembros de la comisión revisadora de cuentas, por 2 años.

5º Nombramiento de socio honorario.

Atento a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, la asamblea sesionará con las mitad más uno de los socios activos o protectores, con derecho a voto. Transcurrida media hora de la designada para sesionar y de no contarse con el quórum legal establecido, se abrirá el acto con el número de los socios presentes. — San Carlos de Bariloche, julio 22 de 1949. — Emilio E. Frey, presidente — Francisco Sanjuan, secretario.
e.28|7.-Nº 20.339.-v.30|7|49

E

"EL CEIBO"
Institución Tradicionalista Argentina
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a los señores socios para el día 29 del corriente mes, a las 21 horas, en su sede social, calle Santa Fe 2428, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.

3º Proposición de nueva fuente de ingreso.

4º Nombramiento de dos socios para que firmen el acta.

5º Nombramiento de cinco socios para que reciban y escruten los votos de la elección a efectuarse.

6º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: 1 presidente, 6 vocales titulares por dos años, 4 vocales suplentes por un año, 3 revisores de cuenta titulares y 3 revisores de cuenta suplentes por un año. — El Presidente.
e.27|7-Nº 20.326-v.29|7|49

"EDITORIAL HUARPES", S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2a. convocatoria), que se celebrará el día 11 de agosto de 1949, a las 17 horas, en su local social, calle Santa Fe 2237, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de un director gerente, un vocal, un vocal suplente y de síndicos titular y suplente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8º y 11º del estatuto social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.28|7.-Nº 20.342.-v.8|8|49

"K"

KINBAUM - FERROBETON
Sociedad Anónima de Construcciones
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Agosto de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 850, piso 4º, esc. 428, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Aprobación de la distribución propuesta por el Directorio de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de tres directores por cesación de mando de uno de ellos, y renuncia de otros dos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.
e.28|7-Nº 20.331-v.16|8|49

"L"

"LA MUTUA"
Sociedad de Socorros Mutuos
Entre Empleados de O. S. N.
Secretaría: Charcas 1840
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del estatuto social, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 7 de agosto de 1949, a las 9,30 h., en la calle Charcas 1840, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta anterior.

2º Consideración de la memoria y balance general al 30 de junio de 1949.

3º Consideración de los estatutos sociales de acuerdo al ordenamiento establecido por la Dirección de Mutualidades, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 24.499|45.

4º Elección de cinco miembros titulares en reemplazo de los señores: Lorenzo F. Fresco, Domingo Felpi, Carlos J. Roca, Alfredo Durante y Guillermo Perovich, todos por cesar en su mandato.

Elección de dos vocales suplentes en reemplazo de los señores: David Baldonedo y Mario J. P. Pulvirenti y de dos revisores de cuentas en reemplazo de los señores: Antonio S. Pontilli y Orlando Scatturice.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Carlos J. Roca, secretario.
e.28|7.-Nº 20.352.-v.28|7|49

"M"

MAYO
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Agosto de 1949, a las 16 horas, en el local Lavalle Nº 655, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 9º de los estatutos. e.28|7.-Nº 20.379-v.16|8|49.

MANUFACTURA RIOPLATENSE DE HILOS PARA COSER S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el 22 de Agosto de 1949, a las 10 horas, que tendrá lugar en la Avda. Roque Sáenz Pe-

ña 501, esc. 406, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Emisión de la cuarta serie de acciones mediante integración en efectivo o en especie.

2º Autorizar las personas para gestionar la inscripción de esta emisión.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28|7.-Nº 20.385-v.16|8|49.

"S"

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.

Por resolución del Directorio se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 20 de agosto, a las 10 horas, en Maipú Nº 62, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico;

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico;

3º Elección de cuatro directores;

4º Elección de síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28|7-Nº 20.371 - v.16|8|49.

SUDAMLUZ SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará en su sede de la calle Paso 256, el día 11 de Agosto de 1949, a las 18 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Integración del Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — Cía. com. e Ind., Sudamericana de luz, Sociedad Anónima. e.28|7-Nº 20.353-v.8|8|49

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "HELVECIA"

de Buenos Aires

Convócase a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, calle Maipú 39, 6º piso, el sábado 20 de Agosto de 1949, a las 15.30 horas, previniéndole que se abrirá treinta minutos después de la hora fijada, o sea a las 16 horas, con cualquier número de socios presentes, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver la propuesta de la comisión directiva para la venta o enajenación de la porción indivisa que pertenece a la sociedad, respecto del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Echeverría Nº 877 y que es usufructuado por la Sociedad Tiro Suizo de Buenos Aires.

2º Designar la persona o personas encargadas de firmar la respectiva escritura traslativa de dominio.

3º Nombrar dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

e.28|7-Nº 20.360 - v.30|8|49.

"U"

UNION GENERAL DE TAMBEROS

CONVOCATORIA

Señor socio:

De acuerdo con lo establecido en el Art. 25 del estatuto social, convócase a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 25 de Agosto, a las 14 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Elección total de comisión directiva.

3º Elección de comisión revisora de cuentas.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta. Con tal motivo saluda a Vd. atte. — El Presidente.

e.28|7-Nº 20.381 - v.30|7|49.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ALEJANDRO BONFANTI, S. A.

Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines (A. B. S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 5 de Agosto de 1949, a las 17, en el local de San Martín 201, 5º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos para poder concurrir a la asamblea.

e.15|7-Nº 19.316-v.18|7|49
e.21|7-Nº 19.316-v.3|8|49

ASOCIACION MUTUAL CASA HOGAR PARA LA MUJER DEL SERVICIO DOMESTICO

Medrano 1696

El Interventor de la "Asociación Mutua Casa Hogar para la Mujer del Servicio Doméstico", que suscribe, convoca a las socias de la misma, para la Asamblea que se llevará a cabo el Domingo 21 (veintiuno) de Agosto de 1949, en la sede social, calle Medrano Nº 1696, a las diez y seis horas (16 hs.) a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de una secretaria "ad hoc" para que actúe en la asamblea.

2º Elección por un año, de 12 miembros titulares, para formar la comisión directiva, en los siguientes cargos: presidenta, vicepresidenta 1ra., vicepresidenta 2a., secretaria general; prosecretaria, secretaria de actas, tesorera, protesorera y cuatro vocales. Elección por un año de cuatro vocales suplentes de comisión directiva. Elección por un año, de tres revisoras de cuentas titulares y dos suplentes para la misma comisión.

3º Designación de dos socias para aprobar y suscribir el acta, en representación de las socias concurrentes a la asamblea.

Nota: La asamblea de acuerdo al artículo 27 del estatuto comenzará a las 16 hs., siempre que asistan la mitad más una de las socias, caso contrario se realizará una hora después con el número que concurra. La elección se hará por lista completa y en forma secreta. Con 20 días de anticipación al acto electoral, no menos de 20 socias, por escrito, con la firma de las candidatas a integrar las comisiones podrán pedir al suscripto la oficialización de las respectivas listas. Para formar parte de las distintas comisiones se requiere ser: socia activa, mayor de edad, saber leer, escribir, tener antigüedad de seis meses como socia, tener pagada su cuota al día y gozar de buena conducta. El padrón de las asociadas en condiciones de votar se encuentra a la vista de todas las socias en la sede social. Las socias que resulten elegidas para los distintos cargos, se posesionarán de los mismos inmediatamente que el señor Director de Mutualidades apruebe el acto eleccionario y asamblea.

Para poder formar parte de la asamblea es imprescindible presentar el carnet que la acredita como socia y tener pagado el mes de agosto. — Higinio A. Hernando, interventor.

e.27|7-Nº 20.308-v.29|7|49

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES

Mutual - Profesional

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Invitamos a Ud., como lo determina el artículo 65 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 11 de Agosto del corriente año a las 14 horas en el local social, calle Aristóbulo del Valle Nº 315, en primera convocatoria, y para las 15 horas en segunda convocatoria (artículo Nº 74), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que, conjuntamente con los Sres. presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio del 1º de Julio 1948 al 30 de Junio de 1949.

3º Informe del Organo de Fiscalización.

4º Establecer el presupuesto de gastos para el ejercicio venidero.

5º Establecer el sueldo que debe devengar el señor gerente (artículo Nº 96).

6º Designación de una junta escrutadora de 3 miembros (artículo 60).

7º Escrutinio y proclamación de los consocios electos para integrar la Comisión Directiva por el período 1949|51, o sea 1 prosecretario y 13 vocales en reemplazo de Eudoro Zamora, José Rosales, Pedro Telmo Candia, Enrique Portillo, Dionisio Gamarra, Félix Pereyra, Plácido Secchiari, Gervacio S. Pintos, Carlos A. Cambiaso, José Berrusso, Emilio I. Villasanti, Alejandro Gordoa, Pedro Sandoval y Ramón Benírez, por haber terminado su mandato, y 5 asociados para integrar el Organo de Fiscalización por el período 1949|50 en reemplazo de Angel María Bassani, Juan Antich, Leopoldo Rafart, Nicolás V. Bomba y José Roca, por haber terminado su mandato.

Saludámosle cordialmente. — Timoteo Chaves, presidente. — Cayetano Fiorio, secretario.

Art. 74. — Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto en primera convocatoria, y con el número presente una hora después.

e.25|7-Nº 20.187-v.4|8|49

ALEJANDRO BONFANTI, S. A.

Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines (A. B. S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de Agosto de 1949, a las 16, en el local de San Martín 201, 5º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio comercial finalizado el 30 de Abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de la resolución del 30 de Junio de 1949 adoptada por el Directorio, por la que se rescindió el convenio de uso y usufructo vigente con la Compañía Oleaginosa Argentina, S. A.

4º Aprobación del reajuste del activo fijo para ponerlo en consonancia con la valuación fiscal.

5º Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los salientes.

6º Elección de síndico titular y suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Julio 7 de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos para poder concurrir a la asamblea.

e.15|7-Nº 19.315-v.18|7|49
e.21|7-Nº 19.315-v.3|8|49

Se publica los días 2 y 3|8|49, en razón de haberse emitido la publicación correspondiente en los días 19 y 20|7|49.

"AYUDA AL DEBIL"

Senillosa 2010 - Buenos Airees

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios activos de la Asociación "Ayuda al Débil" a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en la calle Montevideo 1557, 3º piso, el día 29 de julio, a las 19 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuentas a presentar.

2º Modificación del art. 50 del estatuto.

3º Consideración de la situación de la sociedad o su disolución.

4º Designación de dos socias para firmar el acta. — La Presidenta.

e.21|7.-Nº 19.801.-v.29|7|49

ADVANX - RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 11 de agosto de 1949, a las 16.30 horas, en el local de la calle México 169, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Nombrar directores y síndicos para el nuevo ejercicio.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

e.21|7.-Nº 19.785.-v.6|8|49

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA

CONVOCATORIA

Por resolución de la comisión directiva, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 3 de agosto de 1949, a las 14,00 horas, en su local social, Reconquista 390, Buenos Aires, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

2º a) Resolver si se debe o no gestionar para la asociación su personería gremial.

b) En caso afirmativo agregar al nombre actual de la asociación la palabra "profesional", denominándose en lo sucesivo "Asociación Profesional y Mutual Prácticos del Río Paraná". — Pablo A. Olivera, presidente. — Miguel R. Carballo, secretario.

e.18|7.-Nº 19.593.-v.28|7|49

B

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

24ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en la sede del Banco, calle Sarmiento Nº 643, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescriben los artículos 360 y 361 del Código de Comercio.

2º Consideración de la propuesta del Directorio para enjugar la pérdida del 24º Ejercicio mediante su traspaso a Fondo de Reserva Facultativo.

3º Consideración de las renuncias presentadas por el actual Directorio en pleno, para facilitar la reorganización del Banco.

4º Elección del nuevo Directorio y de tres directores suplentes por un año por terminación de su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires. — El Secretario.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede del Banco, Sarmiento Nº 643, el día 19 de Agosto de 1949, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la modificación del artículo 1º de los estatutos y el cambio del nombre del Banco, conforme al texto propuesto por el Directorio.

2º Autorizar al presidente y al vicepresidente del Directorio, conjunta, separada o alternativamente, para gestionar a nombre de la sociedad, de las autoridades competentes, la aprobación de la reforma estatutaria que apruebe la asamblea, con facultad de aceptar, en su caso, las modificaciones que fueren impuestas, y para protocolizar e inscribir la reforma en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva. — El Secretario. e.27|7.-Nº 20.313-v.13|8|49.

BEACON

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 11 de Agosto de 1949, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 720 (piso 1º), para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos segundo, noveno y décimo tercero del estatuto social, cuyo texto preparado por el Directorio se halla a disposición de los señores accionistas en la sede social, Defensa 251, 1º, Capital.

2º Consideración de la resolución del Directorio en sesión del día 2 de Septiembre de 1948, autorizando la emisión de una nueva serie de acciones preferidas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que según las prescripciones del artículo 11 de los estatutos, para que puedan concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o resguardos en la caja de la sociedad (calle Defensa 251, 1º), hasta dos días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 22 de 1949. — El Directorio. e.23|7-Nº 20.097-v.9|8|49

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que dispone el artículo 32º del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del banco, calle Cangallo Nros. 415|39, el día miércoles 10 de Agosto de 1949, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 44º ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1949.

2º Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el artículo 44º del estatuto.

3º Elección de dos directores titula-

res, por tres años, en reemplazo de los señores Francisco A. Polledo y doctor Oscar Braun Menéndez, por terminación de sus mandatos; tres directores suplentes y síndicos titular y dos suplentes, por un año. — El Secretario.

De conformidad con lo prescripto en el artículo 36º, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 6 de Agosto.

e.21|7-Nº 19.914-v.6|8|49

BOLSA DE GANADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de Julio próximo a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considera los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.959-v.28|7|49

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Como lo dispone el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo, a las 17 horas, en su local calle Bartolomé Mitre 343|49, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Rosendo Allub, Juan A. Cúneo, Mecía Dantur y José Cobe, que terminan sus mandatos. De seis vocales suplentes, y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares, es sin perjuicio de que los señores accionistas puedan reducir o aumentar el número del Directorio de conformidad con el art. 29 de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos.

e.21|7-Nº 19.744-v.6|8|49

"C"

C. E. Y. C. A.

Compañía Edificadora Inmobiliaria, Financiera y Comercial Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 20 de Agosto de 1949, a las 15,30 hs., en Paraná Nº 858, para:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|7-Nº 20.300-v.13|8|49

COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS Y FINANZAS S. A. Argentina CHADOPYF ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1949, a las 10 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 570, séptimo piso, para elegir dos directores titulares que cesan por sorteo (Art. 14 estatutos); elegir síndico titular y suplente; y considerar la Ley 13.501 y el artículo 40 de la Constitución Nacional con relación a la empresa. El acta será firmada conforme al artículo 36 de los estatutos. Las acciones deben depositarse en la caja de la sociedad (Art. 27 estatutos). — Juan P. Ramos, síndico.

e.27|7-Nº 20.306-v.13|8|49

CLUB SOCIAL "MARIANO BOEDO"

Local Social: Avda. San Juan 3545

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1949, a realizarse en el local social a las 21 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior, con ratificación expresa de lo tratado en la misma.

2º Consideración de la memoria, balance e inventario general e informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Aumento de la cuota social mensual de $ 3.00 m/n. a $ 5.00 m/n.

4º Elección de 5 vocales suplentes y 3 revisores de cuentas por un año.

5º Refección del local social.

6º Designación de 2 socios para firmar el acta. — El secretario.

e.25|7-Nº 20.182-v.29|7|49

CLUB SOCIAL "MARIANO BOEDO"

Local Social: Avda. San Juan 3545

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Julio de 1949 en el local social a las 21.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 9º.

2º Reformar el inciso a) del art. 20º.

3º Agregar al art. 51º un nuevo inciso.

4º Reformar el art. 43º.

5º Designación de 2 socios para firmar el acta. — El secretario.

e.25|7-Nº 20.186-v.29|7|49

COMPAÑIA AZUCARERA "BELLA VISTA"

Manuel García Fernández Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día trece de Agosto de 1949, en el local social, calle Corrientes Nº 330, a las once horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas del vigésimo sexto ejercicio terminado el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

2º Renovación total del Directorio de acuerdo con el art. 12 de los estatutos.

3º De conformidad con el art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la boleta de entrada, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — H. Boucau, Director.

e.23|7-Nº 20.068-v.9|8|49

C O F I R

Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 10 de agosto de 1949 a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22|7-Nº 19.949-v.8|8|49

"COSMOS"

Compañía Argentina de Seguros S. A. Avda. Julio A. Roca 672 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Agosto a las 10 horas en el local social de la Avenida Julio A. Roca 672, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Designación del número de directores titulares y suplentes por el período de un año.

3º Designación del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 29 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la realización de la asamblea.

e.22|7-Nº 19.916-v.8|8|49

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

El día 30 del corriente, a las 19 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al último ejercicio.

2º Elección de cuatro vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cuatro miembros titulares y cuatro suplentes para el Jurado.

3º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Vicepresidente.

e.21|7-Nº 19.847-v.29|7|49

CASA AMERICA, S. A. C.

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de "Casa América", S. A. C., para el día jueves 4 de Agosto del cte. año a las 15 horas en Avenida de Mayo 560, 1er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Pago de dividendo provisional a las acciones constituyentes (preferidas y ordinarias) y ordinarias 2a. y 3a. serie.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 11 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de los mismos en la caja social, 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio.

e.15|7-Nº 19.285-v.1º|8|49

COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE PETROLEOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de agosto de 1949, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 648, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma art. 1º de los estatutos: Cambio de nombre.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14|7-Nº 19.077-v.1º|8|49

CONARG "CONSTRUCTORA ARGENTINA S. A. I."

Cangallo 564, 1er. piso — Buenos Aires

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 6 de Agosto a las 10 horas en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1949.

2º Determinación de número de acuerdo con el artículo décimo catorce de los estatutos y elección de directores titulares y suplentes, por el término de dos años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para que firmen el acta. — El Directorio.

e.16|7-Nº 19.446-v.2|8|49

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1949, a las 17 horas, en el local social, San Martín 66, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo quinto ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Rafael A. Alcorta, José E. Gallo Calderón, Nicolás D. Cafferata y Oscar A. Castello, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos, la Caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

e.15|7-Nº 19.286-v.30|7|49

CIA. PANAMERICANA DE EXPORTACIONES, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, el 30 de julio de 1949 a las 10 horas en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Walter Lebach, presidente.

e.14|7-Nº 19.166-v.30|7|49

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio, cumpliendo con su estatuto, convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 3 de Agosto de 1949 a las 17 horas, en Cerrito 388, 1er. piso, para tratar esta.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 43º.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes por un año, síndicos titular y suplente por un año.

4º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificado bancario con indicación del número correlativo de los títulos, hasta tres días hábiles antes del señalado para el acto, en nuestras oficinas, Cerrito 388, 1er. piso, de 10 a 12 horas. — El Directorio.

e.13|7-Nº 19.030-v.29|7|49

CAMUATI, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 4 de agosto próximo, a las 19 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1949.

2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, que se mencionan en la memoria correspondiente.

3º Consideración de la asignación mensual al Directorio en cumplimiento del art. 19 del estatuto social.

4º Ratificación del aumento de suscripción de capital en "Tyngatu", S. R. L., dispuesta por el Directorio.

5º Ratificación de reducción de suscripción de capital en "Mataco", S. A., dispuesto por el Directorio.

6º Consideración de destino a darse a reserva constituída para juicio número 8.362|47 - Ley 11.544.

7º Elección por el término de dos años de presidente y tres directores titulares en reemplazo de los señores Ingeniero Mario L. Negri, Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico y Teresa Sovrano de Maggi, que terminan su mandato.

8º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor Escribano José A. Negri, que termina su mandato y del señor José Ripoll, que falleciera.

9º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el art. 24 del estatuto. — Buenos Aires, julio 4 de 1949. — El Directorio.

e.14|7-Nº 19.046-v.30|7|49

CADFA (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Julio de 1949 a las 10 horas en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados y operaciones futuras, de que da cuenta el Directorio en la memoria.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, así como de un síndico titular y un síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6º y 8º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

e.13|7-Nº 19.025-v.29|7|49

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES & QUILMES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 4 de Agosto del corriente año a las 15 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe y proposición del Directorio sobre la situación económico-financiera de la compañía.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1949. — El Directorio.

e.13|7-Nº 19.000-v.2|8|49

COMPAÑIA NATIVA DE PETROLEOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1949, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma art. 1º de los estatutos: Cambio de nombre.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|7-Nº 18.943 - v.30|7|49.

CONFITERIA PARIS

Sociedad Anónima

Charcas esq. Libertad — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 8 de Agosto de 1949, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1201, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el art. 37 del Estatuto Social.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18|7-Nº 19.514-v-3|8|49.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sociedad Anónima

Maipú 720

T. E. 31 - Retiro 3041

C. T. E. 252 - Central

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio en su local social, calle Maipú 720, a las 16, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años y uno por un año; tres directores suplentes por dos años y dos por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 4 de 1949. — Roberto Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social, tres días antes del fijado para la asamblea.

e.7|7-Nº 18.614-v.28|7|49

CONARG, "CONSTRUCTORA ARGENTINA, S. A. I.

Cangallo 564, 1º piso, Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 6 de Agosto a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de la denominación actual de la sociedad por la de "Cico", S. A. Ind., Com., Financiera e Inmobiliaria.

2º Reforma del Estatuto Social con la modificación de los artículos 1º, 4º, 5º 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 14º, 15º, 17º, 18º, 20º, 21º, 22º, 27º y 30º.

3º — Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

e.18|7-Nº 19.518-v.3|8|49

CONFITERIA PARIS

Sociedad Anónima

Charcas esq. Libertad — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 8 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Charcas 1201, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos previstos por el art. 347 del C. de C.

2º Elección de seis directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

e.18|7-Nº 19.513-v-3|8|49.

"D"

"D A L P E S A"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 309, el día 8 de Agosto de 1949, a las dieciséis horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los miembros del Directorio y sindicatura, y, en su caso, designación de los reemplazantes.

2º Reforma de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Síndico.

e.19|7-Nº 19.635-v.4|8|49

DATES & HUNT S. A. SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES

Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en segunda convocatoria para el 4 de agosto de 1949 a las 17 horas en San Martín 232 para tratar las siguientes

ORDENES DEL DIA

Asamblea Ordinaria

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 17 ejercicio terminado el 31 de julio de 1948.

2º Renovación total del directorio por terminación de mandatos;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea Extraordinaria

1º Disolución anticipada de la sociedad;

2º Nombramiento de liquidadores y su remuneración;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, las asambleas se celebrarán con el número de accionistas que concurra, cualquiera sea el capital representado. — El Directorio.

e.20|7-Nº 19.659-v.30|7|49

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 4 de agosto de 1949, a las 16,30, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo número 1335, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmarán el acta de la asamblea.

2º Reforma de los artículos 6, 14, 24, 32 y 36 de los estatutos sociales.

3º Designación de las personas que realizarán ante las autoridades competentes, con amplias facultades, incluso la de aceptar las reformas que proponga la Inspección General de Justicia, todos los trámites inherentes a la reforma de los estatutos sociales.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 6 de julio de 1949. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.990-v.28|7|49

"E"

ELECTRICIDAD Y RADIO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de agosto de 1949, a las 9 horas, en Gascón 62, local Acyede.

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación de capital.

2º Reforma de estatutos.

3º Rescate de acciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Alfredo Guastavino, Jefe de Administración.

e.18|7.-Nº 19.575.-v.3|8|49

EMPRESA CONSTRUCTORA LAVENAS Y POLI, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de agosto, a las 15 horas, en Bolívar 314, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.18|7.-Nº 19.574.-v.3|8|49

ELECTRO MEDICA INTERNACIONAL

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Agosto de 1949 a las 12 horas en el local de la sociedad, calle Montevideo Nº 447, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de dos directores por dos años.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.15|7-Nº 19.307-v.1º|8|49

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 del estatuto social convocamos a los señores accionistas a la XLIIIª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de Agosto a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Lavalle 1139 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, un director titular por un año, un director suplente por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio.

e.23|7-Nº 20.017-v.9|8|49

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1949 a las 9 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 30 de Abril de 1949.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 8 de 1949. — El Directorio.

e.13|7-Nº 19.004-v.29|7|49

"ESEHACHE, S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de julio de 1949, a las 10,30 horas, en el local de la calle Florida número 671, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del primer ejercicio que terminó el 30 de marzo de 1949.

2º Elección de presidente, director general y director por un año.

3º Elección de los síndicos, titular y suplentes, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

e.12|7-Nº 18.958-v.28|7|49

"F"

F. A. D. I. P.

Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión S. A.

Administración: Rivadavia 578, 2º piso

Señor Accionista:

Muy señor nuestro:

Comunicamos a usted la modificación del primer punto de la Orden del Día de la Asamblea Ordinaria a Realizarse el día 12 de Agosto de 1949, en el que se tratará lo siguiente: "Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1948". — El Directorio.

e.27|7.-Nº 20.311-v.9|8|49.

F. A. D. I. P.

Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 y siguientes del estatuto social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Agosto de 1949, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 578, piso 2º, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de un director titular, un director suplente y síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado otorgado por una institución bancaria, con no menos de (3) tres días de anticipación, en la caja de la sociedad, Rivadavia 578, 2º piso. — F. A. D. I. P., Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión, S. A. C.

e.23|7-Nº 20.039-v.9|8|49

"G"

GRAFEX, S. A.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Agosto 10 de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo 372.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1949.

2º Ratificación de las asignaciones pagadas a los directores gerentes con cargo a gastos generales.

3º Elegir directores y síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20|7-Nº 19.742-v.5|8|49

"H"

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 1º de agosto de 1949 a las 17 horas, en el local Corrientes 4569, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículos 5, 6, 7, 8, 16, 26, 28 y 29 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 23: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.954-v.28|7|49

"I"

"INMOAR"
Compañía Argentina de Inversiones Mobiliarias y Comercial S. A.
J. A. Roca 672
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Agosto a las 10 horas en el local social de la Avenida Julio A. Roca 672 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Designación del número de directores titulares y suplentes por el período de un año.

3º Designación del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas por lo menos tres días antes del señalado para la realización de la asamblea.

e.22|7-Nº 19.915-v.8|8|49

INTELA
Industria Textil Lanera, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el jueves, 4 de agosto de 1949, a las once horas, en calle Moreno 1199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Art. 4º de los estatutos;

2º Aumento del capital;

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Director General.

e.14|7-Nº 19.234-v.30|7|49

"INEDITO"
S. A. Inmobiliaria y Editorial

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 13, 15, 28, 40 y 45 de sus estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (primera convocatoria), para el día 8 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en su domicilio legal Lavalle 1430, 7º piso A, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informar sobre lo actuado y estado de la sociedad al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de nuevo Directorio por el término de tres años y síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.19|7-Nº 19.722-v.8|8|49

INDUSTRIAS PIRELLI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Agosto de 1949 a las once horas en el local social, Avenida Santa Fe 1548, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio en cumplimiento del mandato conferídole por la asamblea de constitución de la sociedad.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación de un síndico suplente en reemplazo del Doctor Antonio Ambrosio, que ha presentado su renuncia por ausentarse del país.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|7-Nº 19.042-v.29|7|49

IZONCA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1949, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Posadas 1695 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949

2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes por el término de un año como lo establece el art. 14 de los estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, y

4º Designación de un accionista para que firme el acta junto con el presidente de la asamblea, según el art. 33 del estatuto. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.886-v.28|7|49

"J"

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIA, SENDRA Y MONTAGUT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Agosto próximo a las 16.30 horas en el local social Florida Nº 385, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al décimo octavo ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1949.

2º Renovación del Directorio por tres años: elección de 4 vocales, síndico tituar y suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.25|7-Nº 20.137-v.10|8|49.

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 del mes de agosto próximo a las 16,30 horas en el local social, Florida Nº 385 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital actual y reforma de los estatutos.

2º Autorizar al Sr. vicepresidente, en ejercicio de la presidencia, o en su defecto al miembro del Directorio que se designe, para que tramite la aprobación de las reformas sancionadas y aceptar las modificaciones que la Inspección General de Justicia o el Gobierno Nacional hicieren, así como para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales y privados sean precisos, inclusso los que se refieren a los Arts. 295 y 319 del Código de Comercio.

3º Designación de dos Sres. accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.20|7-Nº 19.772-v.5|8|49

"L"

LABORATORIOS IBERO AMERICANOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de Agosto de 1949, a las 15 horas, en San Eduardo 1471.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 14 de nuestros estatutos, por el cual deben depositar sus acciones hasta con tres días de anticipación.

e.27|7-Nº 20.256-v.13|8|49

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15, 24 y 25 del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de julio de 1949, a las 11 en la sede de la Sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 35 ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de siete directores, con mandato por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25|7-Nº 20.002-v.28|7|49

LITA
Explotación Ganadera y Agrícola S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de Agosto de 1949, a las 19 horas, en el local La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2º Designación de liquidador o liquidadores y síndico y síndico suplente.

3º Consideración de lo actuado hasta la fecha por los diversos directorios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21|7-Nº 19.823-v.6|8|49

"LA NEGRA"
REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de agosto próximo, a las doce horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo consignado en la primera parte del segundo punto del orden del día del acta de la 44ª Asamblea General Ordinaria realizada el 15 de octubre de 1948.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 29º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

e.19|7-Nº 19.596-v.4|8|49

LA EDIFICADORA S. A.
Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día once de Agosto de 1949, a las quince y treinta horas, en el domicilio social, calle Lavalle Nº 437, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del señor síndico, correspondientes al séptimo ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente por dos años; síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con indicación de los números correlativos de los títulos y acciones, en las oficinas de la sociedad, los días hábiles de 14 a 16, sábados de 9 a 11 horas, hasta incluso el sábado día 6 de agosto de 1949.

e.21|7-Nº 19.749-v.6|8|49.

LANACO, S. A.
Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio de 1949, a las diecisiete y treinta horas, en el local de la sede social, calle Paso Nº 448 de esta Capital, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial vencido el 31 de marzo de 1948 y del resultado del mismo.

2º Elección de directores titulares y directores suplentes, por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán depositar las acciones o certificados de acciones en el local social, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.896-v.28|7|49

LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de Agosto de 1949 a las 16 horas en el local sito en la calle General César Díaz Nº 1979, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas en pleno por los señores directores y, en su caso, elección de nuevo Directorio por el tiempo que corresponda, designando la persona que presidirá interinamente la asamblea.

2º Dejar sin efecto lo resuelto en la asamblea extraordinaria celebrada el 29 de Noviembre último.

3º Reforma de los estatutos sociales y conversión del capital de pesos oro a pesos papel e integración hasta 200.000.— y aplicación de la reserva de previsión parcialmente para cubrir las diferencias provenientes de tal operación.

4º Autorización al presidente de la sociedad para que gestione la aprobación de las reformas por las autoridades administrativas, con facultad para aceptar cualquier modificación que aquéllas sugirieran.

5º Designación de dos accionistas que redacten y suscriban el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Se previene igualmente a los Sres. accionistas que, de acuerdo al artículo 13º, inciso d) de los estatutos en vigor, se requiere la representación de la mitad del capital para que haya quórum, y que según el artículo 14º, inciso c), las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes y representados. — El Directorio.

e.16|7-Nº 19.435-v.2|8|49

LANACO S. A.
Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio de 1949, a las dieciocho horas, en el local de la sede social, calle Paso Nº 448, de esta Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente de la sociedad, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que el anteproyecto de reforma de los estatutos del punto primero de la orden del día, se halla a su libre examen en la sede de la sociedad y está transcripto en el libro de actas del Directorio, en el acta correspondiente a la sesión celebrada el día seis de julio de 1949. Para tener derecho a asistir a la asamblea los señores accionistas, se servirán depositar las acciones o certificados de acciones en el local social, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.12|7-Nº 18.895-v.28|7|49

LANACO S. A.
Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria

Vale: Donde dice "Asamblea General Ordinaria", debe leerse "Asamblea General Extraordinaria".

e.16|7-Nº 19.474-v.29|7|49

"M"

MIRUNGA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
Reconquista 165 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 10 de Agosto próximo, a las 11 y 30 horas, en Reconquista Nº 165, escritorio 318, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al 11º ejercicio.
2º Retribuir a los directores y síndicos.
3º Aplicar las utilidades.
4º Elegir directores y síndicos.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios, con no menos de tres días de anticipación, en la sede social, calle Reconquista 165, escritorio 318. — El Directorio.

e.21|7-Nº 19.747-v.6|8|49.

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Montevideo 1937, capital, el día 6 de Agosto de 1949 a las 11, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma a los artículos 3º, 10º inciso c), del 11º y 13º del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último párrafo del artículo 12 del estatuto social. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1949. — El Directorio.

e.16|7-Nº 19.405-v.2|8|49

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se avisa a los señores accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 6 de Agosto de 1949, a las 11, es para tratar la reforma a los artículos 3º, inciso c) del 10º, 11º y 13º del estatuto social. — El Directorio.

e.19|7-Nº 19.634-v.4|8|49

"MOLDAVIA"
Sociedad Anónima
...dustrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 4 de Agosto de 1949, a las 10 horas, en el local San José 369, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

e.13|7-Nº 19.051-v.29|7|49

MALOSETTI & MOSCHINI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

El Directorio conforme al art. 21 de los estatutos convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, que tendrá efecto el 30 de Julio de 1949 a las 10 en la sede social, Corrientes 5748, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de reforma de los estatutos presentado por el Directorio.
2º Autorización al presidente para gestionar la aprobación de los nuevos estatutos y aceptar las modificaciones exigidas por el P. E.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en las oficinas de la sociedad, hasta dos días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.965-v.28|7|49.

"O"

ORIENTACION CULTURAL EDITORES, S. A.
CONVOCATORIA
de Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas de conformidad con el artículo 24 de los estatutos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de julio de 1949 a las 18 en la sede social, Montevideo 948, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de marzo de 1949.
2º Elección de dos directores por dos años.
3º Elección de los síndicos titular y suplente por un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.898-v.28|7|49

"P"

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 10 de Agosto de 1949, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades ya sea en efectivo o en acciones.
2º Elección de dos directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Transferencia del saldo del fondo de amortizaciones.
5º Designar dos accionistas presentes para la firma del acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. — El Presidente.

e.21|7-Nº 19.725-v.6|8|49

POTENCIA SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto de 1949, a las 9 horas, en el local Lavalle Nº 710, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.
2º Fijar el número de directores titulares y en su caso elección de los mismos por dos años.
3º Elección de dos directores suplentes, por dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 8º de los estatutos.

e.21|7-Nº 19.841-v.6|8|49

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 10 de Agosto de 1949, a las 15,30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar las modificaciones a introducirse en los Arts. 4 y 27 de los estatutos de la sociedad.
2º Designar a una persona para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las modificaciones a introducirse en los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. — El Presidente.

e.21|7-Nº 19.724-v.6|8|49

"PROFINA"
Promotora Financiera, Industrial Agrícola Inmobiliaria y Comercial S. A.
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Avenida Presidente Julio A. Roca 672, piso 5º, el día 5 de agosto próximo a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación del mandato de los directores titulares y suplentes.
2º Revocación del mandato del síndico titular y del suplente.
3º Fijación del número de miembros del directorio y elección de los mismos.
4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
5º Constitución del comité previsto en el artículo 14 de los estatutos, fijación del número de sus miembros, elección de los mismos y designación del presidente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de julio de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones o documentos certificantes con tres días de anticipación en la caja social, como lo establece el artículo 25 de los estatutos. — Profina, S. A.

e.14|7-Nº 19.230-v.30|7|49

PROCTOR
S. A. de Producción y Financiación
Buenos Aires
CONVOCATORIA:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De accionistas del 5 de Agosto de 1949.

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 5 de Agosto de 1949, en la calle Florida 229, 2º piso, Ofic. 221, a las 15 horas y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores titulares, de acuerdo al art. 6º, inc. a) de los Estatutos.
2º Ratificación de actos del Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Joaquín García, presidente.

e.15|7-Nº 19.264-v.1º|8|49

PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria el 3 de Agosto 1949 a las 10 horas, en Bartolomé Mitre Nº 441, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Destino de las utilidades y aprobar gratificaciones especiales.
3º Fijar el número de directores y elegirlos, y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Ricardo M. Aldao, presidente.

e.13|7-Nº 19.001-v.29|7|49

PERRONE & AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica S. A.
Montevideo 434 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de Agosto de 1949, a las 10,30 horas, en el local social calle Montevideo 434, con objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1949.
2º Designación de un síndico titular y uno suplente por un año.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc. — Buenos Aires, Julio 8 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la administración de la sociedad.

e.13|7-Nº 19.059-v.29|7|49

PERFUMERIA DUBARRY
SOC. ANON.
CONVOCATORIA

A las 18 del día 1º de Agosto de 1949, en nuestro local social de la Avenida Pueyrredón 1770, se realizará la Asamblea General Extraordinaria para tratar la modificación de los estatutos sociales en la forma prevista en el artículo 21, a fin de dar a la sociedad, mediante el aumento de capital, bases más amplias que le permitan realizar nuevos negocios de índole diversa, adaptando la denominación social a sus nuevos fines.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Canje de las acciones en circulación series A, B y C y series D y E por las nuevas, que se denominarán Clase A y B, respectivamente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1949. — El Directorio.

Nota: En la secretaría está a disposición de los señores accionistas el proyecto de modificación de los estatutos.

e.12|7-Nº 18.847-v.28|7|49

"R"

RHODIASETA ARGENTINA
Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 10 de Agosto de 1949, a las 9 horas, en el local social, calle Pasteur 211, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas en el estatuto social.
2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las reformas.
3º Elección de un síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20|7-Nº 19.743-v.5|8|49

RADIO CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Estimado consocio: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 71 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria para el día sábado 30 de Julio próximo, a las 17,00, en la sede social, Avenida Alvear 2750, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y consideración de las actas 707 y 729 de las asambleas extraordinarias del 30 de Octubre de 1948 y del 21 de Mayo de 1949.
3º Lectura y consideración de la memoria, balance e informe de la Comisión Especial de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.
4º Designación de tres socios para efectuar el escrutinio.
5º Elección de vicepresidente, prosecretario, protesorero, dos vocales y dos vocales suplentes, todos por dos años, y de secretario y un vocal, por un año, en reemplazo de los señores Juan Andrés Podestá, Eduardo Glattli, Ernesto L. Guerrini, Mariano Abastas y Enrique A. Correa Keen, que termi-

nan sus mandatos, y de los señores Nicanor J. Arévalo, Rafael Agustín Marrero, Juan Carlos Guzzo y Camilo J. Raffo, que renunciaron. Elección de tres miembros para integrar la Comisión Especial de Cuentas, por un año, en substitución de los señores Ernesto R. Fox, Pedro A. Iribarren y Marcos Paz, hijo, que cesan en sus funciones.

6º Consideración del nombramiento de socios honorarios a los ex profesores de la Escuela Argentina de Telecomunicaciones, a propuesta de la asamblea extraordinaria del 21 de Mayo de 1949 y del asesor letrado de la C. D., doctor Oscar Berisso, a propuesta de la Comisión Directiva.

7º Designación de tres socios para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.26|7-Nº 20.262-v.30|7|49

RHODIASETA ARGENTINA
Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados
Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que el punto tercero del Orden del Día correspondiente a la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día miércoles 10 de Agosto de 1949, debe leerse:

3º Nombramiento de síndico. — El Directorio.

e.23|7-Nº 20.001-v.9|8|49

"S"

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 555, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, y un director titular, por un año, para cubrir vacante, por fallecimiento, de conformidad con el artículo 12 in fine del estatuto.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (Art. 29 del estatuto). — El Directorio.

e.27|7.-Nº 20.316-v.13|8|49.

"S. A. E. R. A."
S. A. Explotaciones Rurales y Anexos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 19 de Agosto de 1949, a las 15 horas, en el local social, Sarmiento 767, 5º piso, a objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las resoluciones aprobadas por la reunión de accionistas de esta Sociedad, realizada el 20 de abril de 1949.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la Sociedad, con por lo menos tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.

e.26|7-Nº 20.164-v.11|8|49.

Sociedad Anónima
CAJA MUTUAL DE CREDITOS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto de 1949, a las 19.30 horas, en el local de la sociedad, calle Brasil Nº 915, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, al 15 de Julio de 1949, e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Rómulo Arietta, director secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea general ordinaria y voto, deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad tres días hábiles antes del fijado para la realización de la asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que le corresponda, como lo prescribe el artículo 31 del estatuto social. — El Presidente.

e.23|7-Nº 20.015-v.9|8|49

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI, S. A. LTDA.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Agosto a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1949.

3º Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

4º Elección de tres titulares en reemplazo de los doctores Manuel Ruiz Moreno, Carlos C. Riedel y Guillermo Valdés y elección de dos titulares suplentes en reemplazo de los doctores Manuel Luis Pérez e Isaac Prini, que respectivamente, terminan su mandato.

5º Elección del síndico y síndico suplente, en reemplazo de los doctores Ernesto Malbec y Guillermo Heidenreich, respectivamente.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19|7-Nº 19.630-v.4|8|49

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
"EL JAGUAR"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de agosto de 1949 a las 17 horas en el local social Corrientes 456, 5º piso, escritorio 51, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de octubre de 1948.

2º Elección de 3 directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

3º Fijación de la retribución al Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos.

4º Nombramiento de dos escrutadores y de 2 accionistas presente para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad con 3 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.

e.20|7-Nº 19.782-v.5|8|49

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"
COVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto de 1949, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo Nº 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de la sociedad, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea en Reconquista 314, 3er. piso.

e.18|7-Nº 19.402-v.3|8|49

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LTDA.

Se comunica a los señores accionistas que habiéndose omitido por un error material, consignar la hora en que se celebrará la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Anónima Comercial y Financiera Garovaglio & Zorraquin Ltda., del día 29 de julio de 1949, y cuya convocatoria se halla publicada en este Boletín Oficial, se hace presente a los mismos que ha sido citada para las 18 horas. — El Directorio.

e.18|7-Nº 19.554-v.29|7|49

SELECCIONES FRANCO INGLESA S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Del 6 de agosto de 1949, a las 10 horas en el local, Lavalle 655, 2º piso.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de agosto de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 655, segundo piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores y elección del presidente del Directorio, vicepresidente, secretario y demás directores vocales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.16|7-Nº 19.502-v.2|8|49

STANDARD OIL COMPANY
Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1949, a las 15 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma art. 1º de los estatutos: Cambio de nombre.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14|7.-Nº 19.078.-v.30|7|49

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA S. A.
Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas
Bartolomé Mitre 2520-24 (R-29)
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el artículo 20 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1949, a las ocho horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 2520|24, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un síndico titular.

2º Modificación del artículo sexto de los estatutos.

Recuérdase a los señores accionistas el artículo 19º de los estatutos sobre el depósito anticipado de las acciones. — El Director.

e.15|7-Nº 19.329-v.1º|8|49

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires" a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 30 de julio corriente en la sala de espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de todos los asistentes.

2º Memoria, balances y resultados del ejercicio administrativo 1948|49, cerrado el 31 de marzo 1949 y relación de los revisores de cuentas.

3º Comunicaciones de la presidencia de la comisión directiva.

4º Elección de: 8 consejeros efectivos por tres años; 12 consejeros suplentes por un año y nombramiento de tres revisores de cuentas efectivos y dos suplentes para el ejercicio 1949|50.

5º Renovación autorización para venta de inmuebles de inversión o renta. — Buenos Aires, julio 14 de 1949. — Francisco Roncoroni, presidente. — Adelmo Manghi, secretario.

e.14|7|-Nº 19.089-v.30|7|49

"SAF"
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Julio de 1949 a las 18 horas en el local Florida 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.976-v.28|7|49.

"SOANCO"
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio 1949, a las 12,30 horas, en el local calle B. Mitre 559, 2º piso, escr. 209, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.901-v.28|7|49

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"
En liquidación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avda. de Mayo Nº 651, el 4 de Agosto de 1949, a las 14 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Aprobar lo actuado por la Comisión Liquidadora durante el presente período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión de la persona que presida y un miembro de la Comisión Liquidadora.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Pedro R. Musso; Sociedad Anónima "Estancias La Setenta y Seis" (En liquidación).

e.14|7-Nº 19.135-v.30|7|49

Sociedad Anónima Ganadera
VALLE HUEMULES
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 1949 a las 15 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, piso 1º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|7-Nº 19.029-v.29|7|49

S. A. NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 1 de Agosto de 1949, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1949.

2º Elegir directorio y síndico y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.952-v.28|7|49.

"V"

VIGALIT S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Vigalit, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 19 de Agosto de 1949 a las 17.30 horas, en la calle Carlos Pellegrini Nº 651, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las operaciones efectuadas por el Directorio durante el período de constitución de la sociedad.

2º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio social.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1949.

Nota: Los certificados provisorios de acciones o los recibos de su depósito bancario deberán depositarse en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación. — Vigalit, S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Por el Directorio: Enrique Schuermann, gerente.

e.26|7-Nº 20.209-v.11|8|49

"W"

WEST INDIA OIL COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ARGENTINA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1949, a las 15 y 30 horas, en el local de la Compañía Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma art. 1º de los estatutos: cambio de nombre.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.946-v.28|7|49.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

BUJIA, BADAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano I. Dubovis con fecha 10 de Marzo de 1948, el señor Aníbal Bujía, cede y transfiere a Don Mario Juzzolini las veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, los fondos de amortización y reserva legal, que tiene y le corresponde en la sociedad "BUJIA, BADAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por lo tanto el contrato en la primera parte de la cláusula cuarta en lo concerniente al aporte de capital del señor Aníbal Bujía, en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional el que se divide en setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción; por el socio señor Mario Juzzolini veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de veinte mil pesos de igual moneda. En este estado todos los comparecientes a excepción del señor Aníbal Bujía resuelven también modificar la cláusula quinta, parte primera en lo que se refiere a la administración y uso de la firma social, que quedará redactada en la siguiente manera. La sociedad será administrada por los socios señores Mario Juzzolini, Santiago Daniel Badal, Ricardo Juan Calvente y Aníbal Miguel Arturo, los que tienen en carácter de socios Gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social dos de ellos conjuntamente pero limitando dicho uso al giro del negocio.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23/7-Nº 20.084 - v.28/7/49.

FERRE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Blousson con fecha 12 de Mayo de 1949, el señor Juan José Ferré y la señora Josefina Alcira Ferré de Cornella, ceden y transfieren a favor del Señor Juan Casamitjana, las diez cuotas o sean las diez mil pesos de curso legal, que les correspondían a cada uno en la sociedad "FERRE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el mismo acto la señora Josefina Casamitjana de Ferré, cede y transfiere a favor del señor Enrique Ferré, las treinta cuotas o sea la suma de treinta mil pesos de curso legal, que le correspondían en la mencionada sociedad. — Buenos Aires, Julio 18 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.23|7-Nº 20.019-v.28|7|49.

CORPORACION MANUFACTURERA DEL CUERO HIDRAULICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que don Ricardo M. Camarotti, vende, cede y transfiere a doña Italia Natividad Todisco de Sironi, las cien cuotas de cien pesos m|n. cada una, que el primero tenía en la "CORPORACION MANUFACTURERA DEL CUERO HIDRAULICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de diez mil pesos m|n., renunciando a su calidad de socio, según documento privado de fecha 14 de julio de 1949. — Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.26|7-Nº 20.203-v.30|7|49

HOUSTON Y CIA, S. R. L.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Daniel D. Houston, en su carácter de Gerente General y socio principal de Houston y Cía., S. R. L., cuyo contrato social figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el Nº setecientos ochenta y dos, folio cuatrocientos sesenta y tres, del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y el Señor Eladio Pérez Cesio por la otra, acuerdan: Primero): El Señor Eladio Pérez Cesio renuncia voluntariamente por el presente documento, al cargo de Gerente General de la mencionada sociedad, que le fuera conferido en el contrato social de que instruye el instrumento privado de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio en la fecha indicada precedentemente. — Segundo): El Señor Eladio Pérez Cesio renuncia también voluntariamente al poder general que le fuera conferido por la mencionada sociedad por escritura pública de fecha trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho ante el Registro del Escribano Público Señor Jorge C. Ledesma. — Tercero): El Señor Daniel D. Houston en nombre de la sociedad HOUSTON Y CIA., S. R. L., acepta las renuncias que por el presente documento formula el Señor Eladio Pérez Cesio. — Cuarto): Las renuncias que preceden deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio antes de los treinta días de la presente, a cuyo efecto, el Señor Daniel D. Houston se compromete a efectuar todos los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo a cargo de la sociedad los gastos que demande dicha tramitación. — Quinto): El presente documento exime de toda responsabilidad presente y futura al Señor Eladio Pérez Cesio, en todas las actuaciones comerciales de la sociedad que se menciona en el presente documento, razón por la cual declaro que la actuación del Señor Eladio Pérez Cesio en la misma, ha sido altamente correcta y a nuestra entera satisfacción. — Sexto): De conformidad con lo expuesto, ambas partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha arriba indicado, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo extendidos en dos sellos nacionales de m$n. uno cincuenta cada uno, números quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis y número quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete, quedando el primero en poder del Señor Daniel D. Houston y el segundo en poder del Señor Eladio Pérez Cesio. Sobre raspado: trece — quinto — mismo. Vale. Hay un sello que dice: Houston y Cía., Soc. de Resp. Ltda. y una firma y un sello que dicen: Daniel D. Houston. — E. Pérez Cesio.

Bs. As., Julio 20 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23|7-Nº 20.113-v.28|7|49

MANUFACTURA TEXTIL RIOPLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Samuel Vinograsky, casado con doña Elisa Ivinitzky, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Corrientes dos mil quinientos y don Jaim Karp, casado con doña Cywja Lewkowicz, polaco, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Biarritz dos mil trescientos cincuenta y siete, ambos de mi conocimiento, doy fe, así como de que este último concurre por su propio derecho, y el señor Vinogrsky lo hace en el carácter de miembro de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "E. T. I., Emporio Textil Ivanna, Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería y habilidad para este otorgamiento, que acredita con el contrato de dicha sociedad, formalizado según escritura pasada ante mí al folio novecientos cinco vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho de este Registro a mi cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y seis de Julio del mismo año, bajo el número mil treinta y seis, al folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro catorce, que en lo pertinente se copia, y con la resolución de la sociedad que obra en el libro de actas que me exhibe y se transcribe íntegramente, siendo el tenor de dichos documentos el siguiente: "Escritura número trescientos sesenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Valentín James, casado con doña Rebeca Vinograsky, argentino naturalizado, de sesenta y tres años de edad, don Samuel Vinogrssky, casado con doña Elisa Ivinitzky, argentino, de cuarenta y siete años de edad, don Jorge Vinogrssky, casado con doña Eva Lifac, argentino, de veinte y tres años de edad, y don Benjamín Elías Horovitz, casado con doña María Elena Vinogrssky, argentino, de veinte y cuatro años de edad... siendo todos los comparecientes de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujetas a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "E.T.I., Emporio Textil Ivanna, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en esta Capital calle Corrientes número dos mil quinientos con sucursal en la ciudad de Rosario de Santa Fe, calle San Luis números mil seiscientos dos, mil seiscientos ocho y mil seiscientos doce y podrán abrir sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto principal de sus actividades el negociar en el ramo de compra y venta de tejidos de punto, la fabricación, importación y venta de medias y realizar toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. A dichos fines la sociedad podrá... formar sociedades o tomar participación en otras sociedades argentinas o extranjeras. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años con opción a cinco más, a partir del día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, pudiendo cualquiera de los socios retirarse recién al término de los tres años de dicha fecha o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el socio que adoptare tal resolución deberá preavisar a los otros socios por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: a) El señor Valentín James ciento sesenta y cinco cuotas o sea la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos... b) El señor Samuel Vinogrsky aporta ciento sesenta y cinco cuotas o sea la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos... c) El señor Jorge Vinogrsky aporta cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos... d) El socio señor Benjamín Elías Horovitz aporta veinte cuotas o sean Veinte mil pesos... — Sexta: La dirección de la sociedad será ejercida por los socios don Valentín James y don Samuel Vinogrssky, quienes desempeñarán la administración y gerencia de la sociedad, siendo también socio gerente don Jorge Vinogrsky, pudiendo actuar los tres mencionados socios, conjunta, separada o alternativamente y teniendo indistintamente el uso de la firma social en todas las operaciones relativas al giro de la sociedad. — Los socios gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercerán la representación legal de la sociedad con uso de la firma social; b) Administrarán los negocios y bienes sociales, con las más amplias facultades. c) Podrán aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la sociedad.. — Novena: Los socios se reunirán a los efectos de... adoptar las resoluciones de importancia, a juicio de cualquiera de éstos, debiendo dejarse constancia de las resoluciones respectivas en un libro de actas... — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Guillermo M. Varangot y don Juan Oscar Haurie, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — Valentín James. — Samuel Vinogrssky. — Jorge Vinogrsky. — Benjamín Elías Horovitz. — Tgo.: G. M. Varangot. — Tgo.: J. O. Haurie. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza". — "En Buenos Aires, a diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los integrantes de la firma, y de conformidad con lo que establece la cláusula tercera del contrato social, resuelven constituir con el señor Jaim Karp una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta Capital bajo la denominación de "Manufactura Textil Rioplatense, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo capital será de Doscientos mil pesos nacionales, aportando a la misma la cantidad de Cien mil pesos en dinero efectivo, con el objeto de dedicarse a la industria del tejido en general y toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo su plazo de duración de tres años a contar desde el primero de junio del corriente año, y bajo las cláusulas y condiciones que se establecerán en la respectiva escritura. — De conformidad, resuelven autorizar al socio señor Samuel Vinogrsky, para que otorgue y suscriba el referido instrumento, por ante el escribano Juan Carlos Soldano Deheza, bajo las condiciones antes estipuladas y las demás que creyere necesarias. — No siendo para más se labró la presente acta que fué leída y aprobada de conformidad. — Valentín James. — Samuel Vinogrsky. — Jorge Vinogrsky. — Benjamín Elías Horovitz" — Es Copia Fiel de la pertinente del contrato de sociedad y del acta de su referencia, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "MANUFACTURA TEXTIL RIOPLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Saraza seiscientos setenta y cinco y podrá instalar sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto principal de sus actividades la industria del tejido en general, podrá realizar además toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta

y cinco. — A dichos fines la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar, y en general, ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Podrá asimismo, formar sociedades o tomar participación en otras sociedades argentinas o extranjeras. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar del primero de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Doscientas cuotas de mil pesos cada una, que es aportada por los socios en la siguiente proporción: a) La Sociedad "E.T.I. Emporio Textil Ivanna" Sociedad de Responsabilidad Limitada", Cien cuotas o sea suma de Cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. b) El señor Jaime Karp, Cien cuotas o sea la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional, de los cuales Cincuenta mil pesos nacionales corresponden a máquinas, y los Cincuenta mil pesos restantes a mercaderías y materias primas, según balance inventario que firmado por las partes agrego a la presente. — Sexta: La dirección de la sociedad será ejercida por ambos socios, debiendo a tal efecto la razón social "E.T.I. Emporio Textil Ivanna, Sociedad de Responsabilidad Limitada", designar un representante, desempeñando ambos socios la administración y gerencia de la sociedad y tendrán indistintamente el uso de la firma social. — Los gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercerán la representación legal de la sociedad con uso de la firma social; b) Administrarán los negocios y bienes sociales con las más amplias facultades. c) Podrán aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la Sociedad, adquirir por compra, permutas, daciones en pago u otro título y transferirlos, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y productos, títulos y créditos, tomar dinero prestado con o sin garantía, hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, argentinos y extranjeros, pudiendo girar, aceptar o endosar letras y toda clase de documentos, emitir cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, firmar avales y garantías prendarias o hipotecarias, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros o amigables componedores, actuar en juicios como actores o demandados, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación y conferir poderes generales y especiales. — Quédales a los socios absolutamente prohibido comprometer a la Sociedad como garante de obligaciones personales o de terceros. — Podrán también comparecer ante reparticiones nacionales, municipales o provinciales para formular ofertas, presupuestos, concurrir a licitaciones, celebrar contratos, percibir certificados, órdenes de pago o sumas de dinero y realizar con dichas reparticiones o el Gobierno Nacional, Municipalidades y Gobiernos Provinciales cualquier acto relacionado con las actividades de la Sociedad con las más amplias facultades. Séptima: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas, después de separado un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Los socios se reunirán a los efectos de aprobar el balance, fijar el importe de sus retiros mensuales a cuenta de las ganancias o de adoptar las resoluciones de importancia, a juicio de cualquiera de éstos, debiendo dejarse constancia de las resoluciones respectivas en un libro de actas. — Novena: Tanto el señor socio Karp como el representante de "E.T.I. Emporio Textil Ivanna, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberán dedicar todo su tiempo y conocimiento al buen desenvolvimiento de la sociedad, no pudiendo actuar ambos bajo ningún concepto en sociedades y en otras actividades de cualquier naturaleza que fueren. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la misma, representado por una sola persona. — Queda entendido que cada cuota social es indivisible y a los socios les queda terminantemente prohibido ceder y transferir sus cuotas sociales. — Décima Primera: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, siendo liquidadores los socios gerentes. — Décima Segunda: Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en el que han denunciado como particular, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del fuero comercial de esta Capital. — Leída y ratificada, firman ante mí y los testigos don Jorge Arlia y don Adolfo Moreno, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Samuel Vinograsky. — Jaim Karp. — Tgo.: Jorge Arlia. — Tgo.: Adolfo Moreno. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio novecientos cincuenta y nueve vuelto y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para "E.T.I. Emporio Textil Ivanna, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta cada uno, números: ochocientos quince mil seiscientos veinte y cuatro; ochocientos quince mil seiscientos veinte y cinco; novecientos veinte y tres mil trescientos ochenta: novecientos veinte y tres mil trescientos noventa y tres y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello.

Buenos Aires, julio 22 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.27|7-Nº 20.274-v.1º|8|49

"HORIZONTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. Folio 635. Primer Testimonio. Número Doscientos Cincuenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el presente Escribano y los testigos que se nombrarán, comparecen los Señores Victorio Juan Dalmagro, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán seiscientos cincuenta. Don Alejandro Sánchez, soltero, argentino, domiciliado en la calle Patagones dos mil ciento cincuenta y tres; Don Odales Deolindo Dirie, casado, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil quinientos sesenta y dos y Don José Noguerol, que firma: "J. Noguerol Armengol", casado, argentino ,domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número trescientos ochenta y cinco, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y vienen por la presente a formalizarlo bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "HORIZONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros operaciones inmobiliarias referentes a la compra-venta, división, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza. Podrá también realizar operaciones de toda clase con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones Nacionales federales, provinciales, municipales, particulares, creados o por crearse en todas sus secciones y conforme a sus Estatutos y Reglamentos. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar desde el primero del corriente, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, formado por doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional cada uno. De este Capital cada socio integra el cincuenta por ciento en dinero efectivo en este acto, debiendo integrar el cincuenta por ciento restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los cuatro socios estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos, excepto en los casos de adquisición o transmisión de bienes inmuebles o la constitución de cualquier otro derecho real que requerirá la firma de tres de los socios. Los socios tienen amplias facultades para representar legalmente a la Sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder y tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, representante, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes raíces, contratar y subcontratar en cualquier clase de negocios. Solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Central y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas y en la forma y condiciones que consideren conveniente y en estos casos autorización expresa de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Las enumeraciones precedentemente establecidas no son limitativas, sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa a indirectamente con el objeto social, e incluso todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Sexta: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con autorización de la totalidad de los socios. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones que puedan realizarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota tendrá derecho a un voto. Esta disposición no regirá para aquellos casos para los cuales hay menciones legales especiales, debiendo estarse en ellos a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de Mayo se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Novena: Las ganancias líquidas y realizadas luego de efectuar las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de la ley y de otras reservas que se consideren necesarias serán distribuídas entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Décima: Cada uno de los socios tendrá el derecho de pedir la disolución de la Sociedad en caso de que en dos inventarios consecutivos se revelara una pérdida igual a la mitad del capital social, pero no podrá usar de este derecho sino en el mes siguiente al de la consulta anual. — Décima Primera: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad no será disuelta, continuando con los herederos del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación ante la misma. Podrán optar por transferir sus cuotas en cuyo caso serán preferidos los socios restantes a un precio no mayor del que resulte del último balance general. Este derecho de preferencia podrá ser ejercitado hasta dentro de los treinta días de haber sido ofrecidas las cuotas en venta. Los adquirentes de las cuotas del fallecido o incapacitado podrán optar por pagarlas al contado o en cinco cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés anual del seis por ciento o en cualquier plazo menor a su voluntad y por pagos de cualquier importe. — Décima Segunda: Disuelta la Sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes o por quienes resuelvan los socios. Una vez pagado el activo el remanente será distribuído entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décima Tercera: Para la ejecución del presente contrato y para toda otra dificultad que se suscite en la Sociedad, las partes aceptan la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Sede Social y cada socio constituye domicilio especial en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco de esta Capital. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Horizonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de lo pactado. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos don Alberto M. López y don José Pavia, vecinos, hábiles y de mí conocidos, doy fe. J. Noguerol Armengol. A. Sanchez. Odales D. Dirie. V. J. Dalmagro. A. M. López. José Pavia. Hay un sello. Ante mí: M. A. O'Farrell. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos números: novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, seiscientos treinta y dos mil quinientos setenta y ocho, y el presente, el mismo día. Hay dos sellos. M. A. O'Farrell.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|7.-Nº 20.275.-v.1º|8|49

RIO SALADO, AGRICOLA GANADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Ma. Viacava, con fecha 19 de Mayo de 1949, el señor Carlos Raúl Agustín Martínez vende, cede y transfiere a favor del consocio Don Francisco Antonio Pedro Muro todas y cada una de las doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas en la sociedad comercial RIO SALADO, AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Julio 18 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.27|7-Nº 20.317-v.1º|8|49

"EL CARDON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Junio de 1949, entre los señores: Carlos María de la Serna, Sara Piñero Pacheco, Alfredo Walsh Dillon, Arturo Zacarías Paz Anchorena, María Luisa de la Serna de Maurice, Carlos Omar de la Serna, Germán Rodolfo Espiaut y Alberto José Buganem, todos casados —excepto la segunda, que es soltera—, argentinos, mayores de edad y con domicilio en esta Capital, calles: Melo Nº 1864, Mansilla Nº 2609, Sarmiento Nº 2494, Av. R. S. Peña Nº 730, Pueyrredón Nº 2394, Melo Nº 1864, Charcas Nº 3591 y Bustamante Nº 1886, respectivamente, los siete primeros socios componentes de "EL CARDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día cuatro de Diciembre de 1947, bajo el Nº 1838, al folio 111 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: 1º) La señora María Luisa de la Serna de Maurice vende, cede y transfiere a favor del señor Alberto José Buganem la cantidad de cincuenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, totalmen-

te integradas, que posee en "El Cardon, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 2º) Esa venta, cesión y transferencia, la efectúa por la suma de cincuenta mil pesos moneda legal y que el señor Alberto José Buganem la abonará en dos cuotas de pesos moneda legal cada una veinticinco mil, sin interés alguno: el día veinticuatro de Junio próximo la primera, y el día veinticuatro de Setiembre de 1949 la restante. — 3º) En compensación del plazo otorgado para su cancelación, la cedente, Señora de Maurice, gozará hasta el día veinticuatro de Junio próximo, de todos los beneficios que pudiere corresponderle en "El Cardon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y desde esa fecha hasta el día veinticuatro de Setiembre de 1949, el cincuenta (50) por ciento de los mismos. — 4º) Los socios Carlos María de la Serna, Sara Piñero Pacheco, Alfredo Walsh Dillon, Arturo Zacarías Paz Anchorena, Carlos Omar de la Serna y Germán Rodolfo Espiaut, en virtud de lo que establece el artículo 12 de la ley 11.645, aceptan la venta, cesión y transferencia que antecede, así como la incorporación del señor Alberto José Buganem como socio a "El Cardon, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Bajo las cuatro cláusulas que anteceden y para su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — María Luisa de la Serna de Maurice. — A. Buganem. — Carlos O. de la Serna. — Carlos M. de la Serna. — G. R. Espiaut. — Sara Piñero Pacheco. — Arturo Z. P. Anchorena. — Alfredo Walsh Dillon. — Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.27|7-Nº 20.299-v.1º|8|49

LONGHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de 1949, entre don José Silvio Longhi, domiciliado en la calle Lácar Nº 3485 y don Francisco Passarelli, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2820, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, de esta Capital, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que regirá dentro de las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "LONGHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será empleada y utilizada en todos sus actos y actividades comerciales. — Segundo: El objeto de la Sociedad, será la de "Construcción de Galpones, Techados Asfálticos, Albañilería en General, Pinturas, Desarme y Montaje de Maquinarias Industriales y Cañerías", la que se encuentra establecida en esta Capital, en la calle Lácar Nº 3485, o donde posteriormente se trasladare, pudiendo habilitar sucursales en esta Capital o interior si así conviniere para el giro de los negocios. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, pudiendo prorrogarse por otros cinco años, si así lo desearen. Para el caso de que uno de los socios desee retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación de treinta días y cederle al otro en compra las cuotas, por su valor real de acuerdo al último balance, que deberá efectuarse en el término de dos meses, vencido el plazo a que alude esta cláusula. Se podrá asimismo, ceder el importe de las cuotas o parte de ellas a un tercero, previa la conformidad del otro socio por escrito, sin que con ello se deba disolver la Sociedad, la que continuará hasta el plazo de su vencimiento. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, dividido en Trescientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, aportadas por partes iguales por ambos socios, o sean Ciento cincuenta por el Sr. Longhi y Ciento cincuenta por el Sr. Passarelli. — Quinto: Ambos socios actuarán en calidad de gerentes, ambos y conjuntamente con el uso de la firma social y con todas las facultades acordadas por el Código de Comercio, pudiendo realizar todas clases de operaciones Bancarias y todos aquellos actos que correspondan a la administración general de la Sociedad, estando facultados para comparecer ante los Tribunales de la Nación, dando poderes a la o las personas que sean necesarias, intervenir en toda clase de litigio, sean personalmente o por intermedio de apoderados. Adquirir, vender, transferir o hipotecar bienes inmuebles, dar y tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, celebrar contratos de locación, recibir una cosa por otra y además todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios, siempre en forma conjunta. Podrán asimismo, darse poderes especiales ante Escribano para realizar cualquiera de las operaciones indicadas precedentemente. Queda autorizado entre ambos socios, que podrán firmar los Contratos de trabajos a efectuarse, con la sola firma de uno de los socios-gerentes, obligando con ello a la Sociedad, a su fiel cumplimiento. — Sexto: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, estándoles prohibido intervenir en otros negocios similares al que se constituye. — Séptimo: El día 31 de Diciembre de cada año, antes de practicarse el balance general y determinarse las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que serán distribuídas por partes iguales, de acuerdo al capital aportado, deberán considerarse las siguientes cargas, que en todos los casos deberán computarse en el ejercicio anual, para responder a leyes obreras las que determinan las mismas al cierre de cada ejercicio, los siguientes conceptos: Para deudores morosos, el 2 o|o de las ganancias brutas; para formar el fondo de reserva legal, el 5 o|o hasta cubrir el 10 o|o del capital social; las maquinarias se amortizarán el 10 o|o anual de su valor originario y los muebles y útiles se amortizarán el 10 o|o anual. — Octavo: La Sociedad podrá intervenir en todas clases de licitaciones, reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales, Autónomas y particulares, efectuando los depósitos de garantía que se exijan en los respectivos contratos que se suscriban al respecto. — Noveno: Podrán actuar, asimismo, la Sociedad, con todos los Bancos Oficiales de plaza, Banco del Crédito Industrial y Provinciales, pudiendo tener cuenta corriente con los mismos, retirar fondos y efectuar toda clase de operaciones comerciales, pero siempre con la firma conjunta de ambos socios-gerentes. — Décimo: De común acuerdo los socios podrán retirar como sueldo, la suma de quinientos pesos m|n. mensuales, que se imputarán a gastos generales. — Undécimo: La sociedad no se disuelve en caso de muerte, incapacidad o quiebra o concurso civil de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con la incorporación de los herederos de dicho socio, pudiendo éstos a su vez transferir las cuotas en su totalidad o parcialmente, en las mismas condiciones establecidas en la cláusula tercera del presente contrato, la que se deberá respetar hasta su vencimiento. De común acuerdo los socios podrán disolver la Sociedad, en cualquier momento que así lo soliciten. — Duodécimo: Toda las divergencias que se produzcan entre las partes, sus causa-habientes o representantes, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de expedirse designarán un tercero, en caso de discordia, siendo inapelable el fallo de los árbitros. Bajo los artículos indicados, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicado ut supra. — F. Passarelli. — José Silvio Longhi.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.27|7-Nº 20.304-v.1º|8|49

"BALINT HERMANOS"

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Don Víctor Oresco, rumano, casado, domiciliado en la calle Obligado mil novecientos sesenta y siete; Don Adalberto Balint, húngaro, viudo, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, y la "Importación y Exportación Kalman Balint, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ahora "BALINT HERMANOS, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos cuarenta y dos, al folio ciento veinte del libro ocho; bajo el número mil ciento doce, al folio ochenta y siete del libro nueve; bajo el número mil setecientos quince al folio setenta y dos del libro catorce, y bajo el número mil ciento treinta y nueve al folio veintiséis del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos únicos socios de la "Balint y Compañía, Fábrica De Sobres y Artículos De Papelería, Sociedad De Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ochocientos cincuenta y ocho, al folio doscientos dieciséis del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: El Señor Adalberto Balint cede y transfiere las veinte cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuotas de un valor de Veinte mil pesos moneda nacional, que le pertenecen en la Balint y Cía., Fábrica de Sobres y Artículos de Papelería, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la Balint Hermanos, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, con todos los derechos inherentes, al precio de Veinte mil pesos moneda nacional que recibió con anterioridad, sirviendo el presente como bastante recibo en forma por la expresada suma. El Señor Oresco consiente la cesión antes estipulada. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Víctor Oresco. Adalberto Balint. Por Balint Hermanos, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada: Eugenio Kemeny. — Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|7-Nº 20.309-v.1º|8|49

"L. U. P. I."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Bajo la denominación de "L. U. P. I.", Sociedad de Responsabilidad Limitada que representa el diminutivo de La Universal-Productos Internacionales, queda constituída una sociedad con arreglo a la Ley 11.645 la que regirá por los siguientes estatutos. Primero: La sociedad se dedicará al ramo de: Fabricación, distribución de artículos de Radiotelefonía, Ferretería y afines, Importación y Exportación y tendrá su asiento en esta capital, calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 1837 Dto. 2º. — Segundo: La duración de la sociedad será por tiempo de diez años y mínimo de dos años a contar de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de pesos cien mil moneda nacional curso legal ($ 100.000.— m|n. c|l.), representada por cien cuotas de mil pesos moneda legal cada una, integrado el setenta por ciento en dinero efectivo, depósito bancario, Auto y Muebles y Utiles de oficina, según balance que se agrega firmado por los socios y que forma parte del presente, y el otro treinta por ciento o sean pesos treinta mil moneda nacional ($ 30.000.— m|n.) se integrarán a los ciento ochenta días de la fecha. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir las obligaciones a cargo de la sociedad con sus firmas personales a continuación de la fórmula "L. U. P. I.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. No podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas personales a favor de terceros. — Quinto: Los socios deberán actuar en todos los actos y ejercer sus derechos por sí o por apoderados. En un reglamento interno formado por sucesivas actas los socios establecerán los sueldos mensuales que percibirán los mismos, como así también sus decisiones relativas a la administración social. — Sexto: Anualmente se formulará al 30 de Junio, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la conformidad de ambos socios. — Séptimo: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octavo: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Noveno: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes conjuntamente en la forma que lo establezca la asamblea de socios. — Décimo: Los socios son los firmantes del presente contrato, y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. — Undécimo: Los socios concurren en la siguiente forma: Enrique Lupi, suscribe ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos moneda nacional y Victorina Florencia Pascual de Lupi, suscribe veinte cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional, ambos socios son argentinos (esposos entre sí), mayores de edad, hábiles y con domicilio en esta capital, calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 1837 Dto. 2º. — Duodécimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley 11645. En prueba de conformidad firman ambos socios el presente documento en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — "cuotas" testado no vale, "de diez años" sobrerraspado vale. — Firmado: Enrique Lupi, Victorina Florencia Pascual de Lupi. — Buenos Aires, Julio 21 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.27|7-Nº 20.297-v.1º|8|49

"CASA CHABELDIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Dr. Arnaldo Luzuriaga Vivot, se hace saber que en los autos caratulados "Chabeldin David y Chabeldin Jalil s/Inscripción de un contrato social en el Registro Público de Comercio", se ha dispuesto la publicación por cinco días del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que dice así:

"Escritura número veintitrés. — En Lago Buenos Aires, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, a trece días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí y testigos que expresaré, comparecen Don David Chabeldín, Libanés, soltero, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 10.709 de la Jefatura de Policía del Territorio de Santa Cruz, comerciante, vecino, de mi conocimiento, doy fe, y don Jalil Chabeldín, Libanés, soltero, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 5.664 de la Jefatura de Policía de Río Gallegos, comerciante, vecino, de mi conocimiento y dicen: Que han convenido la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada y de que con el fin de que ella quede revestida de las formalidades generales exigidas por el Código de Comercio, constituyéndola con retroactividad al primero del corriente mes y año, y en especial por las disposiciones contenidas en la Ley Nacional Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, elevan a escritura pública al contrato respectivo, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "CASA CHABELDIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios y operaciones en esta población, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años, quedando establecido que si antes de dicho término y con anticipación de ciento ochenta días de la fecha de cierre del balance general anual, ninguno de los socios hubiese hecho conocer por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad, la voluntad de disolverla, ella quedará automáticamente prorrogada por un plazo de dos años más, y así sucesivamente por nuevos períodos de dos años. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la compra y venta de mercaderías generales, pudiendo realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto y a los fines del mismo los siguientes. Transferir o adquirir por título oneroso, al contado o a plazos el dominio de bienes raíces, prestar dinero o tomar prestado, dar y tomar inmuebles en arrendamiento, constituir y ceder derechos reales, aceptar hipotecas en garantías de créditos, permutar bienes raíces, ejercer mandatos de terceros, representaciones en general, comisiones y representaciones, como así cualquier otro negocio lícito que los socios de común acuerdo resolvieren emprender. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, cuyo capital es suscripto e integrado en su tota-

lidad por los socios en la proporción de setenta y cinco cuotas de mil pesos por parte de cada socio, representados por los muebles, útiles, mercaderías, dinero en efectivo, depósitos en los bancos, Banco de la Nación Argentina, sucursal Puerto Deseado, Banco de Londres y América del Sud, sucursal Comodoro Rivadavia y Banco de Londres y América del Sur, Buenos Aires, cuentas a cobrar y a pagar y obligaciones a pagar, según inventario y balance general de la sociedad comercial de hecho que los socios poseen en la localidad todo lo cual declaran transferido en exclusiva propiedad a favor de la sociedad que por este acto formalizan y todo lo cual se detalla en especie y determinación de sus respectivos aportes en el inventario que queda registrado en los libros de la contabilidad social. — Quinta: Si el giro de los negocios de la sociedad lo exigiera, los socios podrán disponer el aumento del capital social en cualquier momento, suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos nacionales cada una para lo que se requerirá la voluntad favorable de ambos socios. Este eventual aumento de capital no afectará la responsabilidad de los negocios de terceros hasta tanto la Sociedad haya resuelto la integración de las cuotas y se hayan hecho las inscripciones y publicaciones que establece la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales en sus relaciones internas y externas estará a cargo de ambos socios, a cuyo efecto se designan en este acto como gerentes, con facultad para proceder e intervenir en los siguientes actos y operaciones: Administrar los bienes de la sociedad y los que ésta adquiriera de cualquier clase y naturaleza y hacer los gastos ordinarios y extraordinarios para la buena administración, celebrando contratos de locación y rescindiéndolos. Adquirir por compra o en otra forma y vender bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, acciones y mercaderías en general al contado o a plazos por cualquier título, causa o razón, fijar los precios y condiciones de las operaciones, percibir o abonar su importe, otorgar y tomar posesión, gravarlos, prendarlos o caucionarlos a particulares o a cualquier institución de crédito, creada o a crearse, al Banco Central de la República, Banco de la Nación o Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus leyes, estatutos y reglamentos, darlos o aceptarlos en pago de créditos hipotecarios, solicitar créditos en cuenta corriente o a plazo fijo, así como sus renovaciones y realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni cantidad, con particulares o instituciones oficiales y que tengan por objeto descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar y negociar de cualquier modo pagarés, vales, cheques u otras obligaciones de documentos de créditos, pudiendo girar en descubierto, ya dando las garantías que fueran requeridas. Demandar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, las sumas de dinero o especie que demanden, otorgando los recibos, cartas de pago, cancelaciones del caso y demás resguardos legales, comparecer antes señores Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, autoridades nacionales, provinciales, territoriales, municipales, gubernativas y administrativas, por sí o por medio de apoderados, con facultad para poder otorgar poderes especiales y generales con las cláusulas de estilo que en cada caso se requieran y revocarlos, otorgar fianzas y aceptarlas y en general hacer todas las demás operaciones necesarias para la buena marcha de la Sociedad, siendo entendido que todas las facultades conferidas precedentemente enunciativas y no limitativas. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los dos socios gerentes, quienes la usarán en todos sus actos y negocios sociales en forma especial e individualmente. Suscribirán todos los documentos, actos y contratos, con sus firmas particulares, precedidas del aditamento "Casa Chabeldín", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital 150.000 pesos nacionales, quedándoles absolutamente prohibido emplear la firma social en negocios particulares. — Octavo: Los Gerentes gozarán de un sueldo mensual como remuneración por sus trabajos personales y que de común acuerdo se asignen en la primera reunión y cuyo importe se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Novena: Anualmente, el día treinta de Septiembre, se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que podrán hacer practicar en cualquier época. Los balances deberán ser aprobados por los socios, firmándolos en prueba de conformidad ambos. Si dentro de los diez días, estando ausente uno de los socios, habiéndoseles remitido el balance por carta certificada con aviso de retorno por el otro socio, se dará por aprobado si dentro de ese término después de recibido no ha sido observado. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para ir formando el fondo de reserva legal o a crear otros que juzguen convenientes. El resto de las utilidades será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes o cuotas sociales y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Décima: Las utilidades que en cada ejercicio correspondan a los socios serán distribuídas en la forma siguiente: El veinte por ciento de las ganancias que a cada socio corresponda, será acreditado en la cuenta capital social con destino a engrosar el mismo, mientras los socios de común acuerdo no resolvieran lo contrario y el ochenta por ciento restante será acreditado en la cuenta particular de cada socio, de la cual los socios podrán hacer las extracciones que consideren convenientes; si dichas utilidades no son retiradas por los socios, la Sociedad abonará durante todo el tiempo que queden en su poder, un interés a razón del seis por ciento anual calculado sobre el saldo. — Undécima: En caso de muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. En tales circunstancias continuará el giro normal de los negocios hasta el próximo balance e inventario general, con intervención de un solo representante de los herederos o legatarios del socio o socios fallecidos o interdictos. Pasada dicha fecha, la sociedad resolverá sobre la incorporación de dicha persona en representación de sus causantes. Si se resolviese lo contrario la sociedad liquidará a dichos sucesores la parte que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo al saldo que arroje el último balance, en entregas periódicas anuales y dentro de los cinco años de tomada dicha resolución. — Décima segunda: Si alguno de los socios solicitare la disolución de la sociedad, se necesitará el voto favorable de socios que represente las dos terceras partes del capital social para que se proceda a su disolución o liquidación. El socio o socios que pidiera la liquidación o disolución deberá hacerlo con una anticipación no menor de seis meses de la terminación del año financiero, por medio de notificación expresa de la sociedad. En caso de disolución o liquidación se procederá de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio y se nombrará liquidador o liquidadores a uno o dos de los socios quienes de común acuerdo liquidarán a la Sociedad, en conformidad con lo que dispone la citada Ley y tendrán amplias facultades para el desempeño de su cometido, inclusive, vender y realizar todos los bienes sociales, muebles, inmuebles y semovientes. — Décima tercera: Cualquiera de los socios podrá ceder a cualquiera de los demás socios o a terceros extraños a la sociedad parte o la totalidad de sus cuotas de capital con la conformidad de todos los demás socios. — Décima cuarta: La sociedad podrá recibir uno o más socios. La admisión será resuelta por unanimidad y en tal caso bastará tan sólo la escritura respectiva de admisión del socio. — Décima quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios por motivo de la interpretación de este contrato u otra causa, ya sea durante su giro, liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que estando de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Décima Sexta: Todas las resoluciones que tome la sociedad, serán asentadas en cada caso, en el libro de actas llevado al efecto. — Bajo tales conceptos y de acuerdo con las cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "Casa Chabeldin" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme a derecho y quedando impuestos de la necesidad de inscribir y publicar el presente contrato con el objeto de que surta sus efectos legales. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron los comparecientes y previa lectura y ratificación, firman como acostumbran por ante mí y los testigos don Alí Mattar y Don Jalil Hamer ambos vecinos, hábiles de mi conocimiento; doy fe. — Fdo.: Jalil Chabeldin. — David Chabeldin. — Tgo.: Alí Mattar. — Tgo.: Jalil Hamer. — Ante mí Eugenio Guridi, Juez de Paz. — Hay un sello. — Para la sociedad "Casa Chabeldin", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente Segundo Testimonio en cinco sellos valor de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos treinta y dos mil trescientos ochenta al un millón trescientos treinta y dos mil trescientos ochenta y cuatro con el presente "G" que sello y firmo a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Eugenio Guridi. — Juez de Paz. — Hay un sello". — Entre líneas: "Libanés — "más". Vales. — Testado: "para" — "e". No vale.

Río Gallegos, 31 de mayo de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.27|7-Nº 20.302-v.1º|8|49

VERRASCINA Y SACCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.120 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número: Ssteeientos Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los Señores don Francisco Verrascina, italiano, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número doscientos cincuenta y cinco; don Pedro Sacchi, italiano, casado de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Viamonte número novecientos veinte y don Bernardino Verrascina, italiano, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Cerrito número mil ciento veinte y seis, todos personas hábiles, vecinos de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro celebraron, en forma privada, un contrato que en testimonio expedido por el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con la constancia de su inscripción en dicho Registro el ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número novecientos cuarenta y cuatro, al folio cuarenta y dos del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada tengo a la vista, para este acto, doy fe, por el que constituyeron por tiempo indeterminado, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "VERRASCINA Y SACCHIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para la explotación y compra-venta de maderas en bruto, trabajadas o aserradas, su importación y exportación, representaciones, consignaciones y dedicarse en general a cualquier comercio lícito; habiéndose fijado por el artículo tercero su capital social en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil doscientas cuotas de mil pesos de la misma moneda cada una, aportado por los socios en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y dinero efectivo y suscripto en la siguiente forma: Don Francisco Verrascina, trescientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Pedro Sacchi, cuatrocientos treinta y tres mil pesos moneda nacional y don Bernardino Verrascina, trescientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto, de común acuerdo modificar el artículo tercero del contrato de referencia, por la presente, Otorgan y Declaran: A partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente escritura, queda elevado el capital de la Sociedad de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal a la suma de un millón quinientos mil pesos de igual moneda y modificado el artículo tercero del contrato de constitución de la Sociedad "Verrascina y Sacchi, Sociedad de Responsabiiidad Limitada", de fecha catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, relacionado precedentemente cuya redacción será la siguiente: Artículo tercero: El capital social queda fijado en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal- representado por un mil quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una. — Estas cuotas de capital, acrecido por los socios hasta la indicada cantidad y aportadas por los mismos en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y dinero efectivo, de acuerdo a lo establecido en el balance de la Sociedad practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que certificado por el Señor Contador Don Rogelio de Armas y firmado por todos los socios se agrega a la presente escritura de la que forma parte integrante y complementaria, pertenece a los socios en la siguiente forma: a don Francisco Verrascina, quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una a don Pedro Sacchi, quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda y a don Bernardino Verrascina quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una. — Bajo la forma que antecede, dejan modificado el artículo tercero del contrato de la Sociedad "Verrascina y Sacchi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyas cláusulas y condiciones declaran vigentes en todas sus partes con la sola modificación efectuada por el presente instrumento y se comprometen y obligan a cumplir y respetar en forma y conforme a derecho. — Leída y ratificada, firman juntamente con los testigos del acto Señores don Juan Miguel Llanos y don Decimo Lingua vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — F. Verrascina. — Pedro Sacchi. — B. Verrascina. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: D. Lingua. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil ciento veinte vuelto y queda en el Registro doscientos veinte y seis de todo lo que doy fe. — Para el Señor Francisco Verrascina expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números: el setecientos sesenta y cinco mil quinientos nueve y el presente.

Buenos Aires, Julio 19 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.27|7-Nº 20.276-v.1º|8|49.

S. I. C. A. A.

(Sociedad Industrial Cerámica Artística Argentina)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo R. Bernardo, con fecha 1 de Junio de 1949, se han efectuado las siguientes cesiones: Don Jacinto Vergara, cede y transfiere al señor José Isidoro Garma, toda la cuota, parte que tiene y le corresponde en la sociedad "S.I.C.A.A. (SOCIEDAD INDUSTRIAL CERAMICA ARTISTICA ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA", que son ciento sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Don Sebastián Bosch, cede y transfiere al señor Jaime Larumbe toda la cuota parte que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad y que son ciento sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Buenos Aires, Julio 22 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.27|7.-Nº 20.279-v.1º|8|49.

RIO SALADO AGRICOLA GANADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Ma. Viacava, con fecha 24 de Marzo de 1949, los señores Doctor Ricardo Alejandro Moreno, por su derecho propio y en nombre y representación de Doña Susana Dionisia Moreno de Devoto y de Don Rodolfo Lamarque, Don Horacio Giménez Zapiola, hijo, y Don Carlos Diego Morillo, ambos por sí, venden, ceden y transfieren a favor del consocio Don Francisco Antonio Pedro Muro, todas y cada una de las cuotas que tiene suscriptas e integradas en la sociedad comercial RIO SALADO AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Julio 18 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.27|7.-Nº 20.283-v.1º|8|49.

"F.A.C.I."

FOMENTO, AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Geza Müller, italiano, casado, domiciliado en la calle Mendoza dos mil noventa y seis y el señor Iván Molnar, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avenida Fórest mil quinientos treinta y cinco, ambos mayores de edad y hábiles para este acto han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá sobre las bases y condiciones siguientes: Primera: Con retroactividad al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve queda constituída la Socie-

dad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "F.A.C.I.", FOMENTO, AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto dedicarse a comisiones, representaciones y cualquier actividad comercial en general por cuenta propia o de terceros; pudiendo realizar todos los actos jurídicos comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, siendo actualmente en la calle Mendoza dos mil noventa y seis. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que suscriben y aportan los socios en la siguiente forma: El señor Geza Müller cien cuotas o sean diez mil pesos moneda legal y el señor Iván Molnár cien cuotas o sean diez mil pesos moneda legal. El cincuenta por ciento de dichos aportes quedan integrados en dinero efectivo en este acto y el otro cincuenta por ciento será integrado cuando lo decidan de común acuerdo ambos socios consultando las necesidades sociales. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y cualquiera de los socios tendrá el derecho de denunciar el presente contrato en cualquier momento con preaviso de un mes mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Quinta: La dirección, administración y firma de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes actuarán como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos públicos o privados sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — Sexta: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad por cuenta propia o de terceros, incluídas las que son el objeto de esta sociedad. — Séptima: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al negocio ni darla como fianza a favor de terceros. — Octava: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año se efectuará un balance general de la Sociedad y las utilidades o pérdidas que resulten de cada uno de ellos, serán distribuídas entre los socios por mitad e iguales partes. Previamente se computarán las previsiones de amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como se separará de las utilidades el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Novena: Para la aprobación de los balances, la cesión de cuotas y modificaciones del presente contrato se requerirá la conformidad de ambos socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad será liquidada. — Décima Primera. En caso de liquidación o disolución social, serán liquidadores los socios; y para el caso previsto en el precedente artículo será liquidador el socio sobreviviente. Se abonarán, en primer lugar, los importes debidos a terceros, distribuyéndose luego el activo líquido disponible entre los socios o derecho habientes en proporción a sus aportes. — Décima Segunda: En todo lo que no está previsto por este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes dan por formalizado y firman el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Géza Müller. — Iván Molnar.

Buenos Aires, Julio 19 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.27|7-Nº 20.294-v.1º|8|49

BAZAR EUROPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Jorge M. Suárez Caviglia, hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado solicitud de inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

Los señores Arturo Juan Luh, casado, de 47 años de edad, industrial, alemán; Pascual Aloise, de 42 años de edad, argentino, el primero domiciliado en la calle Bebedero 3134, el segundo domiciliado en la calle Pampa 3086 y comerciante; Rogelio Herrero, argentino, soltero, de 26 años de edad, con domicilio en la calle Vidal 2428; Marcial Estravis, español, casado, de 32 años de edad, Congreso 4560, comerciantes los dos, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se registra bajo las siguientes bases: 7º La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "BAZAR EUROPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la calle Pampa 3084 pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales, agencias en la Capital Federal, en cualquier otra localidad de la República Argentina y del extranjero. — 2º La sociedad tendrá por objeto la producción, transformación, compraventa, locación, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de cosas y bienes, muebles e inmuebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías; y en especial en la rama de Bazar y Menaje, anexo y afines, pudiendo adquirir fondos de comercio para mejor cumplimiento del objeto social. — 3º El capital se fija en la suma de $ 145.000.— m|n., dividido en 290 cuotas de quinientos pesos cada una. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (50 %) del capital suscripto, obligándose a integrar el otro 50 % dentro de los 60 días de la fecha. Dicho capital de $ 145.000.— m|n. es aportado en la siguiente forma: Por el señor Arturo Juan Luh $ 75.000.—, por el señor Pascual Aloise $ 50.000.—, por el señor Rogelio Herrero $ 10.000.—, y por el señor Marcial Estravis $ 10.000.— en efectivo. — 4º El señor Arturo Juan Luh manifiesta que de los $ 75.000.— que integran su aporte suscripto, se obliga a ceder a la señora María Agueda Montouto de González, española, casada, de 52 años de edad, domiciliada en el pueblo de Gral. Belgrano, Partido de Gral. Belgrano, Provincia de Buenos Aires, cincuenta (50) cuotas de $ 500.— cada una que completan la cantidad de $ 25.000— para que la señora de González entre como socia con ese aporte. Esta cesión se efectuará dentro 180 días de la fecha, por un precio de $ 500.— cada cuota integrada. Los demás socios aceptan el ingreso de la Sra. de González, a la sociedad, declarando que ha sido propósito de todos, incluso de la Sra. de González, integrar con ella la sociedad, lo que no es posible hacer en este acto por estar ausente la Sra. de González. En caso de que no se firmara la cesión de cuotas a la Sra. de Gonzáles, por cualquier causa que sea, las cuotas quedarán de la propiedad exclusiva del señor Arturo Juan Luh. — 5º La gerencia y la firma social estarán a cargo de los socios Pascual Aloise y Arturo Juan Luh, pudiendo usar esta última en forma conjunta, separada o alternativamente, anteponiendo el rubro social a sus nombres personales. A este efecto tendrán todas las facultades que les acuerde las leyes a los gerentes de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con el art. 16 de la Ley 11.645, incluso las que figuran en el artículo 1.881 del Código Civil, siempre que dichos actos y contratos se vinculan a los objetos sociales. No podrán suscribir garantías, fianzas o avalos a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. — 6º El señor Pascual Aloise, deberá dedicar a la sociedad todo su tiempo y capacidad. Los señores Rogelio Herrero y Marcial Estravis, deberán dedicar a la sociedad también todo su tiempo y capacidad y no podrán ocuparse de ningún otro negocio directamente, ni efectuar a nombre y por cuenta propia o ajena otros negocios u operaciones, salvo las inmobilarias. El señor Arturo Juan Luh, podrá ejercer y llevar a cabo cualquier comercio, industria y otra actividad, excepto de Bazar y Menaje a que se dedique la sociedad, siendo facultativo del señor Luh, ejercer la gerencia en la medida y oportunidad que lo desee, siempre con goce de sueldo y|o participación. — 7º Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos de capital, de acuerdo con las cuotas que tenga cada socio, computándose un voto para cada cuota. — 8º Para el cambio, remoción o nombramiento de gerentes se requerirá unanimidad de votos. — 9º El o los gerentes percibirán el sueldo que se fije oportunamente de común acuerdo o por mayoría de votos de capital. — 10º La duración del presente contrato será de cien años a partir de la fecha, pero cada cinco años, y así sucesiva y indefinidamente, cualquier de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad con un preaviso dado por telegrama colacionado a los otros socios con seis meses de anticipación al vencimiento de dicho término. En esa eventualidad los otros socios que no hayan manifestado su decisión de retirarse podrán adquirir las cuotas del saliente en proporción al monto de sus propias cuotas, de acuerdo con el valor comercial que se fije de común acuerdo. — 11º Cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la sociedad si al final de cualquier balance hubiera una pérdida del 30 % del capital, por telegrama colacionado. — 12º El 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo deciden los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobantes de la sociedad cada vez que lo juzgue conveniente. — 13º Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el 5 % para el fondo de reserva legal y hasta cubrir el 10% del capital, las amortizaciones técnicas y los gastos de la empresa, serán distribuídos entre los socios en la siguiente forma: En primer término se abonará un interés del 6 % sobre las cuotas del capital y cualquier saldo que hubiera en saldo particular y el resto se dividirá: Hasta el 10 % para gratificar al personal según lo dispongan los socios y el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — 14º Los socios pueden cederse mutuamente cuotas, pero no a terceros ajenos a la sociedad sin expresa conformidad escrita de los demás socios. — 15º Los balances quedan definitivamente aprobados si antes de los 30 días de comunicados no fueron observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentados en un libro de actas rubricados. — 16º Si por cualquier causa procediera la liquidación ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En este caso se adjudicará el activo y pasivo al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios, se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social, y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas. Pérdidas en proporción al capital. — 17º En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se procederá en la siguiente forma: Los socios sobrevivientes proseguirán el giro social con los herederos hasta la terminación del plazo de cinco años y previo balance e inventario, los socios sobrevivientes tendrán opción para continuar la sociedad con los herederos o representantes de los mismos, o abonarles su parte en la sociedad, de acuerdo con un balance que se practicará en la eventualidad referida, sobre la base del valor comercial del capital social, teniendo en cuenta lo que los socios hubieran fijado de común acuerdo. La sociedad deberá hacer uso de la opción dentro de los 30 días y en caso de abonarse la parte del capital, el pago se efectuará en el plazo de dos años y pagadero en cuotas iguales semestrales que devengarán el interés bancario del 6 % sobre los saldos. A todos estos efectos los herederos o sus representantes legales unificarán su representación en la sociedad, designando a uno de ellos o a un tercero en reemplazo del causante. — 18º Cualquier cuestión entre los socios, ya sea originada por este contrato social o por cuestiones particulares, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán a su vez a un tercero, cuyo fallo será definitivo e inapelable, debiendo ser dictado dentro de los 15 días del nombramiento, renunciando desde ya, las partes, a toda acción o recurso, así como a toda intervención judicial. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado con arreglo a derecho, firman en la Capital Federal a treinta días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. El presente contrato se halla extendido en sellos nacionales, valor pesos uno con cincuenta, números 1541634, 1541635, 1541636 y 1541637 como último. — Bs. Aires, Julio 22 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27|7-Nº 20.285-v.1º|8|49

IMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores: Juan Antonio Pistarini, argentino, domiciliado en la calle Callao número mil ochocientos cincuenta y seis, y Romeo Antonio Tavella, argentino, domiciliado en la calle Tucumán número doscientos cincuenta y cinco, sexto piso, departamento "D", resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará: IMPEX, S. R. L., la que tendrá su asiento principal en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos sesenta y siete, sexto piso, de esta Capital, y cuya duración se fija en dos años a contar de la fecha de este contrato. — Segunda: La sociedad se dedicará a la importación y exportación de toda clase de productos, maquinarias y elementos de todas clases, representaciones, mandatos, compra y venta de inmuebles, financiaciones en general, construcciones y afines, y su capital lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional cuyo cincuenta por ciento aporta cada socio, o sean, veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno; a cuenta de este aporte, ambos socios integran en este acto la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, de la siguiente forma: quince mil ciento noventa y dos pesos moneda nacional en mercaderías, según inventario practicado en la fecha y suscripto por ambos contratantes quienes de común acuerdo han estimado su valor y, cuya propiedad, hasta la fecha común a ambos, pasa a la nueva sociedad, y el saldo de nueve mil ochocientos pesos moneda nacional lo integran en este acto en dinero efectivo, por partes iguales. — En cuanto a la suma que resta integrar, o sean, doce mil quinientos pesos moneda nacional cada socio, lo será en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha y en la medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Tercera: La administración de la sociedad será realizada por el señor Tavella, a quien se designa como gerente del establecimiento y cuya nacionalidad y domicilio ya han sido especificadas. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse en cualquier momento que alguno de los socios lo requiera, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y, si hubiere utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; cinco por ciento para el socio gerente; diez por ciento para bonificación o gratificación de los empleados en la proporción que corresponda, de acuerdo con la capacidad, dedicación y asiduidad que hayan demostrado durante el ejercicio fenecido; y el ochenta por ciento restante será distribuído entre los socios también en proporción a los aportes que, a la fecha de la distribución, hubieren integrado, si alguno no lo hubiera hecho dentro del plazo establecido en la cláusula segunda de este contrato. — Si hubiera pérdidas, éstas serán repartidas en partes iguales entre los socios. — Quinta: El socio gerente dedicará preferentemente sus actividades a la atención del giro social, auxiliado por los empleados, técnicos y profesionales que, de común acuerdo con el otro socio, designe, a quienes fijará la remuneración pertinente y podrá remover, mediando para ello causa que justifique el despido. — El otro socio prestará su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales en la medida de sus posibilidades, sin que ello obste para que cualquiera de ellos se dedique a otras actividades ajenas al giro social, con tal que no sean similares a las que son objeto de la sociedad que se constituye. — Sexta: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, incluso Banco de la Nación, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, ya sea en títulos o en dinero efectivo, cédulas, etc., abrir cuentas, tomar dinero en préstamo con o sin garantías prendarias, hipotecarias u otras, descontar documentos, librar cheques, realizar toda clase de depósitos y demás operaciones bancarias en general con las firmas de ambos socios. — Séptima: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el

Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto por el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Al solicitar la inscripción, se harán también los depósitos de los fondos integrados por los socios en efectivo, para documentar las cuotas ante el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo establecido por el artículo décimo de la citada ley. — Novena: Los balances serán aprobados por unanimidad de los socios y también tal unanimidad será necesaria para el caso de que el socio gerente removiera a los empleados por causas que los afectados consideraran no justificadas y de las que reclamaran. — Décima: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado; b) a la expiración del plazo convenido que se fija en dos años a contar del día de la fecha del presente contrato. — A los efectos de la liquidación, que será llevada a cabo por el socio gerente, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación", se practicará un inventario, especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, entre los socios, y, finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá, asimismo, el fondo de reserva legal ya mencionado. — Undécima: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la misma ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos, dan por formalizado este contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando ambos socios el presente documento extendido en papel simple habilitado con estampillas de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada una, números cuarenta y ocho mil seiscientos veinticinco y cuarenta y ocho mil seiscientos veintiséis respectivamente, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Firmado: Juan Antonio Pistarini. — Romeo Antonio Tavella. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|7-Nº 20.303-v-1º|8|49.

SINCAP S. R. L.
(Sociedad Industrial Naviera y Comercial Alto Paraná, Sociedad de Responsabilidad Limitada)

Por disposición del señor Juez de Comercio, José María Suárez Caviglia, Secretaría Nº 11, se ha ordenado la publicación por cinco días de la siguiente modificación y ampliación de contrato de SINCAP, S. R. L. (Sociedad Industrial Naviera y Comercial Alto Paraná).

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunen los señores socios de "SINCAP" S. R. L. (SOCIEDAD INDUSTRIAL NAVIERA Y COMERCIAL ALTO PARANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) en Asamblea Extraordinaria, para tratar la siguiente orden del día: Primero: Situación derivada del fallecimiento del socio Gerente, Capitán Omar D. Macrae Trueba, desde el punto de vista contractual. — Segundo: Designación de Gerente en reemplazo del Capitán Omar D. Macrae Trueba. — Tercero: Consideración de la situación que se presenta con respecto a la representación de la sociedad desde el punto de vista de las personas que la invisten, en previsión de posibles eventualidades para el futuro. — Cuarto: Reseña de la situación de la Compañía y posibilidades para el futuro. — Quinto: Informe sobre el estado financiero y marcha de las gestiones que se realizan para ampliar el crédito en el Banco de Crédito Industrial Argentino como oportunamente se previó. Siendo las diez y seis horas trece minutos se declara abierta la sesión con la asistencia de los señores Eliseo Vila, Andrés Torre Arregui, Carlos A. Poli, Alberto R. Cellario, Jorge Aguirre Urreta, Carlos Gutiérrez, Oscar A. Gosio, Mario Doncel, Luis E. Cartasso, Enrique C. Aubone, Ezequiel Aguirre Urreta y Félix Berutti, por sí y por su hermano Adalberto, quienes representan un capital de un millón ciento cuarenta y seis mil pesos, incorporándose luego los señores Mario Fincati, Mario O. Rossi, Juvenal Bono y Carlos F. Angeleri, con un capital total de un millón doscientos cuarenta y seis mil pesos... Designación del nuevo Gerente: Seguidamente el Ingeniero Vila plantea a la consideración de los señores socios el problema que deriva de la necesidad de reemplazar al Capitán Macrae Trueba... Se somete entonces a votación y es aprobada por unanimidad una resolución por la que se designa en el cargo de Gerente de la Sociedad el Ingeniero Andrés B. Torre Arregui. Este agradece la designación, señalando que sin llegar a ser tan eficaz como su antecesor, aportará todo su esfuerzo... quedando en consecuencia el artículo sexto del contrato modificado por resolución de la Asamblea de fecha siete de julio con el siguiente agregado: "Los señores Carlos A. Poli o Mario D. Rossi ejercerán las funciones de Gerentes suplentes con las mismas facultades que acuerda el presente artículo al Gerente General y Gerente cuando por inhabilidad o ausencia de cualquiera de ellos sea necesario reemplazarlos"... Se resuelve en seguida que un Escribano público transcriba las partes pertinentes de designación de un nuevo Gerente y ampliación de contrato, en acta autenticada, a fines de la respectiva inscripción y publicación de ley... Finalmente y luego de designarse a los señores Carlos A. Poli y|o Alberto R. Cellario para que conjuntamente o separadamente corran con todos los trámites inherentes al Registro, publicación, etc., de esta modificación y ampliación del contrato social, confiriéndoles para ello la correspondiente amplia autorización, se levanta la sesión a las dieciocho horas. — E. Vila. — J. Aguirre Urreta. — C. F. Angeleri. — Juvenal Bono. — Luis E. Cartaso. — A. R. Cellario. — Mario Doncel. — M. Fincati. — A. Gosio. — C. Gutiérrez. — C. A. Poli. — M. O. Rossi. — A. Torre Arregui. — Enrique C. Aubone. — Ezequiel Aguirre Urreta. — Félix Berutti. — p. p. A. Berutti, Felix Berutti." — Lo Testimoniado es copia fiel de sus partes pertinentes del acta número diez y siete pasada al folio setenta y cinco del libro de actas número uno de la Sociedad S. I. N. C. A. P., Sociedad Industrial Naviera y Comercial Alto Paraná, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que he tenido a la vista para este acto y a que me remito, Doy Fe. — A pedido del Gerente General de dicha Sociedad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos, expido el presente primer testimonio en dos sellos de peso con cincuenta centavos moneda nacional, números: novecientos noventa mil ciento noventa y cinco y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires el día veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Julio 22 de 1949. — Miguel Esteves, Secretario. — s|raspado "Nº once", vale.

e.27|7.-Nº 20.296-v.1º|8|49.

"ANCELLA Y COMPAÑIA"
Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 760 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los Señores Don Carlos Abel Parody, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Juan Bautista Alberdi número dos mil treinta y nueve, y Don Nicolás Oscar Ancella, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Elsa Sánchez, comerciante, domiciliado en José Juan Biedma número cuarenta y cuatro, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que por escritura de fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada en este mismo Registro, Don Carlos Abel Parody y Don Nicolás Oscar Ancella constituyeron una Sociedad Mercantil Colectiva bajo la denominación de "Ancella y Compañía", por el plazo de un año a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, y con el objeto de dedicarse al ramo de compra-venta de azúcar por mayor; habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número diez y nueve, al folio cuarenta del Libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos. — Dicha Sociedad continuó operando después del vencimiento del plazo establecido. — Y continúan exponiendo los comparecientes: Que han resuelto constituir una sociedad que se denominará "ANCELLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital cien mil pesos moneda nacional, la que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: "Ancella y Compañía, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional", es sucesora de "Ancella y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hace cargo con efecto retroactivo al catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Se constituye con el objeto de continuar con la explotación del ramo de compra-venta de azúcar por mayor, a la importación y exportación y a la realización de todos los actos anexos y conexos; pudiendo a tal fin establecer fábricas y o sucursales en la Capital Federal o en el interior del País, adquirir los muebles, inmuebles, semovientes, máquinas, materias primas, herramientas, etcétera, necesarios, como así también comprar Establecimientos similares ya establecidos y venderlos nuevamente, gravar sus bienes muebles e inmuebles, con prendas, prendas agrarias, hipotecas o cualquier otro derecho real, como así también contraer toda clase de obligaciones que se refieran al giro comercial, y tendrá su domicilio en la calle San Juan Número dos mil ochocientos setenta y cuatro. — Podrá igualmente operar con todos los Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, depositar, girar cheques, operar con descuentos, en cuenta corriente, en cuenta especial, con pagarés, con créditos a corto o largo plazo, como firmante, aceptante, aceptante, fiador, avalista y realizar en fin todas las operaciones de orden bancario necesarias para el desenvolvimiento de las operaciones sociales. — La Sociedad podrá actuar ante todas y cada una de las Reparticiones Públicas y Administrativas, Poder Ejecutivo Nacional, Ministerios, Secretarías de cada ramo, Secretaría de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, de Salud Pública, Instituto de Previsión Social, decreto Ley treinta y un mil seiscientos sesenta y cinco del año mil novecientos cuarenta y cuatro, y trece mil novecientos treinta y siete, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Poderes Ejecutivos y toda Repartición Provincial y toda otra Repartición Pública creada o a crearse. — A tales efectos sus representantes podrán suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Segunda: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, y es aportado por los socios en el siguiente modo y forma: Don Carlos Abel Parody setenta cuotas de un mil pesos nacionales, o sean setenta mil pesos nacionales; Don Nicolás Oscar Ancella Treinta cuotas de un mil pesos, o sean treinta mil pesos nacionales. — Las cuotas respectivas son integradas por los socios en la siguiente forma. — El Señor Parody aporta treinta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, según balance de Ancella y Compañía; la suma de veinte y un mil seiscientos cincuenta pesos con treinta centavos moneda nacional en efectivo, y le restan a integrar quince mil pesos moneda nacional. — El Señor Ancella aporta doce mil seiscientos siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, según balance de Ancella y Compañía; la suma de dos mil trescientos noventa y dos pesos con diez y nueve centavos moneda nacional en efectivo, y le restan a integrar quince mil pesos de igual moneda. — Tercera: La gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios indistintamente, con la sola limitación de no utilizarla en prestaciones a título gratuito ni en fianzas para terceros. — A tales efectos los gerentes están investidos de las más amplias facultades, incluso para la realización de los actos en los que los artículos ochocientos seis, ochocientos ocho y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Podrán también conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuando lo consideren conveniente. — Cuarta: El plazo de duración del presente contrato será de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse antes del término convenido, deberá comunicarlo al otro socio con seis meses de anticipación, el que resolverá. a) Sobre la continuación de los negocios sociales, adquiriendo al socio saliente sus aportes y utilidades de acuerdo al balance que practicará a la fecha de su retiro; b) Preparar la disolución y liquidación de la Sociedad del modo más conveniente a los intereses sociales. — Quinta: Todos los años, al treinta y uno de diciembre, se practicará el inventario general y balance de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. — Practicadas las amortizaciones correspondientes al activo físico, de las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal; otro cinco por ciento se destinará a crear un fondo especial que cubra los quebrantos ocasionados por leyes obreras y de Previsión Social, y hasta integrar el capital social un cuarenta por ciento; y el excedente se distribuirá por mitades, es decir, cincuenta por ciento para cada socio. — Las pérdidas se soportarán en igual forma, es decir, cincuenta por ciento cada socio. — Los socios retirarán mensualmente, a cuenta de beneficios, no más de seiscientos pesos moneda nacional cada uno. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, provocará los siguientes resultados: a) Los herederos del socio premuerto, unificada su representación, o el representante del incapaz, lo reemplazarán en la Sociedad. — b) El socio restante podrá acordar la liquidación del activo correspondiente al socio desaparecido o incapacitado, y los beneficios que le correspondieren, abonándoles a los herederos legalmente declarados, o al representante del incapacitado, en tres plazos anuales y sucesivos de treinta y tres, con treinta y tres por ciento, con el seis por ciento de interés anual. — Octava: Las partes se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a la jurisdicción arbitral, y a todo otro fuero de excepción, fijando sus domicilios especiales en los consignados al comienzo de esta escritura. — Bajo las ocho cláusulas determinadas y de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, dejan los comparecientes constituída "Ancella y Compañía, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional". — Leída que les es, se ratifican y firman en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos don José M. D. Radaelli y don Duilio O. Pierini, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — C. A. Parody. — N. O. Ancella. — José M. D. Radaelli. — Duilio O. Pierini. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Eduardo Durao. — Concuerda con su matriz y queda en el Registro ochenta y dos. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números setecientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y uno, cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y cinco, setecientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y tres, Serie I, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan Eduardo Durao. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|7-Nº 20.286-v.1º|8|49

ARIETE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico, con fecha 4 de Julio de 1949, ha sido designado Gerente de la sociedad "ARIETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Germán Schweizer. — Buenos Aires, Julio 18 de 1949. — Isaac Leff, secretario. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23|7-Nº 20.036-v.28|7|49

"VIDAL Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha seis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano de esta Capital, Julio Pedernera, el señor Eugenio Marchevsky, cedió y transfirió al señor Antonio Vidal, las veinte cuotas de mil pesos cada una que le correspondían en la Sociedad "VIDAL Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.25|7-Nº 20.167-v.29|7|49

CASA PODOLSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Mauricio Podolsky, argentino, soltero, menor de edad, emancipado por autorización judicial, que se transcribe más abajo, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2335, por una parte, y don Moisés Soler, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Junta Nº 2516; don Teodoro Podolsky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Corrientes 2335; don José Podolsky, argentino, soltero, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2335, por otra parte, los tres últimos nombrados componentes de la sociedad "Casa Podolsky" S. de R. Ltda., constituída el quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo contrato social se celebró el 25 de agosto de 1948, è inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de setiembre de 1948, bajo el Nº 1.500, al folio 73 del libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primera: Que don Teodoro Podolsky titular de Ciento treinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en la mencionada sociedad "CASA PODOLSKY" S. DE R. L., totalmente integradas, según consta en la cláusula quinta de su contrato social, vende, cede y transfiere a don Mauricio Podolsky, quince cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, cuyo importe de quince mil pesos moneda nacional abona en este acto al cedente en dinero efectivo. — Al mismo tiempo don Mauricio Podolsky, es incorporado en la fecha como socio de la mencionada sociedad "Casa Podolsky" S. de R. L., con el aporte de capital de la suma de quince mil pesos moneda nacional, representado por las quince cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Además de las cuotas de capital le cede también todas las utilidades y cualquier reserva o beneficio que le corresponde al cedente don Teodoro Podolsky, a partir del 15 de Setiembre de 1948, en la mencionada sociedad, en su carácter de socio de la misma, en la proporción que le pueda corresponder a las quince cuotas aportadas. — Segunda: Los socios señores Moisés Soler y José Podolsky, prestan su conformidad a la cesión de cuotas realizada por don Teodoro Podolsky a favor de don Mauricio Podolsky, y aceptan la incorporación del mismo como socio de la sociedad "Casa Podolsky" S. de R. L. — Tercera: El señor Mauricio Podolsky declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato social de la mencionada sociedad. — Cuarta: Los cuatro contratantes resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Octava y Décima de dicho contrato social, a fin de dejar claramente establecidas las condiciones, las obligaciones y los derechos de cada uno de los componentes de la sociedad. — Quinta: La cláusula "Tercera" del contrato se modifica y queda redactada en la siguiente forma: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios en carácter de Gerentes. — Los socios don Moisés Soler y don Teodoro Podolsky actuarán indistintamente, y los socios don José Po- (Continúa en el sello Nº 335.385 I) (Viene del sello de $ 0,10 Nº 335.384 I) dolsky y don Mauricio Podolsky actuarán conjuntamente. — La firma social será usada precedida del rubro social adoptado de "Casa Podolsky" S. de R. L., en todos los actos y contratos concernientes a los negocios y asuntos de la sociedad, en toda clase de escrituras y documentos públicos y privados. — Los Gerentes podrán comprar, vender, aceptar y girar letras, hacer uso del crédito en el país o en el extranjero, abrir cartas de crédito a favor de terceros, descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales, en los Bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, inclusive en el Banco de la Nación Argentina y en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, conferir poderes generales y especiales. — Cada uno de los Gerentes podrá representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y comprometer la firma social cuando tenga que actuar ante los Institutos de Previsión Social, la Secretaría de Trabajo y Previsión, Administración de Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Justicia de Paz, de Paz Letrada y Tribunales del Trabajo, siendo esta mención meramente enunciativa y por lo tanto no restringe ni limita las facultades conferidas a los Gerentes por el Artículo 16 de la Ley 11.645, quedándoles prohibido emplear la firma social en negocios ajenos a los de la sociedad o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — La cláusula "Cuarta" queda redactada como sigue: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas por los cuatro socios en la proporción siguiente: Don Moisés Soler, ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Teodoro Podolsky, ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional; don José Podolsky quince cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional, y don Mauricio Podolsky, quince cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional. — La cláusula "Quinta" queda en la forma siguiente: Cada año social se practicará un balance general de los negocios sociales en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de los balances de comprobación o de saldos que podrán efectuarse en cualquier época, y las utilidades obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción:

Para don Moisés Soler el cuarenta por ciento; para don Teodoro Podolsky el cuarenta por ciento; para don José Podolsky el diez por ciento y para don Mauricio Podolsky los restantes diez por ciento. (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 335.386 I) (Viene del sello de $ 0.10 Nº 335.386 I) Si hubiera pérdida, serán soportadas por los cuatro socios en la misma proporción que las ganancias. —

La cláusula Octava se modifica en la siguiente forma: Los socios señores José Podolsky y Mauricio Podolsky podrán retirar en calidad de sueldo por el trabajo personal que cada uno presta a los negocios sociales: Don José Podolsky hasta la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional mensualmente, y don Mauricio Podolsky hasta la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensualmente, sumas que serán cargadas a la cuenta de Gastos Generales del negocio. — La cláusula "Décima" quedará así: Sin que impliquen una renuncia de los derechos de cada socio, el trabajo será desempeñado por los mismos en la forma siguiente: El señor Moisés Soler cuidará con preferencia el movimiento bancario y las finanzas sociales; el señor Teodoro Podolsky se ocupará de las compras y de las ventas e importación de las mercaderías, a cuyo efecto podrá realizar los viajes necesarios al exterior, y los socios José y Mauricio Podolsky se ocuparán de la venta de las mercaderías a la clientela del negocio. — Las demás cláusulas del contrato social queda en vigencia y en pleno vigor. — Se hace constar que la autorización judicial para el menor don Mauricio Podolsky que se menciona más arriba, fué otorgada por el señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, con fecha 27 de abril de 1949, la que se transcribe textualmente: "Testimonio: Solicita autorización para su hijo menor, para ejercer el comercio. — Señor Juez de Comercio. — Teodoro Podolsky, por derecho propio, constituyendo domicilio legal en la calle Sarmiento número tres mil setecientos cincuenta y cuatro, a V.S. respetuosamente digo: Hago presente a V.S. que en virtud de lo dispuesto en los artículos diez y once del Código de Comercio, vengo a solicitar de V.S. se sirva conceder a mi hijo menor don Mauricio Podolsky la correspondiente autorización para ejercer el comercio por cuenta propia y formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el señor Moisés Soler, con el suscripto Teodoro Podolsky y con su hermano don José Podolsky, a asociarse con cualquier otra persona, justifico mi carácter de padre del menor, con mi partida de matrimonio y la edad de mi hijo Mauricio Podolsky con la partida de nacimiento que acompaño. — Pido a V.S., que previa vista a los Ministerios Públicos, se sirva conceder la Autorización que solicito y ordenar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Es Justicia. — Firmado: T. Podolsky." —"Buenos Aires, abril veintisiete de mil novecientos cuarenta y nueve. — Téngase presente el dictamen que antecede y previa ratificación del padre del menos ante el Actuario, inscríbase. — Rep. la foja. — Páez. — Ante mí: Luis H. Díaz. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 20 de mayo de 1949, bajo el (Continúa en el sello de $ 0,10 Nº 335.387 I) (Viene del sello de $ 0,10 Nº 335.386 I) número ciento ocho, al folio doscientos nueve, del Libro dos de Venias para ejercer el Comercio. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1949. — Firmado: Lucio R. Meléndez. — Hay un sello que dice: Lucio R. Meléndez - 2º Jefe." — Para constancia y su fiel cumplimiento, firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, uno para cada parte, en Buenos Aires a los diez y ocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — (Firmado) Moisés Soler. — T. Podolsky. — J. Podolsky. — M. Podolsky.

Buenos Aires, julio 11 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.23|7-Nº 20.000-v.28|7|49

URDILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fº 365. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresarán comparecen: don Roberto Vicente Gatta, que firma "Roberto V. Gatta", soltero, de veinte y ocho años de edad; don José Celano, casado, de treinta y cinco años de edad; ambos domiciliados en la calle Condarco número dos mil sesenta y dos; y don Nathan Jazan, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Belgrano número mil ochocientos ochenta y dos, departamento dos, todos argentinos, comerciantes, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha y por un plazo de duración de diez años, los comparecientes declaran constituída entre sí una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "URDILO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que es la firma social adoptada y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Condarco número dos mil sesenta y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la manipulación y preparación de hilados para tejer y fabricación de tejidos y derivados, pudiendo extender sus actividades a otros rubros, siempre que medie acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en treinta cuotas de Un mil pesos cada una, la que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: señor Roberto Vicente Gatta, catorce cuotas o sean Catorce mil pesos; señor José Celano, catorce cuotas o sean Catorce mil pesos y señor Nathan Jazan, dos cuotas o sean dos mil pesos, aportes que en su totalidad se hallan representados por la máquina de urdido marca Tipo Diedrich número sesenta y cinco mil seiscientos veinte y tres, instalaciones y útiles de propiedad de los indicados socios en la proporción establecida, las que se hallan depositadas en el local de la calle María Asunta número doscientos dieciséis, de Villa Piaggio, Partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, declarando expresamente que las compras de referencia la efectuaron para la Sociedad que por este acto se constituye. Todo, de acuerdo al balance e inventario que firmado por los comparecientes se agrega a la presente. El capital podrá aumentarse en cualquier momento. Las cuotas de capital no podrán cederse a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento escrito de todos los socios. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de Socios Gerentes quienes actuarán en forma conjunta dos de ellos, con todos los derechos y obligaciones que les impone esas funciones, pudiendo adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles y además solicitar préstamos de dinero a los Bancos Oficiales o particulares, inclusο de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino; Provincia de Buenos Aires, conviniendo sus formas de pago, plazos, intereses, firmar cheques, endosos y cualquier clase de documentos, comparecer ante las autoridades y reparticiones administrativas nacionales, provinciales, municipales y judiciales con las más amplias facultades para realizar todos los actos y diligencias necesarias y convenientes a la Sociedad. La firma social no podrá comprometerse en negocios extraños a los de la Sociedad ni darse en garantía ni fianzas de terceros. — Sexta: Anualmente al día treinta de Diciembre se practicará un balance general de las operaciones y en caso de no haber oposición al mismo, dentro de los treinta días subsiguientes se considerará aceptado por los socios. Además a pedido de cualquiera de los socios se podrán practicar balances parciales a fin de determinar el estado de los negocios y arqueos de caja. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente previa deducción de las sumas que se destinen para amortizaciones y formación de fondos de previsión, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Si hubiera pérdidas serán soportadas por los socios en la misma forma. — Octava: Los socios deberán consagrar íntegramente toda su actividad a la Sociedad estándoles prohibido actuar por cuenta propia o ajena en cualquier otro negocio. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad una vez transcurridos los dos primeros años del plazo establecido, a cuyo efecto deberá hacerlo saber a la Sociedad por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la misma, con una anticipación de noventa días a la fecha establecida para practicar el balance anual. Los socios restantes podrán decidir entre disolver la Sociedad o proseguir con su giro, en cuyo caso se abonará al socio saliente la parte que le corresponde por capital, intereses y reservas, en cuatro cuotas semestrales pagaderas dentro de los veinte días del vencimiento de cada una, a contar de la fecha de su retiro efectivo. Los socios retirarán mensualmente para sus gastos personales, las sumas de dinero que oportunamente y de común acuerdo se fijen, las que se imputarán al rubro de gastos generales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de algunos de los socios, la Sociedad podrá continuar en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado declarados tales en juicio, los que deberán unificar su representación a ese efecto. En caso contrario se pagará a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado el haber que le corresponda en la forma establecida en la cláusula novena. — Undécima: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto que lo son don Juan A. Canale y don Oscar Alberto Samper, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe. — Roberto V. Gatta. — José Celano. — N Jazan. — A. Canale. — O. Samper. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo M. Matera. — Concuerda con su matriz y queda bajo el número ciento ocho del Registro setenta y cinco a mi cargo. — Para La Sociedad expido este testimonio en tres sellos de ley números: ochocientos quince mil ochocientos seis; ochocientos quince mil ochocientos siete; — y el presente: ochocientos quince mil ochocientos ocho; — que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, julio 16 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.23|7-Nº 20.095-v.28|7|49

SANATORIO DOCTOR HECTOR DE CUSATIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Daniel Ferrari, con fecha 13 de junio de 1949, han sido nombrados Gerentes de la sociedad "SANATORIO DOCTOR HECTOR DE CUSATIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los doctores Héctor De Cusatis, Emilio Troise y Oscar H. Fogelström.

Buenos Aires, julio 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26|7-Nº 20.239-v.30|7|49

PRODUCTOS IESI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 28 de mayo de 1949, don Pompeo Domingo Marotta, transfiere a favor de Don Eber Ramirez, las ciento veinticinco cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene en la Sociedad que gira bajo el rubro de "PRODUCTOS IESI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", transfiriendo con las mismas, todos sus derechos, acciones y obligaciones que en la citada Sociedad tenía, declarando el cesionario conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que por este mismo acto se introducen con relación de la cláusula Séptima, que en lo sucesivo quedará redactada del siguiente tenor: Séptima: Los señores Justino Barletta y Eber Ramirez, dedicarán todo su tiempo al beneficio de la Sociedad, el primero o sea el Señor Barletta, a la parte administrativa y comercial y el señor Ramirez, a la parte técnica del laboratorio, ambos con el carácter de gerentes dentro de sus respectivas actividades. Ambos socios tendrán el uso de la firma social indistinta y separadamente por cualquiera de ellos para todos los actos sociales. Las disposiciones o retiros de fondos por concepto particular que efectúen ambos componentes, serán única y exclusivamente a cuenta de sus respectivos beneficios. — Buenos Aires, 21 de julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26|7-Nº 20.211-v.30|7|49

L. FALCONE EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Número Trescientos Setenta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los Señores Don Luis Falcone, italiano, casado, domiciliado en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco; Doña Amalia Carranza de Falcone, argentina, casada, domiciliada en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco, Ingeniero Civil, Don Mariano Abarca, argentino, casado, domiciliado en la calle Aguilar dos mil cuatrocientos cuarenta, Ingeniero Civil don Vicente Tomás Alfredo Agustín Pizone, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco, Don Enrique Marcial Bruno, casado, argentino, domiciliado en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco, y doctor José Alfredo Fernández Moreno, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo novecientos veinte y siete, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las disposiciones siguientes: Artículo Primero: Entre los Señores Luis Falcone, don Mariano Abarca, don Vicente Tomás Alfredo Agustín Pizone, don Enrique Marcial Bruno y Doctor José Alfredo Fernández Moreno, se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "L. FALCONE, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — La Sociedad podrá ser disuelta anticipadamente o prorrogada por resolución de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Artículo Tercero: La Sociedad que se constituye podrá ser transformada en una sociedad anónima, siempre que los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital integrado, así lo resuelvan, de conformidad a los Estatutos que ellos establezcan, los que serán obligatorios para todos los socios, pero sin que pueda obligarse a ningún socio a efectuar en la nueva sociedad mayor aporte que el que tenía realizado en esa fecha. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y por resolución de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República como asociarse a otra empresa de la misma índole, sea con carácter permanente o transitorio. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá por objeto continuar la explotación de la empresa que gira actualmente en esta plaza bajo el rubro de "L. Falcone, Empresa Constructora", con escritorios en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco de esta Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. — En consecuencia, podrá ejecutar los siguientes actos: a) Hacer toda clase de construcciones como obras arquitectónicas, obras sanitarias, pavimentaciones, obras hidraulicas, puentes y caminos, canalización, puertos, subterráneos, vías férreas y de tranvías, ya sea por cuenta propia o de terceros. b) Concurrir a toda clase de licitaciones, ya sean nacionales, municipales, provinciales o particulares, sea por cuenta propia o de terceros. c) Ejercer representaciones de todo género de fábricas y sus productos y explotar toda clase de industrias que se relacionen en todos los casos con el objeto de la Sociedad. d) Ejercer la representación, industrial, comercial, la administrativa y judicial de toda clase de sociedades, ya sea sobre obras públicas de construcción o de otro género explotando o administrando sus negocios y concurriendo en sus representaciones a las licitaciones. e) Hacer o intervenir en las operaciones financieras o bancarias de toda clase, relacionadas con la realización de los objetos de la Sociedad. f) Comprar, adquirir, registrar, arrendar, vender, enajenar, dar en locación, permutar, toda clase de materiales, semovientes y muebles. — g) Solicitar, comprar o enajenar concesiones nacionales, provinciales, municipales o mineras. — h) Hacer todos los actos o contratos autorizados por el Código Civil y Código de Comercio y Leyes especiales y efectuar todo acto de administración o enajenación relacionando directa o indirectamente con los fines de la Sociedad. La enumeración que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa y el objeto de de la Sociedad, podrá ser ampliado, mediante el acuerdo del setenta y cinco por ciento del capital integrado. — Artículo Sexto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción. — Don Luis Falcone, novecientos setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean novecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, doña Amalia Carranza de Falcone, cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean cinco mil pesos moneda nacional, don Mariano Abarca, cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean cinco mil pesos moneda nacional, don Vicente Tomás Alfredo Agustín Pizone, cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean cinco mil pesos moneda nacional, don Enrique Marcial Bruno, cinco cuotas de un mil pesos cada uno o sean cinco mil pesos moneda nacional, y el Doctor José Alfredo Fernández Moreno, cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean cinco mil pesos moneda nacional. — El Capital del Señor Luis Falcone, se encuentra representado e integrado totalmente por las instalaciones, máquinas, muebles, útiles de la Empresa "L. Falcone, Empresa Constructora", según el balance e inventario suscripto el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y que se considera parte integrante de la presente y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva Sociedad. — Forman parte además del capital del Señor Falcone, los depósitos bancarios, cuentas corrientes, créditos a cobrar etcétera, que figuran en el aludido balance. — El aporte de los demás socios se efectúa en dinero efectivo. — Artículo Séptimo: El capital social podrá ser ampliado hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, por el voto de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital. — Para las ampliaciones que excedan esta suma se requerirá una mayoría del setenta y cinco por ciento. Los socios que no estén conformes con los aumentos no estarán obligados a efectuar nuevos aportes. — Para los nuevos aportes deberá darse preferencia a los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Unicamente podrá admitirse capital extraño, mediante el ingreso de nuevos socios, cuando los socios, cuando los socios actuales hayan renunciado a su derecho de suscribir nuevos capitales. — Los socios deberán manifestar su intensión de suscribir nuevos capitales dentro de un plazo de treinta días de haber sido notificados por telegrama colacionado. — Artículo Octavo: Todo aumento de capital podrá hacerse de una de las tres maneras siguientes: a) Capitalizando reservas hechas en balances aprobados con exclusión de las reservas legales. — b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último. — c) Con el aporte de nuevo capital. — Artículo Noveno: La cesión de cuotas de capital entre socios, será permitida libremente, sin otra limitación que la del cumplimiento de los requisitos legales. La cesión de cuotas a terceros extraños, no será admitida sino por el voto de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, computándose como válido el voto que representan las cuotas propuestas a la transferencia. — Para el caso de que la transferencia de cuotas fuera rechazada, los socios tendrán derecho preferente a adquirir dichas cuotas en igualdad de condiciones con los terceros. Llegado este caso, el pago del precio se efectuará en ocho cuotas semestrales de igual valor, cuya primera, se abonará en el acto de la cesión. — Este capital no devengará para el socio cedente utilidades sociales, pero sí, un interés anual del seis por ciento que se abonará conjuntamente con los pagos establecidos. — Artículo Décimo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de uno o más socios, mientras subsistan dos que estuvieran de acuerdo en continuar. La incorporación de los herederos o legatarios del socio fallecido, siempre que no fueran socios de la Sociedad, deberá ser aprobada por decisión de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — De ser rechazada dicha incorporación, los socios restantes tendrán derecho a adquirir sus cuotas en las siguientes condiciones: a) Si existen terceros interesados en igualdad de condiciones que dichos terceros. — b) En caso contrario, el valor de las cuotas se determinará por el último balance realizado más las utilidades acumuladas o con deducción de las pérdidas si las hubiere hasta el día del fallecimiento. c) En todos los casos, el pago será efectuado en ocho cuotas semestrales, iguales, cuya primera cuota, se abonará en el acto de la cesión. — Si los herederos o legatarios del socio fallecido fueran a su vez socios de la Sociedad al producirse el fallecimiento, las cuotas del socio fallecido serán incorporadas a su capital, sin necesidad de requerirse la conformidad de los otros socios, previo cumplimiento de los requisitos legales. — Para el caso de inhabilitación o incapacidad de un socio, la Sociedad admitirá en sus deliberaciones a su representante legal, con derecho a voto en todos los casos por la cantidad de cuotas de capital que represente. — Artículo Undécimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un "Gerente" o "Director Delegado"; de un Gerente General" y de un "Gerente Técnico". — Artículo Duodécimo: El cargo de "Gerente" o "Director Delegado", deberá ser llenado entre los socios no Gerentes, en asamblea de socios, por el voto de la mayoría absoluta del capital, pudiendo ser removido en igual formo. En este acto los socios designan "Gerente" o "Director Delegado", al Señor Luis Falcone. Solamente el Señor Luis Falcone, en su carácter de "Gerente" o "Director Delegado", tendrá el uso de la firma social y la administración de la Sociedad, en forma individual, sin necesidad de la conformidad de los otros Gerentes. — Artículo Décimo Tercero: Nómbrase "Gerente General", al Ingeniero Livil don Antonio Escudero y como "Gerente Técnico" al Ingeniero Civil Don Vicente Tomás Alfredo Agustín Pizone. La remoción o designación de estos Gerentes se hará de conformidad con el Artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Cuarto: Los Gerentes General y Técnico, tendrán indistintamente todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad de conformidad con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de lo establecido en el artículo quinto del presente contrato, siendo necesaria la firma conjunta de los dos Gerentes o de un Gerente y un apoderado debidamente autorizado o de un Gerente y o apoderado y el "Gerente" o Director Delegado para abrir cuentas bancarias y renovarlas y girar contra los fondos depositados en dichas cuentas. — Será necesaria la firma conjunta de un Gerente y del "Gerente" o "Director Delegado" para tomar dinero prestado de los Establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o de Crédito Industrial Argentino, pudiendo afectar con derecho real de hipoteca inmuebles de la Sociedad, prendar sus instalaciones, maquinarias o mercaderías, ajustando el tipo de interés, plazo y demás condiciones que juzguen convenientes, comprar y o vender inmuebles y gravarlos con derechos reales, celebrar toda clase de contratos, adquisiciones, ventas u operaciones que importen más de cincuenta mil pesos, conferir y revocar poderes, aceptar donaciones y daciones de bienes en pago de deudas, liberar obligaciones o deudas a favor de la Sociedad y otorgar fianzas y garantías, acordar a los empleados remuneraciones especiales, participaciones en las utilidades o simples gratificaciones, las que se cargarán, en todos los casos, a "Gastos Generales", y las cuales no podrán exceder de un diez por ciento de las utilidades sociales. — Artículo Décimo Quinto: En caso de ausencia o enfermedad del "Gerente" o "Director Delegado", la asamblea de socios por mayoría absoluta de capital designará a quien lo reemplace mientras subsista el impedimento. — En estos casos, el Gerente o "Director Delegado" sustituto, tendrá el uso de la firma social, y administración de la Sociedad en la forma establecida en el artículo décimo cuarto del presente contrato para los otros dos Gerentes. — Desde ahora queda designado para sustituir al Señor Falcone el Ingeniero Civil don Mariano Abarca. — Artículo Décimo Sexto: Sin perjuicio de las reuniones de socios que se dispongan para determinar la marcha general de la Sociedad y de las que solicite cualquiera de los socios el "Gerente General", convocará a reuniones trimestrales con dicho objeto. Corresponde a la asamblea de socios por votación de la mayoría absoluta de capital, la aprobación del Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. Las resoluciones que se tomen se asentarán en un Libro de Actas debidamente rubricado. — En caso de ausencia o enfermedad de un socio, éste podrá votar por telegrama colacionado. Los socios podrán hacerse representar por apoderados que podrán ser socios también. — Los Gerentes no socios, podrán ser autorizados a intervenir en las deliberaciones con voz, pero sin voto. Artículo Décimo Séptimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los balances de comprobación que mensualmente el Gerente General, hará practicar. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducidas las amortizaciones y provisiones ordinarias y extraordinarias, necesarias para que el mismo refleje la verdadera situación de la sociedad, se destinarán: a) Un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — b) Un ocho por ciento para habilitación de los Gerentes General y Técnico, por partes iguales y un dos por ciento para habilitación del Señor Enrique Marcial Bruno. — c) Un cinco por ciento para un fondo de previsiones generales. La Asamblea anual de socios y por mayoría absoluta de capital resolverá sobre el porcentaje a distribuir y sobre la remuneración del "Gerente" o "Director Delegado", destinando el saldo restante a formar un fondo de reserva especial. El porcentaje a distribuir será el que resulte de las utilidades líquidas y realizadas, deducidas las amortizaciones y provisiones ordinarias y extraordinarias y de los porcentajes determinados en los incisos a), b) y c) de este mismo artículo. La remuneración del Gerente o Director Delegado no podrá ser superior al cinco por ciento del porcentaje a distribuirse. Las pérdidas y las utilidades serán soportadas y distribuídas en proporción al capital integrado por cada socio. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la Sociedad en su caso será realizada por el Gerente o Director Delegado de conformidad y con las facultades que establezca la asamblea de socios por mayoría absoluta de capitales, la que fijará sus remuneraciones y el destino que deberá darse a los Libros, archivos y demás documentos de la Sociedad. El capital líquido que resulte una vez cubierto totalmente el pasivo y cumplidas las obligaciones pendientes de la Sociedad será repartido en proporción a los capitales de cada socio. — Artículo Décimo Noveno: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, herederos, legatarios o representantes legales, tanto durante el curso de la sociedad, como al tiempo de su disolución o liquidación y cualquiera sea la causa que las motivare, serán sometidas a la justicia ordinaria de esta Capital con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción siempre que la unanimidad de las partes no optase por dirimir la cuestión, mediante árbitros, arbitradores o amigables componedores. — Artículo Vigésimo: Todo socio, Gerente o Apoderado que tenga el uso de la firma social no podrá comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni

en prestaciones gratuitas, así como tampoco para garantizar o afianzar obligaciones suyas personales ni de terceros. — Artículo Vigésimo Primero: El Señor Luis Falcone Transfiere por vía de aporte a la Sociedad que se constituye en este acto todo el activo y pasivo de la Empresa "L. Falcone, Empresa Constructora", el cual surge del balance practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho a que se refiere el artículo sexto del presente contrato y se obliga con arreglo a derecho a la evicción y saneamiento. — Bajo Las Veinte y Una cláusulas que anteceden dejan definitivamente constituída la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Enrique A. Barassi y don Jorge A. Gambón, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Luis Falcone. — Amalia Carranza de Falcone. — Mariano Abarca. — Vicente T. Pizone. — E. M. Bruno. — José A. Fernández Moreno. — Tgo.: Enrique A. Barassi. — Tgo.: Jorge A. Gambón. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Petracch.

Buenos Aires, Julio 18 de 1949. — Guillermo Mansilla, Isaac Leff, secretarios.

e.23|7-Nº 20.091-v.28|7|49

"RIVAROLA, LORIA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Jorge Rivarola, argentino, domiciliado en Austria dos mil quinientos cuarenta; Antonio Loria, italiano, domiciliado en Luis María Campos noventa y ocho, y Leonardo Naharro, argentino, domiciliado en Julián Alvarez dos mil trescientos veintiséis, todos domicilios en esta Capital, y siendo las tres partes mayores de edad, se ha convenido en realizar el siguiente contrato: Primera: En la fecha se deja constituída entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con lo estipulado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará en plaza con la denominación de "RIVAROLA, LORIA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 30.000.— (Treinta mil pesos moneda nacional), y ostentando como divisa el emblema comercial de "Radio Norte". — Segunda: La sede social y el domicilio será en esta Capital, en la calle Santa Fe cuatro mil novecientos diez y ocho, pudiendo no obstante abrirse otras sucursales en esta Capital o en el interior del país o aún en el exterior. — En este sentido la sociedad se dedicará a la explotación del ramo de radio, electricidad y anexos, pudiendo además realizar negocios d importación y exportación, de industrias, representaciones, comisiones, mandatos y cualquier otra actividad siempre que medie el acuerdo unánime de los socios. — Tercera: La duración de esta sociedad será por el término de veinte años, a contar desde el día de la fecha. — Transcurridos los tres primeros años, cualquier socio podrá pedir su retiro de la sociedad, haciéndolo saber por escrito con dos meses de anticipación a la fecha indicada para su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de $ 30.000 (Treinta mil pesos moneda nacional), dividido en sesenta cuotas de $ 500.— (Quinientos pesos moneda nacional) cada una, integrando el socio Jorge Rivarola, veinte cuotas equivalentes a $ 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional); el socio Antonio Loria integra veinte cuotas iguales a $ 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional), y el socio Leonardo Naharro integra las restantes veinte cuotas que importan también $ 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional). — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente entre los tres socios, tomando todos el carácter de gerentes, los que para tal fin comprometen toda su capacidad y diligencia, no pudiéndose dedicar a ninguna otra actividad comercial durante la vigencia de este contrato sin la conformidad de los demás socios. — Sexta: El uso de la firma estará a cargo de dos socios en forma conjunta e indistinta entre los tres. — Se firmará con el nombre de "Rivarola, Loria y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", impreso, manuscrito o con sello de goma, y la firma individual de dos socios. — La firma social no podrá ser comprometida en garantía de negocios, personas, y mucho menos de terceros, ni en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni para prestaciones gratuitas. — — La firma conjunta de dos socios tendrá validez para concertar operaciones de créditos o bancarias que fueran necesarias librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para contestar o promover demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner u absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer y árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos y cuentas de pago. — Conferir y otorgar poderes especiales y renovarlos, procurar protestos y protestas. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Pedir la quiebra de los deudores morosos, intervenir en los juicios de convocatoria de acreedores, quiebras o liquidación sin quiebra de los mismos y aceptar el pago de liquidaciones en dichos juicios. — Representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, para toda clase de trámite y por ante el Ministerio de Comunicaciones, Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión y ante cualquier otra Repartición del Estado. — Séptima: Anualmente se practicará un balance comercial al día primero de julio que demuestre detalladamente el estado de la sociedad. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera: Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital suscripto, y el resto, por partes iguales entre los socios, no obstante el capital de iniciación del capital aportado. — Los saldos de cuentas corrientes de los socios por depósitos realizados o por utilidades no retiradas devengarán un interés del seis por ciento anual. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se levantará un inventario y balance general dentro de los sesenta días, y una vez realizado el mismo, los socios sobrevivientes o no incapacitados tendrán derecho a optar: a) Por la liquidación lisa y llana de la sociedad: o b) A adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado por la suma que al mismo le correspondiera de acuerdo al balance. — En este caso se podrá pagar dicho importe bien al contado, bien ocho cuotas trimestrales iguales, en cuyo caso los saldos deudores devengarán un interés del seis por ciento anual. — En todos los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — Décima: En caso de pérdida de un cuarenta por ciento del capital, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Décima Primera: Toda cuestión o diferencia que llegara a suscitarse entre los socios durante la sociedad o en su liquidación, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte en disidencia. — Los árbitros antes de resolver designarán un tercero que resolverá en definitiva e inapelablemente en caso de cualquier discordia entre ellos. — Décima Segunda: En todo lo no previsto, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente los Códigos Comercial y Civil. — Sobre las doce cláusulas consignadas se deja formalizado el presente contrato que se firma en el lugar y fecha expresado, conviniéndose en la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Jorge Rivarola, Antonio Loria. — Leonardo Naharro.

Buenos Aires, julio 14 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.23|7-Nº 20.029-v.28|7|49

SEDERIA RAUL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Entre los señores don Salomón Levi, argentino, casado, con domicilio en la calle Larrea trescientos cuarenta y seis, don Moisés Saad, sirio, casado, domiciliado en la calle Sucre dos mil quinientos treinta y uno y doña Sara Cotton de Súcari, argentina, casada, con domicilio en la calle Paraguay mil novecientos cuarenta y nueve, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital, en carácter de únicos componentes de la Sociedad "SEDERIA RAUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen y resuelven modificar las cláusulas c), f) y k) y anular el punto l) del contrato social que los rige desde el día dos de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco y que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Agosto del mismo año, bajo el número mil ciento cincuenta y dos, al folio noventa y nueve del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y a tal fin disponen: Primero: Modificar la cláusula c) del contrato citado que en lo sucesivo dirá así: c) El capital social será de Ciento Veinte Mil Pesos M|N., dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una. A los efectos de esta ampliación de capital, el socio don Moisés Saad, realiza un nuevo aporte de veinte cuotas que hacen un total de veinte mil pesos m|n. en mercaderías de su propiedad que ingresa al fondo social, según inventario y avalúo que por separado firman en la fecha todos los socios. Como consecuencia del nuevo aporte efectuado, corresponden a cada uno de los socios la cantidad de cuarenta cuotas de capital que representan la suma de cuarenta mil pesos m|n. — Segundo: Modificar la cláusula f) que queda redactada como sigue: f) Los socios don Salomón Levi y don Moisés Saad, serán gerentes de la sociedad con las más amplias facultades para obligar individualmente y con su sola firma a la sociedad, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto del comercio, en provecho particular o en garantía de terceros. — Tercero: Modificar el porcentaje de utilidades que se adjudican en la cláusula k) fijando para lo sucesivo los siguientes: k) Las ganancias o las pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: don Moisés Saad, percibirá el cincuenta por ciento; don Salomón Levi, el veinticinco por ciento y doña Sara Cotton de Súcari, el veinticinco por ciento restante. — Cuarto: Suprimir definitivamente la cláusula l) del contrato social, por la cual se fijaba una retribución mensual fija al socio Moisés Saad, por su trabajo personal. — Quinto: Ratificar en todas sus partes los restantes puntos del contrato vigente, en cuanto a las cláusulas que no resulten expresamente modificadas por el presente. — De conformidad, firman los tres socios en este único ejemplar en Buenos Aires, a los 22 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — S. Levi. — M. Saad. — Sara C. de Súcari. — Buenos Aires, Junio 23 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23|7-Nº 20.038-v.28|7|49

"CASA REGENCIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Alejandro Eduardo Dubín, argentino, casado, domiciliado en Rocamora 4250; Felipe Toscano, argentino, casado, domiciliado en Guardia Vieja 4055; María Dubín de Galante, argentina, casada, domiciliada en Pinzón 1255; Manuel Fruman, austríaco, casado, con domicilio en Honduras 3754 y Juan Firpo, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Apolinario Figueroa 548, todos de esta Capital, mayores de edad, hábiles para contratar y convienen en celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la fabricación y venta de muebles tapizados importación, exportación y compra-venta de mercaderías relativas a la referida fabricación. — Segunda: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "CASA REGENCIA", a la que se agregará el aditamento de "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el domicilio social se constituye en esta Capital actualmente en la calle Malabia 952, pudiendo trasladarlo posteriormente o instalar agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Nacionales divididos en setecientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, suscriptos e integrados en la siguiente proporción: Los socios señores Alejandro Eduardo Dubín, Felipe Toscano y María Dubín de Galante, suscriben veinte mil pesos nacionales cada uno, totalmente integrados en mercaderías, materia prima, maquinarias y muebles y útiles, en un todo de acuerdo al inventario que, firmado por los socios, se acompaña formando parte integrante del presente y los socios señores Manuel Fruman y Juan Firpo, suscriben la suma de cinco mil pesos nacionales cada uno e integran en este acto la suma de dos mil quinientos pesos, también cada uno en dinero en efectivo, debiendo saldar la cuota suscripta en un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha. Cuarta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Alejandro Eduardo Dubín, Felipe Toscano y María Dubín de Galante, indistintamente, quienes a tal efecto, en forma indistinta, cualquiera de ellos o uno en reemplazo del otro, tendrán el uso de la firma social para todos los fines de la presente sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su industria, ni en fianzas o prestaciones a favor de terceros, pudiendo al efecto adquirir, enajenar y gravar bienes muebles o inmuebles, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, oficiales o particulares y comerciales, en especial de los Bancos Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y de Crédito Industrial Argentino, fijando la forma de pago y el tipo de interés pertinente; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y reconocimientos de firmas y, producir otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a decir de nulidad a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos o cartas de pago; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuere necesario para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, teniendo a tal efecto las más amplias facultades que fuere menester para la realización de los actos que en beneficio de la sociedad sean pertinentes. — Quinta: Los socios no gerentes deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus distintas funciones y no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto de la sociedad ni asumir representación alguna de personas o entidades que ejerzan el mismo comercio o industria. — Queda entendido que los socios Dubín, Toscano y Señora Dubín de Galante se encuentran autorizados para dedicarse a toda clase de actividades civiles y comerciales que no sean las del mismo ramo ni importen una competencia a ésta. — Sexta: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a contar desde el primero de enero del corriente año a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Séptima: Cada año al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance del activo social, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación y saldos que podrán hacerse cuando los socios gerentes lo crean oportuno, los que pasado quince días sin que fueren objeto de observación se considerarán aprobados. — Octava: De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y el cinco por ciento para responder a indemnizaciones de las leyes obreras y de Previsión Social. — Del remanente, las ganancias se distribuirán en la siguiente proporción: los señores Dubín, Toscano y Dubín de Galante, el ochenta por ciento en conjunto que distribuirán por partes iguales entre los tres y los socios Firpo y Fruman el diez por ciento cada uno. — Novena: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará mediante resoluciones adoptadas por el voto favorable de socios presentes que

reúnan mayoría de cuotas de capital en sesiones debidamente notificadas, computándose a cada socio un número de votos igual al de sus cuotas integradas. — Para que la sesión sea válida es necesario la asistencia de uno de los socios gerentes y que ella se encuentre debidamente asentada en un libro de actas que a tal efecto se rubricará. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o retiro de alguno o algunos de los socios. — Undécima: Las cuotas de capital, son cesibles entre los socios con prohibición de hacerlo a terceros extraños. — El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas de su valor real, con más las reservas que le correspondiere y utilidades, según el último balance o el que los restantes socios resolvieren practicar si así lo juzgaren pertinente. — En ningún caso el socio o socios excluídos o que se retiraren de la sociedad, tendrán derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave o indemnización. — Duodécima: Cualquier socio podrá ser excluído de la sociedad por inconducta notoria, deslealtad o falta de colaboración, mediante el voto favorable de socios que representen tres cuartas partes del capital social. — Décima Tercera: Todo socio podrá hacerse representar en la sociedad por apoderado con poder suficiente, siendo este último suficientemente habilitado para las resoluciones y votaciones que se realizaran. — Décima Cuarta: Si de cualquier balance practicado resultare una pérdida del veinte por ciento del capital social, los socios por mayoría de cuota de capital podrán resolver la disolución y liquidación total de la sociedad. — Décima Quinta: Cada socio percibirá un sueldo de ochocientos pesos nacionales, los que se imputarán a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Décima Sexta: En caso de fallecer uno de los socios, sus sucesores serán reembolsados del haber que le correspondería al causante, de conformidad al último balance practicado al tiempo del fallecimiento o al que los socios resolvieran practicar inmediatamente, gozando la sociedad de un plazo de sesenta días para efectuar dicho pago. — Décima Séptima: Lo dispuesto en la cláusula precedente no regirá en caso de fallecimiento de uno de los socios gerentes, pues en tal supuesto se incorporará a la sociedad el cónyuge supérstite o sus sucesores, bajo una sola representación con iguales derechos y facultades que el causante. — Décima Octava: Las enfermedades o accidentes que priven la actuación de un socio no será óbice para que perciba el sueldo establecido durante un período máximo de tres meses por año, cualquiera sea la categoría de socio que se trate. — Décima Noyena: La liquidación de la sociedad será realizada por los socios gerentes. — Practicado el balance general se procederá a realizar el activo y a extinguir el pasivo. — El excedente se distribuirá entre los socios de conformidad con la cláusula pertinente incluyéndose el fondo de reserva legal y para las leyes obreras y previsión mencionadas. — Vigésima: De conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta relativo al uso de la firma social, los socios gerentes usarán la firma personal y propia de cada uno de ellos bajo el sello de "Casa Regencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Vigésima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, o que sea una consecuencia de las mismas, será resuelto sin forma de juicio por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia. Las diferencias quedarán dirimidas por simple mayoría de votos y en caso de empate designarán un árbitro tercero y único. — Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. — En un todo de conformidad y para el fiel cumplimiento de todas y cada una de las veintiuna cláusulas que anteceden y ratifican las partes, firman los contratantes un solo ejemplar en un solo ejemplar en sellos de diez centavos moneda nacional, número ciento noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y tres, ciento noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro, ciento noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco, y ciento noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y seis, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — Enmendado: "952, instrumentos, amplias, realización, por, asentada, todo, máximo, ninguno, todo vale. Testado: "endosar" no vale. Sobre borrado: sesión, se, obligarán "todo vale". Entre líneas: "mil" vale. — Firmado: Manuel Fruman. — María Dubín de Galante. — Juan Firpo. — Felipe Toscano y Alejandro Eduardo Dubín. — entre líneas: "con domicilio en Honduras 3754 y Juan Firpo, argentino, casado, número" todo vale.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.23|7-Nº 20.086-v.28|7|49.

BUJIA, BADAL Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano I. Dubovis con fecha 2 de Abril de 1948, el señor Mario Juzzolini, vende al señor Aníbal Miguel Arturo, las veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, los fondos de amortización y reserva legal que tiene y le corresponde en la sociedad "BUJIA, BADAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose la cláusula cuarta en lo concerniente al aporte de capital del señor Aníbal Miguel Arturo en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional, el que se divide en setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: por el socio señor Aníbal Miguel Arturo, treinta y una cuota, de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de treinta y un mil pesos de igual moneda. Se modifica la cláusula quinta en lo que se refiere a la administración y uso de la firma social que al ser excluído de la sociedad el señor Mario Juzzolini, quedará redactada así: La sociedad será administrada por los socios señores Santiago Daniel Badal, Ricardo Juan Calvente y Aníbal Miguel Arturo los que tienen el carácter de socios Gerentes pudiendo hacer uso de la firma social dos de ellos conjuntamente, pero limitando dicho uso al giro del negocio. Raspado: Franklin Barroetaveña, Vale.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.23/7-Nº 20.083 - v.28/7/49.

LA RIVIERA DE GENOVA DE FARINA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano I. Dubovis con fecha 28 de Setiembre de 1948, el señor Antonio Luis Farina, vende y transfiere a Don Nicolás Farina, las cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, los fondos de reservas legal y amortización que tiene y le corresponde en la Sociedad "LA RIVIERA DE GENOVA, DE FARINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Abril 29 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.23|7-Nº 20.085-v.28|7|49.

"CASA ROFFE"
ROFFE Y MALEH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Jacobo Roffé, argentino, soltero, Luis Maleh, casado, Isaac Mizrahi Jualla, argentino, soltero y Salomón Faigenbaum, polaco, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, concurriendo el último de los nombrados al solo objeto de instrumentar la transferencia de negocio que después se dirá, domiciliados los contratantes a los efectos del presente, en Corrientes dos mil trescientos cincuenta y cinco de esta Capital, Declaran y Convienen. — Primero: Que entre los dos primeros comparecientes tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza, en el domicilio indicado bajo el rubro de "CASA ROFFE" de ROFFE Y MALEH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato privado, de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos sesenta y siete, al folio doscientos ochenta y siete, del libro doce de fecha diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Segundo: Que la Sociedad de referencia ha adquirido con efecto retroactivo al primero de Mayo actual del Señor Salomón Faigenbaum, la fábrica de tejidos de seda y algodón, que éste posee en la calle Heredia novecientos uno, de Villa Lynch, Partido de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, por el precio total y único de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, que el vendedor ha recibido de manos de la compradora a su entera conformidad, por lo que les otorga el más suficiente recibo y carta de pago; habiéndose hecho las publicaciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, en el Boletín Oficial de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y en el diario "El Argentino", de San Martín, de la Jurisdicción de ubicación del negocio, sin que mediare oposición. Convienen asimismo que el vendedor se hace cargo de la antigüedad del personal obrero de la fábrica, a la fecha de su transferencia. — Tercera: Que la Sociedad "Casa Roffé" de Roffé y Maleh, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha decidido, además incorporar a la misma con efecto al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, al otro compareciente Señor Isaac Mizrahi Jualla, quien ha aportado en mercaderías, la suma de ocho mil pesos moneda nacional o sean ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Que los socios de "Casa Roffé" de Roffé y Maleh, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Señores Luis Maleh y Jacobo Roffé, según balance practicado el treinta y uno de Marzo del actual han aumentado su capital originario de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional en la forma que se dirá en la cláusula quinta. — Aumento representado en mercaderías, rodados, deudores — (Sigue en el sello nacional de $ 0,10 Nº 629.987) — (Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 629.989) — varios y otros efectos activos que acrecieron con las ganancias de su evolución comercial. — Cuarta: Queda en consecuencia aumentado el capital social de la firma Casa Roffé, de Roffé y Maleh, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante el ingreso a que se refiere el punto segundo del presente (compra de la fábrica de Villa Lynch) ingreso del punto tercero (incorporación del socio Isaac Mizrahi Jualla y aumento a que se refiere el punto cuarto; en la suma de ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional y modificada en consecuencia en tal sentido la cláusula segunda del contrato originario, elevándose el capital inicial de cuarenta y cinco mil pesos m|n., a doscientos trece mil pesos m|n., dividido en doscientas trece cuotas de un mil pesos m|n. c|u., correspondiendo al socio Sr. Luis Maleh, ciento treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento treinticinco mil pesos m|n., a Jacobo Roffé, setenta cuotas de mil pesos cada una o sean setenta mil pesos m|n. y a Isaac Mizrahi Jualla, ocho cuotas o sean ocho mil pesos de igual moneda. — Quinta: Que de común acuerdo, los tres socios que integran la sociedad deciden ampliar el plazo de duración de la misma hasta el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, a cuyo vencimiento la sociedad se considerará prorrogada por períodos anuales sucesivos, si al vencimiento de cada período anual no mediare aviso colacionado de alguno de los socios con noventa días, de su voluntad de no continuar en la Sociedad. — Queda en tal sentido modificada la cláusula tercera del contrato originario. Asimismo se agrega en esa cláusula, que el domicilio real de la Sociedad, asiento de sus escritorios y administración, es en esta Capital Federal, calle Corrientes dos mil trescientos cincuenta y cinco, desde donde se dirigirá la fábrica que se adquiere por la cláusula segunda, sita en Villa Lynch, en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, la que será administrada y dirigida única y exclusivamente por el socio Señor Luis Maleh, sin intervención de los otros socios. — Séptima: Queda modificada la cláusula quinta del contrato originario en lo que ataña a la distribución de utilidades y pérdidas resultantes, hechas las reservas legales, así: El Señor Maleh, cuarenta y cinco por ciento (cuarenta y cinco por ciento), el Señor Roffé, el cuarenta y cinco por ciento (cuarenta y cinco por ciento) y el diez por ciento (diez por ciento) para el Señor Mizrahi, se suprimen los retiros personales a gastos generales, debiendo sólo retirar las ganancias realizadas y liquidadas en cada ejercicio. — Octava: Quedan subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato originario a cuyo cumplimiento las partes se someten como a la ley misma. — Novena: Conforme los contratantes lo suscriben en cuatro e- — (Sigue en el sello nacional de $ 0,10 Nº 629.988) — (Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 629.987) — jemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo el presente formar parte integrante como ampliación del contrato originario en la misma ciudad y fecha ut supra. — L. Maleh. — S. Faigenbaum. — J. Roffé. — I. M. Jualla. — Sobre raspado: Faigenbaum — Convienen — once — efectos — mil pesos — moneda — común — con — Queda en tal sentido — Mizrahi — Valen. — Buenos Aires, Julio 16 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.25|7-Nº 20.184-v.29|7|49

PRODUCTIVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Abril de 1949, el señor Rodolfo E. Moos, cede y transfiere sus veinte y cuatro cuotas de capital que le pertenecen en la Sociedad PRODUCTIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: doce cuotas al señor Ladislav Reichenfeld, por el precio de tres mil sesenta y tres pesos moneda nacional, y doce cuotas al señor Francisco Vamos, por el precio de tres mil sesenta y tres pesos moneda nacional, sumas que el señor Juan Rothschild, en representación del señor Rodolfo E. Moos declara haber recibido de conformidad, quedando desligado el señor Rodolfo E. Moos, como Gerente de la referida sociedad.

Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.25|7-Nº 20.139-v.29|7|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA MERCANTIL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que la Compañía Inmobiliaria Mercantil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada (C. I. M. A.) ha suprimido del rubro social la sigla "C. I. M. A.", quedando el artículo primero en la siguiente forma: "Primero: Queda constituída entre los comparecientes desde la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA INMOBILIARIA MERCANTIL ARGENTINA". — Buenos Aires, Julio ocho de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.23|7-Nº 20.063-v.28|7|49.

"F.E.C.Y.A."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Daniel D. Houston y Horacio Z. Durán, el primero en su calidad de socio principal y el segundo en su calidad de socio y Gerente General de la firma "F.E.C.Y.A." SRL., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ochocientos noventa y dos, folio doscientos cincuenta y seis del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada por una parte, y el señor Eladio Pérez Cesio, en su calidad de Gerente General de la misma por la otra, acuerdan: Primero) El señor Eladio Pérez Cesio, renuncia voluntariamente por el presente documento al cargo de Gerente General de la mencionada Sociedad, que le fuera conferido en el contrato social de que instruye el instrumento privado de fecha Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio en la forma indicada precedentemente. — Segundo) Los señores Daniel D. Houston y Horacio Z. Durán en nombre de la Sociedad "F.E.C.Y.A." SRL., aceptan la renun-

cia que por el presente documento formula el Señor Eladio Pérez Cesio. — Tercero) La renuncia que precede deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio antes de los treinta días de la presente, a cuyo efecto los señores Houston y Durán se comprometen a efectuar todos los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo a cargo de la Sociedad los gastos que demande dicha tramitación. — Cuarto) El presente documento exime de toda responsabilidad presente y futura al Señor Eladio Pérez Cesio, en todas las actuaciones comerciales de la Sociedad que se menciona en el presente documento, razón por la cual declaramos que la actuación del Señor Eladio Pérez Cesio, en la misma, ha sido altamente correcta y a nuestra entera satisfacción. — Quinto: De conformidad con lo expuesto, ambas partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo extendidos en dos sellos nacionales de m$n. uno con cincuenta cada uno, números quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro y número quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco, quedando el primero en poder de "F.E.C.Y.A." SRL. y el segundo en poder del Señor Eladio Pérez Cesio. — Por F.E.C.Y.A. SRL. Daniel D. Houston. — H. Z. Durán. — E. Pérez Cesio". — S|r. cincuenta, vale. — Buenos As., Julio 20 de 1949. — Adolfo J. Serra. secretario.

e.25|7-Nº 20.180-v.29|7|49

ELPLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Juan L. Paez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Vicente Solanot, casado en primeras nupcias, español, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil setecientos ochenta y nueve; don Américo Solanot, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Gaona número dos mil seiscientos treinta y cinco y don Agustín Elcano, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, segundo piso, letra G, todos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Primera: Declaran constituida entre los tres comparecientes la Sociedad que girará con el rubro de "ELPLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá una duración de veinte años a contar desde el primero de Julio próximo. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento número dos mil seiscientos quince, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y en el exterior de la República Argentina. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la comercialización y/o fabricación de elementos y aparatos científicos para laboratorios, a la importación y exportación, pudiendo además realizar cualquier actividad comercial o industrial lícita relacionada o no con el objeto principal de la sociedad, sin más limitaciones que las impuestas por las leyes respectivas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la forma siguiente: el socio don Vicente Solanot veinte cuotas que importan veinte mil pesos; el socio don Américo Solanot diez cuotas que importan diez mil pesos y el socio don Agustín Elcano setenta cuotas que importan setenta mil pesos, que aportan en efectivo. — Quinta: La administración y dirección estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes, obrarán y firmarán en nombre de la sociedad conjunta, separada e indistintamente con todas las facultades necesarias para llenar su cometido de representantes legales de la sociedad. Los socios podrán delegar parcial o totalmente sus funciones en apoderados legales, como también dedicarse a otras actividades comerciales ya sea personalmente o formando parte de otras sociedades o directorios de cualquier naturaleza que sean. — Sexta: Los socios se reunirán periódicamente para tomar acuerdos que se asentarán y firmarán en cartas triplicadas. — Séptima: El balance general de los negocios se practicará el treinta y uno de Diciembre de cada año. A tal efecto se adoptará la técnica contable de la partida doble y se aplicará el régimen de amortizaciones admitido por la Dirección General Impositiva, salvo que los los socios fijen porcentajes mayores. — Octava: Las utilidades se distribuirán en proporción al capital después de cubiertos: a) Las reservas legales; b) Las gratificaciones a los gerentes y al personal, y c) Las reservas extraordinarias que los socios resuelvan crear. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: La sociedad se disolverá: a) por la expiración del término; b) de común acuerdo y c) a pedido de cualquiera de los socios cuando arroje pérdidas que alcancen al veinte por ciento del capital. Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. y subsidiarias del Código de Comercio. Bajo las expresadas cláusulas y condiciones que anteceden. dejan formalizada la sociedad de que se trata, quedando obligados con arreglo a derecho. Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos don Angel Ernesto Rossetti y don César Salgueiro, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — V. Solanot. — A. Solanot. — A. Elcano. — Tgo.: Angel E. Rossetti. Tgo.: C. Salgueiro. Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yerio. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo a primero de julio del mismo año de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso cincuenta y otro del mismo valor número novecientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y nueve. — Corregido: se adoptará. Vale. Hay dos sellos. — Aquiles Yorio.

Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.23/7-Nº 20.021 - v.28/7/49.

PASCUAL TARTAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Alberto Ferro, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Paraná quinientos ochenta y dos, don Pascual Tartas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Salguero mil novecientos noventa y cinco, doña Sara Wolf de Tartas, polaca, casada, comerciante, domiciliada en Páez mil novecientos ochenta y seis y el doctor Eliazar Raúl Malimovca, argentino, casado, abogado, domiciliado en San Eduardo quinientos noventa y cuatro, todos mayores y hábiles, convienen en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "PASCUAL TARTAS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en esta Capital calle Paraná quinientos ochenta y dos, pudiendo establecer agencias y|o sucursales y fábricas, talleres y depósitos en esta ciudad, o en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de esta sociedad será el de dedicarse a la compra y venta, al por mayor y menor, importación y exportación, fabricación y distribución de repuestos, accesorios, implementos, maquinarias y todo lo que tuviere atingencia con automotores, maquinarias para talleres de reparaciones de automóviles, soldadura autógena, grupos electrógenos, todo lo relacionado con la electricidad del automóvil, sus afines y atingentes, como así a toda clase de negocios que tuvieren relación con su objeto principal. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N. 200.000.00), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una y es aportado por los socios totalmente en especie en la forma y proporción siguientes: el socio señor Alberto Ferro, aporta la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N. 20.000.00), o sea veinte cuotas de un mil pesos cada una, representado por el valor de las instalaciones, muebles, útiles y llave del local, Paraná quinientos ochenta y dos; el socio señor Dr. Eliazar Raúl Malimovca, aporta Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N. 20.000.00), o sea veinte cuotas de un mil pesos cada una, representado por el valor de las instalaciones, muebles, útiles y llave del local Paraná quinientos ochenta y dos; el socio señor Pascual Tartas, aporta la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N. 100.000.00), o sea cien cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado en especie y la señora Sara Wolf de Tartas, aporta la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N. 60.000.00), o sea sesenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrados en especie, todo lo que resulta del balance constitutivo que debidamente conformado por las partes se acompaña, como parte de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece por el término de tres años, a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, con opción de tres años más, cuya prórroga deberá ser decidida por unanimidad en la Asamblea que se convoque a tal fin. El socio que deseare retirarse antes del vencimiento deberá hacerlo saber con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado, en cuyo caso la sociedad podrá adquirir de él sus cuotas de capital, reintegrándole el mismo y utilidades, de acuerdo al Balance que se practicará al efecto, al contado. Si la sociedad optare por no adquirirle sus cuotas podrá venderlas a una tercera persona, pero deberá comunicar a sus consocios su nombre y dirección y únicamente podrán oponerse fundadamente. Entre los socios las cuotas son libremente cesibles ya sea por actos entre vivos o disposiciones de última voluntad. Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Pascual Tartas y Sara Wolf de Tartas, quienes actuarán en calidad de Gerentes haciendo uso de la firma social adoptada en la forma que se expresa en la cláusula siguiente, para todas las operaciones que formen su objeto, inclusive comprar, vender toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles; constituir hipotecas sobre los que se adquieran y aceptar aquellas que se constituyan en favor de la sociedad, al igual que prendas comerciales y agrarias. El mandato para administrar comprende además las siguientes facultades: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de esta sociedad; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Central de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago; novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultades para promover, contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones y producir todo otro género de prueba o informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes parciales y generales y revocarlos; formular protestos; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales y municipales; establecer las agencias y sursales que crean convenientes; establecer y acordar los servicios y gastos de la administración y de la sociedad con facultad para designar y remover al personal, fijando sus derechos, deberes y sueldos o retribuciones; practicar los balances que deban presentarse a los socios, y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. — Sexta: El uso de la firma social para todos los efectos estará a cargo de ambos socios Gerentes indistintamente, y se expresará mediante la suscripción individual de los autorizados, precedida por la denominación de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido utilizarla en actividades ajenas a las de la sociedad, al igual que para prestaciones gratuitas o fianzas o garantías para terceros. — Séptima: Todos los socios deberán prestar su trabajo personal en beneficio de la sociedad, sin perjuicio de poder dedicarse a otras actividades aunque sean similares a las que constituyen el objeto de esta sociedad. — Octava: Los socios no percibirán sueldo alguno, salvo que así se resuelva por mayoría de capital, dejándose constancia en acta, pudiendo aumentar o disminuirlos y estableciéndose el cargo o imputación de tales retiros. — Noveno: El ejercicio de la sociedad se cerrará el treinta (30) de Junio de cada año, en cuya oportunidad se practicará un Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y de las utilidades líquidas que hubiere, deducido el cinco por ciento (5 %) para fondo de reserva y de las reservas y previsiones que se estimare oportuno formar, se distribuirán en la siguiente forma: al señor Pascual Tartas, un cincuenta por ciento (50 %); a la señora Sara Wolf de Tartas, un treinta por ciento (30 %); al señor Alberto Ferro, un diez por ciento (10 %) y al Dr. Eliazar Raúl Malimovca, un diez por ciento (10 %), debiendo los socios soportar las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. Para la confección del Balance se observarán las normas aconsejadas por la Dirección General Impositiva de la Nación, y las normas contables de uso común. Dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio los socios se reunirán en Asamblea a efectos de considerar y aprobar el Balance e Inventario, cuadro de ganancias y pérdidas, retiro de utilidades y demás cuestiones atinentes al ejercicio fenecido. Cualquiera de los socios podrá también solicitar reunión o Asamblea durante el ejercicio para que se considere y resuelva cualquier asunto que se considere de importancia para la marcha de la sociedad. Las resoluciones de cualquier asamblea de socios serán tomadas por mayoría de capital, salvo aquellas para las que la ley exige unanimidad y se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones, que firmarán las presentes, siendo obligatorias para todos los socios los que podrán hacerse representar en las reuniones y asambleas, con poder especial o simple carta-poder debidamente autenticada. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio se practicará a esa fecha un Inventario y Balance General con intervención de los herederos del fallecido, quienes a tal efecto unificarán su representación. Los sobrevivientes podrán hacerse cargo de las cuotas del fallecido o hacer saber dentro de los treinta días del Balance a los herederos su voluntad de no continuar con la sociedad, en cuyo caso ésta se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de los gerentes. En caso de continuar con los negocios deberán reintegrar a los herederos unificados, el capital, utilidades y participación en la reserva legal del socio fallecido en las mismas condiciones expresadas para el caso de retiro en la cláusula cuarta, siendo también de aplicación lo expresado para el Balance. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o su disolución, liquidación, retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, debiendo ser dichos árbitros del ramo que constituye el objeto principal de esta sociedad. — Décima Segunda: En caso de pérdidas constatadas del diez por ciento (10 %) del capital social, cualquiera de los socios podrán pedir la liquidación y disolución de la sociedad. En conformidad de partes y comprometiéndose a su más fiel y estricto cumplimiento, lo firman como acostumbran hacerlo, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Pascual Tartas. Sara Wolf de Tartas. Alberto Ferro. Raúl E. Malimovca. "sobre raspado: útiles — dos — comprende — sujeción — General" — Vale. — Buenos Aires, Julio 19 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.23|7-Nº 20.016-v.28|7|49

COMPAÑIA INCOGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereira y por el término de cinco días se hace saber, que el señor José A. Bevacqua, cede y vende en favor del doctor Hector Victor Carlos Julien, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal de su capital y al señor José Antonio Lanfranchi, sus otras cincuenta cuotas o sean los cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal restantes de su capital; y en partes iguales y en su condición de socio las acciones y derechos que a la COMPAÑIA INCOGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por utilidades y por todo concepto le haya correspondido, corresponda o pueda corresponder, cuyas cesiones y ventas las deja realizadas por un valor total de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal. Por virtud de estas operaciones, para lo sucesivo, queda el señor José A. Bevacqua, en absoluto separado de la referida sociedad; y el señor don José Antonio Lanfranchi incorporado a la misma, según documento privado de fecha veinte y dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Buenos Aires, 18 de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Mario Lassaga, secretario.

e.25|7-Nº 20.170-v.29|7|49

"GIRAULT Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 272 vto. Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores: doña Josefa Folco de Girault, que firma "Josefa F. de Girault", viuda en primeras nupcias de don Félix Girault, domiciliada en la calle Callao doscientos ochenta y nueve; doña María Delfina Girault de Gutierrez Acha, que firma "M. D. G. de Gutierrez Acha", casada en segundas nupcias con don Alfredo Epifanio Gutierrez Acha, domiciliada en la calle Juncal dos mil ciento treinta y cuatro. doña María Leticia Girault y Folco. soltera, que firma "María Leticia Girault", domiciliada en la calle Callao número doscientos ochenta y nueve, todas argentinas; don José Angel García Berca, que firma "J. García Berca", de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Independencia tres mil trescientos cuarenta y tres; don Félix Vicente Girault Folco. que firma "Félix V. Girault", de cuarenta y cuatro años de edad. soltero, argentino, domiciliado en la calle Callao número doscientos ochenta y nueve; don Enrique Moreyra Otero, que también es conocido y firma "Enrique Moreyra", de sesenta y cinco años de edad, español, viudo en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno; don José Reyes Zerbi, que firma "José R. Zerbi", de cuarenta y seis años de edad, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle San Martín número mil ciento veinte y dos, de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, y don Juan Mariano Ovidio Arenaza, que firma "Juan M. Arenaza", casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle San Martín trescientos cuarenta y cinco; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su derecho propio, excepto el último de los comparecientes, que lo hace en nombre y representación de don Juan Arenaza, de sesenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias, a mérito del Poder General que en testimonio me exhibe, y copiado íntegramente, dice así: "Testimonio. Escritura número ciento doce. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparece don Juan José Pablo de Arenaza y Vizcaya, el que es conocido y firma habitualmente "Juan Arenaza", hijo de don Juan de Arenaza y de doña Tiburcia Vizcaya, español, de sesenta y seis años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Josefina Fernández, domiciliado en la Capital Federal, calle Santa Fe número mil quinientos noventa y dos, de tránsito en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que confiere Poder General Amplio, a favor de sus hijos don Juan Mariano Ovidio Arenaza, que es conocido y firma "Juan M. Arenaza", de treinta y nueve años de edad; don Ernesto José María Arenaza, que es conocido y firma "Ernesto Arenaza", de treinta y seis años de edad, y don Rodolfo José Arenaza, que firma "Rodolfo Arenaza", de veinte y siete años de edad, para que en su nombre y representación y actuando conjunta, separada o alternativamente, administren todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, valores, cédulas, acciones, mercaderías, productos, derechos y demás bienes que por cualquier razón o título, en la actualidad o en el futuro posea o le correspondan total o parcialmente, pudiendo realizar todos los actos propios de la administración y también las que consideren necesarios, y expresamente los que a título enunciativo se expresan a continuación: Cobrar y Percibir: Cobrar y percibir todos los importes de dinero, créditos, títulos, efectos, valores, bienes u otros, que por cualquier concepto le correspondan en el presente o en el futuro, firmando y entregando los recibos, cancelaciones y documentos. Arrendamientos y Locaciones: Dar o tomar en locación, arrendamiento o subarrendamiento bienes muebles o inmuebles urbanos o rurales, casas, servicios u otros, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos, que pueden ser aún por más de seis años y condiciones, con facultad inclusive para los existentes, para otorgar, rescindir, modificar, renovar y prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación o los existentes, cobrar y percibir o pagar los alquileres o arriendos, prestar o exigir fianzas o depósitos, y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones en su caso. Créditos: Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos, títulos, acciones y otros valores cotizables, con o sin garantías reales o personales, de los Bancos o instituciones u oficiales de cualquier tipo y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Industrial, Central, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Instituto Mixto de Inversiones Inmobiliarias, Central de esta República u otras, ya que no es limitativo, todo de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, o colocarlo en rentas públicas u otros valores cotizables, ajustando en cada caso las condiciones de la operación, tasa de intereses y formas de pago y retirar las cédulas, cobrar y percibir y ordenar la venta de las mismas. Operaciones Bancarias: Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo en la Bolsa o en cualquier compañía, persona, Sociedad o Bancos, inclusive sin ser limitativo, los mencionados en este poder, sin limitación de tiempo, ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos, cédulas y demás documentos de crédito público o privado, o papeles comerciales, interviniendo como girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto, hasta la cantidad que le autorice el acreedor, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio o papeles de negocio. Sociedades: Constituir, modificar, ampliar, rescindir, liquidar, disolver cualquier tipo de Sociedad civil o comercial, inclusive de responsabilidad limitada, anónima u otra, aceptar y desempeñar o rechazar cargos, impugnar balances u otros, fijar atribuciones, retribuciones, porcentajes, pérdidas y ganancias, plazos, domicilios, razón social y su uso, capital, penalidades y demás condiciones, ya sean anteriores o posteriores al presente. Disposición de bienes: Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes urbanos o rurales, muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores y efectos, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar bienes de esa misma naturaleza, que sean en cualquier momento de su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago y transferencias de dominio, condominio o la nuda propiedad o cualquier otro contrato innominado de carácter oneroso o gratuito, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago, al contado o a plazo con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o percibir o recibir su importe y tomar y dar la posesión y derechos de las cosas, materia de la convención o del acto. Gravámenes: Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales y civiles, agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, elevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituídos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, liberaciones y levantamientos. Asuntos Administrativos: Representarlo ante los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, entes autónomos y demás reparticiones de la Administración Pública, Nacional, Provincial, Municipal u otras, en toda clase de asuntos en que tenga interés o sea parte, con facultad de realizar todos los actos que les faculta este poder, en la parte "asuntos judiciales", las que se dan por reproducidas. Asuntos Judiciales: Intervengan en los juicios pendientes o futuros de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción en que el otorgante sea parte legítima como actor, demandado o en cualquier otro género, ejercitando al efecto ante los Tribunales y Juzgados Federales u Ordinarios de la Nación o de las Provincias, las acciones y gestiones pertinentes con facultad para presentar escritos, títulos o documentos de toda índole, recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, o reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos y firmas o a exámenes parciales, interponer, interpelar, nombrar, administradores de bienes, tazadores, letrados, partidores, rematadores, escribanos y peritos de toda especie, hacer aceptar o impugnar consignaciones y oblaciones, conceder esperas o quitas y acordar términos, reconocer obligaciones anteriores o posteriores al mandato, pedir declaratoria de quiebra o formar concursos civiles o especiales a sus deudores, y asistir a juntas de acreedores, en juicios de esa naturaleza, aceptar, observar o desaprobar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes, u otros convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales, designar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir o rechazar dividendos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, comprometer las causas en árbitros, arbitradores, requerir medidas conservatorias y compulsas de libros, cobrar y pagar créditos activos o pasivos de legítimo abono, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses; oponer o interrumpir prescripciones, renunciar a prescripciones adquiridas, poner o absolver posiciones y producir todo género de informaciones y pruebas, interponer y renunciar recursos legales, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, practicar mensuras, fijar límites y marcarlos, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar oficios, exhortos, mandamientos, intimaciones o citaciones, conferir poderes especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, protocolizar documentos sujetos a esa formalidad, hacer manifestaciones de bienes, aprobar u observar inventarios, tomar posesión de bienes, ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos o contratos, solicitar testimonio, cobrar y percibir. — Otorgamiento de escrituras. — Otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para efectuar los actos enumerados con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato, y las cláusulas especiales o condiciones que sus mandatarios pactaren con arreglo a derecho y la reglamentación o cartas orgánicas pertinentes. — Conferir poderes y otros. — Conferir poderes generales o especiales y revocar tanto esos mandatos como los preexistentes, formular protestos y protestas, sustituir el presente en todo o en parte. — Revocación: Hace constar el otorgante que este mandato no se tendrá por revocado, limitado o suspendido, mientras no lo sea por escritura pública, otorgada expresamente por el otorgante, pues su intervención o la de otro mandante en alguno de los actos enumerados en el presente, no lo revoca, limita ni suspende. — Leída por mí, el autorizante, se ratifica en su contenido, firmando de conformidad con los testigos del acto don Luis Lerose y don Fernando S. Fariña, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada, bajo el número ciento once, de fecha de hoy. — Juan Arenaza. — Tgo.: Luis Lerose. — Tgo.: Fernando S. Fariña. — Está mi sello. — Ante mí: Horacio S. Pinasco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos veinte y cinco del Registro trescientos seis, a mi cargo, doy fe. — Para los mandatarios, expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados del un millón seiscientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y uno, correlativos al presente un millón seiscientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro, inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinte y cuatro días de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: retribuciones, — y contestar. Vale. — Enmendado: cosas — nacido — intereses — les autónomos — reconvenir — compulsas — hace. — Vale. — Honorarios ley pesos cincuenta moneda nacional. — Hay un sello y una firma: Horacio S. Pinasco. — Escribano Nacional". — "La Plata, veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Inscripto en la fecha, al folio número veinte y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro, Tomo veinte y nueve en el Registro de Mandatos Generales. — Hay un sello y una firma: Juan Alberto Lizzoli. — Jefe de la Sección Mandatos y Representaciones. — Certifico que don Horacio S. Pinasco, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, siete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Eduardo L. Ortiz de Rozas'. — "El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifico que el doctor don Eduardo L. Ortiz de Rozas, es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él, está en debida forma. — La Plata, siete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello y una firma. — Buenos Aires, Julio quince de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto con esta fecha en el Registro de Mandatos, bajo el número cuatro mil novecientos treinta y siete, folio diez y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis, del Registro número cincuenta y dos. — Hay un sello y una firma: Jorge Ernesto Funes. — Subdirector". — Es Copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes, dicen: a) Que por escritura de fecha tres de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Julio R. Figueroa, los señores: J. García Berca, Felix Vicente Girault, Enrique Moreyra Otero y José Reyes Zerbi, conjuntamente con don Felix Girault, de setenta y cuatro años de edad y don Juan Arenaza, de sesenta y cinco años de edad, constituyeron la Sociedad Comercial Colectiva "Girault y Cía.", con el fin de explotar el negocio denominado "Ferretería de París", con domicilio en la calle Sarmiento dos mil trescientos sesenta y uno, setenta y uno. — En este contrato se estableció en la cláusula segunda, que todos los socios eran colectivos, excepto el señor J. Arenaza, que era comanditario, y en la cláusula cuarta que la Sociedad vencía el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos quince, folio cuatrocientos veinte, libro doscientos treinta y uno. — b) Que Produció el fallecimiento del socio don Felix Girault, el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, la Sociedad, quedó disuelta conforme el artículo cuatrocientos veinte y dos, inciso siete del Código de Comercio, habiéndose tramitado su juicio sucesorio por ante el Juzgado número veinte de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Doctor Ismael Segovia, Secretaría desempeñada por el doctor Pascual Greco Blois. los que tengo para este acto a la vista y consta según partida de fojas tres, que el deceso del causante, se produjo en la fecha expresada; a fojas veinte y siete corre la declaratoria de herederos, que copiada dice así: "Buenos Aires, noviembre quince de mil novecientos cuarenta y ocho. — Autos y Vistos: este juicio sucesorio de don Felix Girault, de lo que resulta: Que con la partida de fs. tres se justifica el fallecimiento del causante, con la de fs. cuatro su matrimonio con doña Josefa Folco, y con la de fs. cinco, seis y siete, el nacimiento de sus hijos Felix Vicente, María Delfina y María Leticia. — Que se ha publicado los edictos ordenados, cuyos ejemplares corren a fs. veinte y uno y veinte y tres, con el resultado que informa el actuario a fs. veinte y seis, vuelta, aceptándose en este acto la garantía ofrecida para el pago del impuesto escolar. Por ello, lo dictaminado precedentemente por el Rep. del C. N. de Educación y Agente Fiscal, y lo dispuesto por el art. tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil, declárase que por fallecimiento

de don Felix Girault, son sus herederos, sus hijos legítimos Felix Vicente, María Delfina y María Leticia Girault y Folco sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite, doña Josefa Folco de Girault. — Abonado que sea el impuesto escolar y de justicia, dése testimonio y archívese. Sobrerraspado: Folco. — Vale. — J. Segovia. — Pascual Greco Blois'', de fojas treinta a fojas cuarenta y nueve la pericia practicada por el perito contador, designado por el Juzgado, Doctor Eduardo Rodríguez Berdier y la ampliación de dicha pericia de fojas setenta y ocho|setenta y nueve, las que previa conformidad de partes y del Representante de la ley once mil doscientos ochenta y siete, se aprueba a fojas cincuenta y tres vuelta; a fojas ochenta y dos corre la liquidación del impuesto a la Herencia practicada sobre todos los bienes, en base a dichas compulsas y otros elementos legales. — Que a fojas ochenta y cuatro, a fojas noventa y uno, corren los sellos que acreditan el pago del impuesto a la Herencia. por lo que a fojas noventa y tres vuelta, manifiesta su conformidad con dicho pago, el Señor Representante Escolar, y a fojas noventa y dos está agregado el sello fiscal, en pago del impuesto de Justicia, por lo que Su Señoría con la conformidad del Representante Fiscal, declara satisfecho el pago de dichos impuestos, por auto de fojas noventa y cuatro, que copiado dice así: ''Buenos Aires, mayo veinte y uno de mil novecientos cuarenta y nueve. — Autos y Vistos. — Atento lo expuesto y dada la conformidad manifestada precedentemente por el Rep. de la Dirección General Impositiva y Rep. del Fisco con los sellos acompañados, declárase satisfecho el impuesto escolar liquidado a fs. ochenta y dos y de Justicia. — Ante mí: I. Segovia. — Pascual Greco Blois''. — Es copia fiel, doy fe, como de que a fojas noventa y cinco, los herederos solicitan se oficie a la Sociedad Girault y Cía. y al Registro Público de Comercio, a fin de que tomen nota que en virtud de la declaratoria de herederos transcripta, los haberes que correspondían al causante por capital, utilidades y saldos acreedores pertenecen a sus herederos, en la proporción del cincuenta por ciento a la viuda y el cincuenta por ciento restante, por partes iguales a los tres hijos, de este oficio se tomó nota en el Registro de Comercio, según constancia de fojas noventa y siete, el tres de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número quinientos treinta, al folio cuatrocientos setenta y ocho, del libro cincuenta y dos, de Contratos Privados. — c) Que de común acuerdo todos los comparecientes resuelven: número uno romano: Que a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente escritura, dejan liquidada y disuelta la Sociedad Comercial Colectiva en Comandita de ''Girault y Cía.'', que se ha hecho mérito anteriormente en el punto (a), de esta escritura, todo de acuerdo a lo que arroja el balance practicado en dicha fecha, del que se agrega un ejemplar a la presente, firmado por los exponentes, y que forma parte integrante de esta escritura al que prestan los dicentes su más completa conformidad. — El saldo líquido de ese balance o superávit patrimonial, correspondía a cada uno de los socios, en la siguiente proporción: A los herederos de Don Félix Girault, pesos un millón trescientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y ocho, con setenta centavos. — Al socio don Félix Vicente Girault Folco, pesos setenta y seis mil cuatrocientos veinte, con cuarenta y dos centavos. — Al socio don José Ángel García Berea pesos ciento treinta y dos mil seiscientos treinta y seis con setenta y seis centavos. Al socio don Enrique Moreyra Otero pesos ciento diez y nueve mil seiscientos cincuenta y dos con cuatro centavos. — Al socio don José Reyes Zerbi pesos noventa y tres mil novecientos cincuenta y cinco con cincuenta y un centavos, y al socio don Juan Arenaza, pesos trescientos ocho mil trescientos seis pesos con sesenta y ocho centavos. — Los importes precedentemente mencionados están representados por mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, automóviles, créditos, depósitos de dinero en Bancos, en Caja y otros, incluso las siguientes marcas de comercio: ''Dos Leones'' clase dos número doscientos treinta y dos mil ciento veinte; ''Dos Leones'', clase diez, número doscientos veinte y un mil cuatrocientos setenta y cinco; ''Ona'' clase diez número doscientos nueve mil doscientos treinta y cinco; ''Ona'' clase once número doscientos doce mil ochocientos diez y seis y ''Escudo de Vizcaya'', clase diez, número doscientos nueve mil doscientos treinta y cuatro. — Número dos romano: Que con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Juan Arenaza, se retira de la expresada Sociedad ''Girault y Cía.'', lo que ratifica en este acto su mandatario, quien agrega que habiendo recibido el saldo de la suma de pesos trescientos ocho mil trescientos seis con sesenta y ocho centavos, moneda nacional, que le correspondían al señor Juan Arenaza, a la expresada fecha con más los respectivos intereses, declara cancelado su crédito con dicha Sociedad ''Girault y Cía.'', y transmitidos a favor de los actuales componentes de la expresada razón social, los derechos que le correspondían en la misma. Número tres romano: Los señores doña Josefa Folco de Girault; doña María Delfina Girault de Gutierrez Acha; doña María Leticia Girault y Folco; don José Angel García Berea; don Félix Vicente Girault Folco; don Enrique Moreyra Otero y don José Reyes Zerbi, transfieren el activo y pasivo que les corresponde en la relacionada Sociedad ''Girault y Cía.'', a favor de ''Girault y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', Sociedad que constituyen en este acto, entre sí, bajo las bases, cláusulas y condiciones siguientes: — Entre los exponentes, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, bajo la denominación de ''GIRAULT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: El domicilio social y asiento principal de las operaciones de la Sociedad, estará en esta ciudad, calle Sarmiento número dos mil trescientos sesenta y uno al dos mil trescientos setenta y uno, pudiendo instalar agencias y sucursales y nombrar representantes en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad, seguirá siendo el mismo que el de la Sociedad antecesora, esto es, el de explotar principalmente el comercio de ferretería denominado ''Ferretería de París'', dedicarse a los negocios de importación y exportación, compraventa por mayor y menor de mercaderías en general, administración de propiedades, fábricas, representación de terceros, sin perjuicio de ello, podrá dedicarse a toda otra actividad comercial. — Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá gravar, adquirir o transmitir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes o títulos por compra-venta, permuta, adjudicación, dación en pago, cesión, como asimismo dividir dichos bienes, constituir sobre los mismos derechos reales o gravámenes; celebrar contratos de locación, de servicio, de obra u otros arrendamientos, aun por más de seis años, renovarlos, rescindirlos, modificarlos, hacer y aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas, transigir, dar o tomar dinero o bienes en préstamo, cobrar y percibir, conferir poderes, firmar documentos y cuantos más actos pues no es limitativa esta enunciación. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad, queda fijado en cinco años, a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, retrotrayendo los efectos de este contrato entre los socios a la indicada fecha, quedando confirmados todos los actos, negocios y contratos realizados, hasta el día de hoy. — La Sociedad finalizará en consecuencia el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinta: El capital de la Sociedad, lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda, cada una, que ha sido suscripto por los socios, en la siguiente proporción: Doña Josefa Folco de Girault seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; doña María Delfina Girault de Gutierrez Acha, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; doña María Leticia Girault y Folco, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; don Félix Vicente Girault y Folco, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Enrique Moreyra Otero, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal; don José Angel García Berea, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal y don José Reyes Zerbi, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Este Capital está representado por dinero efectivo, créditos, mercaderías, útiles, patentes, marcas y demás bienes, expresados en el apartado número romano uno, del punto ''c'', que constituyen el activo líquido de la extinguida Sociedad ''Girault y Cía.'', activo que conjuntamente con el pasivo de la misma Sociedad se hace cargo la Sociedad ''Girault y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — La integración de las cuotas de capital se efectúa así: Don José García Berea y don Enrique Moreyra Otero, con los saldos de sus respectivas cuentas capital y créditos contra la Sociedad y hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. Los señores doña Josefa Folco de Girault; doña María Delfina Girault de Gutierrez Acha; doña María Leticia Girault y don Félix Vicente Girault Folco, con las respectivas partes que le han correspondido en el haber de don Félix Girault, en el referido estado patrimonial de la Sociedad, complementado en lo que respecta al señor Félix Vicente Girault y Folco, con su cuenta capital y créditos contra la Sociedad, todos hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. El señor José Reyes Zerbi, con el saldo de su cuenta capital y crédito que a la fecha tiene contra la Sociedad y hasta la concurrencia de su aporte. La totalidad de estas sumas se encuentran invertidas en los distintos rubros que componen el activo de la Sociedad que se constituye por este acto. — Sexta: Las cuotas son indivisibles y no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, bajo ningún concepto, quedándoles a los socios expresamente prohibido realizar transferencias de las mismas, de ninguna naturaleza. — Séptima: La Dirección y Administración de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores don José Angel García Berea, don Félix Vicente Girault y Folco, don Enrique Moreyra Otero y don José Reyes Zerbi, los que actuarán como gerentes de la Sociedad, pero para obligar a la misma, se requerirá la firma conjunta de cualesquiera dos de ellos. Los mencionados gerentes están obligados a prestar preferente atención a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directa ni indirectamente a otras actividades que no sean las de esta Sociedad. Podrán empero, formar parte de otras Sociedades, siempre que ellas no sean de igual ramo que la presente, pero en carácter de simples suministradores de capital y sin ejercer funciones administrativas en ellas. Los gerentes percibirán un sueldo de un mil pesos moneda nacional mensuales, cada uno, con cargo a gastos de explotación de la Sociedad. — Octava: Los gerentes actuando en la forma expresada en la cláusula anterior, podrán realizar todos los actos que constituyen el objeto social, inclusо los siguientes: a) Adquirir o transmitir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, como semovientes, por compra-venta, permuta, adjudicación, dación en pago, cesión, así como dividirlos, constituir sobre los mismos toda clase de gravámenes, hipotecas, tomar posesión de los mismos, cancelarlos en su oportunidad, celebrar contratos de locación o arrendamiento, aun por plazos que excedan o no de seis años; b) Firmar todas las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones ordinarias de la Sociedad; c) Endosar los cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio, a la orden de la Sociedad, para su depósito en las cuentas bancarias de la misma, que podrán abrir en los Bancos que crean convenientes, ya sea en sus casas matrices, sucursales o agencias; d) Suscribir cheques y todo género de libranzas, girando también sobre los depósitos existentes con anterioridad a nombre de la Sociedad antecesora; hacer los pagos de la Sociedad; e) Vigilar la disciplina de la Sociedad y el orden de la contabilidad y tesorería; f) Tomar el personal necesario para la administración, asignando a éste, el sueldo y las gratificaciones que juzgaren equitativas, pudiendo suspenderlo o separarlo de su puesto cuanto lo juzguen conveniente o necesario; g) Aceptar y solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones; h) Otorgar y recibir poderes en representación de la Sociedad; i) Percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la Sociedad, como así pagar por la misma, toda suma que ésta adeude; j) Librar cheques, letras, giros y cualquier otro papel de comercio, contra provisión de fondos o en descubierto; k) Tomar o dar dinero en préstamo, sea en oro, papel de curso legal y otras monedas, de bancos, compañías o sociedades y de o a particulares. Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras con los Bancos, sean éstos particulares u oficiales, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Instituto de Promoción del Intercambio y otros, entregando y aceptando las garantías reales o personales que establezcan las respectivas cartas orgánicas o reglamentos; l) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, entablar o renunciar recursos legales, prorrogar de jurisdicción, ejercer la representación de la Sociedad, tanto en juicio como privadamente, constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias de cada acto y revocarlos; otorgar protestos y protestas. No podrán los gerentes usar de la firma social en operaciones extrañas al objeto de la Sociedad, como también comprometerla en fianzas a terceros y de los mismos socios, con excepción de la o de las fianzas que se otorguen en favor del o de los Despachantes de Aduana, que tramiten los despachos de la Sociedad. — Novena: Los gerentes deberán reunirse periódicamente para cambiar ideas o adoptar las resoluciones que estimen convenientes, las que serán asentadas en el libro de actas y suscriptas por los presentes. Dichas reuniones se realizarán con la asistencia de no menos de tres de los Gerentes y serán presididas por el Gerente que elijan los presentes, en cada reunión, quien tendrá doble voto en caso de empate. En caso de que los Gerentes no pudieren llegar a una decisión, la cuestión o cuestiones planteadas serán decididas en reunión de todos los socios, en la forma establecida en la cláusula décima. — Décima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance, y reunión extraordinaria, a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, en el domicilio expresado por cada socio, en esta escritura o el que el socio indique por escrito, con ocho días de anticipación por lo menos, y las deliberaciones y resoluciones, se consignarán en el libro de Actas, el que firmarán los presentes. — Los socios podrán hacerse representar en dichas reuniones, por otros socios o por terceros, debidamente autorizados por escrito. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren. — Las resoluciones que se adopten serán tomadas y aprobadas por mayoría de socios asistentes, que representen la mitad más una del total de las cuotas que formen el capital social, salvo los casos para los cuales se requiere una mayoría superior a la establecida en este contrato o en la ley. — Undécima: El primer balance se practicará el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve y los siguientes, todos los años en la misma fecha, o el último día hábil de dicho mes. — De las utilidades líquidas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones, las previsiones necesarias para el cumplimiento de las leyes sociales y gratificaciones el personal, si así fuere resuelto por los socios gerentes, se apartarán los siguientes importes: a) el cinco por ciento de los beneficios para integrar el Fondo de Reserva Legal, hasta el diez por ciento del capital social. — Cubierto este límite, los socios resolverán el destino de dicho porcentaje. — b) Hasta un seis por ciento de los beneficios para premios al personal, los que asignarán los socios gerentes, entre los empleados que a su juicio los merezcan. — c) El remanente que resulte se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: doña Josefa Folco de Girault, treinta por ciento; doña María Delfina Girault de Gutiérrez Acha: siete por ciento; doña María Leticia Girault y Folco: siete por ciento; don Félix Vicente Girault y Folco, diez y siete por ciento; don Enrique Moreyra Otero: trece por ciento; don José Angel García Berea: trece por ciento y don José Reyes Zerbi, trece por ciento. — Si de algún balance resultaren pérdidas, éstas permanecerán en la cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser absorbidas por los beneficios del o de los ejercicios siguientes, y en su defecto, serán soportadas por los socios, en la proporción establecida precedentemente para el reparto de los beneficios. — Duodécima: En caso de incapacidad física, declarada judicialmente o no así como en los casos en que se compruebe la inconducta, la negligencia culpable, la extralimitación de facultades, o la ausencia injustificada de cualquiera de los socios gerentes, dará derecho a la Sociedad para proceder a su inmediata remoción de los respectivos cargos, pudiendo la entidad además, mediante la resolución votada por socios que representen la simple mayoría del capital, proceder a la separación del mismo, en su carácter de socio, quedando a cargo exclusivo de él, todos los gastos que tal hecho origine. — Décima Tercera: En

caso de fallecimiento de uno o más socios, durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas, y conforme lo autorizado por el artículo doce, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad podrá optar: a) por la incorporación a la Sociedad, de los herederos o legatarios del socio fallecido, según lo resuelvan por mayoría de votos, los socios sobrevivientes, pues es facultad privativa de éstos, el administrarlos o no, ya sea en su totalidad o individualmente. — b) Si se resolviere la incorporación de herederos o legatarios, que viniesen en representación de socios gerentes de la Sociedad, quedarán equiparados a socios, sin el cargo de gerente, y por lo tanto, sin derecho a la asignación mensual a que se refiere la cláusula séptima. — c) Cuando fueren dos o más, los herederos o legatarios del socio fallecido, ellos deberán, una vez producida su admisión, en la forma arriba prescripta, unificar su representación, de manera que la persona así designada, sea la única que intervenga en las relaciones de aquélla con la Sociedad. — d) Si se resolviese la exclusión de todos o alguno de los herederos o legatarios del socio fallecido, así como en los casos de separación, previstos en la cláusula duodécima, o retiro de algún socio durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas, los socios restantes adquirirán sus cuotas o porciones de cuotas pertenecientes a los herederos o legatarios excluídos, o del socio separado o que se retire, según sea el caso, en la proporción de las cuotas que tengan los socios, restantes de la Sociedad o en otra forma, si así lo conviniesen entre ellos. — Para establecer el valor de la adquisición de las cuotas o porciones de cuota, si no se resuelve por los socios, en la forma establecida en la cláusula décima, practicar un balance extraordinario, se tendrá en cuenta el estado del negocio de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado y si hubiesen transcurrido, más de seis meses desde esa fecha, por el primer balance que se practique después del hecho, sin imputarse en ningún caso valor alguno, por derecho de llave, del negocio, comprendiendo patentes, marcas y otras concesiones que la Sociedad tuviere a su favor en el momento. — Si de uno a otro balance resultare una pérdida de capital, el valor de transferencia de las cuotas o porciones de cuota quedará automáticamente reducido, en la proporción correspondiente, y si resultaren beneficios aquel valor será el nominal del aporte, liquidándose además a los herederos o legatarios, la parte de utilidades que les correspondiere proporcionalmente al tiempo transcurrido de ese ejercicio, para lo cual se aplicarán las mismas reglas establecidas en este artículo. — En ambos casos se procederá a entregárseles la parte que les correspondiere sobre el "Fondo de Reserva Legal", u otras cuentas de Reservas, proporcionalmente a las cuotas o porciones de cuota, y al tiempo transcurrido desde la iniciación o prórroga del contrato, hasta el momento de producirse la transferencia. Los haberes que según el balance de que se ha hecho mérito, correspondan a los herederos o legatarios del socio fallecido, o bien al socio separado o que se retire, les serán abonados con más un interés del ocho por ciento anual, entregándose pagarés con vencimientos escalonados cada seis meses, en la forma siguiente: los que correspondan a la señora Josefa Folco de Girault, en diez cuotas semestrales de importes iguales; los que correspondan a cada uno de los señores doña María Delfina Girault de Gutierrez Acha, doña María Leticia Girault y Folco y don Félix Vicente Girault y Folco, en cinco cuotas semestrales de importes iguales; los que correspondan a cada uno de los señores don Enrique Moreyra Otero, don José Angel García Berea y don José Reyes Zerbi, en tres cuotas semestrales de importes iguales. Los plazos se contarán en caso de fallecimiento, desde el día en que se dictare el pertinente auto de declaratoria de herederos o se declare la validez del testamento y en los casos de separación o retiro de los socios, desde la fecha en que se produzca el hecho. Los socios adquirentes tendrán también opción para pagar al contado o en menores plazos que los establecidos precedentemente, opción que sólo podrá ejercitarse antes de extenderse los documentos precedentemente mencionados. — Décima Cuarta: Los importes que los socios tuvieren disponibles en sus cuentas particulares y no los retirasen, devengarán un interés del ocho por ciento anual, siempre que la Sociedad conviniere en retener esos fondos. — Décima Quinta: Con antelación de seis meses al vencimiento de este contrato, y dentro de los primeros noventa días, todos los socios deberán manifestar por documento fehaciente, acta de asamblea o por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad, su voluntad de prorrogarlo o de retirarse de la misma. Al socio que se abstuviere de hacerlo se lo tendrá por conforme, en favor de una prórroga de cinco años más. El capital del socio o socios, que decidieren retirarse de la Sociedad, le será abonado en los plazos y condiciones establecidos en la cláusula décima tercera. — Décima Sexta: En caso de disolución de la Sociedad, sea por expiración del término legal o por cualquier otra circunstancia, serán liquidadores los socios Gerentes, señores: Félix Vicente Girault y Folco, Enrique Moreyra Otero, José Angel García Berea y José Reyes Zerbi, los que actuarán conjuntamente con dos liquidadores designados por mayoría de votos, por los demás socios. Los seis liquidadores así designados, adoptarán las resoluciones que estimen convenientes por mayoría de votos, en reuniones que serán presididas por el que ellos elijan como presidente de cada reunión, quien tendrá doble voto en caso de empate. En caso de que los liquidadores no pudieren llegar a una decisión, la cuestión o cuestiones planteadas serán decididas en reunión de todos los socios en la forma establecida en la cláusula décima. Para todas las tareas y negocios atingentes al mejor cumplimiento de la disolución y liquidación social, se requerirá la firma conjunta de dos de cualesquiera de los seis liquidadores, los que actuarán en esta forma, con las más amplias atribuciones. El resultado de la liquidación, después de cubrir el pasivo social y los honorarios que se convengan con los dos liquidadores designados por los demás socios, se distribuirá hasta cubrir el capital social, y si hubiese excedente, éste será repartido entre los socios, según los porcentajes establecidos en la cláusula undécima. Los liquidadores para el desempeño de su cometido se ajustarán a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo dispuesto por el Código de Comercio, y además de las facultades ordinarias, tendrán las de transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, pudiendo conceder quitas y esperas a los deudores. Leída que les fué, la presente escritura, por mí, el Escribano autorizante, se ratifican en su contenido, firmando de conformidad, conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Raúl A. Chilibroste, y don Ernesto Arenaza, ambos vecinos, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Josefa F. de Girault. — M. D. G. de Gutierrez Acha. — María Leticia Girault. — J. Garcia Berea. — Félix V. Girault. — Enrique Moreyra. — José R. Zerbi. — Juan M. Arenaza. Tgo.: R. A. Chilibroste. Tgo.: Ernesto Arenaza. Hay un sello. Ante mí: Julio J. R. Figueroa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y dos vuelto, del Registro número cien, de mi adscripción. Para la Sociedad "Girault y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en trece sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, y que se encuentran numerados en la siguiente forma: novecientos trece mil doscientos ochenta y siete, novecientos trece mil doscientos ochenta y ocho, novecientos veinte y un mil ciento cuarenta y cinco, correlativos al novecientos veinte y un mil ciento cincuenta y tres, inclusive; novecientos veinte y un mil ciento sesenta y el presente quinientos veinte y un mil novecientos cinco, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Testado: "Sociedad — el". No vale. Enmendado: "Primer — Ovidio — fe — comanditario — dispuesto — seiscientos — Angel — o — admisión — precedentemente — retirarse — V — de — adscripción". Vale. Julio J. R. Figueroa. Hay un sello que dice: "Julio J. R. Figueroa, Escribano". Testado: mil. No vale. Entre líneas: Millón. Vale.

Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.25|7.-Nº 20.179.-v.29|7|49

"U. L. A." UNION LANERA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado de fecha 11 de Julio de 1949 el señor Eduardo Salomón Chame cedió a favor del señor José Miguel Haiat las cien cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional nominales cada una que tiene en "U. L. A." UNION LANERA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que los demás socios han manifestado su conformidad con el ingreso del Señor José Miguel Haiat como socio de dicha Sociedad y para que ejerza el cargo de administrador gerente de la misma en reemplazo del cedente señor Eduardo Salomón Chame, en la forma establecida en la cláusula sexta del contrato social.

Buenos Aires, Julio 18 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.23/7-Nº 20.058 - v.28/7/49

CORPORACION ARGENTINA DE INDUSTRIAS MECANICAS C.A.D.I.M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Emilio José Bottino, Juan Bottino, Elena Castro de Bottino y Aurelia Trillo de Bottino, todos argentinos y mayores de edad, domiciliados en la calle Pasco 645, de esta Capital Federal, y únicos componentes de la sociedad comercial "CORPORACION ARGENTINA DE INDUSTRIAS MECANICAS — C.A.D.I.M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de julio de 1947, con el Nº 989 al folio 435 del libro 11 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido: 1º Dejar constancia que el Sr. Juan Luis Bottino, que así figura por error en el citado contrato, es el mismo Sr. Juan Bottino que suscribe el presente. — 2º Aumentar el capital social de Doscientos veinte mil pesos a Trescientos mil pesos moneda nacional, por cuyo motivo la cláusula tercera del referido contrato queda modificada así: Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), representado por trescientas cuotas de mil pesos cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Emilio José y Juan Bottino: Ciento treinta cuotas cada uno, y Aurelia Trillo de Bottino y Elena Castro de Bottino veinte cuotas cada una. — Del importe total de estas cuotas, según surge del balance al 31 de Diciembre de 1948 que se acompaña, doscientas veinte o sea m$n. 220.000.— ya estaban totalmente integradas y en cuanto a las ochenta cuotas que representan los m$n. 80.000 de aumento de capital, se integra en este acto el 50 o|o en efectivo, debiendo integrarse el resto con las primeras utilidades que les corresponda a los dos socios suscriptores de las mismas. — 3º Modificar la cláusula Quinta en la siguiente forma: Quinta: Ambos socios gerentes, podrán pues, actuar a nombre de la sociedad con todas las facultades de administración y disposición, y en consecuencia, a los fines de que la sociedad pueda cumplir mejor su objeto, están facultados para adquirir y enajenar por cualquier título oneroso toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, maquinarias, fondos de comercio, valores comerciales, títulos, acciones y derechos, importar cualquier clase de materia prima, materiales, maquinarias o artículos manufacturados, dar y tomar en arrendamiento propiedades urbanas y rurales hasta por diez años; administrar bienes raíces por cuenta propia o de terceros, adquirir establecimientos comerciales, relacionados con el objeto de la sociedad, formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse; dar y tomar dinero prestado con garantías real o personal, conferir o aceptar mandatos o representaciones; efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro con cualquier institución del país o del extranjero; otorgar, aceptar y cancelar toda clase de dere - Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 436.411 - Viene del sello nacional de m$n. 0,10 436.402 - chos reales sin excepción, incluyendo la prenda agraria o sin desplazamiento, permutar bienes, dividir condominios y fraccionar inmuebles, registrar marcas de comercio y derechos intelectuales; intervenir en licitaciones públicas y privadas de la Administración nacional, provincial o municipal. De conformidad firman todos los socios, en Buenos Aires, a los 16 días días del mes de Junio de 1949. Corregido "es", vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.23|7-Nº 20.037-v.28|7|49

C. Y. C. S. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de Julio de 1949, entre los señores Carlos Alfredo Carrera, domiciliado en Larrea 913, Dpto. 8; Rogelio Antonio Gerardo Galarce, domiciliado en Darragueira 2944, piso 3º, Dpto. 5; Juan Carlos Sorondo, domiciliado en Suipacha 612, 3º, B; Raúl Carlos Fernandez, domiciliado en Juramento 3325, Dpto. "H"; Horacio Ernesto Poledo, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1731, y Robustiano Nicolás Pazos, domiciliado en Ramón Falcón 3985; todos de esta Capital Federal, argentinos y mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes disposiciones: 1º) Bajo el nombre de C. Y. C. S. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá una duración de 50 años y que se domiciliará en esta Capital Federal, provisoriamente en la calle Suipacha 612, 2º, E., y posteriormente en el lugar que los socios determinen. La sociedad podrá abrir sucursales, representaciones o agencias en cualquier otra parte del país o del extranjero. — 2º) La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta y|o construcción de inmuebles, comprar y vender en el mercado interno y|o importar y exportar toda clase de mercaderías que juzgue conveniente: comprar y vender títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, interviniendo en suscripciones públicas o privadas de dichos papeles. La sociedad a todos estos objetos podrá actuar a título propio o a nombre de terceros, actuando como representante, mandataria o comisionista. Podrá también financiar dichas operaciones con capitales propios o ajenos y financiar, intervenir o tomar partes de capital en cualquier sociedad civil, comercial, industrial o financiera. — 3º) El capital social queda fijado en la suma de pesos 500.000 moneda nacional, dividido en 500 cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales los socios Carresa, Galarce, Sorondo, Fernandez y Poledo, suscriben en este acto 95 cuotas cada uno y el Sr. Pazos, 25. Todos los socios integran en este acto en dinero efectivo el 50 % de su aporte y el 50 % restante será integrado en el tiempo y forma que disponga la mayoría. — 4º) Con el carácter de Gerentes se designa a los socios Sres. Raúl C. Fernandez y Carlos A. Carrera, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente. Los Gerentes designados tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad a la que comprometerán en cualquier acto bajo su sola firma. Podrán, por consiguiente, sin que ello importe una limitación a la generalidad de sus poderes, comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; arrendarlos por más de 6 años y constituir derechos reales sobre los mismos; dar y tomar en préstamo dinero y toda clase de bienes, salir de fiadores, garantes y avalistas; constituir sociedad; operar ante cualquier Banco oficial o particular del país o del extranjero y especialmente ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando expresamente las disposiciones de sus cartas orgánicas y reglamentos; otorgar poderes generales y especiales; promover querellas; comparecer en juicio como actor y demandado y desempeñar todos los actos para los cuales los arts. 1.881 del Código Civil y 608 y 1.353 del Código de Comercio exigen poderes especiales o que sean exigidos por cualquier otra disposición de dichos Códigos o de las leyes actualmente en vigor. Los gerentes que se designen en el futuro en adición o reemplazo de los nombrados en este artículo tendrán los poderes que en cada caso resuelva otorgarle la Asamblea de Socios, los que serán debidamente publicados e inscriptos en el Registro Público de Comercio. — 5º) La sociedad cerrará su primer balance el 31 de diciembre del año 1949 y en el futuro el 31 de diciembre de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa separación del fondo de reserva legal, serán mandadas a una cuenta de reserva facultativa o capitalizadas o distribuídas entre los socios, según lo resuelva la mayoría. Toda vez que medie una distribución o capitalización de utilidades, los socios participarán en las

mismas a prorrata de sus capitales. En caso de haber pérdidas, la mayoría decidirá su pase a cuenta nueva, o la reducción del capital social. En este caso las cuotas de capital de los socios, serán afectadas en proporción a su respectivo importe. — 6º) Los socios se reunirán en Asamblea toda vez que lo considere conveniente cualquiera de ellos, y las constancias de dichas reuniones, así como lo resuelto en ellas, serán extendidas en actas, si así lo resuelve la mayoría, las que, firmadas por los socios presentes o por los apoderados de ellos admitidos a la reunión, harán fe de lo tratado en la misma. A los efectos de su presentación ante terceros será constancia bastante de su autenticidad la certificación que al efecto efectúe cualquiera de los gerentes designados en el artículo 4º. Las asambleas deberán convocarse con una anticipación prudente de acuerdo a las circunstancias, con indicación de los puntos a tratarse en la reunión y los socios podrán comparecer personalmente o por apoderado por simple carta-poder, habiendo quórum bastante con la presencia de la mayoría del capital computable. Todas las resoluciones que interesen a la marcha de la sociedad, así como el nombramiento y remoción de Gerentes, aprobación de balances y destino a dar a las utilidades sociales, incluso capitalización de las mismas, será resuelta por mayoría absoluta de votos presentes. Para los casos previstos por el art. 18 de la Ley 11.645, se aplicará el quórum y mayoría allí establecidos, pero en lo que respecta a la cesión de la cuota social, sea a terceros extraños o a otro socio, ella no será posible sino por unanimidad de votos y si ésta no se lograre no habrá recurso alguno para el disidente. En ningún caso las decisiones de la Asamblea de Socios afectarán las facultades de los Gerentes ante terceros, según ellas aparezcan consignadas en los presentes Estatutos o en el Acta que las confiera a los designados posteriormente, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio. — 7º) En caso de fallecimiento los socios decidirán por mayoría de votos que representen las 3|4 partes del capital, si aceptan o no la incorporación de los herederos del socio fallecido y en ese caso en qué términos y condiciones. De no aceptarse la incorporación, el haber del socio fallecido se establecerá según balance especial a practicarse a la fecha del deceso. El haber resultante, en la parte que incluya saldo acreedor en cuenta corriente, será abonado a los herederos en los términos y condiciones a que alude el inc. b) y en cuanto al importe de la cuota de capital y reservas que pudieran existir se procederá como sigue: a) Importe correspondiente a los hijos menores. Los socios decidirán por la misma mayoría si lo reembolsan en los términos y condiciones precedentes o lo acreditan en una cuenta especial para ser entregado a los mismos a medida que lleguen a la mayoría de edad. En este caso, el importe acreditado a cada menor ganará la misma proporción de las utilidades sociales que la sociedad resuelva distribuir, que aquella que hubiere correspondido a las cuotas del capital del socio fallecido, transferidas a las cuentas especiales de que habla este inciso, rebajada en un 20 %. Llegada la mayoría de edad, los socios decidirán por mayoría de votos que representan las 3|4 partes del capital si aceptan o no la incorporación del heredero y en ese caso en qué términos y condiciones. De no aceptarla, la sociedad reembolsará al heredero mayor su crédito primitivo, con más la proporción correspondiente en las mayores reservas sociales que se hubieren creado con posterioridad a la apertura de la cuenta especial y según ellas resulten establecidas por el último balance regular de la sociedad. El abono será efectuado en los términos y condiciones del inc. b). El mismo criterio se seguirá toda vez que por cualquier causa se produzca la disolución social antes de que los hijos menores alcanzaren la mayoría de edad, o en caso de deceso de los mismos. b) El importe correspondiente a los otros herederos será abonado por la sociedad en un plazo a favor de esta última, de 18 meses, contados desde la fecha del deceso, debiendo abonarse un interés por trimestre adelantado al 6 % anual sobre los saldos impagos desde la fecha del deceso. Por su parte los socios decidirán por unanimidad de votos si rebajan el capital o lo integran hasta su cifra primitiva. — 8º) En caso de liquidación social, ésta será practicada por los socios Gerentes, designados en el art. 4º y en defecto de ambos o alguna de ellas, por la persona o personas que los socios por mayoría de votos designen. La partición de los bienes sociales se hará en función de las respectivas cuotas de capital. En prueba de conformidad, suscriben los socios el presente, en el lugar y fecha precedentemente indicados. Rogelio A. Galarce. — Carlos A. Carrera. — Juan Carlos Sorondo. — Raúl C. Fernandez. — Robustiano N. Pazos. — Horacio E. Poledo.

Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23|7.-Nº 20.115.-v.28|7|49

"SUDYNOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Transferencia de Cuotas. — Modificación Contrato Sociedad Responsabilidad Limitada, Sudynor, Capital $ 400.000. — Entre los señores, Angelos N. Matrozos o Angelos Matrozos, griego, soltero, domiciliado en la calle V. Martínez Nº 67, piso 1; dto. F; Pedro Maricevich, paraguayo, soltero, domiciliado en la calle Camacuá Nº 370 piso 1 dto. C; y Carlos Lorenzo Navarro, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay Nº 806, piso 1 dto. 1, todos mayores de edad e integrantes únicos de "SUDYNOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA capital $ 400.000, inscripta con fecha 27 de septiembre de 1948, bajo el Nº 1504, al folio 71 del libro 16 de Soc. de Resp. Ltda. del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, y cuyo capital social fué aumentado según contrato inscripto en el mismo Registro con fecha 21 de Febrero de 1949, bajo el Nº 209, al folio 280 del libro 16 de Soc. de Resp. Ltda. por una parte; y por la otra Nicolás Alejandro Onassis, griego, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Río Bamba 753, piso 1, Dto. A que firma Nicolás Onassis y el Sr. Eleuterio Onassis, o Eleftherios Onassis, conocido también como Terry Onassis, y que firma Eleuterio Onassis, griego, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba Nº 659, Piso 3º, Dto. 31, se conviene expresamente con la conformidad unánime de todos los contratantes. — Primero: El señor Angelos N. Matrozos o Angelos Matrozos, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales 180 (Ciento Ochenta) cuotas de $ 1.000. — (Un Mil Pesos m|n.) cada una y que importan $ 180.000. — (Ciento Ochenta Mil Pesos m|n.) suma que recibe en este acto en dinero efectivo a su entera satisfacción, de manos del señor Nicolás Alejandro Onassis, al mencionado señor Nicolás Alejandro Onassis, que viene a ocupar su lugar como socio en Sudynor Soc. de Resp. Ltda. — Segundo: El señor Pedro Maricevich, cede vende y transfiere al señor Eleuterio Onassis o Eleftherios Onassis, también conocido como Terry Onassis, y que firma Eleuterio Onassis, la totalidad de sus cuotas sociales 180 (Ciento Ochenta) cuotas de $ 1.000. — (Un Mil Pesos m|n.) cada una y que importan $ 180.000. — (Ciento Ochenta Mil Pesos m|n.), por la suma de $ 180.000. (Ciento Ochenta Mil Pesos m|n.) en dinero efectivo que recibe en este acto a entera satisfacción, y que viene a ocupar su lugar como socio en Sudynor Soc. de Resp. Ltda. — Tercero: Que a mérito de las transferencias de cuotas sociales totales efectuadas por los Sres. Angelos N. Matrozos o Angelos Matrozos y Pedro Maricevich, la sociedad Sudynor de responsabilidad limitada, capital $ 400.000. — Queda integrada únicamente por los Sres. Carlos Lorenzo Navarro, con cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y por los Sres. Nicolás Alejandro Onassis y Eleuterio Onassis o Eleftherios Onassis, o Terry Onassis, con ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, y quedan totalmente apartados y separados de la sociedad, y desde este mismo acto y fecha, los Sres. Angelos N. Matrozos o Angelos Matrozos y Pedro Maricevich, quienes renuncian expresamente a todos sus derechos y acciones en la sociedad o de la sociedad, por todo o cualquier concepto y a favor de los adquirentes de sus cuotas sociales, a quienes con la presente le otorgan amplia carta de pago. — Cuarto: El estado del activo y pasivo social, se encuentra determinado por balance efectuado a la fecha, de conformidad, rubricándose con la firma de los dos nuevos socios los asientos finales de los libros de comercio sociales. — Quinto: De común acuerdo los socios resuelven modificar las cláusulas del contrato original en la forma que se establece a continuación, quedando subsistente, la denominación de la sociedad, su objeto y término de duración; se mantiene invariable la cláusula quinta y sexta; la cláusula séptima se modifica en el sentido que la disolución, liquidación y partición de la sociedad podrá efectuarse indistintamente por cualquiera de los socios gerentes, que se designan a continuación; la cláusula octava y novena se mantiene inalterable; la cláusula décima, undécima, décima segunda, décima tercera y décima cuarta del contrato original quedan derogadas y caducas y reemplazadas por las siguientes estipulaciones: a) La administración y dirección de la sociedad será desempeñada y en calidad de Gerentes, indistintamente por los socios: Nicolás Alejandro Onassis, y Eleuterio Onassis o Eleftherios Onassis o Terry Onassis, con toda amplitud y sin limitación alguna, teniendo en forma indistinta, separada o alternativa, el uso de la firma social, para toda clase de actos, comerciales, bancarios, aduaneros, judiciales, administrativos, etc., pudiendo representar por ende uno cualquiera de ellos a la sociedad y obligarla, en juicio, como actor demandado, denunciante o querellante sin limitación ni necesidad de ratificación alguna por los otros socios. — b) El socio Carlos Lorenzo Navarro, tendrá únicamente derecho a fiscalizar personalmente los libros sociales, delegando en los dos socios gerentes todas sus restantes facultades legales sin limitación. — c) Los socios gerentes o uno de ellos indistintamente, determinarán en forma proporcional los retiros o anticipos de que podrán disponer los socios. — d) La sociedad podrá realizar todo cuanto acto jurídico de administración o disposición sea necesario para su mejor desarrollo o desenvolvimiento, dando o recibiendo dinero en préstamo, con o sin garantía real, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos o gravarlos, recibir bienes raíces o inmuebles en pago o garantía, constituir o aceptar prendas o donaciones, ceder, vender o transferir sus derechos, asociarse o fusionarse con empresas, sociedades análogas o distintas, pudiendo dar o tomar en arrendamiento edificios, terrenos, locales, máquinas, muebles útiles, rodados, con toda amplitud y sin limitación alguna. — En prueba de conformidad de todos los contratantes, de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato de transferencia de cuotas sociales y modificación del contrato social, se suscribe un solo ejemplar original extendido en tres sellos valor de un peso cincuenta cada uno números seiscientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y seis I al seiscientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y ocho I en la ciudad de Buenos Aires, a diez y seis días del mes de julio del año un mil novecientos cuarenta y nueve. — Angelos Matrozos. — Pedro Maricevich. — Carlos L. Navarro. — Nicolás Onassis. — Eleuterio Onassis.

Buenos Aires, Julio 19 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23|7-Nº 20.031-v.28|7|49.

DRECOLL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Eduviges Harrer de Ungar, Viuda, comerciante, domiciliada en la calle Florida 910 y Luisa Schaper de Freudenberg, casada, comerciante, domiciliada en la calle Paraguay 522, ambas de esta Capital, se conviene en celebrar el siguiente contrato: Primero: Las partes declaran ser únicas integrantes de DRECOLL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato del 28 de Noviembre de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 20 de Diciembre de 1947 bajo el Nº 193, al folio 860 del Libro 13 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: En tal carácter resuelven agregar a la cláusula cuarta del contrato social la siguiente estipulación: 'La Señora Luisa Schaper de Freudenberg percibirá por sus trabajos efectivos un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional, a partir del primero de Enero de 1949. Esta asignación, así como la señalada por la Señora de Ungar, serán cargadas a gastos generales". — Tercero: Se mantienen sin modificación todas las cláusulas del contrato constitutivo y de común acuerdo se firman dos ejemplares de un tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Eduviges Ungar. — Luisa Schaper de Freudenberg. Raspado, presente, cuarenta, Valen.

Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.23/7-Nº 20.073 - v.28/7/49.

FRIGORIFICO AMERICANO MORRIS NERENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría Nº 4 del Autorizante, se hace saber por cinco días que en la sociedad "FRIGORIFICO AMERICANO MORRIS NERENBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por instrumento privado de fecha 31 de Julio de 1940, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 376, al folio 435 del Libro 4 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por contrato privado de fecha 11 de Junio de 1949, los socios señores Bernardo Nudelman, León Jaimovich y Jaime Silberay, se han desvinculado totalmente de dicha sociedad, cediendo y transfiriendo totalmente sus cuotas de capital en la forma que se expresa a continuación: 1º — El señor Bernardo Nudelman ha cedido y transferido al Señor Morris Nerenberg 370 cuotas de capital de $ 100.— cada una por el precio total de $ 74.000.— moneda legal. — 2º: El señor León Jaimovich ha cedido y transferido al señor Morris Nerenberg 250 cuotas de capital $ 100.— por el precio total de $ 50.000.— moneda legal y al señor Severo Aszerman 150 cuotas de capital de $ 100 cada una por el precio total de $ 30.000 moneda legal; — 3º: El señor Jaime Silberay ha cedido y transferido a la señora Rebeca Jaimovich de Nerenberg, 300 cuotas de capital de $ 100.— cada una por el precio total de $ 60.000.— moneda legal. — Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.23|7-Nº 20.117-v.28|7|49.

ARCADIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuarenta y Uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Juan Illia, Escribano Público, comparecen los señores Eduardo Pedro Federico Bemberg, que firma "E. Bemberg", argentino, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil trescientos sesenta y seis; don Juan Enrique Martín, que firma "Martin", argentino anturalizado, domiciliado en la calle Schiaffino número dos mil veinte y nueve; don Eduardo Nemesio Alzueta, que firma "Alzueta", argentino, domiciliado en la calle Bebedero número tres mil novecientos noventa y tres; don Pedro Adelino Cuvry, que firma "P. Cuvry", domiciliado en la calle Las Heras número tres mil ochocientos siete, todos de esta Capital y de estado civil casados, y don Rafael Eduardo Daniel García Mansilla, que firma "R. García Mansilla", casado, domiciliado en el Partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, calle Martín Coronado número mil doscientos cincuenta, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento dicen: Que en su carácter de socios de la Sociedad "ARCADIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional por escritura otorgada en esta Capital, el día veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho ante el Escribano don Emilio Picasso Larco, bajo el número ciento sesenta y al folio trescientos ochenta y seis del Registro sesenta y ocho, que en copia se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veintiuno de junio del mismo año bajo el número novecientos treinta y tres, al folio cuatrocientos veinticuatro del Li-

bro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han celebrado la Asamblea de que informa el acta que me exhiben, agrego a la presente y copio a continuación: "En Buenos Aires, a los catorce días de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez horas, se reunen los socios de Arcadia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, respondiendo a la citación a Asamblea del Gerente de la misma, señor Cuvry a fin de tratar los siguientes puntos: Primero: Consideración de la transferencia de cuotas sociales del señor Cuvry al Señor Eduardo Nemesio Alzueta. — Segundo: Renuncia del gerente señor Cuvry. — Tercero: Nombramiento de gerente reemplazante. La citación a la Asamblea ha sido efectuada en la forma y con la antelación que fija el artículo trece del contrato social y se encuentra presente: el señor Eduardo Pedro Federico Bemberg, titular de ciento veinticinco cuotas o sea $ ciento veinticinco mil de capital; el señor Juan Enrique Martín, titular de cien cuotas, o sea $ cien mil de capital; el Sr. Eduardo Nemesio Alzueta, titular de sesenta cuotas, o sea $ sesenta mil de capital y el Sr. Rafael Eduardo Daniel García Mansilla, titular de quince cuotas, o sea $ quince mil de capital. No han concurrido los señores Pedro Carlos Hoschet, titular de cien cuotas o sea $ cien mil de capital y Mauricio Luis Santiago José María Renouard Lariviere, titular de cien cuotas, o sea $ cien mil de capital. Por lo tanto, habiendo quórum para tratar los puntos de la convocatoria se declara abierta la sesión. Previo un cambio de ideas, los presentes resuelven por unanimidad: Primero: Aceptar la transferencia de veinticinco cuotas sociales efectuada por el Sr. Pedro Adelino Cuvry al Sr. Eduardo Nemesio Alzueta. — Segundo: Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Pedro Adelino Cuvry al cargo de Gerente de la Sociedad. — Tercero: Nombrar Gerente con todas las facultades, atribuciones y condiciones que establece el contrato social al Sr. Rafael Eduardo Daniel García Mansilla, argentino, domiciliado en la calle Martín Coronado número mil doscientos cincuenta de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. — Cuarto: Disponer que cualquiera de los gerentes practique la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente acta. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas. P. Cuvry. — Alzueta. — E. Bemberg. — Martín. — R. García Mansilla". Es conforme con su original de que doy fe, y continúan diciendo los comparecientes: Que elevan a escritura pública el acta que se ha copiado, ratificando su contenido y las firmas que la suscriben y consistiendo se expidan de este instrumento cuantos testimonios se soliciten y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos, señores Emilio Picasso Larco y Miguel Anzivino, ambos mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta Capital y de mi conocimiento de que doy fe. — E. Bemberg. — R. García Mansilla. — Martín. — Alzueta. — P. Cuvry. — Emilio Picasso Larco. — M. Anzivino Hay un sello. Ante mí: Juan Illa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cuarenta y tres vuelto del Registro trescientos diez y ocho a mi cargo de que doy fe. Para el señor Eduardo Nemesio Alzueta expido el presente en dos sellos de un peso cincuenta centavos números seiscientos quince mil quinientos cuarenta y siete I y seiscientos quince mil quinientos cuarenta y ocho I, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y un sello que dice: Juan Illa. Escribano Público.

Buenos Aires, julio 20 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23|7-Nº 20.114-v.28|7|49

CENTURIA GRAFICA Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por cinco días por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, doctor René Tavernier, que el señor Manuel Eugenio Carballo, por contrato celebrado el 7 de enero de 1949, cedió a los restantes componentes de la Sociedad Centuria Gráfica y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, las cuotas que le correspondía, habiéndose desvinculado de dicha Sociedad, y que con fecha 26 de marzo de 1949, el señor Juan Francisco Cáceres cede a su vez a los restantes componentes de la razón social CENTURIA GRAFICA Y COMERCIAL, S. R. L., señores Zdenek Chlubny, Raúl Rolando Lamas, Gabino Alvarez y Ricardo González Murre sus cuotas, desvinculándose al mismo tiempo de la sociedad. Que los últimos nombrados son los únicos componentes de la mencionada sociedad que fuera inscripta originariamente el 10 de noviembre de 1947 en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal.

Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.23|7-Nº 20.089-v.28|7|49

FRANCAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre la señora María Alicia Michaud de Mulvany, por una parte, y la señora María Luisa Adriana Besset de Bonnet, por la otra parte, dejan constancia de haber convenido lo siguiente: Primero: La señora María Alicia Michaud de Mulvany cede y transfiere en venta a favor de la señora María Luisa Adriana Besset de Bonnet y ésta adquiere de aquélla en compra, sus derechos y acciones sobre Quince Cuotas de Capital que por un valor nominal de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 15.000.— c/l.) aquélla tiene y le corresponden sobre un total suscripto e integrado de treinta y cinco cuotas de capital a su favor en "Besset, Magne y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil ciento cinco del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha sido modificado en la fecha. Segundo: La presente cesión y transferencia de cuotas se efectúa con alcance y vigor retroactivo al día primero de enero del corriente año de mil novecientos cuarenta y nueve, y por un valor total de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 15.000.— c/l.) que la cedente declara y reconoce recibir en la fecha de la cesionaria a su entera satisfacción y sirviendo la presente constancia de más formal recibo y carta de pago en forma. — Tercera: Se hace constar expresamente que la presente cesión y transferencia de cuotas comprende y corresponde aparte del valor y derechos sobre las cuotas de capital cedidas, además, la parte proporcional sobre el fondo de reserva legal y demás cuentas de previsión que pudieran haberse creado o existieran en la firma "Besset, Magne y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (hoy: "FRANCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"); ya que sobre las utilidades realizadas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la cedente declara haber recibido directamente de ésta, su parte en la misma. Cuarta: Los restantes socios de "Besset, Magne y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (hoy: "Francar, Sociedad de Responsabilidad Limitada"), Ottherman, Germán Conrad, Miguel Angel Kessler y Roberto A. Pizarro en prueba de conformidad, suscriben a su vez la presente, que se otorga en Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Miguel Angel Kessler. — Roberto A. Pizarro. — Alicia M. de Mulvany. — O. Conrad. — María Luisa B. de Bonnet.

Buenos Aires, Julio 16 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.26|7-Nº 20.266-v.30|7|49

"CONFINA"
Confecciones Finas
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura Nº 233, otorgada con fecha 27 de Abril de 1949, ante el Escribano de esta Capital don Marcos Estrín, por la cual don Germán Kahn, casado, argentino naturalizado, y doña Julia Elina Bergese, quien firma "Elina Bergese", soltera, argentina, ambos legalmente domiciliados en la calle Cangallo Nº 1479, únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CONFINA" CONFECCIONES FINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al día primero de Enero de 1949, aumentan el capital de la sociedad de $ 100.000,— m|n. a $ 400.000,— m|n. y modifican la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: El Capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 400 cuotas de 1.000 pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: por doña Julia Elina Bergese, que aumenta su aporte de 53 cuotas a 212 cuotas por valor de 212.000,— pesos de la indicada moneda; y por don Germán Kahn, que aumenta su aporte de 47 cuotas a 188 cuotas, por valor de 188.000 pesos de la misma moneda, representados: 254.564 pesos con 28 centavos moneda nacional, en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, enseres y demás resultantes del balance e inventario que de común acuerdo han practicado las partes, y el saldo, o sean los 145.435 pesos con 72 centavos nacionales restantes en dinero efectivo. — Buenos Aires, Julio 19 de 1949. — E|L. Señor Juez de Comercio de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25|7-Nº 20.173-v.29|7|49

"COMINCO, COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Ampliación de Capital. — Entre los señores Alberto Virgilio Tedin, que firma Alberto V. Tedin; Juan Carlos Tuja que firma J. C. Tuja; Tomás Juan López que firma Tomás J. López Ayala; Alfonso Sixto López que firma Alfonso S. López y Sixto Timoteo López que firma Sixto T. López Ayala, socios de la firma "COMINCO, COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato principal se hall inscripto con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil ciento quince al folio ochenta y ocho del libro nueve de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada y la ampliación de capital y plazo inscripta con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil quinientos cuarenta y dos al folio veinte del libro catorce de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: — Primero: Ampliar el capital de esta sociedad que era de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional. — Segundo: Que dicha ampliación de capital ha sido integrada con los saldos favorables de las cuentas particulares y los aportes realizados según balance al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercero: De acuerdo a esta ampliación los socios tienen realizados los siguientes aportes: Alberto V. Tedin, tres mil trescientas cuarenta cuotas que representan Trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Tuja, Mil seiscientas setenta cuotas que representan Ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional; Tomás J. López Ayala, mil seiscientas setenta cuotas que representan Ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional; Sixto T. López, mil seiscientas sesenta cuotas que representan Ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional; y Alfonso S. López, mil seiscientas sesenta cuotas que representan Ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Las demás cláusulas del contrato principal, como las de la ampliación, que no han sido especialmente modificadas por este convenio quedan vigentes, al igual del plazo de duración de la sociedad que vence el primero de Junio de mil novecientos sesenta. — Firman de conformidad en Buenos Aires, a cinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Alberto V. Tedin. — J. C. Tuja. — Tomás J. López Ayala. — Alfonso S. López. — Sixto T. López Ayala.

Buenos Aires, Julio 18 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.25|7-Nº 20.152-v.29|7|49.

EDUARDO TARANTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada". — "En Buenos Aires, a los veintisiete días de junio de 1949, reunidos los Sres. Eduardo David Taranto, casado, habilitado para ejercer el comercio, por venia inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 16 de marzo de 1948, al Nº 44, folio 113, libro 2 de Venias, domiciliado en Santa Fe 4124, Manuel Gestoso, soltero, habilitado para ejercer el comercio, por venia inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Junio de 1949, al Nº 141, folio 214, libro 2 de Venias, domiciliado en Callao 671, y Juan Carlos Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en Jorge Newbery 2644, mayor de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará: "EDUARDO TARANTO, S. R. L.", con asiento principal en José María Moreno 51, Capital, pudiendo abrir sucursales y|o agencias en la Capital, interior o exterior de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: La fecha de duración será de 25 años, a partir para los socios, del primero de mayo de 1949, pudiendo retirarse cualquiera de los socios, a los cinco años de la fecha constitutiva, en las condiciones establecidas en la cláusula duodécima. — Segunda: El objeto social serán los negocios de óptica, fotografía y afines, no pudiendo cambiar su objeto, previa a acuerdo unánime de los socios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Diez mil Pesos Moneda nacional, en Dos mil cien cuotas iguales de cien pesos cada una, integradas en la siguiente forma: a) El Sr. Taranto aporta novecientas setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, en existencias, mercaderías e instalaciones actualmente existentes en el negocio sito en José María Moreno 51; b) El Sr. Manuel Gestoso, aporta Ciento treinta cuotas de cien pesos cada una, en mercaderías, actualmente existentes en el precitado negocio; y c) El Sr. Juan Carlos Rodríguez, aporta Ciento noventa y cinco cuotas de cien pesos cada una, en mercaderías actualmente existentes en dicho comercio. Todo ello por un total de Ciento Treinta mil pesos moneda nacional, se han inventariado en la fecha, por todos los socios de conformidad, y pasan a ser propiedad de la nueva sociedad. El saldo de Ochenta mil pesos moneda nacional, será aportado por los socios a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran, y proporcionalmente por los socios según el capital ya integrado; no pudiéndose hacer requerimiento alguno de integración, antes de la aprobación del primer balance anual. Pasado tal plazo, la necesidad de integración será determinada por los socios, en votación y mediante mayoría mínima del Ochenta por ciento de votos. La solicitud de integración no será superior, a partir de la aprobación del primer balance anual, a un veinte por ciento del beneficio que a cada socio eventualmente corresponda, según dicho balance, a cada socio, y así sucesivamente para los subsiguientes ejercicios sociales. — Cuarto: El derecho de locación del local José María Moreno 51, y el nombre social pasan a pertenecer a la sociedad que se constituye en este acto. — Quinto: La gerencia será ejercida por el Sr. Eduardo D. Taranto, quien gozará de todas las facultades inherentes para obligar a la sociedad frente a terceros, compras, ventas, pagos, firmas de documentos bancarios, cheques, pagarés, letras de cambio y todas las otras operaciones inherentes al giro social, y toda clase de operaciones bancarias, ante Bancos oficiales, mixtos o privados de cualquier índole. Ni el socio gerente ni los demás socios, podrán en caso alguno comprometer firma social, para afianzar obligaciones de terceros. Todos los haberes sociales en dinero efectivo o documentos bancarios sociales, serán depositados en cuenta bancaria a la orden de la sociedad. — Sexto: El uso de la firma social, corresponderá al socio gerente, por sí, o a los dos otros socios conjuntamente. — Séptimo: El socio gerente sólo podrá ser removido por las causales del artículo ciento sesenta del Código de Comercio. — Octavo: Serán obligaciones específicas del Sr. Rodríguez, la atención del taller de óptica, así como todo lo referente a la atención interna de las disposiciones de legisla-

ción impositiva y social, referentes a la actividad de la sociedad, nacionales o municipales. — Noveno: Serán obligaciones específicas del Sr. Gestoso todo lo referente al control contable de la sociedad, la organización y dirección de las ventas fotográficas y sección fotografía, así como todo lo inherente a publicidad. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán en cualquier momento por la gerencia, se hará un balance anual para determinar el estado, ganancias y pérdidas de la sociedad. — Undécimo: La distribución de utilidades se hará en proporción al capital de cada socio, todo ello previa deducción de las reservas legales. — Duodécimo: Sin perjuicio de las obligaciones especiales de cada socio, éstos quedan obligados a colocar al servicio de la sociedad toda su capacidad y actividad, no pudiendo dedicar atención personal a negocios de índole similar. — Décimo Tercero: Cada socio podrá retirar mensualmente a cuenta de utilidades, y con cargo de reposición en su caso, una suma mensual que será fijada por la gerencia. — Décimo Cuarto: El socio gerente podrá otorgar en nombre de la sociedad poderes generales y|o especiales con todas las facultades inherentes a favor de tercero|terceros, para ante cualquier autoridad judicial o administrativa, nacional, provincial o municipal. — Décimo Quinto: Al término del plazo fijado como duración de la sociedad, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Primera, los socios podrán optar por: a) por un nuevo contrato análogo al presente y por un plazo no inferior al original; b) en caso de disolución parcial de la sociedad, tendrá prioridad, con exclusión de todo otro tercero, el o los socios restantes para la adquisición de las cuotas sociales de el o los socios salientes (en proporción al respectivo). La prioridad se ejercerá en licitación privada, realizada entre los socios, ante un amigable componedor, adquiriendo las cuotas, el o los socios que en la licitación ofrezca mayor suma por las cuotas sociales de el o los socios salientes, haciéndose cargo del activo y pasivo social, derecho de locación, nombre social, etc. El pago de la parte pertinente se hará en efectivo, abonándose en tal acto el veinte por ciento del total, y el saldo en un plazo no mayor de noventa días. — Décimo Sexto: Sin perjuicio de ello, y para el caso de receso voluntario de un socio antes del plazo pactado, los demás socios en proporción al capital integrado tendrán prioridad con exclusión de todo otro tercero, para la adquisición de las cuotas sociales del socio que opte por el receso. Este último tendrá derecho al pago de sus cuotas sociales integradas, de acuerdo al valor que efectivamente tengan según el último balance anual, con más un cincuenta por ciento de la utilidad neta que le haya correspondido al socio que haga uso del derecho de receso, en el balance inmediato anterior, y la parte pertinente de las reservas no capitalizadas. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento de algún socio, la cónyuge supérstite, o los herederos legítimos, tendrán derecho a ocupar su lugar, debiendo unificar representación, y limitando su gestión al control y fiscalización de los negocios sociales, y a percibir las utilidades que correspondan al socio premuerto, según lo dispuesto en el presente, y hasta la finalización del plazo pactado. Vencido éste, los socios sobrevivientes podrán continuar la sociedad con el o los herederos del premuerto. Igual solución se adoptará en el caso de incapacidad sobreviniente, judicialmente declarada de algún socio. En esta presentación corresponderá al curador provisorio o definitivo judicialmente declarado tal. — Décimo Octavo: Si al finalizar el ejercicio social anual, el balance general diere una pérdida igual o superior al treinta por ciento del capital integrado, los socios por mayoría del ochenta por ciento de votos, podrán resolver su inmediata liquidación, que se hará por el gerente, limitando su gestión al pago de las deudas y cobro de los créditos sociales y a realizar íntegramente el activo y pasivo social. — Décimo Noveno: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas sociales a tercero extraño a la sociedad, sin expreso consentimiento escrito de los demás. Bajo estas cláusulas las partes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Eduardo Taranto, firmando el original y copia, en Buenos Aires, a los 27 días de junio de 1949. S|E: "pesos" "Sr." Valen. — Eduardo David Taranto. — Manuel Gestoso. — Juan Carlos Rodríguez". E|l: "Mil" Vale. — Testado "se hará en proporción de utilidades" no vale.

Buenos Aires, Julio 12 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario

e.25|7-Nº 19.667-v.29|7|49.

MOURIÑO & PIERAZZOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, los Señores José Antonio Mouriño, Marta J. Ferrando de Mouriño y Enrique A. S. Pierazzoli, todos argentinos, mayores de edad y casados, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primera: Bajo la denominación de "MOURIÑO & PIERAZZOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los comparecientes constituyen una Sociedad con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Valle 841, de esta Ciudad, pudiendo establecer Agencias y Sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad es por tiempo Indeterminado, a partir del día primero de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo disolverse por los casos previstos por la Ley (o por voluntad de uno de los socios, debiendo en este caso dar aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación). — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la Importación, Exportación, Representaciones, compra-venta, comisiones y consignaciones de toda clase de mercaderías y maquinarias, comprar y recibir en pago, vender, hipotecar, usufructuar y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles dentro o fuera de la República. — Cuarta: El Capital Social está constituído por la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representados por ciento sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, las que han sido íntegramente suscriptas en la siguiente forma: Don José Antonio Mouriño, sesenta cuotas o sean Treinta Mil pesos moneda nacional de curso legal, Doña Marta J. Ferrando de Mouriño, sesenta cuotas o sean Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal y Don Enrique A. S. Pierazzoli, cuarenta cuotas o sean Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal, las que han sido íntegramente suscriptas. — Quinta: La dirección de los negocios sociales será ejercida por los señores José Antonio Mouriño y Enrique A. S. Pierazzoli, como socios Gerentes, firmando individualmente sus nombres a continuación de la fórmula "Mouriño & Pierazzoli, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, o en constitución de fianzas, en garantías, de obligaciones a terceros, que no constituyan a su vez operaciones de la Sociedad. Firmarán en la forma anteriormente establecida las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que realicen de acuerdo a las opraciones de la Sociedad, pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República y todos los demás Bancos nacionales, provinciales, federales, municipales y particulares creados o a crearse, firmando en todos los casos letras, pagarés y protestarlos, podrán transar, renunciar, percibir, tachar y recusar, hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicio y comprometer árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y demás. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y por lo tanto, no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Además de los socios Gerentes, los socios podrán nombrar uno o más gerentes, administradores no socios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo trece de la ley citada. — Sexta: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario con Balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Dichos balances deberán ser aprobados en reunión de socios, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre de cada ejercicio. Se llevará un libro de Actas donde se dejará constancia de la aprobación de los Balances, nombramientos y remoción de los Gerentes y demás resoluciones que interesan a la Sociedad. — Séptima: De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital social prescripto por la ley. Los socios podrán convenir en la formación de otros fondos de reserva y previsión, así como su empleo y distribución, el saldo se distribuirá: a Don José Antonio Mouriño, el treinta por ciento; a Doña Marta J. Ferrando de Mouriño, el veinte por ciento y a Don Enrique A. S. Pierazzoli, el cincuenta por ciento. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la sociedad. Sin embargo, el socio sobreviviente o capaz, tendrá a su cargo juntamente con los herederos o representantes, la dirección de los negocios. — Novena: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse, con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Los árbitros arbitradores, serán designados uno por cada una de las partes, debiendo éstos nombrar desde ya un tercero para el caso de discordia al aceptar sus cargos. Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad, estando en un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido. Este contrato Social se halla extendido en tres papeles sellados del valor de diez centavos cada uno, teniendo los números: 520.908 (Quinientos veinte mil novecientos ocho), 520.909 (Quinientos veinte mil novecientos nueve) y 520.910 (Quinientos veinte mil novecientos diez). Firmamos en Buenos Aires a ocho días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: (consiguiente), "Veinte" Valen. — José A. Mouriño, Marta J. Ferrando de Mouriño, Enrique Pierazzoli. — En estado los suscriptos convienen que la cláusula segunda se enmienda en el siguiente sentido: que la duración del contrato es de Diez Años, a contar del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve y terminando el día 1º (primero) de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Marta J. Ferrando de Mouriño, José A. Mouriño, Enrique Pierazzoli. — En la Ciudad de Buenos Aires a quince de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, José Antonio Mouriño, Marta J. Ferrando de Mouriño y Enrique A. S. Pierazzoli, únicos componentes de la Sociedad constituída el ocho de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo denominación de: "Mouriño & Pierazzoli Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven de común acuerdo aclarar la cláusula 4ª del mismo en el sentido de que las cuotas aportadas por cada uno de los socios son en dinero efectivo. — Marta J. Ferrando de Mouriño, José A. Mouriño, Enrique Pierazzoli. — Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.25|7-Nº 20.146-v.29|7|49

CONFECCIONES FINAS WERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, entre el señor Jaime Elimelej Zaidenwerg, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Campichuelo Nº 964, de esta Capital; y don Lemel Zaidenwerg, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Jonte Nº 3245 de esta Capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social. Domicilio. La sociedad girará bajo la razón social de "CONFECCIONES FINAS WERG", S. R. L., tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente Pasteur 345, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o del exterior. — Segunda. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Manufactura, elaboración, confección y venta de toda clase de artículos para el vestido y sus anexos, en general, y en especial la compra venta, importación, exportación, consignación y representación de artículos textiles. b) Toda otra actividad comercial o industrial, sea o no afín a las mencionadas, que los socios resuelvan emprender de común acuerdo. — Tercera. Capital: El capital se fija en la suma de $ 150.000 m/n. dividido en 150 cuotas de $ 1.000 cada una. Es suscripto por los socios por partes iguales, a razón de 75 cuotas cada uno, equivalentes a $ 75.000.—, e integrado totalmente en este acto en mercaderías, muebles, instalaciones, deudores varios, documentos a cobrar y dinero en efectivo, según balance que se acompaña. — Cuarta. Duración: La sociedad se contrata por el término de 20 años, a partir desde el 1º de Junio de 1949 a cuya fecha se retrotrae este contrato. No obstante, después de transcurridos los dos primeros años cualquiera de los socios podrá rescindir el mismo a la fecha de cada Balance General, debiendo en tal caso comunicarlo a su consocio mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de 6 meses. — Quinta. Facultades de la Sociedad: La sociedad podrá realizar, sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el art. 1881 del C. Civil, en sus incisos pertinentes. Y en tal sentido podrá adquirir por cualquier título y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y participaciones sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, incluso prenda con registro, aceptar y conferir mandatos y representaciones, formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, incluso de responsabilidad limitada, y efectuar toda clase de operaciones bancarias convenientes a su giro en el Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y con cualquier otro Banco oficial o particular. Podrá asimismo promover y contestar, sin limitación alguna, toda acción judicial o administrativa, pudiéndola seguir en cualquier fuero, instancia o jurisdicción, incluso en la criminal o correccional, comercial, del trabajo, etc. Esta enumeración es tan sólo enunciativa y no limitativa. — Sexta. Gerentes. Uso de la Razón Social: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, señores Jaime E. Zaidenwerg y Lemel Zaidenwerg, quienes asumen el cargo de gerentes de la sociedad. En tal carácter podrán actuar separada, conjunta o alternativamente, teniendo todas las facultades que la ley y este contrato les acuerdan, sin limitación alguna; pero no podrán comprometer la firma social por motivos ajenos a los fines de la sociedad, en prestaciones a título gratuito o en fianzas. Cualquiera de los gerentes podrá suscribir vales, cheques, pagarés, letras de cambio, etc., así como cualquier otro documento privado o instrumento público, sin limitación alguna, pudiendo otorgar todos los poderes que sean necesarios o convenientes a favor de terceros, para que asuman la representación de la sociedad, en acciones o gestiones judiciales o administrativas, o en gestiones privadas. — Séptima: La firma social consistirá en el nombre del rubro social, seguido de la firma personal de uno de los gerentes. — Octava: Obligaciones de los socios: Los socios dedicarán toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operacio-

nes, aunque no entren en competencia con los de la sociedad, salvo acuerdo en contrario. El socio Sr. Jaime E. Zaidenwerg queda especialmente autorizado a proseguir con su negocio de venta y fábrica de carteras, que posee en la actualidad. — Novena. Balance General: Anualmente, al 31 de Diciembre, u otra fecha que se fije, se practicará un balance general de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas y previsiones que se determinarán dentro de las disposiciones legales vigentes. — Décima. Las Utilidades y Pérdidas: Las utilidades que arroje el Balance General, serán distribuídas de la siguiente forma: a) se destinará el 5% para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el 10% del capital. b) el remanente se distribuirá entre ambos socios, por partes iguales. — Décima Primera: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida en el artículo anterior. — Décima Segunda: Ninguno de los socios podrá retirar más del 50% de sus ganancias, salvo acuerdo en contrario, debiendo dejar el remanente como Reserva en una cuenta de Capitalización, hasta constituir un fondo igual al capital inicialmente aportado. — Décima Tercera. Retiros Mensuales: Cada socio podrá retirar hasta la suma de $ 800 mensuales, a cuenta de utilidades, salvo acuerdo en contrario. — Décima Cuarta. Fallecimiento. Interdicción: Para el caso de que ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, representará al fallecido, y hasta tanto se dicte la declaratoria de herederos, la persona que el Juez designe como administrador provisorio o definitivo de la sucesión, y para el caso de que ocurriera la interdicción, representará al incapaz la persona a quien se discierna la curatela. El socio sobreviviente o capaz podrá continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido. En cualquier caso en que deban intervenir herederos de algún socio, actuarán con la representación unificada. — Décima Quinta. Enfermedad: En caso de enfermedad de larga duración, ausencia por fuerza mayor o motivos ajenos a los fines de la sociedad, el otro socio continuará con la gestión comercial, sin modificarse para nada el contrato. No obstante, el impedido podrá nombrar un representante, quien tendrá las más amplias facultades de fiscalización de las operaciones, pero no intervendrá en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social. — Décima Sexta. Disolución: En cualquier caso de disolución de la sociedad, si alguno de los socios continuase con la explotación del negocio, el haber del socio separado será reintegrado en cuotas trimestrales del 10% de la porción que le corresponda, salvo acuerdo en contrario, con más los intereses de plaza. Asimismo, se incluirá en el activo, como llave del negocio, la mitad de la utilidad líquida habida durante el último ejercicio. — Décima Séptima. Divergencias: En el caso de que surgiera alguna divergencia respecto de la interpretación de este contrato o de algún punto no previsto en el mismo, se nombrarán árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de entrar en cuestión nombrarán un tercero para el caso de discordia. La iniciación del compromiso arbitral se considerará cuando uno de los socios notificare al otro tal decisión mediante telegrama colacionado. El fallo dictado por los árbitros o el tercero en su caso, será inapelable. La parte que intentare alzarse contra el mismo abonará a la otra por ese solo hecho, la suma de $ 20.000 m/n. A los fines de cualquier intervención judicial, serán competentes los Jueces de la Justicia Ordinaria de la Capital. — Décima Octava: De conformidad con las cláusulas precedentes, los firmantes dan por constituída la sociedad precitada, obligándose a aceptar los artículos de este contrato con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los 17 días del mes de Junio de 1949.

Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.25|7-Nº 20.157-v.29|7|49

ERLIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores: don Heriberto Bohtlingk, casado, argentino, vecino y domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve; doña Elisabeth Bohtlingk de von Buch, casada, argentina, vecina y domiciliada en la calle O'Higgins número un mil trescientos cuarenta y siete; y doña Margot Bohtlingk de Hasenclever, casada, argentina, vecina de Martínez, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez número un mil ochocientos doce, de paso aquí; los tres comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo establecido en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes, y de acuerdo con las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Artículo Primero: A partir de la fecha, los comparecientes dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "ERLIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal será en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve, Capital Federal, pudiendo, si así conviniera a sus intereses, extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República Argentina, y al extranjero, estableciendo en tal caso las sucursales, agencias y/o representaciones que sean necesarias. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar negocios agropecuarios y de compra-venta y explotación de bienes inmuebles, rurales o urbanos. — Asimismo la Sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica para ejecutar cualquier clase de operaciones, sean ellas de naturaleza comercial, industrial o financiera, y efectuar todo negocio lícito que se relacione con su objeto con excepción de los que expresamente prohibe el artículo Tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Tercero: Para el mejor desempeño de sus fines, la Sociedad queda expresamente facultada para adquirir, vender, permutar o dar en pago bienes raíces, muebles, semovientes y derechos, aceptar y negociar toda clase de concesiones, constituir, extinguir o aceptar hipotecas u otros derechos reales; celebrar contratos de locación de inmuebles rurales o urbanos hasta por diez años; adquirir o enajenar títulos, acciones, fondos de comercio, establecimientos comerciales, dar y recibir dinero en préstamo a oro o papel moneda nacional o extranjera con garantía hipotecaria, anticresis, prenda civil, agraria o sin ellas, ya sea operando con particulares, con Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires e Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos que rigieren a las instituciones nombradas, constituyendo domicilios especiales a sus efectos, descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, avales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio como aceptante, endosante o librador, girar en descubierto y abrir y cerrar cuentas bancarias, registrar marcas de fábrica y patentes de invención, transferirlos, tramitar peticiones ante los poderes públicos, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse, intervenir en licitaciones públicas, oficiales y privadas, para importar o exportar materias primas o mercaderías, administrar establecimientos rurales, industriales o comerciales por cuenta propia o de terceros, y en general, emprender cualquier negocio, empresas u operaciones que se relacionen con el propósito de la Sociedad, pues la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, dado que la Sociedad podrá realizar cualquier operación civil o comercial que sea necesaria o conveniente para la ejecución de sus fines. — Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar desde la fecha, prorrogándose automáticamente por otro período de diez años, para el caso de que seis meses antes del vencimiento del plazo cualquiera de los socios no hiciera conocer a los demás socios, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la Sociedad, su voluntad de retirarse de la misma. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la cantidad de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El capital social es aportado por partes iguales en la siguiente forma: pesos seiscientos trece mil ochocientos moneda nacional en documentos a cobrar y acciones, de acuerdo con el inventario que firman los socios que forma parte integrante de este contrato; y pesos ochocientos ochenta y seis mil doscientos moneda nacional de curso legal, en efectivo, de los cuales se aportan en este acto el cincuenta por ciento o sean pesos cuatrocientos cuarenta y tres mil cien, moneda nacional. — El cincuenta por ciento restante se integrará a medida que los negocios de la Sociedad así lo exijan. — Artículo Sexto: Las cuotas de los socios son transmisibles, previo consentimiento unánime de los demás. Los cesionarios de las cuotas serán socios con todos los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. — Artículo Séptimo: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — La sociedad se reserva el derecho de incorporar a la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas de capital del declarado incapaz, siempre que medie conformidad con dicha incorporación por parte del representante legal de los herederos o del incapaz. — Aceptada la incorporación la sucesión deberá actuar en la Sociedad con representación unificada. — No aceptada la incorporación, la Sociedad tendrá un plazo de un año a contar de la fecha del deceso o declaración de incapacidad, para abonar a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz el haber que por todo concepto le corresponde en la Sociedad, por capital, utilidades, proporción de los fondos de reserva, saldo de cuenta corriente al día del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad; todo lo cual se determinará por el inventario y balance general a practicarse al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — La incorporación será aceptada por la sola voluntad de uno de los socios restantes. — Artículo Octavo: La representación y administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Heriberto Bohtlingk, a quien se designa Gerente por este acto y quien tendrá el uso de la firma social con los más amplios poderes de administración y entera capacidad para efectuar todos los actos para los cuales la Sociedad está expresamente facultada de acuerdo al artículo tercero de este contrato y cuya enumeración se da aquí por reproducida. — Podrá además realizar en nombre de la Sociedad todas las funciones que, según el Código Civil, el de Comercio y otro Código o Ley, requieran poderes especiales. — El gerente queda facultado para otorgar poderes generales o especiales a la persona que considere conveniente, previa consulta con los demás socios, resolviéndose al respecto por mayoría de capital. — El apoderado designado podrá a su vez sustituir su mandato previa resolución tomada también por mayoría de capital de los socios presentes. — Artículo Noveno: El Gerente percibirá por toda remuneración el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, importe que será debitado a gastos generales. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán a solicitud del gerente o de cualquiera de los socios, tan frecuentemente como lo estimen oportuno, para compenetrarse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año para considerar el Balance General. — En esta reunión los socios podrán exigir las explicaciones y aclaraciones que estimen convenientes, como también la exhibición de los libros y constancias que desearen. — De lo actuado en todas las reuniones se levantará acta en el libro respectivo, que firmarán todos los socios presentes. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital. — Artículo Undécimo: El ejercicio anual correrá del primero de Octubre al treinta de Setiembre de cada año. — Anualmente, en esta fecha se practicará un inventario y balance general de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios vieren convenir. — Las amortizaciones de las existencias, muebles y útiles y demás rubros del activo susceptibles de depreciaciones se establecerán de común acuerdo según lo aconsejen las circunstancias. — Los balances serán aprobados por todos los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad y se darán por aprobados si dentro del plazo de treinta días de puestos de manifiesto no comunicaran su disconformidad o impugnación. — Artículo Duodécimo: Las utilidades realizadas y líquidas de la Sociedad que resulten del Balance General anual, con deducción hecha de los gastos generales, cargas sociales y amortización del activo, constituirán los beneficios netos que deberán ser repartidos en el orden siguiente: a) Se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: señor Heriberto Bohtlingk treinta y ocho por ciento; señora Elisabeth Bohtlingk de von Buch treinta y uno por ciento; y señora Margot Bohtlingk de Hasenclever treinta y uno por ciento. — Los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de sus utilidades después de aprobado el balance. — El cincuenta por ciento restante les será acreditado en cuenta, percibiendo un interés anual del uno por ciento sobre la tasa oficial del Banco de la Nación y podrá ser retirado en el caso que la liquidez de la Sociedad así lo permita. — Artículo Décimo Tercero: Si lo juzgase oportuno la mayoría de capital, el Gerente está facultado para distribuir utilidades líquidas y realizadas, demostradas por balance parcial levantado a tal efecto. — Artículo Décimo Cuarto: El capital social podrá ser ampliado hasta la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal. — El aumento que resuelva la Asamblea de socios será integrado por los mismos en proporción a su cuota social originaria fijada en este contrato. — Un socio podrá ceder a otro socio, total o parcialmente, la cuota complementaria que le corresponde suscribir, pero en este caso el tercer socio tendrá derecho preferencial para suscribir a prorrata de su cuota social originaria, la cuota complementaria que se cede. — La Asamblea de socios citada en la forma prescripta en el artículo décimo determinará por mayoría de capital el monto de los aumentos y fecha de su integración. — Artículo Décimo Quinto: Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio y Civil. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "Erlima, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída, se ratifican, la aceptan y firman, suscribiéndola también los señores don Leopoldo Dores y don Humberto Colombo; vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de la presente escritura doy fe — Heriberto Bohtlingk. — Elisabeth B. de von Buch. — Margot B. de Hasenclever. — Leopoldo Dores. — H. Colombo. — Está mi sello. — Ante mí: Emilio Crotto. — Concuerda con su matriz, que bajo el número indicado pasó ante mí, y queda al folio doscientos setenta y cinco del Registro número doscientos once a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Erlima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente: del setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y siete, al setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno, inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Julio 19 de 1949. — Isaac Leff, secretario

e.23|7-Nº 20.070-v.28|7|49

I.V.E.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los señores Julio César Lera, argentino, casado, domiciliado en Montes de Oca seiscientos setenta y cinco, Capital Federal, Juan Bautista Moglia, argentino, casado, con domicilio en Emilio Mitre ciento noventa, Capital Federal. Alfredo Grossi argentino, soltero, con domicilio en Montes de Oca cuatrocientos cincuenta y seis, Capital Federal, Tomás Vicente Ruiz, argentino, soltero, con domicilio en Chacabuco quinientos ochenta y cuatro, Capital Federal y Jacinto Cristóbal Quartino, argentino, soltero, con domicilio en Aristóbulo del Valle quinientos treinta, Capital Federal, todos mayores de edad, se ha convenido el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustado a las siguientes cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad girará bajo el rubro I. V. E. A., SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA, (Industrial Video Electrónica Argentina, S. R. L.), con domicilio en Gaboto 535, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, exportación, importación, comercialización y representación de artículos electrónicos, video electrónicos, plásticos, metalúrgicos y afines, en especial Bobinas de sintonía a permeabilidad, circuitos electrónicos impresos, pick-up y micrófonos a cerámica, altoparlantes, camviadores automáticos de discos, grabadores magnéticos a cinta y transceptores de bolsillo. Esta cláusula es enumerativa y no limitativa, pudiendo efectuarse todas aquellas actividades útiles al objeto social. Tercera: La Sociedad tendrá una duración de tres años, a contar de la firma del presente, pudiendo ser disuelta antes si así se resuelve por mayoría de votos de acuerdo a la cláusula duodécima, quedando nombrado liquidador el señor Julio César Lera. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional), dividido en 1.000 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Estas cuotas han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Julio César Lera 830 cuotas por un total de ochenta y tres mil pesos; el señor Juan Bautista Moglia, ciento cuarenta cuotas por un total de catorce mil pesos. el señor Alfredo Grossi, diez cuotas por un total de mil pesos; el señor Tomás Vicente Ruiz, diez cuotas por un total de mil pesos y el señor Jacinto Cristóbal Quartino, diez cuotas por un total de mil pesos. — Del capital se integra en efectivo el cincuenta por ciento como se acredita en la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración general de la sociedad estará a cargo de los señores Julio César Lera y Alfredo Grossi, quienes actuarán en calidad de gerentes representando a la sociedad en forma indistinta, conjunta, o alternativa, con todas las facultades y derechos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales, especialmente para realizar todos los actos jurídicos, comerciales, financieros y bancarios, incluyendo operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero. — Los socios gerentes firmarán con su firma personal con el aditamento de la palabra gerente y precedida de la razón social. — Como única limitación de las atribuciones de los gerentes, será necesaria la firma de ambos en operaciones mayores de 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional), entendiéndose esta limitación como referente a cada operación en particular. — La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Juan Bautista Moglia, sin perjuicio de sus actuales obligaciones. — Sexta: Deberá realizarse como mínimo una reunión trimestral de socios para considerar la marcha de los negocios sociales, debiendo contar las resoluciones como mínimo con la aprobación de los dos socios gerentes, dejándose constancia de lo tratado en el libro de actas que será firmado por los asistentes. — Séptima: La sociedad practicará anualmente un inventario y balance general al 31 de marzo que deberá ser aprobado por mayoría de votos de acuerdo a la cláusula undécima, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Octava: Los resultados, previa deducción de las reservas legales y facultativas y las amortizaciones, serán distribuídas en las proporciones siguientes: el 50 % al señor Julio César Lera. el 20 % al señor Juan Bautista Moglia, 15 % al señor Alfredo Grossi, 9 % al señor Tomás Vicente Ruiz y al señor Jacinto Cristóbal Quartino el 6 % restante. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a un inventario y balance general de la misma al momento de la liquidación y el superávit que sobre el capital se produjera, será repartido a los socios en los porcentajes fijados en la cláusula anterior. — Décima: En el caso de retiro de uno de los socios, percibirá utilidades proporcionalmente hasta la fecha de su aviso y la devolución de su capital y utilidades acumuladas se le efectuará dentro de los diez meses de su aviso, sin interés. — Las utilidades que les correspondieran sobre el año comercial en curso, le serán abonadas dentro de los seis meses de cerrado el ejercicio, sin interés. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Julio César Lera sus derecho-habientes, podrán reemplazarlo por un representante que tendrá las mismas atribuciones y obligaciones sociales. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los restantes socios, la sociedad devolverá a sus derecho-habientes las utilidades y el capital que le correspondieran en los mismos plazos dispuestos para el retiro de socios, con interés del seis por ciento anual y les liquidará además, sin interés, dentro de los diez meses siguientes a los balances respectivos las utilidades que pudieron corresponderle proporcionalmente hasta un año calendario después de la desaparición del causante. — Duodécimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen. — Décimo Tercero: Los socios de común acuerdo autorizan al doctor Tomás V. Ruiz para todos los trámites judiciales y administrativos que requiera la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Con las cláusulas precedentes dan por perfeccionado este contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad, firman el presente en Buenos Aires a siete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: señor — vale. — Julio César Lera. — Juan Bautista Moglia. — Alfredo Grossi. — Tomás Vicente Ruiz. — Jacinto Cristóbal Quartino."

Buenos Aires, 16 de julio de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.23|7-Nº 19.999-v.28|7|49

MAURI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Cipriano Pablo Mauri, que firma Cipriano Mauri, domiciliado en Talcahuano 82; José Amerise, italiano, domiciliado en Talcahuano 82; Lorenzo Zanella, italiano, domiciliado en Talcahuano 82, y Roque Geremias Croppi, argentino, domiciliado en Talcahuano 82; todos casados y mayores de edad, se conviene: Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, la que girará bajo la razón social de "MAURI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyos objetos principales serán: compra-venta, importación, exportación y fabricación de artículos de electricidad, sanitarios y anexos, como así también la realización de todos los trabajos relacionados con la instalación y reparación de los mismos, y especialmente la continuación de los negocios que realizaba la sociedad colectiva compuesta por los mismos otorgantes cuyo contrato social venció el 31 de diciembre de 1948 y a partir de cuya fecha continuó la sociedad de hecho. — Segundo: El domicilio es la Capital Federal, actualmente en la calle Talcahuano número 82, pudiendo establecer agencias y sucursales en el país o en el exterior. — Tercero: El capital social es de $ 30.000.— (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una aportadas por partes iguales por cada socio, estando constituído por mercaderías, herramientas, muebles y útiles, cuentas a cobrar, efectivo, de acuerdo al Balance General practicado por los cuatros socios con fecha 31 de diciembre de 1948 y que suscripto por los otorgantes forma parte de este contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por tres años a partir del 31 de diciembre de 1948, quedando prorrogada de hecho, al término de duración, por períodos iguales de tres años, salvo que cualquiera de los socios notificara a los demás por telegrama colacionado y con sesenta días de anticipación al término de cada trienio, su voluntad de retirarse. — Quinto: Los cuatro socios son gerentes de la sociedad, teniendo uso de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, las que se dan por reproducidas con la única excepción de que no podrán comprometer a la firma en garantías ajenas a las operaciones de la sociedad o firmas de favor. Podrán asimismo realizar operaciones con cualquier banco, incluso el Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Central de la República y de la Provincia de Buenos Aires. En todos los casos es imprescindible para comprometer a la sociedad la firma conjunta de dos de los gerentes. — Sexto: Se llevará contabilidad legal y todos los años se practicará un balance al 31 de diciembre. Las amortizaciones se fijarán anualmente. Los balances se considerarán aprobados definitivamente si no ha habido oposición por escrito después de transcurrido sesenta días de su realización. — Séptimo: Luego de practicarse la reserva legal del 5 o|o de las utilidades líquidas de cada ejercicio hasta llegar al 10 o|o del Capital Social, como establece la Ley 11.645, las utilidades restantes se repartirán entre los socios por partes iguales. — Octavo: Los socios podrán hacer retiros a cuenta de utilidades en forma mensual y dentro de los límites que en cada caso fije la asamblea. — Noveno: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuera necesario, citándose con cinco días de anticipación y a iniciativa de cualquiera de ellos, por telegrama simple, labrándose acta de lo resuelto. El quórum se constituirá con la presencia de los socios que representen la mayoría de las cuotas sociales y todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos por el artículo 18 de la Ley 11.645. — Décimo: Los socios que representen la mayoría absoluta de las cuotas sociales podrán provocar la disolución anticipada de la sociedad después de transcurrido un ejercicio. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno o más socios, los restantes podrán decidir la continuación de la sociedad con los herederos de él o los socios fallecidos, los que en tal caso deberán unificar sus respectivas representaciones. Estos representantes no asumirán el carácter de gerentes, a menos que los socios restantes así lo resolvieran. Servirá de base para cualquiera de las situaciones de este artículo y del anterior, un balance general practicado a los treinta días de notificada la disolución o producido el fallecimiento y a fin de determinar la parte Capital, fondo de reserva y utilidades de los herederos o socios salientes. Los socios que se hicieran cargo del Activo y Pasivo, deberán reembolsar la suma resultante en cuatro cuotas iguales y semestrales, sin interés, debiendo abonarse la primera dentro de los treinta días de practicado el balance general. En todos los casos el Capital se distribuirá en proporción a los aportes iniciales. — Décimo Segundo: Todas las cuestiones entre los socios serán resueltas por amigables componedores, designado uno por cada parte y éstos un tercero en caso de discordia. El fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Todos los efectos del presente contrato se retrotraen al 31 de diciembre de 1948. En Buenos Aires a los treinta días del mes de junio de un mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado, de dos de los gerentes, "Vale". — Sobre raspado "y nueve". Vale. — Cipriano Mauri. — José Amerise. — Lorenzo Zanella. — Roque Geremias Groppi. — Sobre raspado: Lorenzo, Groppi, retirarse proporción, iniciales, designado; todo: Vale. — Buenos Aires, 15 de julio de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.23|7-Nº 20.030-v.28|7|49.

FA - BE - KA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Hafez José Kassabchi, sirio, casado, de cuarenta y un años de edad, que firma "H. J. Kassabchi", domiciliado en la calle Pasteur setecientos seis, don Miguel Bechech, argentino, soltero, de veinte y ocho años de edad, que vive en la calle Triunvirato tres mil seiscientos uno y el señor Alfredo Fathala, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, que vive en la calle Paraguay cinco mil doscientos cuarenta y nueve, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de conformidad a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "FA - BE - KA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Azcuénaga número cuatrocientos diez y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la compraventa, importación y exportación en el ramo de cepillería, peines, plásticos, sus anexos y todo lo referente al ramo. — Tercera. El capital social lo constituye la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en Ciento Setenta y Cinco Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, íntegramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Hafez José Kassabchi, ciento veinte y cinco cuotas, o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, en la forma que sigue: Setenta y cinco mil pesos en dinero efectivo y cincuenta mil pesos en muebles y útiles detallados en el inventario y balance general practicado el primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, el que aceptado y firmado por los socios forma parte integrante de este contrato; don Miguel Bechech, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos y el señor Alfredo Fathala, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a partir del día primero de junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente. — Después de transcurridos dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso a los otros socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — En caso contrario la sociedad continuará hasta finalizar el término estipulado. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento y a pedido de cualesquiera de los socios, si se llegare a comprobar una pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma social adoptada estará a cargo de los tres socios, en su carácter de gerentes, que desde ya quedan designados, debiendo firmar los señores Bechech y Fathala en forma conjunta, no así el señor Kassabchi, que en su carácter de socio gerente asesor, podrá firmar solo o con cualquiera de los otros dos socios; no pudiendo ninguno de ellos comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni en garantías o fianzas a terceros, que pudieren afectar a la sociedad. — Los gerentes percibirán los siguientes sueldos: el señor Kassabchi, dos mil cuatrocientos pesos mensuales y los señores Bechech y Fathala, un mil doscientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, sumas que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — El socio señor Kassabchi está facultado para actuar libremente en operaciones comerciales fuera de la sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros, por sí sólo o asociado a tercero, no así los señores Bechech y Fathala quienes deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que se resolviera realizar, el que será aprobado por los socios dentro de los quince días de practicado, y las ganancias o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas, en su caso, por los socios de la siguiente manera: El señor Kassabchi, cincuenta por ciento; el señor Bechech, veinte y cinco por ciento y el señor Fathala, veinte y cinco por ciento; y de las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá para fóndo de reserva legal el cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social. — Séptima: Además de las

facultades inherentes a la clase de negocio, el socio gerente señor Kassabchi, tendrá la amplitud de facultades que le acuerdan las disposiciones legales pertinentes y en general todas aquellas que fueren necesarias al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Octava: Las ventas de mercaderías, objeto de la sociedad, que realicen los socios gerentes señores Bechech y Fathala, deberán ser estrictamente al contado. — Novena: En caso de liquidación de la firma, el capital liquido que le corresponda al señor Kassabchi, se le abonará parte en muebles y útiles, a los que se le asignarán el mismo valor declarado en el balance indicado en la cláusula tercera y el resto en dinero efectivo. — Décima: Si se produjere el fallecimiento o incapacidad legal declarada del socio señor Kassabchi, los herederos o sucesores legales quedan facultados para intervenir en la sociedad con la amplitud de facultades que le competen en el presente contrato, debiendo en tal caso unificar su representación, y resolver la continuación o no de la sociedad con los socios sobrevivientes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los otros socios, señores Bechech y Fathala, el socio señor Kassabchi y el otro socio sobreviviente, quedan facultados para resolver la continuación o no de la sociedad con los herederos o sucesores legales del socio fallecido o incapaz, hasta el vencimiento del plazo establecido y en caso de que se resolviere la continuación de la sociedad, aceptarán o no que aquéllos, previa unificación para ser representados en la sociedad, tomen el carácter de gerente o bien simplemente de socio. — Duodécima: Si por las causas indicadas en el artículo anterior, expiración del plazo de la sociedad, o cualquier otra causa que produjera la disolución de la sociedad, la liquidación de la misma se efectuará de común acuerdo entre los socios, o éstos y sus sucesores legales, quienes en todos los casos deben previamente unificar su representación.—Décima Tercera: El socio señor Kassabchi podrá nombrar en su reemplazo un apoderado general para intervenir en los negocios sociales con las mismas facultades que le corresponden en el presente contrato. — Décima Cuarta: Los otorgantes convienen en no transferir sus cuotas de capital durante el plazo de este contrato, sin la conformidad expresa de los otros socios. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre éstos y sus sucesores legales, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo en mayoría será inapelable y surtirá todos los efectos de la cosa juzgada, con expresa exclusión de toda vía judicial. — Los socios renuncian expresamente al derecho de pedir intervención judicial de la sociedad; y en caso de arbitraje la parte que lo pidiere deberá depositar previamente la suma de Dos mil pesos moneda nacional para afianzar los gastos que se devenguen, sin cuyo previo requisito, la formación del tribunal no podrá tener lugar. — Décima Sexta: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las leyes generales y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y en especial las determinadas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las Cláusulas que anteceden los contratantes dejan constituída la presente sociedad que se comprometen a respetar y cumplir conforme y arreglo a derecho. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — H. J. Kassabchi. — Miguel Bechech. — Alfredo Fathala.

Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.23|7-Nº 20.023-v.28|7|49

RETORCEDORA TEXTIL BELGRANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano I. Dubovis, con fecha 16 de Agosto de 1948, el señor Guillermo Guillamet Chargué, vende, cede y transfiere a Don Ricardo Juan Calvente, Nicolás Delgado y José Francisco de la Santísima Trinidad Delgado, las ciento diez y nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, sus fondos de reserva y amortización que posee en la sociedad "RETORCEDORA TEXTIL BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: para el señor Ricardo Juan Calvente, cincuenta y nueve cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cincuenta y nueve mil pesos; para el señor Nicolás Delgado, cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y para el señor José Francisco de la Santísima Trinidad Delgado, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto las cláusulas cuarta, sexta y séptima del contrato de la referida sociedad que en adelante dirán así: "Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional distribuídos entre los socios en la forma y proporción que a continuación se detalla: Para el socio Nicolás Delgado, noventa y cuatro cuotas de mil pesos nacionales cada una, o sea la suma de noventa y cuatro mil pesos moneda nacional. Para el socio señor Osvaldo Antonio Calvente, cuya representación ejerce don Ricardo Juan Calvente, cuarenta y tres cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de cuarenta y tres mil pesos moneda nacional. Para el socio don Ricardo Juan Calvente, ciento una cuotas de mil pesos nacionales cada una, o sea la suma de ciento un mil pesos moneda nacional. Para el socio don José Francisco de la Santísima Trinidad Delgado, diez cuotas de mil pesos nacionales cada una o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional y para el socio señor Juan Carlos Alberto Jeançon, dos cuotas de mil pesos nacionales cada una, o sea la suma de dos mil pesos moneda nacional. — Cláusula Sexta: Quedan designados Gerentes los socios señores Nicolás Delgado, Ricardo Juan Calvente y Juan Carlos Alberto Jeancon, quienes desempeñarán la administración de los negocios sociales y tendrán indistintamente el uso de la firma social y en cuanto al socio Juan Carlos Alberto Jeancon, atento su carácter de especialista y técnico cuya explotación constituye el objeto de la sociedad se abstendrá de formar parte de otras sociedades, ocupar empleos particulares u oficiales, ya sea con remuneración o título gratuito y establecerse con empresas similares a la Retorcedora Textil Belgrano o de cualquier naturaleza. — Cláusula Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance general, el que será firmado por los socios gerentes y demás socios y las utilidades que hubiere se distribuirán en la siguiente proporción: para el socio Nicolás Delgado, treinta y tres por ciento; para el socio Ricardo Juan Calvente, treinta y cinco por ciento; para el socio Osvaldo Antonio Calvente, representado por don Ricardo Juan Calvente, el doce por ciento; para el socio Juan Carlos Alberto Jeancon, el quince por ciento; para el socio José Francisco de la Santísima Trinidad Delgado, el cinco por ciento restante, y en la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. El socio Juan Carlos Alberto Jeancon, podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales, a cuenta de sus ganancias en la sociedad. — Buenos Aires, Junio 22 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.23|7-Nº 20.078-v.28|7|49

CASA BELOTTI
JUAN MARIA BELOTTI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los Diez días de Julio de 1949, entre los señores Oscar Carlos Enrique Mercader, que firma Oscar Mercader, argentino, casado, domiciliado en Montevideo 837, Capital Federal; Roberto Crevani, argentino, casado, domiciliado en Arcos 4385, Capital Federal; Francisco A. Veglia, argentino, casado, domiciliado en la calle Nicasio Oroño 1861, Capital Federal; Juan María Belotti, argentino, casado, domiciliado en Coronel Apolinario Figueroa 1833, Capital Federal; Adolfo Santiago Sacchet, argentino, casado, domiciliado en la calle Guise 1849, Capital Federal y el señor Juan Carlos Ricca, argentino, soltero, domiciliado en la calle Zamudio 4042, Capital Federal, todos ellos comerciantes y todos ellos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera — Nombre: Bajo el nombre de CASA BELOTTI, de JUAN MARIA BELOTTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se domiciliará en esta Capital Federal, en la actualidad en la calle Avda. San Martín Nº 1799 y posteriormente en el lugar que los socios determinen. La Sociedad podrá abrir sucursales, representaciones o agencias, en cualquier otra parte del país o del extranjero. — Segunda — Duración: La sociedad tendrá una duración de 5 años a contar desde el 1 de Julio de 1949, —pudiendo por mayoría de votos— ser prorrogada por 5 años más a contar desde la fecha del vencimiento del término fijado. Tercera — Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto social, la fabricación, compra, venta y distribución de repuestos de automóviles, accesorios y afines de este ramo. A tal fin podrá importar y exportar, intervenir como fabricante y vendedora en todo el proceso de industrialización y comercialización de repuestos para automóviles. Podrá actuar a estos objetos a título propio o a nombre de terceros, sea como representante, mandatario o comisionista. Podrá también financiar con capitales propios o ajenos operaciones relacionadas con su objeto, y financiar, intervenir, o tomar partes de capital en cualquier sociedad civil, comercial, industrial o financiera. Los socios podrán por unanimidad resolver la transformación de la empresa en sociedad anónima, en cuyo caso tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan por su valor nominal. Cuarta — Capital Social. — El capital social se fija en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. Juan María Belotti suscribe ciento sesenta y cinco cuotas de capital, es decir, ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; Oscar Carlos Enrique Mercader suscribe cincuenta y cinco cuotas de capital, es decir, veinte y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Roberto Crevani suscribe cincuenta y cinco cuotas de capital, es decir, veinte y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Francisco A. Veglia suscribe cincuenta y cinco cuotas de capital, es decir veinte y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Adolfo Santiago Sacchet suscribe quince cuotas de capital es decir siete mil quinientos pesos moneda nacional y Juan Carlos Ricca suscribe quince cuotas de capital es decir siete mil quinientos pesos moneda nacional. Los socios integran totalmente en especie el capital que cada uno de ellos suscribe con la parte que por el mismo importe les corresponde dentro del valor total de las mercaderías que se detallan en el inventario-balance suscripto por todos los socios y certificado por Contador Público y que se agrega por separado como parte integrante de este contrato, con el que los socios manifiestan expresa conformidad y entregan en propiedad a la Sociedad que se constituye. — Quinta — Administración, Gerencia y Facultades: La Dirección, administración y representación de la Sociedad para todos los actos jurídicos estará a cargo de los socios señores Juan María Belotti y Oscar Carlos Enrique Mercader, quienes actuarán conjuntamente en el carácter de Gerentes. El uso de la firma social con todas las facultades a que se refiere el art. 16 de la Ley 11.645 estará a cargo conjunto de ambos gerentes, estándoles prohibido, sin embargo, emplear la firma social en cualquier operación extraña al objeto de la Sociedad o en fianzas y recomendaciones a Instituciones Bancarias, salvo para la realización de las operaciones sociales. Estos tendrán los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan al objeto de la Sociedad, ya sea generales o de los especiales requeridos por el Código Civil, a cuyo efecto podrán a su vez otorgar poderes, comprar, vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real los bienes muebles, semovientes e inmuebles de la Sociedad, contraer u otorgar todo género de préstamos, con o sin garantía real o personal, con toda clase de personas, sociedades, o Instituciones y Bancos y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Sexta — Bases para la Formación de Balances: Al 30 de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general sobre las siguientes bases: a) la valuación en los inventarios y la amortización de los bienes sociales, se efectuará conforme a los usos y costumbres imperantes en el comercio; b) se aplicará el importe anual equivalente a un mes de retribución computable, según la Ley 11.729, por cada persona comprendida en ésta, a fin de constituir el fondo de previsión por el pasivo originado para el cumplimiento de dicha ley. — Séptima — Distribución de Utilidades y Pérdidas: De las utilidades realizadas y líquidas, determinadas conforme al artículo anterior, se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; b) La suma que se determine al finalizar cada ejercicio en concepto de reservas estatutarias; c) El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. De existir pérdidas, la sociedad decidirá, por voto de la mayoría, la cubertura de las mismas mediante la utilización de las reservas creadas, o su pase a cuenta nueva para su cancelación en futuros ejercicios, y por unanimidad la reducción del capital social o la integración del mismo. Las pérdidas en todo caso, serán soportadas en proporción con los respectivos aportes. — Octava — Voluntad Social: Las resoluciones sobre aprobación de balances y todas las que excedan de las facultades acordadas a los socios gerentes, serán tomadas en reunión conjunta de socios, y, si lo estiman conveniente, asentadas en un libro de actas. Estas reuniones serán convocadas por cualquiera de los socios. El mayor capital decidirá la voluntad social salvo disposición contraria de este contrato. Los socios podrán manifestar su voluntad social por telegrama, o por carta-poder a favor de sus consocios o de terceros. — Novena — Transferencia de Cuotas y Aumento de Capital: El socio que desee transferir total o parcialmente su cuota deberá comunicarlo de modo fehaciente a los socios restantes para que éstos ejerciten el derecho de preferencia a adquirirlas que se les acuerda. Transcurrido el término de noventa días sin que los notificados hagan uso de tal derecho el cedente podrá transferirlas a terceros dándose por otorgada la conformidad de aquéllos. — Sin embargo, las cuotas de los socios Sres. Sachet y Ricca no podrán ser cedidas sino a los restantes socios, los que deberán adquirirlas en la proporción de sus aportes sociales. El aumento de capital sólo podrá ser dispuesto por unanimidad y en tal caso el mismo podrá ser suscripto entre todos los socios, también en proporción a sus aportes. Décima — Disolución: La liquidación de la sociedad en cualquiera de los casos previstos será llevada a cabo por los socios gerentes o por la persona que de común acuerdo designe la totalidad de los socios. Décimo Primera — Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará inventario y balance especial a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad se produzca y los socios restantes deberán decidir dentro del término de sesenta días si aceptan la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en la sociedad, y en este caso, los herederos deberán unificar su representación. En caso de que no se aceptara la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, el reembolso de la cuenta capital, reservas, y cuenta particular del socio incapaz y fallecido se efectuará a partir de un término de ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, en la forma establecida en el artículo siguiente. En caso de incorporarse los herederos o representantes del socio saliente, el derecho de los mismos se limitará al contralor de los negocios sociales. Décimo Segunda. — Reintegración de Capital: En todos los casos en que la Sociedad, sin entrar en liquidación, deba devolver una cuota de capital, ella será establecida de acuerdo con un balance especial al que se adicionará o sustraerá la parte proporcional de las ganancias o pérdidas del ejercicio

en curso a la fecha del retiro o fallecimiento del socio. La reintegración del haber del socio saliente, fallecido o incapaz se podrá realizar, a opción de los socios restantes, al contado o en cuotas trimestrales del veinticinco por ciento, devengando los saldos un interés del cuatro por ciento. Décimo Tercera: Los socios Sres. Juan María Belotti, Adolfo Santiago Sacchet, y Juan Carlos Ricca se obligan a dedicar todo su tiempo, actividad, esfuerzo y trabajo al engrandecimiento y progreso de la sociedad que se constituye, y en tal virtud, podrán retirar mensualmente, y con imputación a gastos generales las siguientes cantidades: el Sr. Belotti mil pesos moneda nacional; el Sr. Sacchet cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional y el Sr. Ricca cuatrocientos pesos moneda nacional. Las funciones de cada uno de estos socios será resuelta por la sociedad y, en la primer reunión que realice, asentada en su libro de actas. — Décimo Cuarta — Arbitraje. — Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de árbitros, amigables componedores, nombrados de común acuerdo por ambas partes en litigio, los que, antes de entrar a conocer la materia que se discute, nombrarán un tercero para el caso de discordia entre sus opiniones. El fallo de los árbitros, o el del tercero en su caso, será inapelable y acatado por las partes. De conformidad los socios suscriben el presente contrato, en el lugar y fecha arriba indicado, debiendo cualquiera de los socios Gerentes por sí o por intermedio de autorizados, efectuar los trámites de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Oscar Mercader. — Roberto Crevani. — F. A. Veglia. — Juan M. Belotti. — A. Sacchet. — J. C. Ricca. — Buenos Aires, Julio 20 de 1949 — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23|7-Nº 20.108-v.28|7|49

RETORCEDORA TEXTIL BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano I. Dubovis con fecha 25 de Noviembre de 1947, el señor Oscar Emilio Suárez Bidondo cede, vende y transfiere a favor de Don Juan Carlos Alberto Jeancón la cuota de un mil pesos moneda nacional, sus fondos de reserva, amortización y utilidades que tiene y le corresponde en la sociedad "RETORCEDORA TEXTIL BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Mayo 27 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23|7-Nº 20.088-v.28|7|49.

FRIGORIFICO AMERICANO MORRIS, NERENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría Nº 4 del Autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Morris Nerenberg, Bernardo Nudelman, León Jaimovich y Jaime Silberay, todos en su carácter de socios de la sociedad: "FRIGORIFICO AMERICANO MORRIS NERENBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de setiembre del mismo año, bajo el número trescientos setenta y seis, al folio cuatrocientos treinta y cinco del Libro Cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; doña Rebeca Jaimovich de Nerenberg, argentina, casada, domiciliada en la calle Conde número mil ochocientos cincuenta y seis y el señor Severo Aszerman, polaco, casado, domiciliado en la calle Avenida Forest número mil ochocientos noventa y dos, convienen en declarar modificado el contrato constitutivo de la sociedad mencionada "ut-supra", en la siguiente forma: Primero: A partir de la fecha del presente, los señores Bernardo Nudelman, León Jaimovich y Jaime Silberay, se desvinculan totalmente de la sociedad "Frigorífico Americano Morris, Nerenberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cediendo y transfiriendo a los demás otorgantes, en proporción que se especificará más adelante, las cuotas de capital que a la fecha les corresponden en la sociedad, sea por su aporte a la constitución de la sociedad, sea por posteriores transferencias de cuotas que posteriormente ha practicado en favor de los mismos el señor Morris Nerenberg con arreglo a lo dispuesto por el artículo décimo segundo del contrato social y en la forma de que da cuenta el Libro de Actas de la Sociedad. — Segundo: La señora Rebeca Jaimovich de Nerenberg y el señor Severo Aszerman, ingresan por este acto, como socios y con carácter de gerentes, a la sociedad, en las condiciones y con las facultades estatuídas en el contrato social y en la presente reforma. — Tercero: Reforma al artículo Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda legal cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: A) Morris Nerenberg, totalmente, trescientos cincuenta y cinco mil pesos moneda legal, o sea tres mil quinientas cincuenta cuotas, las que se integran con dos mil novecientas treinta cuotas que a la fecha le corresponden en el capital de la sociedad, trescientas setenta cuotas que en este acto le cede y transfiere el señor Bernardo Nudelman y doscientas cincuenta cuotas que en este acto le cede y transfiere el señor León Jaimovich. — b) Rebeca Jaimovich de Nerenberg, totalmente, treinta mil pesos o sea trescientas cuotas que en este acto le cede y ransfiere el señor Jaime Silberay. — C) Severo Aszerman, totalmente, quince mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas que en este acto le cede y transfiere el señor León Jaimovich. — Cuarto: Reforma al artículo quinto: La dirección administración y representación de la sociedad estará a cargo indistinto de todos los socios, con carácter de Gerentes y con uso de la firma social. — Los Gerentes gozarán de todas las facultades que por tal carácter puedan corresponderles conforme a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Reforma al artículo décimo: Las utilidades o pérdidas de la sociedad, se distribuirán o soportarán entr los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Sexto: Todas las cláusulas del contrato social reformado por este acto, que explícita o implícitamente se opongan a lo dispuesto en la presente modificación serán de ningún valor ni efecto; pero conservarán todo su vigor aquellas cláusulas o disposiciones que no se haya hecho especial referencia. — Conforme las partes, suscriben el presente convenio modificatorio, el que se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho, en la fecha y lugar "ut-supra" indicados. — Entre líneas: "treinta mil pesos o sea". — Sobre raspado: "Nerenberg", "Sexto". Todo Vale. — M. Nerenberg. — B. Nudelman. — León Jaimovich. — J. Silberay. — R. B. de Nerenberg. — S. Aszerman. — Ampliando el contrato precedente y a los efectos del sellado fiscal, se hace constar que el precio y las condiciones de pago de las cesiones de cuotas a que se hace referencia en el artículo Tercero, constan en el contrato que los suscriptos han otorgado separadamente en esta misma fecha, el que se considerará como parte integrante del presente y en cuyo instrumento original —extendido en sellos nacionales de diez centavos número trescientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y uno I, y trescientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y nueve I— se aplicará el impuesto de sellos correspondiente. — M. Nerenberg. — B. Nudelman. — León Jaimovich. — J. Silberay. — R. J. de Nerenberg. — S. Aszerman. — Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.23|7-Nº 20.118-v.28|7|49

RUTA HNOS. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Don Oscar Antonio Ruta, Don Federico Ruta, Doctor Italo Mario Ruta, Ingeniero José Ruta, casados, doña Dora Ercilia Bellocq, soltera, todos mayores de edad, argentinos, vecinos de la Capital Federal, calle Gallo Nº 1678, que a los efectos de este contrato, se designan como grupo A.; y además el Ingeniero José Ruta, ya nombrado, como Grupo B., convienen en celebrar este contrato, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "RUTA HNOS. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Buenos Aires, calle Gallo 1678, 1er. piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La duración de la sociedad será hasta el 30 de Junio de 1954. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria edilicia en general, por cuenta propia o de terceros y a actividades accesorias, inherentes, complementarias o relacionadas con el objeto principal, inclusive importaciones, exportaciones, compra y venta de materiales para la construcción en general. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales y personales de particulares, Bancos Oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas civiles o comerciales de cualquier clase, o de objeto análogo o afín al propio; ejercer representaciones o mandatos, dar y aceptar comisiones. — La enumeración que precede es sólo enunciativa pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar, en general, todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 160.000,— m|n.), dividido en cuotas de Cien pesos cada una, suscriptas como sigue: Don Oscar Antonio Ruta, seiscientas cuarenta cuotas, o sean Sesenta y cuatro mil pesos m|n.; don Federico Ruta, Quinientas noventa cuotas o sean Cincuenta y nueve mil pesos m|n.; don — (Sigue al sello nacional de $ 0,10, Nº 187.120 I.) — (Viene del sello nacional de $ 0,10, Nº 187.170 I.) — Italo Mario Ruta, trescientas cuotas, o sean Treinta mil pesos m|n.; doña Dora Ercilia Bellocq cuarenta cuotas o sean Cuatro mil pesos m|n. y don José Ruta, treinta cuotas, o sean Tres mil pesos m|n. Integran en este acto en efectivo el socio don Oscar Antonio Ruta, Veinticinco mil pesos m|n., el socio don Federico Ruta, Treinta y seis mil pesos m|n., el socio don Italo Mario Ruta, Quince mil pesos m|n., y el socio doña Dora Ercilia Bellocq, cuatro mil pesos m|n. Los socios se obligan a integrar el saldo, cuando la Gerencia de la sociedad lo exija. — El socio Ingeniero don José Ruta, integrará sus cuotas con las utilidades que se le acrediten, de conformidad con lo expresado en el apartado b) de la cláusula 10º — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Federico Ruta, quien con el título de Gerente-Administrador, podrá realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula tercera con los más altos poderes, inclusive los asuntos del artículo 1.881 incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil y otras disposiciones legales que requieran poderes especiales. — El gerente podrá tomar o despedir personal no directivo; representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales, administrativas y fiscales, nacionales, provinciales y municipales y autoridades aduaneras. — La sociedad no podrá ser comprometida en actos u operaciones extrañas a sus fines ni en fianzas ni garantías en favor de terceros. — Sexto: El socio que por razones de sus funciones deba alejarse a una mayor distancia de 50 km. de la ciudad de Buenos Aires, la gerencia le fijará, en cada caso, una cantidad en concepto de viático y movilidad. — Séptimo: Cada socio tendrá derecho a un voto. — Octavo: Las citaciones a las asambleas serán hechas por la gerencia por carta certificada o telegrama colacionado expedido con quince días, inclusive los no hábiles, de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea. — Serán válidas las notificaciones en los domicilios indicados en este contrato o en los que sean comunicados a la sociedad en tiempo útil. — Serán válidas las asambleas que se celebren sin convocarse en la forma antes indicada, siempre que en las mismas se halle representado la totalidad del capital social. — Los socios podrán hacerse representar en la asamblea mediante simple carta-poder. — Noveno: Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sean, deberán ser tomadas por unanimidad, y serán transcriptas en un libro de actas. — Décimo: El día 30 de Junio de cada año, la sociedad cerrará sus ejercicios sociales, practicándose un balance e inventario general y la cuenta de pérdidas y ganancias. — El primer ejercicio se cerrará el 30 de Junio de 1950. — De las utilidades líquidas y disponibles que resulten, se des- (Sigue al sello nacional de $ 0,10, Nº 187.179 I.) — (Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 187.170 I.) — tinará: a) el 10 o|o para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al 10 o|o del capital social. — b) El remanente a los socios en las proporciones siguientes: 65 o|o a los socios del Grupo A. repartido entre ellos en proporción a sus respectivas cuotas de capital suscripto; el 35 o|o al socio del Grupo B. — La sociedad podrá, por deliberación de la asamblea destinar parte o la totalidad de las utilidades para constituir fondos de reserva o de previsión especial. — Las pérdidas se imputarán en la misma proporción que las utilidades. — Undécimo: La cesión de las cuotas entre los socios es libre. — Para la cesión a terceros, se requerirá el consentimiento unánime de los demás socios. — Los socios renuncian en forma expresa al derecho que les acuerda el art. 12 segundo apartado de la Ley 11.645. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido, deberán unificar la representación y podrán optar: a) por continuar en la sociedad, en cuyo caso tendrán derecho a las mismas participaciones en las utilidades que tenía el socio fallecido o impedido; b) por retirarse de la sociedad en cuyo caso sus cuotas les serán abonadas en base a un balance a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad en el plazo de un año a contar de dicha fecha, reconociéndosele un interés de un 5 o|o. La opción deberá comunicarse a la sociedad dentro de los 60 días a contar de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Tercero En caso de liquidación de la sociedad será liquidador el gerente o en su defecto, la o las personas designadas por la asamblea. — El remanente, después de pagadas las deudas y gastos de liquidación se distribuirá en el orden y prioridad siguientes: a) reembolso de las cuotas del capital suscripto; b) lo restante, si lo hubiere, según lo que establece el inciso b) del Art. 10. — Décimo Cuarto: Se designa Gerente administrador al señor Federico Ruta, quien desempeñará dicho cargo hasta el 30 de Junio de 1951, a partir de cuya fecha tendrá una duración de dos años, y será elegido por asamblea de socios. — A los gerentes de sucursales, en cada caso, se les podrá otorgar mediante poder, los derechos, atribuciones y obligaciones a que estarán sujetos, de acuerdo a lo que estipule la asamblea de socios. — Décimo Quinto: Las obligaciones del socio del Grupo B., son las siguientes: a) el estudio y proyecto de las construcciones que sean sometidos a la sociedad; b) dirección técnica de las construcciones y demás obras contratadas, que realice la sociedad; c) búsqueda del personal de obreros y peones para las obras; d) gestiones para la obtención de los materiales y herramientas de trabajo. — e) estudio, proyecto y cálculo de gastos de —(Sigue al sello nacional de $ 0,10, Nº 472.746 I.) — (Viene del sello nacional de pesos 0,10 Nº 187.179 I.) — los subcontratos que hiciera la sociedad; informar y aconsejar desde el punto de vista técnico y financiero la conveniencia o inconveniencia de realizar cualquiera de los trabajos objeto de la sociedad; f) no desempeñar actividad profesional u otras para lucrar dentro de las horas normales de trabajo impuesto para la

ejecución de las obras. — Para cualquier caso no previsto, la presente Sociedad se regirá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — De conformidad las partes con las quince cláusulas precedentes, dan por formalizada la presente Sociedad, y la firman en prueba de ratificarse del contenido de las mismas, en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: Gallo — 10º — lo expresado en el — Valen. — (firmados) Federico Ruta. — Oscar A. Ruta. — Dora Ercilia Bellocq. — José Ruta. — Italo M. Ruta. — Buenos Aires, Julio 19 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.23|7-Nº 20.110-v.28|7|49

RICRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Nicolás Riga, italiano, soltero, mayor de edad y Carlos Alberto Croce, argentino, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en Boedo Nº 1525 de la Capital Federal, se conviene formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "RICRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La Sociedad establece su domicilio en la Capital Federal, calle Boedo Nº 1525, y podrá instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de Mecánica en Automóviles en general. — Tercera: La duración del presente contrato, será de cuatro años. — Cuarta: En cualquier momento en que se comprobare una pérdida del veinticinco por ciento del capital, cualquiera de los socios puede exigir de inmediato la disolución de la Sociedad. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de ($ 14.000,00) Catorce Mil Pesos Moneda Nacional, integrado por partes iguales entre ambos socios en materiales, herramientas, instalaciones y depósitos de alquileres. — Sexta: La dirección de la Sociedad, será ejercida por ambos socios, quienes firmarán indistintamente todos los actos, contratos y obligaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades para el mejor logro del objeto social. A ese efecto quedan facultados para celebrar contratos de arrendamiento aun por más de cuatro años y de locación de servicios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar o solicitar créditos con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir carta de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, formar sociedades, desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir, nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directamente con el objeto principal de la Sociedad. — Séptima: Los socios tienen la obligación de concurrir diariamente al negocio, obligándose a aportar a la Sociedad su mayor capacidad y energía para la mejor marcha de la misma. — Octava: Anualmente, al 30 de Diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales, que se realizarán periódicamente. Todos los balances e inventarios deberán ser aprobados y firmados por ambos socios. Las pérdidas o ganancias serán repartidas por partes iguales. — Novena: En caso de incapacidad física o ausencia de uno de los socios por más de seis meses, éste deberá procurar un representante de conformidad con el otro socio. En caso de fallecimiento de uno de los socios, dentro de las 48 horas, se practicará un balance general ante herederos o beneficiario legal del fallecido, procediendo a liquidar la parte que le correspondiere a aquél, en la forma siguiente: El 50 por ciento en el acto y el saldo en tres cuotas mensuales iguales, sin interés, continuando la Sociedad a cargo del otro socio como único propietario. — Décima: La liquidación de la Sociedad será realizada por los dos socios, en carácter de liquidadores. — Undécima: El señor Carlos Alberto Croce, único locatario del local que ocupa el negocio, reconoce al señor Nicolás Riga, en su carácter de socio de "Ricro", Soc. de Resp. Ltda., los derechos y obligaciones que emanen del contrato firmado por aquél, en la parte proporcional a los aportes de capital de cada una de las partes. — Duodécima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrándose uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. — Con las Doce Cláusulas Precedentes, los contratantes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Firmado: Nicolás Riga. — C. Alberto Croce. — Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.25|7-Nº 20.158-v.29|7|49

V. A. VALLANIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de sociedad:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Señor Valerio A. Vallania, matrícula individual número dos millones setecientos treinta mil cuatrocientos sesenta y nueve, Distrito Militar número cuarenta y tres, estado casado, de cuarenta y dos años de edad, y la Señora María Pérez Marcen de Santafé, estado casada, en segundas nupcias, de nacionalidad española, de cincuenta años de edad, ambos hábiles para contratar, domiciliados, el primero en la calle Humboldt dos mil cuatrocientos setenta y siete y la segunda en la calle Tucumán doscientos cincuenta y cinco, ambos en esta Capital Federal; han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, para fijar sus propios actos comerciales u oficiales, ya sea en su mínima o máxima extensión, con las siguientes reglas principales que se establece en los artículos que siguen: — Artículo Primero: Desde la fecha queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará "V. A. VALLANIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Guido mil setecientos treinta y cinco, sin perjuicio de cambiarlo en las oportunidades que se estimaren conveniente. — La Sociedad tendrá por propósitos principales: a) — Estudios, anteproyectos, y proyectos, relacionados con las construcciones de edificios. — b) — Construcciones y refecciones de toda clase de edificios; ejecución de obras destinadas a viviendas y|o de sede oficial de escuelas, colegios y reparticiones del gobierno. — c) Concurrir a las licitaciones oficiales y privadas para concursar las realizaciones de los trabajos y la ejecución de las construcciones y obras de referencia en los dos acápites anteriores. — d). — Comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes. — e). — Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales. — f) — Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbre, anticresis; sobre bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial. — g). — Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra Institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse. — h). — Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así con Sociedades de Responsabilidad Limitada, en comandita o por acciones, o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — i). — Administración de toda clase de bienes muebles, inmuebles, de propiedades urbanas o rurales, por cuenta de terceros, incluso de los socios. — j). — Comprar y vender toda clase de: demoliciones en general, bienes muebles e inmuebles, terrenos, propiedades urbanas o rurales, automotores y maquinarias para sus fines; material para construcción y ramos conexos; artefactos y sus afines; máquinas, herramientas, enseres en general, etc.; pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación, tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — La precedente transcripción solo es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo en general celebrar todos los actos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se desarrollen con los fines de la sociedad. — Artículo Segundo: Se deja expresamente establecido que todos los estudios, construcciones, obras, actos de comercio, etc., enumerados en el artículo primero, puede la Sociedad efectuarlos por cuenta propia, íntegra o parcialmente y|o por cuenta de terceros, y|o participar en las anteriores condiciones en toda clase de empresas similares vinculadas a los fines expresados. — Los estudios, construcciones, actos de comercio, etc., detallados precedentemente puede realizarlos en esta plaza y|o en el interior del país, y|o en el extranjero; ya sea con firmas, sociedades, empresas, etc., nacionales o extranjeras, como así también la Sociedad para cumplimentar esos propósitos, podrá efectuar las pertinentes operaciones de compra, venta, importación y exportación, establecer sucursales, agencias y depósitos, en el terirtorio de la República o en cualquier punto del exterior del país. — Artículo Tercero: El Capital Social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda nacional (Quinientos mil pesos m|n.), suscripto en quinientas cuotas (quinientas), de mil pesos moneda nacional cada una y en la siguiente proporción: el Señor Valerio A. Vallania, con doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y la Señora María Pérez Marcen de Santafé, con doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Artículo Cuarto. — El Capital Social suscripto, se ha integrado totalmente por cada uno de los socios con la parte que le coresponde en el Balance Capital que firman de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. — El Balance Capital proviene de hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad de hecho que tenían constituída en el ramo de construcciones en esta plaza comercial, con sede en la calle Guido mil setecientos treinta y cinco. — Artículo Quinto: El Capital Social podrá ser aumentado o disminuído en la proporción que se desee, con la anuencia y conformidad total de los socios, debiendo para ello inscribirse dicho consentimiento con detalle de la forma, tiempo, modo y cantidad de aumento o disminución en el Registro Público de Comercio, (Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada). — Artículo Sexto: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a partir del primero de Junio del coriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Si alguno de los socios decidiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Este telegrama deberá colacionarse también a la sede y a nombre de la sociedad. — El socio saliente, mantendrá obligaciones financieras relacionadas con las obras y actos en curso de ejecución hasta la total terminación de esas obras o actos, como así también respecto a las obligaciones originadas por gestiones o trámites corespondientes a la actuación del socio saliente. — Obtenida una fecha cierta de terminación de dichas obras y actos comerciales, se practicará a la misma un Balance General de resultados, distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas y realizándose la liquidación y finiquito de las operaciones, en la forma y oportunidad establecida en este artículo, en el séptimo y en el noveno. — Artículo Séptimo: El último día del mes de Diciembre de cada año, se practicará el Balance General Ordinario, sujeto a las siguientes normas generales y especiales: a) — Entrarán a formar parte del Balance General Ordinario, como rendimiento o pérdida, los resultados de aquellas obras o actos comerciales, terminados durante el año calendario de la pertinente fecha del Balance, salvo que se conviniere registrar como parte de utilidades, la proporción de la parte de la obra ejecutada. — b) — Se amortizarán los diversos rubros o erogaciones que así corespondan, en la forma y proporción que en cada caso aconseje la práctica, no pudiendo ser superiores a los coeficientes determinados por la Dirección General Impositiva del Ministerio de Hacienda de la Nación. — c) — Se destinará de las utilidades líquidas que se obtengan en cada ejercicio, el del año corespondiente; primero — el cinco por ciento para formar la reserva Legal del "Capital Social". — Segundo: Las doceavas partes de los sueldos y jornales abonados durante el ejercicio para la formación del Fondo de Reserva para despido Ley número once mil setecientos veintinueve. — Tercero: Amortizaciones o reservas extraordinarias que de mutuo acuerdo entre los socios, se consideren conveniente realizar. — d) La utilidad líquida remanente que en cada ejercicio ordinario resultare, después de considerar las reservas y amortizaciones anteriores, se distribuirá entre los socios en proporción del capital de cada uno. — En idéntica proporción soportarán en su caso las pérdidas si las hubiere. — Artículo Octavo: Los ejercicios económicos se iniciarán cada primero de Enero y terminarán cada treinta y uno de Diciembre, se compondrán de doce meses. — Los Inventarios y Balances Generales deberán ser aprobados dentro de los treinta días, después de practicados, transcurrido ese lapso sin ser objeto de observación, se darán por aprobados. — Además de los Balances Generales Ordinarios se practicarán aquellos que exijan las disposiciones (en vigor) que dicte el Estado y también se confeccionarán los Balances regulares que se requieran, o determinen los socios. — Artículo Noveno: Producido el pedido de retiro de un socio, artículo sexto, la Sociedad entrará automáticamente en disolución, asumiendo los socios el carácter de liquidadores con todas las atribuciones que indica la ley para estos fines, y a tal efecto deberán disponerse se practique un Balance General Extraordinario, en concordancia con las operaciones realizadas, contempladas en la forma establecida en los artículos sexto y séptimo. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad probada en forma legal de cualquiera de los socios: la Sociedad entrará en liquidación, unificando los herederos del socio fallecido o incapacitado, su representación legal y con el socio superviviente o no incapacitado, procederán a la total liquidación social, de conformidad con las atribuciones del artículo anterior. — Artículo Undécimo. — La Sociedad será administrada por los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes de la Sociedad, siendo en consecuencia cualquiera de ellos el representante legal de la sociedad, quedando reservada, a su cargo el uso de la firma social. — El socio Gerente María Pérez Marcen de Santafé subroga en el Señor José Santafé su condición de Gerente. — Artículo Duodécimo: Serán atribuciones de los Gerentes las que se detallan a continuación, y para formalizarlas se requerirán la firma conjunta de los Gerentes. — a) — Percibir los importes al contado o a plazos. — b) — Girar, aceptar o endosar letras, giros, pagarés, cheques contra depósitos bancarios. — c) — Ejercer la representación legal de la Sociedad y hacer uso de la firma social. — d) — Administrar todos los bienes y negocios sociales con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia adquirir en compra, permuta, dación en pago u otros títulos, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones, marcas, patentes de invención, así como venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos, o de cualquier otro modo, enajenarlos o gravarlos por los precios y demás condiciones que se estipulen, percibir los importes al contado o a plazos, aceptando u otorgando y suscribiendo las escrituras públicas o documentos necesarios. — e) — Realizar las distintas operaciones a cargo del Banco Hipotecario Nacional. — f) — Podrán arrendar inmuebles o tomarlos en locación. — g) — Tomar dinero prestado, hacer toda clase de operaciones con Bancos comerciales, nacionales o extranjeros, ya sean del Estado o privados, girar, endosar, aceptar letras, giros, pagarés, cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y prestar dinero con garantías reales o sin ellas. — h) — Transigir, comprometer en árbitros de amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales, así como revocarlos. — Hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes. — i) — Designar o despedir empleados u obreros que juzguen necesarios, fijándoles la remuneración, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. — j) — Practicar todos los actos que se relacionen con el objeto social, para los cuales se hace necesario mandato especial, de acuerdo con lo que establece el artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — k) — Establecer sucursales, agencias, depósitos y|o representaciones en el territorio de la República Argentina o en cualquier punto del exterior del país. — Artículo Décimo Tercero: El socio Señor Valerio A. Vallania y el subrogante José Santafé, deberán dedicar a la atención de los intere-

ses sociales todo el tiempo razonablemente necesario, y no podrán ocuparse en iguales clases de negocios, empresas o razón social. — A los socios les está prohibido emplear la firma social en operaciones ajenas a los propósitos de la Sociedad, comprometerla en garantía o afianzar documentos de terceras personas. — Artículo Décimo Cuarto: A los efectos de representar a la Sociedad en juicio, ya sea como actora o demandada, lo mismo que para todos los trámites administrativos ante oficinas nacionales, provinciales o municipales, bastará la firma de uno solo de los Gerentes. — Artículo Décimo Quinto: Los Gerentes mensualmente podrán retirar de las cantidades realizadas, las sumas que de común acuerdo creyeren conveniente. — Estos retiros se efectuarán con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Artículo Décimo Sexto: Los Gerentes se reunirán cada vez que lo estimaran necesario y llevarán un libro de Actas rubricado, en el cual se dejará constancia de todo lo que se delibere o resuelva entre los Gerentes. — Artículo Décimo Séptimo: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato en su interpretación, será resuelta por amigables componedores, nombrado uno por cada socio, quienes antes de laudar, designarán un tercero, para el caso de discordia — Los fallos que dicte este tercero, serán inapelables y respetados por los socios. — Leído por los socios este contrato, se ratifican de su contenido, lo aceptan en todas sus partes y firman en prueba de conformidad. — Valerio A. Vallania. — María Pérez Marcen de Santafé.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.26|7-Nº 20.269-v.30|7|49

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS P. E. H.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 900. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Juan Barbé, casado, argentino, domiciliado en la calle Echeverría número mil seiscientos sesenta y seis y don Italo Roberto Sala, argentino, soltero, domiciliado en la calle Planes número mil ciento cincuentinueve, ambos de este vecindario, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y Dijeron: Que han convenido asociarse para ejercer el comercio y la industria a cuyo efecto vienen a celebrar el contrato que regirá a la Sociedad que constituyen sujeto a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una entidad social, la que se dedicará a explotar el rámo de fabricación y venta de maquinarias en general, sus anexos y afines y su importación y exportacion con sede de los negocios sociales y asiento principal de la Sociedad en esta Capital calle Martín García número doscientos sesenta y dos, pudiendo trasladarla a otro punto de la República y establecer sucursales de conformidad de ambos contratantes. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS P. E. H. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dicha sociedad podrá también extender sus actividades a otros ramos que los socios consideren conveniente explotar. — Tercera: El uso de la firma estará a cargo de ambos socios en forma conjunta quienes obrarán en carácter de Gerentes-Administradores, para todos los actos, gestiones y diligencias de la Sociedad, estampando sus firmas personales a continuación del sello social. — Cuarta: La sociedad tiene amplia y absoluta capacidad para realizar todos los actos de su vida civil, y en consecuencia además de los negocios que forman el objeto social podrá comprar y vender por cualquier título que sea, toda clase de bienes, muebles e inmuebles y semovientes, enajenarlos y gravarlos con prenda agraria, hipoteca, locación u otro derecho real, pactando precio, formas de pago y plazos, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos Oficiales y particulares y extraer total o parcialmente los mismos, antes o durante la vigencia del presente contrato, librando los cheques que fueran necesarios. Solicitar créditos en descubierto y tomar dinero prestado al interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos. Dar dinero prestado con garantías reales o sin ellas o mercaderías pagaderas a plazo, exigiendo toda clase de garantías personales, prendarias o hipotecarias, estableciendo en todos los casos la forma de pago y el interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, pagar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privados, con o sin garantía prendaria, hipotecaria personal o de warrants. Comparecer en juicio ante los Tribunales Superiores, la justicia civil, comercial federal, correccional y criminal de cualquier fuero o jurisdicción ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, sus oficinas y dependencias con toda clase de facultades y la de prorrogar o declinar de jurisdicción, conceder quitas y esperas, comprometer en árbitros, cobrar, percibir, transar, otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones, formar sociedades, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y otorgar otros nuevos, formular protestos y protestas, otorgando y firmando en cada caso los instrumentos públicos o privados que fueren menester. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente aportados por los contratantes en las existencias de la fábrica en la siguiente forma y proporción, por don Juan Barbé, la cantidad de trescientos mil pesos o sean trescientas cuotas de un mil pesos cada una, y por don Italo Roberto Sala, la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos nacionales o sea doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios gerentes en forma conjunta, debiendo dedicar su celo y perseverancia en favor del mayor progreso y desarrollo de los negocios sociales, pudiendo delegar sus funciones en apoderados a fin del mejor logro de los propósitos sociales, en cuanto a las resoluciones concernientes al giro de los negocios sociales, serán tomadas de acuerdo al artículo diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Todas las utilidades que hubiere serán distribuídas entre los asociados, en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y del diez por ciento para formar un fondo de reserva para gratificaciones del personal. — Octava: La contabilidad será llevada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y anualmente se practicará un balance general para establecer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de practicar los balances parciales o de comprobación cuando lo crean conveniente o necesario, debiendo efectuarse el primer balance, el día treinta de Junio y los siguientes en la misma fecha de cada año, los cuales quedarán por el término de diez días a consideración de los socios, después de cuyo plazo se considerarán aprobados, si no tuvieran observaciones en forma auténtica al pie de cada uno de los mismos. — Novena: La duración de la sociedad se establece por el término de diez años a contar desde la fecha. — Décima: En caso de producirse pérdidas que excedan el veinticinco por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios y en cualquier época de la vigencia de este contrato, podrá solicitar la disolución o liquidación de la sociedad. — Décima Primera: Si ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, se procederá dentro de los diez primeros días a practicar un balance general para determinar los haberes que al socio acaecido correspondiere, en cuya oportunidad los herederos o cónyuges supérstites podrán optar por continuar en la misma, unificando su representación en una sola persona o bien retirarse de la misma, a cuyo fin se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiese y los efectos que fueren indivisibles se adjudicarán al socio que oblare mayor precio. — Décima Segunda: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación del presente contrato, su liquidación o disolución serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo designarán a un tercero y en su defecto lo hará el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, si aquél no se expediera dentro de los treinta días, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí y juntamente con los testigos del acto, que fueron don Oscar G. Croci y don Francisco Urbano Villafañe, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Barbé. — I. R. Sala. — Tgo.: Oscar G. Croci. — Tgo.: F. U. Villafañe. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio novecientos del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente desde el número un millón cincuenticinco mil ochocientos ochenta I al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a once de Julio año en curso. — Entre líneas: Derecho "Vale". — Buenos Aires. 21 de julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26|7-Nº 20.224-v.30|7|49

QUIMICO - TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días de julio de 1949, se reúnen los señores Dr. Enrique Gil, argentino, abogado, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle San Martín 345 actuando por su propio derecho y en su carácter de apoderado general de la Gesellschaft Zur Verwertung Chemisch Technischer Verfahren Aktiengesellschaft, Sociedad Anónima, en la ciudad de Vaduz, Liechtenstein, según testimonio de poder que se agrega al presente y constituyendo domicilio a los efectos de este contrato en la calle San Martín 345; el Dr. Luis Miguel Baudizzone, argentino, abogado, mayor de edad, casado, domiciliado en San Martín 345 y el Sr. Evarhardus Andrés Sleeswijk, holandés, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Corrientes 456 y, todos de común acuerdo convienen: 1º Dejan constituída una sociedad que girará en plaza bajo el rubro y razón social de QUIMICO - TECNICA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º Esta sociedad tendrá por objeto comerciar, exportar, importar, construir, explotar y financiar, todo por cuenta propia o de terceros, usinas, equipos, construcciones, instalaciones, instrumentos y aparatos químicos y electroquímicos en general. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, inclusive acciones y títulos, constituyendo o aceptando prenda agraria o simple sobre muebles y semovientes; tomar posesión accidental o permanente en sociedades; prestar toda clase de asesoramiento a terceros; abrir cuentas corrientes con fondos o al descubierto; obtener créditos o concederlos; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar o descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria; operar con cualquier sociedad particular o bancaria, inclusive los bancos Central de la República Argentina, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y cualquiera otro existente o a crearse. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse todos los actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculan al objeto social. — 3º El capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ 2.000.000.— (dos millones) moneda nacional, dividido en 2.000 (dos mil) cuotas de $ 1.000.— (un mil) moneda nacional cada una de ellas, que se suscriben e integran totalmente en la siguiente forma y proporción: Gesellschaft Zur Verwertung Chemisch Technischer Verfahren, Sociedad Anónima, suscribe 1.970 (mil novecientas setenta) cuotas, de las cuales integra 1.800 (mil ochocientas), o sea $ 1.800.000.— (un millón ochocientos mil) moneda de nacional con las patentes, procedimientos, secretos de producción que por este acto cede y transfiere a la nueva sociedad y que se especifican en hoja separada que se agrega al presente, debidamente firmada por todas las partes y a cuyo aporte todas las partes adjudican de común acuerdo el mencionado valor de $ 1.800.000 un millón ochocientos mil) moneda nacional, y las otras 170 (ciento setenta) cuotas, o sea $ 170.000.— (ciento setenta mil) moneda nacional las suscribe e integra totalmente en dinero efectivo; el doctor Enrique Gil suscribe e integra en dinero efectivo 10 (diez) cuotas, o sea la suma de $ 10.000.— (diez mil) moneda nacional; el doctor Luis Miguel Baudizzone suscribe e integra en dinero efectivo 10 (diez) cuotas, o sea la suma de pesos 10.000.— (diez mil) moneda nacional y el señor Everhardus Andrés Sleeswijk suscribe e integra en dinero efectivo 10 (diez) cuotas, o sea la suma de pesos 10.000.— (diez mil) moneda nacional. — 4º La sociedad queda constituída por un plazo de 30 (treinta) años y su domicilio fijado en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, en la calle San Martín 345, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o en el exterior del país. — 5º La dirección y administración de la sociedad queda a cargo de cualquiera de los socios, quienes actuarán en forma indistinta como Gerentes Generales, con la mayor amplitud de facultades. — 6º Anualmente, al 31 de diciembre, se hará inventario y balance general de las operaciones, que deberá ser aprobado por los socios antes de los 60 (sesenta) días después de esa fecha; si no fuera aprobado ni impugnado durante ese plazo, se considerará automáticamente aprobado. Cuando un socio lo solicite, se hará balance de comprobación y estado de los negocios sociales. — 7º Cada vez que un socio lo solicite, y por lo menos una vez al año, los socios se reunirán en asamblea social para tomar las providencias necesarias o convenientes para la buena marcha de la sociedad, pudiendo los socios hacerse representar mediante carta autorización o votar por escrito. Cada cuota social dará derecho a un voto y todas las resoluciones, de cualquier clase que sean sin excepción alguna, deberán ser adoptadas por una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social. — 8º Las utilidades líquidas y percibidas de cada ejercicio serán distribuídas entre los socios, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta que ese Fondo alcance al 10 % (diez por ciento) del capital social, las habilitaciones que la sociedad resuelva otorgar y las reservas especiales que los socios resuelvan crear. — 9º Al disolverse la sociedad, por cualquier causa que sea, será liquidada por el socio o tercera persona que resuelva la asamblea social; el líquido que resulte será distribuído entre los socios de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno. En prueba de conformidad se firma el presente, en fecha y lugar arriba indicados, en los papeles sellados Nº 396.641 y 396.642. Fdo.: Enrique Gil. Luis M. Baudizzone. E. A. Sleeswijk.

Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26|7.-Nº 20.194.-v.30|7|49

MAJDALANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que doña Victoria Abaouat de Majdalani vende, cede y transfiere a don Khalil Majdalani cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las que tiene y le corresponden en la sociedad "MAJDALANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha catorce de Junio del corriente año por el que también se modifican los artículos tercero, cuatro y octavo del contrato constitutivo en la siguiente forma: Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos, camisetas, pañuelos y repasadores, pudiendo además dedicarse a cualquier

otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: Por Doña Victoria Abaouat de Majdalani cuarenta y seis mil pesos moneda nacional; por don Mubada K. Majdalani catorce mil pesos moneda nacional y por don Khalil Majdalani diez mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles y demás que resultan de los libros de la sociedad. — Octavo: De las utilidades líquidas que arroje cada balance, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal se distribuirán las mismas en la siguiente forma y proporción: para doña Victoria Abaouat de Majdalani treinta y cinco por ciento; para don Mubada K. Majdalani treinta y cinco por ciento y para don Khalil Majdalani el treinta por ciento restante. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias.

Buenos Aires, Julio 21 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.26|7-Nº 20.250-v.30|7|49

PREVACO
COMPAÑIA DE APARATOS A PRESION Y VACIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 6 de Julio de 1949, "PREVACO" COMPAÑIA DE APARATOS A PRESION Y VACIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social en la suma de c|l. $ 300.000.— reformando el artículo 3º de su contrato social, el que queda del siguiente tenor: Tercera: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, de las que trescientas noventa y seis o sea $ 396.000.— han sido suscriptos por el señor Jorge Roberto Gorrissen y cuatro o sea $ 4.000.— por el señor Otto Böhlen. Los socios han integrado la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: a) Cien mil pesos en efectivo, de los cuales noventa y nueve mil pesos por el señor Jorge Roberto Gorrissen y mil pesos por el señor Otto Böhlen, de acuerdo con lo establecido en el contrato original. Con respecto a estas noventa y nueve cuotas el señor Jorge Roberto Gorrissen, se compromete a ceder al señor Otto Böhlen, en cualquier momento, total o parcialmente, las que sean necesarias hasta igualar los aportes de ambos socios, en la suma de cincuenta mil pesos, mediante el simple pago de su valor nominal; y b) ciento cincuenta mil pesos con cargo a los haberes por mayor suma en cuenta corriente según balance de los negocios sociales al 6 del mes en curso que se acompaña, de los cuales ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos por el señor Jorge Roberto Gorrissen y mil quinientos pesos por el señor Otto Böhlen. El saldo hasta completar el capital, o sean ciento cincuenta mil pesos, serán integrados en la medida que las necesidades del giro del negocio lo requieran. Con respecto a este aumento de capital de $ 300.000.— la cláusula de cesión de cuotas queda modificada en el sentido que el valor de las mismas a tal efecto será fijado de común acuerdo entre las partes. El capital social podrá ser aumentado si la marcha de los negocios sociales lo requiriese. El aumento de socios y la proporción que corresponda a cada uno en los nuevos aportes deberán ser aprobados por unanimidad. Para transferencia de cuotas rigen las condiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Sobre raspado: suma. Vale. — Buenos Aires, Julio 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26|7-Nº 20.208-v.30|7|49

PHOTO ATELIER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Don Pedro Raúl Luna, domiciliado en la calle Yatay número ciento noventa de esta Capital y Don Hernán Angel Murno, domiciliado en la calle Salta número mil ciento cuarenta y siete de esta Capital, ambos argentinos, casados, mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes bases y condiciones. Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "PHOTO ATELIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento prrincipal actualmente en la calle Salta número seiscientos ochenta y dos, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es efectuar cualquier clase de operaciones relacionadas con el ramo de la fotografía y sus derivados, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos comerciales o industriales, fabricar materiales, elaborar y transformar materias primas, efectuar negocios de importación, exportación, representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones, compra y venta de toda clase de bienes mobiliarios e inmobiliarios, acciones, derechos, empresas, negocios, arrendar, subarrendar, actuando en cualquier caso por cuenta propia, ajena o en conjunto con terceros, formar sociedades con otras entidades o personas, radicadas en el país o en el extranjero, administrar bienes, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o anticrética y en general realizar cualquier acto o contrato permitido por la ley que tienda al mejor desarrollo de los negocios sociales. Tercera: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios por partes iguales es decir cincuenta cuotas cada uno. Los socios aportan el capital suscripto en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del mismo o sea la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. El resto lo integrarán cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. Cuarta: La administración, fiscalización y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios a quienes se designa gerentes. Los gerentes actuarán ya sea en forma conjunta, separada, individual o alternativamente, con las más amplias facultades respecto a la explotación de los negocios de la sociedad y para usar la firma social obrando a nombre de la misma con la sola y única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o prestarla como fianza o garantía de terceros. Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiere utilidades ellas serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el noventa y cinco por ciento restante previas las amortizaciones que se convengan se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes integrados. Los balances quedarán aprobados de hecho treinta días después de su confección si no hubiere objeciones de los socios. Sexta: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes integrados, quedando limitada la responsabilidad de los mismos al capital suscripto. Séptima: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse a su finalización por acuerdo de ambos socios. Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad se disuelve, obligando a la facción de un inventario y balance general para determinar el crédito del socio fallecido el que será reintegrado a los herederos por el sobreviviente en el plazo de un año, con un interés del cinco por ciento anual, salvo que existiendo herederos del socio fallecido, el sobreviviente decidiera continuar la sociedad con éstos, en cuyo caso deberán designar un representante que actúe en nombre de los mismos. Novena: En caso de liquidación ésta estará a cargo de ambos socios quienes podrán actuar conjunta, separada, individual o alternativamente. El producido líquido contando el fondo de reserva legal se distribuirá entre ambos socios en proporción a sus aportes integrados. Décima: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, con facultad de éstos de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, salvo la acción de nulidad autorizada por el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos Civil y Comercial. — Undécima: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, regirán para la sociedad las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que le fueren aplicables del Código de Comercio y Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato extendido en sellos nacionales, de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, número novecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y tres y novecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y cuatro firmando las partes en prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Pedro R. Luna. — Hernán A. Murno. — Buenos Aires, Julio 16 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.26|7-Nº 20.196-v.30|7|49

PLOMBEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Testimonio: Entre Bentzion Belous, Azriel Belous, rusos, casados y David Lebson, estadounidense, casado, representado para este acto por Samuel Kemper Pruzansky, debidamente facultado según mandato otorgado el 4 de Agosto de 1948, protocolizado en el Registro Nº 167 del Escribano Vicente J. Bruno, de la Capital Federal, domiciliados en Quintino Bocayuva 328, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la fabricación e importación de juguetes, fantasías y cualesquiera otros artículos de metal y de material plástico, como asimismo realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará PLOMBEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Quintino Bocayuva 328 y Belgrano 3982|84, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, la que por este acto adquiere existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir del 14 de Mayo de 1949 a cuya fecha retrotraen las operaciones de la sociedad, pero pasados tres años de existencia de la misma, cualquier socio podrá pedir su disolución debiendo avisar a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Un mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Bentzión Belous y Azriel Belous, cincuenta cuotas cada uno y David Lebson, un mil cuatrocientas cuotas, que se hallan totalmente invertido en el giro de los negocios sociales, de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha 30 de Junio se practicará un balance e inventario general, de conformidad a las leyes impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por los socios y las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal que deberá ser del 10 o|o del capital social se repartirán o soportarán en la siguiente forma: un sexto para Azriel Belous, un sexto para Bentzión Belous y cuatro sextos para David Lebson sin tener en cuenta el capital aportado por cada socio. — Sexto: En caso de pérdida del diez por ciento del capital social, cualquiera de los socios puede pedir la inmediata disolución o liquidación de la sociedad. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco de la República, admitir y otorgar consignaciones, establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país, importar y exportar. — Octavo: Se designa gerente, al señor Jacobo Leib Kemper con facultad de sustituir sus atribuciones en un tercero, y tendrá a su cargo la administración y dirección de la sociedad, Azriel Belous desempeñará el cargo de Director Técnico y Bentzión Belous el de Jefe de producción y ventas, siendo a su cargo la responsabilidad de las mismas. El nombramiento o remoción de gerente, como así toda decisión para la realización de los negocios sociales deberá tomarse de acuerdo a la Ley 11.645 y al Código de Comercio. — Noveno: El uso de la firma social adoptada estará a cargo del gerente, con la expresa prohibición de emplearla en objetos extraños a la sociedad o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. — Para las resoluciones y documentación que se refieran a la compra de materia prima, mercaderías, maquinarias, venta de mercaderías y fijación de sus precios se requerirá además de la firma del gerente la del director técnico. — Décimo: En caso de que algún socio optare por retirarse de la sociedad, tendrán prioridad para adquirir sus cuotas, de conformidad al último balance general practicado, los socios que continúen en la sociedad. — Décimo Primero: En caso de liquidación o disolución de la sociedad serán liquidadores las personas que los socios designen de común acuerdo. — Décimo Segundo: Los socios Azriel y Bentzión Belous deberán destinar el ochenta por ciento de las utilidades que les corresponda para adquirir de inmediato del socio David Lebson, cuotas de capital por su valor nominal hasta llegar, inclusive su capital aportado, a la suma de Veinticinco mil pesos cada uno de ellos. — Décimo Tercero: Bentzión y Azriel Belous se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a cualquier otro género de actividad, cualquiera sea la naturaleza de la misma. — David Lebson y el gerente designado Jacobo Leib Kemper, o la persona que lo sustituya, podrán dedicarse a cualquier otro género de actividades comerciales aunque sean similares a las que constituyen el objeto de la sociedad. — Décimo Cuarto: Cualquiera de los socios tendrá el uso de la firma social en forma indistinta para representar a la sociedad judicialmente o ante las reparticiones públicas Nacionales, Provinciales o Municipales de cualquier género o naturaleza que sean. — Décimo Quinto: Toda duda que se suscitare entre los socios sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, disolución o partición será resuelta con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros, arbitradores, amigables componedores que serán del ramo, designados uno por cada parte quienes formarán tribunal y el fallo o laudo que pronuncien será inapelable, haciendo cosa juzgada, pues es voluntad de las partes, renunciar expresamente a toda acción o tramitación judicial. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios la sociedad continuará su existencia legal y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 13 de Julio de 1949. — Extendido en dos sellos de diez centavos Nº 455,040 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de Ley. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26|7-Nº 20.244-v.30|7|49

RAVINA Y LAVIGNE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Enrique Lavigne, domiciliado en la calle Navarro 4567, de 69 años de edad, argentino, casado y Pedro Ravina, domiciliado en la calle Monroe 203, Lanús, de 67 años de edad, argentino, viudo, se conviene lo siguiente: — Artículo 1º — Nombre y domicilio — Se cons-

tituye la sociedad "RAVINA Y LAVIGNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal, calle Herrera 1618. — Artículo 2º — Objeto — La sociedad tendrá por objeto la fabricación de sobres. Toda modificación al estatuto que amplíe el objeto de la sociedad, será tomada por unanimidad. Para toda modificación al acto constitutivo se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 3º — Capital — El capital de la sociedad será de m$n. 150.000 pesos (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.500 (mil quinientas) cuotas de cien pesos cada una, aportados por los asociados según balance confeccionado por el contador público nacional Juan D. Pereira en la siguiente forma: Pedro Ravina 750 (setecientos cincuenta) cuotas, y Enrique Lavigne 750 (setecientos cincuenta) cuotas. — Artículo 4º — Aumento de capital — El capital podrá aumentarse por resolución unánime de los socios. — Artículo 5º — Duración — La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el día 1º de enero de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato y las operaciones de la sociedad. Por resolución de los socios tomada por la mayoría exigida en el artículo 17, podrá disolverse anticipadamente la sociedad como asimismo resolver su prórroga por un período similar. — Artículo 6º — Administración, uso de la firma — La sociedad será administrada por ambos socios o por separado en el cargo de gerentes. — Tendrán el uso exclusivo en conjunto o indistintamente de la firma social para todos los actos que sean necesarios con las más amplias facultades sin más limitación que la de no emplearla en gestiones o asuntos ajenos a la sociedad, o como fianza o garantía de terceros. — Darán cuenta inmediata de los actos que ejecuten al otro socio siendo responsables solidariamente de los actos que dañen el patrimonio de la sociedad o que la afecten en cualquier medida. — Artículo 7º — Fiscalización — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Artículo 8º — Remuneraciones — Los socios podrán retirar mensualmente la suma de 1.000 pesos (mil pesos moneda nacional de curso legal) que se imputará en la cuenta particular de cada uno de ellos, a cuenta de las utilidades anuales. — Artículo 9º — Balances — Anualmente se formulará al treinta y uno de diciembre, un balance general y cuenta de pérdidas y ganancias que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los 60 (sesenta) días de finalizado el ejercicio. — Podrán asimismo, practicarse balances parciales en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Artículo 10º — Utilidades y pérdidas — Las utilidades líquidas se distribuirán de la siguiente forma: 1º) 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % (diez por ciento) del capital social; 2º) las sumas necesarias para amortizar los rubros del balance que deben ser despreciadas y las que deben separarse por obligaciones impuestas en leyes de previsión social; 3º) el saldo de remanente, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción de los beneficios. Artículo 11º — Incapacidades — La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio muerto podrán optar: 1º) Por continuar participando en la sociedad, a cuyo efecto siendo varios, deberán unificar la representación. — 2º) — Ceder a los socios supérstites o a terceros, de acuerdo con las disposiciones del artículo 12º las cuotas por el valor que resultan del último balance aprobado por la sociedad, y suscripto por el causante, debiéndose abonar también por los compradores la parte proporcional que le correspondiera en las reservas al socio fallecido. — Artículo 12º — Retiro de socios — Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, sus cuotas deberán ofrecerse a todos y cada uno de los socios restantes, existentes en el momento, para que éstos formulen en el término de quince (15) días su resolución con respecto al derecho preferente de compra. — Sólo ante la manifestación expresa por escrito rechazando el ofrecimiento o la expiración del plazo precedente para todos los socios, las cuotas podrán ser ofrecidas a terceros. En este último caso sólo podrán ser admitidos como socios por resolución unánime de los asociados existentes en ese momento. — Artículo 13º — Liquidación — En el caso de que se constatase la pérdida del 50 % (cincuenta por ciento) o más del capital social, la sociedad deberá ser liquidada, salvo resolución en contrario tomada por el voto de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social. — Artículo 14º — Liquidador — Resuelta la liquidación de la sociedad por vencimiento del presente contrato o de las prórrogas si las hubiere, o por resolución unánime de los asociados o por haber llegado a los extremos del artículo precedente, la misma se cumplirá por los gerentes estatutarios, o por un liquidador nombrado por los socios. — Artículo 15º — Actividades de los socios — Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Artículo 16º — Reunión de socios — La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes al treinta y uno de diciembre para considerar el balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. — Se reunirá también cada vez que sea convocada por el gerente para deliberar sobre asuntos sociales. — Artículo 17º — Libro de actas — La sociedad llevará un libro de actas rubricado en donde se asentarán las resoluciones adoptadas en las reuniones que efectúen los asociados, que hagan al interés de los socios o de uno de ellos, frente a la sociedad o a terceros. — Artículo 18º — Dificultades entre los socios — Cualquier dificultad entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores designándose uno para cada parte en discordia, con facultad de los árbitros de designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. — Si no se pusieran de acuerdo en la designación de ese tercer árbitro, se solicitará su nombramiento al Juez de Comercio. — El fallo de los árbitros será inapelable. — Artículo 19º — Disposiciones transitorias — Los asociados autorizan al contador público nacional Juan D. Pereira, cuya firma va al pie, para efectuar las tramitaciones necesarias con el objeto de obtener la aprobación, publicación e inscripción del presente contrato, como también realizar las gestiones respectivas ante las reparticiones públicas efectuando a nombre de la sociedad, las presentaciones correspondientes. — Artículo 20º — En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto por la ley 11.645 o de la legislación que en el futuro reglamente el funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada. — Sobre raspado: a veinte; junio; por los asociados; o; artículo; se. — Vale. — Enrique Lavigne. — Pedro Ravina.

Buenos Aires, 20 de julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26|7-Nº 20.231-v.30|7|49.

GROSMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — Entre Carlos Gräter, alemán, casado, domiciliado en Chiclana Nº 1066, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Osvaldo Otto, checoeslovaco, soltero, domiciliado en Alsina Nº 1138, de esta Capital, y Armando Sieker, alemán, casado, domiciliado en General Lavalle sin número, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Queda constituída en la fecha entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto dedicarse a la laminación, trafilación y fundición de metales, importación de materia prima, como también cualquier otra actividad dentro del ramo metalúrgico, y todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con esos rubros, sin limitación alguna. — Segundo: Esta sociedad girará bajo la razón social "GROSMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Alsina Nº 1138, de esta Capital, pudiendo cambiar ese domicilio. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración inicial de cinco años, que se computará desde el primero de Junio de 1949, será prorrogada automáticamente, siempre por un año más y así sucesivamente, si ninguno de los socios manifiesta por telegrama colacionado su voluntad de darla por terminada con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de cada término. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Veintisiete Mil Pesos Moneda Nacional ($ 27.000.— m|n.), dividido en doscientas setenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una; dicho capital corresponde a máquinas, instalaciones, herramientas y materias primas, cuyos antecedentes resultan del inventario que firmado por los otorgantes integra el presente contrato. — Quinto: El capital social está totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Carlos Gräter noventa cuotas; Osvaldo Otto noventa cuotas; Armando Sieker noventa cuotas. — Sexto: El ejercicio social comienza el primero de Junio y fenece el treinta y uno de Mayo de cada año, practicándose un balance general e inventario a fin de cada ejercicio, los que serán aprobados y suscriptos por los socios dentro de los treinta días en prueba de conformidad. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas del ejercicio serán repartidas o soportadas en proporción a las cuotas aportadas, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para la reserva legal. — Octavo: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por todos los socios, quienes quedan investidos con el carácter de gerentes, siendo suficiente que para usar la firma social suscriban dos gerentes conjuntamente todas las operaciones de la Sociedad. — Al efecto, tienen las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del ejercicio en vigor; durante este período los herederos o derecho habientes no podrán intervenir en la gestión comercial, únicamente podrán fiscalizar las operacioes, a cuyo efecto deberán unificar su representación. — Terminado el ejercicio en curso, se establecerá el haber del socio desaparecido, computado capital, utilidades, etc., y la suma que resulte se abonará a los herederos en seis cuotas semestrales iguales, con el cinco por ciento de interés anual sobre los saldos impagos, salvo que los socios sobrevivientes resolviesen la inmediata liquidación de la sociedad. — Habiendo conformidad de los herederos, los socios sobrevivientes también podrán optar por continuar la sociedad con los herederos. — Décimo: En ningún caso y especialmente en el de fallecimiento de algún socio, podrá requerirse inventario judicial en el establecimiento y sobre los valores de la sociedad; el inventario utilizable será el previsto por el Artículo Sexto. — En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Entre líneas: "trafilación": Vale). — Carlos Gräter. — Osvaldo Otto. — Armando Sieker. — En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiere cumplido el término estipulado en el contrato, lo pactado en contrario en la cláusula tercera carece de todo valor, y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa publicación de edictos por cinco días en el B. Oficial, inscríbase. — Juan L. Páez. — Ante mí: Guillermo Mansilla.

Buenos Aires, julio 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26|7-Nº 20.202-v.30|7|49

EVICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada Edificación, Vivienda Colectiva

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día siete del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que subscriben, comparecieron los señores Salomón Pojomovsky, casado; Aisay Pojomovsky, casado; Rafael Lifschitz, casado; Everardo Luciano Marchese, casado, y Jaime Soifer, casado, todos son mayores de edad, de este vecindario, domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos cuarenta y cuatro, personas a quienes conozco, de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y en un todo de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que por ante mí declaran constituída en legal forma, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho: Primera: Girará bajo el rubro de "EVICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EDIFICACION, VIVIENDA COLECTIVA", y su domicilio social será en esta Ciudad, actualmente en la calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos cuarenta y cuatro o en el que en adelante se fije. — Segunda: Su duración será de cinco años a contarse desde esta fecha. — Tercera: La Sociedad tendrá por principal objeto: a) Financiar y vender edificios de renta. b) Realizar por cuenta propia o ajena toda clase de construcciones civiles, comerciales, industriales o públicas y asociada con terceros, si así conviniere a los intereses sociales. c) Comprar y producir toda clase de materiales para la construcción, incluyendo los procedentes de segundo o más usos y los de demoliciones para venderlos en el mismo estado o después de tratarlos o modificarlos. d) Otorgar o aceptar representaciones, consignaciones o comisiones, a y de entidades que produzcan, elaboren o comercien con materiales para la construcción. e) Tomar participación, asociada o no en comunidad o combinación de intereses con terceros en establecimientos, empresas y explotaciones de la índole correspondiente a la construcción y todo lo que pueda tener relación con ella y por último efectuar toda clase de operaciones comerciales que se consideren necesarios para el logro de los propósitos enunciados, pudiendo al efecto establecer sucursales, agencias u oficinas con o sin asignación de capital determinado en cualquier punto del país. Para tales fines la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y contratos civiles, comerciales, administrativos y de toda otra índole autorizados por las leyes y podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes y arrendarlos con o sin contrato por escrito, lo mismo que transferirlos, venderlos, y gravarlos; todo por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que se ajustaren en forma conveniente para los intereses sociales; dar y tomar préstamos, con o sin garantía o derechos reales; aceptar prendas y prendas agrarias, así como constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos, comprar o vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, otorgar recibos, firmar cheques y obligaciones y endosarlos; efectuar transacciones, celebrar contratos de arrendamiento y locaciones de servicio, conferir y aceptar poderes generales y especiales y renunciarlos o revocarlos; formular protestos y protestas y constataciones de hechos y derechos; denunciar, acusar y querellar; dar y tomar posesión de cualesquiera muebles o inmuebles, registrar e inscribir marcas y patentes de invención; concurrir a licitaciones públicas y privadas; pedir reconsideraciones de toda clase y muy especialmente en todos los expedientes que la sociedad deba tramitar ante las autoridades municipales, con respecto a las edificaciones que deba llevar a efecto para sí como para terceros, como así construcciones y efectuar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, asociaciones y Bancos Privados, mixtos u oficiales y entre éstos, el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus estatutos, Leyes Orgánicas y Reglamentos, haciéndose constar que esta enunciación no es limitativa, sino meramente explicativa y realizar cualquier acto, gestión o diligencia que civil o comercialmente pueda realizar la Sociedad, incluso los establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que aquí se dan por reproducidos en lo pertinente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividi-

do en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la forma y proporción siguiente: El señor Salomón Pojomovsky, aporta ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Aisay Pojomovsky, cincuenta mil pesos de la misma moneda, aportes éstos que integran en este acto en dinero efectivo. El señor Rafael Lifschitz, aportará sesenta y siete mil pesos; el señor Everardo Luciano Marchese, sesenta y siete mil pesos y el señor Jaime Soifer, sesenta y seis mil pesos, todos moneda nacional. Estos aportes se obligan los señores Lifschitz, Marchese y Soifer, desde ya a integrarlos en las cantidades que a cada uno de ellos corresponde, así: el cincuenta por ciento a los seis meses a contarse desde hoy, y el otro cincuenta por ciento restante a los doce meses de la fecha. Las cuotas de capital social no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad de todos los socios. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cinco socios que actuarán todos ellos en calidad de Gerentes. Para todos los actos que signifique obligar a la sociedad, se requerirá la firma social de uno cualquiera de los señores Pojomovsky, con uno cualquiera de los señores Lifschitz, Marchese o Soifer, los que firmarán con sus firmas personales corrientes, procediendo siempre a la denominación y rubro social. Además de las facultades mencionadas en la cláusula tercera, la Sociedad será representada ante todas las Reparticiones de la Administración Nacional, de las provincias y ante las Municipalidades y entidades de cualquier índole, inclusive ante los Ministerios, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Correos y Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Ministerio de Obras Públicas, Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, incluyendo Tribunales del Trabajo, con las más amplias facultades. Unicamente para el endoso de documentos negociables a los fines de su depósito en las cuentas bancarias de la Sociedad será suficiente la firma de uno solo de cualesquiera de los socios Gerentes. Los socios Gerentes tienen las facultades y atribuciones establecidas en los artículos trece y siguientes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato y en consecuencia las más amplias facultades para obligar a la Sociedad, pudiendo ejercer usando la firma social en la forma antes establecida, cualquier acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición y gravamen de los bienes y derechos sociales, sin restricción alguna. Sin embargo, les es prohibido comprometer a la Sociedad en asuntos y negocios ajenos al interés social. Se exime a los socios señores Pojomovsky, de una función activa, quedando sólo obligados a otorgar la firma como se hace anteriormente referencia. — Sexta: El treinta de Junio de cada año se practicará y presentará dentro de los sesenta días subsiguientes un inventario y Balance General del activo y pasivo de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse mensual, trimestral o semestralmente. Sobre los valores del activo se practicarán las amortizaciones de práctica autorizadas por la Dirección General Impositiva y de las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital; el sobrante de utilidades que hubiere se distribuirá entre todos los socios en la proporción siguiente: el cincuenta por ciento para los socios Salomón y Aisay Pojomovsky, y el cincuenta por ciento restante a los señores Soifer, Lifschitz y Marchese. El cincuenta por ciento de utilidades correspondiente a los señores Pojomovsky, se adjudicará a los mismos en proporción a sus capitales y el cincuenta por ciento correspondiente a los señores Soifer, Lifschitz y Marchese, se adjudicará por partes iguales entre los mismos. Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción mencionada. Los balances serán aprobados por mayoría de votos o capital, dentro de los treinta días subsiguientes a su confección y presentación. Los socios podrán extraer las utilidades realizadas que arroje cada balance, una vez aprobado éste y cuando aquéllas estuvieren disponibles y líquidas. — Séptima: Si ocurriese el fallecimiento o sobreviniera incapacidad física o mental de alguno de sus componentes, la Sociedad continuará sus actividades incorporando un representante único de los sucesores del desaparecido o incapaz a efectos de que aquél fiscalizace las operaciones sin intervenir en ellas. Si no existiere entendimiento se practicará un Balance e inventario dentro del término de treinta días de ocurrido el deceso o declaración de incapacidad y el saldo que resultare le será reintegrado a los interesados en la siguiente forma: El veinte y cinco por ciento al contado, otro veinte y cinco por ciento a los seis meses y el cincuenta por ciento restante a los doce meses de la fecha del balance y su aprobación respectiva, todo con el interés que a esa fecha cobre el Banco de la Nación Argentina. Se documentarán en pagarés que otorgará la Sociedad. En igual forma se procederá en el supuesto caso de retiro, contemplado en el artículo segundo. — Octava: En todo lo referente a las decisiones que se adopten y aprobación de balances, regirá la simple mayoría de votos capital, debiendo asentarse las resoluciones en el Libro de Actas. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o durante la disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a actuar, designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo y el fallo de ese árbitro causará ejecutoria. — Décima: En todo lo demás no previsto en forma expresa en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Bajo las Diez Cláusulas que anteceden los comparecientes dan por constituída la Sociedad "Evico, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Edificación Vivienda Colectiva" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran junto con los testigos Miguel Polivik y Mariano Rodríguez Repetto, vecinos, hábiles, doy fe. — S. Pojomovsky. — A. Pojomovsky. — Rafael Lifschitz. — E. L. Marchese. — Jaime Soifer. — Tgo.: M. Polivik. — Tgo.: M. Rodríguez Repetto. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos veinte y cinco del Registro doscientos veinte y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Evico, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Edificación Vivienda Colectiva" expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del novecientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y tres al presente que firma y sello en Buenos Aires, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: para — y — vale. — I. Dubovis. — Hay un sello. — Buenos Aires, 21 de julio de 1949. Guillermo Mansilla, secretario.

e.26|7-Nº 20.213-v.30|7|49

"FRANCAR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre la señora María Alicia Michaud de Mulvany, por una parte, y el señor doctor Miguel Angel Kessler, por la otra parte, dejan constancia de haber convenido lo siguiente: — Primero: La señora María Alicia Michaud de Mulvany cede y transfiere en venta a favor del señor doctor Miguel Angel Kessler y éste adquiere de aquélla en compra, sus derechos y acciones sobre veinte cuotas de capital que por un valor nominal de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 20.000 c|l.) aquélla tiene y le corresponden sobre un total suscripto e integrado de Treinta y cinco cuotas de capital a su favor en "Besset, Magne y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil ciento cincuenta y nueve al folio cuatrocientos ochenta y cinco del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha sido modificado en la fecha. — Segundo: La presente cesión y transferencia de cuotas se efectúa con alcance y vigor retroactivo al día primero de enero del corriente año de mil novecientos cuarenta y nueve y por un valor total de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000 c|l.) que la cedente declara y reconoce recibir en la fecha del cesionario a su entera satisfacción y sirviendo la presente constancia de más formal recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Se hace constar expresamente que la presente cesión y transferencia de cuotas comprende y corresponde aparte del valor y derechos sobre las cuotas de capital cedidas, además, la parte proporcional sobre el fondo de reserva legal y demás cuentas de previsión que pudieran haberse creado o existieran en la firma "Besset, Magne y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" (hoy: "FRANCAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"), ya que sobre las utilidades realizadas al treinta y uno de diciembre de 1948, la cedente declara haber recibido directamente de ésta su parte en la misma. — Cuarto: Los restantes socios de "Besset, Magne y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (hoy "Francar" Sociedad de Responsabilidad Limitada): señores: María Luisa Adriana Besset de Bonnet; Ottherman German Conrad y Roberto A. Pizarro en prueba de conformidad suscriben a su vez, el presente, que se otorga en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Miguel Angel Kessler. — Roberto A. Pizarro. — Alicia M. de Mulvany. — O. Conrad. — María Luisa B. de Bonnet".

Buenos Aires, Julio 16 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.26|7-Nº 20.265-v.30|7|49.

CERESCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Lázaro Dunkelman, Rodolfo Adler, argentinos, y Francisco José Guillermo Bloch, alemán, todos de estado casado, mayores de edad, domiciliados en Cangallo 1641, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad tiene por objeto la elaboración y venta de productos lacteos, anexos y en general realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará CERESCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, estando establecida en la calle Cangallo Nº 1641, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años pudiendo cualquiera de los socios pedir su separación de la misma pasados 4 años a partir de la fecha en que se suscribe el presente, debiendo comunicarlo con 6 meses de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 65 cuotas de $ 1.000, m|n. cada una, correspondiendo como aporte social a Lázaro Dunkelman 25 cuotas, a Rodolfo Adler 25 cuotas y a Francisco José Guillermo Bloch 15 cuotas, estando formado el capital social de acuerdo a un balance que se suscribe por separado, invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general de acuerdo a las leyes de Réditos, debiendo aprobarse por escrito por los socios y las ganancias o pérdidas que resulten previa deducción del 10 % para la formación del fondo de reserva legal que será del 10 % del capital social, se repartirán o soportarán por partes iguales entre los tres socios, sin tener en cuenta el capital aportado. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación o cualquier otro Banco de la República, admitir consignaciones, representaciones, establecer agencias o sucursales y tener establecimientos en el interior del país. — Séptimo: Se designan gerentes a los tres socios indistintamente; el nombramiento o remoción de gerentes, así como toda decisión para la realización de los negocios sociales, deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Octavo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de dos de los tres socios indistintamente en forma conjunta, estándoles prohibido emplearla en objetos extraños a la sociedad o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. — Noveno: Cualquier diferencia que surja entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas del presente contrato o a lo no previsto en él será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, que deberán ser del ramo, quienes formarán tribunal, siendo su fallo inapelable, haciendo cosa juzgada pues las partes renuncian expresamente a toda intervención o tramitación judicial. — Décimo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta $ 1.200 m|n. a cuenta de utilidades. — Décimo Primero: El señor Bloch, deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la elaboración de los productos que fabrique la sociedad, estándole prohibido dedicarse a otros menesteres, en cambio los señores Adler y Dunkelman podrán dedicarse a otras actividades, o negocios por cuenta propia o de terceros. — Décimo Segundo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad serán liquidadores todos los socios en conjunto. — Décimo Tercero: En caso de que alguno de los socios desease ceder sus cuotas de capital podrán adquirirlas con privilegio los otros socios, por un valor de balance. — Décimo Cuarto: En caso de disolución de la sociedad se licitará entre los socios el activo y pasivo de la sociedad. — Décimo Quinto: Si sobreviniere la incapacidad física o legal u ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad seguirá su giro comercial debiendo los herederos o representantes del socio incapacitado o fallecido unificar su representación y ser representados por una sola y única persona. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 13 de Julio de 1949. — Rodolfo Adler. — Lázaro Dunkelman. — F. J. Guillermo Bloch.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26|7-Nº 20.245-v.30|7|49.

"BENCA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Isaac Israel, casado, de nacionalidad turca, domiciliado en la calle Federico Lacroze Nº 2368; Raimundo Menasce, casado, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Federico Lacroze Nº 2306 y Jacobo Alderoqui, casado, de nacionalidad turca, domiciliado en la calle Cánning Nº 960 y Nathan Acrich, viudo, de nacionalidad turca, domiciliado en la calle Cánning Nº 960, todos mayores de edad, los dos primeros nombrados por sí, y los dos últimos en nombre y representación de "Establecimientos Textiles Alderoqui, Yohai y Acrich, Sociedad Anónima", declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que entre los señores Isaac Israel, Raimundo Menasce y Establecimientos Textiles Alderoqui, Yohai y Acrich, S. A., tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que gira bajo la denominación de "BENCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Belgrano Nº 1268, con un capital social de Setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de Un mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: el señor Isaac Israel, ciento cincuenta cuotas; el señor Raimundo Menasce, cincuenta cuotas y Establecimientos Textiles Alderoqui, Yohai y Acrich, S. A., quinientas cuotas; cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 20 de Octubre de 1945, bajo el Nº 131, al folio 37, del libro 10, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que ahora de común y mutuo acuerdo, "Establecimientos Textiles Alderoqui, Yohai y Acrich, S. A.", Vende, Cede y Transfiere cien cuotas de Un mil pesos cada una, de las que posee en la nombrada sociedad, a favor del señor Isaac Israel, por la suma total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, que en este acto la sociedad anónima cedente recibe del cesionario, a su más entera satisfacción. — Tercero: "Establecimientos Textiles Alderoqui, Yohai y Acrich, S. A.", Vende,

Cede y Transfiere, asimismo, cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, de las que posee en la nombrada sociedad, a favor del señor Raimundo Menasce, por la suma total de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que en este acto la sociedad anónima cedente recibe del cesionario a su más entera conformidad. — Cuarto: En consecuencia, los cesionarios quedan colocados en la referida sociedad, en el mismo lugar, grado y prelación que tenían los cedentes dentro de la misma y por el número de las cuotas transferidas. — Quinto: De común y mutuo acuerdo, los suscriptos convienen modificar la cláusula Novena del aludido contrato social de "Benca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el sentido de que, a partir del día primero de Julio del año en curso y en adelante, las utilidades sociales, como así también las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: el treinta y cinco por ciento para el señor Isaac Israel, el treinta y cinco por ciento para el señor Raimundo Menasce, y el treinta por ciento restante para "Establecimientos Textiles Alderoqui, Yohai y Acrich, Soc. Anón.". En prueba de conformidad y para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. J. Alderoqui. — Nathan Acrich. — I. Israel. — R. Menasce.

Buenos Aires, Julio 19 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.26|7.-Nº 20.240.-v.30|7|49

RICASA
Representaciones Industriales y Comerciales en Argentina y Sud América
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Alvaro De Orleans Borbon, casado en primeras nupcias con doña Carla Parodi Delfino, español, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida Callao mil novecientos ochenta y cuatro; don Luigi Morandotti, casado en primeras nupcias con doña Raquel Cattaneo, italiano, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Charcas mil setecientos setenta y uno, y don Galeazzo Bonacossa, casado en primeras nupcias con doña Maggiorina Galli, italiano, de setenta y un años de edad, domiciliado en la calle Perú ciento setenta y cinco, todos los comparecientes de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad con arreglo a las prescripciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "RICASA REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES EN ARGENTINA Y SUD AMERICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se adopta como denominación comercial. — Segunda: El domicilio legal y la sede principal de sus negocios estarán en la Ciudad de Buenos Aires, provisionalmente en la calle Perú número ciento setenta y cinco, pudiendo crear sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del territorio de la República y en el extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o en representación de terceros o asociada a terceros: a) Negocios industriales o mercantiles referentes a maquinarias, sus accesorios y productos industriales en general; b) Instalar o prestar asesoramiento técnico para la instalación de establecimientos industriales y su explotación y talleres para la construcción servicio y reparación de maquinarias y sus accesorios. — Para el cumplimiento de sus fines podrá negociar, fabricar, representar, exportar o importar, comprar y vender, registrar y explotar privilegios legales e industriales, asociarse o participar en otras empresas comerciales o industriales, adquirir y gravar inmuebles y realizar toda clase de operaciones mercantiles, comerciales, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: La duración de la sociedad es por diez años a partir desde la fecha de hoy. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Don Alvaro de Orleans Borbon doce cuotas por un valor de Doce mil pesos moneda nacional; don Luigi Morandotti cuatro cuotas por un valor de Cuatro mil pesos moneda nacional, y don Galeazzo Bonacossa cuatro cuotas por un valor de cuatro mil pesos moneda nacional. — Dichas cuotas se han integrado en dinero efectivo, el cincuenta por ciento en Caja de la Sociedad y el cincuenta por ciento restante mediante boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes en calidad de Gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social en todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad. — Séptima: Los Gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y administrarla libremente y realizar todos los actos que requiera su desenvolvimiento; b) Designar mandatarios con poderes generales y especiales y el personal necesario; c) Comprar y vender bienes muebles o inmuebles y otorgar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, contraer toda clase de obligaciones personales, prendarias, hipotecarias o de otra naturaleza y realizar en lo que sea atinente al carácter comercial de la sociedad, todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; d) Promover querellas; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular o público, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo asimismo operar en las bolsas y mercados del país o del extranjero; f) Y en general, efectuar por sí solo toda clase de gestiones y diligencias judiciales o extrajudiciales, administrativas, operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales y financieras y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa e indirectamente con los fines sociales. — El o los gerentes firmarán todos los actos y documentos mencionados antes de su firma, la denominación o razón social. — Octava: Cada treinta de junio se cerrará el ejercicio anual y se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelva realizar. — Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas en el siguiente orden y forma: a) Se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) Se destinará un uno por ciento para formar una reserva de previsión destinada al cumplimiento de la ley once mil setecientos veinte y nueve y para el cumplimiento de eventuales obligaciones emergentes de leyes de previsión social; c) El saldo se adjudicará a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integrado, y si hubiere pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la proporción y límite de sus cuotas de capital integrado. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, liquidándose el haber y utilidades a la fecha del fallecimiento. — Los herederos bajo una sola representación, decidirán el contralor que correspondiera hasta que se determine dicho haber. — Los socios sobrevivientes tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones: a) Continuación de la sociedad con los socios existentes, adquiriéndose las cuotas del socio fallecido entre los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo; b) Admisión de los herederos del socio fallecido por una o más personas que deberán suscribir o integrar las cuotas del fallecido; c) No siguiéndose el temperamento establecido en el precedente párrafo b), el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos, a exclusiva opción de los socios restantes, sea al contado dentro de los noventa días del deceso, con un interés del seis por ciento hasta la fecha del pago, sea en tres cuotas iguales a seis, doce y diez y ocho meses de plazo, con un interés del seis por ciento a contar desde el día del deceso. — Décima: En todos los casos en que entre la sociedad en liquidación se determinará por mayoría de votos, computado de acuerdo al número de cuotas, quien deba proceder a su gestión, dándole instrucciones y fijándole remuneración y facultades, debiendo levantar inventario, dentro de los treinta días. — Undécima: Toda divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, se resolverá por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero antes de entrar a conocer y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases precedentes, los asociados declaran constituída la sociedad de responsabilidad limitada. — Leída y ratificada, firman con los testigos don Jorge Arlía y don Isaac Bermann, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Alvaro De Orleans-Borbon. — Luigi Morandotti. — Galeazzo Bonacossa. — Tgo.: Jorge Arlía. — Tgo.: I. Bermann. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ochocientos sesenta y ocho y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Ricasa, Representaciones Industriales y Comerciales en Argentina y Sud América, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del setecientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho al presente, inclusive, correlativos que sello y firmo en Buenos Aires a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello.

Buenos Aires, julio 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26|7-Nº 20.262-v.30|7|49

"FRANCAR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, la señora María Adriana Luisa Besset de Bonnet y don Ottherman Germán Conrad, en su carácter de actuales y únicos socios de la firma "Besset, Magne y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada; confirman y ratifican que con efecto retroactivo al día primero del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, declaran incorporados como socios de la firma a los señores: doña María Alicia Michaud de Mulvany, viuda en primeras nupcias de don Guillermo Enrique Mulvany, mayor de edad, francesa, domiciliada en la calle Melo dos mil sesenta y cinco de la Capital Federal; al doctor Roberto A. Pizarro, argentino, abogado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Deán Funes ciento veintidós de la ciudad de Córdoba y al señor doctor Miguel Angel Kessler, argentino, abogado, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos uno, piso quinto, escritorio quinientos veintidós, de la Capital Federal; habiéndose acordado con dichos nuevos socios introducir las siguientes modificaciones al contrato de sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil ciento cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos ochenta y cinco del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cesiones de cuotas inscriptas el diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo los números seiscientos tres y seiscientos cuatro al folio trescientos ochenta y siete del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — "Primera. Con efecto retroactivo al día primero de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "FRANCAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, en la Avenida Roque Sáenz Peña quinientos uno, piso quinto, escritorio quinientos veintidós, y podrá establecer sucursales o agencias y representaciones en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Segunda. El plazo de duración de esta sociedad será el de cinco años, o sea, hasta el día treinta y uno de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres. — Queda reservado a los socios su opción y derecho a retirarse de la sociedad y solicitar la liquidación de lo que le correspondiera si en alguno de los balances anuales a practicarse hubiera pérdidas o la utilidad líquida y realizada no representara como mínimo un interés equivalente al ocho por ciento del capital social. — En cualquiera de los dos supuestos preindicados, el socio que hiciera uso de la opción y derecho prevista, deberá hacer conocer su determinación a los demás socios, por telegrama colacionado dentro (Sigue en el sello nacional de diez centavos número 383.378 I) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 383.386 I) de los quince días de aprobado el balance respectivo y los socios deberán por mayoría de votos optar dentro de los cinco días de notificados; a). Por hacerse cargo de la cuota o cuotas del o de los socios que optaren por retirarse de la sociedad, en cuyo caso, deberán satisfacer el importe que corresponda según el último balance aprobado, en dos cuotas iguales pagaderas: la primera dentro de los diez días de tomada la decisión y la segunda, sin interés, a los sesenta días de efectuado el primer pago. — b). o bien, resolver la disolución y liquidación de la sociedad. — Cuarta. El capital social, que era de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, se fija en la suma de Ciento Veinte y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 126.000.— c|l.) dividido en ciento veinte y seis cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada cuota, distribuídas en la siguiente forma: diez cuotas el señor Ottherman Germán Conrad; veinte y seis cuotas la señora María Adriana Luisa Besset de Bonnet; treinta y cinco cuotas la señora María Alicia Michaud de Mulvany; treinta y cinco cuotas el señor doctor Miguel Angel Kessler y veinte cuotas el señor doctor Roberto A. Pizarro, integradas totalmente según resulta del balance de comprobación que debidamente suscripto por los socios y certificado, se agrega al presente. — Séptima. La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Miguel Angel Kessler y Ottherman Germán Conrad, siendo válidos, además, todos los actos y contratos que lleven la firma de dos cualesquiera de los otros socios. — En todos los casos la firma personal del socio será precedida de la denominación "Francar", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Décimo Tercera: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales y especiales en esta Capital Federal, la señora María Adriana Luisa Besset de Bonnet y el señor Ottherman Germán Conrad, en la calle Melo número mil ochocientos noventa y cinco, piso cuarto; la señora María Alicia Michaud de Mulvany, en la calle Melo número dos mil sesenta y cinco; el señor doctor Roberto A. Pizarro y señor doctor Miguel Angel Kessler en la Avenida Roque Sáenz Peña quinientos uno, piso quinto, escritorio quinientos veintidós; debiendo comunicarse cualquier cambio de domicilio por telegrama colacionado. — En Prueba de Conformidad así lo suscriben en la fecha arriba indicada, declarando en todo su vigor y valor las demás cláusulas del contrato de sociedad preindicado, que no se modifican y facultándose a cualquiera de los socios para que se dé cumplimiento a las formalidades legales. Sobre raspado: julio — ocho. Valen. — Miguel Angel Kessler. — Roberto A. Pizarro. — Alicia M. de Mulvany. O. Conrad. — María Luisa B. de Bonnet".

Buenos Aires, Julio 16 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.26|7-Nº 20.264-v.30|7|49

DEL PRETE Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor José M. Suárez Caviglia, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo del año 1949, entre los señores Alberto Hércules Tavelli, Miguel Del Prete, Juan Guerrieri y Donato Brigante, únicos componentes de la razón social "Del Prete, Guerrieri y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Fraga Nº 246 de esta Capital, se conviene en lo siguiente: Primero: Queda disuelta entre las partes la sociedad "Del Prete, Guerrieri y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con retroactividad al día 31 de marzo de 1949. — Segundo: Los socios Juan Guerrieri y Donato Brigante se retiran de la sociedad, manifestando en este acto su entera conformidad con el balance general celebrado al día 31 de marzo de 1949, y en las condiciones pactadas en el presente instrumento para su retiro de la firma. — Tercero: La sociedad reconoce al socio Donato Brigante un saldo acreedor de $ 5.525 (Cinco Mil Quinientos Veinticinco Pesos Moneda Nacional), proveniente del capital reconocido por el contrato social, de $ 23.000 m|n., con deducción de su deuda particular, que asciende a la suma de $ 17.474.45 m|n. — Cuarto: El socio Juan Guerrieri reconoce por este acto tener un saldo deudor, con respecto a la sociedad, de $ 4.174.45 m|n., proveniente de su deuda particular de $ 27.174.45 m|n., de la cual se deduce su capital social de $ 23.000 m|n. — Quinto: El socio Donato Brigante se hace cargo en forma expresa de la deuda del socio Juan Guerrieri, deduciéndose ésta del importe de su crédito contra la sociedad. Como resultado de dicha compensación, la sociedad deberá abonar como saldo total de su crédito al señor Donato Brigante la suma de $ 1.351.10 m|n., pago que se hace efectivo en este mismo acto, y por la cual el socio Juan Guerrieri obtiene carta de pago con respecto a la sociedad, y ésta a su vez re-

cibe carta de pago del señor Donato Brigante. — Sexto: Los socios Miguel Del Prete y Alberto Hércules Tavelli se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad, tomando cada uno de ellos a su cargo la parte del capital social que corresponde a cada uno de los socios salientes y en las mismas condiciones estipuladas en la cláusula cuarta del contrato original, esto es, que los $ 23.000 m|n. que constituye el mayor aporte de cada uno de ellos serán integrados con las ganancias futuras de la sociedad. — Séptimo: La nueva sociedad que queda así constituída llevará el nombre de "DEL PRETE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Fraga Nº 246. — Octavo: Ambos socios, en forma separada, tendrán el manejo de los negocios sociales, y la firma de documentos, obligaciones, cheques, pagarés, apertura de cuentas corrientes bancarias, y todas las demás facultades enumeradas en la cláusula quinta del contrato original, obligando a la sociedad la firma de uno solo y cualquiera de ellos. — Novena: Según lo convenido en la cláusula tercera del contrato original, la sociedad tendrá una duración de dos años, con opción a dos años más. La opción se entenderá tácitamente efectuada, si tres meses antes de la finalización del plazo pactado, no se hace llegar al otro socio, por el que desee la finalización de los negocios sociales, su voluntad en tal sentido, en forma auténtica y notificada en forma fehaciente. — Décima: Quedan en vigencia todas las otras cláusulas del contrato original, que no han sido expresamente modificadas por el presente. — Y se deja expresa constancia que al referirse al contrato original, las partes han entendido referirse al de constitución de la sociedad "Del Prete, Guerrieri y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fué inscripta el día 19 de mayo de 1948, bajo el número 613, al folio 389 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Alberto Hércules Tavelli. — Miguel Del Prete. — Juan Guerrieri. — Donato Brigante. — Enmendado "Novena, tercera, años, ut-supra" todo vale. — Buenos Aires 21 de julio de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.26|7-Nº 20.212-v.30|6|49

SANCHEZ Y LAUDREN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, secretaría Luis H. Díaz, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Máximo Sánchez Solares y don Luis Camilo Laudren, ambos domiciliados en la calle California número dos mil siete, de esta Ciudad, de estado casados y de nacionalidad argentino naturalizado y argentino respectivamente, mayores de edad y socios componentes de la firma que gira en esta plaza, bajo el rubro de Sánchez y Laudren, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento principal de sus negocios en la calle California número dos mil siete, convienen de mutuo y común acuerdo en renovar la sociedad comercial de responsabilidad limitada que tienen constituída y cuyo término ha vencido, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Que con efecto retroactivo al día primero de Marzo del corriente año de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída formal y definitivamente entre los contratantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, para continuar explotando el negocio de camisería, sombrerería y artículos para hombres que tienen instalado en esta Capital Federal en la calle California número dos mil siete. Que la presente sociedad es continuación de la existente entre los mismos y que gira bajo el mismo rubro, carácter y ramo de negocios, cuya inscripción obra en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número mil novecientos noventa y siete, al folio ciento sesenta del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la cual ha caducado por vencimiento del término de contrato. — Segundo: La Sociedad girará en esta plaza con el rubro de "SANCHEZ Y LAUDREN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en esta Capital, estando actualmente instalado su negocio en la calle California número dos mil siete. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de tres años a contar desde el primero de Marzo del año en curso de mil novecientos cuarenta y nueve. A su vencimiento la Sociedad quedará automáticamente prorrogada por otro período igual si no mediara oposición de alguna de las partes. Esta deberá manifestarse por medio de telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis meses, al término estipulado en esta cláusula. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional aportados por los dos socios por partes iguales y está representado por todo el activo y pasivo del negocio que tienen instalado como se ha expresado precedentemente. Dicho capital ha sido subdividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una y en consecuencia cada socio tiene veinte cuotas. — Quinta: La sociedad será administrada por los dos socios indistintamente, que son designados gerentes, teniendo las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante los poderes públicos y Reparticiones Nacionales o Provinciales y Municipales. b) Administrar todos los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo en consecuencia contratar la locación de la casa o local que ocupe el negocio, cobrar y percibir todas las cuentas, nombrar apoderados, ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, firmar letras, vales, pagarés, cheques, hacer depósitos y girar contra ellos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y cualquier escritura o documento público o privado que fuere menester. c) Para que solicite crédito en cuenta corriente y perciba su importe, girando cheques sobre ellos y firmar los documentos y obligaciones correspondientes para que pueda endosar giros, letras, cheques y percibir su importe así como enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero. d) Para que pueda comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar y declinar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y esperas o remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación. e) Designar los empleados que juzgue necesario, fijándoles las remuneraciones que deban gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones y celebrar todo acto con relación a la mejor administración de la sociedad debiendo tenerse en cuenta que las facultades enunciadas no son restrictivas de otras que resulten actos de administración, sino simplemente explicativas. — Sexta: La contabilidad social será llevada de acuerdo con lo prescripto por el Código de Comercio, para cuyo fin se solicitará oportunamente la autorización para proseguir las jornalizaciones en los libros actuales en uso. — Séptima: Cada uno de los socios se reserva el derecho de poder inspeccionar en todo momento dentro del domicilio social, ya sea por sí o por intermedio de otras personas que designe al efecto, los libros y demás documentos sociales cuantas veces lo desearen, la designación podrá efectuarse por simple carta-poder. — Octava: El veinte y ocho de Febrero de cada año se cerrará el ejercicio económico y a esa fecha se hará el inventario y balance general de los negocios, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe para la reunión de socios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y siete por ciento para cada socio, un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el uno por ciento restante para gratificaciones al personal. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Décima: De las utilidades que puedan corresponder a cada socio, sólo podrán retirar el cincuenta por ciento pasando el otro cincuenta por ciento a la cuenta particular de cada uno de ellos, cuya suma gozará del interés acumulativo del seis por ciento anual. En el supuesto de no necesitar la sociedad los mencionados fondos y resolvieran los componentes que no se acreditare dicho cincuenta por ciento a la cuenta particular de cada uno, éstos podrán retirarlo sin que ninguno de ellos pueda oponerse. — Undécima: Las cuentas o certificados que cada socio posee no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con la conformidad del otro socio. Siendo rechazada la transferencia al socio le asiste el derecho de recurrir al juez competente, quien podrá utilizarlo si considera que no existe causa justa de oposición. En este caso el otro socio tendrá prioridad para adquirir las cuotas o certificados en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros extraños. La transferencia podrá efectuarse por instrumento público o privado y no producirá efecto antes de la inscripción y publicación respectiva y llenadas todas las demás formalidades legales. — Duodécima: Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas. El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse con la conformidad de ambos. — Décimo Tercera: Todo balance que no fuera observado o aprobado por los socios dentro de los quince días de efectuado el mismo será considerado válido, aun cuando los socios no hubieren hecho manifestación alguna. — Décima Cuarta: Es obligación de los socios dedicar todo su tiempo, actividad y atención a los negocios sociales. — Décima Quinta: En caso de liquidación total, el capital que resulte será repartido en la proporción al aporte efectuado por cada uno de los socios. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que pudiera surgir entre los socios será siempre y en todos los casos dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y éstos al tercero en caso de discordia, quienes podrán laudar ya sea por medio de una simple carta o notificación de acuerdo a su ciencia y conciencia y la resolución de aquéllos o de este último será acatada por los socios, cualquiera que sea la forma en que se pronuncien, pues desde ya se comprometen a no ocurrir a los tribunales ordinarios para dirimir sus cuestiones puramente sociales. Bajo tales conceptos dan por terminado este contrato que consta de diez y seis cláusulas las que se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. — M. Sánchez. — Luis C. Laudren".

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Sobre raspado "simple, carta-poder", vale. Luis H. Díaz, secretario.

e.26|7-Nº 20.215-v.30|7|49

SICLARD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Sres. Agustín Claros, que firma "Agustín Claros", mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Piedras mil trescientos veintiuno, comerciante, don Rafael De Caro, que firma "Rafael De Caro", mayor de edad, italiano, casado, domiciliado en Jufré novecientos cincuenta y nueve, comerciante, don José Sirio, que firma "José Sirio", mayor de edad, italiano, casado, domiciliado en Alvarez Jonte cuatro mil doscientos quince, comerciante, y la Srta. Ana Claros, que firma "Ana Claros", mayor de edad, argentina, soltera, domiciliada en Patagones ochocientos cincuenta, empleada, todos ellos de la Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Modificar las cláusulas tercera, cuarta y sexta del contrato de "SICLARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número Un mil setecientos veintitrés, al folio ciento ochenta del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las que se reemplazan por las siguientes: Tercera: el objeto de la sociedad es la importación, exportación, compra, venta, y demás operaciones comerciales con bicicletas y motocicletas, accesorios y afines, y también la compra, venta y demás operaciones con inmuebles. — Cuarta: El capital social de Doscientos diez mil pesos moneda nacional se amplía a la cantidad de Quinientos diez mil pesos moneda nacional dividido en quinientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, perteneciendo ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional al señor Agustín Claros, ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional al Sr. Rafael De Caro, ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional al Sr. José Sirio y Treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional a la Srta. Ana Claros. El aporte ha sido efectuado en la siguiente forma: a las sesenta cuotas que por el contrato primitivo habían integrado cada uno de los socios Sres. Claros, De Caro y Sirio han agregado cada uno de ellos también cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo aporte ha sido efectuado en la siguiente forma: Los Sres. Rafael De Caro y José Sirio en máquinas, herramientas, materias primas, mercaderías y cuentas a cobrar, y el Sr. Agustín Claros mediante la transferencia que efectúa a la sociedad de la cantidad de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional en créditos a cobrar que se justiprecian en la aludida cantidad de Cien mil pesos moneda nacional. La Srta. Ana Claros tiene integrada su parte, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional, con el importe que aportó al constituirse originariamente la firma "Siclard, S. R. L.". — Sexta: Las utilidades se distribuirán proporcionalmente a los aportes. Los socios no retirarán más del treinta por ciento de las utilidades cada año salvo acuerdo en contrario de la mayoría. — Buenos Aires, catorce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Agustín Claros. — Rafael De Caro. — José Sirio. — Ana Claros.

Buenos Aires, Julio 20 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.25|7-Nº 20.181-v.29|7|49

"LA SENDA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Gregorio Gelman, ruso, casado, domiciliado Lavalle Nº 4167, Arturo Nauchichel, casado, ruso, domiciliado Espinosa Nº 2035, León Lapacó, casado, argentino, domiciliado Esmeralda Nº 634 y Armando J. Faimberg, casado, argentino, domiciliado Balcarce Nº 258, todos hábiles y mayores de edad, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Los contratantes tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada "LA SENDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 10 de junio de 1946 bajo el número 501, folio 292, del libro 10 de Contratos de Sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Por este acto, el Sr. León Lapacó vende, cede y transfiere sus cuarenta y dos cuotas de cien pesos moneda nacional que tiene en la sociedad y sus derechos y acciones en la misma, con la extensión que le acuerda el contrato, a los tres coasociados restantes, o sean catorce cuotas de cien pesos moneda nacional que importan un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, a cada uno de los socios señores Gregorio Gelman, Arturo Nauchichel y Armando J. Faimberg. Esta cesión y venta comprende el activo y pasivo que pudiera corresponderle en la Sociedad al Sr. León Lapacó y se efectúa por la suma de Cuatro mil doscientos (4.200) pesos moneda nacional que este último declara haber recibido de conformidad y de manos de los compradores. Con la cesión de sus cuotas sociales el Sr. León Lapacó queda totalmente desligado de la Sociedad. — Tercero: Los firmantes resuelven modificar la cláusula primera del contrato social de referencia, la que queda definitivamente redactada así: "Los contratantes constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la edición de un diario en "idisch" y|o castellano, denominado "Haint" (Hoy), y la publicación de libros, folletos y publicaciones en general, por cuenta propia o de terceros y la importación y exportación de materiales, máquinas y materias primas para la industria gráfica en general. A tal fin se establecen en esta Ciudad, en la calle Valentín Gómez Nº 2726, donde está el asiento principal de los negocios, sin perjuicio de abrir sucursales o representaciones, dentro y fuera del país. Las partes, de común acuerdo podrán ampliar la índole de los negocios". — Cuarto: Se modifica la cláusula tercera del contrato social, la que queda definitivamente redactada así: "El capital social queda fijado en la suma de Cuarentidós Mil (42.000) pesos moneda nacional, de los cuales Treintisiete mil Setecientos Treinticinco Pesos Con Treintisiete Centavos (37.735,37) moneda nacional en máquinas, muebles y útiles y Cuatro Mil Doscientos Sesenticuatro Pesos Con Sesentitrés Centavos (4.264,63) moneda nacional en dinero efectivo, representado por Cuatrocientas veinte (420) cuotas de Cien (100) pesos moneda nacional cada una, correspondiendo Ciento ochentidós (182) cuotas al Sr. Arturo Nauchichel; Ciento ochentidós (182) cuotas al Sr. Gregorio Gelman y Cincuentiséis (56) cuotas el Sr. Armando J. Faimberg. Por separado los socios han suscripto un inventario y balance que corresponde al capital incorporado en máquinas, muebles y útiles, el que forma parte de este contrato". De conformidad y a un solo efecto se suscribe el presente, único ejemplar, extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional números 564.381 y 564.382 y estampillado con los valores de ley, en Buenos Aires, a los 5 días del mes de julio de 1949. — G. Gelman. — A. J. Faimberg. — León Lapacó. — A. Nauchichel". — Buenos Aires, julio 20 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.25|7-Nº 20.147-v.29|7|49